

OFICINA PRINCIPAL

01

JUNTA DIRECTIVA - SECRETARIA

024

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL # 2754 AL # 2779
DE 1960 PRIMER SEMESTRE

100201001

ORGANIZADO POR NUMERO DE AREA Y DENTRO DE ESTA POR NUMERO DE DOCUMENTO

CATALINA URIBE POLANCO

I N D I C E D E A C T A S

D E L A

J U N T A D I R E C T I V A

D E L B A N C O D E L A R E P U B L I C A

= : =

- C O R R E S P O N D I E N T E A L A Ñ O D E 1.960 -

- P R I M E R S E M E S T R E -

= DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA =

Enero y Febrero	=	Presidente :	Aurelio Ramos Henao
		Vicepresidente :	Hernando Agudelo Villa
Marzo y Abril	=	Presidente :	Hernando Agudelo Villa
		Vicepresidente :	Salvador Camacho Roldán
Mayo y Junio	=	Presidente :	Salvador Camacho Roldán
		Vicepresidente :	Aurelio Correa Arango
Julio y Agosto	=	Presidente :	Aurelio Correa Arango
		Vicepresidente :	José Miguel de la Calle
Septiembre y octubre	=	Presidente :	José Miguel de la Calle
		Vicepresidente :	Martín Del Corral
Noviembre y Diciembre	=	Presidente :	Martín Del Corral
		Vicepresidente :	Arturo Gómez Jaramillo

COMITE EJECUTIVO:

Ignacio Betancur
Salvador Camacho Roldán
Arturo Gómez Jaramillo
Rodrigo Llorente (')
Misael Pastrana Borrero (')
Eduardo Soto Pombo (')
Rafael Unda Ferrero (')

COMITE DE SALINAS:

Hernando Agudelo Villa
Aurelio Correa Arango
Jorge Ospina Delgado

COMITE MONETARIO:

Martín Del Corral
José Miguel de la Calle
Rubén Piedrahíta Arango
Aurelio Ramos Henao

(') En su calidad de Ministros de Fomento asistieron así:

El doctor Rodrigo Llorente hasta el mes de junio, el doctor Pastrana Borrero, desde el mes de junio hasta noviembre, y el doctor Unda Ferrero en el mes de diciembre.

El doctor Soto Pombo asistió en calidad de suplente de don Salvador Camacho R.

2

= P E R S O N A L D I R E C T I V O =

Gerente General	=	IGNACIO COPEPE LIZARRALDE
Gerente General encargado	=	Jorge Cortés Boshell
Subgerente-Secretario encargado	=	Germán Botero de los Ríos
Subgerente auxiliar	=	Antonio José Gutiérrez
Auditor	=	Alberto Díaz Soler
Asistente del Gerente	=	Alfonso Llano
Subsecretario	=	Adolfo González Concha
Subsecretario	=	Alvaro Vélez Plaza
Subsecretario	=	Alberto Mariño Vargas
Asistente del Subgerente	=	Jaime Mz. Recamán
Subauditor	=	Alberto Ramírez
Subauditor	=	Jacinto Zambrano
Contador	=	Bernardo Maldonado Aza
Cajero Principal	=	Jorge de Francisco
Secretario de la Junta	=	José Miguel Vargas

D I R E C T O R E S D E L B A N C O :

Por el Gobierno Nacional:

Hernando Agudelo Villa
Rodrigo Llorente (')
Misael Pastrana Borrero (')
Rubén Piedrahíta Arango
Rafael Unda Ferrero (')

Por los bancos accionistas - Clases "B" y "C":

Salvador Camacho Roldán
Aurelio Correa Arango
Martín Del Corral

Por los accionistas de la clase "E" :

Jorge Ospina Delgado

Por las Sociedades de Agricultores y Asociaciones de Ganaderos:

José Miguel de la Calle.

Por las Cámaras de Comercio, Asociación de Industriales y

Federación de Comerciantes:

Aurelio Ramos Henao.

Por la Federación Nacional de Cafeteros:

Arturo Gómez Jaramillo.

(') -El doctor Llorente asistió hasta el mes de junio. El doctor Pastrana, desde julio hasta noviembre; y el doctor Unda en el mes de diciembre, todos ellos en su calidad de Ministros de Fomento.

DEPOSITO PREVIO PARA IMPORTACIONES - REBAJAS AL 1%

<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
2755	Ene. 20	9757	2781	Jul. 6	10073
2756	Ene. 27	9767	2782	Jul. 13	10091
2758	Feb. 3	9782	2783	Jul. 27	10105
2759	Feb. 10	9791	2785	Ago. 3	10136
2760	Feb. 17	9804	2786	Ago. 10	10163
2761	Feb. 24	9817	2787	Ago. 17	10174
2762	Mzo. 2	9827	2788	Ago. 24	10183
2763	Mzo. 9	9843	2789	Ago. 31	10200
2764	Mzo. 16	9854	2790	Sep. 14	10224
2765	Mzo. 23	9868	2791	Sep. 21	10240
2766	Mzo. 30	9880	2792	Sep. 28	10257
2767	Abr. 6	9887	2793	Oct. 5	10273
2768	Abr. 20	9900	2794	Oct. 19	10289
2769	Abr. 27	9915	2795	Oct. 26	10306
2771	Myo. 4	9932	2796	Nov. 2	10322
2773	Myo. 18	9953	2797	Nov. 9	10336
2774	Myo. 25	9969	2798	Nov. 16	10358
2775	Jun. 1 ^a	9985	2799	Nov. 24	10372
2776	Jun. 8	9998	2800	Nov. 30	10391
2777	Jun. 15	10017	2801	Dic. 7	10406
2778	Jun. 22	10036	2802	Dic. 14	10424

- EMISIONES AUTORIZADAS EN EL AÑO DE 1960 -

<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CANTIDAD</u>
2754	Ene.13	\$ 55.050.000.00 (a)
2754	Ene.13	30.000.000.00
2763	Mzo. 9	20.000.000.00
2767	Abr. 6	20.000.000.00
2768	Abr.20	30.000.000.00
2775	Jun.1º	30.000.000.00
2777	Jun.15	50.000.000.00
2789	Ago.31	30.000.000.00
2792	Sep.28	69.650.000.00 (b)
2792	Sep.28	30.000.000.00
2794	Oct.19	30.000.000.00
2798	Nov.16	250.000.000.00 (c)
2802	Die.14	11.650.000.00

-
- a) - Se ratifica autorización dada por el Junta en sesión del 9 de diciembre de 1959 - Acta 2752.
 - b) - Se ratifica autorización dada por la Junta en sesión de agosto 31 - Acta 2789.
 - c) - Autorización general dada por la Junta el 9 de noviembre, Acta 2797.
 - d) - Autorización general dada por la Junta el 24 de noviembre - Acta 2799.

" A "

ACERIAS PAZ DEL RIO.

Acciones:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Adquisición y colocación de las que posee el Instituto de Fomento Industrial	2789 2792	Ago.31 Sep.28	10211 10268
Cesión de las suscritas según Decreto 261 ..	2789	Ago.31	10211
Descuento de bonos de prenda. Fondos	2789	Ago.31	10210
Depósito en el Emisor para futuros ensanches	2789	Ago.31	10210
Entrega de títulos a los contribuyentes.....	2762	Mzo. 2	9839
Financiación. Inversiones del Emisor. Contabilización	2800	Nov.30	10400
Inversión de las que posee el Instituto de Fomento Industrial	2792	Sep.28	10268
Obligaciones a favor del Emisor por concepto de dividendos	2764 2789	Mzo.16 Ago.31	9863 10212

Obras de ensanche:

Depósito en el Emisor	2789	Ago.31	10210
Pagaré. Prórroga	2767 2801	Abr. 6 Dic. 7	9897 10415
Reintegros del Emisor	2762	Mzo. 2	9839
Préstamo del Banco Internacional. Gestiones...	2762	Mzo. 2	9832
Recaudo impuesto sobre la renta. Suscripción de acciones del Emisor. Distribución recaudos	2789 2792 2795	Ago.31 Sep.28 Oct.26	10207 10268 10318
Recaudos por inversiones forzosas en acciones -Autorización a los Bancos. Decreto	2777 2780 2781	Jun.15 Jun.22 Jul. 6	10033 10067 10085
Visita de la Superintendencia a la Sección de esta Dependencia en el Banco	2794	Oct.19	10303

ACCIONES DEL EMISOR.

Compras por el Fondo de Estabilización	2789	Ago.31	10211
Traspasos. Aprobación	2789 2801	Ago.31 Dic. 7	10208 10416

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
ADMINISTRACION DE HACIENDA.			
Impuesto sobre la renta. Exceso pagado. Propuesta del doctor Caballero Escobar	2792	Sep.28	10268
Recaudos por suscripción de acciones de Acerías. Véase en "Acerías Paz del Río"			
Recaudos en los Bancos. Véase en "Bancos Comerciales"			
AGASAJOS DEL BANCO.			
Al señor Felipe Herrera	2769	Abr.27	9922
AGENCIAS DEL BANCO.			
<u>Girardot:</u>			
Cierre bancario	2801	Dic. 7	10417
<u>Honda:</u>			
Cierre bancario	2786	Ago.10	10171
<u>Ipiiales:</u>			
Solicitan su creación	2784	Oct.24	10196
<u>Villavicencio:</u>			
Creación de esta oficina.Nombramientos.....	2779	Jun.27	10055
Cierre bancario	2785	Ago. 3	10160
ALGODON.			
Exportación. Proyectos.....	2756	Ene.27	9775
Véase en "Instituto de Fomento Algodonero" o en "Intercambios Comerciales"			
ASOCIACION INTERNACIONAL DE DESARROLLO.			
Convenio. Concepto del Ministerio de Relaciones Exteriores	2759	Feb.10	9797
	2785	Ago. 3	10158
AVIANCA.			
Contrato con el Emisor sobre transporte de valores . Modificación	2792	Sep.28	10265
	2795	Oct.26	10316
	2801	Dic. 7	10415
Solicitud de rebaja de depósito previo. Véase en "Registro de Cambios"			

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.			
<u>Auditor:</u>			
Nombramiento.....	2767	Abr. 6	9893
Nombramiento interino. Terna	2755	Ene.20	9756
	2765	Mzo.23	9870
<u>Bonos:</u>			
Oferta	2771	Myo. 4	9939
Ventas al Emisor. Pacto de retroventa	2771	Myo. 4	9939
<u>Cédulas:</u>			
Canje de cédulas del Hipotecario Popular en poder del Emisor. Observaciones	2773	Myo.18	9959
Capitalización. Proyectos	2775	Jun.1º	9988
Carta del Emisor	2799	Nov.24	10386
Colaboración del señor Alberto Ramírez.....	2796	Nov. 2	10332
Colocación de estos valores.Proyecto de Ley...	2790	Sep.14	10237
Emisión en la Imprenta del Emisor.Solicitud...	2762	Mzo. 2	9836
Emisión de nuevas cédulas. Proyectos.....	2778	Jun.22	10043
Inversiones del Emisor	2764	Mzo.16	9857
	2775	Jun.1º	9988
	2778	Jun.22	10042
	2785	Ago. 3	10149
	2794	Oct.19	10304
Inversiones. Financiación del Emisor.....	2768	Abr.20	9905
Inversiones de las Cajas de Ahorros	2771	Myo. 4	9939
<u>Mercado de estos valores:</u>			
Diferencia entre compras y ventas	2800	Nov.30	10396
Fondo rotatorio	2796	Nov. 2	10324
Intervención del Fondo de Estabilización.....	2778	Jun.22	10042
	2785	Ago. 3	10149
	2786	Ago.10	10167
	2796	Nov. 2	10325
	2797	Nov. 9	10350
	2800	Nov.30	10396
	2799	Nov.24	10376
	2801	Dic. 7	10414
Observaciones	2775	Jun.1º	9988
Sobre intervención del Fondo de Estabilización. Depósito en custodia a su favor	2797	Nov. 9	10350
<u>Cédulas:</u>			
Ofertas a los bancos Comerciales	2785	Ago. 3	10149
Permutas con el Fondo de Estabilización.....	2785	Ago. 3	10149

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Préstamos:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Estadísticas	2778	Jun.22	10050
Intereses y avalúos	2794	Oct.19	10296
Reducción. Fórmulas propuestas	2775	Jun.19	9988
	2778	Jun.22	10042
Préstamos a damnificados.Plazo final para - nuevas solicitudes. Monto de éstas	2764	Mzo.16	9858
Préstamos a damnificados.Solicitudes en cur so. Proyecto de decreto	2764	Mzo.16	9858
Préstamos en bonos	2796	Nov. 2	10325
	2790	Sep.14	10233
Préstamos en bonos industriales. Avalúo pre vio de la garantía	2756	Ene.27	9772
Préstamos. Nuevas operaciones de crédito...	2761	Feb.24	9821
	2778	Jun.22	10042
Préstamos individuales. Véase al final de - este capítulo			
Reforma tributaria. Apertación anual	2800	Nov.30	10396
Situación financiera.Comisión encargada de su estudio	2775	Jun.19	9988
Situación financiera. Inversiones del Insti tuto de Crédito Territorial	2800	Nov.30	10396
Solicitud de la Cámara Colombiana de Cons - trucción. Crédito en Cali	2790	Sep.14	10233
Venta de un solar al Edificio Camacol	2796	Nov. 2	10325

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO .

Préstamos en Bonos Industriales:

Acerías, Medellín	2766	Mzo.30	9883
Accesorios Metálicos Ltda.,Medellín	2792	Sep.28	10261
Celmapex Ltda.....	2794	Oct.19	10296
Centrales Eléctricas del Norte de Santander	2765	Mzo.23	9869
Cía. Colombiana de Caucho Sol, Bogotá.....	2791	Sep.21	10245
Cía. de Tejidos el Cóndor -Tejicondor	2762	Mzo. 2	9836
Confecciones Primavera S.A.,Medellín	2792	Sep.28	10261
Consorcio Farmacéutico Colombiano-Coforma..	2792	Sep.28	10261
Electricidad, Medellín - Hacedb	2764	Mzo.16	9858
Empresa de Curtidos el Caimán	2792	Sep.28	10262
Estructuras Metálicas S.A.....	2763	Mzo. 9	9847
Fábrica de Envases Metálicos,Barranquilla..	2756	Ene.27	9771
Fábrica de medias de cristal,Medellín	2791	Sep.21	10245
Fábrica de Tejidos de punto Sport	2792	Sep.28	10262
Fábrica Protela, Bogotá	2792	Sep.28	10261

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
<u>Préstamos en bonos industriales:</u>			
Grasas S.A., Buga	2792	Sep.28	10261
Grasas Vegetales de Antioquia -Gravetal	2756	Ene.27	9771
William E. Halaby	2801	Dic. 7	10414
Industria Nal. de conductores eléctricos, Cali...	2767	Abr. 6	9892
Industrias Aladino, Gustavo de la Pava, Pereira..	2760	Feb.17	9811
Industrias metálicas Puche	2799	Nov.24	10376
Industrias Ricaurte y Abrisqueta Ltda., Bogotá..	2761	Feb.24	9820
Italgraf, Ltda.....	2755	Ene.20	9763
	2782	Jul.13	10099
Jabonerías Hada Ltda., Manizales	2792	Sep.28	10262
Kalusin Importing Co., Barranquilla	2800	Nov.30	10395
Laboratorios Cup, Bogotá	2756	Ene.27	9771
Laboratorios Meoz, Bogotá	2793	Oct. 5	10278
Librería Voluntad	2760	Feb.17	9811
Manufacturas de Cuero La Corona	2760	Feb.17	9811
Manufacturas Metálicas Ltda., Cali	2767	Abr. 6	9892
Mosaicos Toledo, Manizales	2792	Sep.28	10262
Panauto Ltda., Bogotá	2791	Sep.21	10245
Paños Vicuña Santafé, Medellín	2800	Nov.30	10395
Prefabricaciones Antioquia Ltda., Medellín	2762	Mzo. 2	9836
Prodema Ltda.....	2791	Sep.21	10245
Rodríguez y Gompf Ltda., Bogotá	2760	Feb.17	9811
Alfonso Silva - Fábrica de baldosines El Diamante	2793	Oct. 5	10278
Sociedad Industrial Manufacturas metálicas.....	2791	Sep.21	10245
Tamsa - Tornillería y aplicaciones mecánicas...	2792	Sep.28	10261
Tejidos Unica S.A. Manizales	2774	Myo.25	9977
Tejolana Ltda, Bogotá.....	2791	Sep.21	10245
Textiles Nylon S.A.....	2792	Sep.28	10261
Vadelco Ltda., Bogotá	2762	Mzo. 2	9836
<u>Préstamos en cédulas hipotecarias:</u>			
Alarcón Gonzalo, de Cali	2771	Myo. 4	9939
Angel Alberto, de Cali	2796	Nov. 2	10325
A. Aristizábal & Co.....	2767	Abr. 6	9893
Clínica del Country	2766	Mzo.30	9883
Cía. de Jesús - Seminario Menor de Villa Gonzaga	2798	Nov.16	10361
Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas	2771	Myo. 4	9938

BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

Préstamos en cédulas hipotecarias:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Hospital Universitario del Valle	2792	Sep.28	10262
Lian Ramírez, de Cali	2777	Jun.15	10024
Jesús Suárez Castaño	2767	Abr. 6	9893
Universidad del Cauca	2765	Mzo.23	9868
Universidad de Medellín	2763	Mzo. 9	9847

Préstamos a damnificados. Decreto 1932:

Plazo para nuevas solicitudes	2761	Feb.24	9821
	2764	Mzo.16	9858
	2767	Abr. 6	9894
	2796	Nov. 2	10325
Campo Dolores Mondragón v.de	2787	Ago.17	10177
Castro José Florentino	2782	Jul.13	10099
Cobo Lily v.de	2787	Ago.17	10177
González Abadía Pedro y Jaime	2755	Ene.20	9763
Ghitis Simón	2773	Myo.18	9959
Henao de Gómez Raquel	2761	Feb.24	9821
José Miguel Jurí	2796	Nov. 2	10325
Bertha Lucía Libreros	2782	Jul.13	10099
Muñoz de Manzano Carmen y Manzano Julio	2755	Ene.20	9763
Muñoz de Manzano Carmen y Julio Manzano, Tabaja.	2787	Ago.17	10177
Marcali	2796	Nov. 2	10325
Montoya Rebeca Cáceres de	2787	Ago.17	10177
Muñoz María Cruz Sarria de	2773	Myo.18	9959
Muñoz Telésforo	2773	Myo.18	9959
Osorio Losada Gregorio	2787	Ago.17	10177
Romero Meneses Ligia	2796	Nov. 2	10325
Suárez Cataño Jesús	2767	Abr. 6	9893
Villaquirán María	2782	Jul.13	10099

Préstamos en moneda corriente:

Flórez Humberto y Carmen Flórez.Cambio de fi - nanciación	2756	Ene.27	9771
Uribe Pablo - Negado	2761	Feb.24	9821

BANCO HIPOTECARIO POPULAR

Canje de cédulas hipotecarias en poder del Emi sor	2773	Myo.18	9959
Traspaso de la cartera hipotecaria	2773	Myo.18	9959

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Aporte de Colombia:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Aumento propuesto	2773	Myo.18	9961
	2783	Jul.27	10122
Compra-venta de dólares	2798	Nov.16	10364
Depósito en oro en el Federal Reserve Bank..	2783	Jul.27	10122
Depósito en moneda corriente.Fecha para si- tuarlo	2783	Jul.27	10122
Fondo para operaciones especiales.....	2798	Nov.16	10364
	2799	Nov.24	10385
Reajustes	2777	Jun.15	10029
	2798	Nov.16	10364
	2799	Nov.24	10385
Aporte de países miembros. Suscripción de capi- tal	2793	Oct. 5	10284
Asistente del doctor Copete. Nombramiento	2781	Jul. 6	10086
Convenio con el Emisor y el Gobierno	2755	Ene.20	9761
Convenio con el Emisor y el Gobierno.Adiciones	2774	Myo.25	9973
	2777	Jun.15	10029
Crédito a países de América latina	2785	Ago. 3	10157
Nombramiento al doctor Copete como Director E- jecutivo	2760	Feb.17	9807
	2761	Feb.24	9819
Nombramiento al doctor Copete. Honorarios.....	2781	Jul. 6	10086
Viaje del doctor Copete a El Salvador	2759	Feb.10	9799

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Aportes de Colombia:

Aumento propuesto	2773	Myo.18	9961
Aporte en moneda corriente.....	2783	Jul.27	10122
Aporte en moneda corriente. Objeciones	2796	Nov. 2	10332
Depósito en el Federal Reserve Bank	2783	Jul.27	10122
Aporte de China. Solicitud.Intervención	2773	Myo.18	9962
Delegados del Banco a la Asamblea Anual	2791	Sep.21	10250
Contrato con la Central de Anchicayá	2774	Myo.25	9979
Emisión de bonos. Ssuscripción por el Emisor.	2790	Sep.14	10234
	2791	Sep.21	10250

Gobernadores a la Asamblea Anual:

Asistencia de los señores Ospina, Recamán y Galindo	2791	Sep.21	10250
Nombramiento al señor Antonio J.Gutiérrez..	2792	Sep.28	10260

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Gobernadores:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Nombramiento al doctor Germán Botero	2790	Sep.14	10233
Nombramiento al doctor Misael Pastrana	2790	Sep.14	10233
Oferta de bonos. Inversión	2790	Sep.14	10234
	2791	Sep.21	10250

Préstamos:

A Acerías Paz del Río	2762	Mzo. 2	9832
A Central Hidroeléctrica de Anchicayá	2771	Myo. 4	9941
	2774	Myo.25	9979
A Corporación Autónoma Regional del Cauca...	2771	Myo. 4	9941
A Empresas Unidas de Energía Eléctrica	2755	Ene.20	9762
	2756	Ene.27	9774
A Empresas de Energía Eléctrica del Cauca y Medellín	2762	Mzo. 2	9832
A los Ferrocarriles Nacionales	2762	Mzo. 2	9832
	2791	Sep.21	10249
Para plan vial	2762	Mzo. 2	9832
Retiro de Cuba	2801	Dic. 7	10420
Reunión de técnicos en Guatemala. Asistencia de funcionarios del Banco	2797	Nov. 9	10354
	2793	Oct. 5	10284
Venta de bonos por los bancos extranjeros ..	2768	Abr.20	9908
Visita a Colombia del señor Felipe Herrera..	2769	Abr.27	9922
	2771	Myo. 4	9941

BANCO POPULAR.

Activos productivos. Acuerdos	2785	Ago. 3	10155
Capacidad	2788	Ago.24	10188
Crédito a la pequeña industria	2793	Oct. 5	10272
Canje de cédulas del Banco Hipotecario Popular	2773	Myo.18	9959
Compra de bonos por el Emisor	2781	Jul. 6	10083
<u>Crédito popular:</u>			
Para compras de algodón	2777	Jun.15	10022
Al Instituto de Crédito Territorial para - importación de automóviles. Acuerdos	2787	Ago.17	10177
Proyectos	2789	Ago.31	10205
	2790	Sep.14	10232
Resolución	2793	Oct. 5	10272
Descuento de pagarés	2768	Abr.20	9905
Emisión de documentos de deuda pública.....	2768	Abr.20	9905

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
BANCO POPULAR:			
Inversión en bonos de prenda. Disminución. Excepción	2785	Ago. 3	10153
Incremento préstamos Ley 26	2793	Oct. 5	10272
Obligaciones de Cementos Boyacá	2782	Jul. 13	10099
BANCOS CENTRALES:			
Reunión de técnicos en Guatemala	2756	Ene. 27	9774
BANCOS COMERCIALES:			
<u>Activos productivos:</u>			
Acuerdos	2799	Nov. 24	10384
Adición bonos de prenda cedidos en febrero...	2776	Jun. 8	10001
Capital y reserva	2770	Myo. 2	9930
Cesión de bonos al Emisor. Resolución	2762	Mzo. 2	9835
Crecimiento bancario. Expansión del 8%.....	2785	Ago. 3	10157
	2788	Ago. 24	10188
	2798	Nov. 16	10363
	2789	Ago. 31	10203
Discriminación	2772	Myo. 13	9946
Ensanche de éstos	2770	Myo. 2	9925
Inclusión Bonos de prenda. Resolución	2776	Jun. 8	10001
Monto de estos	2799	Nov. 24	10381
Porcentaje	2770	Myo. 2	9930
	2775	Jun. 1º	9989
	2784	Jul. 27	10119
	2785	Ago. 3	10151
Préstamos para vivienda. Aclaración	2775	Jun. 1º	9989
Redescuentos en el Emisor. Cancelación	2770	Myo. 2	9929
Renglones no incluidos	2772	Myo. 13	9946
	2772	Myo. 13	9946
Resolución	2770	Myo. 2	9927
Resolución aclaratoria	2785	Ago. 3	10154
	2779	Jun. 27	10055
<u>Balances.</u>			
Solicitud sobre balances mensuales	2769	Abr. 27	9918
<u>Canje bancario.</u>			
Acuerdos para días sábados y cierres semestrales	2776	Jun. 8	10006
	2783	Jul. 27	10120
Capital y reservas. Avances	2762	Mzo. 2	9833
	2772	Myo. 13	9946
Cartas de crédito para importaciones. Medidas monetarias	2776	Jun. 8	10004
Cartera. Expansión	2765	Mzo. 23	9875
	2781	Jul. 6	10082

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
BANCOS COMERCIALES:			
Cartera. Observaciones. Tope	2760	Feb.17	9809
	2770	Myo. 2	9929
	2776	Jun. 8	10004
<u>Control de moneda. Porcentaje anual</u>	2761	Feb.24	9823
Crecimiento bancario. Véase en Activos productivos			
Crédito. Véase en este mismo capítulo en "Préstamos"			
Cupos en el Emisor. Interés	2760	Feb.17	9809
	2761	Feb.24	9825
Cupos en el Emisor. Capital y Reserva	2772	Myo.13	9946
	2774	Myo.25	9974
	2785	Ago. 3	10153
	2788	Ago.24	10188
Cupos extraordinarios en el Emisor.....	2785	Ago. 3	10157
Cheques sobre otras plazas	2756	Ene.27	9775
Decreto 384. Véase en "Préstamos"			
<u>Depósitos:</u>			
Circulación	2780	Jul. 4	10064
De la Federación Nacional de Cafeteros	2782	Jul.13	10096
<u>Del Gobierno Nacional</u>			
Distribución	2781	Jul. 6	10083
Inversión en préstamos del Decreto 384	2760	Feb.17	9809
Monto. Interés	2781	Jul. 6	10085
	2782	Jul.13	10094
	2798	Nov.16	10363
Por concepto de recaudo impuesto renta	2781	Jul. 6	10085
Para ampliación crédito	2780	Jul. 4	10068
	2783	Jul.27	10119
	2798	Nov.16	10363
Plazo para su devolución	2799	Nov.24	10385
Saldos rojos	2785	Ago. 3	10149
Derechos de aduana. Compra de dólares provenientes de exportaciones menores.....	2772	Myo.13	9945
	2781	Jul. 6	10081
Descubiertos en cuentas corrientes. Interés....	2759	Feb.10	9796
Descuento de bonos.....	2764	Mzo.16	9858
Descuento de letras. Plazo	2780	Jul. 4	10069
	2781	Jul. 6	10082
Deudores varios. Exclusión para el tope de cartera de los renglones A/41, A/42 y A/43.....	2776	Jun. 8	10004

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
BANCOS COMERCIALES:			
Dólares provenientes de exportaciones. Véase en el capítulo de "Dólares"			
<u>Encaje bancario.</u>			
Alza correlativa	2789	Agó.31	10206
Cómputo para bancos con capital inferior de \$4.000.000. Consulta	2764	Mzo.16	9860
Concepto del doctor Lleras Restrepo	2762	Mzo. 2	9838
	2764	Mzo.16	9860
Consultas y observaciones del Fondo Monetario Internacional	2754	Ene.13	9754
	2763	Mzo. 9	9847
	2764	Mzo.16	9861
	2765	Mzo.23	9875
	2769	Abr.27	9918
	2791	Sep.21	10248
Conceptos de la Superintendencia Bancaria ..	2793	Oct. 5	10281
Datos sobre encaje	2780	Jul. 4	10067
Encaje extraordinario.Consulta de algunos bancos	2762	Mzo. 2	9835
	2763	Mzo. 9	9846
Encaje extraordinario del 100%.Utilización - en préstamos industriales.Tipo de descuento.	2762	Mzo. 2	9835
	2763	Mzo. 9	9846
	2768	Abr.20	9906
Encajes marginales y encajes ordinarios.....	2770	Myo. 2	9925
Observaciones	2760	Feb.17	9809
Resolución	2799	Nov.24	10383
	2800	Nov.30	10394
	2801	Dic. 7	10407
Reducción transitoria	2778	Jun.22	10039
	2799	Nov.24	10383
Sobre depósitos de ahorro	2756	Ene.27	9773
	2757	Feb.18	9778
	2770	Myo. 2	9927
	2778	Jun.22	10039
Sobreencaje. Cómputo con bonos de prenda ...	2764	Mzo.16	9859
	2772	Myo.13	9946
Utilización cartera	2785	Ago. 3	10157
Movimiento de cuentas	2763	Mzo. 9	9846
Nivel de activos productivos.Véase al comienzo			
Oferta de cédulas del Banco Central Hipotecario	2785	Ago. 3	10149
Operaciones con bonos de prenda.....	2772	Myo.13	9946
	2785	Ago. 3	10152
	2785	Ago. 3	10155

BANCOS COMERCIALES:

	<u>FOLIO</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Política monetaria. Estudios sobre depósito previo, cartera, encaje, etc	2765	Mzo. 23	9875
Porcentaje de depósitos que deben destinarse para operaciones Ley 26	2761	Feb. 24	9824
Precauciones para asaltos a los Bancos....	2768	Abr. 20	9909
Presentación de balances bancarios	2769	Abr. 27	9918
Préstamos agrarios. Inversión en bonos agrarios	2759	Feb. 10	9796
Préstamos para operaciones externas.....	2785	Ago. 3	10152
<u>Préstamos a mediano plazo. Acuerdos.</u>			
A particulares en el exterior	2761	Feb. 24	9821
A pequeños industriales.....	2768	Abr. 20	9906
	2774	Myo. 25	9975
	2775	Jun. 1º	9992
	2802	Dic. 14	10426
	2789	Ago. 31	10205
Apoyo a la industria por parte del Instituto de Investigaciones Tecnológicas....	2801	Dic. 7	10420
Cesión al Emisor. Interés	2762	Mzo. 2	9834
	2763	Mzo. 9	9846
Cupo para crédito comercial	2778	Jun. 22	10054
Crédito popular.....	2783	Jul. 27	10117
Crédito Popular. Tasa de interés. Decreto 1790. Condiciones	2788	Ago. 24	10190
	2792	Sep. 28	10270
Cupo con garantía personal.....	2784	Oct. 24	10195
Cupos. Monto de éstos	2768	Abr. 20	9906
	2799	Nov. 24	10381
Cupos individuales. Reducción redescuentos	2768	Abr. 20	9906
Cupos individuales. Redescuentos en Cali.	2781	Jul. 6	10077
Cupos individuales. Véase en este mismo capítulo en "Préstamos, redescuentos".....			
Cupos. Interés	2760	Feb. 17	9809
	2761	Feb. 24	9825
Cupos para Corporaciones financieras....	2781	Jul. 6	10083
	2782	Jul. 13	10095
	2783	Jul. 27	10147
	2785	Ago. 3	10153
Descuentos a las Corporaciones Financieras. Véase en "Préstamos de las Corporaciones".....			
Expansión. Facilidades	2754	Ene. 13	9754
	2757	Feb. 1º	9778
	2760	Feb. 17	9809
Garantía con acciones de sociedades anónimas	2793	Oct. 5	10278
Interés sobre los otorgados según Decreto 384. Consulta	2794	Oct. 19	10296
Inversión de parte del aumento de depósitos	2769	Feb. 17	9809

BANCOS COMERCIALES

Préstamos a mediano plazo:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Monto de los otorgados	2769	Abr.27	9919
Monto y plazos	2780	Jul. 4	10064
	2799	Nov.24	10384
Operaciones con funcionarios de Bancos	2773	Myo.18	9964
	2792	Sep.28	10270
Operaciones para dotar de capital a pequeños - industriales	2775	Jun.18	9992
	2802	Dic.14	10426
Operaciones de menor cuantía. Tasa especial...	2775	Jun.18	9992
	2783	Jul.27	10117
Redescuentos a funcionarios del Emisor.....	2792	Sep.28	10261
	2769	Abr.27	9921

Préstamos a entidades:

A cultivadores de caña. Proyectos	2788	Ago.24	10190
A cultivadores de caña. Resolución	2790	Sep.14	10230
	2793	Oct. 5	10283
A damnificados. Acuerdos	2778	Jun.22	10043
A damnificados de Calarcá	2761	Feb.24	9819
	2764	Mzo.16	9859
A cultivadores de algodón, arroz, etc	2798	Nov.16	10363
A empresas de capital extranjero. Límite	2769	Abr.27	9918
	2798	Nov.16	10362
A empresas productoras de alimentos enlatados	2773	Myo.18	9967
	2787	Ago.17	10180
	2788	Ago.24	10191
A exportadores de azúcar	2773	Myo.18	9967
A industria bananera.....	2775	Ene.20	9764
A industria nacional de vinos	2793	Oct. 5	10283
A industria panelera. Prórroga obligaciones..	2790	Sep.14	10230
A industrias de transformación de materia pri ma metalúrgica	2783	Oct. 5	10283
	2773	Myo.18	9967
Al Departamento de Antioquia. Préstamo conjun to	2789	Ago.31	10204
	2791	Sep.21	10245
Al Departamento del Tolima	2789	Ago.31	10204
	2783	Jul.27	10113
	2774	Myo.25	9976
	2799	Nov.24	10382
Al Distrito Especial. Estudio	2794	Oct.19	10296
Al Municipio de Medellín	2790	Sep.14	10230
A la Cooperativa de Militares en retiro	2783	Jul.27	10118
A las Cooperativas. Interés	2790	Sep.14	10232
A los algodoneros de Cereté y Montería.....	2790	Sep.14	10232
A los almacenes de tipo popular	2761	Feb.24	9824
A los pequeños industriales	2768	Abr.20	9906
	2774	Myo.25	9975
	2775	Jun.18	9992
	2789	Ago.31	10205
	2790	Sep.14	10232
	2802	Dic.14	10426
Préstamos con garantía de letras	2781	Jul. 6	10082

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
BANCOS COMERCIALES:			
Prórrogas en casos de emergencia para préstamos a particulares	2790	Sep.14	10232
Recaudo impuesto renta y suscripción de acciones de Acerías por parte de los Bancos	2777	Jun.15	10033
	2780	Jun.22	10067
	2781	Jul. 6	10085
<u>Redescuentos en el Emisor:</u>			
Aouerdos	2763	Mzo. 9	9846
	2764	Mzo.16	9860
Aumento	2774	Myo.25	9974
	2785	Ago. 3	10153
Cancelación	2779	Jun.27	10056
	2785	Ago. 3	10155
Exceso como consecuencia de las Resoluciones - Nos. 18 y 19	2772	Myo.13	9946
	2776	Jun. 8	10001
Tasa especial para damnificados.....	2773	Myo.18	9965
Cupo extraordinario	2785	Ago. 3	10157
Capital y reserva de los Bancos	2772	Myo.13	9946
	2785	Ago. 3	10157
<u>Redescuentos a particulares:</u>			
Cupos individuales. Cuantía máxima.Véase en el capítulo de "Préstamos"			
Cupos individuales. Límite.Circular.....	2774	Myo.25	9974
Operaciones de menor cuantía.....	2775	Jun.18	9992
Régimen cambiario. Estudios	2757	Feb.18	9779
Régimen cambiario. Exenciones	2762	Mzo. 2	9837
Tarifas bancarias.Exenciones	2762	Mzo. 2	9837
Tarifas bancarias. Resolución	2755	Ene.20	9764
Tipo de interés sobre descubiertos en cuentas corrientes	2759	Feb.10	9796
Tope de cartera	2760	Feb.17	9809
<u>BANCOS COMERCIALES:</u>			
<u>Banco de los ANDES:</u>			
Nombramiento al señor Jorge Obando	2756	Ene.27	9765
Saludo de la Junta.Cincuentenario de labores.	2777	Jun.15	10021
<u>Banco BANANERO:</u>			
Afiliación al Emisor	2760	Feb.17	9812
Compra de acciones al Fondo de Estabilización	2760	Feb.17	9812
Consultas sobre aplicabilidad del encaje extraordinario	2762	Mzo. 2	9838
	2764	Mzo.16	9860
<u>Banco de BOGOTÁ:</u>			
Certificados de cambio.Utilización de uno vencido	2775	Jun.18	9993
<u>Banco CAFETERO:</u>			
Compra de bonos de Almacenes de Depósito.....	2783	Jul.27	10115
Redescuento operaciones Ley 130	2763	Mzo. 9	9848
Sobregiros	2755	Ene.20	9763

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
BANCOS COMERCIALES.			
<u>Banco Comercial Antioqueño:</u>			
Obligaciones de cultivadores de arroz y algodón. Prórroga	2798	Nov.16	10363
Obligaciones del Departamento del Valle	2781	Jul. 6	10078
<u>Banco del Comercio:</u>			
Obligaciones del Departamento del Tolima	2797	Nov. 9	10349
	2801	Dic. 7	10414
Redescuentos en Santa Marta.Observaciones.....	2776	Jun. 8	10013
	2783	Jul.27	10121
<u>Banco del Estado:</u>			
Aplicabilidad encaje extraordinario	2764	Mzo.16	9860
<u>Banco de la Costa:</u>			
Afiliación	2797	Nov. 9	10352
Utilización encaje extraordinario	2762	Mzo. 2	9833
	2764	Mzo.16	9860
<u>Banco Ganadero:</u>			
<u>Acciones:</u>			
Adquisición por el Gobierno	2789	Ago.31	10206
Acciones. Ventas al Fondo de Estabilización.....	2788	Ago.24	10188
Activos productivos. Préstamos agropecuarios....	2776	Jun. 8	10002
Aplicabilidad encaje extraordinario	2765	Mzo.23	9871
Cancelación en el Emisor	2790	Sep.14	10233
<u>Cupos:</u>			
Con garantía de bonos de prenda.....	2785	Ago. 3	10148
Con garantía de bonos nacionales consolidados...	2765	Mzo.23	9872
En el Emisor. Cupo especial de redescuento.....	2765	Mzo.23	9872
	2785	Ago. 3	10148
	2790	Sep.14	10233
Informe sobre sus labores	2756	Ene.27	9772
Inversión en bonos de prenda. Excepción.....	2785	Ago. 3	10153
<u>Junta Directiva:</u>			
Elección de Directores	2756	Ene.27	9772
Renuncia de los señores Carvajalino y Douglas Bo tero	2756	Ene.27	9772
Oferta de bonos nacionales consolidados.....	2785	Ago. 3	10148

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
BANCOS COMERCIALES.			
<u>Banco Ganadero:</u>			
Préstamos del Emisor. Garantía	2785	Ago. 3	10148
Redescuentos. Descubiertos	2801	Dic. 7	10417
Reforma estatutos. Informes.....	2756	Ene.27	9772
Sobregiros	2755	Ene.20	9763
Venta de bonos nacionales consolidados	2799	Nov.24	10385
<u>Banco de Londres y Montreal Ltda.</u>			
Consulta sobre activos productivos	2775	Jun.18	9991
BANCOS DEL EXTERIOR - Acuerdos generales:			
Aceptaciones bancarias. Monto	2762	Mzo. 2	9833
Apertura de cuentas corrientes para compañías na - cionales.....	2761	Feb.24	9822
Avances sobre porcentaje de capital y reserva.....	2762	Mzo. 2	9833
Depósitos a término. Nueva solicitud. Acuerdos ...	2773	Myo.18	9964
Depósitos en cuenta corriente en Canadá, Amsterdam y Hamburgo.....	2763	Mzo. 9	9848
Crédito a Colombia. Observaciones	2761	Feb.24	9822
Falsificación de cheques sobre el exterior.....	2773	Myo.18	9964
<u>Banca Commerciale Italiana, Milán:</u>			
Depósito a término	2773	Myo.18	9961
<u>Banco de Bruselas:</u>			
Cuenta del Emisor	2771	Myo. 4	9940
	2773	Myo.18	9961
Depósito en dólares	2763	Mzo. 9	9848
Depósitos a término en el Banco de Bélgica. Liquida ción	2794	Oct.19	10303
<u>The Royal Bank of Canada:</u>			
Cuenta del Emisor	2771	Myo. 4	9940
<u>Union Bank of Switzerland. Oferta al Emisor</u>			
	2794	Oct.19	10303
BANCOS EXTRANJEROS EN COLOMBIA:			
Conversión de Bonos. Aumentos de capital. Acuerdos.	2768	Abr.20	9908

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.			
Cancelación empréstito	2773	Myo.18	9965
Saldo en bonos.Sorteo extraordinario	2773	Myo.18	9965
BIBLIOTECA:			
Viaje del doctor Duarte French	2790	Sep.14	10238
BIBLIOTECA COLOMBIANA DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES:			
Revisor fiscal. Nombramiento al señor Jacinto - Zambrano	2773	Myo.18	9967
BILLETES DEL BANCO:			
Apropiación partida	2801	Dic. 7	10411
Convenio con Avianca sobre transporte de valores. Véase en "Avianca"			
Despacho de billetes emitidos.Riesgo directo...	2791	Sep.21	10252
Edición en la Imprenta. Bocetos para los de \$10 y \$20	2754	Ene.13	9753
Edición de billetes de \$5. Grabados.....	2783	Jul.27	10112
Edición de billetes de \$5. Monto de ésta	2799	Nov.24	10380
Pedido de billetes de \$5.....	2797	Nov. 9	10353
Seguro. Ampliación coaseguro	2792	Sep.28	10265
Seguro de valores. Suspensión	2792	Sep.28	10265
BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO.			
Cómputo para el sobreencaje de los Bancos.....	2772	Myo.13	9946
Control de productos pignorados.Precio en el mercado. Porcentaje	2801	Dic. 7	10415
Descuentos. Aumento.....	2780	Jul. 4	10068
	2785	Ago. 3	10153
Descuentos. Expansión	2781	Jul. 6	10083
	2799	Nov.24	10384
Descuentos. Encaje bancario extraordinario....	2762	Mzo. 2	9835
	2763	Mzo. 9	9846
	2764	Mzo.16	9859
	2799	Nov.24	10381
Descuentos:			
Con garantía de ajonjolí. Precio	2778	Jun.22	10040
Con garantía de algodón.....	2776	Jun. 8	10010
	2781	Jul. 6	10084
Con garantía de algodón.Plazo a Tejidos Unica.	2794	Oct.19	10301
Con garantía de algodón. Manejo de prenda.....	2793	Oct. 5	10283
Con garantía de algodón.Porcentaje	2764	Mzo.16	9859
	2801	Dic. 7	10414
	2768	Abr.20	9907

BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO.

Descuentos:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Con garantía de algodón. Plazo	2764	Mzo.16	9858
Con garantía de aceite de semilla de algodón.Soli - citud	2778	Jun.22	10040
Con garantía de semilla de algodón.Solicitud de - Cogra	2776 2791	Jun. 8 Sep.21	10010 10245
Con garantía de algodón.Financiación y absorción de la cosecha	2756	Ene.27	9775
Con garantía de algodón (semilla) en tránsito...	2781	Jul. 6	10084
Con garantía de algodón.Porcentaje	2801	Dic. 7	10414
Con garantía de anís.Precio.....	2762	Mzo. 2	9837
Con garantía de anís. Solicitud	2762	Mzo. 2	9837
Con garantía de arroz.....	2790	Sep.14	10229
Con garantía de arroz trillado. Solicitud	2761	Feb.24	9821
Con garantía de arroz.Solicitud de la Federación Nacional de Arroceros.....	2796	Nov. 2	10329
Con garantía de arroz.Descuentos a arrocera Orien - tal.....	2795	Oct.26	10315
Con garantía de azúcar.Cupo para exportación....	2781 2782 2783	Jul. 6 Jul.13 Jul.27	10084 10098 10117
Con garantía de azúcar.Prórroga.....	2795 2798	Oct.26 Nov.16	10314 10365
Descuento a Azucareros Independientes Ltd.....	2798	Nov.16	10365
Descuentos con garantía de bagazo de caña.Soli - citud	2774	Myo.25	9982
Con garantía de cal agrícola y calfox.Resolución	2767	Abr. 6	9893
Con garantía de cacao..Porcentaje.....	2801	Dic. 7	10414
Con garantía de carbón.Cancelación bono a Carbo - nes del Valle	2765	Mzo.23	9870
Con garantía de empaques de fique.Precio.....	2790 2769	Sep.14 Abr.27	10228 9919
Con garantía de frijol.Solicitud de la Sociedad de Agricultores japoneses	2783	Jul.27	10115
Con garantía de frijol. Cupo	2790	Sep.14	10228
Con garantía de frijol. Precio	2783	Jul.27	10115
Con garantía de frijol y maíz.....	2790	Sep.14	10228
Con garantía de maíz.Condiciones.....	2796 2797	Nov. 2 Nov. 9	10330 10350
Con garantía de maíz y cebada.Aolaración.....	2783	Jul.27	10116
Con garantía de maíz. Almacenamiento.Control....	2799	Nov.24	10377

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO.			
<u>Descuentos con garantía de madera:</u>			
Precio para la madera aserrada	2799	Nov.24	10377.
Solicitud de F. Mazuera para la madera en travesía	2795	Oct.26	10315
Solicitud de la Federación de productores madereros.....	2764	Mzo.16	9859
Vencimiento de la Atlantic Trading Co.....	2756	Ene.27	9775
<u>Descuentos con garantía de oleaginosas:</u>			
Resolución	2783	Jul.27	10116
<u>Descuentos con garantía de mariscos enlatados:</u>			
Acuerdos	2795	Oct.26	10313
<u>Descuentos con garantía de panela:</u>			
Consulta	2777	Jun.15	10025
<u>Descuentos con garantía de pieles:</u>			
Inspección de prendas.....	2795	Oct.26	10314
Solicitud de Curtiembres Titán	2783	Jul.27	10116
Garantía solidaria para las pieles de res.....	2799	Nov.24	10377
<u>Descuentos con garantía de productos enlatados:</u>			
Estudios	2792	Sep.28	10267
	2795	Oct.26	10313
	2797	Nov. 9	10350
<u>Descuentos con garantía de sebo y jabón:</u>			
Solicitud negada a Vicente Giraldo Sucs.....	2765	Mzo.23	9870
<u>Descuentos con garantía de soya:</u>			
Acuerdos	2759	Feb.10	9795
	2778	Jun.22	10040
	2783	Jul.27	10116
Cupo	2796	Nov. 2	10329
Porcentaje	2801	Dic. 7	10414
<u>Descuentos garantizados con tabaco:</u>			
Ampliación cupos	2760	Feb.17	9812
Financiación	2775	Jun.18	9992
Financiación cosechas. Venta de bienes raíces.	2782	Jul.13	10097
Déficit. Cupo	2782	Jul.13	10097
Solicitud del Instituto de Fomento Tabacalero.	2778	Jun.22	10040
Obligaciones de la Colombiana de Tabaco.....	2783	Jul.27	10115
Sobre manejo de prenda.....	2793	Oct. 5	10283

BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO.

Descuentos con garantía de tortas oleaginosas:

Resolución 2759 Feb.10 9796
 2778 Jun.22 10040

Descuentos con garantía de trigo:

Precio 2764 Mzo.16 9859

Descuentos a Acerías Paz del Río 2789 Ago.31 10204

Descuentos a Atlantic Trading Co. Vencimiento... 2756 Ene.27 9775

Descuentos a Cogra. Capital 2791 Sep.21 10245

Descuentos a Azucareros Independientes Ltda..... 2798 Nov.16 10365

Descuentos a Empresa Palmin. Obligaciones pen -
 dientes. Cupo Z 2789 Ago.31 10204

Descuentos al Instituto de Fomento Algodonero. So-
 licitud 2791 Sep.21 10245

Descuentos a la Sociedad Colombiana de Industria
 les.Solicitud 2791 Sep.21 10245

Descuentos a la Sociedad Frutera Colombiana..... 2793 Oct. 5 10284

Operaciones a Industrias Metalúrgicas Apolo.Can-
 celación 2765 Mzo.23 9870

Solicitud de Fabricantes de alimentos para gana-
 dos 2778 Jun.22 10041
 2783 Jul.27 10116

Inversiones de los Bancos 2783 Jul.27 10115
 2785 Ago. 3 10153
 2793 Oct. 5 10283

Manejo de prendas. Reglamentación 2793 Oct. 5 10283

Redescuentos en el Emisor.Resolución 2772 Myo.13 9947

BONOS DE DESARROLLO ECONOMICO.

Anticipos al Gobierno 2780 Jul. 4 10068

Avances a corto plazo. Cancelación con estos va-
 lores 2767 Abr. 6 9895

Contrato. Emisión 2767 Abr. 6 9895
 2774 Myo.25 9973

Contrato. Garantías 2778 Jun.22 10048

Contrato. Reembolsos del Gobierno..... 2774 Myo.25 9973

Emisión. Monto. Fianza de las Corporaciones..... 2782 Jul.13 10098

Emisión de certificados provisionales 2774 Myo.25 9973

BONOS DEL VALLE:

Sorteo.Observaciones de la Superintendencia 2792 Sep.28 10265

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
BONOS EXTERNOS.			
Emisión. Proyectos	2770	Myo. 2	9925
Emisión. Proyecto de utilizar parte de depósito previo	2770	Myo. 2	9930
	2765	Mzo.23	9875
BONOS NACIONALES CONSOLIDADOS:			
Ofertas al Banco. Amortizaciones. Mercado bursátil	2793	Oct. 5	10282
BOTERO DE LOS RIOS GERMAN:			
Nombramiento de Gobernador del Banco Internacional de Reconstrucción	2790	Sep.14	10233
Nombramiento de Subgerente-secretario encargado	2776	Jun. 8	10013
" <u>C</u> "			
CAFE:			
Comercio y precio. Monto	2780	Jul. 4	10069
Compras. Cálculos	2778	Jun.22	10048
<u>Exportaciones:</u>			
Divisas provenientes de éstas.....	2772	Myo.13	9948
Garantía bancaria	2773	Myo.18	9962
Garantía de reembolsos	2765	Mzo.23	9874
Garantía mínima adicional. Resolución # 55....	2765	Mzo.23	9874
Despachos a Dinamarca. Solicitud. Impuesto del 15%	2771	Myo. 4	9938
	2773	Myo.18	9960
Impuesto del 15%. Pago con dólares de compensación. Destinación	2771	Myo. 4	9938
	2773	Myo.18	9960
Ingreso= cafetero. Reajuste	2772	Myo.13	9949
Importación de capitales. Canje de certificados	2777	Ján.15	10026
Reunión con miembros del Consejo Nacional de Política Económica	2772	Myo.13	9949
Solicitud de los productores sobre medidas económicas y precio del grano	2772	Myo.13	9947
Sobre reintegros por exportaciones. Solicitud - de Grace & Co.....	2760	Feb.17	9813
Tipo de cambio para los dólares provenientes de exportación del grano. Fijación por la Junta....	2772	Myo.13	9948
Tipo de cambio. Resolución. Objeciones.....	2772	Myo.13	9950
Sobre suscripción de acciones con divisas del Fondo Nacional del Café	2782	Jul.13	10096

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO:			
Activos productivos. Expansión. Porcentaje.....	2770	Myo. 2	9927
	2774	Myo. 25	9974
	2776	Jun. 8	10002
	2788	Ago. 24	10188
Bonos de fomento agropecuario. Colocación	2790	Sep. 14	10237
Bonos de Fomento agropecuario. Emisión. Redes - cuentos	2759	Feb. 10	9796
Crédito para ganadería. Observaciones	2782	Jul. 13	10096
Cupo en el Emisor.....	2770	Myo. 2	9930
	2785	Ago. 3	10152
Cupo en el Emisor. Porcentaje de capital y re - serva	2774	Myo. 25	9974
	2785	Ago. 3	10156
Cupo individual. Resolución	2760	Feb. 17	9810
Crédito del Northern Trust Co. de Chicago. Oferta.	2754	Ene. 13	9754
Depósitos oficiales. Constitución.....	2781	Jul. 6	10083
Depósitos oficiales. Devolución. Monto	2782	Jul. 13	10095
	2798	Nov. 16	10363
Irrigación del Río Recio	2760	Feb. 17	9810
Margen de crecimiento. Cantidad utilizable	2789	Ago. 31	10203
Programa de expansión	2778	Jun. 22	10054
	2781	Jul. 6	10083
Proyecto de Ley sobre inversiones en Bonos agrar - rios	2790	Sep. 14	10230
Solicitudes de los Agricultores de Durania	2788	Ago. 24	10191
Suscripción de acciones con divisas provenien - tes del Fondo Nacional del Café. Véase en el ca - pítulo Fondo Nacional del Café o en "Café"			
Venta de bonos y cédulas al Emisor	2768	Abr. 20	9904
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES:			
Exención pago comisiones por transferencias ...	2760	Feb. 17	9809
CAJAS DE AHORROS:			
Inversión en cédulas hipotecarias	2771	Myo. 4	9939
CAMARA DE REPRESENTANTES:			
Informe sobre las Salinas, Fondo de Estabiliza - ción y Minas de Muzo	2777	Jun. 15	10032
	2785	Ago. 3	10151
	2799	Nov. 24	10376

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
CASA DE MONEDA.			
Acuñaación de una moneda para el Sesquicentenario. Resolución	2778	Jun.22	10046
Venta de plata a Gutiérrez Vega.Precio	2786	Ago.10	10170
CENTRAL DE ANCHICAYA:			
Ampliación instalaciones	2774	Myo.25	9979
Deuda a cargo del Gobierno	2789	Ago.31	10206
Préstamo del Banco Internacional	2771	Myo. 4	9941
Prestamo del Banco Internacional.Contrato.Garantía sobre tipo de cambio.....	2774	Myo.25	9979
CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA.			
Giro anticipado a Ginebra	2794	Oct.19	10297
COMITE EJECUTIVO DEL BANCO:			
Aprobación Actas:			
No. 780 de diciembre 22	2754	Ene.13	9749
No. 781 de enero 15	2755	Ene.20	9756
No. 782 de febrero 8	2759	Feb.10	9789
No. 783 de marzo 14	2764	Mzo.16	9852
No. 784 de abril 19	2768	Abr.20	9898
No. 785 de junio 1º	2775	Jun.1º	9983
No. 786 de julio 21	2783	Jul.27	10102
No. 787 de octubre 4	2793	Oct. 5	10271
COMUNICACIONES.			
Arquidiócesis de Medellín	2796	Nov. 2	10333
Agricultores de Durania	2788	Ago.24	10191
Asamblea Departamental del Tolima	2800	Nov.30	10400
Asociación de Fabricantes de Conservas y productos alimenticios	2794	Oct.19	10304
Banco Bananero	2773	Myo.18	9967
Banco de la Costa	2796	Nov. 2	10333
Caballero Escobar	2773	Myo.18	9966
Cámara de Comercio de Ibagué	2789	Ago.31	10219
Aurelio Correa	2784	Ago. 3	10130
Copete Lizarralde Ignacio	2795	Oct.26	10319
Cruz Roja Colombiana	2767	Abr. 6	9897
Cultivadores de algodón de Cereté	2788	Ago.24	10191
Fenalco de Montería	2794	Oct.19	10304
Fenalco,sobre crédito	2799	Nov.24	10387
Federación nacional de algodoneros.....	2760	Feb.17	9814
Federación Nacional de Arroceros	2795	Oct.26	10319

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
COMUNICACIONES:			
Federación de pequeñas industrias colombianas	2762	Mzo. 2	9839
Gobernador de Bolívar	2800	Nov.30	10401
Gómez Ignacio	2799	Nov.24	10387
Jaramillo Luciano.....	2790	Sep.14	10238
Largacha Olga de	2771	Myo. 4	9941
Lleras Bertha Puga de	2794	Oct.19	10304
	2795	Oct.26	10319
Mejía Jorge	2798	Nov.16	10368
	2799	Nov.24	10387
Ministerio de Hacienda. Memorandum sobre algunos gremios del Magdalena	2755	Ene.20	9764
Ministerio de Relaciones Exteriores	2801	Dic. 7	10420
Personero de San Vicente	2789	Ago.31	10219
Restrepo Félix	2762	Mzo. 2	9839
Sociedad Colombiana de Ingenieros.....	2790	Sep.14	10230
Sociedad de Agricultores	2769	Abr.27	9922
Sociedad de Agricultores de Santander.....	2769	Abr. 6	9897
Sociedad Frutera Colombiana, sobre bonos ...	2793	Oct. 5	10284
La Superintendencia Bancaria	2798	Nov.16	10367
CONFERENCIA DE BANCOS CENTRALES:			
Asistencia de algunos funcionarios y Directores del Banco	2796	Nov. 2	10330
	2797	Nov. 9	10354
Asistencia del Jefe de la Oficina de Registro de Cambios	2797	Nov. 9	10354
Reunión en Guatemala. Delegados.....	2756	Ene.27	9774
	2793	Oct. 5	10284
	2796	Nov. 2	10330
CONTRATOS DE FIDEICOMISO - Acuerdos al respecto.			
	2771	Myo. 4	9939
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA:			
Control fiscal de las Salinas. Conclusiones..	2777	Jun.15	10030
	2785	Ago. 3	10151
CONTRIBUCIONES:			
Academia Colombiana de la Lengua	2759	Feb.10	9800
Arbol del Niño	2792	Sep.28	10270
Arbol de Navidad	2790	Sep.14	10238
Cámara de Comercio de Villavicencio.....	2764	Mzo.16	9863
Bombreros de Buenaventura	2765	Mzo.23	9876
Casa del Rosario de Fátima	2776	Jun. 8	10013
Casitas de la Providencia	2793	Oct. 5	10284

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
CONTRIBUCIONES:			
Comisión del Censo Agropecuario, Cartagena.....	2800	Nov.30	10400
Corporación de Asistencia Colombiana, para cons- trucción de viviendas	2793	Oct. 5	10284
Corporación de Residencias universitarias.....	2791	Sep.21	10253
Damnificados de Buenaventura	2765	Mzo.23	9876
Damnificados de Cali	2776	Jun. 8	10009
Damnificados de Chile	2775 2776	Jun.12 Jun. 8	9995 10013
Depto. del Chocó	2799	Nov.24	10386
Fondo de Empleados del Banco.Véase en Utilidades Feria Exposición Agropecuaria Industrial.....	2781	Jul. 6	10086
Fraternidad Caritativa de Medellín	2785	Ago. 3	10160
Fundación de Asistencia Colombiana	2776 2801	Jun. 8 Dic. 7	10009 10411
Hospital Infantil de Medellín	2797	Nov. 9	10354
Instituto de Investigaciones Tecnológicas.....	2755	Ene.20	9764
"Antropológico de la Universidad de Antioquia	2791	Sep.21	10253
Jardín Botánico	2755	Ene.20	9764
Junta Departamental de Cooperación - Directorio Nacional de Explotación agropecuaria	2790	Sep.14	10238
Museo de escritores del Instituto Caro y Cuervo	2791	Sep.21	10253
Palacio de la Inquisición de Cartagena	2797	Nov. 9	10354
Seminario de Medellín	2791	Sep.21	10253
Seminario político de octubre	2777	Jun.15	10033
Solicitud de Hans Bruckner para filmar una pelícu- la	2791	Sep.21	10253
Traslado obelisco de los Mártires	2771	Myo. 4	9941
Zona de Chambacú	2776	Jun. 8	10009
CONVENIOS DE COMPENSACION:			
Compensación con café. Véase en "Intercambios Co- merciales".....			
Trueque por algodón. Véase en "Instituto de Fo- mento Algodonero" o en "Intercambios Comerciales"			
CONVENTO DE SANTA INES:			
Reliquias coloniales.Obsequio para la Casa Colo- nial.....	2769	Abr.27	9922
Retiro de materiales. Solicitud	2769	Abr.27	9922
COOPERATIVA DE MILITARES EN RETIRO:			
Crédito. Prórroga	2790 2799	Sep.14 Nov.24	10232 10386

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
COPETE LIZARRALDE IGNACIO:			
	2762	Mzo. 2	9832
Carta a la Junta Directiva	2761	Feb.24	9819
Carta de renuncia	2758	Fro. 3	9785
	2759	Feb.10	9799
Moción de la Junta	2760	Feb.17	9807
	2761	Feb.24	9819
	2762	Mzo. 2	9832
Representante del Emisor en Estados Unidos. Viáticos	2781	Jul. 6	10086
Representante en la Junta de Gobernadores del Banco Internacional	2759	Feb.10	9799
Su nombramiento de Director Ejecutivo.Moción	2760	Feb.17	9807
	2761	Feb.24	9819
Su nombramiento en la Asociación Bancaria...	2758	Feb. 3	9787
Viaje a El Salvador	2759	Feb.10	9799
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA:			
Préstamo del Banco Internacional.....	2771	Myo. 4	9941
CORPORACION CAFETERA:			
Solicitud de los agricultores de Durania.....	2788	Ago.24	10191
CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA:			
Carta de su presidente	2764	Mzo.16	9863
CORPORACION FINANCIERA NACIONAL:			
Carta del doctor Gutiérrez Gómez.....	2796	Nov. 2	10333
Convenio. Véase en El Comité Ejecutivo, acta - de abril 19 de 1960.....			
CORPORACIONES FINANCIERAS:			
Cupos de redescuento	2781	Jul. 6	10083
Cupos de redescuento. Porcentaje	2782	Jul.13	10095
Cupos de redescuento. Capital y reserva	2794	Oct.19	10293
Cupos de redescuento.Descuentos especiales...	2783	Jul.27	10117
Garantía de bonos de Desarrollo Económico....	2782	Jul.13	10098
Los préstamos otorgados individualmente están relacionados en el capítulo de "Préstamos de las Corporaciones Financieras"			
CORTES BOSHELL JORGE:			
Cancelación hipoteca - Préstamo de vivienda..	2777	Jun.15	10022
Gerente encargado	2759	Feb.10	9799
	2762	Mzo. 2	9832
Moción de la Junta	2786	Ago.10	10172
Sobre conformidad de la Superintendencia	2760	Feb.17	9808

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
CREDITO AGROPECUARIO.			
Véase en "Prestamos a mediano plazo"			
CREDITO EXTERNO.			
Véase en "Gobierno Nacional-deuda externa" ..			
CUENTA ESPECIAL DE CAMBIOS.			
Obligaciones a cargo del Depto. de Antioquia.			
Prórroga	2773	Myo. 18	9963
Prima minera. Apropriación partida.....	2763	Mzo. 9	9849
CUENTAS CORRIENTES EN BANCOS DEL EXTERIOR.			
Véase en "Bancos del Exterior"			
<u>"CH"</u>			
CHEQUES.			
Véase en "Bancos Comerciales"			
Cheques sobre el exterior. Falsificación.....	2773	Myo. 18	9964
<u>" D "</u>			
DAMNIFICADOS DE CALI.			
Decretos. Vigencia. Cupo y plazos	2767	Abr. 6	9895
	2769	Abr. 27	9896
Obligaciones a favor del Depto. del Valle....	2773	Myo. 18	9965
Solicitudes pendientes. Plazo	2767	Abr. 6	9894
DAMNIFICADOS DE CHILE.			
Auxilio del Banco	2775	Jun. 1º	9995
	2776	Jun. 8	10013
Contribución de las Salinas	2775	Jun. 1º	9995
Venta de dólares para remesas a dicho país..	2775	Jun. 1º	9995
DAVILA BARRENECHE HERNANDO.			
Préstamo Ley 26. Observaciones	2769	Abr. 27	9921

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
DECRETOS.			
No.1710 sobre crédito popular.....	2783	Jul.27	10117
No.1790 sobre crédito popular	2792	Sep.28	10261
No.2369 sobre préstamos y descuentos a las Corporaciones Financieras	2794	Oct.19	10293
No.2445 sobre préstamos a damnificados	2796	Nov. 2	10325
No. 2905 de 1953. Derogatoria	2795	Oct.26	10318
No. 2174 de 1953. Derogatoria	2791	Sep.21	10252
Sobre crédito para fomento agrícola	2788	Ago.24	10191
Sobre crédito externo para importaciones oficiales	2786	Ago.10	10168
Sobre recaudo inversión acciones de Acerías.....	2777	Jun.15	10033
Sobre exportación de artículos hechos con materia prima importada	2778	Jun.22	10047
DE LA CALLE JOSE MIGUEL.			
Representante del Gobierno en la Directiva del Emisor	2754	Ene.13	9749
DE LA RUE THOMAS			
Pedido de billetes	2784	Ago.24	10195
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE AERONAUTICA CIVIL.			
Miembro de su Junta Directiva.Nombramiento.....	2794	Oct.19	10304
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.			
Compra de un lote al Fondo de Estabilización...	2768	Abr.20	9910
Obligaciones de éste a favor de la Cuenta Especial de Cambios	2773	Myo.18	9963
Obligaciones con el Fondo de Estabilización....	2786	Ago.10	10169
Préstamos de algunos Bancos.Solicitud.....	2788	Ago.24	10189
	2789	Ago.31	10204
	2791	Sep.21	10245
	2798	Nov.16	10361
DEPARTAMENTO DE CORDOBA. Préstamo del Bco.Bogotá.			
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.			
Contrato de fideicomiso	2771	Myo. 4	9939
Fideicomiso .Aclaración al respecto	2771	Myo. 4	9939
DEPARTAMENTO DEL CAUCA.			
Descuento de un pagaré	2797	Nov. 9	10349
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.			
Solicitud sobre crédito para industria bananera	2755	Ene.20	9764

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:			
Descuento de una obligación	2797	Nov. 9	10349
	2801	Dic. 7	10414
Préstamos para centrales eléctricas. Avances..	2793	Oct. 5	10279
Préstamo del Banco de Colombia. Descuento	2793	Oct. 5	10279
DEPARTAMENTO DEL VALLE:			
Consolidación deudas. Tasa especial de redes - cuentos	2767	Abr. 6	9895
	2773	Myo.18	9965
	2778	JUN. 22	10243
Obligaciones como damnificado. Aclaración.....	2767	Abr. 6	9895
	2773	Myo.18	9965
Obligaciones como damnificado. Garantía del Go- bierno. Prórroga. Estudios.....	2769	Abr.27	9919
	2771	Myo. 4	9939
Obligaciones a favor del Banco Comercial. Cupo especial de redescuento	2781	Jul. 6	10078
Obligaciones con el Banco Popular. Consolida- ción. Resolución	2778	Jun.22	10043
Obligaciones con el Fondo de Estabilización. - Prórroga	2760	Feb.17	9812
Sorteo de Bonos. Asistencia del Delegado de la Superintendencia Bancaria. Observaciones.....	2792	Sep.28	10264
DEPOSITOS OFICIALES:			
Véase en "Bancos" o en "Gobierno Nacional"...			
DEPOSITOS EN EL EXTERIOR:			
Véase en "Bancos del Exterior"			
DERECHOS DE ADUANA:			
Véase en "Registro de Cambios"			
DIGNATARIOS DE LA JUNTA:			
Véase en "Junta Directiva"			
DISTRIBUCION DE UTILIDADES:			
Véase en "Utilidades semestrales"			
DISTRITO ESPECIAL:			
Contrato con el Banco sobre pignoración del - impuesto de gasolina	2801	Dic. 7	10413
Crédito conjunto. Solicitud aplazada.....	2798	Nov.16	10363
	2799	Nov.24	10382
Crédito. Interés. Acuerdo con los Bancos.....	2801	Dic. 7	10413

DOLARES:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Compra de los provenientes de capitales importa - dos para explotación de petróleo	2772 2773	Myo.13 Myo.18	9950 9962
Compra de los provenientes de capitales importa - dos para futuras exportaciones	2776	Jun. 8	10011
Compra de los provenientes de exportaciones de ca fé	2789	Ago.31	10217
Compra de los provenientes de exportaciones de ca fé, banano, cueros, etc	2772	Myo.13	9950
Compra de los provenientes de exportaciones mayo - res	2773	Myo.18	9962
Compra de los provenientes de exportaciones meno - res	2772 2781	Myo.13 Jul. 6	9948 10081
Compra de los provenientes de exportaciones. Im - puesto de giros. Acuerdos	2772 2781	Myo.13 Jul. 6	9948 10081
Devaluación en México	2778	Jun.22	10054
Impuesto del 15% sobre exportación de café a Dina marca. Pago con dólares de compensación	2771	Myo. 4	9938
Inversión del Emisor en aceptaciones bancarias...	2762	Mzo. 2	9833
Recompra de divisas al Fondo Monetario	2764 2767	Mzo.16 Abr. 6	9861 9896
Tipo de cambio. Informes del doctor Copete	2797	Nov. 9	10354
Tipo de cambio para impuestos de exportación	2789	Ago.31	10217
Tipo de cambio para los provenientes de exporta - ciones. Impuesto de giros. Acuerdos	2772 2781	Myo.13 Jul. 6	9948 10081
Tipo de cambio. Fondo especial. Estudio de exper tos alemanes	2778	Jun.22	10053
Tipo de cambio. Informes de Méjico	2778	Jun.22	10053
Tipo de cambio. Unificación. Conceptos del Fondo Monetario Internacional	2778	Jun.22	10053
Tipo de cambio. Ventas para remesas a Chile.....	2775	Jun.12	9995
Venta de los provenientes de exportaciones meno - res . Pago derechos de Aduana	2772 2781	Myo.13 Jul. 6	9945 10081
Venta de los provenientes de impuesto sobre exp - de café a Dinamarca	2771	Myo. 4	9938
Ventas. Intervención del Fondo Nacional del Ca - fé	2772	Myo.13	9949

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
EMISIONES.			
Véase relación por separado			
EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA.			
Prórroga congénio sobre administración	2796	Nov. 2	10331
EMPRESA NACIONAL DE PUBLICACIONES.			
Entrega de maquinaria al Fondo de Estabiliza - ción	2755 2769 2773 2774 2782 2785 2786 2793 2794	Ene.20 Abr.27 Myo.18 Myo.25 Jul.13 Ago. 3 Ago.10 Oct. 5 Oct.19	9756 9920 9966 9979 10100 10150 10170 10281 10302
Venta de unos terrenos	2761	Feb.24	9821
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES.			
Véase en "Municipios"			
EMPRESAS DE ENERGIA ELECTRICA DE MEDELLIN.			
Crédito del Banco Internacional	2762	Mzo. 2	9832
EMPRESAS DE ENERGIA ELECTRICA DEL VALLE.			
Préstamo del Banco Internacional	2762	Mzo. 2	9832
EMPRESAS UNIDAS DE ENERGIA ELECTRICA.			
Crédito del Banco Internacional y otras entida des	2755 2756	Ene.20 Ene.27	9762 9774
Sueldo del Auditor. Aumento	2769	Abr.27	9922
ESTADISTICAS.			
Véase en "Investigaciones económicas"			
EXPORT AND IMPORT BANK OF WASHINGTON.			
Crédito a Colombia	2762	Mzo. 2	9833
Crédito a Colombia para importar mercancías...	2792	Sep.28	10266
Transporte de mercancías en barcos colombianos Aclaración	2759	Feb.10	9797
Utilización del "Waiver" para importar mercan- cías. Solicitud de la Embajada a la Administra ción Marítima de los EE.UU.....	2792	Sep.28	10266
Venta de dólares. Entregas al Fondo Nacional del Café	2782	Jul.13	10096

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
EXPORTACION DE ALGODON.			
Convenios de compensación. Véase en "Intercambios Comerciales" o en "Instituto de Fomento Algodonero"			
EXPORTACION DE BANANO Y CUEROS:			
Tipo de cambio para el dólar	2772	Myo.13	9950
EXPORTACIONES:			
Proyectos. Incremento	2763	Mzo. 9	9846
" F "			
FEDERACION DE ALGODONEROS DE CERETE:			
Solicitud sobre crédito	2760	Feb.17	9814
	2790	Sep.14	10232
FEDERACION DE EXPORTADORES COLOMBIANOS:			
Solicitud sobre importación de materia prima. Porcentaje. Liquidación para mercancías exportables	2778	Jun.22	10047
Solicitud sobre reintegros por exportaciones menores	2773	Myo.18	9962
FEDERACION NACIONAL DE ALGODONEROS:			
Solicitud de los cultivadores de algodón.....	2788	Ago.24	10191
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS:			
Abonos al Fondo Nacional del Café	2798	Nov.16	10367
Carta del Comité de Cafeteros de Caldas.....	2782	Jul.13	10096
Compras del grano. Cálculos	2782	Jul.13	10101
Convenio con el Hungarian Foreign Bank, de Budapest	2778	Jun.22	10050
Convenios de compensación. Véase en Intercambios Comerciales	2798	Nov.16	10366
Cuenta con el producto de exportaciones menores a Checoslovaquia	2790	Sep.14	10236
Depósitos en Bancos comerciales	2782	Jul.13	10096
Entregas del Emisor por remate de dólares....	2782	Jul.13	10096
	2783	Jul.27	10121
	2781	Jul. 6	10083
Entregas del Emisor por convenios de compensación	2783	Jul.27	10121
Entregas del Emisor por impuesto a la exportación	2783	Jul.27	10121

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS:			
Facilidades para operaciones de compensación...	2789	Ago.31	10217
Finalidad Decreto 2905	2795	Oct.26	10318
Fondos disponibles. Cálculos aproximados para - ser entregados al Emisor.....	2781	Jul. 6	10083
Financiación no utilizada	2780	Jul. 4	10069
Gastos en el exterior. Imputación	2799	Nov.24	10386
Impuesto sobre exportación de café	2783	Jul.27	10121
Pago con dólares de compensación	2783	Jul.27	10121
Publicación sobre Colombia. Contribución	2760	Feb.17	9814
Reajuste del ingreso cafetero	2772	Myo.13	9949
Reintegros por exportaciones. Entregas del Emi- sor . Véase al comienzo de este capítulo			
Sumas entregadas al Fondo Nacional del Café por venta de dólares	2782 2798	Jul.13 Nov.16	10096 10367
FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES:			
Solicitud sobre depósito previo	2760	Feb.17	9807
FEDERAL RESERVE BANK OF NEW YORK:			
Depósito en custodia. Proyectos	2794	Oct.19	10303
Depósito en oro de Colombia como aporte al Ban- co Interamericano, Banco Internacional y Fondo - Monetario	2783	Jul.27	10122
Depósito de la Frontino Gold Mines	2796	Nov. 2	10391
Entrega del oro procedente de exportaciones de concentrados de plomo	2776 2781	Jun. 8 Jul. 6	10011 10080
FERROCARRILES NACIONALES:			
Garantía para una obligación externa	2796	Nov. 2	10332
Garantía por letras a favor de Casa sueca	2797	Nov. 9	10353
Préstamo del Banco Internacional y otros	2791 2762	Sep.21 Mzo. 2	10249 9832
FONDO DE ESTABILIZACION:			
Canje de bonos por cédulas hipotecarias.....	2768 2778 2786	Abr.20 Jun.22 Ago.10	9904 10042 10167
Compra de acciones del Emisor	2789	Ago.31	10208
Compra de cédulas hipotecarias. Proyectos	2785	Ago. 3	10149

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
FONDO DE ESTABILIZACION:			
Deudas del Gobierno. Consolidación	2789	Ago.31	10208
Informes a la Cámara de Representantes	2777	Jun.15	10032
	2785	Ago. 3	10151
Inversión en cédulas hipotecarias.Acuerdos.....	2786	Ago.10	10167
Maquinaria de la Empresa Nacional de Publicacio- nes. Dación en pago.....	2755	Ene.20	9756
Maquinaria de la Empresa Nacional de Publicacio- nes. Ventas por intermedio del Fondo.Véase en - "Empresa Nacional de Publicaciones"			
Mercado de cédulas hipotecarias.Intervención....	2796	Nov. 2	10325
	2799	Nov.24	10376
	2800	Nov.30	10396
	2801	Dic. 7	10414
Obligaciones del Departamento de Antioquia.....	2786	Ago.10	10169
Obligaciones del Departamento del Valle.Prórroga	2760	Feb.17	9812
Obligaciones del Municipio de Barranquilla	2777	Jun.15	10032
Obligaciones del Municipio de Pereira	2777	Jun.15	10032
Obligaciones de las Empresas públicas de Pereira Liberación hipoteca	2786	Ago.10	10169
Permuta de bonos y cédulas con el Emisor	2768	Abr,20	9904
Sorteo de Bonos Internos del Valle.Observaciones	2792	Sep.28	10265
Utilidades semestrales.....	2782	Jul.13	10100
Venta de acciones al Banco Bananero	2760	Feb.17	9812
Venta de un lote al Departamento de Antioquia...	2768	Abr.20	9910
	2786	Ago.10	10170
Venta de unos terrenos en Soacha	2761	Feb.24	9821
FONDOS GANADEROS:			
Cupos. Proyectos	2774	Myo.25	9979
	2781	Jul. 6	10083
Cupos. Aumento. Solicitud	2793	Oct. 5	10281
Cupos y plazos.Modificación contrato	2765	Mzo.23	9871
Intereses. Pagos trimestrales	2765	Mzo.23	9870
Préstamos para rehabilitación. Compra de ganados Garantías y contratos	2775	Jun.1*	9992
Préstamos para rehabilitación. Prórrogas.Amorti- zación	2762	Mzo. 2	9837
	2765	Mzo.23	9870
Prórroga obligaciones. Véase en cada caso parti- cular.			

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
FONDOS GANADEROS:			
<u>Antioquia.</u>			
Cupo. Aumento solicitado	2777	Jun.15	10024
	2781	Jul. 6	10084
<u>Boyacá.</u>			
Cupo	2789	Ago.31	10204
<u>Caldas.</u>			
Cupo	2765	Mzo.23	9871
	2783	Jul.27	10117
<u>Cauquetá.</u>			
Cupo	2798	Nov.16	10367
<u>Cauca.</u>			
Cupo	2797	Nov. 9	10352
<u>Córdoba.</u>			
Cupo	2789	Ago.31	10204
<u>Cundinamarca.</u>			
Cupo	2785	Ago. 3	10148
Prórroga obligaciones	2760	Feb.17	9812
<u>Huila.</u>			
Cupos	2777	Jun.15	10024
	2781	Jul. 6	10084
	2795	Oct.26	10316
Cupo especial	2788	Ago.24	10192
<u>Magdalena.</u>			
Cupo	2797	Nov. 9	10352
<u>Santander.</u>			
Cupo	2762	Mzo. 2	9837
<u>Tolima.</u>			
Cupo	2765	Mzo.23	9870
	2791	Sep.21	10246
<u>Valle.</u>			
Cupo	2765	Mzo.23	9871
	2789	Ago.31	10204

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Actuación del Director Carvalho	2784	Ago.24	10195
Activos productivos de los bancos. Bonos de - prenda. Consultas	2776	Jun. 8	10004
Aporte de Colombia. Aumento. Comunicación del - señor Paraguaná	2774	Myo.25	9982
Aporte de Colombia. Aumento propuesto.....	2768	Abr.20	9908
	2773	Myo.18	9962
	2793	Oct. 5	10284
Aporte de Colombia. Consignación en el Federal Reserve Bank	2783	Jul.27	10122
Consultas sobre carterá bancaria.....	2785	Ago. 3	10157
Consultas sobre depósitos de importación.....	2763	Mzo. 9	9846
	2769	Abr.27	9918
Consultas sobre medidas económicas	2781	Jul. 6	10082
Convenio de Stand By.....	2763	Mzo. 9	9847
	2791	Sep.21	10246
	2770	Myo. 2	9924
	2772	Myo.13	9945
	2792	Sep.28	10266
Convenio de Stand By .Gestiones ante la Admi - nistración Marítima	2792	Sep.28	10266
	2796	Nov. 2	10324
Convenio de Stand By. Depósito previo	2769	Abr.27	9917
Cupo de crédito a Colombia	2768	Abr.20	9908
Delegados del Emisor a la Asamblea Anual de Go bernadores	2791	Sep.21	10250
Director Ejecutivo. Posesión del señor Mauri - cio Chagas	2796	Nov. 2	10333
Director alterno. Actuación del señor Carvalho	2784	Ago.24	10195
Emisión de bonos en dólares por el Emisor. Impu tación	2770	Myo. 2	9925
Estudios sobre la Caja Agraria	2768	Abr.20	9905
Fallecimiento del señor Octavio Paranagua.....	2784	Ago.24	10195
Inversión del encaje extraordinario de los Ban cos. Consulta	2763	Mzo. 9	9847
	2769	Abr.27	9918
Gobernadores para este organismo:			
Nombramiento al doctor Germán Botero.....	2790	Sep.14	10233
Nombramiento al doctor Pastrana Borrero.....	2790	Sep.14	10233
Nombramiento al señor Antonio J. Gutiérrez...	2792	Sep.28	10260

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
FONDO MONETARIO INTERNACIONAL:			
Importación de maquinaria. Consulta	2763	Mzo. 9	9846
Medidas económicas. Consultas	2770	Myo. 2	9925
Observaciones sobre encaje bancario	2754	Ene.13	9753
Recompra de dólares. Partida	2764	Mzo.16	9861
	2767	Abr. 6	9896
Reducción diferida de depósitos en los Bancos.	2789	Ago.31	10207
Tipo de cambio del dólar.Proyectos	2789	Ago.31	10207
Tipo de cambio del dólar. Unificación	2778	Jun.22	10053
FONDO NACIONAL DEL CAFE:			
Abonos según acuerdo Ley 1ª	2798	Nov.16	10367
Compra de saldos en dólares provenientes de impuesto sobre exportación del café	2771	Myo. 4	9938
Diferencia de precio entre el dólar cafetero y el certificado	2772	Myo.13	9949
Fondos provenientes de la venta de dólares del Export Import Bank	2782	Jul.13	10096
Gastos en el exterior. Impuesto de giros.....	2799	Nov.24	10386
Importación de capitales para exportación de banano. Reajuste con cargo a esta cuenta.....	2777	Jun.15	10027
Impuesto del 15% sobre exportación de café. Consultas	2773	Myo.17	9961
Suscripción de acciones de la Caja Agraria....	2782	Jul.13	10096
FRONTINO GOLD MINES:			
Exportación de concentrados de plomo.....	2781	Jul. 6	10080
Exportación de concentrados de plomo.Depósito en el Federal Reserve Bank	2790	Sep.14	10234
	2796	Nov. 2	10331
Exportación de concentrados de plomo.Impuesto sobre el oro	2794	Oct.19	10303
Sobre beneficio de concentrados de plomo en el país	2788	Ago.24	10193
FUNDACION DE ASISTENCIA COLOMBIANA:			
Apropiación del Banco. Contribución	2776	Jun. 8	10009
Junta Directiva. Estatutos.....	2755	Ene.20	9763
Junta Directiva. Nombramientos	2755	Ene.20	9763

GOBIERNO NACIONAL

Deuda externa.

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Contratos con Departamentos y Municipios. Registro	2763	Mzo. 9	9850
<u>Créditos.</u>			
De Bancos americanos	2792	Sep.28	10266
De Bancos belgas. Ofertas	2763	Mzo. 9	9848
De Bancos del exterior. Observaciones	2761	Feb.24	9822
Del Banco Internacional. Monto de estos	2756	Ene.27	9774
Del Banco Internacional y del Fondo Monetario - Véase bajo los respectivos capítulos			
Del Northern Trust Co. Oferta	2754	Ene.13	9754
Del National City Bank a Fabricato. Garantía...	2761	Feb.24	9821
Del Export Import Bank. Véase bajo este capítulo			
Para importar bienes de capital	2761	Feb.24	9822
Para importaciones	2786	Ago. 10	10168
Restricción	2761	Feb.24	9824
Gastos del Estado. Cálculos	2781	Jul. 6	10083
Medios de pago. Estudios	2757	Feb.18	9779
	2761	Feb.24	9824
	2778	Jun.22	10049
	2780	Jul. 4	10066
Pagos anticipados. Proyectos	2761	Feb.24	9824
	2762	Mzo. 2	9833
	2764	Mzo.16	9861
Pagarés de deuda pública. Derogatoria Decreto # 2174	2791	Sep.21	10252
Pagarés de Tesorería. CANCELACION. Aprobación....	2792	Sep.28	10260
Pagarés de Tesorería. Descuentos.....	2789	Ago.31	10207
Pagarés de Tesorería. Sustitución	2792	Sep.28	10260
Pagarés a favor del Depto. del Cauca.....	2797	Nov. 9	10349
Recaudos	2778	Jun.22	10049
Recompra de dólares. Véase en el capítulo "Dólares".....			
Reembolsos por cuenta de Fabricato. Garantía solicitada	2761	Feb.24	9821
Transporte de mercancías en buques colombianos.	2759	Feb.10	9797
Utilización reservas para arreglo deuda externa	2761	Feb.24	9824

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
GUTIERREZ ANTONIO JOSE:			
Su nombramiento como Gobernador en el Fondo Monetario Internacional	2792	Sep.28	10260
" <u>H</u> "			
HONORARIOS DEL BANCO :			
Por revisoría de cuentas a la Superintendencia Bancaria	2759	Feb.10	9796
	2760	Feb.17	9808
	2785	Ago. 3	10150
HORARIO BANCARIO:			
Modificación. Proyectos	2776	Jun. 8	10006
HORARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:			
Modificación	2778	Jun.22	10054
	2785	Ago. 3	10160
" <u>I</u> "			
IMPRESA DEL BANCO:			
Carta de Thomas De la Rue.....	2768	Abr.20	9910
Compra de un lote adyacente a los talleres de la Imprenta	2786	Ago.10	10170
	2787	Ago.17	10180
	2789	Ago.31	10218
Compra de maquinaria	2760	Feb.17	9810
Compra de maquinaria. Disposiciones.....	2769	Abr.27	9921
Edición de billetes	2754	Ene.13	9753
	2792	Sep.28	10265
Emisión de cédulas de capitalización.Solicitud	2762	Mzo. 2	9836
Falsificación de cheques sobre el exterior.	2773	Myo.18	9964
Informes a la Superintendencia Bancaria sobre su funcionamiento	2760	Feb.17	9809
Grabados para los billetes de \$5.....	2783	Jul.27	10112

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
IMPRESA DEL BANCO:			
Trabajos a bancos accionistas.....	2771	Myo. 4	9940
	2777	Jun.15	10032
Trabajos a particulares y entidades no oficia les. Objeciones	2760	Feb.17	9809
Trabajos a entidades particulares.Resolución.	2769	Abr.27	9921
	2771	Myo. 4	9940
Viaje del señor José Molina	2790	Sep.14	10238
Viaje del señor E. Torres Roldán	2790	Sep.14	10238
IMPORTACIONES:			
Véase en "Registro de Cambios".....			
IMPUESTO SOBRE CONSUMO DE GASOLINA:			
Arreglos con el Distrito Especial	2801	Dic. 7	10413
IMPUESTO DE GIROS:			
Gastos en el exterior. Abonos a la Oficina de Registro	2799	Nov.24	10386
Impuesto del 15% sobre exportaciones.Véase en "Registro de Cambios"			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA:			
Exceso de impuesto. Reclamo.Propuesta del doc tor Caballero Escobar	2792	Sep.28	10268
Pago adicional.Conceptos del doctor Camacho - Rueda	2762	Mzo. 2	9838
Recaudo para Acerías Paz del Río	2795	Oct.26	10318
Reforma tributaria	2800	Nov.30	10396
IMPUESTO SOBRE EXPORTACION DE ORO:			
Excención sobre unos concentrados de plomo...	2794	Oct.19	10303
INFORME ANUAL DEL GERENTE:			
Apartes	2788	Ago.24	10187
	2799	Nov.24	10373
INSTITUTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS:			
Deuda a cargo de la Nación	2789	Ago.31	10206
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL:			
Oferta de banos nacionales consolidados.....	2793	Oct. 5	10282

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
INSTITUTO DE FOMENTO ALGODONERO:			
Absorción cosecha de algodón	2756	Ene.27	9775
Exportación. Proyecto de reglamentación	2756	Ene.27	9775
Compensación por algodón. Convenios	2762	Mzo. 2	9834
Compensación. Importaciones	2763	Mzo. 9	9850
	2765	Mzo.23	9874
	2766	Mzo.30	9885
Exportación de algodón. Garantía personal....	2762	Mzo. 2	9834
Descuento de bonos	2778	Jun.22	10040
Garantía por exportaciones	2762	Mzo. 2	9834
Importaciones del Japón, Estados Unidos e Ita lia	2762	Mzo. 2	9833
	2768	Abr.20	9909
Préstamo del Banco de Bogotá	2782	Jul.13	10099
Proyectos para importar automóviles.....	2760	Feb.17	9813
Saldo por utilizar del convenio aprobado	2765	Mzo.23	9875
Véase en "Intercambios comerciales"			
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS:			
Aporte del Banco	2755	Ene.20	9764
	2801	Dic. 7	10420
Aporte a la pequeña industria	2801	Dic. 7	10420
INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL:			
Colocación de acciones de Acerías.....	2789	Ago.31	10211
Entrega de acciones de Acerías al Emisor.....	2789	Ago.31	10211
Suscripción de acciones de Acerías.....	2792	Sep.28	10268
INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA:			
Liquidación saldo	2799	Nov.24	10379
Ordenes de pago. Canje de mercancías de Ingla terra y Alemania	2798	Nov.16	10366
INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS:			
Representante del Emisor. Nombramiento al se - ñor Alberto Díaz Soler	2798	Nov.16	10367
Importación de trigo. Convenio de excedentes agrícolas	2794	Oct.19	10292

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
INTERCAMBIOS COMERCIALES:			
Impuesto sobre exportaciones de café. Véase en "Café"			
Importaciones para Cementos Boyacá	2760	Feb.17	9937
<u>Trueque por algodón.</u>			
<u>Intercambio con EL JAPON</u>			
Accesorios de tubería, cinta adhesiva, relojes aparatos de regular, de telares, etc.....	2765 2766 2768	Mzo.23 Mzo.30 Abr.20	9873 9884 9909
Camperos	2771 2796	Myo. 4 Nov. 2	9937 10327
Proyectos generales	2754	Ene.13	9753
<u>Intercambio con ESTADOS UNIDOS:</u>			
Maquinaria y otros	2762 2765 2768 2773	Mzo. 2 Mzo.23 Abr.20 Myo.18	9834 9874 9909 9960
Máquinas contabilizadoras.Solicitud aplazada	2762	Mzo. 2	9834
<u>Intercambio con ITALIA:</u>			
Maquinaria	2768	Abr.20	9909
<u>Intercambio con LIECHTENSTEIN:</u>			
Telares manuales	2768	Abr.20	9909
<u>Intercambio con SUECIA:</u>			
Monto de las operaciones autorizadas	2762	Mzo. 2	9834
<u>Intercambio con SUIZA:</u>			
Máquina para tricot, relojes.etc.....	2762 2765 2766	Mzo. 2 Mzo.23 Mzo.30	9834 9873 9884
Relojes. Saldo por utilizar	2785	Ago. 3	10159
<u>Acuerdos generales:</u>			
Importación de automóviles. Objeciones.....	2760 2764	Feb.17 Mzo.16	9813 9863
Importación de camperos.Solicitudes	2794 2796 2797	Oct.19 Nov. 2 Nov. 9	10301 10328 10352
Proyectos de importación	2754 2759 2760 2762 2763	Ene.13 Feb.10 Feb.17 Mzo. 2 Mzo. 9	9753 9798 9813 9834 9850
Saldo por utilizar de lo autorizado en convenio de trueque	2765 2768 2785	Mzo.23 Abr.20 Ago. 3	9873 9909 10159

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
INTERCAMBIOS COMERCIALES:			
Solicitud de Almacenes Coronet	2762	Mzo. 2	9834
Precio del algodón. Objeciones	2794	Oct.19	10301
Reglamentación. Proyectos	2756	Ene.27	9776
Solicitud de la National Cash Register Co.....	2762	Mzo. 2	9834
	2765	Mzo.23	9874
<u>TRUEQUE POR MADERA:</u>			
Importación de camperos. Solicitud	2796	Nov. 2	10328
	2797	Nov. 9	10352
<u>TRUEQUE POR CAFE:</u>			
Acuerdos	2783	Jul.27	10111
Depósito previo.Resolución.....	2793	Oct.5	10277
Depósito previo. Devolución. Solicitud del Ban co Cafetero	2788	Ago.24	10187
Importación de relojes. Consulta Superintenden cia Bancaria	2765	Mzo.23	9873
Importación de reproductores. Pago de fletes.- Porcentaje	2769	Abr.27	9921
Impuesto sobre exportación de café. Véase en - dicho capítulo			
Incremento. Conceptos de la Federación Nacio - nal de Cafeteros	2789	Ago.31	10217
<u>Intercambio con ALEMANIA OCCIDENTAL:</u>			
Importación de automóviles y microbuses	2791	Sep.21	10252
	2794	Oct.19	10298
	2801	Dic. 7	10419
Motores para automóviles	2791	Sep.21	10252
Equipos hospitalarios	2782	Jul.13	10100
Máquinas de coser, de tejer, etc	2794	Oct.19	10298
	2781	Jul. 6	10080
	2796	Nov. 2	10327
Microbuses y camiones	2801	Dic. 7	10419
	2794	Oct.19	10298
Pulseras, relojes, máquinas y aparatos fotográfi cos	2801	Dic. 7	10419
Relojes, utensilios de manicure	2795	Oct.26	10316
Sumadoras y calculadoras	2774	Myo.25	9977
<u>Intercambio con ARGENTINA:</u>			
Caballos	2794	Oct.19	10299
Potrancas y yeguas	2768	Abr.20	9909
	2790	Sep.14	10236
	2791	Sep.21	10250
	2792	Sep.28	10264
	2786	Ago.10	10169

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
<u>Intercambio con Checoslovaquia.</u>			
Consultas sobre importación de maquinaria	2784	Ago.24	10194
Exportación de minerales y tabaco.Consulta	2784	Ago.24	10194
Cuenta en la Federación de Cafeteros por exportaciones de tabaco	2790	Sep.14	10236
Importaciones y exportaciones. Tasas para el Certificado	2790	Sep.14	10236
Exportación de tabaco	2790	Sep.14	10236
<u>Intercambio con Chile:</u>			
Importación de potrancas	2791	Sep.21	10261
	2792	Sep.28	10264
<u>Intercambio con Dinamarca:</u>			
Impuesto del 15%. Solicitud	2771	Myo. 4	9938
	2773	Myo.18	9960
<u>Intercambio con El Ecuador:</u>			
Saldo pendiente. Cancelación 2º semestre	2760	Feb.17	9812
Saldo pendiente. Giro	2783	Jul.27	10124
<u>Intercambio con El Japón:</u>			
Acetato	2798	Nov.16	10366
Accesorios eléctricos y otros	2771	Myo. 4	9937
Accesorios para motores	2774	Myo.25	9978
	2789	Ago.31	10216
Alambre de aluminio y de cobre	2799	Nov.24	10378
Alambre de púas	2792	Sep.28	10264
	2797	Nov. 9	10351
Aparatos fotográficos, filmadoras, patines	2790	Sep.14	10235
	2791	Sep.21	10251
	2764	Mzo.16	9862
Aparatos gimnásticos, telares, etc.....	2774	Myo.25	9977
Aparatos de regular, de cortar, etc.....	2768	Abr.20	9909
Automóviles	2775	Jun.18	9994
	2778	Jun.22	10047
	2800	Nov.30	10398
Bambú. Aplazado	2794	Oct.19	10299
	2796	Nov. 2	10328
Bulldozer.....	2793	Oct. 5	10279
Cabezotes para máquinas de coser.....	2774	Myo.25	9977
	2787	Ago.17	10178
	2777	Jun.15	10029
Cable	2767	Abr. 6	9896
	2790	Sep.14	10235
	2795	Oct.26	10316
Cables, cepilladoras, cortadoras.....	2801	Dic. 7	10420

INTERCAMBIOS COMERCIALES.

Intercambio con El Japón:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Camperos	2769	Abr.27	9920
	2771	Myo. 4	9937
	2774	Myo.25	9977
	2775	Jun.1*	9994
	2783	Jul.27	10123
	2785	Ago. 3	10159
	2789	Ago.31	10216
	2793	Oct. 5	10279
	2794	Oct.19	10299
	2795	Oct.26	10316
	2798	Nov.16	10366
	2800	Nov.30	10398
Cilindros de gas	2775	Jun.1*	9994
Equipos de laminación.....	2800	Nov.30	10398
Extractores de aceite, filtros, prensa hidráulica	2799	Nov.24	10378
Hilo de caucho	2798	Nov.16	10366
Máquinas de coser, herramientas.....	2773	Myo.18	9960
	2783	Jul.27	10123
Maquinaria, telares, materias plásticas, partes de motores, etc.....	2769	Abr.27	9920
	2774	Myo.25	9977
	2790	Sep.14	10235
Máquina para fabricar tornillos	2786	Ago.10	10169
Máquina para tallar botones	2794	Oct.19	10299
Máquina para trabajar plásticos, radios.....	2795	Oct.26	10316
Materias plásticas, equipos para fabricar malla, gabinetes plásticos, etc.....	2774	Myo.25	9977
	2787	Ago.17	10178
	2794	Oct.19	10299
Papel celofán,.....	2794	Oct.19	10300
	2771	Myo. 4	9937
	2789	Ago.31	10216
Patinés de ruedas, pulseras, filmadoras.....	2778	Jun.22	10048
	2791	Sep.21	10251
Perlas de vidrio.....	2792	Sep.28	10264
	2793	Oct. 5	10279
Perillas para atomizadores.....	2768	Abr.20	9909
Pilas fuji, proyectores.....	2759	Feb.10	9797
	2790	Sep.14	10235
Tocadiscos	2789	Ago.31	10216
Radios, tubos electrónicos, ampliadoras fotográficas,.....	2790	Sep.14	10235
	2795	Oct.26	10316
Raquetas, relojes, etc.....	2762	Mzo. 2	9834
Tornillos y tuercas.....	2797	Nov. 9	10351
Vasos para licuadoras.....	2785	Ago. 3	10159
Zuncho	2782	Jul.13	10100
Relojes	2764	Mzo.16	9863
	2766	Mzo.30	9884
	2796	Nov. 2	10328

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
INTERCAMBIOS COMERCIALES.			
<u>Intercambio con EL JAPON:</u>			
Saldo por mayor valor importaciones Amiga	2774	Myo.25	9978
	2777	Jun.15	10029
<u>Intercambio con ESCOCIA:</u>			
Máquinas de contabilidad	2774	Myo.25	9977
	2789	Ago.31	10215
	2794	Oct.19	10299
	2795	Oct.26	10317
Tubería de acero	2783	Jul.27	10123
Whisky	2759	Feb.10	9798
	2760	Feb.17	9813
	2761	Feb.24	9823
	2765	Mzo.23	9872
	2766	Mzo.30	9884
	2774	Myo.25	9977
	2781	Jul. 6	10079
	2787	Ago.17	10178
	2790	Sep.14	10236
	2798	Nov.16	10366
	2801	Dic. 7	10420
<u>Intercambio con ESPAÑA:</u>			
Liquidación saldo. Solicitud de Fiduocan Esta - blishment	2798	Nov.16	10366
<u>Intercambio con ESTADOS UNIDOS:</u>			
Importación de contabilizadoras	2798	Nov.16	10365
Importación de máquinas	2768	Abr.20	9909
<u>Intercambio con FINLANDIA:</u>			
Importación de papel finlandés.Solicitud	2787	Ago.17	10178
Saldo.Solicitud de Coficomex, Ginebra	2799	Nov.24	10380
<u>Intercambio con FRANCIA:</u>			
Importación de automóviles	2774	Myo.25	9978
	2777	Jun.15	10029
	2788	Ago.24	10194
Importación de aisladores	2771	Myo. 4	9936
	2794	Oct.19	10299
Cabezas para máquina	2766	Mzo.30	9884
Coñac	2764	Mzo.16	9862
	2794	Oct.19	10298
	2761	Feb.24	9823
	2766	Mzo.30	9884
Esencias, damajuanas,botellas.....	2790	Sep.14	10236
Ganados	2777	Jun.15	10029
	2789	Ago.31	10217
	2785	Ago. 3	10159
	2792	Sep.28	10263

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
INTERCAMBIOS COMERCIALES			
<u>Intercambio con FRANCIA</u>			
Máquinas de coser, sumadoras, etc	2789	Ago.31	10216
	2793	Oct. 5	10280
Pararrayos	2771	Myo. 4	9936
Resinas de polivinilo	2793	Oct. 5	10280
Toretas	2789	Ago.31	10217
Vinos	2774	Myo.25	9978
<u>Intercambio con GRAN BRETAÑA:</u>			
Contabilizadoras	2768	Abr.20	9909
	2783	Jul.27	10123
Máquinas de coser	2775	Jun.1º	9994
Whisky	2759	Feb.10	9797
	2760	Feb.17	9813
	2761	Feb.24	9823
	2764	Mzo.16	9862
	2768	Abr.20	9909
	2771	Myo. 4	9937
<u>Intercambio con GRECIA:</u>			
Aceite de olivas	2790	Sep.14	10235
<u>Intercambio con HOLANDA:</u>			
Calculadoras	2759	Feb.10	9797
Contabilizadoras	2765	Mzo.23	9872
	2774	Myo.25	9978
	2787	Ago.17	10178
Chasises y aparatos para televisión	2791	Sep.21	10251
Transistores	2787	Ago.17	10178
<u>Intercambio con HUNGRÍA:</u>			
Convenio. Margen de crédito	2798	Nov.16	10366
<u>Intercambio con INGLATERRA:</u>			
Aguardiente	2764	Mzo.16	9862
Alambre de acero	2771	Myo. 4	9936
Alambre de alta resistencia, repuestos para - toca discos, tocadiscos	2790	Sep.14	10235
Ascensores. Acuerdos	2789	Ago.31	10215
Automóviles, camionetas y otros vehículos....	2765	Mzo.23	9872
	2775	Jun.1º	9994
	2777	Jun.15	10029
	2783	Jul.27	10123
	2786	Ago.10	10169
	2788	Ago.24	10194
	2791	Sep.21	10251
	2792	Sep.28	10263
	2794	Oct.19	10299
	2800	Nov.30	10398
	2801	Dic. 7	10420

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
INTERCAMBIOS COMERCIALES.			
<u>Intercambio con Inglaterra:</u>			
Caballos y reproductores	2773	Myo.18	9960
Cabezotes para máquina, calandrias, láminas - de plástico, máquina rotoplana, láminas de - cobre.....	2797	Nov. 9	10351
Cámaras fotográficas, ampliadoras fotográfi- cas.....	2790	Sep.14	10235
Camperos	2771	Myo. 4	9936
	2774	Myo.25	9977
	2798	Nov.16	10366
Celulosa	2778	Jun.22	10048
Cloruro de polivinilo, lana, barras de acero.	2798	Nov.16	10366
	2799	Nov.24	10379
	2801	Dic. 7	10420
Compresores de refrigeración	2771	Myo. 4	9936
Equipos para cine	2792	Sep.28	10263
Equipos para hilandería	2790	Sep.14	10235
Flejes de acero, zumcho, etc.....	2774	Myo.25	9977
Láminas acrílicas, de acero, etc.....	2783	Jul.27	10123
	2787	Ago.17	10178
	2794	Oct.19	10299
Láminas de cobre, de perspex, de plástico, etc	2761	Feb.24	9823
	2777	Jun.15	10029
	2795	Oct.26	10316
	2797	Nov. 9	10351
	2800	Nov.30	10399
Lavadoras.....	2801	Dic. 7	10420
Máquinas eléctricas, cremalleras, sumadoras.	2774	Myo.25	9977
	2778	Jun.22	10048
	2781	Jul. 6	10079
	2782	Jul.13	10100
	2786	Ago.10	10169
	2793	Oct. 5	10280
	2771	Myo. 4	9937
	2795	Oct.26	10317
Maquinaria para imprenta, papel celofán.....	2800	Nov.30	10398
Mimeógrafos.....	2778	Jun.22	10048
Montacargas	2801	Dic. 7	10420
Plexiglas, bombillas	2767	Abr. 6	9896
Pitos, silbatos etc.....	2788	Ago.24	10193
Radioreceptores, piezas sueltas.....	2790	Sep.14	10235
Repuestos para automóviles.....	2795	Oct.26	10316
Reproductores, caballos, etc.....	2760	Feb.17	9813
	2771	Myo. 4	9937
	2775	Jun.18	9994
	2783	Jul.27	10123
	2786	Ago.10	10169
	2788	Ago.24	10193
	2789	Ago.31	10217
	2790	Sep.14	10235

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
<u>INTERCAMBIOS COMERCIALES.</u>			
<u>Intercambio con Inglaterra:</u>			
Resinas artificiales	2794	Oct.19	10299
Tocadiscos	2790	Sep.14	10235
Tractores y aditamentos	2791	Sep.21	10251
	2794	Oct.19	10299
	2797	Nov. 9	10351
Tubería de hierro	2783	Jul.27	10123
Volquetes	2792	Sep.28	10263
Yeguas.....	2768	Abr.30	9 909
	2774	Myo.25	9977
	2788	Ago.24	10194
	2791	Sep.21	10252
	2794	Oct.19	10299
Whisky	2759	Feb.10	9797
	2760	Feb.17	9813
	2761	Feb.24	9823
	2764	Mzo.16	9862
	2766	Mzo.30	9884
	2767	Abr. 6	9896
	2768	Abr.20	9909
	2769	Abr.27	9920
	2771	Myo. 4	9937
	2781	Jul. 6	10079
	2791	Sep.21	10252
	2793	Oct. 5	10280
	2795	Oct.26	10316
	2796	Nov. 2	10327
	2799	Nov.24	10379
	2798	Nov.16	10366
	2801	Dic. 7	10420
Importaciones para Industrias Iderna , Asocia- ción de Criadores de Caballos.....	2781	Jul. 6	10080
<u>Intercambio con Irlanda:</u>			
Importación de caballos	2773	Myo.18	9960
<u>Intercambio con Israel:</u>			
Convenio	2754	Ene.13	9753
<u>Intercambio con Italia:</u>			
Aceite de Olivas	2791	Sep.21	10251
	2792	Sep.28	10264
	2796	Nov. 2	10328
	2799	Nov.24	10379
Aguardiente natural	2794	Oct.19	10299
Aplanadoras	2784	Ago.24	10194
Automóviles	2777	Jun.15	10029

INTERCAMBIOS COMERCIALES.

Intercambio con Italia:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Amplificadoras fotograficas, proyectores, elevador de carga, pistolas.....	2790	Sep.14	10235
Cabezotes para máquina de coser.....	2787	Ago.17	10178
Calculadoras, troqueladoras, tornos, sierras.	2785	Ago. 3	10159
	2791	Sep.21	10251
Cámaras fotográficas, tornos, registradoras.	2796	Nov. 2	10328
Elevadores.....	2787	Ago.17	10178
	2790	Sep.14	10235
Equipo para fabricar licores.....	2785	Ago. 3	10159
Equipo para manufactura de jabón	2786	Ago.10	10169
	2799	Nov.24	10379
Hilazas de lana teñidas.....	2794	Oct.19	10299
Horno eléctrico y estufa	2799	Nov.24	10379
Industria de conductores eléctricos.....	2799	Nov.24	10379
Lavadoras de ampolletas, telares.....	2795	Oct.26	10317
Esponjas de mar.....	2793	Oct. 5	10280
Máquina fresadora, maquina para fabricar - cremalleras, para carnes	2799	Nov.24	10379
Máquina plegadora de láminas, pasteurizadoras, etc.....	2792	Sep.28	10264
	2793	Oct. 5	10280
Máquina para sellar ampolletas, cubridora, máquinas de coser, calculadoras, máquinas de triturar	2785	Ago. 3	10159
	2789	Ago.31	10215
	2793	Oct. 5	10280
Máquina refinadora de chocolate.....	2792	Sep.28	10264
	2801	Dic. 7	10420
Maquinaria, tornos, cloruro de polivinilo, máquinas para fabricar ladrillos, para fabricar chocolate, unidad frigorífica, resinas.	2790	Sep.14	10235
	2794	Oct.19	10299
	2800	Nov.30	10398
Máquinas de escribir y sus repuestos.....	2801	Dic. 7	10420
Máquinas para plásticos, troqueladoras.....	2798	Nov.16	10365
Máquinas para encarretelar	2768	Abr.20	9909
Maquinaria y repuestos	2781	Jul. 6	10080
Pistolas automáticas	2790	Sep.14	10235
Telares	2788	Ago.24	10194
Tractores	2773	Myo.18	9960
Vibrador.....	2790	Sep.14	10235
Vinos chianti	2785	Ago. 3	10159
	2792	Sep.28	10264
	2790	Sep.14	10235
Importaciones para Olivetti Colombiana ...	2778	Jun.22	10047

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
INTERCAMBIOS COMERCIALES:			
<u>Intercambio con Liechtenstein.</u>			
Importación de telares, a cambio de algodón	2768	Abr.20	9909
<u>Intercambio con el Reino Unido:</u>			
Importación de Whisky	2769	Abr.27	9920
<u>Intercambio con Suecia:</u>			
Importación de automóviles	2777	Jun.15	10029
Importación de batidoras, sumadoras, etc...	2801	Dic. 7	10419
Importación de cabezotes	2797	Nov. 9	10350
Importación de calculadoras	2796	Nov. 2	10328
<u>Intercambio con Suiza:</u>			
Importación de calculadoras.....	2789	Ago.31	10216
Importación de máquinas de tejer.....	2791	Sep.21	10251
Importación de productos farmacéuticos....	2759	Feb.10	9798
Importación de relojes	2791	Sep.21	10251
	2789	Ago.31	10216
	2790	Sep.14	10235
	2792	Sep.28	10263
	2801	Dic. 7	10419
	2766	Mzo.30	9884
Solicitud	2798	Nov.16	10366
Solicitud de Coficómex	2799	Nov.24	10379
Solicitud de Fiducan Establishment de Vaduz	2799	Nov.24	10379
<u>Intercambio con Uruguay:</u>			
Importación de potrancas	2773	Myo.18	9960
	2788	Ago.24	10194
	2790	Sep.14	10236
<u>Intercambio con Venezuela:</u>			
Comercio fronterizo	2780	Jul. 4	10064
	2780	Jul. 4	10069
INVERSIONES DEL BANCO:			
Aceptaciones bancarias en dólares.....	2762	Mzo. 2	9833
Emisión de Bonos de Desarrollo Económico...	2767	Abr. 6	9895
Bonos del Banco Central Hipotecario.....	2771	Myo. 4	9939
	2775	Jun.1º	9988
Bonos del Banco Internacional	2790	Sep.14	10234
	2791	Sep.21	10250

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
INVERSIONES DEL BANCO:			
Bonos del Instituto de Crédito Territorial.	2799	Nov.24	10386
Bonos y cédulas de la Caja Agraria.Porcen- taje	2768	Abr.20	9904
Bonos nacionales consolidados	2793	Oct. 5	10280
Bonos nacionales consolidados.Solicitud del Banco Ganadero	2785	Ago. 3	10148
Bonos nacionales de propiedad del Banco Ga- nadero.....	2799	Nov.24	10385
Bonos nacionales oonsolidados. Permuta con el Fondo de Estabilización	2768 2778	Abr.20 Jun.22	9904 10042
Cédulas hipotecarias	2764 2775 2778 2785 2794	Mzo.16 Jun.18 Jun.22 Ago. 3 Oct.19	9857 9988 10042 10149 10304
En cédulas hipotecarias y bonos de fomento agropecuario. Proyecto de Ley	2790	Sep.14	10237
En cédulas hipotecarias.Permuta de bonos - con el Fondo de Estabilización	2768	Abr.20	9904
En cédulas del Hipotecario Popular.Monto...	2773	Myo.18	9959
INVESTIGACIONES ECONOMICAS:			
Estudios sobre bonos de prenda	2775	Jun.18	9992
Estudios sobre crédito ganadero en la cos- ta	2791	Sep.21	10251
Medios de pago. Consumo de cerveza,gascli- na	2778 2780	Jun.22 Jul. 4	10050 10065
Nombramiento al doctor Alberto Gaitán.....	2794 2798	Oct.19 Nov.16	10304 10368
" J "			
JARDIN BOTANICO:			
Auxilio del Banco. Obras. Presupuesto.....	2755	Ene.20	9764
JORNADA BANCARIA:			
Modificación. Proyectos	2776	Jun. 8	10007

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
JUNTA DIRECTIVA:			
Asistencia del doctor Soto Pombo	2766	Mzo.30	9883
Asistencia de los Subgerentes Butero y Gu- tiérrez	2755	Ene.20	9756
Constancia de la Junta por el nombramiento de Gerente. Observaciones	2789	Ago.31	10213
Honorarios de sus miembros. Aumento propues- to para las Sucursales	2792	Sep.28	10267
Horario para sus reuniones.....	2778	Jun.22	10054
Nombramiento al doctor José Miguel de la Ca- lle	2754	Ene.13	9749
Nuevo Ministro de Fomento. Asistencia del - doctor Pastrana - Decreto	2775	Jun.19	9983
Sesión extraordinaria	2786	Ago.10	10171
Sobre nombramiento del doctor Unda Ferrero, ministro de Fomento.Asistencia a la Junta..	2802	Dic.14	10421
" <u>L</u> "			
LARGACHA CARLOS:			
Moción de duelo por su fallecimiento.....	2756	Ene.27	9765
LETRAS DE CAMBIO:			
Véase en "Bancos Comerciales"			
LEY 130 DE 1950:			
Redescuentos.Operaciones.Reglamentación....	2763	Mzo. 9	9848
LIQUIDACION SEMESTRAL:			
Véase en "Utilidades semestrales"			
" <u>M</u> "			
MARIÑO VARGAS ALBERTO :			
Nombramiento de Subsecretario	2790	Sep.14	10237
MEDIDAS MONETARIAS:			
Activos productivos de los Bancos. Véase en "Bancos Comerciales"			

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
MERIZALDE MANUEL:			
Miembro de la Junta en la Fundación de Asistencia Colombiana	2755	Ene.20	9764
MEXICO:			
Devaluación del dólar	2778	Jun.22	10053
MINAS DE MUZO:			
Administración. Dificultades por parte del Emisor	2755	Ene.20	9762
Dificultades de orden público	2755	Ene.20	9762
MINISTERIO DE AGRICULTURA:			
Pago fletes por importaciones de reproductores	2769	Abr.27	9920
Giro anticipado para compra de un telar	2769	Abr.27	9920
MINISTERIO DE MINAS:			
Carta sobre gasoducto en Cartagena	2799	Nov.24	10387
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:			
Convenio de la Asociación Internacional de Desarrollo. Conceptos	2785	Ago. 3	10158
MISION DE ESTUDIOS DEL MAGDALENA:			
Véase en "Salinas"			
MOCIONES DE LA JUNTA:			
A las Directivas del Banco de los Andes	2777	Jun.15	10020
Al doctor Ignacio Copete	2760	Feb.17	9807
Al señor Jorge Cortés	2786	Ago.10	10172
Al señor Jorge Obando Lombana	2756	Ene.27	9765
Por el fallecimiento del doctor Carlos Larga - cha	2756	Ene.27	9765
MONEDA FRACCIONARIA:			
Véase en "Casa de Moneda"			
MONTOYA PONTON RICARDO:			
Miembro de la Fundación de Asistencia Colombiana	2755	Ene.20	9763

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
MUNICIPIO DE BARRANQUILLA:			
Obligaciones a favor del Fondo de Estabilización	2777	Jun.15	10031
MUNICIPIO DE MEDELLIN:			
Cambio de bonos externos. Publicación	2796	Nov. 2	10332
Contrato de las Empresas Públicas de Medellín y la Telefonaktiebolaget	2762	Mzo. 2	9838
Emisión de bonos externos. Depósito en el Morgan Guaranty Trust Co.....	2796	Nov. 2	10332
Junta Directiva de las Empresas Públicas.....	2762	Mzo. 2	9838
	2765	Mzo.23	9876
Obligaciones a favor del Fondo de Estabilización	2777	Jun.15	10032
Préstamo de algunos Bancos	2794	Oct.19	10296
Préstamo del Banco Industrial	2790	Sep.14	10230
Prórroga obligación a favor del Fondo de Estabilización	2777	Jun.15	10031
Préstamo del Banco Cafetero	2802	Dio.14	10425
Préstamo del Banco de Colombia	2800	Nov.30	10394
MUNICIPIO DE PEREIRA:			
Obligaciones de las Empresas Públicas a favor del Fondo de Estabilización	2777	Jun.15	10032
	2786	Ago.10	10169
MUNICIPIOS:			
Préstamos de los Bancos Comerciales. Véase en el capítulo de "Préstamos a mediano plazo"...			
MUSEO DEL ORO:			
Construcción dependencias en la Biblioteca - Luis Angel Arango. Proyectos	2797	Nov. 9	10353
" <u>N</u> "			
NORTHERS TRUST Co.			
Crédito a la Caja Agraria. Oferta	2754	Ene.13	9754
NOTAS EDITORIALES:			
Lectura apartes	2756	Ene.27	9776
	2762	Mzo. 2	9831
	2766	Mzo.30	9878
	2769	Abr.27	9918
	2774	Myo.25	9972
	2783	Jul.27	10112

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
NOTAS EDITORIALES:			
Lectura apartes	2789	Ago.31	10203
	2792	Sep.28	10256
	2795	Oct.26	10307
	2800	Nov.30	10390
" 0 "			
OBANDO LOMBANA JORGE:			
Moción de saludo	2756	Ene.27	9765
ORO FISICO:			
Comercio del metal. Derogatoria Decreto 1901...	2790	Sep.14	10237
Compras del metal en barras fundidas.....	2768	Abr.20	9908
Compras del metal en polvo amalgamado	2767	Abr. 6	9897
Compras. Pago en moneda corriente. Prima minera	2767	Abr. 6	9897
Compras a pequeños industriales. Tipo de cambio	2768	Abr.20	9907
Aumento	2794	Oct.19	10302
	2802	Dic.14	10431
Depósito en el Federal Reserve Bank	2794	Oct.19	10303
Entregas al Federal Reserve Bank por cuenta de	2776	Jun. 8	10011
la Frontino Gold Mines,por concentrados	2781	Jul. 6	10080
Exportaciones. Proyectos de reglamentación.....	2794	Oct.19	10303
Exportaciones.Impuesto del 15%.Consulta	2769	Abr.27	9920
Impuesto sobre producción. Aumento	2793	Oct. 5	10279
Impuesto sobre exportación de residuos en los -	2794	Oct.19	10303
concentrados de plomo. Exención	2795	Oct.26	10319
Mercado y precio en el exterior.Informes.....	2763	Mzo. 9	9849
Prima minera.Precio del certificado proveniente	2768	Abr.20	9908
de operaciones de compras del metal	2763	Mzo. 9	9849
Prima minera. Rebaja.....	2771	Myo. 4	9940
Prima minera.Imputación a la Cuenta Especial de	2763	Oct. 5	10279
Cambios	2793	Oct. 5	10279
Prima minera.Monto	2767	Abr. 6	9897
Prima minera.Monto mensual.Financiación	2789	Ago.31	10218
Producción .Liquidaciones y abonos			
Reventa del metal.....			
Ventas para usos industriales .Suspensión.....			

ACTA FECHA FOLIO

" P "

PARANAGUA OCTAVIO:

Mensajes de condolencia por su fallecimiento 2784 Ago.24 10195

PARQUE DE LOS MARTIRES:

Traslado obelisco. Aporte del Emisor 2771 Myo. 4 9941

PASTRANA BORRERO MISAEEL:

Ministro de Fomento. Asistencia a las reuniones de la Junta 2775 Jun.1º 9983

PELICULA SOBRE COLOMBIA:

Solicitud de Hans Bruckner 2791 Sep.21 10253

PENSIONES:

Véase en "Personal del Banco"

PERSONAL DEL BANCO:

Cancelación hipoteca señor Jorge Cortés..... 2777 Jun.15 10022

Operaciones comerciales de funcionarios del Banco. Consulta previa 2773 Myo.18 9964
2792 Sep.28 10269

Pensión a los herederos de Francisco Rodríguez Moya. Arreglo 2758 Feb. 3 9784

Préstamos para vivienda:

Porcentaje de capital y reserva.Aumento.... 2768 Abr.20 9910

Resolución 2768 Abr.20 9910
2775 Jun.1º 9995

Préstamos individuales:

Francisco Bonilla 2791 Sep.21 10253
Luis E. Jiménez 2789 Ago.31 10218
Carlos A. Rojas Llorente 2800 Nov.30 10400
Stella Santamaría 2791 Sep.21 10253
Leonor de Urbina 2791 Sep.21 10253

Reclamaciones del señor Arcesio Ramírez 2798 Nov.16 10367
Sindicato. Organización. Proyectos 2774 Myo.25 9982
Sueldo de algunos funcionarios 2769 Abr.27 9921
Sueldos. Pagos quincenales 2783 Jul.27 10112

PERSONAL DIRECTIVO:

Asistencia de los Subgerentes Botero y Gutiérrez a las reuniones de la Junta 2755 Ene.20 9756
Carta del Director Aurelio Correa 2784 Ago.1º 10130

Nombramiento al doctor Germán Botero 2776 Jun. 8 10013
Nombramiento al doctor Gaitán Marulanda..... 2794 Oct.19 10304
2798 Nov.16 10368
Nombramiento al señor Alberto Mariño 2790 Sep.14 10237

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
PERSONAL DIRECTIVO:			
Nombramiento de Gerente. Acuerdos	2759	Feb.10	9799
	2760	Feb.17	9801
	2778	Jun.22	10049
Nombramiento de Gerente. Candidatos	2784	Ago.1*	10126
	2789	Ago.31	10212
Nombramiento de Gerente en interinidad. Conformidad de la Superintendencia Bancaria ...	2759	Feb.10	9799
	2760	Feb.17	9801
Renuncia del señor Gerente	2758	Feb. 3	9784
	2759	Feb.10	9798
Renuncia del señor Gerente.Moción de la Junta	2762	Mzo. 2	9832
Viaje del doctor Copete a el Salvador	2759	Feb.10	9799
Viaje del doctor José Miguel Vargas	2792	Sep.28	10270
PLATA:			
Oferta de la Frontino Gold Mines	2794	Oct.19	10303
Refinación de concentrados de plomo. Reimportación de plata	2796	Nov. 2	10331
Venta a platerías colombianas	2786	Ago.10	10170
PLOMO:			
Beneficio de concentrados.Arreglos con la Compañía Eléctrica Nacional	2788	Ago.24	10193
	2790	Sep.14	10234
<u>Exportación de concentrados:</u>			
Consignación en el Federal Reserve Bank	2781	Jul. 6	10080
Consulta a la División de Aduanas	2796	Nov. 2	10331
Contenido de oro en los concentrados.Gravamen	2774	Myo.25	9981
Depósito de la Frontino Gold Mines.Liquidación. Tipo de cambio	2774	Myo.25	9981
Residuos de oro	2794	Oct.19	10303
Respuesta a la Frontino Gold Mines	2777	Jun.15	10028
Reimportación del metal resultante de refinar estos concentrados	2796	Nov. 2	10331
Solicitud de la Frontino Gold Mines. Reembolsos	2776	Jun. 8	10010
	2788	Ago.24	10193
PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO:			
Los acuerdos generales están al comienzo, en el capítulo "Bancos Comerciales - préstamos"			

PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO:

BANCO DE LOS ANDES:

Decreto 384

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Joaquín Aguirre	2783	Jul.27	10112
Bavaria	2794	Oct.19	10294
Fábrica de Calzado Hevea	2787	Ago.17	10177
Hernando Henao Restrepo	2783	Jul.27	10112
Hilandería Colombo-Belga, Bogotá. Negado....	2783	Jul.27	10114
Industrias El Mundo - Wolf & Co. Negado.....	2775	Jun.1º	9991
Laboratorios Cup- Bogotá. Negado	2783	Jul.27	10114
Juan Pablo Laverde Matallana - Molino Santan der - Negado	2783	Jul.27	10114
Manufacturas Duro Block Ltda.....	2797	Nov. 9	10349
Carlos A. Martínez	2783	Jul.27	10112
Simán Hermanos, Barranquilla	2783	Jul.27	10112
Suizer Ltda - Industria Quesera Pardo Suizo.	2774	Myo.25	9975
Solicitud de Molino Santander	2783	Jul.27	10114

BANCO BANANERO DEL MAGDALENA: Decreto 384

Plásticos del Magdalena, Santa Marta	2795	Oct.26	10311
--	------	--------	-------

BANCO DE BOGOTA :

Decreto 384.

Bavaria S.A.....	2798	Nov.16	10361
Carvajal & Co.....	2766	Mzo.30	9883
Cementos del Valle	2774	Myo.25	9975
Compañía Nacional de Chocolates	2766	Mzo.30	9883
Confecciones Colombia S.A. - Everfit	2767	Abr. 6	9892
Curacao Trading Co. y Fábricas Unidas de A - ceites y Grasas Vegetales	2775	Jun.1º	9990
Depto. de Córdoba	2798	Nov.16	10361
Editorial El Globo	2764	Mzo.16	9858
Eternit Pacífico- Cali	2764	Mzo.16	9858
Empresas Públicas de Palmira	2802	Dic.14	10425
Empresa Siderúrgica del Muña	2788	Ago.24	10188
Empresas Públicas Municipales	2795	Oct.26	10311
Envases Ltda. Palmira, negado	2794	Oct.19	10296
Grasas S.A. Buga	2767	Abr. 6	9892
Hielo Ltda.....	2794	Oct.19	10294
Industria Nacional de Repuestos Ltda., Cali..	2768	Abr.20	9906
Industrias Panauto	2799	Nov.24	10374
Industrias Wayne de Colombia	2774	Myo.25	9975
Ingenio Pichichi, Buga	2767	Abr. 6	9892

PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
<u>BANCO DE BOGOTA</u> <u>Decreto 384:</u>			
Landers Mora & Co.....	2783	Jul.27	10113
Molino Dagua Ltda., de Cali	2766	Mzo.30	9883
Carlos Restrepo Marín, Medellín	2795	Oct.26	10311
A. Shaio Hijos, Industria Sedalana.....	2775	Jun.1º	9990
Tejidos El Cóndor S.A., Medellín	2767	Abr. 6	9892
Tejidos Leticia - Medellín	2765	Mzo.23	9870
Tintorería Industrial, Bogotá	2795	Oct.26	10311
Santiago Valderrama y Hernando Rodríguez - Subrogación a favor de Santiago Valderrama y Carlos A. Valderrama	2776	Jun. 8	10010
Santiago Valderrama y Hernando Rodríguez, de Santa Marta	2767	Abr. 6	9892
Vidrio Neutro Colombiano	2774	Myo.25	9976
<u>BANCO CAFETERO</u> <u>Decreto 384:</u>			
Acueductos y Alcantarillados, Caldas	2783	Jul.27	10113
Hernando Alarcón French	2794	Oct.19	10294
Ignacio Arango Ceballos, Bogotá	2756	Ene.27	9771
Rodrigo Arias Botero, de Honda	2755	Ene.20	9763
Baldosines Alfa Ltda.....	2792	Sep.28	10262
Beneficencia de Manizales	2787	Ago.17	10176
Elías Benrey Britilana	2775	Jun.1º	9991
Elías Benrey - Britilana	2777	Jun.15	10023
Gabriel Botero Londoño	2774	Myo.25	9975
José Tomás Cárdenas, Bogotá	2755	Ene.20	9763
Alfonso Cardona Naranjo, Bogotá	2756	Ene.27	9771
Carvajal & Co.....	2777	Jun.15	10023
Cartonera Nacional & Cía.Ltda.....	2789	Ago.31	10203
Jorge E. Cavelier	2792	Sep.28	10262
José Manuel Castellón Agudelo	2762	Mzo. 2	9837
Cementos Boyacá	2777	Jun.15	10023
Cementos Caldas, Manizales	2786	Ago.10	10167
Cementos del Valle	2783	Jul.27	10113
Cía. de Tejidos Unión, Medellín	2785	Ago. 3	10147
Cía. Nacional de Productos Metálicos.....	2800	Nov.30	10394
Joaquín Constain Puyo, de Garzón	2760	Feb.17	9811
	2762	Mzo. 2	9837
José Joaquín Charry	2778	Jun.22	10041
Departamento del Tolima	2774	Myo.25	9976
Enrique Durán Buenahora, de Cartagena	2761	Feb.24	9820
Hernando Duque Arango	2761	Feb.24	9820

PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO.

BANCO CAFETERO

- Decreto 384

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Empaques Flexibles Alfan	2787	Ago.17	10176
Empresas Públicas de Honda	2783	Jul.27	10113
Empresas Públicas de Pereira	2797	Nov. 9	10348
Fundación A. Shaio	2774	Myo.25	9976
Frutera Colombiana	2774	Myo.25	9976
Julio Gómez e Hijos	2794	Oct.19	10294
Rodrigo González, de Pereira	2777	Jun.15	10024
Hacienda Zumacal, Cúcuta	2790	Sep.14	10230
Gustavo Harker Espinosa	2778	Jun.22	10041
Herramientas de Colombia	2787	Ago.17	10176
Hotel del Caribe, Cartagena	2797	Nov. 9	10349
Industria Colombiana de Refrigeración	2785	Ago. 3	10147
Industrias del Mangle S.A.....	2774	Myo.25	9976
Industrias Meycor	2799	Nov.24	10374
Ingenio Riopaila y Central Castilla	2785	Ago. 3	10147
Laverde Julio C. y Co. y Julio Laverde M.....	2775	Jun.18	9990
Generoso Mancini - Manteoa La Americana Ltd..	2767	Abr. 6	9892
Generoso Mancini - Prórroga	2774	Myo.25	9975
Manuelita S.A.....	2790	Sep.14	10229
Martínez Luis Alfonso	2798	Nov.16	10361
Martínez Luis Alfonso	2778	Jun.22	10041
Mejía López Hernán, Pereira - vivienda	2769	Abr.27	9918
Mejía Tulio Enrique - vivienda	2783	Jul.27	10114
Michonik J. & Co - Ingenio Porvenir	2790	Sep.14	10229
Molano Raúl, de Bogotá - vivienda	2756	Ene.27	9771
Molino Roncaval Ltda., de Palmira	2790	Sep.14	10229
Molinos El Chino, de El Espinal	2766	Mzo.30	9883
Municipio de Medellín	2802	Dic.14	10425
Municipio de Dagua	2798	Nov.16	10361
Municipio de El Cairo (Valle)	2798	Nov.16	10361
Municipio de Jericó, Antioquia	2790	Sep.14	10230
Municipio de Sonsón	2797	Nov. 9	10349
Muñoz Camayo Alirio, de Cali - vivienda	2760	Feb.17	9811
Ocampo Gonzalo	2791	Sep.21	10244
Ossa M. Jorge	2783	Jul.27	10113
Ray López Jaime, vivienda	2767	Abr. 6	9892
Restrepo Ortiz Hernando	2764	Mzo.16	9858
Rodríguez Soto Mario, de Bogotá	2769	Abr.27	9918
Ronderos Carlos E., Bogotá	2762	Mzo. 2	9837
Salgado Evelio, de Sonsón - vivienda	2763	Mzo. 9	9848
Sandoval Garrido Alfonso, de Bucaramanga	2760	Feb. 17	9811
Simca Ltda. y Vladimir Rulik	2795	Oct.26	10311
Sintex Ltda	2777	Jun.15	10023
Talleres Crup Ltda., de Cali	2783	Jul.27	10113
Talleres P. Velásquez	2794	Oct.19	10294
Textiles Monterrey, Bogotá	2799	Nov.24	10374

PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO.

BANCO CAFETERO:

- Decreto 384

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Tobón Jaramillo Alonzo, de Bogotá	2769	Abr.27	9918
Torres Durán Antonio, de Bogotá	2790	Sep.14	10230
Tubo Plast Ltda., aplazado	2777	Jun.15	10023
Tubo Plast Ltda., aplazado	2783	Jul.27	10115
Tubo Plast Ltda. - negado	2785	Ago. 3	10148
Umaña Jaramillo Henry, vivienda	2760	Feb.17	9811
Vengoechea Manuel, Barranquilla	2777	Jun.15	10024
Valles Alfonso Clemente, de Barranquilla ..	2783	Jul.27	10114

BANCO DE COLOMBIA:

Decreto 384

Acerías, de Manizales	2795	Oct.26	10312
Alemán Martín, de Bogotá	2796	Nov. 2	10326
Almansa R. Ernesto	2794	Oct.19	10295
Hijos de Patrocinio Barragán, de Bogotá....	2795	Oct.26	10312
Cabrera Poveda Delfina	2760	Feb.17	9811
Cartón de Colombia	2783	Jul.27	10113
Casa Intercontinental, Bogotá	2799	Nov.24	10374
Colgate Palmolive, negado.Observaciones....	2793	Oct. 5	10278
Cía.Colombiana de Cerámica, Medellín	2794	Oct.19	10294
Cía. de Acueducto, Bucaramanga	2792	Sep.28	10262
Cía. de Cementos Hércules, San Gil.....	2790	Sep.14	10229
Cía. de Tejidos de Lana Omnes	2774	Myo.25	9976
Cía. de Tejidos Unión, Medellín	2785	Ago. 3	10148
Cía. Nacional de Chocolates, Medellín	2789	Ago.31	10203
Consortio Cervecerías Bavaria	2764	Mzo.16	9858
Croydon del Pacífico	2783	Jul.27	10113
Departamento de Córdoba	2798	Nov.16	10361
Departamento del Tolima	2783	Jul.27	10113
Departamento del Tolima - Empresa Centrales Eléctricas. Descuentos en el Emisor	2793	Oct. 5	10279
Duque Jaime, Ibagué	2788	Ago.24	10188
Durán Luis Alberto	2798	Nov.16	10361
Empresas Públicas de Palmira	2802	Dic.14	10425
Empresas Públicas Municipales, Barranquilla.	2795	Oct.26	10311
Energía Eléctrica de Chiquinquirá	2760	Feb.17	9811
Fábrica de Alambres Técnicos Fadaltec	2790	Sep.14	10229
Fatelares	2794	Oct.19	10295
Carlos Alberto Forero, vivienda	2790	Sep.14	10229
Galvis Galvis Alejandro	2788	Ago.24	10188
Gaviria Caicedo Miguel	2791	Sep.21	10245
Industria Cordelera, Manizales	2790	Sep.14	10229
Industria Nacional de Repuestos	2788	Ago.24	10188
Industrias Iderna. Manizales. Cambio	2781	Jul. 6	10078

PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO.

BANCO DE COLOMBIA:

Decreto 384

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
López Isaza Hermanos - Hotel Meta	2789	Ago.31	10203
Manufacturas Metálicas - Umco	2800	Nov.30	10394
Martínez Gaviria Alvaro	2799	Nov.24	10374
Medina Olaya Sofia Teresa	2799	Nov.24	10374
Municipio de Armero	2767	Abr. 6	9892
Municipio de Manizales	2774	Myo.25	9976
Municipio de Medellín	2800	Nov.30	10394
Municipio de Puerto Boyacá	2800	Nov.30	10394
Municipio de Roldanillo	2767	Abr. 6	9892
Níver Ltda.....	2777	Jun.15	10023
Pesca Colombiana Ltda.....	2783	Jul.27	10113
Pinto & Co. Jesús M. - Café Selección	2775	Jun.1º	9991
Productos Alkalinos Ltda.....	2762	Mzo. 2	9837
Productos Metálicos de Colombia	2789	Ago.31	10203
Mariano Ramos, de Cali	2799	Nov.24	10374
Gilberto Ramírez Cadavid	2794	Oct.19	10295
Jaime Rubio Abello - vivienda	2786	Ago.10	10167
Sociedad Farmacéutica Franco-colombiana.Neg..	2796	Nov. 2	10327
Tejidos El Cóndor	2774	Myo.25	9976
Telares Araña - Telaraña, Medellín	2792	Sep.28	10262
Tubos Moore	2777	Jun.15	10023
Francisco Vanegas - vivienda	2761	Feb.24	9819
Manuel Vanegas, vivienda	2760	Feb.17	9811
José David Vásquez - vivienda	2785	Ago. 3	10148
Yesos La Campana	2799	Nov.24	10374

BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO:

Decreto 384

Avianca	2775	Jun.1º	9990
Calcetería Pepalfa - aplazado	2768	Abr.20	9907
Calcetería Pepalfa - negado	2775	Jun.1º	9991
Cartón de Colombia	2775	Jun.1º	9990
Cementos del Valle	2774	Myo.25	9976
Central de Mezclas	2775	Jun.1º	9990
Cicolac - aplazado	2768	Abr.20	9907
Cicolac - negado	2775	Jun.1º	9991
Cía. de Empaques S.A.....	2774	Myo.25	9976
Cía. de Productos de Caucho Grulla - aplazado	2768	Abr.20	9907
Cía. de Productos de Caucho Grulla - negado..	2775	Jun.1º	9991
Croydon del Pacífico - negado	2775	Jun.1º	9991
Eternit del Pacífico	2774	Myo.25	9976
Fábricas Colombianas de Materiales Eléctricos	2774	Myo.25	9976
Gillette de Colombia, Cali - aplazado	2768	Abr.20	9907
Gillette de Colombia, Cali - negado	2775	Jun.1º	9991
González Gilberto, de Pereira	2768	Abr.20	9906
Gaseosas Posada Tobón, Medellín	2802	Dic.14	10425

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO			
<u>BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO - Decreto 384</u>			
Industrias del Hierro, Bogotá	2791	Sep.21	10244
Industrias Iderna Ltda., de Manizales (cambio de Banco)	2774	Myo.25	9976
	2781	Jul. 6	10078
Ingenio Providencia, Palmira (aplazado)	2768	Abr.20	9907
Ingenio Providencia, Palmira	2775	Jun.1º	9990
Jaramillo & Cano Ltda.....	2768	Abr.20	9906
Locería Colombiana,Medellín	2775	Jun.1º	9990
Mejía Raúl H., de Medellín	2768	Abr.20	9906
Moreno Augusto, Moreno Octavio y otros	2774	Myo.25	9976
Paños Vicuña Santafé	2777	Jun.15	10023
Paños Vicuña Santafé, aplazado	2768	Abr.20	9907
Paños Vicuña Santafé, aplazado	2775	Jun.1º	9991
	2777	Jun.15	10023
Pinturas Colombianas - Pintuco	2774	Myo.25	9976
Ras - negado	2775	Jun.1º	9991
Talleres Renacimiento Ltda., Medellín.....	2768	Abr.20	9906
Tejidos El Cóndor	2774	Myo.25	9976
Pintuco (conjunto con Bco.Industrial).....	2802	Dic.14	10426
<u>BANCO COMERCIAL DE BARRANQUILLA -Decreto 384</u>			
Confecciones Universal - Vanytor - negado...	2788	Ago.24	10189
Fábrica Slaconia	2788	Ago.24	10189
Industrias Maco - Wetemberg & Co.....	2791	Sep.21	10244
Amin Hermanos - Cartagena	2798	Nov.16	10361
Manufacturas de Productos de Acero Ltda.....	2789	Ago.31	10204
Ortiz José J. - American Gentleman -negado..	2788	Ago.24	10189
Talleres Gráficos Rash - Roberto Rash -neg..	2790	Sep.14	10230
Vanytor - negado	2788	Ago.24	10189
Jaime Quevedo & Cía. B/quilla.....	2802	Dic.14	10425
<u>BANCO DEL COMERCIO - Decreto 384</u>			
Carvajal & Co., de Cali -	2783	Jul.27	10114
Cías. Eléctricas Nacional Ltda - Celna - Medellín	2783	Jul.27	10113
Departamento del Tolima	2774	Myo.25	9976
Industria de Muebles Modulares	2786	Ago.10	10167
Empacadora del Mar Ltda.....	2798	Nov.16	10361
Empresas Públicas Municipales de Barranquilla	2795	Oct.26	10312
Intendencia Nacional de San Andrés	2783	Jul.27	10113
Lloreda - Grasas y Aceites Vegetales	2783	Jul.27	10113
Lloreda - Jabones y glicerina,Cali,negado...	2783	Jul.27	10114

ACTA FECHA FOLIO

PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO.

BANCO DEL COMERCIO - Decreto 384

Molinos Espiga Ltda	2786	Ago.10	10167
Osorio & Co. de Barranquilla	2795	Oct.26	10312
Serna Vallejo Medardo	2798	Nov.16	10361
Talleres Metalúrgicos Anglo-Colombianos Ltd. Negado	2789	Ago.31	10203

BANCO FRANCES E ITALIANO - Decreto 384

Britilana - Telares del Valle	2774	Myo.25	9976
Cía. de Tejidos Unión	2774	Myo.25	9976
Cartón de Colombia	2783	Jul.27	10113
Cía. Colombiana de Electricidad -Barranqui - lla	2797	Nov. 9	10349
Cía. de Productos de Acero - Codacero	2797	Nov. 9	10349
Cía, Textil Colombiana - Satexoc - Medellín.	2800	Nov.30	10395
Compañía de Productos de Acero -Cancelación.	2783	Jul.27	10115
Consortio Metalúrgico Nacional	2792	Sep.28	10262
Ghiretti Emilio - Café Rioka	2767	Abr. 6	9892
La Bota del Día Ltda., Medellín	2798	Nov.16	10361
Manufacturas de Madera Ltda.....	2789	Ago.31	10203
Peláez Luis y Rafael, de Medellín	2792	Sep.28	10262
Sociedad Elaboradora de Artículos de Seda...	2783	Jul.27	10113

BANCO CANADERO: - Decreto 384

Industria Lechera - Alpina - negado	2775	Jun.1º	9991
---	------	--------	------

BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO - Decreto 384

Jorge L. de Bedout , Medellín	2767	A br.6	98 92
Calcetería Pepalfa, Medellín	2800	Nov.30	10395
Cartón de Colombia, Medellín	2767	Abr. 6	9892
Carvajal & Co., de Cali	2775	Jun.1º	9991
Cerámica Industrial, de Medellín	2792	Sep.28	10263
Cía. de Empaques, de Medellín	2763	Mzo. 9	9848
Cía. Lechera de la Sabana - Aplazado	2798	Nov.16	10362
Cía. Lechera de la Sabana - Negado	2800	Nov.30	10395
Consortio de Cervecerías Bavaria	2799	Nov.24	10374
Electricidad de Medellín - Haceb	2799	Nov.24	10374
Eternit del Pacífico S.A.....	2774	Myo.25	9976
Fábrica de Galletas y Confites Noel.....	2802	Dic.14	10425
Fábrica de Discos Fuentes - Medellín	2763	Mzo. 9	9848
Fábrica de Productos de Caucho - Colosal ...	2768	Abr.20	9906
Frutera Colombiana Ltda. - Fruco, de Cali...	2783	Jul.27	10113
Fábrica de Mechass Ltda., Manizales	2802	Dic.14	10426
Geotécnicas Ltda.de Bogotá	2795	Oct.26	10312
Industrias Eléctricas Asociadas, Medellín....	2798	Nov.16	10362
Industrias Metalúrgicas Apolo, Medellín.....	2799	Nov.24	10374

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO.			
<u>BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO - Decreto 384</u>			
Locería Colombiana - Medellín	2775	Jun.12	9991
Locería Colombiana - Medellín - Aplazado	2768	Abr.20	9907
Lloreda - Jabones y glicerina - negado.....	2775	Jun.12	9991
Manufacturas Caribú Ltda.....	2767	Abr. 6	9892
Marquillas Ltda., de Medellín	2794	Oct.19	10295
Municipio de Medellín	2790	Sep.14	10230
Pedro Nel Ospina V.....	2776	Jun. 8	10010
Paños Viouña Santafé	2799	Nov.24	10374
Pinturas Colombianas (conjunto)	2802	Dic.14	10426
Ramírez Johns José	2795	Oct.26	10312
Salgado, Piedrahíta, Escallón & Co.....	2767	Abr. 6	9892
Servicio Gesoo - Guillermo Estrada, de Medellín	2795	Oct.26	10312
Talleres de Mecánica Klein	2774	Myo.25	9976
Tejidos El Cóndor	2801	Dic. 7	10411
<u>BANCO DE LONDRES Y MONTREAL LTDO. -Decreto 384</u>			
Elías Benrey - Britilana - negados	2777	Jun.15	10023
	2783	Jul.27	10115
	2800	Nov.30	10395
Cartama Ltda., de Bogotá	2798	Nov.16	10362
Cía. Colombiana de Electricidad	2791	Sep.21	10244
Industrias Metalúrgicas Unidas - Imusa -Aplaz	2793	Oct. 5	10278
	2797	Nov. 9	10349
Jaramillo Marulanda César	2790	Sep.14	10230
Swantex - I.Mekler & Hno.....	2794	Oct.19	10295
	2800	Nov.30	10395
<u>BANQUE NATIONALE POUR LE COMMERCE ET L'INDUSTRIE - Decreto 384</u>			
Consorcio Metalúrgico S.A.....	2795	Oct.26	10312
<u>BANCO POPULAR - Decreto 384</u>			
Crédito para la pequeña y mediana industria.	2792	Sep.28	10261
	2793	Oct. 5	10283
Leopoldo Arévalo y Nhora de Arévalo	2777	Jun.15	10023
Instituto Quibi Ltda. Bogotá - negado	2783	Jul.27	10114
Metalúrgicas Juval Ltda., de Bogotá -negado.	2783	Jul.27	10114
Municipio de Andes (Antioquia)	2777	Jun.15	10023

ACTA FECHA FOLIO

PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO.

THE ROYAL BANK OF CANADA - Decreto 384

Swantex I. Mekler Hermanos - aplazado	2798	Nov.16	10362
Swantex, I.Mekler Hermanos - Aclaración ...	2795	Oct.26	10312
	2800	Nov.30	10395

PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO - LEY 26

Acuerdos generales	2761	Feb.24	9824
Cupo individual. Fijación	2763	Mzo. 9	9848
Garantía. Consulta a la Superintendencia ...	2778	Jun.22	10044
Plazos de emergencia. Normas	2790	Sep.14	10232
	2791	Sep.21	10244

Redescuentos. Aumento de cupo individual....	2763	Mzo. 9	9848
--	------	--------	------

Redescuentos - Cupos individuales:

Bueno Adolfo, de Madrid	2761	Feb.24	9820
Castañó Floro	2778	Jun.22	10041
Cía. Agrícola e Industrial	2781	Jul. 6	10077
Conservas California Ltda.....	2762	Mzo. 2	9836
Emura Hermanos.....	2763	Mzo. 9	9848
	2781	Jul. 6	10077

Ganadería Osorio Hnos., de Cartagena	2756	Ene.27	9771
Garrido Alfredo	2763	Mzo. 9	9848
Gómez Támara Andrés	2756	Ene.27	9771
González Luis Eduardo	2773	Myo.18	9958

Hacienda Yariguí - Espinosa y Galvis	2762	Mzo. 2	9836
Hacienda Zumacal S.C.C.....	2762	Mzo. 2	9836
Ingenio Meléndez	2787	Ago.17	10176
Ingenio Pichichi S.A., de Buga	2801	Dic. 7	10413
Inversiones Crump Ltda.....	2760	Feb.17	9812
	2762	Mzo. 2	9836

Manuelita S.A.....	2787	Ago.17	10176
Ospina Pedro Nel	2775	Jun.18	9990
Pérez Lázaro María	2773	Myo.18	9958
Posada Gustavo	2787	Ago.17	10176
Promociones Agrícolas de Bavaria	2762	Mzo. 2	9836
Rendón Santiago	2760	Feb.17	9811
Saavedra Guillermo, de Ibagué	2760	Feb.17	9811
Sarmiento L. Eduardo, de Ibagué	2756	Ene.27	9771
Sociedad de Cultivos Agrícolas	2774	Myo.25	9977
	2781	Jul. 6	10077

Vélez Cuartas Salomón	2761	Feb.24	9820
Villegas Heliodoro	2761	Feb.24	9820

Solicitud de los bananeros y ganaderos de - Santa Marta y el Atlántico	2791	Sep.21	10244
---	------	--------	-------

PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO - LEY 26:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
<u>BANCO DE BOGOTA:</u>			
Buelvas Cabrales Manuel Antonio, de Montería...	2761	Feb.24	9820
Ingenio Providencia, de Palmira	2761	Feb.24	9820
Instituto de Fomento Algodonero	2782	Jul.13	10099
Ingenio Pichichi, Buga	2801	Dic. 7	10413
Manuelita S.A., de Cali	2768	Abr.20	9907
Lázaro María Pérez Sucesores, de Cartagena	2781	Jul. 6	10078
Ruiz Toro & Co., de Medellín	2763	Mzo. 9	9847
Gustavo Villa Restrepo, de Medellín	2761	Feb.24	9820
<u>BANCO CAFETERO:</u>			
Dávila Alfonso, Hernando Vergara Galvis y Lucio Garofía	2777	Jun.15	10022
<u>BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO:</u>			
Agropecuaria del Río César.....	2783	Jul.27	10112
Balsevicius Enrique, de Medellín	2764	Mzo.16	9858
Merizalde Manuel (Hijos)	2761	Feb.24	9820
Promociones Agrícolas de Bavaria S.A.....	2762	Mzo. 2	9836
<u>BANCO DEL COMERCIO:</u>			
Ingenio Providencia, de Palmira	2795	Oct.26	10315
<u>BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO:</u>			
Londoño Mejía Miguel, de Medellín	2755	Ene.20	9763
Ospina V. Pedro Nel	2776	Jun. 8	10010
<u>BANCO DE LONDRES Y MONTREAL LTDO.</u>			
Ingenio Central del Tolima (Subrogación a fa - vor de Sociedad Agropecuaria del Tolima).....	2789	Ago.31	10204
<u>BANCO POPULAR :</u>			
Federación Nacional de Algodoneros	2777	Jun.15	10022
Instituto de Fomento Algodonero	2777	Jun.15	10022
<u>THE FIRST NATIONAL CITY BANK:</u>			
Félix de Bedout Sucesores - negado	2763	Mzo. 9	9847
Frontino Gold Mines, de Segovia	2773	Myo.13	9958
<u>THE ROYAL BANK OF CANADA:</u>			
Sucesores de Lázaro María Pérez	2764	Mzo.16	9858

PRESTAMOS DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS.

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
<u>Corporación Financiera Colombiana: Decr.384</u>			
Artital, de Bogotá	2801	Dic. 7	10413
Confecciones Corayoo Ltda.....	2799	Nov.24	10375
Empacadora Santa Marta S.A.....	2799	Nov.24	10375
Fábrica Caucho Sol	2800	Nov.30	10395
Fábrica de Cajas Fuertes Segurit -aplazado...	2796	Nov. 2	10326
	2801	Dic. 7	10413
Industria Nacionalde Papel Carbón y cintas...	2801	Dic. 7	10413
Industrial Eléctrica Ergon	2796	Nov. 2	10326
Industria Nacional de Papel carbón.....	2801	Dic. 7	10413
Maderas El Naranjo, de Cali	2799	Nov.24	10375
Ospinas & Co.,negado	2796	Nov. 2	10327
Plásticos Internacionales "Plisa" Ltda.....	2797	Nov. 9	10349
Probs & Co.,de Medellín	2799	Nov.24	10375
Wood Mosaic de Colombia	2799	Nov.24	10375
<u>Corporación Financiera Nacional: Decr. 384:</u>			
A pequeños industriales -Solicitud negada....	2800	Nov.30	10395
Calcetería Pepalfa S.A.....	2794	Oct.19	10295
Cementos El Cairo, Medellín	2800	Nov.30	10395
Cía. de Productos de Caucho - Grulla	2799	Nov.24	10374
Cía. de Empaques S.A.,Medellín	2794	Oct.19	10295
Confecciones Colombia - Everfit, de Medellín.	2799	Nov.24	10374
Constructora Colombiana de Maquinaria "	2802	Dic.14	10425
Chardón René, de Medellín	2801	Dic. 7	10412
Empresa Siderúrgica S.A.de Medellín	2794	Oct.19	10295
Envases Colombianos	2798	Nov.16	10368
Jaramillo & Cano,Pereira, negado	2802	Dic.14	10426
Fatelares	2799	Nov.24	10374
Gaseosas Posada Tobón, aplazado	2794	Oct.19	10295
Industria Colombiana de Pielés, Medellín	2801	Dic. 7	10413
Industrias Estra S.A., negado	2799	Nov.24	10375
Industrias Mignon Ltda., de Bogotá.....	2801	Dic. 7	10412
Industrias Roca Ltda., de Medellín	2794	Oct.19	10295
Ingenio Riopaila, Zarzal	2794	Oct.19	10295
Industrias Estra S.A., de Medellín	2802	Dic.14	10425
Locería Colombiana, Medellín	2794	Oct.19	10295
Martínez Villalba	2796	Nov. 2	10326
Lámparas Novaluz Ltda.....	2802	Dic.14	10425
Paños Vicuña Santafé, Medellín	2799	Nov.24	10374
Sintéticos S.A.,Medellín	2794	Oct.19	10295
Tejidos El Cóndor	2794	Oct.19	10295
Trucoo Hermanos, de Cartagena	2801	Dic. 7	10412
Urbanas Ltda., de Medellín	2801	Dic. 7	10412

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
PRESTAMOS A MEDIANO PLAZO.			
<u>Decreto 198:</u>			
Redescuentos a Guillermo Saavedra, de Ibagué..	2796	Nov. 2	10323
<u>Decreto 1564:</u>			
<u>Banco Francés e Italiano.</u>			
Compañía de Productos de Acero. Cancelación - hipoteca	2783	Jul.27	10115
<u>Decreto 1790</u>			
Cupos individuales. Tasa de redescuento. Resolución	2783	Jul.27	10118
Redescuentos al Instituto de Crédito Territorial. Solicitud para unos vehículos	2787	Ago.17	10177
<u>Decreto 2059</u>			
Santiago Jaramillo Restrepo. Distribución de deuda	2794	Oct.19	10297
PRIMA MINERA:			
Véase en el capítulo "Oro"			
PROYECTOS DE LEY:			
Derogatoria Decreto 2905 de 1953	2795	Oct.26	10318
Inversión en bonos y cédulas de fomento agropecuario	2790	Sep.14	10237
Nacionalización del Emisor. Informes al doctor Vásquez Vélez	2790	Sep.14	10237
Sobre capitales extranjeros	2783	Jul.27	10124
	2786	Ago.10	10169
PROPIEDADES DEL BANCO:			
Compra de un lote para la Imprenta	2786	Ago.10	10170
	2787	Ago.17	10180
	2789	Ago.31	10218
Conceptos de la Superintendencia Bancaria....	2791	Sep.21	10252
Importación de ascensores por compensación...	2789	Ago.31	10218
Partida para depreciación de edificios.....	2789	Ago.31	10218
Propiedades en las Sucursales. Véase en el capítulo de "Sucursales"			
PUBLICACIONES:			
En el Journal of Commerce sobre Colombia. Contribución de la Federación Nacional de Cafeteros	2760	Feb.17	9814

" R "

REGIMEN CAMBIARIO:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Depósito previo. Utilización para compra de certificados	2781	Jul. 6	10081
Depósito previo. Utilización para pago de mercancías	2781	Jul. 6	10081
Divisas por exportaciones menores. Tipo de cambio	2781	Jul. 6	10081
Exportaciones. Simplificación	2785	Ago. 3	10158
Giros por fletes con certificados.....	2788	Ago.24	10192
Importación de capitales. Registro de importaciones provenientes de crédito externo.....	2786	Ago.10	10168
Importación de capitales para reintegro de futuras exportaciones. Tipo de cambio	2776	Jun. 8	10011
	2777	Jun.15	10026
	2783	Jul.27	10124
	2786	Ago.10	10168
<u>Reembolsos:</u>			
Deudas registradas por capital e intereses....	2786	Ago.10	10168
Garantía del Instituto de Fomento Algodonero..			
Por cuenta del Servicio Nacional de Aprendizaje	2771	Myo. 4	9940
<u>Reintegros:</u>			
Por exportaciones de café. Solicitud de Grace & Co.....	2760	Feb.17	9813
Tipo de cambio para divisas provenientes de exportaciones menores. Véase en "Dólares" ...			

REGISTRO DE CAMBIOS:

Balance e informes a la Contraloría General..	2762	Mzo. 2	9833
<u>Certificados de cambio:</u>			
Canje	2777	Jun.15	10026
Plazo para su utilización	2789	Ago.31	10202
Precio. Observaciones	2761	Feb.24	9824
Procedimiento para las exportaciones de minerales y tabaco	2784	Ago.24	10194
Solicitud de Fabricato	2761	Feb.24	9824
Utilización para pago de mercancías importadas	2768	Abr.20	9910
Contrato de la Central Hidroeléctrica de Anchicayá. Véase bajo este capítulo			

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
REGISTRO DE CAMBIOS:			
<u>Depósito previo:</u>			
Abonos parciales	2783	Jul.27	10111
Constitución por cuenta de Ferdinando Brembi- lla	2762	Mzo. 2	9833
Depósito mínimo para importaciones oficiales. Solicitud	2783	Jul.27	10111
<u>Devoluciones :</u>			
En caso de faltantes de mercancías.Nacionaliza- ción de las mismas.....	2760	Feb.17	9807
	2763	Mzo. 9	9845
	2777	Jun.15	10028
	2778	Jun.22	10049
	2783	Jul.27	10110
	2785	Ago. 3	10139
	2787	Ago.17	10175
	2788	Ago.24	10186
	2793	Oct. 5	10277
	2794	Oct.19	10293
Devolución. Monto	2778	Jun.22	10049
Plazo.para devolución de depósitos	2761	Feb.24	9823
	2765	Mzo.23	9876
	2772	Myo.13	9944
	2770	Myo. 2	9925
	2779	Jun.27	10056
	2780	Jul. 4	10069
	2783	Jul.27	10110
Prórrogas negadas.....	2801	Dic. 7	10417
Resolución	2765	Mzo.23	9876
	2770	Myo. 2	9923
Depósito para mercancías del Barco Olav Bakke	2760	Feb.17	9807
Depósito para mercancías importadas a plazo..	2761	Feb.24	9823
Depósito para mercancías por compensación....	2793	Oct. 5	10277
Solicitud del Banco Cafetero	2788	Ago.24	10187
Solicitud del Banco Comercial de Barranquilla	2796	Nov. 2	10329
Solicitud de Empresas de Taxis	2797	Nov. 9	10340
Solicitud de Fenaloo y Andi.Devoluciones frac- cionadas	2760	Feb.17	9807
	2783	Jul.27	10111
Solicitud de Fenalco.....	2794	Oct.19	10293
Solicitud para mercancías que llegan a plazo.	2761	Feb.24	9823
Solicitud de Finlandia	2787	Ago.17	10178
Libérración.dificultades.Observaciones del Fon- do Monetario Internacional	2769	Abr.27	9917

REGISTRO DE CAMBIOS:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Rebaja para algunas posiciones del Arancel.....	2759	Feb.10	9795
	2763	Mzo. 9	9845
	2779	Jun.27	10057
	2780	Jul. 4	10068
	2783	Jul.27	10111
	2785	Ago. 3	10139
Rebaja para bienes de capital	2765	Mzo.23	9875
Rebaja al 1%. Autorizaciones.Véase relación por separado			
Rebaja al 1%. Solicitudes negadas. Véase relación por separado			
Reduoc. Emisión de bonos externos.Proyectos....	2765	Mzo.23	9875
Reducción diferida.....	2789	Ago.31	10218
Solicitudes de algunas entidades para rebaja de depósito previo:			
Acción Cultural Popular	2755	Ene.20	9761
Aero Club de Colombia	2797	Nov. 9	10340
Asociación de fabricantes de productos farmacéuticos	2766	Mzo.30	9882
Avianca	2777	Jun.15	10020
	2778	Jun.22	10038
	2781	Jul. 6	10077
	2788	Ago.24	10186
Colgas	2800	Nov.30	10393
Empresa Colombiana de Cables. Negado.....	2766	Mzo.30	9882
Entidades oficiales	2783	Jul.27	10110
Exposición Internacional de Artes, ciencias e industrias	2797	Nov. 9	10340
Federación de productores de banano.....	2783	Jul.27	10110
	2787	Ago.17	10175
	2798	Nov.16	10360
Federación Nacional de Comerciantes	2783	Jul.27	10111
Ferrocarriles Nacionales	2798	Nov.16	10360
Impresores	2760	Feb.17	9801
Ina	2794	Oct.19	10292
Industrias de artículos exportables	2765	Mzo.23	9875
Industrias pesqueras	2759	Feb.10	9795
Obras Públicas del Depto. del Cauca	2755	Ene.20	9761
Rentas Departamentales de Antioquia	2795	Oct.26	10301
Servicio Nacional de Aprendizaje	2771	Myo. 4	9936
Ucros & Roca Ltda. Solicitud negada	2766	Mzo.30	9882

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
REGISTRO DE CAMBIOS.			
Depósito previo.			
<u>Rebaja. Solicitud para los siguientes artículos</u>			
Automóviles.....	2763	Mzo. 9	9846
Automóviles. Resolución	2768	Abr.20	9904
Barcos marítimos.....	2759	Feb.10	9795
	2763	Mzo. 9	9844
Combustibles para servicio público	2788	Ago.24	10187
Equipo para transformación de productos exporta bles	2763	Mzo. 9	9846
Equipo para industria pesquera	2759	Feb.10	9795
Esparadrapo	2771	Myo. 4	9936
Ganado	2797	Nov. 9	10340
Hojalata para fábricas de cerveza	2755	Ene.20	9761
Mapas y trabajos cartográficos	2767	Abr. 6	9891
Maquinaria para industria azucarera	2759	Feb.10	9795
	2765	Mzo.23	9869
	2797	Nov. 9	10340
Mercancías para la Corporación de Ferias y Expo siciones.....	2767	Abr. 6	9890
Mercancías para la Exposición de Carreteras....	2767	Abr. 6	9890
Mercancías para la Feria Exposición de Indus - triales . Resolución	2767	Abr. 6	9891
Papel para artes gráficas	2760	Feb.17	9807
	2765	Mzo.23	9869
	2777	Jun.15	10020
Pasaportes	2759	Feb.10	9794
Productos químicos	2797	Nov. 9	10340
Toros para la Feria de Manizales	2797	Nov. 9	10339
<u>Dólares:</u>			
Compras y ventas. Véase en el capítulo "Dólares"			
<u>Exportaciones:</u>			
Autorizaciones directas de la Oficina de Regis- tro de Cambios. Garantía bancaria.Ley 1ª	2794	Oct.19	10297
	2800	Nov.30	10398
Algodón .Proyectos y objeciones.....	2759	Feb.10	9798
	2760	Feb.17	9813
Algodón. Reembolsos. Garantía del Instituto de Fomento Algodonero.....	2762	Feb.24	9834

REGISTRO DE CAMBIOS:

Exportaciones:

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Artículos elaborados con materia prima extranjera. Régimen cambiario	2778	Jun.22	10047
banano. Reajuste de capital importado.Divisas del Fondo Nacional del Café	2777	Jun.15	10027
Café. Garantía adicional	2765	Mzo.23	9874
Café, banano, cueros y metales preciosos.Garantía.	2773	Myo.18	9963
Café.Plazo. Reembolsos	2799	Nov.24	10375
Café. Reintegros.Tipo de cambio	2775	Jun.19	9993
Café. Solicitud de Grace & Co.sobre reintegros...	2760	Feb.17	9813
Concentrados de plomo.Véase en el capítulo "Plomo"			
Oro.Véase en el capítulo "Oro"			
Tabaco a Checoeslovaquia.Precio del certificado. Abonos a la Federación de Cafeteros.....	2790	Sep.14	10236
Tabaco y minerales. Consultas sobre certificados	2784	Ago.24	10194
Tabaco. Reintegros anticipados	2763	Mzo. 9	9849
Exportaciones.Incremento	2763	Mzo. 9	9846
Exportaciones menores.Derechos de Aduana.Aumento Tipo de cambio	2772	Myo.13	9945
Exportaciones menores.Reintegros.Solicitud de Fe dexco	2773	Myo.18	9962
Exportaciones menores. Garantía de la Compañía - de Seguros y las Corporaciones	2773	Myo.18	9963
Exportaciones.Porcentaje de materia prima impor- tada. Régimen cambiario	2778	Jun.22	10047
Exportaciones.Proyectos.Simplificación.....	2785	Ago. 3	10158
Exportaciones.Reintegros para despachos futuros.	2775	Jun.19	9993
Exportaciones.Tipo de cambio para el dólar pro- veniente de éstas. Véase en "Dólares"			

Giros anticipados:

Autorizaciones directas. Facultad a la Oficina de Registro de Cambios.Garantía bancaria	2794	Oct.19	10297
	2800	Nov.30	10398
Cancelaciones demoradas	2801	Dic. 7	10418
Banco Ganadero por cuenta de Paños Colombia....	2794	Oct.19	10297
Central Hidroeléctrica del Lebrija	2778	Jun.22	10048
	2783	Jul.27	10123
	2794	Oct.19	10297
	2800	Nov.30	10398
Ministerio de Agricultura	2769	Abr.27	9920
Giros por importaciones. Aceleración de éstos..	2765	Mzo.23	9875

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
REGISTRO DE CAMBIOS:			
<u>Giros anticipados:</u>			
Salinas. Remesas a Suiza	2799	Nov.24	10376
Tesorería General por cuenta de Minguerra..	2789	Ago.31	10210
	2790	Sep.14	10237
	2792	Sep.28	10260
	2794	Oct.19	10297
	2797	Nov. 9	10352
Pago de mercancías con dólares devueltos al país. Tipo de cambio	2775	Jun.19	9993
<u>Giros por fletes:</u>			
A beneficiarios ficticios.Reintegros.....	2792	Sep.28	10266
Anticipos hechos por entidades de crédito - intermediarias. Decretos	2788	Ago.24	10192
Descuentos	2778	Jun.22	10046
Mercancías importadas con crédito externo..	2785	Ago. 3	10158
Solicitud de Carvajal & Cía.....	2778	Jun.22	10046
Giros por utilidades y dividendos en dólares libres. Dificultades	2764	Mzo.16	9861
Giros por utilidades y dividendos.Conceptos del doctor Carlos Holguín	2764	Mzo.16	9861
	2783	Jul. 27	10124
<u>Importaciones:</u>			
Aumento. Control	2761	Feb.24	9823
	2778	Jun.22	10053
	2779	Jun.27	10061
	2780	Jul. 4	10064
Cartas de crédito	2776	Jun. 8	10004
Alza del Arancel. Aumento	2777	Jun.15	10026
Capitales con crédito externo	2761	Feb.24	9822
Capitales para industria petrolera y minera.	2773	Myo.18	9962
Capitales para Productos West de Colombia...	2794	Oct.19	10301
Capitales para reintegro de futuras exportaciones de banano,café y otros. Reajustes....	2775	Jun.19	9993
Capitales.Reintegros de futuras exportaciones de banano,etc. Constancia sobre tipo de cambio	2776	Jun. 8	10011
	2777	Jun.15	10027
	2783	Jul.27	10124
Capitales.Reintegros para exportaciones de banano. Reajuste con divisas del Fondo Nacional del Café.....	2777	Jun.15	10027
Maquinaria para servicio nacional de aprendizaje (Sena).Garantía del Emisor	2771	Myo. 4	9940
Materia prima. Liquidación sobre futuras exportaciones	2778	Jun.22	10047

REGISTRO DE CAMBIOS:

Importaciones.

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
Materia prima para transformación de artículos exportables.Liquidación	2778	Jun.22	10047
Materia prima.Plan Vallejo.Solicitud de la Federación de Exportadores Colombianos	2778	Jun.22	10047
Mercancías. Transporte en buques colombianos	2759	Feb.10	9797
Papel para Editorial Graficarte.Reembolsos..	2777	Jun.15	10027
Papel de seguridad	2800	Nov.30	10400
Relojes .Véase en Intercambios Comerciales..			
Reproductores por compensación. Véase en Intercambios Comerciales			
Para Cementos del Caribe. Reintegros	2797	Nov. 9	10351
Para Editorial Graficarte Ltda.....	2777	Jun.15	10027
Pagos con certificados	2768	Abr.20	9910
Pago y devolución depósito previo	2761	Feb.24	9824
Pago depósito previo. Véase en este mismo capítulo en "Depósito Previo"			
Seguro de transporte.Pago en dólares.Comprobantes	2760	Feb.17	9814

Impuestos

Avances al Gobierno por recaudo impuesto del 15% sobre exportaciones	2770	Myo. 2	9930
Exportaciones de café a Dinamarca.Véase en el capítulo "Café"			
Jefe de esta Oficina.Nombramiento al doctor - Fernando Corral Maldonado	2777	Jun.15	10026
Jefe de esta Oficina.Nombramiento interino ...	2797	Nov. 9	10354
Jefe de esta Oficina.Retiro del doctor Alviar.	2777	Jun.15	10026

Reembolsos:

Por cuenta de Cementos del Caribe	2797	Nov. 9	10351
Por cuenta de Grace & Co.....	2760	Feb.17	9813
	2799	Nov.24	10375
Por exportaciones.Véase en este mismo capítulo, en "exportaciones"			
Por exportaciones de café.Véase en dicho capítulo			
Reintegros por exportaciones. Ver en capítulos "Café" y "Exportaciones"			
Seguro por transporte de mercancías.Tipo de cambio	2760	Feb.17	9814
Suministro de uniformes al personal. Objetos - nes de la Superintendencia Bancaria	2797	Nov. 9	10353

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
RENTAS E IMPUESTOS NACIONALES.			
Véase en "Administración de Hacienda Nal."			
RESERVAS DEL BANCO:			
Apropiación adicional para depreciación de edificios. Aumento	2789	Ago.31	10207
Apropiación para el Fondo Monetario Internacional	2768	Abr.20	9908
Apropiación para impuestos, seguro de transporte y otros	2789	Ago.31	10207
Apropiaciones para pagos externos	2761	Feb.24	9824
	2762	Mzo. 2	9833
	2764	Mzo.16	9861
Apropiaciones para prestaciones sociales	2776	Jun. 8	10009
Cómputos para entregas al Fondo Monetario	2783	Jul.27	10122
Costo de los billetes del Banco	2801	Dic. 7	10411
Reservas eventuales.Partida	2789	Ago.31	10207
Reserva para auxilios especiales	2776	Jun. 8	10009
RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:			
Sobre préstamos al personal.....	2768	Abr.20	9910
	2775	Jun.18	9995
Sobre algodón. Proyectos	2756	Ene.27	9775
No. 1 - Encaje sobre depósitos de ahorros	2756	Ene.27	9773
No. 2 - Bonos de Almacenes de depósito	2759	Feb.10	9795
No. 3 - Préstamos de la Caja Agraria	2760	Feb.17	9810
No. 4- Dólares por exportaciones de banano y cueros. Garantía	2773	Myo.18	9962
No. 4 - Garantía del Instituto de Fomento Algodonero	2762	Mzo. 2	9833
No. 5 - Préstamos industriales y descuento de bonos	2762	Mzo. 2	9835
No. 6 - Depósito previo para algunas posiciones del Arancel	2763	Mzo. 9	9845
No. 7 - Prima minera	2763	Mzo. 9	9850
No. 8 - Descuento de bonos garantizados con algodón	2764	Mzo.16	9859
No. 9 - Descuento operaciones Ley 130	2764	Mzo.16	9861
No.10 - Derogación Resolución No. 6/59	2764	Mzo.16	9861
No.11 - Cupo del Banco Ganadero	2765	Mzo.23	9872
No. - - Depósito previo.Plazo devolución	2765	Mzo.23	9876
No.12 - Depósito previo para mercancías de la Exposición Panamericana de Carreteras..	2767	Abr. 6	9891

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:			
No.13 - Descuento de bonos con cal agrícola.....	2767	Abr. 6	9893
No.14 - Depósito previo para automóviles	2768	Abr.20	9904
Préstamos a damnificados.Plazo	2767	Abr. 6	9894
No.15 - Precio del oro	2768	Abr.20	9907
No.16 - Depósito previo.Plazo devolución	2770	Myo. 2	9923
No.17 - Depósito previo	2770	Myo. 2	9924
No.18 - Encaje bancario y activos productivos...	2770	Myo. 2	9927
No.19 - Bonos de prenda. Redescuentos	2772	Myo.13	9947
No.20 - Compra de dólares provenientes de exportaciones de café, banano y otros	2772	Myo.13	9950
No.21 - Garantía para exportaciones	2773	Myo.18	9963
No.22 - Cupo de crédito del Emisor a los Bancos.	2774	Myo.25	9974
No.23 - Activos productivos	2776	Jun. 8	10002
No.24 - Préstamos del Banco Ganadero	2776	Jun. 8	10006
No.25 - Importación de papel	2777	Jun.15	10020
No.26 - Nacionalización de mercancías	2777	Jun.15	10028
No.27 - Encaje bancario	2778	Jun.22	10039
No.28 - Préstamos a damnificados de Cali	2778	Jun.22	10043
No.29 - Activos productivos	2779	Jun.27	10055
No.30 - Descuento de letras	2781	Jul. 6	10082
No.31 - Descuento de Bonos	2783	Jul.27	10116
No.32 - Crédito popular	2783	Jul.27	10118
No.33 - Crédito popular	2789	Ago.31	10205
No.34 - Activos productivos	2785	Ago. 3	10154
No.35 - Redescuentos en el Emisor	2785	Ago. 3	10156
No.36 - Crédito popular	2789	Ago.31	10205
No.37 - Crédito a cultivadores de caña	2790	Sep.14	10230
No.38 - Activos productivos y crédito del Banco Popular	2793	Oct. 5	10272
No.39 - Depósito para importaciones por compensación	2793	Oct. 5	10277
No.40 - Cupo a las Corporaciones Financieras....	2794	Oct.19	10294
No.41 - Descuento de bonos de prenda	2795	Oct.26	10313
No.42 - Depósito previo	2797	Nov. 9	10342
No.43 - Encaje bancario	2799	Nov.24	10383
No.43 - Encaje bancario	2800	Nov.30	10394
	2801	Dic. 7	10407
No.44 - Activos productivos	2799	Nov.24	10384
No.45 - Encaje bancario	2801	Dic. 7	10407

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
RODRIGUEZ MOYA FRANCISCO:			
Pensión a su hija. Arreglos con el Banco.....	2758	Feb. 3	9783
" <u>S</u> "			
SALINAS:			
Auxilio a los damnificados de Chile	2775	Jun.18	9995
Circular sobre empresas descentralizadas.....	2756	Ene.27	9774
Control fiscal por parte de la Contraloría Ge neral.Conclusiones.Conceptos del doctor Hol - guín	2756	Ene.27	9774
	2777	Jun.15	10030
	2785	Ago. 3	10151
	2799	Nov.24	10376
Distribución de sal.Proyectos	2776	Jun. 8	10012
Junta Directiva. Informes a la Cámara	2777	Jun.15	10032
Misión de Estudios del Magdalena. Informe	2758	Feb. 3	9784
Préstamo a Orlando Jimeno	2778	Jun.22	10046
<u>Planta Colombiana de Soda.</u>			
Auxilios de Sanidad	2781	Jul. 6	10079
Avances para ampliaciones. Prórroga obligacio- nes	2776	Jun. 8	10012
Concepto del señor Piedrahíta Arango	2758	Feb. 3	9784
Peticiones del Sindicato	2778	Jun.22	10044
	2782	Jul.13	10101
	2783	Jul.27	10121
Peticiones. Monto anual	2781	Jul. 6	10079
<u>Planta de Soda en Betania</u>			
Ampliación.Informes	2758	Feb. 3	9785
<u>Planta en Galerazamba.</u>			
Estudios de un ingeniero especializado	2758	Feb. 3	9785
Fuerza eléctrica	2785	Ago. 3	10151
Instalación. Financiación	2758	Feb. 3	9784
Proyectos. Compra de terrenos	2778	Jun.22	10045
Venta de sus productos. Aumento de precio.....	2769	Abr.27	9921
SEGURO DE VALORES:			
Primas. Su contabilización	2783	Jul.27	10122
Riesgos directos. Reservas.Informes	2783	Jul.27	10122
Transporte de billetes.Riesgo directo	2791	Sep.21	10253
Transporte de billetes. Tarifa de Avianca.....	2792	Sep.28	10265
	2795	Oct.26	10316
	2801	Dic. 7	10415

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
SENADO DE LA REPUBLICA:			
Derogatoria del Decreto 1901 de 1953	2790	Sep.14	10237
Derogatoria Decreto 2174 de 1953	2791	Sep.21	10252
SITUACION ECONOMICA:			
Análisis	2780	Jul. 4	10064
	2781	Jul. 6	10081
Convenio de Stand By. Modificación	2770	Myo. 2	9924
Crédito bancario. Tipo de cambio	2799	Nov.24	10380
Crédito externo. Véase en "Bancos del Exterior"			
Medidas acordadas. Resolución	2779	Jun.27	10055
Estadísticas	2778	Jun.22	10050
Estudios sobre importaciones	2777	Jun.15	10025
Estudios sobre depósito previo.Devolución.Véase en "Registro de Cambios"			
Estudios sobre crédito	2757	Feb.19	9778
Medios de pago .Cámputos	2778	Jun.22	10049
	2779	Jun.27	10062
	2780	Jul. 4	10069
Pago por importaciones con certificados.....	2768	Abr.20	9910
Política crediticia	2754	Ene.13	9754
	2756	Ene.27	9777
	2757	Feb.19	9778
SUBGERENTES:			
Véase en "Personal del Banco"			
SUCURSALES DEL BANCO:			
<u>Junta directiva</u>			
Elección de Directores	2756	Ene.27	9773
	2787	Ago.17	10180
	2792	Sep.28	10267
	2800	Nov.30	10397
	2801	Dic. 7	10411
Reelección del señor Luciano Jaramillo.....	2787	Ago.17	10179
Suplente del doctor Botero Salazar.Consulta...	2774	Myo.25	9980
Sobre honorarios. Aumento propuesto.....	2792	Sep.28	10267
	2800	Nov.30	10398
Redescuento obligaciones de funcionarios del Emisor	2769	Abr.27	9921
Solicitud sobre creación de una oficina en Ipiales	2784	Oct.24	10196

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
SUCURSALES.			
<u>Bucaramanga</u>			
Horario Bancario	2789	Ago.31	10219
<u>Cali</u>			
Cierre bancario	2798	Nov.16	10367
Elección de Directores. Suplente del señor Bortero Salazar	2774	Myo.25	9980
<u>Cartagena</u>			
Cierre bancario	2795	Oct.26	10316
Despacho bancario. Solicitud	2799	Nov.24	10376
<u>Cúcuta.</u>			
Cierre bancario	2792	Sep.28	10267
Junta Directiva. Carta de Luciano Jaramillo.			
Elección de Directores	2787	Ago.17	10178
	2789	Ago.31	10219
	2790	Sep.14	10238
<u>Ibagué</u>			
Cierre bancario semestral	2768	Abr.20	9910
<u>Manizales.</u>			
Informe de la Superintendencia Bancaria.....	2786	Ago.10	10170
Visita de la Superintendencia Bancaria.....	2774	Myo.25	9980
<u>Medellín</u>			
Cesión edificio a la Administración de Hacienda. Acuerdos	2775	Jun.1º	9996
Elección del señor Gonzalo Restrepo	2787	Ago.17	10179
Elección del señor Mario Villa	2787	Ago.17	10179
Nuevo edificio. Carta de agradecimiento.....	2787	Ago.17	10179
Nuevo edificio. Compra de terrenos. Avalúo...	2785	Ago. 3	10159
Nuevo edificio. Proyectos	2775	Jun.1º	9995
<u>Montería.</u>			
Cierre bancario			
Moción de la Junta Directiva	2762	Mzo. 2	9839
<u>Neiva.</u>			
Cierre bancario	2766	Mzo.30	9885
	2782	Jul.13	10101

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
SUCURSALES.			
<u>Pasto</u>			
Cierre bancario	2799	Nov.24	10377
Horario bancario. Solicitud	2799	Nov.24	10376
<u>Pereira.</u>			
Junta Directiva. Elección de Benicio Angel y Arturo Palacios	2773	Myo.18	9964
<u>Santa Marta.</u>			
Obligaciones a cargo del Gerente de esta oficina. Acuerdos	2769	Abr.27	9921
	2792	Sep.28	10269
Observaciones. Visita de Auditoría.....	2776	Jun. 8	10013
<u>Tunja.</u>			
Cierre bancario.....	2773	Myo.18	9964
Horario bancario. Modificación	2763	Mzo. 9	9851
SUPERINTENDENCIA BANCARIA:			
Circular sobre despacho de correspondencia...	2763	Mzo. 9	9851
Concepto sobre obligaciones con garantía personal	2784	Oct.24	10195
Consulta sobre encaje bancario	2793	Oct. 5	10280
Consulta sobre adquisición de inmuebles.....	2791	Sep.21	10252
Consulta sobre importación de papel de seguridad	2800	Nov.30	10400
Interés sobre descubiertos en cuentas corrientes. Circular	2759	Feb.10	9796
Crédito a damnificados de Calarcá.....	2761	Feb.24	9819
Cheques sobre otras plazas. Circular.....	2756	Ene.27	9775
Honorarios del Banco por revisoría cuentas...	2759	Feb.10	9796
	2760	Feb.17	9808
	2785	Ago. 3	10150
Observaciones sobre sorteo de bonos del Valle	2792	Sep.28	10264
Precauciones para consignación y retiro de fondos	2768	Abr.20	9909
Redescuento al Banco del Comercio de Santa Marta	2783	Jul.27	10121
Sobre garantía para créditos Ley 26.....	2778	Jun.22	10044
Visita a la Oficina Principal.....	2754	Ene.13	9755
Sobre propiedad horizontal.Conceptos.....	2760	Feb.17	9808

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
SUPERINTENDENCIA BANCARIA:			
Tarifas bancarias. Excenciones.....	2762	Mzo. 2	9837
Tarifas bancarias. Resolución	2755	Ene.20	9764
Visita a la Sección de Acerías Paz del Río.	2790	Sep.14	10237
	2794	Oct.19	10303
Visita a la Sección de Cuentas Corrientes..	2783	Jul.27	10121
	2801	Dic. 7	10415
Visita a la Sección de Valores y otras	2783	Jul.27	10121
	2800	Nov.30	10400
Visita a la Sucursal de Manizales	2786	Ago.10	10170
SWAP:			
Operaciones. Consultas	2777	Jun.15	10027
Operaciones de Sears. Vencimientos	2790	Sep.14	10236
" T "			
TARIFAS BANCARIAS:			
Excenciones	2762	Mzo. 2	9837
Excenciones a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	2760	Feb.17	9809
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA:			
<u>Descuento de pagarés:</u>			
Avances a corto plazo	2797	Nov. 9	10348
	2773	Myo.18	9964
	2778	Jun.22	10044
	2789	Ago.31	10210
Operaciones de crédito. Cancelación con bonos de Desarrollo	2767	Abr. 6	9895
	2800	Nov.30	10400
Vencimiento. Sustitución	2792	Sep.28	10260
	2797	Nov. 9	10348
Giros en certificados por cuenta del Ministerio de Guerra	2789	Ago.31	10210
	2790	Sep.14	10237
	2792	Sep.28	10260
	2794	Oct.19	10296
	2797	Nov. 9	10352
	2798	Nov.16	10364
Intereses sobre depósitos oficiales.....			
Pagarés del Banco Popular. Véase en Banco Popular.....			

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA:			
Remate de dólares. Anticipos y abonos	2760	Feb.17	9813
	2795	Oct.26	10316
	2799	Nov.24	10376
THE FIRST NATIONAL CITY BANK:			
Crédito externo a favor de Fabricato. Inter - vención	2761	Feb.24	9821
Depósitos oficiales. Objeciones	2783	Jul.27	10119
Giros por fletes a beneficiarios ficticios...	2792	Sep.28	10266
THE JOURNAL OF COMMERCE:			
Publicaciones sobre Colombia. Aportes	2760	Feb.17	9814
THE ROYAL BANK OF CANADA:			
Depósitos oficiales. Conceptos	2783	Jul.27	10119
THE ROYAL BANK OF CANADA - MONTREAL:			
Cuenta del Emisor	2771	Myo. 4	9940
TRASPASO DE ACCIONES:			
Aprobaciones	2789	Ago.31	10208
	2801	Dic. 7	10416
Venta de éstas al Fondo de Estabilización....	2789	Ago.31	10208
TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN BARCOS COLOMBIANOS.	2759	Feb.10	9797
TRANSPORTE DE VALORES:			
Compra de un avión. Proyectos	2801	Dic. 7	10416
Véase en "Seguro de valores"			
" U "			
UNION BANK OF SWITZERLAND:			
Depósitos a término. Oferta	2794	Oct.19	10303
UTILIDADES SEMESTRALES:			
Apropiaciones especiales	2776	Jun. 8	10009
	2801	Dic. 7	10410
Apropiaciones para costo de billetes.....	2801	Dic. 7	10411

	<u>ACTA</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO</u>
UTILIDADES SEMESTRALES:			
Distribución	2776	Jun. 8	10008
	2801	Dic. 7	10410
Partida para la Fundación de Asistencia - Colombiana	2801	Dic. 7	10411
VALORES DEL BANCO:			
Transporte. Bodegas en El Dorado.....	2795	Oct.26	10318
Transporte. Contrato con Avianca	2795	Oct.26	10317
VARGAS JOSE MIGUEL:			
Viaje a los Estados Unidos. Comisión del - Banco	2792	Sep.28	10270
VASQUEZ VELEZ RAUL:			
Proyecto de Ley sobre Banco Emisor	2790	Sep.14	10237
" <u>Z</u> "			
ZAMBRANO JACINTO:			
Revisor fiscal de la Biblioteca Colombiana de Ciencias Económicas y Sociales	2773	Myo.18	9967

ACTA No. 2.754

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 13 de enero de 1.960

En Bogotá, el día 13 de enero de 1.960, a las 4.p.m. se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Aurelio Ramos Henao - Presidente - Hernando Agudelo Villa - Ministro de Hacienda y Crédito Público - , Ignacio Betancur - Gerente encargado de la Federación Nacional de Cafeteros -, Aurelio Correa Arango, José Miguel de la Calle, Martín del Corral, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina Delgado, Rubén Piedrahíta Arango y Eduardo Soto Pombo. Igualmente asistieron el señor Augusto Espinosa - Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero -, el señor Gerente del Banco, los Subgerentes señores Bothero y Gutiérrez, el Auditor y el Secretario de la Junta.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

I - DIGNATARIOS.— Para los meses de enero y febrero son elegidos presidente y vice-presidente de la Corporación los señores directores Aurelio Ramos Henao y Hernando Agudelo Villa, respectivamente.

II - ACTA.— Se aprueba el Acta 2.753 correspondiente a la sesión celebrada el día 16 de diciembre y el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público expresa su conformidad con las determinaciones adoptadas por la Junta Directiva en su sesión precedente, que requieren el visto bueno del mencionado representante del Gobierno Nacional.

III - ACTA DEL COMITÉ EJECUTIVO.— También es aprobada el Acta 780 del Comité Ejecutivo relativa a la reunión efectuada el día 22 de diciembre de 1959 y la Junta confirma todas las determinaciones y acoge las recomendaciones adoptadas por el Comité.

IV - NUEVO DIRECTOR.— La Corporación y el señor Gerente del Banco manifiestan su complacencia por hallarse presente el doctor José Miguel de la Calle, nuevo Director designado por el Gobierno Nacional en representación de las sociedades de agricultores y asociaciones de ganaderos.

El doctor de la Calle agradece esta manifestación a la Junta y expresa que procurará corresponder a la confianza que le ha otorgado el Gobierno trabajando en la medida que sea necesario.

V - INFORMES.— a) Con cifras correspondientes al 8 de enero se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado y comparado con el de 29 de diciembre y la relación de valores diversos cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

También es repartida la situación de cambios del día 9 de enero, según el boletín 4 de la oficina respectiva, en el que aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación en el país del 10. al 12 de enero ascendieron a US\$ 10.013.000 de los cuales US\$ 3.868.000 son de licencia previa; en el

ACTA No. 2.754 DEL 13 DE ENERO DE 1960

mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 9.262.000 correspondientes a 155.539 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 28.459 de la Federación Nacional de Cafeteros.

b) Además presenta y comenta el señor Gerente los datos provisionales de los medios de pago para 1959, comparados con los de años anteriores, y suministra a la Corporación otras estadísticas sobre el Índice total de precios al consumidor en los cuatro últimos períodos anuales y los saldos de los registros de importación por pagar en los meses del año que acaba de concluir.

VI - EMISIONES E INCINERACIONES.- Entre el 16 y el 22 de diciembre se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 26.000.000 y entre el 23 de diciembre y el 12 de enero por la cantidad de \$ 33.700.000, según los siguientes detalles:

Del 16 al 22 de diciembre de 1.959

EMITIDO PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 17.850.001 a 17.900.000 según Acta No. 3488 de diciembre 19 de 1.959	\$ 100.000.00
150.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 34.000.001 a 34.150.000 según Acta No. 3488 de diciembre 19 de 1.959	750.000.00
550.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 36.800.001 a 37.350.000 según Acta No. 3488 de diciembre 19 de 1.959	5.500.000.00
50.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 3.360.001 a 3.410.000 según Acta No. 3488 de diciembre 19 de 1.959	5.000.000.00
200.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 760.001 a 960.000 según Acta No. 3490 de diciembre 22 de 1.959	10.000.000.00

EMITIDO PARA LA OFICINA DE CALI:

250.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 27.550.001 a 27.800.000 según Acta No. 3488 de diciembre 19 de 1.959	\$2.500.000.00
---------	---	----------------

EMITIDO PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

100.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 98.200.001 a 98.300.000 según Acta No. 3488 de diciembre 19 de 1.959	\$ 100.000.00
---------	--	---------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 31.150.001 a 31.200.000 según Acta No. 3488 de diciembre 19 de 1.959	\$ 500.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 16.850.001 a 16.900.000 según Acta No. 3488 de diciembre 19 de 1.959	1.000.000.00
<u>EMITIDO PARA LA OFICINA DE MEDELLIN:</u>		
100.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 16.800.001 a 16.900.000 según Acta No. 3489 de diciembre 21 de 1.959	\$ 500.000.00
<u>EMITIDO PARA LA OFICINA DE SINCELEJO:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 21.100.001 a 21.150.000 según Acta No. 3489 de diciembre 21 de 1.959	\$ 50.000.00
	Valor de la emisión	\$ 26.000.000.00
	Emitido hasta la fecha	\$ 26.000.000.00
	Saldo para emitir de lo autorizado...	4.650.000.00
	Total emitido hasta la fecha con cargo a la autorización abierta de la Junta Directiva según Acta No. 2752 de diciembre 9 de 1.959	\$ 21.350.000.00

Del 23 de diciembre de 1959 al 12 de enero de 1960

EMITIDO PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

100.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 960.001 a 1.060.000 según Acta No. 3491 de diciembre 23 de 1.959	\$ 5.000.000.00
50.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 3.410.001 a 3.460.000 según Acta No. 3491 de diciembre 23 de 1.959	5.000.000.00
40.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 3.460.001 a 3.500.000 según Acta No. 3492 de diciembre 28 de 1.959	4.000.000.00
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 17.900.001 a 17.950.000 según Acta No. 3493 de enero 12 de 1.960	100.000.00

ACTA No. 2.754 DEL 13 DE ENERO DE 1960

300.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 34.150.001 a 34.450.000 según Acta No. 3493 de enero 12 de 1.960	\$ 1.500.000.00
350.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 37.350.001 a 37.700.000 según Acta No. 3493 de enero 12 de 1.960	3.500.000.00
150.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 10.700.001 a 10.850.000 según Acta No. 3493 de enero 12 de 1.960	3.000.000.00
50.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 3.500.001 a 3.550.000 según Acta No. 3493 de enero 12 de 1.960	5.000.000.00

EMITIDO PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

50.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 80.450.001 a 80.500.000 según Acta No. 3491 de diciembre 23 de 1.959	\$ 50.000.00
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 45.050.001 a 45.100.000 según Acta No. 3491 de diciembre 23 de 1.959	100.000.00
20.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 5.650.001 a 5.670.000 según Acta No. 3493 de enero 12 de 1.960	1.000.000.00
10.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 5.500.001 a 5.510.000 según Acta No. 3493 de enero 12 de 1.960	1.000.000.00

EMITIDO PARA LA OFICINA DE CALI:

250.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 69.150.001 a 69.400.000 según Acta No. 3493 de enero 12 de 1.960	\$ 250.000.00
150.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 37.050.001 a 37.200.000 según Acta No. 3493 de enero 12 de 1.960	300.000.00

EMITIDO PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

600.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 98.300.001 a 98.900.000 según Acta No. 3493 de enero 12 de 1.960	\$ 600.000.00
150.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 29.400.001 a 29.550.000 según Acta No. 3493 de enero 12 de 1.960	300.000.00
20.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 1.670.001 a 1.690.000 según Acta No. 3493 de enero 12 de 1.960	1.000.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 16.900.001 a 16.950.000 según Acta No. 3493 de enero 12 de 1.960	1.000.000.00
10.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 7.870.001 a 7.880.000 según Acta No. 3493 de enero 12 de 1.960	1.000.000.00

Valor de la emisión	\$ 33.700.000.00
---------------------------	------------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

emitido a cuenta de la autorización abierta según Acta No. 2752 de diciembre 9 de 1.959	\$	21.350.000.00
Mas saldo emitido		33.700.000.00
Total emitido hasta la fecha	\$	<u>55.050.000.00</u>

En la Oficina Principal se incineraron billetes del Banco por las cantidades de \$ 3.338.000, \$ 15.865.600 y \$ 4.438.000, los días 16, 23 y 29 de diciembre, respectivamente, y el día 29 del mismo mes certificados de plata por la suma de \$ 5.000.

Se cancela la autorización abierta para atender a la emisión estacional de billetes para fin de año, otorgada el 9 de diciembre pasado, acta 2.752, se ratifican las emisiones efectuadas con base en ella por valor de \$ 55.050.000 y se autoriza la emisión de \$ 30.000.000 en billetes del Banco de la República.

VII - BILLETES DEL BANCO.- Son presentados los bocetos correspondientes al anverso del billete de \$ 20 y a las dos caras del billete de \$ 10, que se elaborarán en la Imprenta del Banco, y la Junta aconseja la conveniencia de cambiar o modificar el modelo de la efígie del Precursor Antonio Nariño en el último signo mencionado.

VIII - CONVENIOS DE COMPENSACION.- a) Con las modificaciones introducidas a la cláusula 7a. se aprueba el texto definitivo del Convenio de Compensación celebrado entre la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y el Departamento de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industria de Israel, al cual había dado concepto previo favorable la Junta Directiva en su sesión del 20 de mayo de 1959.

b) Después de intercambiar algunas opiniones sobre la materia, la Junta, con el voto del señor Ministro de Hacienda, para efectos de las operaciones de compensación por algodón, acoge expresamente las recomendaciones respectivas del Comité Ejecutivo en su última sesión.

IX - CREDITO EXTERNO.- a) Se da lectura a la carta que ha dirigido el señor Merle Cochran, Sub-Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, en la

cual se refiere a la baja transitoria de los encajes bancarios, acordada por la Junta Directiva en el mes de diciembre, y manifiesta que apreciará el que se le informe tan pronto como los requisitos de reserva de los bancos comerciales regresen a sus niveles anteriores.

b) Respecto a una carta dirigida al señor Gerente por The Northern Trust Company de Chicago, a la cual se da lectura, y en la que se menciona la disposición de esa entidad de otorgar un crédito al Banco de la República o a la Caja de Crédito Agrario con garantía del primero, hasta por US\$ 1.000.000, para la financiación de importaciones de maquinaria agrícola, hasta con tres años de plazo, los señores directores hacen algunas consideraciones sobre la conveniencia de que el crédito foráneo se esté dirigiendo hacia el país y sobre los inconvenientes o ventajas que hay de que el Banco de la República afiance este tipo de operaciones y la Corporación autoriza al señor Gerente del Banco para que estudie con el señor Gerente de la Caja de Crédito Agrario las condiciones de la operación propuesta y presenten a la Junta las conclusiones a que lleguen, incluyendo las posibles variaciones aconsejables.

X - POLITICA CREDITICIA.- El señor Director Correa sugiere la conveniencia de que se haga un detenido análisis de la actual política de crédito, teniendo en cuenta que los grandes ensanches industriales apenas están comenzando y por lo tanto es probablemente necesario estudiar una forma de ampliación de crédito para este sector de la economía, que bien podría ser a través del sistema establecido por el Decreto legislativo 384 de 1950, a fin de que la política de estabilidad que ha dado tan buenos resultados sea dinámica y tienda hacia el desarrollo del país. Solicita que al respecto se haga una proyección basada en el estudio y la revisión de las condiciones actuales en cuanto al volumen de crédito, los topes al mismo, su destinación y el encaje de los bancos comerciales, es decir el equivalente a un examen general de las condiciones económicas presentes y futuras.

El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público manifiesta que si bien no está de acuerdo en efectuar un cambio en los lineamientos generales de la política que se ha venido siguiendo, con el señor Gerente del Banco han coincidido en la necesidad de que se haga un examen de la

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

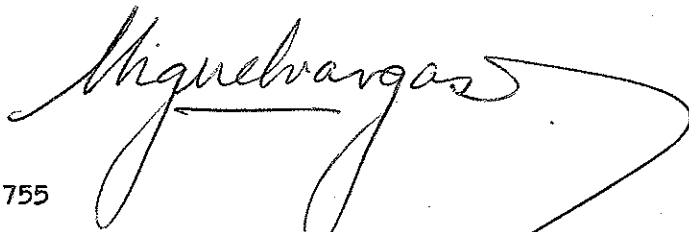
situación, como lo sugiere el señor director Correa, pero pone de presente que el problema estriba en cómo se va a dar a la gente recursos para la financiación, pareciendo aconsejable que se dirijan primeramente las inversiones públicas forzosas hacia el sector privado, ya que el país necesita fortalecer todas las entidades financieras que están naciendo, lo cual se puede lograr sin modificación de los principios básicos que se han venido aplicando por el actual Gobierno. Es indispensable, continúa el señor director Agudelo, crear instituciones que puedan fortalecer el ahorro para la inversión en sociedades anónimas y dice además que aparte de la liberación de inversiones forzosas podría hacerse alguna ampliación de crédito bancario para determinadas líneas dirigidas del desarrollo económico.

El señor Gerente del Banco expresa que como hay un acuerdo general de que es necesario hacer el detenido examen a que han hecho mención los señores directores Correa y Agudelo, el Banco en el curso de unas dos semanas tendrá preparados los datos que se requieren para acometerlo y la Corporación se muestra de acuerdo con que tan pronto estén listas las estadísticas y documentos del caso se proceda a llevar a cabo el análisis completo de las necesidades crediticias actuales de los diferentes sectores.

XI - SUPERINTENDENCIA BANCARIA.— El señor Gerente informa a la Junta que la Superintendencia Bancaria inició el día 5 de los corrientes una visita a la Oficina Principal del Instituto.

A las 6.50 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



No. 2.755

EL PRESIDENTE,



JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 20 de enero de 1960

En Bogotá, el día 20 de enero de 1960, a las 4 de la tarde se reu

ACTA No. 2.755 DEL 20 DE ENERO DE 1960

nió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Aurelio Ramos Henao -Presidente-, Hernando Agudelo Villa -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Ignacio Betancur -Gerente encargado de la Federación Nacional de Cafeteros-, José Miguel de la Calle, Martín Del Corral, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina Delgado, Rubén Piedrahíta Arango y Eduardo Soto Pombo. Igualmente asistieron los señores Gerente del Banco, Auditor, Subgerentes Botero y Gutiérrez, y Asistente del Subgerente, quien actuó como Secretario. Dejaron de concurrir los señores Director Correa Arango y Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

I - ACTA.- Se aprueba el acta 2.754 correspondiente a la sesión celebrada el día 13 del mes en curso.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO.- También es aprobada el acta 781 del Comité Ejecutivo relativa a la reunión efectuada el día 15 de enero de 1960 y la Junta confirma todas las determinaciones contenidas en ella y acoge las recomendaciones adoptadas por el Comité, especialmente las referentes al nuevo avalúo de la maquinaria que proyecta entregar la Empresa Nacional de Publicaciones al Fondo de Estabilización, y a la terna para la elección del Auditor del Banco Central Hipotecario.

A propósito de esto último se menciona el caso del Auditor de la Caja Agraria considerando el asunto por todos sus aspectos.

III - SUBGERENTES.- El señor Presidente de la Junta registra la presencia de los señores Subgerentes Botero y Gutiérrez como muy satisfactoria y útil en las deliberaciones de la Corporación.

IV - INFORMES.- a) Con cifras correspondientes al 15 de enero se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado y comparado con el de 8 de este mes y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente, deteniéndose en las cifras concernientes a todas las operaciones sobre bonos de Almacenes Generales de Depósito.

También son repartidas la consolidación en 31 de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

diciembre último de los descuentos de bonos de prenda por el Banco de la República y los bancos comerciales, distribuida por artículos distintos del café, y la situación de cambios del día 16 de enero, según el boletín 9 de la oficina respectiva, en el que aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación en el país del 10. al 19 de enero ascendieron a US\$ 18.316.000, de los cuales US\$ 6.808.000 son de licencia previa; en el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 19.179.000 correspondientes a 322.037 sacos de sesenta kilos cada uno, incluidos 39.119 de la Federación Nacional de Cafeteros.

b) Además presenta y comenta el señor Gerente los datos de cartera de los bancos comerciales, la Caja de Crédito Agrario y el Banco Popular en 31 de diciembre de los últimos cinco años y se suscita un cambio de ideas a propósito de las variaciones sufridas por dichos saldos.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION.- a) En desarrollo de la Resolución 11 de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACCION CULTURAL POPULAR - BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	US\$ 3.925.98
	<u>AERO-MERCANTIL LEAVER & CIA. - BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	15.121.20
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.</u> <u>"AVIANCA"</u>	
8 -	Licencias por valor de	6.767.74
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS LTDA.</u> <u>MANIZALES</u>	
1 -	Licencia por valor de	14.539.83
	<u>CEMENTOS DEL CARIBE S.A. BARRANQUILLA</u>	
1 -	Licencia por valor de	23.564.00

	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LTDA. BUCARAMANGA</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$	4.884.50
	<u>CIA. COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD BARRANQUILLA</u>		
9 -	Licencias por valor de		21.687.80
	<u>COLEGIO DE LA PRESENTACION DE ITAGUI</u>		
1 -	Licencia por valor de		2.551.06
	<u>CURIA EPISCOPAL DE CALI</u>		
1 -	Licencia por valor de		4.780.00
	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES</u>		
1 -	Licencia por valor de		321.00
	<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A. CARTAGENA</u>		
1 -	Licencia por valor de		806.50
	<u>ELECTRIFICADORA DE CORDOBA - MONTERIA</u>		
1 -	Licencia por valor de		15.146.00
	<u>EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		52.200.00
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>		
1 -	Licencia por valor de		3.512.17
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO</u>		
1 -	Licencia por valor de		6.816.50
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>		
1 -	Licencia por valor de		11.896.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE MANIZALES</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.676.25
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>		
2 -	Licencias por valor de		17.587.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>		
5	-	Licencias por valor de	US\$ 14.333.50
		<u>FEDERACION DE PRODUCTORES DE BANANO SANTA MARTA</u>	
1	-	Licencia por valor de	57.000.00
		<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
8	-	Licencias por valor de	886.209.12
		<u>FONDO ROTATORIO - FUERZAS DE POLICIA</u>	
2	-	Licencias por valor de	27.021.53
		<u>FUERZAS DE POLICIA - BOGOTA</u>	
1	-	Licencia por valor de	14.076.50
		<u>FONDO ROTATORIO INDUSTRIA MILITAR</u>	
2	-	Licencias por valor de	14.694.32
		<u>HOSPITAL INFANTIL DE BOGOTA</u>	
1	-	Licencia por valor de	1.367.65
		<u>MINISTERIO DE GUERRA - COMANDO DEL EJERCITO</u>	
2	-	Licencias por valor de	2.264.10
		<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
9	-	Licencias por valor de	815.603.65
		<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA - INSTITU- TO CARLOS FINLAY</u>	
1	-	Licencia por valor de	30.00
		<u>MUNICIPIO DE LA CEJA - ANTIOQUIA</u>	
1	-	Licencia por valor de	4.520.00
		<u>RADIOTELEVISORA NACIONAL DE COLOMBIA</u>	
2	-	Licencias por valor de	7.647.15
		<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LTDA. "RAS"</u>	
1	-	Licencia por valor de	6.795.00

<u>SINDICATURA DE LA BENEFICENCIA DE PEREIRA</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$ 976.00
	<u>SOCIEDAD DE CIRUGIA - HOSPITAL SAN JOSE</u> <u>BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	5.335.58
	<u>UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO - BARRANQUILLA</u>	
1 -	Licencia por valor de	5.777.46
	<u>UNIVERSIDAD DE CALDAS - MANIZALES</u>	
1 -	Licencia por valor de	233.00
	<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</u> <u>BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	17.440.00
	<u>T o t a l</u>	<u>US\$ 2.089.108.09</u>

b) Asimismo, en cumplimiento de la Resolución atrás citada, niega las peticiones que en seguida se indican, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S. A.</u> <u>CARTAGENA</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$ 470.98
	<u>GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA</u> <u>DE OBRAS PUBLICAS - BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	17.231.52
	<u>SEMINARIO DE SONSON</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.347.36
	<u>T o t a l</u>	<u>US\$ 20.049.86</u>

c) De acuerdo con el concepto del Comité Ejecutivo expresado en su última reunión, la Junta reconsidera la negativa a la solicitud para la re-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

ducción del depósito correspondiente a la importación por Acción Cultural Popular de diez mil aparatos radio-receptores. Consecuencialmente se aprueban las solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de importación para Acción Cultural Popular que se indican en seguida:

Una licencia para radios transistorizados por valor de US\$ 225.006,50

Una licencia para bobinas destinadas a radio-receptores
por valor de 2.400,00

T o t a l US\$ 227.406,50

d) A solicitud del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, también es reconsiderada la negativa anterior a la solicitud de rebaja del depósito de importación de unas camionetas completas "Power Wagon" modelo 1960, por valor de US\$ 5.191.44, que necesita con urgencia la Secretaría de Obras Públicas del Departamento del Cauca para el desarrollo del plan vial, cuyo registro solo requerirá el 1% como depósito.

e) No se reconsidera la negativa a la solicitud de la Secretaría de Obras Públicas del Cauca para la reducción al 1% del depósito correspondiente a la importación de unos volquetes, pues estos vehículos están en la lista de prohibida importación.

f) Con relación a la solicitud de varias firmas productoras de cervezas y gaseosas y de la Cámara de Comercio de Barranquilla para que se rebaje el depósito previo a las importaciones de hojalata, actualmente fijado en el 130%, la Corporación considera que el Departamento de Investigaciones Económicas debe hacer un estudio previo con el fin de resolver lo conducente.

VI - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.— La Junta aprueba el texto recomendado por el Comité Ejecutivo para la minuta del contrato entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República en orden al cabal cumplimiento del convenio constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por la Ley 102 de 1959, quedando facultado el señor Gerente para suscribirlo en nombre del Instituto.

VII - CREDITO EXTERNO.- Da cuenta el señor Gerente de la aprobación por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento del empréstito por US\$ 17.600.000 a favor de las Empresas Unidas de Energía Eléctrica de Bogotá con destino a su ampliación. Asimismo anota que algunos bancos comerciales norteamericanos colaborarán en esta financiación de la Energía facilitando crédito para el pago de los primeros vencimientos.

VIII - MINAS DE MUZO Y COSCUEZ.- a) El doctor Copete da cuenta de que el señor Ministro de Minas ha informado sobre una queja formulada contra el Administrador de la Mina de Coscuez por un directorio político, lo cual hace aconsejable que se le llame para averiguar lo ocurrido y tomar las providencias que sean del caso, por cuanto en la región se han vuelto a presentar dificultades que podrían llegar a perturbar el orden público.

b) Recuerda el señor Gerente los inconvenientes que ha traído al Banco la administración de las Minas de Esmeraldas de Muzo y Coscuez encomendadas al Instituto por el Gobierno, en cumplimiento de la Ley 35 de 1944.

Además da lectura a varios apartes de las actas del Comité de las Minas de Esmeraldas (de 23 de agosto de 1957, 2 de octubre de 1958 y 27 de octubre de 1959) donde constan las reiteradas manifestaciones hechas por la Gerencia del Banco en orden a la terminación del contrato sobre administración de las Minas pues, fuera de la razón fundamental por la impropiedad del ejercicio de tal actividad por un banco central de emisión, existe el hecho de que el Banco a pesar de su espíritu de colaboración no ha logrado los objetivos de éxito que perseguía el Gobierno encomendándole dicha administración, cuyas dificultades fueron indicadas por el doctor Copete en el Informe Anual a la Directiva correspondiente a 1958.

La Junta toma nota de las anteriores consideraciones; expresa su conformidad con los puntos de vista enunciados por el doctor Copete y queda a la expectativa del desarrollo que tenga la Ley 145 de 1959 (diciembre 24), "por la cual se dictan disposiciones sobre esmeraldas."

IX - CREDITO AGROPECUARIO.- Es aprobado el préstamo del

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Banco Industrial Colombiano para el señor Miguel Londoño Mejía, de Medellín, por \$ 500.000, en armonía con la Ley 26 de 1959.

X - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO.— También son aprobados los siguientes préstamos con destino a adquisición de vivienda, consultados por el Banco Cafetero para empleados suyos, en armonía con el Decreto 384 de 1950 y disposiciones concordantes:

A Rodrigo Arias Botero, de Honda, por	\$	10.000.00
A José Tomás Cárdenas Acosta, de Bogotá, por		16.522.50

XI - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.— Se imparte aprobación a las operaciones del Banco Central Hipotecario que se indican en seguida:

- a) A Italgraf Limitada por \$ 451.000, en bonos industriales de garantía general del 7%, con destino a la construcción de un edificio para la empresa.
- b) A los siguientes damnificados por la catástrofe de Cali, de acuerdo con el Decreto legislativo 1932 de 1956, en cédulas del 4%, cuya compra se autoriza por su valor nominal:
 - 1 - A Pedro A. y Jaime González Abadía, por \$ 29.400, adicionales.
 - 2 - A Carmen Muñoz de Manzano y Julio C. Manzano por \$ 62.800.

XII - BANCOS AFILIADOS.— Es enterada la Junta de las comunicaciones dirigidas por el señor Auditor al Banco Cafetero y al Banco Ganadero con motivo de los descubiertos registrados con fechas 22 de diciembre y 16 de enero, por - - \$ 1.035.711.58 y \$ 908.553.86, respectivamente, con el objeto de solicitarles tomen las medidas de rigor en orden a evitar la repetición de estos hechos, por cuanto la ley orgánica del Instituto prohíbe toda clase de sobregiros.

XIII - FUNDACION DE ASISTENCIA COLOMBIANA.— El señor Gerente enter a la Junta de la aprobación de los estatutos de la Fundación de Asistencia Colombiana, impartida por el Ministerio de Salud Pública mediante Resolución 5 de 1960 (enero 13); informa que ya solicitó al señor Presidente de la República el nombramiento de los dos miembros de la Junta Directiva con sus suplentes que le corresponde designar al Jefe del Estado, y propone a la Corporación diversos nombres para los representantes

del Banco de la República. Después de alguna deliberación son designados los señores Roberto García Paredes y Manuel Merizalde, principales, y Luis Enrique Valenzuela y Carlos Jaramillo de la Torre, suplentes, respectivamente.

XIV - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS

La Junta aclara que la contribución del Banco al Instituto de Investigaciones Tecnológicas es de \$ 500.000 anuales y que, mientras no se decida lo contrario, cada año debe entregarse dicha ayuda.

XV - JARDIN BOTANICO.- Es transmitida a la Junta

la solicitud del doctor Enrique Pérez Arbeláez para que el Banco otorgue una ayuda pecuniaria al Jardín Botánico José Celestino Mutis a fin de poder inaugurarlo el 20 de julio próximo, dentro de los actos con que se celebrará el sesquicentenario de la independencia.

Visto el presupuesto de las obras para las que se solicita la contribución del Banco, elaborado en mayo de 1958, que monta - - \$ 113.430.16, la Junta, por tratarse de una realización de interés nacional, decreta un auxilio equivalente al 50% de tales trabajos, siempre que éste no exceda de \$ 60.000.

XVI - COMUNICACION RECIBIDA.- Presenta el señor

Gerente la comunicación de la Secretaría Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la que transcribe, para conocimiento de la Corporación, los apartes relativos a crédito bancario e industria bananera contenidos en el memorandum que los gremios cívicos y económicos del Departamento del Magdalena entregaron al señor Presidente de la República sobre la situación económica y social de esa sección del país.

XVII - SUPERINTENDENCIA BANCARIA.- La Junta toma

nota de la expedición por la Superintendencia Bancaria de la Resolución 9 de 1960 (enero 15), por la cual se fijan las tarifas de comisiones e intereses por servicios bancarios, que presenta el señor Gerente.

A las 5 y 55 de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Jaimé M. Recaman

EL PRESIDENTE,

R. P. Arbeláez

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

No. 2.756

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 27 de enero de 1960

En Bogotá, el día 27 de enero de 1960, a las 4 de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Aurelio Ramos Henao —Presidente—, Ignacio Betancur —Gerente encargado de la Federación Nacional de Cafeteros—, Aurelio Correa Arango, José Miguel de la Calle, Martín Del Corral, Jorge Ospina Delgado, Rubén Piedrahíta Arango y Eduardo Soto Pombo. Igualmente asistieron los señores Augusto Espinosa Valderrama —Gerente de la Caja de Crédito Agrario—, Gerente del Banco, Subgerente—Secretario—, Auditor, Subgerentes Botero y Gutiérrez, y Asistente del Subgerente, quien actuó como Secretario. Dejaron de concurrir los señores Directores Agudelo y Llorente por tener una reunión del Consejo de Ministros.

I - ACTA.— Se aprueba el acta 2.755 correspondiente a la sesión celebrada el día 23 del mes en curso.

II - PROPOSICIONES.— También son aprobadas por unanimidad las siguientes mociones:

"La Junta Directiva del Banco de la República registra con hondo pesar el fallecimiento del señor doctor Carlos Largacha Manrique, miembro suplente de la Corporación, quien por su señorío, preclaras dotes de inteligencia y acendradas virtudes de caballero cristiano se hizo acreedor a merecido prestigio y unánime respeto, y hace llegar a su señora esposa, doña Olga Salazar de Largacha, la expresión de su más sentida condolencia."

"La Junta Directiva del Banco de la República registra con especial complacencia la designación de Gobernador del Banco de los Andes con que se ha enaltecido al señor don Jorge Obando Lombana, miembro suplente de la Corporación; presenta con tal motivo un atento saludo a este distinguido banquero, y formula votos por el cumplido éxito de sus labores en la elevada posición que meritoriamente ha alcanzado tras una larga y brillante carrera de servicios a esa entidad."

III - INFORMES.— Con cifras relativas al 22 de enero se dis

tribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado y comparado con el de 15 de este mes y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

También es repartida la situación de cambios del día 23 de enero, según el boletín correspondiente de la oficina respectiva, en el que aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES.- Entre el 13 y el 26 de enero se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 200.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDO PARA LA OFICINA DE CALI:</u>		
200.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 69.400.001 a 69.600.000 según Acta No. 3494 de enero 21 de 1.960	\$ 200.000.00
	Valor de la emisión	\$ 200.000.00
	Nueva autorización de la Junta Directiva según Acta No. 2754 de enero 13 de 1.960	\$ 30.000.000.00
	Menos saldo emitido	200.000.00
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 29.800.000.00

El día 22 de enero se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por valor de \$ 3.820.000.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION.- a) En desarrollo de la Resolución 11 de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.</u>		
1	-	Licencia por valor de	US\$ 64.988.12
		<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>	
1	-	Licencia por valor de	1.345.00
		<u>AEROVIAS NALES. DE COLOMBIA S. A.</u>	
		<u>"AVIANCA"</u>	
17	-	Licencias por valor de	17.722.64
		<u>BRANIFF INTERNATIONAL AIRWAYS — BOGOTA</u>	
1	-	Licencia por valor de	950.00
		<u>CEMENTOS DEL CARIBE S. A. BARRANQUILLA</u>	
1	-	Licencia por valor de	13.542.47
		<u>CEMENTOS "EL CAIRO" S. A. — MEDELLIN</u>	
1	-	Licencia por valor de	8.949.50
		<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S. A.</u>	
		<u>POPAYAN</u>	
2	-	Licencias por valor de	27.704.46
		<u>CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S. A.</u>	
		<u>PASTO</u>	
1	-	Licencia por valor de	12.029.00
		<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL TOLIMA S. A.</u>	
		<u>IBAGUE</u>	
1	-	Licencia por valor de	45.033.56
		<u>CENTRALES ELECTRICAS DE TUNJA S. A.</u>	
1	-	Licencia por valor de	18.516.26
		<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS LTDA.</u>	
		<u>MANIZALES</u>	
1	-	Licencia por valor de	3.507.50
		<u>COLEGIO VILLA DE LESTONAC — HERMANAS DE</u>	
		<u>LA ENSEÑANZA — MEDELLIN</u>	
1	-	Licencia por valor de	3.170.90

ACTA No. 2.756 DEL 27 DE ENERO DE 1960

	<u>COLEGIO VIRREY SOLIS - BUCARAMANGA</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$	3.756.50
	<u>CURIA ARZOBISPAL DE POPAYAN</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.450.00
	<u>ELECTRIFICADORA DEL ATLANTICO BARRANQUILLA</u>		
1 -	Licencia por valor de		87.034.38
	<u>ELECTRIFICADORA DE CORDOBA S. A. MONTERIA</u>		
2 -	Licencias por valor de		62.776.72
	<u>ELECTRIFICADORA DEL CHOCO S. A. QUIBDO</u>		
1 -	Licencia por valor de		12.970.61
	<u>ELECTRIFICADORA DEL MAGDALENA S. A. SANTA MARTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		45.790.00
	<u>EMPRESA DE OLEODUCTOS DE CUNDINAMAR CA - BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		47.745.05
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>		
9 -	Licencias por valor de		44.303.88
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>		
3 -	Licencias por valor de		6.240.64
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de		4.868.45
	<u>FERROCARRIL DE ANTIOQUIA - OLEODUC- TO MEDELLIN</u>		
3 -	Licencias por valor de		1.889.15
	<u>FONDO ROTATORIO FUERZAS DE POLICIA</u>		
3 -	Licencias por valor de		34.581.66
	<u>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ARME - NIA</u>		
1 -	Licencia por valor de		500.33

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN VICENTE DE PAUL — MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$	691.00
	<u>INSTITUTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y FOMENTO ELECTRICO</u>		
1 -	Licencia por valor de		2.392.46
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u>		
2 -	Licencias por valor de		242.730.80
	<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIA LES DE C A L I</u>		
1 -	Licencia por valor de		2.220.00
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICI- PAL — BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.397.78
	<u>JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DE CUN- DINAMARCA</u>		
1 -	Licencia por valor de		4.928.85
	<u>LINEAS AEREAS TAXADER S. A. BUCARAMAN GA</u>		
1 -	Licencia por valor de		5.700.00
	<u>MARMOLES Y CEMENTOS DEL NARE S. A. MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de		8.949.50
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — TERMI- NAL MARITIMO DE BUENAVENTURA</u>		
2 -	Licencias por valor de		28.153.03
	<u>MUNICIPIO DE CALI</u>		
2 -	Licencias por valor de		12.709.00
	<u>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</u>		
1 -	Licencia por valor de		11.208.71
	<u>PREFECTURA APOSTOLICA DE GUAPI</u>		
1 -	Licencia por valor de		3.594.50

	<u>SOCIEDAD AERONAUTICA MEDELLIN S. A.</u>	
	<u>"SAM"</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 250.11
	<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE - C A L I</u>	
6 -	Licencias por valor de	13.591.01
	<u>SOCIEDAD DE CIRUGIA - HOSPITAL SAN</u>	
	<u>JOSE B O G O T A</u>	
2 -	Licencias por valor de	358.00
	<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</u>	
	<u>BUCARAMANGA</u>	
6 -	Licencias por valor de	7.124.79
	<u>UNIVERSIDAD JAVERIANA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.283.80
	<u>T o t a l</u>	<u>US\$ 919.650.12</u>

b) Asimismo, en cumplimiento de la Resolución atrás citada, niega las peticiones que en seguida se indican, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

	<u>EMPRESA NAL. DE TELECOMUNICACIONES</u>	
	<u>BOGOTA</u>	
7 -	Licencias por valor de	US\$ 80.130.27
	<u>FONDO ROTATORIO FUERZAS DE POLICIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	4.747.18
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - TER-</u>	
	<u>MINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA</u>	
1 -	Licencia por valor de	13.441.05
		<u>US\$ 98.318.50</u>

VI - CREDITO AGROPECUARIO. - El señor Gerente informa haberse e-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

fectuado, con base en la Ley 26 de 1959, el redescuento de las siguientes obligaciones que exceden de \$ 300.000:

a) En la Sucursal de Barranquilla, a Andrés Gómez Támara,	\$ 50.000.
b) En la Sucursal de Cartagena, a la Ganadería Osorio Hermanos Limitada,	20.000.
c) En la Sucursal de Ibagué, a Eduardo Sarmiento Lora, ...	20.000.

La Junta confirma dichas operaciones de redescuento.

VII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO.— Son aprobados los siguientes préstamos con destino a adquisición de vivienda, consultados por el Banco Cafetero para empleados suyos, en armonía con el Decreto 384 de 1950 y disposiciones concordantes:

A Ignacio Arango Ceballos, de Bogotá, por	\$ 20.000
A Alfonso Cardona Naranjo, de Bogotá, por	9.750
A Raúl Molano Vargas, de Bogotá, por	4.000

VIII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.— A) Se imparte aprobación a las operaciones del Banco Central Hipotecario que se indican en seguida:

- 1 - Préstamos en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 9½% anual:
 - a) A la Fábrica de Envases Metálicos - Juan J. Gallardo, de Barranquilla, por \$ 250.000, adicionales, destinados a cancelar hipotecas particulares y a financiar la compra de maquinaria.
 - b) A la firma Grasas Vegetales de Antioquia Limitada ("Gravetal"), de Medellín, por \$ 800.000, destinados a pagar parte del valor de una maquinaria importada para refinación de aceites hidrogenados.
 - c) A los Laboratorios Cup S. A., de Bogotá, por \$ 1.000.000, con el fin de reforzar su capital de trabajo para elaborar productos biológicos liofilizados.
- 2 - Entregar en dinero efectivo, a diez años de plazo y con interés del 11% anual, el préstamo autorizado el 22 de diciembre en cédulas, a Humberto Flórez Alvarez y Carmen Díaz Granados de Flórez, por \$ 300.000, con destino a la terminación del "Motel" El Rodadero, en la ciudad de Santa Marta.

Observa la Junta que acepta la modificación de la forma de esta última operación sólo por tratarse de una obra de manifiesto interés regional.

B) Es leída la carta en la que el Banco Central Hipotecario, con el fin de agilizar la tramitación de sus préstamos industriales, que en todos los casos deben ser aprobados por la Junta Directiva del Banco de la República, solicita se le exima de enviar previamente el avalúo de las garantías.

En vista de que la facultad del Instituto de aprobar o improbar los préstamos industriales del Banco Central Hipotecario tiene por objeto establecer que las respectivas operaciones encajan dentro de la política general de crédito más conveniente y, teniendo en cuenta la observación del Subgerente señor Gutiérrez relativa al costo de los avalúos -gasto que implica una pérdida para el cliente en caso de que el préstamo sea desaprobado-, la Junta accede a la solicitud del Banco Central Hipotecario, siempre y cuando que en vez del avalúo se remita una descripción o estimativo de las garantías y bien entendido que para el perfeccionamiento de la operación el Central Hipotecario en ningún caso excederá los márgenes estatutarios.

IX - BANCO GANADERO.-- El señor Gerente entera a la Junta de que los doctores Luis José Carvajalino Jácome y Douglas Botero Boshell, quienes representan al Fondo de Estabilización en la Junta Directiva del Banco Ganadero, con oportunidad de haber suministrado un informe satisfactorio sobre las actividades de dicho establecimiento, le han manifestado el deseo irrevocable de ser relevados de dicha posición, renunciando que motivan en la modificación estatutaria que habrá de sufrir el Banco Ganadero de acuerdo con la Ley 26 de 1959, la cual modifica totalmente la estructura de su Junta Directiva.

La Corporación encuentra aceptable la razón de las renunciaciones de los doctores Carvajalino y Botero y acoge la sugerencia de los mismos en el sentido de que para la elección provisional de Junta Directiva del referido establecimiento, que habrá de efectuarse el próximo sábado y para un período de transición mientras se ajusta la estructura del Banco a lo dispuesto por la Ley 26 de 1959, el Fondo de Estabilización vote por funcionarios del Banco de la República o del mismo Fondo, autorizándose al señor Gerente para efectuar la escogencia.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

El señor Gerente de la Caja Agraria solicita la opinión de la Junta para el caso análogo al anterior en que se encuentra la Caja, asimismo accionista del Banco Ganadero, y la Junta se pronuncia en favor de que también designe para el período de transición funcionarios de su seno y que no tengan la calidad de gerentes o subgerentes. El doctor Espinosa agradece este concepto.

X - DIRECTORES DE SUCURSALES.— Son presentados los resultados de las elecciones reglamentarias efectuadas por los bancos accionistas a fin de proveer la plaza que les corresponde en las juntas directivas de las sucursales del Instituto para el período 1960 - 1961.

Recuerda el señor Gerente que la gran mayoría de los períodos de los directores de las sucursales que le corresponde designar a la Corporación, tanto con la calidad de banqueros como con el carácter de hombres de negocios, se encuentran vencidos y pide a los señores directores voceros de los bancos afiliados que se pongan de acuerdo para lo relacionado con la nueva designación, con miras a lo cual ofrece suministrarles la nómina completa de los directores de las sucursales con los datos requeridos para tal cometido.

XI - ENCAJE BANCARIO.— Transmite el doctor Copete a la Junta el deseo del señor Superintendente Bancario de que la Corporación, en ejercicio de las facultades de que trata el Decreto legislativo 756 de 1951, defina lo relacionado con la base sobre la cual debe liquidarse el encaje de los depósitos de ahorros, en consonancia con la Ley 20 de 1959 y las inversiones forzosas de las cajas, y al efecto se expide la siguiente resolución, sujeta a la confirmación del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público:

RESOLUCION NUMERO 1 DE 1.960

(enero 27)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.— La base para la liquidación de la parte del encaje de los depósitos de ahorros, que las entidades respectivas deben mantener invertido en determinados documentos, se computará al cierre de operaciones del

último de mes y el nivel resultante empezará a regir a partir del día 20 del mes siguiente hasta el 19 del subsiguiente, ambos días inclusive.

PARAGRAFO.— El encaje en efectivo deberá mantenerse diariamente.

XII - CREDITO EXTERNO.— Es presentada la comunicación oficial del doctor Jorge Mejía Palacio, Director Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, sobre la aprobación y los pormenores del empréstito de dicho organismo, por US\$ 17.6 millones, a las Empresas Unidas de Energía Eléctrica de Bogotá. Asimismo es leído el comunicado de prensa del Banco Mundial concerniente a dicha operación en el que aparecen todos los detalles del crédito, que es el decimoquinto otorgado a Colombia por una suma global de US\$ 148.2 millones, para el desarrollo de la energía eléctrica y de la agricultura y la expansión de vías de comunicación.

XIII - BANCOS CENTRALES AMERICANOS.— Presenta el señor Gerente la carta del Presidente del Banco de Guatemala contentiva de la invitación oficial al Instituto a la VI Reunión de Técnicos de los Bancos Centrales del Continente Americano que se proyecta celebrar en noviembre del año en curso.

La Junta dispone que se acepte tal invitación y se manifieste al Banco de Guatemala que oportunamente el Banco de la República le hará conocer los integrantes de su delegación y los trabajos que presentará al certamen.

XIV - CONCESION DE SALINAS.— El señor Gerente consulta a la Junta en relación con la respuesta que debe darse al oficio circular 219185 de 5 del mes en curso, con el cual el señor Contralor General de la República tuvo a bien remitir para lo que atañe a la Concesión de Salinas, copia de la Ley 151 de 1959 (diciembre 24), "sobre empresas y establecimientos públicos descentralizados."

Alrededor del alcance y aplicación de esta providencia legislativa se suscita un detenido intercambio de opiniones entre los señores Directores, Gerente del Banco y vocero de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero; se analiza lo relacionado con la eventual fiscalización de la Concesión de Salinas por parte de la Contraloría General de la República, y se aplaza la decisión relacionada con el texto de la respuesta en estudio para una sesión a la que concurrán los señores directores Agudelo y Llorente.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

XV — SUPERINTENDENCIA BANCARIA.— Presenta el señor Gerente la circular de la Superintendencia Bancaria número 2, del 19 de enero en curso, relativa al trámite de los cheques girados sobre otras plazas que se abonaron en cuentas corrientes al cierre de operaciones del 25 de este mismo mes.

XVI — BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO.— Es presentado el memo — randum en que el señor Auditor se refiere al crédito vencido desde el 22 de diciembre último sobre un bono de prenda, respaldado por madera y descontado a la firma Atlantic Trading Company, con saldo de \$ 229.850, que los interesados están imposibilitados para cancelar pero adelantan diligencias en orden a la venta del artículo.

La Junta toma nota del recuento que hace la Auditoría sobre los antecedentes del descuento en mención, que indica el proceso de recuperación de la respectiva sociedad y la necesidad de tratar de ayudarla, en vista de lo cual se autoriza una prórroga razonable, también con la firma adicional del señor Jorge Sáenz Camacho.

XVII — PRODUCCION ALGODONERA.— a) Presenta el doctor Copete la copia de la carta dirigida al Presidente de "Diagonal" por el señor Ministro de Agricultura, que éste le ha enviado, donde constan las bases del acuerdo a que llegaron las industrias afiliadas a dicha Corporación a propósito de la absorción de la actual cosecha, su financiación y la intervención en el mercado respectivo del Instituto de Fomento Algodonero.

En relación con este asunto se menciona por el señor Director Piedrahíta la campaña que al parecer se está adelantando en algunas zonas del país para desestimular la producción de algodón.

b) La Junta continúa el estudio adelantado tanto por ella como por el Comité Ejecutivo en orden a la colocación en el exterior de los excedentes de la cosecha algodонера y el señor Gerente explica un proyecto de reglamentación sobre el particular, que ya conoció la Superintendencia Nacional de Importaciones, cuya lectura suscita un cambio de ideas y el cual la Junta acoge en principio en la siguiente forma:

ARTICULO 1^o — El Instituto de Fomento Algodonero, o los exportadores particulares de algodón con la autorización de esa entidad, podrán celebrar convenios generales o especiales de compensación de algodón por otros productos.

ARTICULO 2o. - El movimiento de las divisas originadas en estos convenios se realizará en las siguientes condiciones:

a) El valor de la exportación será depositado a la orden del Instituto de Fomento Algodonero, en bancos extranjeros aceptados por el Banco de la República.

b) El Instituto de Fomento Algodonero entregará al Banco de la República, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de libre negociación, el impuesto de exportación del 15%, o en su defecto la tasa que corresponde en favor del Instituto de Fomento Industrial cuando el exportador se haya registrado previamente ante esta última entidad.

c) La Superintendencia Nacional de Importaciones y/o la Oficina de Registro de Cambios, según corresponda, autorizarán registros de importación "no reembolsables" únicamente hasta la concurrencia de los saldos disponibles de los respectivos convenios y para artículos comprendidos en las listas de licencia previa o de permitida importación.

d) El Instituto de Fomento Algodonero informará en forma periódica y simultánea al Banco de la República, a la Superintendencia Nacional de Importaciones y a la Oficina de Registro de Cambios, sobre el desarrollo general de cada convenio, esto es el pormenor de ingresos por concepto de exportaciones de algodón realizadas, importaciones autorizadas cuyo pago deberá verificarse únicamente utilizando las mismas divisas originadas en las correspondientes exportaciones, y los saldos respectivos.

e) Todas las operaciones que se verifiquen requerirán, además, la expedición de los documentos usuales, tales como registros de exportación, garantías, manifiestos de aduana, registros de cambio "no reembolsables", etc.. En toda la documentación se dejará constancia de que las operaciones corresponden a convenios generales o especiales de compensación de algodón.

f) Con base en la documentación que se produzca, la Oficina de Registro de Cambios comprobará el movimiento general de las cuentas y autorizará definitivamente los asientos correspondientes.

ARTICULO 3o. - Esta Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Gobierno Nacional.

XVIII - NOTAS EDITORIALES. - Son presentadas las notas editoriales de la Revista del Banco correspondientes al presente mes y la Junta autoriza su publicación, especialmente la del comentario a la Ley 145 de 1959, sobre esmeraldas.

XIX - SITUACION ECONOMICA. - Es enterada la Junta por el señor Gerente del propósito del Gobierno de expedir una declaración sobre

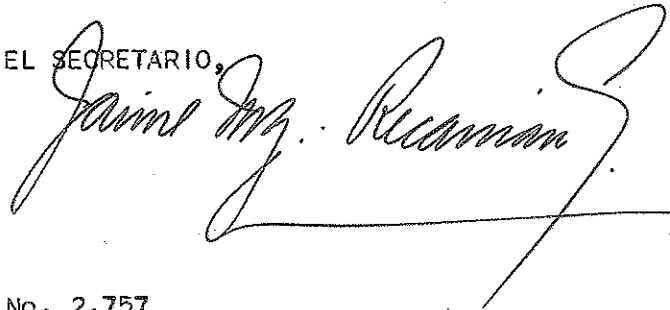
ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

política económica, en cuya preparación ha venido colaborando el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación. Observa el doctor Copete que la anterior declaración tiene por objeto señalar un programa de carácter económico al que se ciñan estrictamente todos los organismos oficiales.

La Junta expresa su complacencia por este proyecto del Gobierno y ofrece la colaboración que sea del caso, la cual considera que puede prestar para coordinar con la plataforma propiamente gubernamental aquello que se relaciona con el ejercicio de las facultades monetarias adscritas a ella, y al efecto se muestra dispuesta a reunirse con tal fin, en sesión extraordinaria, el próximo lunes.

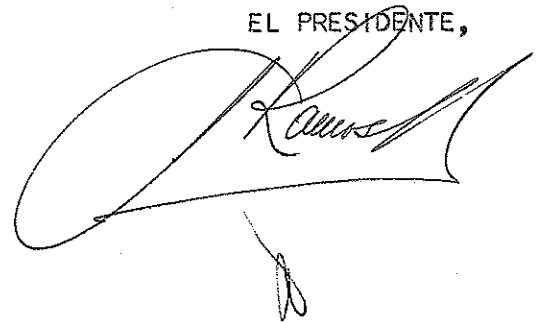
A las 7 de la noche se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



No. 2.757

EL PRESIDENTE,



JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 10. de febrero de 1.960

En Bogotá, el día 10. de febrero de 1960, a las 5 de la tarde se reunió en sesión extraordinaria la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Aurelio Ramos Henao —Presidente—, Hernando Agudelo Villa —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Aurelio Correa Arango, José Miguel de la Calle, Martín Del Corral, Arturo Gómez Jaramillo —Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros—, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina Delgado, Rubén Piedrahíta Arango y Eduardo Soto Pombo. Igualmente asistieron los señores Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerentes Botero y Gutiérrez y Asistente del Subgerente, quien

ACTA No. 2.757 DEL 10. DE FEBRERO DE 1960

actuó como Secretario. Dejó de concurrir el señor Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

I - ACTA.- Se aprueba el acta 2.756 correspondiente a la sesión celebrada el día 27 de enero y el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público confirma la aprobación de la Resolución número 1 de 1960, sobre encaje de los depósitos de ahorros.

II - SITUACION ECONOMICA.- En desarrollo de lo acordado en la sesión precedente se inicia el estudio de la actual situación monetaria, cambiaria y crediticia y al efecto el señor Gerente, en orden a orientar la discusión, da lectura a una introducción donde señala los temas básicos para analizar el conjunto de cifras e índices.

Los puntos de vista enunciados por el doctor Copete son objeto de detenido comentario por parte de los señores Directores, de manera especial lo relacionado con los medios de pago y el desarrollo de la cartera bancaria en el año de 1959, así como los principales índices de la actividad económica.

Con base en las series económicas mencionadas dice el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público que el debate podría desarrollarse examinando estos cuatro puntos: 1) posible margen de expansión de los medios de pago; 2) proyecciones de dicha expansión; 3) sectores que podrían necesitar más crédito, y 4) soluciones e instrumentos para proporcionarlas.

De acuerdo con el orden de ideas expresado por el señor Ministro se contemplan las eventuales incidencias cambiarias en la expansión monetaria deteniéndose la Junta de modo especial en el régimen de importaciones cuyas diversas repercusiones económicas, tanto internas como externas, son cuidadosamente apreciadas, lo mismo que el estimativo del crecimiento monetario previsto por razones del crédito público y privado.

En cuanto a los sectores afectados por lo que se considera la restricción del crédito, se menciona la industria, el comercio, la ganadería, la agricultura y el sector oficial, para precisar en cada uno de dichos renglones cuál sea el aspecto que verdaderamente requiera un mejoramiento de su situación.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Dentro del análisis de las perspectivas cambiarias y de su incidencia en el volumen de los medios de pago el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público suscita un cuidadoso intercambio de opiniones en relación con la posible unificación cambiaria cuyo alcance es apreciado por la Junta desde diversos puntos de vista, especialmente los que se refieren a la simplificación del sistema, el ritmo de las importaciones en función con el crédito bancario, el aumento de los costos y la venida al país de nuevos capitales.

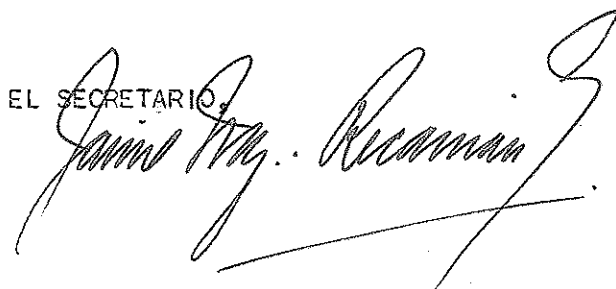
En vista de todas las anteriores consideraciones y siguiendo el derrotero indicado por el señor Ministro, se contempla la posibilidad de una expansión de los medios de pago que no implique alteración fundamental de la política de estabilidad adelantada en los últimos años, expansión que algunos de los señores Directores creen que con carácter tentativo podría representar un 2½% de la cartera bancaria para el primer trimestre del año en curso.

Para procurar esta expansión se mencionan diversas fórmulas tales como la revisión de la política respecto de encajes —ampliación de la forma de utilizar el encaje adicional del 100%—, la supresión del tope de cartera, la descongelación del crecimiento de los cupos de crédito de los bancos afiliados u otro género de ampliación de los mismos, bien entendido que la liberación monetaria resultante debe ser dirigida a operaciones eminentemente productivas como las de fomento agropecuario e industrial, con atención muy especial a la pequeña industria, lo cual debe traer consigo una más adecuada distribución del crédito bancario.

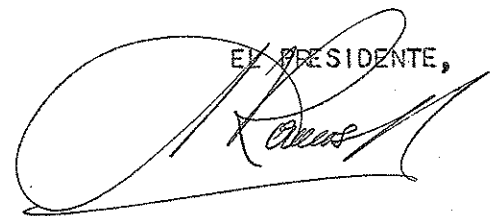
Finalmente se conviene en que siguiendo el desarrollo anterior se concretarán fórmulas que produzcan los objetivos de expansión razonable, ajustadas a la política general de estabilidad, pero dándoles una presentación que no vaya a hacer creer a la ciudadanía ni a los medios extranjeros que el proceso económico determinante de la recuperación del país ha sufrido una alteración fundamental con menos cabo de la bien lograda estabilidad a que se ha llegado.

A las 8 y 20 de la noche se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.758

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 3 de febrero de 1960

En Bogotá, el día 3 de febrero de 1960 a las 4 y 30 de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Aurelio Ramos Henao -Presidente-, Hernando Agudelo Villa -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Aurelio Correa Arango, José Miguel de la Calle, Martín Del Corral, Arturo Gómez Jaramillo, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina Delgado, Rubén Piedrahíta Arango y Eduardo Soto Pombo. Igualmente asistieron los señores Augusto Espinosa -Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero-, Gerente del Banco, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerentes Botero y Gutiérrez, Asistente del Subgerente y Secretario de la Junta.

I - ACTA.- Se aprueba el acta 2.757 correspondiente a la sesión celebrada el día 10. de febrero.

II - INFORMES.- Con cifras correspondientes al 29 de enero se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado y comparado con el de 22 del mismo mes y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Los registros de importación en el país durante los días 10. y 2 de febrero ascendieron a US\$ 3.345.000, de los cuales US\$ 1.827.000 son de licencia previa; en el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 4.340.000 correspondientes a 72.861 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 26.041 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES.- Entre el 27 de enero y el 2 de febrero se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 1.300.000, según el siguiente detalle:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:</u>		
100.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 34.450.001 a 34.550.000 según Acta No. 3495 de enero 28 de 1.960	\$ 500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 80.500.001 a 80.550.000 según Acta No. 3496 de febrero 2 de 1.960	50.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 40.200.001 a 40.250.000 según Acta No. 3496 de febrero 2 de 1.960	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 69.600.001 a 69.650.000 según Acta No. 3496 de febrero 2 de 1.960	50.000.00
100.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 37.200.001 a 37.300.000 según Acta No. 3496 de febrero 2 de 1.960	<u>200.000.00</u>
	Valor de la emisión	\$ 1.300.000.00
	Saldo para emitir	\$29.800.000.00
	Menos saldo emitido	<u>1.300.000.00</u>
	Saldo para nuevas emisiones	<u>\$28.500.000.00</u>

Los días 29 de enero y 10. de febrero se incineraron billetes del Banco por las sumas de \$ 2.527.000 y \$ 5.841.000, respectivamente.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION.- En desarrollo de la Resolución 11 de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

AERO-MERCANTIL LEAVER & CIA. - BOGOTA

1 -	Licencia por valor de	US\$	10.110.00
-----	-----------------------------	------	-----------

ACTA No. 2.758 DEL 3 DE FEBRERO DE 1960

	<u>ARZOBISPADO DE CARTAGENA</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 5.470.00
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u>	
	<u>AVIANCA</u>	
15 -	Licencias por valor de	11.732.10
	<u>CEMENTOS DEL CARIBE S. A. - BARRANQUILLA</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.300.00
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL TOLIMA S. A.</u>	
	<u>IBAGUE</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.181.50
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA</u>	
	<u>LTDA. BUCARAMANGA</u>	
2 -	Licencias por valor de	5.454.13
	<u>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA</u>	
4 -	Licencias por valor de	1.891.25
	<u>DEPARTAMENTO DE CALDAS - GOBERNACION - SE</u>	
	<u>CRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MANIZALES</u>	
1 -	Licencia por valor de	25.586.00
	<u>ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA</u>	
1 -	Licencia por valor de	184.59
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>	
4 -	Licencias por valor de	60.190.42
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de	1.007.35
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
7 -	Licencias por valor de	20.416.35
	<u>HOSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	6.388.90
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL</u>	
3 -	Licencias por valor de	2.550.67

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>MINISTERIO DE AGRICULTURA — FONDO ROTATORIO AGROPECUARIO</u>		
2 -	Licencias por valor de	US\$	71.746.78
	<u>MINISTERIO DE GUERRA — FF. DE POLICIAS — 4 SANIDAD — CLINICA POLICIA</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.553.90
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>		
1 -	Licencia por valor de		122.361.06
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>		
1 -	Licencia por valor de		437.25
	<u>MUNICIPIO DE NEIVA</u>		
1 -	Licencia por valor de		10.098.00
	<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LTDA. "RAS"</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.249.13
	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</u>		
22 -	Licencias por valor de		17.147.35
	<u>T o t a l</u>	US\$	<u>382.056.73</u>

V - PENSIONES DE JUBILACION.— El doctor Copete informa que de acuerdo con autorización dada por la Junta en una de sus sesiones anteriores estuvo conversando con la hija del doctor Francisco Rodríguez Moya, antiguo gerente del Banco de la República en Medellín, fallecido hace algún tiempo, para lograr un arreglo sobre la solicitud que los herederos del finado han hecho para que se les prorrogue por cinco años la pensión de jubilación de su padre, derecho que no parece claro al aplicar las normas legales y reglamentarias respectivas.

Como los cinco años de pensión valdrían \$ 77.100, el Gerente ofreció a los herederos un arreglo sobre la base de una suma equivalente a dos años de pensión que serían \$ 30.840, y ellos dijeron que están dispuestos a efectuar una transacción por la cantidad de \$ 50.000. La Corporación, teniendo en cuenta los beneficiosos servicios que el mencionado doctor Rodríguez prestó al Banco, determina acceder a lo solicitado por dichos

herederos y en consecuencia dispone que se efectúe el arreglo con ellos por la su sodicha cantidad de \$ 50.000.

VI - PLANTA COLOMBIANA DE SODA.- El señor Contralmirante Rubén Piedrahíta Arango manifiesta que de acuerdo con la comisión que le encomendara la Junta en una de sus sesiones anteriores, ha hecho un detenido estudio de los trabajos que han elaborado tanto funcionarios de la Planta Colombiana de Soda como la Misión de Estudios Económicos del Valle del Magdalena, y después de hacer una detallada exposición sobre las condiciones del problema y las necesidades tanto presentes como futuras de los productos derivados de la sal, manifiesta que ha concluido que no es conveniente una mayor ampliación de la actual fábrica de Betania dado que es imposible seguir botando en el río Bogotá las grandes cantidades de materias sobrantes no utilizables, que alcanzan hoy a 900 toneladas diarias, con el agravante de que el caudal del río tiende a disminuir por la mayor utilización que se hace cada día de estas aguas para el consumo de la capital. Por otra parte hay una apreciable escasez en el transporte de las calizas que tienen que ser adquiridas a la Siderúrgica de Paz del Río, produciéndose algunas veces situaciones como la actual en las que las reservas del material existente en Betania sólo alcanzan para dos días de trabajo. Tampoco considera aceptable la posibilidad de establecer plantas en Medellín y Cali, como lo propone la Misión de Estudios, dado que en la primera de las ciudades mencionadas no hay producción disponible de caliza ni existe la sal, que son las materias primas, y en la segunda, además de no haber yacimientos de sal, la producción de calizas es escasa y no sería aconsejable utilizarla por razón del costo de transporte. Por otra parte es indiscutible que en la costa atlántica Galerazamba tiene evidentes ventajas sobre cualquier otro sitio por ser una región azotada por los vientos, lo que facilita mucho la evaporación; por tener a poca distancia grandes depósitos de agua dulce y de agua de refrigeración; por poseer allí el Banco una gran instalación para productos de sal; por estar la caliza a distancias cercanas y contar ésta con una pureza excepcional del 95%, y por ser un centro de vías de comunicación para repartir los productos.

En tales condiciones parece que la única zona en donde es más económicamente aconsejable la instalación de una planta para producir derivados de sal es la costa atlántica en el sitio de Galerazamba. Esta fábrica deberá ser de una capacidad de 250 toneladas de carbonato de sodio, a fin de que no resulte deficiente su producción en un futuro próximo, y su costo sería aproximadamente

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

de \$ 72.000.000, cantidad que si bien es alta representará una apreciable economía de divisas para el país. Por otra parte, respecto de la financiación de la nueva entidad, recuerda que la industria privada no ha manifestado su interés definitivo de hacerse cargo de ella; que su costo puede cubrirse utilizando las autorizaciones que por medio de reciente ley ha recibido el Gobierno Nacional al respecto, y que es conveniente que se reajusten los precios de los derivados de la sal, dado que con los actuales se está obteniendo una pérdida muy considerable que a más de no justificar la cuantiosa inversión que tiene hecha el Gobierno Nacional en la Planta de Soda actual, está representando un subsidio a entidades particulares.

El señor Director Piedrahíta, después de finalizar su exposición, hace entrega de un completo informe que ha preparado sobre los temas que acaba de tratar, en el cual se estudian más detenidamente los puntos de vista mencionados.

El señor Gerente del Banco comunica que en el último Comité de Salinas ya se estudió el caso de la imposibilidad de ampliar más la planta de soda de Betania y la dificultad de seguir adquiriendo las calizas que se explotan en Paz del Río. Por otra parte se pensó también en que un ingeniero facilitado por la Corporación Financiera Internacional, experto en el montaje de este tipo de fábricas, estudie el proyecto que se tiene y dé su opinión sobre la materia.

VII - RENUNCIA DEL SEÑOR GERENTE.— El doctor Copete manifiesta que ha puesto en manos del señor Presidente de la Junta una carta de renuncia de su cargo y solicita permiso para retirarse del recinto a fin de que la Corporación pueda decidir sobre la materia. El señor Ministro de Hacienda pide al doctor Copete que continúe presente en la sesión.

Enseguida, por disposición del señor Presidente de la Junta, se da lectura a la nota del doctor Copete que está concebida en los siguientes términos:

Bogotá, 2 de febrero de 1960

Señor Presidente y demás
Miembros de la Junta Directiva
del Banco de la República
Presente
- - - - -

Distinguidos amigos:

La circunstancia de haber aceptado la Presidencia de la Asociaci

ción Bancaria, posición a la que he sido llamado en forma que compromete mi gratitud, me obliga a presentar renuncia de la Gerencia del Banco de la República, alto cargo que vengo desempeñando desde junio de 1957 por muy honrosa y reiterada determinación de esa Honorable Junta.

En anterior ocasión tuve oportunidad de mencionar cómo es destacado honor el haber ocupado la Gerencia de este Instituto en período excepcionalmente difícil, uno de los más críticos que haya atravesado el Banco desde su fundación.

Registro como un reconocimiento de la bondad de la política económica preconizada por las autoridades del ramo, el que la Asociación que reúne en su seno representantes tanto de la banca privada como de la oficial, haya pensado en mi nombre como adecuado para dirigirla en su nueva etapa. Es tanto más notable este reconocimiento cuanto que nunca antes habían estado sometidas las instituciones bancarias a restricciones ni más fuertes ni más prolongadas, que sin embargo, han producido realidades palpables que las mismas entidades bancarias han contribuido a conquistar con gran sentido de disciplina y profunda orientación patriótica. No es éste desde luego el lugar de citar guarismos o de hacer comparaciones. Pero baste recordar los críticos niveles de reservas de los meses siguientes a mayo de 1957 y la relativa holgura de que hoy disfrutamos. Correlativamente el crédito externo, según se ha apuntado varias veces, está recuperado y ha comenzado a producir los frutos que en el desarrollo económico se esperan de él. Para obtener resultados como éstos, citados a manera de ejemplo, el país ha contado con la experiencia, sabiduría y patriotismo de los Directores del Banco, y en forma muy destacada permítaseme nombrar a los doctores Antonio Alvarez Restrepo, Jesús María Marulanda y Hernando Agudelo Villa, ilustres Ministros de Hacienda que desde el 10 de mayo hasta hoy, han plasmado en sucesión armónica la política de recuperación, de orden y de firme progreso de que hoy con razón se ufana el país, y que ha merecido tan amplio y justificado elogio. Profundamente satisfactorio ha sido para mí el haber tenido el privilegio de trabajar de cerca con tan distinguidos estadistas. No podría dejar de mencionar la constante, leal y eficiente colaboración que el personal del Banco me ha prestado, cuya adhesión ha sido factor insustituible para la buena marcha del Instituto emisor.

La circunstancia de iniciar una nueva etapa de trabajo, enteramente acorde con mis aficiones y trayectoria, me dará la oportunidad de tratar de reflejar en ella las enseñanzas muy valiosas que de los señores miembros de la Junta he recibido constantemente.

La naturaleza del cargo que he aceptado hace imperativo que me permita separarme, por razones obvias, a la mayor brevedad posible.

Reitero a los señores Directores las más profundas expresiones de mi reconocimiento, y me suscribo como su admirador y amigo,

(Fdo.) Ignacio Copete Lizarralde

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

En uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda expone que la renuncia del actual Gerente del Banco de la República ha sido sorpresiva para todos los miembros de la Corporación. El retiro del doctor Copete, quien ha sido factor decisivo en la recuperación de la economía nacional, puede representar un cambio de grandes consecuencias en la política del Instituto Emisor. Continúa el señor Ministro expresando que ha tenido conversaciones al respecto con el señor Presidente de la República y con varios miembros de la Junta, habiendo considerado todos que la mejor solución posible es solicitarle, en nombre del Gobierno y de la Corporación, que no se retire de la rectoría del Banco. Manifiesta además las dificultades de diversa índole que pueden crearse con el nombramiento de un nuevo gerente y la conveniencia de la continuidad que debe existir para tal cargo, ya que para desempeñarlo se requieren una decidida vocación y una gran experiencia. Hace hincapié en la necesidad de que exista esa tradición sin la cual no hubiera sido posible sortear la crisis económica por que atravesó el país e insiste en que la mayoría de los colombianos reconocen la activa labor del doctor Copete y el daño que puede producirse con su retiro. En estas circunstancias estima que el mejor servicio que tiene para prestarle a la República es meditar muy bien el paso que va a dar y continuar al frente de la Gerencia del Banco.

El señor Director Martín Del Corral expresa que tanto sus compañeros miembros de la Asociación Bancaria como él, ven sin reservas y apoyan lo que acaba de decir el señor Ministro de Hacienda. Aclara que nombraron al doctor Copete para presidir esa entidad gremial en vista de la decisión del mismo de retirarse de la Gerencia del Banco Emisor, pero que suscriben completamente las expresiones del Ministro y como para los banqueros comerciales el Banco de la República es la entidad más importante, si el doctor Copete sigue al frente de él lo considerarán de gran beneficio para el país.

Enseguida hacen uso de la palabra los señores Directores Gómez, Ramos, Llorente, Ospina, De la Calle, Piedrahíta y Correa manifestando su adhesión a todos los conceptos expresados sobre la labor adelantada por el doctor Copete al frente de la Gerencia del Banco de la República, exaltando la colaboración que ha prestado a la recuperación nacional, el respaldo de la opinión pública que posee, su honestidad, sus capacidades y su consagración que ha demostrado en el desempeño de sus funciones, su independencia de espíritu, la necesidad de una continuidad en el cargo que desempeña y la acogida que a la política que él siempre ha apoyado han dado los distintos gremios del país, lo mismo que el respaldo sin reservas que le dan el Gobierno Nacional, la Junta misma y los diversos sectores de la Nación.

El señor Gerente expresa que está profundamente emocionado por los conceptos del señor Ministro de Hacienda y de los demás miembros de la Junta y dice que su renuncia no ha sido presentada en una forma ligera ya que había mantenido la decisión de retirarse del Banco en un momento oportuno y que en la actualidad cree que al Gobierno, al país y al Banco, les conviene en cierto sentido su retiro del Banco de la República. Aclara que no se trata de irse por el hecho de haber aceptado otro cargo o porque haya problemas o discrepancias con el Gobierno Nacional o con la Junta, sino que su decisión lejos de ser un "improntu" es el resultado de una meditación. Sabe que cuenta con el respaldo del Gobierno y de la Junta, lo que agradece muy sinceramente; y si bien no conoce la opinión de otros sectores, considera que aunque no se han manifestado ello podría ocurrir en uno u otro sentido. En los momentos actuales se ha producido una pausa, se ha cerrado más o menos un período, por lo cual considera que es la oportunidad de retirarse, no tratándose de una renuncia protocolaria sino de una decisión tomada, que probablemente permitirá en el futuro ver la oportunidad de ella, aunque sea propiamente difícil conseguir un reemplazo para el cargo.

En vista de la insistencia de los señores Directores el doctor Copete solicita a la Junta que se le permita reconsiderar a espacio su determinación y el doctor Correa Arango expresa que si bien apoya las consideraciones de la Junta, él es profundamente respetuoso de las decisiones que puede tomar una persona, especialmente cuando ellas han sido precedidas de estudio y larga meditación y por lo tanto solicita que al doctor Copete se le dé un tiempo necesario para reflexionar sobre el asunto y en una próxima sesión se estudie nuevamente la situación por él planteada.

La Corporación acoge por unanimidad lo propuesto por el señor director Correa Arango.

A las 6 y 15 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

No. 2.759

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 10 de febrero de 1960

En Bogotá, el día 10 de febrero de 1960, a las 4 y 30 de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Aurelio Ramos Henao —Presidente—, Hernando Agudelo Villa —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Aurelio Correa Arango, José Miguel de la Calle, Martín Del Corral, Arturo Gómez Jaramillo, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina Delgado, Rubén Piedrahíta Arango y Eduardo Soto Pombo. Igualmente asistieron los señores Augusto Espinosa —Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero—, Gerente del Banco, Subgerente—Secretario, Auditor, Subgerentes Botero y Gutiérrez y Secretario de la Junta.

I — A C T A.— Se aprueba el acta 2.758 correspondiente a la sesión celebrada el día 3 de febrero, y con relación a ella el señor director Soto Pombo aclaró que si en la sesión anterior no hizo uso de la palabra con motivo de la renuncia presentada por el doctor Copete, esto no se debió a que estuviera en desacuerdo con los conceptos emitidos por los otros directores del Banco, pues comparte plenamente las opiniones de ellos, sino más bien a la profunda emoción que produjo en su ánimo la situación planteada, ya que con el actual Gerente lo ligan vínculos de estrecha amistad que tuvieron origen desde las bancas del colegio y de la universidad y que posteriormente se han acentuado en el transcurso de las actividades bancarias que a ambos les ha tocado adelantar. Por tal razón y teniendo en cuenta su personal amistad con el doctor Copete deja una expresa constancia de adhesión al respecto.

II — ACTA DEL COMITE EJECUTIVO.— También es aprobada el Acta 782 del Comité Ejecutivo relativa a la reunión efectuada el día 8 de febrero y la Junta, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, confirma todas las determinaciones adoptadas por el Comité y acoge las recomendaciones formuladas por el mismo.

III — I N F O R M E S.— Con cifras correspondientes al 5 de febrero se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización

de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado y comparado con el de 29 de enero y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

También es repartida la situación de cambios del día 6 de febrero, según el boletín 16 de la oficina respectiva, en el que aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación en el país durante los días 10. al 9 de febrero ascendieron a US\$ 12.295.000, de los cuales US\$ - - 5.286.000 son de licencia previa; en el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 11.581.000 correspondientes a 194.418 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 38.620 de la Federación Nacional de Cafeteros.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES. - Entre el 3 y el 9 de febrero se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$800.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:</u>	
200.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 86.050.001 a 86.250.000 según Acta No. 3497 de febrero 4 de 1960 \$ 200.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 37.700.001 a 37.750.000 según Acta No. 3498 de febrero 6 de 1960 500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>	
100.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 98.900.001 a 99.000.000 según Acta No. 3496 de febrero 6 de 1960 \$ 100.000.00
	Valor de la emisión \$ 800.000.00
	Saldo para emitir \$ 28.500.000.00
	Menos saldo emitido 800.000.00
	Saldo para nuevas emisiones \$ 27.700.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Los días 3 y 5 de febrero se incineraron billetes del Banco por las sumas de \$ 6.329.000 y \$ 3.386.000, respectivamente.

V — DEPOSITOS DE IMPORTACION.— a) En desarrollo de la Resolución II de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.</u>	
2 -	Licencias por valor de	US\$ 15.047.24
	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	696.55
	<u>ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	7.056.50
	<u>BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA</u>	
1 -	Licencia por valor de	8.133.50
	<u>CEMENTOS DE CALDAS S. A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.001.28
	<u>CIA. COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD — BARRANQUILLA</u>	
4 -	Licencias por valor de	13.883.98
	<u>COLEGIO DEL ROSARIO ITAGUI — ANTIOQUIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.551.06
	<u>DEPARTAMENTO NAL. DE PROVISIONES</u>	
3 -	Licencias por valor de	3.224.93
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
1 -	Licencia por valor de	8.340.00
	<u>EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	123.292.93

ACTA No. 2.759 DEL 10 DE FEBRERO DE 1960

	<u>EMPRESA DISTRITAL DE TRANSPORTES URBANOS</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$	1.554.85
	<u>EMPRESA MADERERA DEL ATRATO S. A. BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		28.100.00
	<u>EMPRESA MUNICIPAL DE TELEFONOS -- BARRAN -- QUILLA</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.045.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>		
1 -	Licencia por valor de		37.169.05
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>		
2 -	Licencias por valor de		68.680.28
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA</u>		
1 -	Licencia por valor de		10.814.50
	<u>EMPRESA TELEFONICA DE SANTANDER S. A. BUCARAMANGA</u>		
1 -	Licencia por valor de		9.210.86
	<u>ESCUELA INDUSTRIAL DE CUNDINAMARCA</u>		
2 -	Licencias por valor de		34.096.00
	<u>FEDERACION DE PRODUCTORES DE BANANO SANTA MARTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		48.000.00
	<u>FERROCARRIL DE ANTIOQUIA</u>		
2 -	Licencias por valor de		13.049.70
	<u>FERROCARRIL DEL ATLANTICO</u>		
3 -	Licencias por valor de		36.856.42
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>		
8 -	Licencias por valor de		97.576.90
	<u>HOSPITAL DE SAN JOSE DE BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		178.58

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>INSTITUTO NAL. DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		
3 -	Licencias por valor de	US\$	24.017.00
	<u>INSTITUTO DE APROVECHAMIENTO DE A -- GUAS Y FOMENTO ELECTRICO</u>		
1 -	Licencia por valor de		29.337.20
	<u>MINISTERIO DE GUERRA - Fuerzas de Policia</u>		
2 -	Licencias por valor de		4.529.00
	<u>OFICINA DEL PLAN DE REHABILITACION DEL CAUCA</u>		
1 -	Licencia por valor de		47.516.28
	<u>INSTITUTO NAL. DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u>		
10 -	Licencias por valor de		533.246.34
	<u>INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZAN-- TES S. A.</u>		
8 -	Licencias por valor de		22.319.19
	<u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA</u>		
3 -	Licencias por valor de		21.509.39
	<u>SERVICIO NAL. DE APRENDIZAJE SEC -- CIONAL DE CUNDINAMARCA</u>		
5 -	Licencias por valor de		39.833.50
	<u>TAXI AEREO COSTEÑO - "TAERCO" BARRANQUILLA</u>		
1 -	Licencia por valor de		35.000.00
	<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>		
2 -	Licencias por valor de		13.398.71
	<u>UNIVERSIDAD JAVERIANA</u>		
3 -	Licencias por valor de		13.749.64
	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</u>		
3 -	Licencias por valor de		2.441.65

ACTA No. 2.759 DEL 10 DE FEBRERO DE 1960UNIVERSIDAD DEL VALLE - HOSPITAL
UNIVERSITARIO DEL VALLE

6 -	Licencias por valor de	US\$ 39.046.80
		<hr/>
	T o t a l	US\$ 1.396.504.81
		<hr/> <hr/>

b) Asimismo, en cumplimiento de la Resolución citada niega las peticiones que en seguida se indican, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

1 - Licencia por valor de US\$ 11.825.00

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA

1 - Licencia por valor de 716.00

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

7 - Licencias por valor de 80.130.27

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

1 - Licencia por valor de 838.39

FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

1 - Licencia por valor de 474.75

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

6 - Licencias por valor de 14.670.35

T o t a l US\$ 108.654.76

c) Estudiada la solicitud que hizo el señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se le reconsidere la negativa que dió anteriormente la Junta a la solicitud sobre reducción del 1% del depósito para la importación de 50.000 pasaportes, la Corporación accede a ello pero determina la conveniencia de manifestar al despacho correspondiente que en el futuro no aprobará solicitudes de este tipo, dado que en el país existen los medios de elaborar tales documentos de identificación.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

d) Vistas las peticiones de la Asociación Nacional de Cultivadores de Caña de Azúcar para que se rebaje el depósito previo a la importación de maquinarias destinadas a esa industria, comprendidas dentro de la posición 838-k del Arancel, y del doctor Alvaro Palacio Rudas para que se reduzca el depósito a los barcos marítimos clasificados en la posición arancelaria 903, la Corporación emite concepto favorable a lo solicitado y dispone que el Departamento de Investigaciones Económicas trate el asunto con el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación para que en caso de que esta entidad dé su visto bueno a las rebajas, se pueda expedir posteriormente la respectiva resolución.

e) Asimismo la Corporación dispone que el Departamento de Investigaciones Económicas estudie la solicitud que han hecho las industrias pesqueras en el país sobre la reducción del depósito previo para embarcaciones, equipos, maquinarias y elementos que le son necesarios, y dispone que, en caso de que haya un concepto favorable, la mencionada Dependencia del Banco consulte con el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación si éste da su visto bueno a fin de poder expedir la resolución correspondiente.

f) Después de algunas consideraciones y teniendo en cuenta el aspecto general del problema de la presión sobre las importaciones y los conceptos del Departamento de Investigaciones Económicas, la Junta niega las solicitudes de rebaja del depósito previo para los artículos clasificados en las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas: 87, 206-b-3-B, 212 hasta 292, 289-a, 336, 419-e, 419-f-2, 421-k, 579-a, 703, 704-c, 706-a, 709-a-1-c, 726-a, 774-a-1, 814-b, 845-a-1, y 861-b.

VI - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO.— La Junta, de acuerdo con la correspondiente recomendación del Comité Ejecutivo, adopta la siguiente resolución:

"RESOLUCION NUMERO 2 DE 1960

(febrero 10)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 755 de 1951,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.— Dentro de las operaciones de descuento de bonos de almacenes generales de depósito o préstamos con garantía de los mismos, a que se refieren los artículos 1o. y 4o. de la Resolución 15 de 1959, quedan comprendidas las garantizadas con tortas de oleaginosas nacionales (ajonjolí, soya y algodón)."

Aclara la Junta que las operaciones a que hace referencia la Resolución que se acaba de dictar sólo podrán efectuarse con firmas productoras de alimentos.

Asimismo la Corporación determina que la promulgación de la norma mencionada no se lleve a cabo sino después de que concluyan los arreglos que en la actualidad está efectuando el señor Ministro de Fomento con las fábricas de grasas del país.

VII — CAJA DE CREDITO AGRARIO.— La Corporación, considera que a los bonos emitidos por la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero en desarrollo del artículo 35 de la Ley 26 de 1959, correspondientes a la inversión que deben hacer las entidades bancarias comerciales con los saldos no prestados por razón de los créditos agropecuarios que están obligadas a otorgar de conformidad con las disposiciones de dicha Ley, puede dárseles el mismo tratamiento que se concede a tales operaciones, siendo por lo tanto redescontables a los bancos a la tasa del 3% anual, interpretación que se hace teniendo en cuenta que así se consideró en una reunión que tuvieron el gerente del Banco y el Superintendente Bancario.

VIII — SUPERINTENDENCIA BANCARIA.— a) La Junta se entera de las contribuciones señaladas por la Superintendencia Bancaria al Banco de la República en la cantidad de \$ 1.053.581.13, para atender a los gastos del sostenimiento de la Superintendencia durante el primer semestre del presente año.

b) Se da cuenta de la circular número 3 de 1960 sobre el tipo de interés que pueden cobrar los bancos por descubiertos en cuentas corrientes.

IX — CREDITO EXTERNO.— Da lectura el doctor Copete a una carta que le ha dirigido el encargado de negocios de Colombia en Washington en

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

la cual se informa sobre las conversaciones que ha adelantado para obtener el "Waiver" correspondiente al transporte de las mercancías que se pudieran llevar a Colombia, en buques de este país, de acuerdo con el préstamo del Export-Import Bank firmado el 31 de diciembre último, y se pide al Banco que manifieste en una comunicación que no existen en Colombia leyes o decretos que exijan que determinadas importaciones oficiales o semioficiales se hagan en buques de bandera colombiana y que informe aproximadamente cuándo pretenderá utilizar los fondos del empréstito.

Al respecto el señor Gerente manifiesta que no se ve una urgencia inmediata en adelantar estos asuntos, pues por una parte parece prudente esperar la llegada del nuevo embajador de Colombia a Washington y por otra parte, si se tiene en cuenta la experiencia de los resultados obtenidos con motivo de operaciones anteriores, no se ve la razón de entrar a polemizar sobre el caso. Además los fondos del empréstito se utilizarán lógicamente en los términos concebidos en el contrato.

La Junta aprueba que no se dé por ahora respuesta a la carta del encargado de negocios y se trate posteriormente la situación a través del embajador ante los Estados Unidos.

X - ASOCIACION INTERNACIONAL DE DESARROLLO.- Informa el señor Gerente que le ha llegado el proyecto de artículos del convenio sobre la Asociación Internacional de Desarrollo, y que ya le pasó copia al Canciller de la República, aclarándole que anteriormente el parecer del Banco había sido favorable a la idea y que ya sobre el propio estatuto es al Gobierno a quien corresponde emitir concepto.

XI - CONVENIOS DE COMPENSACION.- a) En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución número 27 de 1959, la Junta aprueba las siguientes operaciones de compensación por café:

<u>Importador</u>	<u>Artículos</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>País</u>
Alvaro Fabre G.	Máquinas calculadoras eléctricas	19.941.50	Holanda
Acción Cultural Popular	Pilas Fuji A-B para radio	81.806.50	Japón
Walter Rothlisberger	Whisky	1.300.00	Inglaterra
H. Bentley & Cía. Ltda.	"	1.040.00	Gran Bretaña

Hijos de Augusto Tono	Whisky	5.640.00	Inglaterra
Ernesto Puyana e Hijos	"	4.907.70	"
" " " "	"	1.247.33	"
Distribuidora de Licores Ltda.	"	8.936.20	Escocia
Pinzón & Cía. Ltda.	"	500.00	Gran Bretaña
José del C. Gutiérrez ..	"	5.800.00	"
Antonio V. Alvarez R. ..	"	2.031.00	Inglaterra
Rosendo Pont	"	9.664.56	"
Luis F. Macías e Hijos	Aguardientes de toda clase	4.250.00	"
Productos Roche S. A. ..	Productos farmacéuticos..	9.000.00	Suiza
Productos Roche S. A. ..	Productos Farmacéuticos	125.000.00	Suiza

b) El señor Director Arturo Gómez Jaramillo hace algunos comentarios en torno al proyecto de la Junta para reglamentar las operaciones de compensación por algodón y manifiesta que le halla varias objeciones entre las cuales menciona que aceptar tales transacciones constituye una desvertebración del sistema cambiario que ha sido defendido por el Gobierno, por el Banco y por otros sectores; además expresa las inconveniencias que al respecto se presentan cuando hay un exceso notable en la producción de café al cual hay que buscarle mercados en el exterior, y por último dice que hay que dar la idea a los productores del algodón de que no es aconsejable el incremento de un artículo que no tiene precios remunerados en el exterior.

Con relación a lo manifestado por el señor director Gómez se suscita un intercambio de ideas entre varios de los señores directores, y el señor Gerente del Banco recuerda a la Corporación que el proyecto de bases para reglamentar con carácter general este tipo de operaciones tan solo fue aprobado en principio por la Junta y no está en vigencia por no haber sido ratificado en definitiva.

XII - RENUNCIA DEL SEÑOR GERENTE. - El señor Presidente de la Corporación expone que con posterioridad a la última junta el señor Gerente del

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Banco le envió otra carta reafirmando su propósito de retirarse del cargo que desempeña, por lo cual procedió a comunicarse con otros directores, habiendo llegado a la conclusión de que la Junta considera conveniente que el actual Gerente viaje a El Salvador con el fin de atender a la invitación que le ha sido formulada para que asista a la reunión del Banco Interamericano de Desarrollo, en representación del Instituto, y mientras tanto se encargue de la Gerencia al Subgerente-Secretario señor Jorge Cortés Boshell.

Agrega el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público que los señores Directores han concluido, de acuerdo con el Gobierno Nacional, que no es conveniente proceder a abocar el nombramiento definitivo de un gerente en momentos en que se está adelantando un agitado debate electoral que podría convertir al nuevo funcionario en bandera de carácter político para los comicios que se avecinan, cuando precisamente el Emisor debe estar al margen de estas consideraciones.

En consecuencia, después del regreso del doctor Copete de San Salvador, se ha acordado aceptarle la renuncia y entretanto seguirá actuando como gerente encargado el señor Cortés Boshell hasta que se proceda a llenar la vacante en definitiva.

Con base en lo expresado por el doctor Ramos Henao y el doctor Agudelo Villa, la Corporación aprueba que se emita posteriormente un comunicado, para cuya redacción se comisiona a los señores directores Agudelo y Llorente, y el cual quedó en la siguiente forma:

"En relación con la elección de Gerente del Banco de la República en reemplazo del doctor Ignacio Copete Lizarralde, la Junta Directiva del Banco ha resuelto por unanimidad lo siguiente:

Primero.— Solicitarle al doctor Copete que lleve la representación del Banco emisor ante la Conferencia de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, actualmente reunida en San Salvador, y a la cual ha sido especialmente invitado. El doctor Copete ha aceptado concurrir a tal conferencia, que tiene mucha importancia para la economía nacional, y para la de los países latinoamericanos.

Segundo.— Mientras dure la ausencia del doctor Copete la Junta ha encargado de la Gerencia al doctor Jorge Cortés Boshell, de acuerdo con lo que disponen los estatutos de la entidad.

Tercero.— Terminada su misión en el exterior, la Junta aceptará la renuncia que con el carácter de irrevocable ha presentado el doctor Copete, y mantendrá en el cargo de Gerente encargado al doctor Cortés Boshell hasta después de pasado el debate electoral de marzo.

Cuarto.— No obstante que la Junta Directiva del Banco estaría en capacidad de entrar a nombrar el reemplazo del doctor Copete en forma inmediata, y que existe absoluta unidad de criterio dentro de sus miembros respecto a las calidades de la persona que debe ser nombrada para desempeñar esta importante posición, ha juzgado conveniente no someter el nombramiento de Gerente a posibles interpretaciones de carácter electoral.

Quinto.— La Junta por unanimidad y con respaldo pleno del Gobierno, cree prestarle mejor servicio al país nombrando el Gerente del Instituto emisor en época más propicia y procederá inspirada en el único criterio de darle a la institución un director que pueda mantener el alto prestigio que tradicionalmente ha tenido el Banco y que el doctor Copete ha robustecido con el beneplácito general del país."

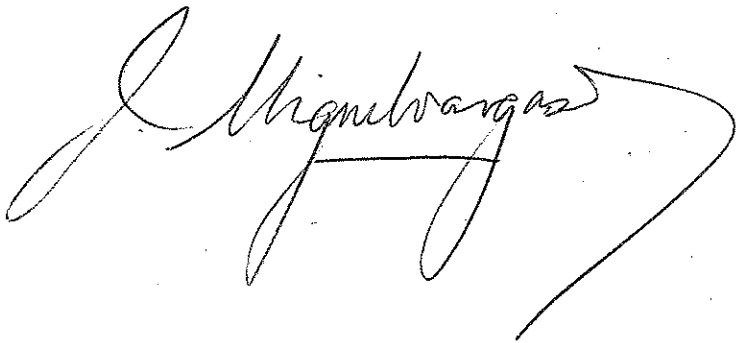
Bogotá, 10 de febrero de 1.960.

El señor Subgerente—Secretario agradece la confianza que una vez más le han dispensado los señores Directores y dice que gustosamente pondrá el mayor interés y cuidado en el desempeño de las funciones que en esta como en otras ocasiones le han sido encomendadas.

XIII — AUXILIOS.— La Junta, teniendo en cuenta la solicitud que han hecho el Reverendo Padre Félix Restrepo y el doctor Luis López de Mesa, Director y Sub-Director de la Academia Colombiana de la Lengua, para que el Banco colabore en la adquisición de obras de arte para el edificio de esa entidad que se inaugurará con la reunión del Tercer Congreso de Academias de la Lengua Española, durante la conmemoración del sesquicentenario de la independencia, decide otorgar un auxilio de \$ 50.000 para el fin mencionado, que se cargarán a la cuenta de pérdidas y ganancias.

A las 6 y 30 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

No. 2.760

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 17 de febrero de 1960

En Bogotá, el día 17 de febrero de 1960, a las 4 y 30 de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Aurelio Ramos Henao —Presidente—, Hernando Agudelo Villa —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Aurelio Correa Arango, José Miguel de la Calle, Martín Del Corral, Arturo Gómez Jaramillo, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina Delgado, Rubén Piedrahíta Arango y Eduardo Soto Pombo. Igualmente asistieron los señores Gerente encargado del Banco, Auditor, Subgerentes Botero y Gutiérrez y Secretario de la Junta.

I - A C T A - Se aprueba el acta 2.759 correspondiente a la sesión celebrada el día 10 de febrero y al respecto el señor Director Aurelio Correa aclara que si bien el señor Ministro de Hacienda manifestó en la sesión precedente que la Junta había llegado a la conclusión de que debía aplazarse el nombramiento de Gerente General del Banco, desea dejar constancia de que en la reunión privada que efectuaron los directores para tratar sobre el asunto, se expresaron también razones en contra del aplazamiento de la elección vinculándola al debate electoral. Agrega que, sin embargo, en dicha reunión consideró que como la mayoría de la Junta tenía un pensamiento en el sentido de que se pospusiera hasta después de los comicios populares la designación de gerente, aceptó tal idea para que de esta manera existiera unanimidad en la Corporación sobre el problema planteado. Asimismo recuerda que el señor Ministro de Hacienda en la sesión anterior mencionó que por parte de algunos directores se habían manifestado razones en contra del aplazamiento.

El señor Director Eduardo Soto Pombo dice que también desea dejar constancia de que en asocio del doctor Correa hizo el planteamiento de las razones a que aquél se ha referido, en la susodicha reunión.

II - I N F O R M E S - Con cifras correspondientes al 12 de febrero se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utiliza-

ción de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado y comparado con el de 5 de febrero y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

También es repartida la situación de cambios del día 13 de febrero, según el boletín 17 de la oficina respectiva, en el que aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación en el país durante los días 10. al 16 de febrero ascendieron a US\$ 23.491.000, de los cuales US\$ 11.002.000 son de licencia previa; en el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 18.181.000 correspondientes a 305.197 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 49.088 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 9 y el 16 de febrero se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 8.450.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

150.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 34.550.001 a 34.700.000 según acta No. 3499 de febrero II de 1960	\$ 750.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 37.750.001 a 37.800.000 según acta No. 3499 de febrero II de 1960	500.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 10.850.001 a 10.900.000 según acta No. 3499 de febrero II de 1960	1.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA

550.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 80.550.001 a 81.100.000 según Acta No. 3499 de febrero II de 1960	550.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 40.250.001 a 40.300.000 según acta No. 3499 de febrero II de 1960	500.000.00
10.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 5.510.001 a 5.520.000 según acta No. 3499 de febrero II de 1960	1.000.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

1.950.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 69.650.001 a 71.600.000 según acta No. 3499 de febrero II de 1960	\$	1.950.000.00
200.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 37.300.001 a 37.500.000 según acta No. 3499 de febrero II de 1960		400.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

100.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 99.000.001 a 99.100.000 según acta No. 3499 de febrero II de 1960		100.000.00
100.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 29.550.001 a 29.650.000 según acta No. 3499 de febrero II de 1960		200.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 31.200.001 a 31.250.000 según acta No. 3499 de febrero II de 1960		500.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 16.950.001 a 17.000.000 según acta No. 3499 de febrero II de 1960		1.000.000.00

Valor de la emisión	\$	8.450.000.00
---------------------------	----	--------------

Saldo para emitir	\$	27.700.000.00
-------------------------	----	---------------

Menos saldo emitido		8.450.000.00
---------------------------	--	--------------

Saldo para nuevas emisiones	\$	19.250.000.00
-----------------------------------	----	---------------

Los días 10 y 12 de febrero se incineraron billetes del Banco por las sumas de \$ 4.007.000 y \$ 2.653.000, respectivamente.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución II de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA

I -	Licencia por valor de	US\$	52.200.00
-----	-----------------------------	------	-----------

	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE SANTA MARTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	US\$ 2.762.13
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u>	
	"AVIANCA"	
36 -	Licencias por valor de	47.172.95
	<u>BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.900.00
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S. A.</u>	
	POPAYAN	
1 -	Licencia por valor de	17.409.00
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S. A.</u>	
	PASTO	
1 -	Licencia por valor de	4.910.00
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL TOLIMA S. A.</u>	
	IBAGUE	
1 -	Licencia por valor de	71.399.00
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DE TUNJA S. A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	13.891.00
	<u>CIA. DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE</u>	
1 -	Licencia por valor de	11.367.00
	<u>CIA. COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE</u>	
	BARRANQUILLA	
2 -	Licencias por valor de	985.64
	<u>CIA. DEL ACUEDUCTO S. A. DE BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.609.40
	<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S. A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	69.00
	<u>ELECTRIFICADORA DE CORDOBA S. A. MONTERIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	13.995.00
	<u>ELECTRIFICADORA DEL CHOCO - QUIBDO</u>	
1 -	Licencia por valor de	6.249.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$	1.724.73
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE ARMENIA</u>		
1 -	Licencia por valor de		4.172.39
	<u>FERROCARRIL DE ANTIOQUIA</u>		
4 -	Licencias por valor de		21.436.78
	<u>FERROCARRIL DEL ATLANTICO</u>		
4 -	Licencias por valor de		17.883.70
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>		
6 -	Licencias por valor de		111.336.74
	<u>FONDO DE EXPLOTACION Y TRABAJO - INTERNADO AGRICOLA DE CANDELILLA</u>		
4 -	Licencias por valor de		9.807.50
	<u>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.295.00
	<u>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.600.00
	<u>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CUCUTA</u>		
5 -	Licencias por valor de		8.590.00
	<u>INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZANTES</u>		
2 -	Licencias por valor de		4.334.70
	<u>INSTITUTO NAL. DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u>		
5 -	Licencias por valor de		1.016.731.00
	<u>INSTITUTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y FOMENTO ELECTRICO</u>		
1 -	Licencia por valor de		431.30
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA</u>		
2 -	Licencias por valor de		19.587.65

ACTA No. 2,760 DEL 17 DE FEBRERO DE 1960

	<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LTDA. "RAS"</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 466.80
	<u>SERVICIOS ESPECIALES AEREOS LTDA. "SEA"</u>	
1 -	Licencia por valor de	10.000.00
	<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>	
6 -	Licencias por valor de	5.040.57
	<u>UNIVERSIDAD DE CALDAS</u>	
2 -	Licencias por valor de	1.432.17
	<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	885.15
	T o t a l	US\$1.485.675.30

b) Asimismo, en cumplimiento de la Resolución citada niega las peticiones que en seguida se indican, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 2.200.00
	<u>EMPRESA MADERERA DEL ATRATO S. A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.141.00
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	548.90
	<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	15.28
	T o t a l	4.905.18

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

c) Vistas las comunicaciones enviadas por la Asociación Nacional de Impresores referentes a la situación en que se encuentran las artes gráficas en Colombia, en parte por virtud de disposiciones referentes a depósitos para importaciones, la Corporación considera conveniente que el Departamento de Investigaciones Económicas haga un estudio sobre la posible rebaja al 20% de los depósitos correspondientes al papel, teniendo en cuenta el espíritu general que informa la Ley 74 de 1958 sobre fomento a la industria editorial, y sugiere que en el caso de un concepto favorable se solicite al Consejo Nacional de Política Económica y Planeación el visto bueno correspondiente.

Asimismo, la Junta estima que esta tramitación puede hacerse conjuntamente con otras que se están adelantando y a las cuales la Corporación dio concepto favorable.

d) La Corporación estima que en el caso del reciente siniestro del barco Olav Bakke, los depósitos previos para las mercancías que transportaba dicha nave, y que han sido salvadas, pueden devolverse tan pronto se efectúe la correspondiente nacionalización.

e) La Federación Nacional de Comerciantes solicita que en los casos de importaciones que muestran faltantes que luego llegan a puerto colombiano y se nacionalizan, el término para la devolución de los depósitos se cuente a partir de la nacionalización de la parte principal de la mercancía y no desde cuando se nacionaliza el faltante que llega posteriormente, o también que se ordenen las devoluciones del depósito en forma proporcional a la parte de cada importación que llegue. La Junta considera que en el caso de faltantes no debe procederse a efectuar devoluciones fraccionadas, sino que el plazo debe contarse desde que se hace la nacionalización de la totalidad de la mercancía. Desde luego el interesado puede pedir la anulación del registro por la parte aún no utilizada y solicitar, de acuerdo con las normas que rijan, otro nuevo por este valor, con su correspondiente depósito.

V - M O C I O N - Presentada por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público se aprueba la siguiente moción:

"La Junta Directiva del Instituto Emisor manifiesta unánimemente su más viva satisfacción por el merecido nombramiento del doctor Ignacio Copete Lizarralde como Director Ejecutivo del Banco Interameri-

cano de Desarrollo y expresa al mismo tiempo la seguridad del pleno éxito de su insuperable gestión que enaltecerá el prestigio de Colombia y contribuirá decisivamente al cumplimiento de los trascendentales objetivos del nuevo organismo."

VI - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - a) Se da lectura a la nota - que ha enviado el señor Superintendente Bancario en respuesta a la carta que le remitió el Banco informándole que se había encargado de la Gerencia de la Entidad al señor Jorge Cortés Boshell.

b) El señor Gerente encargado da cuenta de la carta circular de la Superintendencia Bancaria número 437 sobre reglamentación que ha hecho esa entidad a la forma como los establecimientos bancarios pueden adquirir o construir pisos, o parte de éstos, mediante el régimen de propiedad horizontal, para el acomodo de sus negocios.

c) La Superintendencia Bancaria comunica que de acuerdo con el Decreto número 4 de 1960 corresponde pagar al Banco de la República, por concepto de la revisión de algunas cuentas especiales, y a las dependencias adscritas al Emisor, las siguientes cantidades para atender a los gastos de sostenimiento de la Superintendencia durante el primer semestre de 1960:

a) Revisión de la "Cuenta Especial de Cambios" (Decreto 626 de 19 de febrero de 1948)	\$ 5.000,00
b) Revisión de los "Ingresos al Tesoro Nacional" (Decreto 1892 de 27 de junio de 1946)	2.000,00
c) Por concepto de gastos de Auditoría en la Casa de Moneda de Bogotá	6.000,00
d) Oficina de Registro de Cambios (Decreto No. 3747 de 24 de noviembre de 1949)	112.840,00
e) Fondo de Estabilización. A razón de \$ 0.30 por cada \$ 1.000,00 de sus activos, según balance en 30 de noviembre de 1959 (cláusula 5a. del contrato de 23 de noviembre de 1938)	131.459,26

VII - COMISIONES BANCARIAS - Se aprueba la solicitud que ha enviado la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a través de la Superintendencia Bancaria, para que se le exceptúe del pago de comisiones por transferencia de fondos en los giros que realice dentro del país por intermedio del Banco de la República, con destino al pago de sueldos y pensiones de retiro.

VIII - SITUACION BANCARIA - Cambian ideas los señores Directores sobre las posibilidades de tomar medidas referentes a la insuficiencia de crédito en el país y a la conveniencia de ampliarlo y los doctores Soto y Correa sugieren una rebaja en el encaje ordinario con el mantenimiento del tope de cartera y del encaje extraordinario y el estudio de posibles modificaciones crediticias con destino a la producción.

Por su parte el señor Ministro de Hacienda expresa su desacuerdo con el movimiento de los encajes por las posibles repercusiones que tal medida puede traer, especialmente por el temor de que se produzca un desequilibrio cambiario que requiera posteriormente medidas más drásticas.

El señor Ministro de Fomento considera que cualquier estudio que se haga al respecto debe hacerse no solo desde el punto de vista de la cartera de los bancos, dado que la expansión no se produce exclusivamente a través de ésta sino también por conducto de otros renglones como deudores varios e inversiones, de modo que el análisis debe hacerse por todos los aspectos.

El señor Director Soto sugiere que podría también hacerse una rebaja de intereses en la línea del cupo ordinario y autorizar a los bancos para invertir en préstamos del Decreto 384 de 1950, una parte del aumento de los depósitos.

En este orden de ideas la Corporación acuerda proseguir el estudio de la situación bancaria en una de las próximas reuniones.

IX - IMPRESA DEL BANCO - a) Es leída la carta circular 647 de la Superintendencia Bancaria por la cual se solicita a los bancos una información completa sobre los equipos gráficos que poseen, la manera como los utilizan, cuáles son las inversiones hechas en ellos, los costos de trabajo y producción, y las ventajas e inconvenientes que encuentran para mantener equipos propios de este tipo, comunicación

originada en un memorandum que la Asociación Nacional de Impresores ha dirigido al señor Presidente de la República sobre los problemas que afronta la industria gráfica del país.

Al respecto el señor Gerente encargado manifiesta que del Banco se enviarán a la Superintendencia las cifras correspondientes y se dará un informe suscinto exponiendo especialmente que la Entidad desde hace algún tiempo ha adoptado la política de no aceptar en lo posible trabajos tipográficos de fuera, no solo por falta de capacidad de sus equipos, sino en razón de los reclamos que desde entonces formularon los impresores privados.

b) La Junta aprueba la adquisición de una máquina contadora de pliegos por valor de 1.312-10-0 lbs. y de dos máquinas contadoras de billetes por 3.513-5-0 lbs., de la casa Vacuumatic Ltd., de Londres, con destino a la imprenta del Banco.

X - CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO - En virtud de una solicitud formulada por esta Entidad la Junta resuelve dictar la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 3 DE 1.960
(febrero 17)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

a solicitud de la Junta Directiva de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 223 de 1957,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.- Señálase en \$ 350.000 la cuantía máxima individual, para cada persona natural o jurídica, de los préstamos que otorgue la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, con destino a la financiación de las cuotas liquidadas a los propietarios beneficiados con la ampliación de las obras de irrigación del río Recio, en el Departamento del Tolima, de que trata el Decreto legislativo 242 de 1958."'

XI - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se aprueban los siguientes préstamos del Banco Central Hipotecario en bonos industriales de garantía ge-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

neral del 7%, a cinco años de plazo:

- a) A la Librería Voluntad Limitada, de Bogotá, por \$ 1.000.000, para atender los gastos de ampliación de sus talleres editoriales;
- b) A Manufacturas de Cuero La Corona S.A., de Bogotá, por \$500.000, destinado a financiar parte del nuevo edificio para su fábrica;
- c) A Rodríguez & Gompf Limitada, de Bogotá, por \$ 250.000, para el ensanche de edificios de su empresa, compra de maquinaria y aumento de su capital de trabajo;
- d) A Industrias Aladino-Gustavo De la Pava, de Pereira, por \$130.000, destinado a la construcción del edificio para su industria de confecciones.

XII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Se aprueban los siguientes préstamos concedidos de acuerdo con las normas del Decreto legislativo 384 de 1950 y demás disposiciones concordantes:

a) Consultados por el Banco Cafetero para vivienda:

- 1) A Joaquín Constantino Puyo, Sucursal de Garzón (Huila) ... \$ 10.000
- 2) A Henry Umaña Jaramillo, Bogotá 20.000
- 3) A Alfonso Sandoval Garrido, Sucursal de Bucaramanga ... 5.000
- 4) A Alirio Muñoz Camayo, Sucursal de Cali 7.275

b) Consultados por el Banco de Colombia para vivienda:

- 1) A Manuel A. Vanegas \$ 7.000
- 2) A Delfina Cabrera Poveda 3.000

c) Consultado por el Banco de Colombia para la Energía Eléctrica de Chiquinquirá, S.A., por \$ 100.000.

XIII - CREDITO AGROPECUARIO - Se informa a la Corporación que se han presentado para el redescuento operaciones de la Ley 26 de 1959 que exceden de \$ 300.000 en las siguientes cantidades:

En la Sucursal de Ibagué:

- | | |
|----------------------------|-----------|
| Santiago Rendón R. | \$ 90.000 |
| Guillermo Saavedra S. | 135.000 |

En la Sucursal de Barranquilla:

Inversiones Crump Ltda. \$ 215.999.99

La Junta confirma el redescuento de estas operaciones.

XIV - FONDOS GANADEROS - La Corporación aprueba que se prorroguen al Fondo Ganadero de Cundinamarca, sin abono parcial, dos obligaciones - que vencen al 18 de los corrientes, por las sumas de \$ 20.000 y \$ 65.000.

XV - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - El señor Gerente encargado informa que de acuerdo con autorización anterior de la Junta se han aprobado descuentos extraordinarios sobre el cupo para operaciones de bonos de prenda garantizados con tabaco nacional en rama, por la suma de \$ 6.400.000 y la Junta confirma que dicho cupo quede en la suma de \$ 45.400.000, pudiendo el Gerente del Banco ampliarlo hasta la cantidad de \$ 49.000.000, si las circunstancias lo hicieren aconsejable, de acuerdo con la autorización en referencia, que se confirió en sesión del 18 de noviembre de 1959.

XVI - BANCO BANANERO - Vista la comunicación del Banco Bananero del Magdalena en la cual se pide que el Instituto puntualice los requisitos necesarios para que dicha entidad se afilie al Emisor, el señor Gerente encargado recuerda que habiendo dado ya la Corporación su asentimiento para la afiliación en las condiciones previstas en sesión del 25 de noviembre de 1959, basta con que el Banco interesado proceda a comprar en el Fondo de Estabilización las acciones que le correspondan por razón de su capital.

XVII - FONDO DE ESTABILIZACION - La Corporación aprueba que sobre el saldo pendiente del empréstito por \$ 2.670.000 concedido por el Fondo de Estabilización al Departamento del Valle del Cauca se reduzcan las cuotas respectivas durante dos años en un 50%, es decir \$ 25.000 por mes, y el saldo restante sea repartido en cuatro años con una cuota mensual de \$ 43.125.

XVIII - INTERCAMBIO CON EL ECUADOR - Es enterada la Junta del estado de la cuenta del acuerdo de pagos vigentes con el Ecuador, y de la cancelación del saldo correspondiente al segundo semestre de 1959 que monta a la suma de US\$ 2.282.000.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

XIX — VENTA DE DOLARES — El señor Gerente informa que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha solicitado vender US\$ 5.000.000 en certificados de cambio, a través del sistema de remates, provenientes de los fondos que tiene disponibles en el Banco la Tesorería General de la República y se autoriza, en caso necesario, hacer un anticipo por concepto de esta operación, calculado sobre el tipo de cambio del 610%, debiéndose efectuar posteriormente el reajuste a que haya lugar una vez vendidos los dólares.

XX — CONVENIOS DE COMPENSACION — a) Se informa a la Junta que la Gerencia del Banco ha aprobado las siguientes operaciones de compensación por café:

- 1) A la firma Cementos Boyacá S.A. por US\$ 290.936 para la importación de dos plantas Diesel eléctricas de 1.820 caballos de fuerza cada una.
- 2) Para las siguientes importaciones:

<u>Importador</u>	<u>Materia</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>País</u>
Ernesto Puyana e Hijos	Un reproductor calificado	90.000,00	Inglaterra
Barbur Hermanos	Whisky	26.500,63	Escocia
Luis H. Gómez & Cfa. .	"	7.457,26	Escocia
Tracey & Cfa. S.A. ..	"	6.200,00	Inglaterra
Fernando Cadavid M. ..	"	3.928,00	"
Colora Limitada	"	2.000,00	"
Raffo Gavassa & Cfa. .	"	2.931,75	"
V.M. Rodríguez & Cfa. .	"	2.866,97	"
Alfredo & Ambrosio Peña	"	2.800,00	Gran Bretaña
Vélez Angel & Cfa.Ltda.	Chasises cabinados	108.794,00	Inglaterra

b) Por insinuación del señor Director Piedrahita se efectúa un intercambio de ideas sobre la posibilidad que existiría de que se llevara a cabo una compensación de algodón por automóviles pequeños destinados al servicio público o particular y al respecto el señor Ministro de Hacienda expone las dificultades que se presentarían con una operación de tal tipo, teniendo en cuenta especialmente que el precio del algodón en el exterior es mucho más bajo que el que se paga en Colombia y por lo tanto surgen numerosos problemas para la absorción de la diferencia.

XXI — REGIMEN CAMBIARIO — a) Se estudia la solicitud de la firma Grace & Cfa. tendiente a que se aumente el plazo para el reintegro de dólares por exportaciones de café a algunos países de Europa y al respecto el señor Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros solicita que se aplaque cualquier determinación al respecto por estar él estudiando con los exportadores un sistema de carácter general sobre este asunto.

b) En presencia de una consulta que hace la Oficina de Registro de Cambios la Corporación estima que para el futuro los seguros por mercancías deben pactarse al tipo de cambio del dólar libre, por cuanto en los casos de pérdida total por razón de siniestro no puede autorizarse el pago de ellas con certificados de cambio, por haber imposibilidad de cumplir con el requisito de presentar el manifiesto de aduana para autorizar el giro respectivo. Queda entendido que en los casos que hayan ocurrido hasta el presente se procederá de acuerdo con la práctica tradicional - de autorizar el pago de las mercancías contra el comprobante de la respectiva compañía de seguros que haya pagado el valor en pesos al importador.

XXII - PUBLICACIONES EN EL EXTERIOR - Después de intercambiar algunas ideas sobre la posibilidad de que el Instituto colabore económicamente en la publicación de una página semanal dedicada a Colombia en la edición diaria de The Journal of Commerce de Nueva York, la Corporación estima que no es conveniente que el Banco proporcione directamente suma alguna con tal fin, pero en cambio se acepta que puede entregársele a la Federación Nacional de Cafeteros la suma de US\$ 3.500 a fin de que esa entidad haga los arreglos del caso con la publicación mencionada.

XXIII - COMUNICACIONES - Se leen las comunicaciones de la Federación Nacional de Algodoneros en las cuales se transmiten las proposiciones aprobadas en el Segundo Congreso Nacional de Algodoneros sobre saludo al Gerente General del Banco de la República y sobre fortalecimiento del capital y facilidades para las operaciones de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

A las 6 y 30 p. m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

No. 2.761

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 24 de febrero de 1960

En Bogotá, el día 24 de febrero de 1960, a las 11 y 20 de la mañana se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Aurelio Ramos Henao -Presidente-, Hernando Agudelo Villa -Ministro de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Hacienda y Crédito Público—, Aurelio Correa Arango, José Miguel de la Calle, Martín Del Corral, Rubén Piedrahita Arango y Eduardo Soto Pombo. Igualmente asistieron los señores Gerente encargado del Banco, Auditor, Subgerentes Botero y Gutiérrez y Secretario de la Junta. Dejaron de concurrir los señores directores Arturo Gómez Jaramillo, Rodrigo Llorente y Jorge Ospina Delgado.

I - ACTA - Se aprueba el acta 2.760 correspondiente a la sesión celebrada el día 17 de febrero.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 19 de febrero se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado y comparado con el de 12 de febrero y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

También es repartida la situación de cambios del día 20 de febrero, según el boletín 18 de la oficina respectiva, en el que aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación en el país durante los días 10. al 23 de febrero ascendieron a US\$ 31.619.000, de los cuales US\$ 13.890.000 son de licencia previa; en el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 24.745.000 correspondientes a 415.392 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 71.272 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 17 y el 23 de febrero se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 4.250.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 37.800.001 a - 37.850.000 según acta No. 3500 de febrero 18 de 1960	\$ 500.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 10.900.001 a - 10.950.000 según acta No. 3500 de febrero 18 de 1960	1.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

100.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 71.600.001 a - 71.700.000 según acta No. 3500 de febrero 18 de 1960	100.000.00
---------	---	------------

ACTA No. 2,761 DEL 24 DE FEBRERO DE 1960EMITIDOS PARA LA OFICINA DE NEIVA:

50,000	billetes de \$ 5.00 Ns. 4,050,001 a - 4,100,000 según acta No. 3500 del 18 de febrero de 1960	\$	250,000.00
--------	---	----	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

50,000	billetes de \$ 2.00 Ns. 45,100,001 a - 45,150,000 según acta No. 3501 de febrero 20 de 1960		100,000.00
--------	---	--	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

100,000	billetes de \$ 1.00 Ns. 99,100,001 a - 99,200,000 según acta No. 3501 de febrero 20 de 1960		100,000.00
100,000	billetes de \$ 2.00 Ns. 29,650,001 a - 29,750,000 según acta No. 3501 de febrero 20 de 1960		200,000.00
20,000	Billetes de \$ 50.00 Ns. 1,690,001 a - 1,710,000 según acta No. 3501 de febrero 20 de 1960		1,000,000.00
10,000	billetes de \$ 100.00 Ns. 7,880,001 a - 7,890,000 según acta No. 3501 del 20 de febrero de 1960		1,000,000.00

Valor de la emisión	\$	4,250,000.00
---------------------------	----	--------------

Saldo para emitir	\$	19,250,000.00
-------------------------	----	---------------

Menos saldo emitido		4,250,000.00
---------------------------	--	--------------

Saldo para nuevas emisiones	\$	15,000,000.00
-----------------------------------	----	---------------

El día 19 de febrero se incineraron billetes del Banco en la Oficina Principal, por la suma de \$ 6,915,000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución II de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.

4 -	Licencias por valor de	US\$	81,001.76
-----	------------------------------	------	-----------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

		<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.</u> <u>"AVIANCA"</u>		
32	-	Licencias por valor de	US\$	500,585.59
		<u>CEMENTOS DEL CARIBE S.A. BARRANQUILLA</u>		
2	-	Licencias por valor de		9,791.95
		<u>CEMENTOS DEL CAIRO — MEDELLIN</u>		
1	-	Licencia por valor de		8,600.25
		<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA</u> <u>LTDA. BUCARAMANGA</u>		
2	-	Licencias por valor de		13,249.00
		<u>CENTRO ISRAELITA DE BOGOTA</u>		
1	-	Licencia por valor de		2,240.00
		<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO ANCHI-</u> <u>CAYA LTDA. DE CALI</u>		
10	-	Licencias por valor de		16,808.21
		<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A. CARTAGENA</u>		
1	-	Licencia por valor de		111.50
		<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>		
3	-	Licencias por valor de		7,076.52
		<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>		
2	-	Licencias por valor de		82,486.00
		<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>		
2	-	Licencias por valor de		4,000.55
		<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>		
1	-	Licencia por valor de		965.70
		<u>EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA</u>		
1	-	Licencia por valor de		24,430.00
		<u>FEDERACION DE PRODUCTORES DE BANANO</u>		
1	-	Licencia por valor de		75,006.50
		<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>		
10	-	Licencias por valor de		288,404.00

ACTA No. 2.761 DEL 24 DE FEBRERO DE 1960

		<u>FONDO ROTATORIO INDUSTRIA MILITAR</u>	
8	-	Licencias por valor de	US\$ 148.569.00
		<u>HOSPITAL DE SAN CRISTOBAL - CIENAGA</u>	
1	-	Licencia por valor de	985.00
		<u>INSTITUTO NAL. DE FOMENTO MUNICIPAL</u>	
2	-	Licencias por valor de	1.988.00
		<u>INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZANTES</u>	
5	-	Licencias por valor de	22.555.17
		<u>SECRETARIA DE AGRICULTURA DE CUNDINA-</u> <u>MARCA</u>	
1	-	Licencia por valor	70.00
		<u>SINDICATURA DE BENEFICENCIA DE PEREIRA</u>	
1	-	Licencia por valor de	1.494.00
		<u>SOCIEDAD DE CIRUGIA - HOSPITAL SAN JOSE</u> <u>BOGOTA</u>	
1	-	Licencia por valor de	1.310.00
		<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>	
6	-	Licencias por valor de	14.870.35
		<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</u> <u>BUCARAMANGA</u>	
2	-	Licencias por valor de	1.654.85
		<u>UNIVERSIDAD DE CALDAS - MANIZALES</u>	
2	-	Licencias por valor de	384.71
		<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE - HOSPITAL DEL</u> <u>VALLE</u>	
3	-	Licencias por valor de	16.216.10
		<u>T o t a l</u>	<u>US\$ 1.324.850.71</u>

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTÁ

b) Asimismo, en cumplimiento de la Resolución citada niega las peticiones que en seguida se indican, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

	<u>ACCION CULTURAL POPULAR</u>		
I	-	Licencia por valor de	US\$ 737.50
		<u>BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA</u>	
I	-	Licencia por valor de	388.30
		<u>CENTRO ISRAELITA DE BOGOTA</u>	
I	-	Licencia por valor de	6.781.00
		<u>MINISTERIO DE GUERRA — FUERZAS DE POLICIA</u>	
I	-	Licencia por valor de	53.434.14
		<u>T o t a l</u>	<u>US\$ 61.340.94</u>

V — COMUNICACION DEL DOCTOR IGNACIO COPETE — Se da lectura al cable que ha enviado el doctor Ignacio Copete desde Washington agradeciendo la moción que con motivo de su nombramiento como Director Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo aprobó la Junta en sesión anterior.

VI — CREDITO A DAMNIFICADOS — Se da lectura a la carta enviada por el señor Superintendente Bancario con la cual envía la solicitud del Concejo Municipal de Calarcá para que se otorguen préstamos a largo plazo a los comerciantes damnificados en esa ciudad con motivo del reciente incendio que la azotó y el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público considera que podría darse traslado de dicha solicitud a la Oficina de Rehabilitación de la Presidencia.

VII — PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO — La Junta aprueba los siguientes préstamos otorgados de acuerdo con las disposiciones del Decreto legislativo 384 de 1950 y demás disposiciones concordantes:

Consultado por el Banco de Colombia para Francisco Vanegas C., empleado de dicho banco, por \$ 3.000.

Consultados por el Banco Cafetero:

ACTA No. 2.761 DEL 24 DE FEBRERO DE 1960

Para Enrique Durán Buenahora, empleado de la Sucursal de ese Banco en Cartagena, por \$ 13.000.

Para Hernando Duque Arango, por \$ 200.000.

VIII - CREDITO AGROPECUARIO - a) Se informa a la Corporación que en la Sucursal de Cali se han presentado para el redescuento operaciones de la Ley 26 de 1959 que exceden de \$ 300.000 en las siguientes cantidades:

Adolfo Bueno Madrid	\$ 145.000
Salomón Vélez Cuartas	160.000
Heliodoro Villegas	200.000

La Junta confirma el redescuento de estas operaciones.

b) Se aprueban los siguientes préstamos otorgados de acuerdo con las disposiciones de la Ley 26 de 1959:

Del Banco Comercial Antioqueño a Hijos de Manuel Merizalde & Cía. Ltda., en Bogotá, por \$ 400.000.

Del Banco de Bogotá:

A Ingenio Providencia S.A. de Palmira por \$ 1.000.000.

A Manuel Antonio Buelvas Cabrales, de Montería, por \$ 300.000.

A Gustavo Villa Restrepo, de Medellín, por \$ 300.000.

IX - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) La Junta le imparte su aprobación a las siguientes operaciones de préstamo consultadas por el Banco Central Hipotecario:

I - A la Sociedad Industrias Ricaurte y Abrisqueta Limitada (IRAL), de Bogotá, por \$ 100.000, en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo e intereses del 9½% anual, con destino a la construcción del edificio para su empresa.

Se hace constar que el señor Director Soto Pombo se abstiene de intervenir en la aprobación de este préstamo.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

2-A la señora Raquel Henao de Gómez, damnificada por la catástrofe de Cali, por \$ 10.000, de acuerdo con el decreto 1932 de 1956, en cédulas del 4%, - cuya compra se autoriza por su valor nominal.

b) Después de estudiar la solicitud del señor Pablo Uribe Uribe para que se reconsidere la negativa dada a un préstamo por valor de \$ 1.052.000 que - solicitó al Banco Central Hipotecario, la Corporación considera que no puede accederse a ello teniendo en cuenta que la nueva política del Banco Central Hipotecario en materia de créditos estima que deben restringirse los destinados a edificios de renta.

c) El señor Ministro de Hacienda sugiere que se haga un estudio para ver si es posible que se reglamente el Decreto 1932 de 1956 en el sentido de que se establezca un plazo final para la solicitud de operaciones con destino a los damnificados por la catástrofe de Cali y el señor Gerente dice que se enviará una comunicación al Banco Central Hipotecario preguntándole sobre la estimación de - las operaciones de este tipo que faltan por perfeccionarse.

X - ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - No se accede a la solicitud de los Almacenes Generales de Depósito Gran Colombia para que se puedan descontar y ceder bonos de prenda garantizados con arroz trillado.

XI - FONDO DE ESTABILIZACION - La Junta aprueba la venta por valor - de \$ 850.000 del lote de 30 fanegadas denominado El Papiro, en el Municipio de Soacha, que el Fondo de Estabilización recibió como dación en pago a la Empresa - Nacional de Publicaciones por la suma de \$ 770.000.

XII - CREDITO EXTERNO - a) Con relación a un préstamo que una entidad bancaria de los Estados Unidos va a hacer a la firma Fabricato de Colombia a través de The First National City Bank of New York, la Corporación se muestra de acuerdo con el señor Gerente encargado en el sentido de que debe contestarse a dicha entidad reafirmando la tesis del Banco de la República de que éste no puede - dar garantía alguna de reembolso a través del mercado de certificados, pues los - préstamos se rigen por el mercado libre de divisas, y además su pago debe hacerse de acuerdo con las disposiciones que rijan para la época en que se lleven a cabo los reintegros de la cantidad prestada.

b) El señor Director Correa dice que con motivo del préstamo de que -

acaba de tratarse desea aprovechar la oportunidad para comentar que los bancos nacionales están siendo desplazados por los del exterior en la concesión de créditos que no están dedicados primordialmente a la importación sino que tienen como objetivo la financiación corriente de las industrias. En esta forma ese tipo de operaciones está reemplazando a los bancos colombianos en el giro normal de sus negocios. Tal hecho, que está tomando proporciones de gran significación, puede conducir a que en el futuro cualquier medida monetaria que se tome no tenga los efectos que se desean con ella, porque el mercado de préstamos se está sustituyendo por las financiaciones foráneas y este fenómeno de carácter inquietante probablemente llevará a que el volumen de crédito del país llegue a ser perfectamente incontrollable.

El señor Director Del Corral menciona que además de lo expuesto por el doctor Correa tiene conocimiento de que las compañías nacionales mantienen cuentas corrientes en bancos comerciales de otros países como una contraprestación a los créditos que reciben de esas instituciones.

El señor Ministro de Hacienda manifiesta que en los casos de créditos provenientes del exterior las divisas se convierten en pesos y como no hay mayor volumen de estos últimos entonces no tiene porque desvirtuarse la estabilidad monetaria. Agrega que estamos pensando con el criterio de lo que nos ocurrió hace algún tiempo y que no debemos olvidar que lo que pasa actualmente es que el país está recuperando las líneas de crédito perdidas, situación que no es peligrosa si al mismo tiempo existe un proceso de equilibrio económico. Considera además que, como lo ha dicho en varias ocasiones, debe vigorizarse el capital a largo plazo de la industria privada, para que ésta no mantenga una gran serie de pasivos a corto término. Por último expresa que estamos al frente de un dilema que presenta por una parte la necesidad de otorgar crédito a las empresas para sus ampliaciones, pero por otra hay que pensar en cómo se va a atender a la demanda de dólares que dicho crédito implicará por concepto de importaciones adicionales.

El señor director Correa agrega que está bien el aumento de los préstamos provenientes del exterior si ellos están destinados a la importación de bienes de capital, como se había venido practicando, pero en la actualidad se presenta el caso de que las divisas se traen prestadas para hacerse a la moneda interna del país con destino a los ensanches, lo que representa un aumento en los costos financieros.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

El doctor Del Corral considera que podrían tenerse como ideas básicas que el control del volumen de la moneda debe mantenerse dándole un 10% de aumento anual de acuerdo con las cifras del ingreso nacional bruto; que debe canalizarse el crédito hacia la industria y la producción, y que sentadas estas dos premisas — puede permitirse después la libre venida de financiaciones en dólares.

XIII — IMPORTACIONES — Con motivo del aumento de la presión sobre el nivel de importaciones el señor director Correa sugiere que se haga un análisis sobre el segundo semestre de 1959, por medio del cual se trate de precisar en qué artículos se han producido especialmente los incrementos, y el señor Subgerente Botero de los Rfos recuerda que en general se ha hecho un estudio sobre ese aspecto habiéndose encontrado que la presión se traslada siempre hacia las mercancías que tienen solamente un 20% de depósito previo.

XIV — CONVENIOS DE COMPENSACION — a) El señor Gerente encargado informa que en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución 27 de 1959 se han aprobado las siguientes operaciones de compensación por café:

<u>Importador</u>	<u>Artículo</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>País</u>
Alfredo & Ambrosio Peña..	Whisky	123.00	Gran Bretaña
Debs Hermanos & Cía.	Whisky	1.236.21	Escocia
Debs Hermanos & Cía.	"	4.958.73	"
Debs Hermanos & Cía.	"	5.278.20	"
Manufacturas Plásticas...	Láminas acrílicas de perspex	15.044.38	Inglaterra
Roberto Puyana Valderrama	Whisky	1.468.50	Gran Bretaña
Jorge Steffens Glenn	"	7.578.90	Inglaterra

b) Se aprueba la operación de compensación por café de Fernando Cadvid M. por valor de US\$ 2.907 para la importación de coñac procedente de Francia.

XV — SITUACION ECONOMICA — El señor Gerente encargado expone que habiéndose estudiado la expansión que se va a presentar en el transcurso del actual — semestre, calculada en unos \$ 150.000.000, se ha pensado dar mayor agilidad a la devolución de los depósitos previos de importaciones, siempre que se gire el valor de las mercancías dentro de un término especial, lo que liberaría unos \$ 36.000.000 adicionales, correspondientes solamente a los depósitos del 130%, puesto que en los del 100% el efecto de la descongelación sería neutro. Además se procuraría ir haciendo una canalización del crédito hacia fines de la producción y quizás se podrían complementar estas medidas con una posible disminución en la tasa de redescuento —

como estímulo a las operaciones de fomento económico.

Como desarrollo de lo anterior sugiere que podría acortarse el plazo de devolución de los depósitos a cuarenta y cinco días, para los casos en que durante dicho lapso se efectuara el pago inmediato de la mercancía al exterior.

Suministra también el señor Gerente otras cifras referentes a los saldos actuales de los depósitos previos y a su monto discriminado por grupos de acuerdo con los diferentes porcentajes vigentes, lo mismo que a otras repercusiones de carácter económico que podría tener la adopción de la medida propuesta.

El señor Ministro de Hacienda agrega que la idea que se tiene al respecto es que para el país no es conveniente continuar usando el crédito al tiempo que se aumentan las reservas, sino que es preferible mantener el nivel de éstas en unos US\$ 200.000.000 y utilizar el excedente en el adelanto de los pagos, a más de que se va desmontando el sistema de los depósitos previos con una válvula inicial de escape prudente.

Los señores directores Correa y Soto manifiestan que en su sentir el sistema propuesto no funcionaría porque los bancos no están capacitados para hacer préstamos con destino al pago de importación de mercancías, requisito indispensable para la devolución del depósito y el doctor Soto sugiere que podría pensarse en una fórmula por la cual se lograrán el pago y la devolución del depósito simultáneamente, pero estima que de todas maneras el regreso de estos últimos a manos de los importadores permitiría la refinanciación y por lo tanto se produciría nueva presión sobre las importaciones.

También se cambian ideas sobre las ventajas y desventajas que habría de elevar el precio de los certificados de cambio y el señor Ministro de Hacienda considera que un alza aproximada de treinta puntos no sería motivo de alarma, en tanto que otros directores dicen que podría producirse inicialmente un aumento de las importaciones.

El doctor Agudelo Villa expone que como un estímulo a las operaciones de fomento económico, según lo expresó el señor Gerente encargado, podría estudiarse la conveniencia de hacer una reducción a la tasa de interés para el redescuento de operaciones que hagan los bancos con destino a la mediana industria, lo cual suscita objeciones por parte de algunos señores directores representantes de los ban

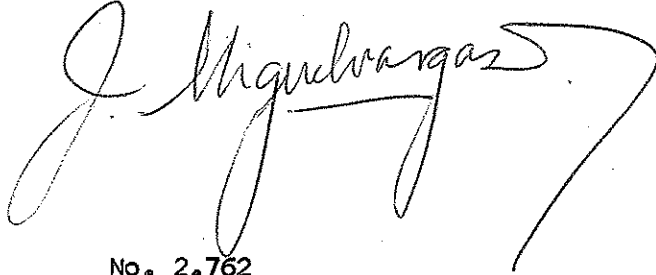
ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

cos comerciales y el doctor Soto propone que se establezca un cupo de redescuento único, es decir modificando el sistema actual de las porciones, y se señale una tasa de interés del 3%. Asimismo insinúa que el cupo de redescuento no sea inferior al 15 % de los depósitos que los bancos comerciales deben destinar para inversiones contempladas en la Ley 26 de 1959.

Por último, se determina la conveniencia de que los señores directores que representan la banca comercial propongan en una de las próximas sesiones algunas fórmulas concretas sobre las ideas que tienen para el alivio de los problemas crediticios que se afrontan en la actualidad.

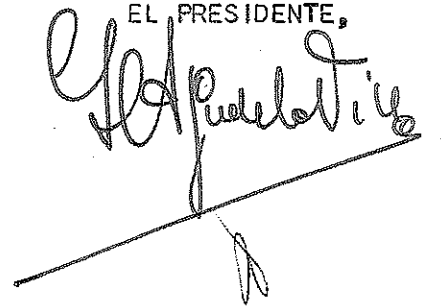
A la 1 y 40 p. m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



No. 2.762

EL PRESIDENTE,



JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 2 de marzo de 1960

En Bogotá, el día 2 de marzo de 1960, a las 4 y 20 de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Hernando Agudelo Villa —Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Corporación—, Aurelio Correa Arango, José Miguel de la Calle, Martín del Corral, Arturo Gómez Jaramillo, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina Delgado, Rubén Piedrahita Arango, Aurelio Ramos Henao y Eduardo Soto Pombo. Igualmente asistieron los señores Augusto Espinosa —Gerente de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero—, Gerente encargado del Banco, Auditor, Subgerentes Botero y Gutiérrez y Secretario de la Junta.

I - D I G N A T A R I O S - Para los meses de marzo y abril son elegidos Presidente y Vicepresidente de la Corporación los señores directores Hernando Agudelo Villa y Salvador Camacho Roldán, respectivamente.

ACTA No. 2.762 DEL 2 DE MARZO DE 1960

II - ACTA - Se aprueba el acta 2.761 correspondiente a la sesión celebrada el día 24 de febrero.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 26 de febrero se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado y comparado con el de 19 de febrero y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

También es repartida la situación de cambios del día 29 de febrero, según el boletín 19 de la oficina respectiva, en el que aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de Importación en el país durante los días 10. al 29 de febrero ascendieron a US\$ 35.883.000, de los cuales US\$ 14.891.000 son de licencia previa; en el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 31.113.000 correspondientes a 522,360 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 108.189 de la Federación Nacional de Cafeteros.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 24 de febrero y el 10 de marzo se emitieron billetes del Banco por valor de \$ 1.350.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 71.700.001 a 71.800.000 según acta No. 3502 de febrero 24 de 1960	\$ 100.000.00
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 37.500.001 a 37.550.000 según acta No. 3502 de febrero 24 de 1960	100.000.00
50.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 71.800.001 a 71.850.000 según acta No. 3503 de febrero 27 de 1960	50.000.00
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 37.550.001 a 37.600.000 según acta No. 3503 de febrero 27 de 1960	100.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:</u>		
100.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 34.700.001 a 34.800.000 según acta No. 3503 de febrero 27 de 1960	500.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

50.000	Billetes de \$ 5.00 Ns. 37.850,001 a 37.900,000 según acta No. 3503 de febrero 27 de 1960	\$ 500.000.00
	Valor de la emisión	\$ 1.350.000.00
	Saldo para emitir	\$ 15.000.000.00
	Menos saldo emitido	1.350.000.00
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 13.650.000.00

Los días 24 y 26 de febrero se incineraron billetes del Banco de la República en la Oficina Principal, por las sumas de \$ 2.771.000 y \$ 6.993.000, respectivamente, y en la primera fecha citada, billetes nacionales por valor de \$ 40.000.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución 11 de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	US\$ 1.130.00
	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	23.667.00
	<u>AEROVIAS CONDOR DE COLOMBIA LTDA. BARRANQUILLA</u>	
1 -	Licencia por valor de	86.500.00
	<u>AERO-MERCANTIL LIMITADA - BOGOTA</u>	
4 -	Licencias por valor de	40.766.00
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. "AVIANCA"</u>	
22 -	Licencias por valor de	21.839.16

ACTA No. 2.762 DEL 2 DE MARZO DE 1960

	<u>CEMENTOS EL CAIRO S.A. - MEDELLIN</u>	
1	-	Licencia por valor de US\$ 18.251.10
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL TOLIMA-IBAGUE</u>	
3	-	Licencias por valor de 17.667.25
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE - SANTANDER</u>	
1	-	Licencia por valor de 5.756.50
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S. A. - POPAYAN</u>	
1	-	Licencia por valor de 2.655.00
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS LTDA.</u>	
1	-	Licencia por valor de 279.600.00
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA Ltda.</u>	
1	-	Licencia por valor de 184.865.16
	<u>DEPARTAMENTO DE BOYACA - TUNJA</u>	
1	-	Licencia por valor de 34.188.00
	<u>DEPARTAMENTO DE CALDAS - GOBERNACION - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS-MANIZALES</u>	
2	-	Licencias por valor de 95.294.00
	<u>ELECTRIFICADORA DEL ATLANTICO S. A. - BARRANQUILLA</u>	
1	-	Licencia por valor de 28.690.00
	<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A.-CARTAGENA</u>	
6	-	Licencias por valor de 32.878.80
	<u>ELECTRIFICADORA DE BOYACA S.A. - TUNJA</u>	
2	-	Licencias por valor de 9.499.50
	<u>ELECTRIFICADORA DE CORDOBA S.A.-MONTERIA</u>	
1	-	Licencia por valor de 5.955.00
	<u>ELECTRIFICADORA DEL CHOCO - QUIBDO</u>	
1	-	Licencia por valor de 1.262.40

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>		
3	-	Licencias por valor de	US\$ 62.639,36
	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>		
5	-	Licencias por valor de	4.606,30
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>		
1	-	Licencia por valor de	542,60
	<u>EMPRESA TELEFONICA DE SANTANDER—BUCARAMANGA</u>		
1	-	Licencia por valor de	19.260,00
	<u>FEDERACION DE PRODUCTORES DE BANANO — SANTA MARTA</u>		
1	-	Licencia por valor de	112.526,00
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>		
1	-	Licencia por valor de	2.202,00
	<u>FONDO ROTATORIO DE LA INDUSTRIA MILITAR</u>		
1	-	Licencia por valor de	3.256,50
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN VICENTE — DE PAUL — MEDELLIN</u>		
1	-	Licencia por valor de	2.280,60
	<u>ILUSTRISIMO SEÑOR PROCURADOR DEL VICA — RIATO APOSTOLICO DE CASANARE</u>		
1	-	Licencia por valor de	3.250,00
	<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES C A L I</u>		
1	-	Licencia por valor de	766,00
	<u>INSTITUTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y FOMENTO ELECTRICO</u>		
1	-	Licencia por valor de	19.380,76
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS — " I N A "</u>		
1	-	Licencia por valor de	107.455,00
	<u>MARMOLES Y CEMENTOS DEL NARE S.A.—MEDELLIN</u>		
1	-	Licencia por valor de	2.832,90
	<u>MINISTERIO DE COMUNICACIONES</u>		
2	-	Licencias por valor de	14.128,00

ACTA No. 2.762 DEL 2 DE MARZO DE 1960

		<u>MUNICIPIO DE POPAYAN</u>	
1	-	Licencia por valor de	US\$ 144.770.00
		<u>OLEODUCTO DEL PACIFICO S.A. - CALI</u>	
10	-	Licencias por valor de	3.875.71
		<u>PREFECTURA APOSTOLICA DE TUMACO--BOGOTA</u>	
1	-	Licencia por valor de	2.571.50
		<u>PROVEEDURIA GENERAL MUNICIPAL DE CALI</u>	
3	-	Licencias por valor de	14.621.10
		<u>SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE MEDELLIN</u> <u>ALMACEN DEPARTAMENTAL - MEDELLIN</u>	
1	-	Licencia por valor de	4.900.00
		<u>UNIVERSIDAD DISTRITAL - BOGOTA</u>	
2	-	Licencias por valor de	1.392.62
		<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>	
1	-	Licencia por valor de	2.531.00
		<u>UNIVERSIDAD JAVERIANA</u>	
1	-	Licencia por valor de	11.141.44
		<u>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DE COLOMBIA--TUNJA</u>	
1	-	Licencia por valor de	5.324.93
		<u>T o t a l</u>	<u>US\$ 1.436.719.19</u>

b) Asimismo, en cumplimiento de la Resolución citada niega las peticiones que en seguida se indican, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

		<u>ASOCIACION COLOMBIANA DE ESGRIMA--BOGOTA</u>	
1	-	Licencia por valor de	US\$ 1.542.69
		<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SAN -</u> <u>TANDER S. A.</u>	
2	-	Licencias por valor de	16.936.50

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>		
1	- Licencia por valor de	US\$ 8.340.00
<u>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"</u>		
4	- Licencias por valor de	23.468.16
<u>UNIVERSIDAD DISTRITAL - BOGOTA</u>		
1	- Licencia por valor de	591.51
Total		<u>US\$ 50.878.86</u>

VI - NOTAS EDITORIALES - El señor Gerente da lectura a las notas editoriales de la Revista del Banco, correspondiente al mes de febrero, y la Junta se muestra de acuerdo con los conceptos que en ella se expresan.

VII - RENUNCIA DEL SEÑOR GERENTE - El señor Secretario da lectura a la siguiente carta que con fecha 4 de febrero pasado envió al Presidente de la Corporación el doctor Ignacio Copete Lizarralde:

Bogotá, 4 de febrero de 1960

Señor doctor
Aurelio Ramos Henao
Presidente de la Junta Directiva del
Banco de la República
Ciudad

Muy distinguido amigo:

Sea lo primero reiterar a usted y por su digno conducto a los demás miembros de la Junta Directiva del Banco, las expresiones de mi imborrable gratitud por la honrosísima muestra de confianza que en la sesión de ayer me dio unánimemente esa Corporación.

Aprecio en grado sumo el respaldo del Gobierno, expresado en términos de singular benevolencia, al igual que el de los señores Directores representantes todos de actividades esenciales en la vida nacional. Ninguna retribución mejor puede obtenerse para una labor adelantada, es verdad, con entusiasmo y vivo deseo de acertar.

Esto dicho, debo manifestar a usted que la decisión irrevocable de retirarme de la Gerencia del Banco de la República fue decisión que adopté tras maduro examen, tomando en consideración todos los factores -

ACTA No. 2.762 DEL 2 DE MARZO de 1960

que a mi juicio debían analizarse para tal efecto. Hoy se agregaría que el compromiso que ya he adquirido de dirigir la agrupación gremial de la industria bancaria me ha creado obligaciones ineludibles para con ella y para con el Banco.

Como lo dije a usted en mi carta renuncia de ayer, la naturaleza de las funciones de mi nuevo cargo indica la necesidad de mi separación de la rectoría de este Instituto a la mayor brevedad.

Por todo lo anterior, debo insistir en que la Junta que usted con tanto acierto preside se digne aceptar mi dimisión. Tengo el profundo convencimiento de que en la Asociación Bancaria tendré oportunidad de colaborar decididamente con la política del actual Gobierno Nacional, muy particularmente en el campo de las finanzas. Por otra parte, tengo la certeza de que el progreso de la industria bancaria es fundamento esencial del buen orden económico del país.

Con sentimientos de alto aprecio me es muy grato suscribirme como su amigo y servidor,

(Fdo.) Ignacio Copete Lizarralde

Teniendo en cuenta la irrevocable determinación del doctor Copete, manifestada en su comunicación, la Junta acepta su renuncia del cargo de Gerente General del Banco, deplora positivamente su retiro y deja testimonio tanto de su acertada labor como de los eficientes servicios que prestó al Instituto durante el tiempo que estuvo al frente de él, agradece su encomiable gestión en el campo de la actividad económica, a la cual aportó sin reservas las luces de su inteligencia, y formula los mejores votos por el cumplido éxito de las nuevas actividades puestas a su cuidado.

Asimismo, en consonancia con lo dispuesto en la sesión del día 10 de febrero, se confirma la designación del señor Jorge Cortés Bosshell como Gerente General Encargado del Banco.

VIII - BANCO MUNDIAL - Se da lectura a la carta que ha enviado el doctor Jorge Mejía Palacio, Director Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en la cual informa sobre el estado de las negociaciones que se adelantan para la Energía Eléctrica del Valle del Cauca, Acerfas Paz del Río, ferrocarriles y carreteras y la Energía Eléctrica de Medellín.

IX - CREDITO EXTERNO - El señor Director Correa sugiere que con motivo del alza de las reservas se efectúe un pago anticipado de los créditos pen

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

dientes o se aumenten los depósitos a término en el exterior.

El señor Gerente explica que como la cancelación más cercana es en diciembre del presente año, y aún no se ha hecho uso de los créditos otorgados por el Fondo Monetario Internacional y el Export-Import Bank, no sería conveniente efectuar el pago anticipado, y en cambio, de acuerdo con las disponibilidades, se realizarán nuevas operaciones de inversión en aceptaciones bancarias, por grupos hasta de US\$ 10.000.000, conforme a las autorizaciones dadas anteriormente por la Junta.

Por otra parte el señor director Del Corral recuerda que anteriormente los bancos dispusieron de avances sobre el 10% de su capital y reserva y sugiere la conveniencia de reanudar este sistema.

El señor Gerente manifiesta que sería conveniente revisar lo que dispone la ley al respecto, a ver si es posible efectuar este tipo de operaciones.

X - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - El señor Gerente encargado da cuenta de la nota que la Oficina de Registro de Cambios envió al señor Contralor General de la República, en contestación a un oficio de éste en el que se solicitaba el balance de la Oficina en 31 de diciembre de 1959 junto con el análisis del saldo de la cuenta "capital" de la misma dependencia.

XI - REGIMEN CAMBIARIO - a) En armonía con el ordinal c) del artículo 10 de la Ley 1a. de 1959 y teniendo en cuenta los documentos que al respecto se han presentado, cuyo texto se da a conocer a la Junta, se autoriza recibir un depósito por la cantidad de US\$ 24.450 al señor Brembilla Fernando, suma que destinará a la importación de un equipo para la fábrica de productos Doria.

b) Teniendo en cuenta una solicitud que ha formulado el Instituto de Fomento Algodonero, para que no se le exija la garantía bancaria de reembolso del valor de las exportaciones de algodón que hace, después de algún cambio de ideas la Junta determina dictar la siguiente resolución:

"RESOLUCION NUMERO 4 DE 1960
(marzo 2)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de las atribuciones conferidas
por la Ley 1a. de 1959,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO - En las exportaciones de algodón que haga el Instituto de Fomento Algodonero podrá aceptarse la sola garantía personal de dicho Instituto, para efectos de los reintegros correspondientes.

Queda en estos términos adicionado el artículo 3o. de la Resolución número 4 de 1959".

XII - OPERACIONES DE COMPENSACION - a) Dentro de la operación general de compensación autorizada previamente por la Corporación, que está celebrando el Instituto de Fomento Algodonero por un valor total de US\$ 557.883.13, se aprueban importaciones de productos varios procedentes de Japón, Suiza, Suecia, Hong-Kong y Estados Unidos por valor de US\$ 123.684.69, quedando aún un saldo pendiente de US\$ 118.759.52.

b) Se aplaza el estudio del convenio especial de compensación de algodón propuesto por The National Cash Register de Bogotá, para importar al país máquinas de contabilidad procedentes de los Estados Unidos por un valor de US\$ 64.171.75.

c) Se aprueba una operación de compensación de café por raquetas para badminton procedentes del Japón, a Importaciones Amiga, por valor de US\$ 7.169.

d) No se aprueba la operación de compensación de café por relojes despertadores procedentes del Japón que piensa llevar a cabo Almacenes Coronet Ltda., por valor de US\$ 1.290.

XIII - MEDIDAS ECONOMICAS - Con miras al fomento de la industria a través del crédito a mediano plazo, a que se refieren el Decreto legislativo 384 de 1950 y demás disposiciones concordantes, y en armonía con las ideas contenidas en la plataforma económica del Gobierno Nacional que recientemente se dió a conocer, la Corporación, después de hacer algunas consideraciones, aprueba la siguiente resolución:

"RESOLUCION NUMERO 5 DE 1960
(2 de marzo)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 756 de 1951,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución número 15 de 1959 y sus concordantes, sobre inversión del encaje total del 100%, los bancos podrán - destinar hasta un 20% de dicho encaje para nuevos préstamos a mediano plazo de los autorizados por el Decreto legislativo - 384 de 1950 y demás normas sobre la materia.

Parágrafo 1o. - La cuantía que se puede utilizar en estas - operaciones se imputará al 72% del mencionado encaje, esto es, después de deducidos los porcentajes que corresponde aplicar al encaje ordinario (23%) y a las inversiones forzosas en bonos agrarios (5%) según la Ley 90 de 1948.

Parágrafo 2o. - Se entiende por nuevos préstamos las cifras de este renglón que superen el saldo de la cartera de cada banco en 31 de enero de 1960 y cuyas operaciones hayan sido autorizadas previamente por la Junta Directiva del Banco de la República, en la forma acostumbrada.

ARTICULO SEGUNDO - Consecuentemente, cualquier aumento de los niveles actuales de sobreencaje podrá emplearse por los bancos para estos préstamos, hasta completar - el mencionado 20% de la parte de sobreencaje total que puede - ser invertido, y cualquier crecimiento posterior podrá repartirse en la misma proporción, esto es, 80% para el descuento de bonos previsto por la Resolución 15 de 1959 y sus concordantes, y el 20% restante en dichos préstamos otorgados de acuerdo con el Decreto legislativo 384 de 1950.

Asimismo, si el sobreencaje no creciere o si disminuyere, sus cifras totales podrán repartirse en la proporción de 80% y 20% atrás dicha, mediante la cesión transitoria de bonos de prenda al Banco de la República, para que las entidades bancarias queden en capacidad de efectuar nuevos - préstamos de los contemplados por el Decreto legislativo 384 - de 1950.

ARTICULO TERCERO - Cuando el sobreencaje se reduzca sobre los niveles actuales o futuros, como lo establece la Resolución 15 de 1959 para los bonos de prenda, los bancos comerciales podrán ceder al de la República los nuevos - préstamos de fomento económico, con la obligación de readquirirlos nuevamente cuando el sobreencaje regrese a sus antiguos niveles".

La Junta aclara que mientras permanezcan en poder del Instituto Emisor, por cesión, las nuevas operaciones del Decreto 384 de 1950 y demás disposiciones concordantes, el Banco de la República percibirá el mismo interés que se aplica a estas operaciones para el redescuento, o sea actualmente la tasa del 3%.

ACTA No. 2.762 DEL 2 DE MARZO DE 1960

XIV - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) Se aprueban los siguientes préstamos del Banco Central Hipotecario en bonos Industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 9½% anual:

- 1) A la Compañía de Tejidos El Cóndor S.A. (Tejicondor) de Medellín, por \$ 5.000.000, destinados a la construcción de edificios para su fábrica y a la compra de maquinaria.
- 2) A Vadelco Limitada, de Bogotá, por \$ 500.000, con destino a aumentar su capital de trabajo.
Se hace constar que el señor director Del Corral se abstiene de dar su voto sobre esta operación.
- 3) A Prefabricaciones Antioquia Limitada, de Medellín, por \$ 200.000, para la compra de maquinaria y equipo y aumento de su capital de trabajo.

b) La Corporación no considera posible acceder a la solicitud del Banco Central Hipotecario para que se elaboren en la Imprenta del Banco diez y seis mil títulos de cédulas de capitalización, debido a la necesidad que hay de limitar la ejecución de trabajos de impresión para entidades diferentes al Instituto Emisor.

XV - CREDITO AGROPECUARIO - a) Se aprueba el préstamo otorgado por el Banco Comercial Antioqueño en consonancia con la Ley 26 de 1959 a Promociones Agrícolas Bavaria S.A., por la cantidad de \$ 3.000.000. El señor Gerente hace notar que esta sociedad tiene cupo "0" por razones de su balance, pero que el mencionado crédito tiene la garantía del Consorcio de Cervecerías Bavaria S.A.

b) Se informa a la Corporación que se han presentado para el descuento operaciones de la Ley 26 de 1959 que exceden de \$ 300.000, en las siguientes cantidades:

Sucursal de Barranquilla:

Conservas California Ltda.	\$ 25.000.00
Inversiones Crump Ltda.	149.999.99

Sucursal de Bucaramanga:

Hacienda Yarigui-Espinosa & Galvis Ltda	88.750.00
--	-----------

Sucursal de Cúcuta:

Hacienda Zumacal S.C.C.	40.000.00
------------------------------	-----------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

La Junta confirma el redescuento de estas operaciones.

XVI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Se aprueban los siguientes préstamos otorgados de acuerdo con las disposiciones del Decreto 384 de 1950 y demás normas concordantes:

a) Consultado por el Banco de Colombia para Productos Alkalinos Ltda., por \$ 300.000.

b) Consultados por el Banco Cafetero:

Para José Manuel Castrellón Agudelo, de Bogotá, por \$ 15.000.

Para Joaquín Constantín Puyo, de Garzón (Huila), por \$ 10.000.

Para Carlos E. Ronderos, de Bogotá, por \$ 4.987.

XVII - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - No se considera conveniente permitir el descuento de bonos de prenda garantizados con años depositado a granel, como lo solicita la firma Tabor Hermanos Ltda., pero en cambio se eleva el precio básico para el descuento de bonos garantizados con años empacado en sacos, a \$7.00 el kilo.

XVIII - FONDOS GANADEROS - a) La Corporación accede a aumentar el cupo del Fondo Ganadero de Santander hasta la cantidad de \$ 500.000, teniendo en cuenta el buen manejo de los negocios de dicha entidad.

b) Vistas las solicitudes presentadas por los Fondos Ganaderos en el sentido de que se otorgue una prórroga para comenzar la amortización de los préstamos de rehabilitación otorgados a dichas entidades en los departamentos que están bajo el estado de sitio, la Corporación conceptúa que no debe modificarse el plazo total de 4½ años pero que el Banco, a su entera discreción, puede traspasar al año entrante las cuotas que deban reintegrarse durante 1960, o también redistribuir los pagos del presente año en el resto del plazo que ha sido otorgado para la cancelación total de los créditos.

XIX - TARIFAS BANCARIAS - La Junta Directiva toma nota de la carta circular número 577 de la Superintendencia Bancaria en la cual se comunica que ese Despacho ha recibido(ha recibido)solicitud de algunas entidades para que se les conceda la exención de comisiones a que se refiere el inciso a) del artículo 131 de la Resolución número 9 de 1960 dictada por la Superintendencia.

XX - MEDIDAS BANCARIAS - Teniendo en cuenta que el Banco Bananero del Magdalena y el Banco de la Costa han remitido un concepto que les rindió el doctor Carlos Lleras Restrepo sobre la aplicabilidad de los encajes extraordinarios para los nuevos bancos comerciales que se creen, el señor Gerente encargado informa - que hará sacar copias mimeográficas del trabajo del doctor Lleras para suministrar - las a los directores y la Junta estima que el caso también debe estudiarse por uno - de los abogados del Banco expertos en la materia.

XXI - IMPUESTO SOBRE LA RENTA - Se da cuenta del estudio hecho por el doctor Aurelio Camacho Rueda en el cual reafirma el concepto que había emitido - con anterioridad en el sentido de que muy probablemente no progresaría recurso algu- no contra la resolución dictada por la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales en virtud de la cual se revisó la liquidación del impuesto de renta y complementarios - del Banco para el año gravable de 1957 y se dispuso por tal concepto un pago adicio- nal de \$ 1.013.971.11.

La Corporación autoriza cubrir la suma adicional mencionada, a la mayor brevedad, sin perjuicio de que se intente el recurso de revisión contencioso - administrativo, ante el Tribunal correspondiente.

XXII - EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MEDELLIN - a) Visto el - concepto favorable del asesor jurídico del Fondo de Estabilización, la Junta da su - visto bueno a la aprobación que debe dar dicha entidad al contrato de fecha 4 de di- ciembre de 1959, celebrado entre las Empresas Públicas Municipales de Medellín y la Telefonaktiebolaget L.M. Ericsson de Estocolmo, para los ensanches de las plantas de teléfonos automáticos de esa ciudad.

b) La Corporación decide que la lista de seis personas que debe - presentar el Banco para la formación de la Junta Directiva de las Empresas Públicas de Medellín, quede en la misma forma como se integró en el año de 1955, con los nom- bres de los siguientes caballeros: Jorge Pérez Vásquez, Luis Villa Echavarría, Gui- llermo Jaramillo Barrientos, Peter Santamaría, Rafael Restrepo Angel y Eduardo Londo- ño.

XXIII - ACERIAS PAZ DEL RIO - a) Después de algunas consideracio- nes sobre la conveniencia que hay de que en la Junta Directiva de Acerías Paz del - Río S. A. haya elementos de alta técnica de organización y administración, como tam-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

bién sobre las ventajas de que el Banco tenga representantes escogidos de entre sus funcionarios en empresas de importancia, la Corporación estima que es aconsejable — por el momento mantener los actuales voceros de la Entidad en la empresa, reemplazando únicamente algunos suplentes que no están en capacidad de asistir a las deliberaciones correspondientes y, por lo tanto, determina que para la próxima asamblea general de accionistas que se llevará a cabo el lunes entrante, la lista que presentarán tanto el Banco de la República como el Fondo de Estabilización para los miembros que les corresponde elegir, será la siguiente:

<u>Principales</u>	<u>Suplentes</u>
Brig.General Alfonso Ahumada Ruiz	1er. Sup. Cap. de Frag. Néstor Ospina Melo 2o. " Mayor Pablo Ronderos D.
Dr. Guillermo Salamanca	1er. " Dr. Fabio Robledo Uribe 2o. " Dr. Humberto Mesa González
Sr. Manuel Madero Parfs	1er. " Dr. Alvaro Hernán Mejía 2o. " Dr. Oliverio Phillips

b) Da cuenta el señor Gerente encargado de que Acerfas Paz del Río S. A., ha solicitado como en años anteriores, se le entreguen las sumas invertidas en obras de ensanches durante el año de 1959, que montan a \$ 11.018.190,88 y son imputables al depósito constituido en el Banco de la República de acuerdo con el Decreto 285 de 1955, el cual en la actualidad tiene un saldo de \$ 16.014.510,78, y la Junta da su asentimiento a tal reintegro.

c) La Junta estima que Acerfas Paz del Río, S.A., debe hacer entrega directa a los particulares de los títulos correspondientes a las acciones que éstos adquieren y, en consecuencia, dispone que se proceda a enviar a dicha empresa los referidos documentos que aún no se hayan reclamado al Banco de la República.

XXIV — SUCURSALES — Es leída la proposición de saludo y agradecimiento que aprobó la Junta Directiva de la Sucursal de Montería el día de su instalación.

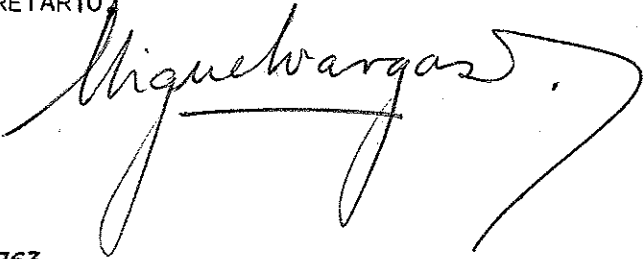
XXV — COMUNICACIONES — a) Se da cuenta de una carta que ha enviado la Federación de Pequeñas Industrias Colombianas "Fepicoi" solicitando al Gerente del Banco que se dicten las medidas necesarias para acelerar los beneficios que las industrias mediana y pequeña obtendrán con los préstamos a mediano y largo plazo.

ACTA No. 2.762 DEL 2 DE MARZO de 1960

b) El padre Félix Restrepo, Director de la Academia Colombiana de la Lengua, agradece el auxilio que le dió el Banco con destino a la adquisición de obras de arte para decorar el nuevo edificio de la Academia.

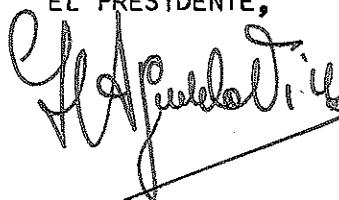
A las 7 p. m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO



No. 2.763

EL PRESIDENTE,



JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA
Acta del 9 de marzo de 1960

En Bogotá, el día 9 de marzo de 1960, a las 4 y 20 de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Hernando Agudelo Villa -Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Corporación-, Salvador Camacho Roldán, Aurelio Correa Arango, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Arturo Gómez Jaramillo, Rodrigo Lorente, Jorge Ospina Delgado, Rubén Piedrahita Arango y Aurelio Ramos Henao. Igualmente asistieron los señores Gerente encargado del Banco, Auditor, Subgerentes Botero y Gutiérrez y Secretario de la Junta.

I - ACTA - Se aprueba el acta 2.762 correspondiente a la sesión celebrada el día 2 de marzo.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 4 de marzo se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado y comparado con el de 26 de febrero y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

También es repartida la situación de cambios del día 5 de marzo, según el boletín 20 de la oficina respectiva, en el que aparecen el movimiento de compras y los registros de ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación en el país durante los días 10. al 8 de marzo ascendieron a US\$ 10.814.000 de los cuales US\$ 5.641.000 son de licencia previa; en el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 8.221.000 correspondientes a 138.041 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 17.076 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 2 y el 8 de marzo se emitieron billetes del Banco por valor de \$ 4.700.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:</u>		
300.000	billetes de \$1.00 Ns. 71.850.001 a 72.150.000 según acta No. 3.504 del 5 de marzo de 1960	\$ 300.000.00
150.000	billetes de \$1.00 Ns. 72.150.001 a 72.300.000 según acta No. 3505 de marzo 8 de 1960	150.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE NEIVA:</u>		
100.000	billetes de \$5.00 Ns. 4.100.001 a 4.150.000 y 4.900.001 a 4.950.000 según acta No. 3504 de marzo 5 de 1960	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PASTO:</u>		
100.000	billetes de \$5.00 Ns. 1.250.001 a 1.350.000 según acta No. 3504 de marzo 5 de 1960	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE QUIBDO:</u>		
50.000	billetes de \$10.00 Ns. 1.450.001 a 1.500.000 según acta No. 3504 de marzo 5 de 1960	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SINCELEJO:</u>		
100.000	billetes de \$5.00 Ns. 2.750.001 a 2.850.000 según acta No. 3504 del 5 de marzo de 1960	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE TUNJA:</u>		
350.000	billetes de \$5.00 Ns. 4.650.001 a 4.850.000 y 6.350.001 a 6.500.000 según acta No. 3504 del 5 de marzo de 1960	1.750.000.00

ACTA No. 2.763 DEL 9 DE MARZO DE 1960

50.000	billetes de \$10.00 Ns. 0.350.001 a 0.400.000 según acta No. 3504 de marzo 5 de 1960	\$ 500.000.00
	Valor de la emisión	\$ 4.700.000.00
	Saldo para emitir	\$ 13.650.000.00
	Menos saldo emitido	4.700.000.00
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 8.950.000.00

Los días 2 y 4 de marzo se incineraron billetes del Banco en la Oficina Principal, por las sumas de \$ 4.741.000. y \$ 3.032.000, respectivamente.

La Junta autoriza emitir \$ 20.000.000 en billetes del Banco de la República.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - En desarrollo de la Resolución II de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 6.290.00
	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE SANTA MARTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	220.50
	<u>AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.</u> <u>"AVIANCA"</u>	
14 -	Licencias por valor de	169.665.48
	<u>BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.056.50
	<u>COMPANÍA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD</u> <u>DE BARRANQUILLA</u>	
5 -	Licencias por valor de	6.104.38

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>CONSORCIO BANANERO LTDA. SANTA MARTA</u>	
1	- Licencia por valor de	US\$ 19.000,00
	<u>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA</u>	
	<u>C A L I</u>	
6	- Licencias por valor de	41.053,41
	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES</u>	
2	- Licencias por valor de	13.919,50
	<u>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA — ALMACEN</u>	
	<u>DEPARTAMENTAL — MEDELLIN</u>	
3	- Licencias por valor de	26.777,11
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
1	- Licencia por valor de	1.923,00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
5	- Licencias por valor de	38.503,73
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE GIRARDOT</u>	
1	- Licencia por valor de	3.095,25
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DELEGADAS DE MANIZALES</u>	
1	- Licencia por valor de	822,00
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
2	- Licencias por valor de	60.801,00
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
2	- Licencias por valor de	53.490,00
	<u>FERROCARRIL DE ANTIOQUIA</u>	
8	- Licencias por valor de	12.013,14
	<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES</u>	
	<u>C A L I</u>	
2	- Licencias por valor de	2.265,00
	<u>INSTITUTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y</u>	
	<u>FOMENTO ELECTRICO — BOGOTA</u>	
1	- Licencia por valor de	2.004,00

ACTA No. 2.763 DEL 9 DE MARZO DE 1960

		<u>MUNICIPIO DE MEDELLIN</u>	
2	-	Licencias por valor de	US\$ 48.522.86
		<u>PROCURADOR MISIONES CAPUCHINAS-BOGOTA</u>	
1	-	Licencia por valor de	1.280.00
		<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - MEDELLIN</u>	
11	-	Licencias por valor de	9.011.85
		<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE - HOSPITAL UNIVER- SITARIO DEL VALLE - CALI</u>	
6	-	Licencias por valor de	7.353.91
		<u>UNIVERSIDAD DISTRITAL DE BOGOTA</u>	
1	-	Licencia por valor de	591.51
		<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER BUCARAMANGA</u>	
4	-	Licencias por valor de	9.315.98
		<u>UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA MEDELLIN</u>	
2	-	Licencias por valor de	3.155.00
		<u>VICARIO APOSTOLICO DE FLORENCIA</u>	
1	-	Licencia por valor de	1.350.00
		<u>T o t a l</u>	<u>US\$ 539.585.11</u>

b) Asimismo, en cumplimiento de la Resolución citada niega las peticiones que en seguida se indican, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

		<u>HOTEL DE TURISMO DE PAMPLONA S.A. PAMPLONA</u>	
12	-	Licencias por valor de	US\$ 10.874.25
		<u>IGLESIA PARROQUIAL DE CHINU (Córdoba)</u>	
1	-	Licencia por valor de	1.155.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SECCION DE CUNDINAMARCA — BOGOTA

2	-	Licencias por valor de	US\$	3.533.00
			<hr/>	
T o t a l			US\$	15.562.25
			<hr/> <hr/>	

c) Teniendo en cuenta el concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación sobre rebaja del depósito previo para dos posiciones del Arancel, se dicta la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 6 DE 1960

(9 de marzo)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1a. de 1959 y previo concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO - Redúcese al 20% el depósito de garantía de las importaciones correspondientes a la siguiente posición del Arancel de Aduanas:

POSICIONDENOMINACION

838

Aparatos para calentar, enfriar, cocer, destilar, rectificar, refinar, esterilizar, vaporizar, condensar, filtrar y similares :

k) Especiales para industria de producción de azúcar.

ARTICULO SEGUNDO - Redúcese al 5% el depósito de garantía de las importaciones correspondientes a la siguiente posición del Arancel de Aduanas:

POSICIONDENOMINACION

903

Embarcaciones para la navegación marítima".

d) Ofdas algunas explicaciones del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público sobre la necesidad de rebajar el depósito previo para la importación de

ACTA No. 2.763 DEL 9 DE MARZO DE 1960

automóviles, tanto de servicio público como particular, la Corporación da su visto bueno y dispone que se consulte con el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación para que, si éste emite concepto favorable, se pueda expedir la correspondiente resolución.

e) Es analizada la solicitud de la Federación de Exportadores Colombianos tendiente a que se disminuyan los depósitos previos para los equipos que se dediquen a la explotación, transformación o manufactura de productos de exportación, y al respecto se cambian algunas ideas entre los señores directores a través de las cuales manifiesta el señor Ministro de Hacienda la conveniencia de que se den alicientes para la sustitución de las importaciones y el aumento de las exportaciones, incentivos que podrán lograrse en parte enunciando en principio la rebaja de depósito para maquinarias que se vayan a dedicar a tal objeto, y el señor Gerente en cargo recuerda que no obstante su provechosa finalidad, antes de tomar cualquier medida al respecto es conveniente consultarla al Fondo Monetario Internacional con el fin de no menguar el derecho automático para hacer uso del stand-by y del crédito del Export-Import Bank. La Junta conviene en que podría hacerse un estudio más detenido por el Departamento de Investigaciones Económicas y, en caso de que se aconseje la rebaja, presentar el aspecto al Fondo Monetario incluyendo como finalidades principales las expuestas por el señor Ministro de Hacienda.

V - MEDIDAS ECONOMICAS - a) Respecto a la Resolución 5 de 1960, dictada por la Junta Directiva en su sesión anterior, se aclara que los préstamos del Decreto legislativo 384 de 1950, otorgados en virtud de lo dispuesto en la mencionada Resolución, no perderán su carácter de redescontables, dentro de la respectiva porción del cupo, por el hecho de ser cesibles al Banco de la República.

b) Asimismo se deja constancia, con relación a las disposiciones de la Resolución 5 de 1960, que si en un momento dado bajan los depósitos de los bancos y con base en tales depósitos se encontraren en tramitación créditos del Decreto legislativo 384 de 1950 para otorgar con cargo al 20% del sobreenganche existente, según la antedicha Resolución, tales préstamos serán cesibles al Banco de la República al perfeccionarse, por el tiempo que dure la baja de los depósitos, con la obligación de readquirirlos por los bancos comerciales a medida que el sobreenganche vaya regresando a sus antiguos niveles.

c) El señor Gerente da algunas explicaciones sobre la forma como funcionará el movimiento de cuentas en los bancos comerciales y en el Banco de la

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

República al aplicar la Resolución 5 de 1960 sobre utilización de los encajes extraordinarios para préstamos de fomento económico.

d) Se da cuenta de un cable del Fondo Monetario Internacional en el que se acusa recibo de la información que se les ha enviado sobre las disposiciones referentes a la inversión del 20% del encaje extraordinario de los bancos comerciales en nuevos créditos industriales, y se manifiesta que esa entidad está de acuerdo en que esta medida no es contraria a los compromisos que adquirió Colombia cuando le fue otorgado el stand-by en el segundo semestre del año pasado, pero que su valor conforme a lo allí estipulado se tendrá en cuenta para determinar el límite del total de activos domésticos.

VI - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se aprueban los siguientes préstamos - del Banco Central Hipotecario:

- a) A la firma "N.B." Estructuras Metálicas S.A., de Bogotá, adicional en bonos industriales de garantía general del 7%, a diez años de plazo y con intereses del 9½% anual, por la cantidad de \$ 1.000.000, destinado a aumentar su capital de trabajo.
- b) A la Universidad de Medellín, por \$ 1.500.000, en cédulas del 7%, a veinte años de plazo e interés del 10% anual, con destino a terminar la construcción del edificio para la Facultad de Derecho.

VII - CREDITO AGROPECUARIO - a) Se da aprobación a un préstamo del Banco de Bogotá a Ruiz Toro & Cía., de Medellín, por \$ 500.000, otorgado de acuerdo con las disposiciones de la Ley 26 de 1959.

b) La Corporación no aprueba el préstamo que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 26 de 1959 piensa otorgar The First National City Bank, a Félix de Bédout e Hijos Sucesores, de Medellín, por cuando dicha norma legal no permite que tal clase de operaciones se destinen solamente al levante de ganado.

c) Se informa a la Corporación que en la Sucursal de Cali, se han presentado para el redescuento operaciones de la Ley 26 de 1959, que exceden de \$ 300.000 en las siguientes cantidades:

Emura Hermanos, S.A.	\$ 165.000
Alfredo Garrido Tobar	200.000

ACTA No. 2.763 DEL 9 DE MARZO DE 1960

d) La Corporación determina que el cupo individual para el descuento de préstamos agropecuarios a que se refiere la Ley 26 de 1959, será en adelante de \$ 500.000 y cualquier solicitud por encima de esta cantidad deberá ser materia de estudio por parte de la Junta Directiva del Banco de la República. Asimismo la Corporación conocerá de los descuentos realizados a través de varios bancos para una misma firma o persona, por cantidades inferiores a \$ 500.000 pero que en conjunto superen esta cifra.

VIII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Se imparte aprobación a los siguientes préstamos otorgados por los bancos comerciales de acuerdo con las disposiciones del Decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes:

a) Consultados por el Banco Industrial Colombiano:

A Fábrica de Discos Fuentes, de Medellín ..	\$ 200.000
A Compañía de Empaques, S.A., de Medellín ..	1.000.000

b) Consultado por el Banco Cafetero, a Evelio Salgado Giraldo, de la Sucursal de Sonsón, por \$ 6.000.

IX - CUPOS DE REDESCUENTO - El señor Gerente del Banco Cafetero solicita a la Corporación que se reglamenten las condiciones de redescuento para las operaciones de que trata el artículo 13 de la Ley 130 de 1959 y al respecto se dispone hacer un estudio que será presentado en una de las próximas sesiones.

X - CREDITO EXTERNO - a) Se da lectura a un cable del Director del Banco de Bruselas en el cual se informa que esa entidad puede aceptar depósitos en dólares con intereses del 3.3/4% anual cuando el preaviso para el retiro sea de dos días y del 4% si es de un mes, debiéndose efectuar las remesas de las divisas a través de un banco de New York. La Corporación aprueba que se haga inicialmente un depósito en dicho banco por la cantidad de US\$ 1.000.000.

b) El señor Director Gómez Jaramillo manifiesta que sería conveniente también que se averiguaran las condiciones en que están recibiendo depósitos en cuenta corriente los bancos del Canadá, Amsterdam y Hamburgo, y el señor director Correa expone que tiene conocimiento de que los bancos de Bélgica están otorgando líneas de crédito industrial a cinco años de plazo, con intereses del 8% anual, para mercancías del mercado común europeo.

XI - REGIMEN DE EXPORTACIONES - La Federación Nacional de Exportado-

res plantea la posibilidad de un reintegro anticipado no inferior a US\$ 250.000, destinado a futuras exportaciones de tabaco las cuales se realizarán en un plazo aproximado de nueve meses y al respecto la Junta estima que puede aceptarse dicha operación siempre y cuando se otorgue una garantía bancaria ante la Oficina de Registro de Cambios para asegurar que efectivamente van a llevarse a cabo tales exportaciones.

XII - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - En presencia de una consulta de esta Dependencia la Corporación estima que el ordinal f) del artículo 39 de la Ley 1a. de 1959 permite registrar los contratos de deuda externa de los departamentos, municipios y empresas oficiales, aún en el caso de que tales contratos se hayan celebrado antes de la vigencia de dicha Ley 1a., pero debiendo expresarse en el registro que el reembolso se hará conforme a las disposiciones legales que rijan cuando se efectúen los respectivos reintegros.

XIII - ORO FISICO - Habida consideración de que el valor mensual que se paga por concepto de la prima minera y que había sido calculado en \$ 200.000, asciende actualmente a \$ 600.000, según el promedio de los últimos seis meses, y de que el saldo real disponible para cubrir dicha bonificación se ha disminuido sensiblemente por el incremento de las compras a pequeños productores, cuyo detalle se da a conocer a la Corporación, el señor Gerente encargado del Banco dice que ha determinado reducir a \$ 6.75 por dólar el precio para el 40% de las compras de oro que se hacen a los pequeños productores con lo cual se ajusta dicho precio a la cotización actual. Por la misma razón y teniendo en cuenta que en el mes de diciembre último la Junta dispuso elevar a \$ 6.40 el precio de compra por dólar sobre el 60% de las ventas al Banco, la Junta, conforme a las facultades especiales sobre operaciones de oro, de que trata el capítulo III de la Ley 1a. de 1959 y teniendo además en cuenta que lo dispuesto por el artículo 28 de la misma se refiere exclusivamente a las operaciones contempladas en el capítulo IV por divisas provenientes de exportaciones realizadas, autoriza con el voto del señor Ministro de Hacienda, destinar la diferencia entre los respectivos precios de compra y de venta de los certificados de cambio correspondientes a compra de oro, para el fondo de la prima minera, permitiendo además tomar con imputación a la cuenta especial de cambios una suma igual a la pagada durante el mes inmediatamente anterior por concepto de dicha prima, para reintegrar al fondo de la misma.

El señor Gerente encargado suministra también en detalle el movimiento de la cuenta especial de cambios, del cual se concluye que el saldo de ella se está extinguiendo paulatinamente y por lo tanto será necesario en el futuro tomar otras

medidas adicionales.

En consecuencia con lo anterior se determina dictar la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 7 DE 1960
(9 de marzo)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en desarrollo de las autorizaciones conferidas
en el capítulo 3o. de la Ley 1a. de 1959,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o. - El Banco de la República podrá tomar mensualmente con imputación a la cuenta especial de cambios, para el pago de la prima minera, hasta una cantidad equivalente a las sumas que por tal concepto se hayan cubierto en el mes inmediatamente anterior.

Queda así modificado el artículo 7o. de la Resolución número 12 de 1959.

ARTICULO 2o. - El producto de la venta de certificados de cambio correspondientes a las compras de oro efectuadas a partir de la vigencia de la Ley 1a. de 1959, se aplicará a cubrir el valor de los pagos realizados en moneda corriente y cualquier diferencia entre el precio de compra y el de venta lo absorberá la cuenta de la prima minera.

Quedan así modificados el artículo 3o. y el párrafo del artículo 8o. de la Resolución número 12 de 1959.

ARTICULO 3o. - Esta Resolución rige desde la fecha en que sea aprobada por el Gobierno Nacional."

XIV - CONVENIOS DE COMPENSACION - A petición del señor Ministro de Hacienda, el señor Gerente da lectura a las bases del proyecto reglamentario de los convenios de compensación por algodón, que fueron consideradas por la Junta en una de sus sesiones anteriores, y después de intercambiar varias ideas sobre la materia se determina nombrar una comisión compuesta por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, el señor Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros, el doctor José Miguel de la Calle y el señor Gerente del Banco, para que haga un estudio completo sobre las conveniencias e inconveniencias de adoptar tal sistema y presente posteriormente sus conclusiones a la Corporación.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

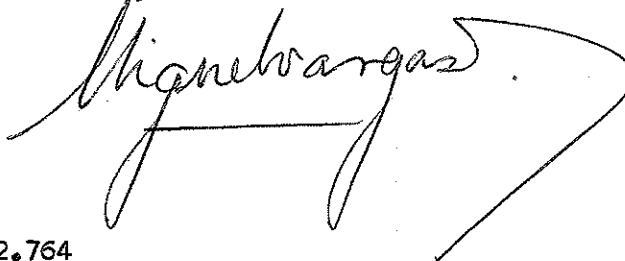
XV — HORARIO BANCARIO — Se emite concepto favorable para modificar el horario bancario en la Sucursal de Tunja, en las horas de la mañana, estableciéndolo de 9 a. m. a 12 m. en vez de las 8 y 30 a. m. a las 12 m., como rige en la actualidad.

XVI — SUPERINTENDENCIA BANCARIA — Se informa de las circulares 5 y 6 de la Superintendencia Bancaria referentes, en su orden, a la necesidad que hay de que la correspondencia de los bancos vaya en sobre cerrado y a las firmas que deben llevar las comunicaciones que se dirijan al mencionado despacho.

XVII — COMUNICACIONES — Se da lectura a un telegrama de un señor Ferrary en el que hace referencia a los créditos que se han otorgado para la ganadería.

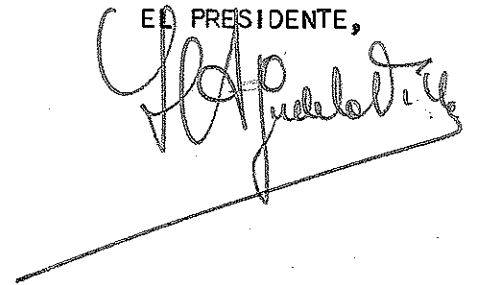
A las 7 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



No. 2.764

EL PRESIDENTE,



JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 16 de marzo de 1960

En Bogotá, el día 16 de marzo de 1960, a las 4 y 10 de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Hernando Agudelo Villa —Ministro de Hacienda y Crédito Público, y Presidente de la Corporación—, Salvador Camacho Roldán, Aurelio Correa Arango, José Miguel de la Calle, Martín Del Corral, Arturo Gómez Jaramillo, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina Delgado, Rubén Piedrahita Arango y Aurelio Ramos Henao. Igualmente asistieron los señores Gerente encargado del Banco, Auditor, Subgerentes Botero y Gutiérrez y Secretario de la Junta.

ACTA No. 2.764 DEL 16 DE MARZO DE 1960

I - ACTA - Se aprueba el acta 2.763 correspondiente a la sesión celebrada el día 9 de marzo.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - También es aprobada el Acta 783 del Comité Ejecutivo relativa a la reunión efectuada el día 14 de marzo y la Junta, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda, confirma todas las determinaciones adoptadas por el Comité y acoge las recomendaciones formuladas por el mismo.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 11 de marzo se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado y comparado con el de 4 de marzo y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

También es repartida la situación de cambios del día 12 de marzo, según el boletín 21 de la oficina respectiva, en el que aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación en el país durante los días 10. al 15 de marzo ascendieron a US\$ 20.667.000, de los cuales US\$ 9.608.000 son de licencia previa; en el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 13.896.000 correspondientes a 233.293 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 51.912 de la Federación Nacional de Cafeteros.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 9 y el 15 de marzo se emitieron billetes del Banco por valor de \$ 8.700.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

50.000	Billetes de \$5.00 Ns. 34.800.001 a 34.850.000 según acta No. 3506 del 10 de marzo de 1960	\$	250.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns. 37.900.001 a 37.950.000 según acta No. 3506 de marzo 10 de 1960		500.000.00
50.000	billetes de \$20.00 Ns. 10.950.001 a 11.000.000 según acta No. 3506 del 10 de marzo de 1960		1.000.000.00
50.000	billetes de \$5.00 Ns. 34.850.001 a 34.900.000 según acta No. 3507 de marzo 14 de 1960		250.000.00
50.000	billetes de \$20.00 Ns. 11.000.001 a 11.050.000 según acta No. 3507 de marzo 14 de 1960		1.000.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:</u>		
50.000	billetes de \$1.00 Ns. 72.300.001 a 72.350.000 según acta No. 3506 de marzo 10 de 1960	\$ 50.000.00
50.000	billetes de \$1.00 Ns. 72.350.001 a 72.400.000 según acta No. 3507 de marzo 14 de 1960	50.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>		
50.000	billetes de \$20.00 Ns. 17.000.001 a 17.050.000 según acta No. 3506 de marzo 10 de 1960	1.000.000.00
40.000	billetes de \$50.00 Ns. 1.710.001 a 1.750.000 según acta No. 3506 del 10 de marzo de 1960	2.000.000.00
100.000	billetes de \$1.00 Ns. 99.200.001 a 99.300.000 según acta No. 3507 de marzo 14 de 1960	100.000.00
50.000	billetes de \$10.00 Ns. 31.250.001 a 31.300.000 según acta No. 3507 de marzo 14 de 1.960	500.000.00
40.000	billetes de \$50.00 Ns. 1.750.001 a 1.790.000 según acta No. 3507 de marzo 14 de 1960	<u>2.000.000.00</u>
	Valor de la emisión	\$ 8.700.000.00
	Saldo para emitir	\$ 8.950.000.00
	Nueva autorización de la Junta Directiva según acta No. 2763 de marzo 9 de 1960	20.000.000.00
		<u>28.950.000.00</u>
	Menos saldo emitido	<u>8.700.000.00</u>
	Saldo para nuevas emisiones	<u>\$ 20.250.000.00</u>

El día 9 de marzo se incineraron billetes del Banco en la Oficina Principal por valor de \$ 21.996.000.

V — DEPOSITOS DE IMPORTACION — a) En desarrollo de la Resolución II de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.

I — Licencia por valor de US\$ 21.560.00

ACTA No. 2.764 DEL 16 DE MARZO DE 1960

	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>	
1	- Licencia por valor de	US\$ 1.620.00
	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE SANTA MARTA</u>	
1	- Licencia por valor de	2.724.10
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA"</u>	
7	- Licencias por valor de	4.147.11
	<u>ARZOBISPO DE BOGOTA</u>	
1	- Licencia por valor de	2.520.00
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. POPAYAN</u>	
3	- Licencias por valor de	19.484.79
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA S.A. NEIVA</u>	
2	- Licencias por valor de	97.307.36
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE - SANTANDER-BUCARAMANGA</u>	
2	- Licencias por valor de	103.445.00
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LIMITADA</u>	
1	- Licencia por valor de	1.353.60
	<u>CLINICA LA MERCED S.A. - BUCARAMANGA</u>	
1	- Licencia por valor de	920.85
	<u>CIA.COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE - BARRANQUILLA</u>	
4	- Licencias por valor de	13.399.72
	<u>CIA. DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE BOGOTA</u>	
4	- Licencias por valor de	19.270.45
	<u>COOPERATIVA DE MUNICIPALIDADES DE - ANTIOQUIA-MEDELLIN</u>	
2	- Licencias por valor de	17.043.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
5	- Licencias por valor de	US\$ 45.783.60
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SINCELEJO</u>	
1	- Licencia por valor de	2.242.19
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
1	- Licencia por valor de	66.85
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
3	- Licencias por valor de	3.051.20
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA</u>	
1	- Licencia por valor de	1.009.50
	<u>FARMACIA MUNICIPAL DE MEDELLIN</u>	
1	- Licencia por valor de	2.128.02
	<u>FEDERACION DE PRODUCTORES DE BANANO SANTA MARTA</u>	
1	- Licencia por valor de	48.000.00
	<u>FONDO ROTATORIO - FUERZAS DE POLICIA</u>	
1	- Licencia por valor de	20.896.56
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
2	- Licencias por valor de	21.441.00
	<u>HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI</u>	
1	- Licencia por valor de	576.20
	<u>HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CUCUTA</u>	
1	- Licencia por valor de	1.646.00
	<u>INSTITUTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y FOMENTO ELECTRICO</u>	
4	- Licencias por valor de	9.773.529.00
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u>	
2	- Licencias por valor de	9.437.95

ACTA No. 2.764 DEL 16 DE MARZO DE 1960

		<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>	
1	-	Licencia por valor de	US\$ 79.49
		<u>LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>	
1	-	Licencia por valor de	1.085.96
		<u>LINEAS AEREAS TAXADER S.A. - BUCARAMANGA</u>	
4	-	Licencias por valor de	13.000.00
		<u>MARMOLES Y CEMENTOS DEL NARE - MEDELLIN</u>	
2	-	Licencias por valor de	23.608.01
		<u>MINISTERIO DE AGRICULTURA</u>	
2	-	Licencias por valor de	17.440.50
		<u>MINISTERIO DE COMUNICACIONES</u>	
2	-	Licencias por valor de	17.854.00
		<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
1	-	Licencia por valor de	75.181.04
		<u>MUNICIPIO DE IPIALES</u>	
2	-	Licencias por valor de	13.719.38
		<u>MUNICIPIO DE MEDELLIN - DPTO. COMERCIAL</u>	
2	-	Licencias por valor de	6.333.73
		<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LTDA/- "RAS" MEDELLIN</u>	
1	-	Licencia por valor de	500.000.00
		<u>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA PASTO</u>	
1	-	Licencia por valor de	600.00
		<u>SINDICATURA GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE PEREIRA</u>	
3	-	Licencias por valor de	7.409.20
		<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE MEDICINA</u>	
5	-	Licencias por valor de	2.804.66

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD
DE INGENIERIA QUIMICA

1	-	Licencia por valor de	US\$	311.50
				US\$10.914.033.50

b) Asimismo, en cumplimiento de la Resolución citada niega las peticiones que en seguida se indican, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

ASOCIACION COLOMBIANA DE ESGRIMA
BOGOTA

1	-	Licencia por valor de	US\$	1.542.69
---	---	-----------------------------	------	----------

MINISTERIO DE GUERRA - AVIACION

1	-	Licencia por valor de		6.048.63
---	---	-----------------------------	--	----------

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

5	-	Licencias por valor de		16.141.16
---	---	------------------------------	--	-----------

FERROCARRIL DE ANTIOQUIA

3	-	Licencias por valor de		17.333.21
---	---	------------------------------	--	-----------

US\$ 41.065.69

VI - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) Esta entidad envía copia del memorandum presentado al Gobierno por conducto del señor Ministro de Hacienda, en uno de cuyos puntos se solicita que el Banco de la República colabore financieramente con el fin de poder atender parte de las numerosas solicitudes de crédito que tiene pendientes y la Corporación autoriza que se adquieran cédulas de esa institución, del 7%, hasta por \$ 14.000.000 nominales, cantidad equivalente a las que el Emisor vendió al Central Hipotecario durante los meses de mayo, junio y agosto de 1959, y se faculta al señor Gerente para que pueda impartir la orden de ir adquiriendo paulatinamente las que considere convenientes hasta completar la suma mencionada.

b) Se da lectura a la carta del Banco Central Hipotecario en la que

se informa que sobre los préstamos a damnificados de Cali hay en el momento 32 solicitudes en curso, por valor de \$ 5.375.178 y que existen por presentar 158 certificados expedidos por un valor aproximado de \$ 12.500.000.

La Junta estima que puede estudiarse un proyecto de decreto reglamentario por el cual se señale plazo al Banco Central Hipotecario para recibir esas solicitudes y además se fije el que tendrá la Oficina de Registro de Cambios para otorgar divisas al tipo del 250% a los mismos damnificados.

c) Se aprueba el préstamo del Banco Central Hipotecario a Electricidad Medellín - "Haceb" - J.M. Acevedo, Sociedad Colectiva, en bonos Industriales de garantía general del 7%, por la suma de \$ 1.000.000, a cinco años de plazo y con intereses del 9½ anual, destinado a construir un edificio para su industria.

VII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Se aprueban las siguientes operaciones otorgadas en conformidad con las disposiciones del Decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes:

- a) Consultado por el Banco Cafetero, para el señor Hernando Restrepo Ortiz, por la suma de \$ 3.750.
- b) Consultados por el Banco de Bogotá:
 - 1) A Editorial El Globo, S.A., por \$ 300.000.
 - 2) A Eternit Pacífico, S.A., de Cali, por \$ 3.000.000.
- c) Consultado por el Banco de Colombia para el Consorcio de Cervecerías Bavaria, S.A., por \$ 4.000.000.

VIII - CREDITO AGROPECUARIO - La Junta aprueba las siguientes operaciones concedidas de conformidad con las disposiciones de la Ley 26 de 1959:

- a) Del Royal Bank of Canada, Sucursal de Cartagena, a favor de Sucesores de Lázaro María Pérez U., por \$ 500.000.
- b) Del Banco Comercial Antioqueño, de Medellín, a favor del señor Enrique Balsevicius, de esa ciudad, por \$ 300.000.

IX - DESCUENTO DE BONOS DE PRENDA - a) A solicitud del señor Ministro de Fomento se señala en el 75% el porcentaje admisible para el descuento de bonos de prenda garantizados con semilla de algodón.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

b) Asimismo, por insinuación del mencionado funcionario, la Junta determina dictar la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 8 DE 1960
(16 de marzo)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en uso de las atribuciones que le confiere el
Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO - Los descuentos de bonos de almacenes generales de depósito con garantía de ajonjolí o de semilla de algodón que efectúe el Banco de la República, o los que hagan los bancos comerciales conforme a la Resolución 15 de 1959 como una inversión del encaje del 100% sobre aumentos de los depósitos exigibles en moneda nacional a la vista y antes de 30 días y de los depósitos a término, podrán tener un plazo inicial hasta de 120 días prorrogables por igual término mediante un abono que en ningún caso será inferior al 25% del valor del crédito".

La corporación decide que la promulgación de la norma que acaba de dictarse no se lleve a cabo sino después de que concluyan los arreglos que en la actualidad está efectuando el señor Ministro de Fomento con las fábricas de grasas del país.

c) Teniendo en cuenta una solicitud del señor Ministro de Agricultura, se determina señalar el precio básico para el descuento de bonos con garantía de trigo nacional en \$ 1.00 por kilo.

d) La Asociación de Industriales del Pacífico y la Federación de Productores Madereros del Pacífico solicitan que el Banco facilite el descuento de bonos garantizados con madera y el señor Gerente encargado recuerda a la Corporación las dificultades que en la práctica se han presentado con esta clase de operaciones y expone que parece más aconsejable que los bancos otorguen créditos con el fin mencionado, de acuerdo con las facilidades que recientemente se han dado para la utilización del sobreencaje en operaciones del Decreto legislativo 384 de 1950.

X - CREDITO A DAMNIFICADOS - Se da cuenta a la Junta de la carta que la Comisión de Rehabilitación ha remitido informando que esa dependencia no contempla entre sus planes la concesión de préstamos especiales a damnificados, como respuesta a -

la nota del Banco con la cual se envió la solicitud de la Presidenta del Concejo Municipal de Calarcá para que se otorguen créditos especiales a las personas afectadas con motivo del reciente incendio ocurrido en esa ciudad.

Al respecto la Corporación considera que no está en capacidad de adoptar medida alguna especial y en consecuencia dispone que se comuniquen así a la señora Presidenta de dicho Concejo.

XI - MEDIDAS BANCARIAS - a) Se informa a la Junta del cable enviado por el Banco Bananero y el Banco de la Costa en el cual solicitan se apresure la solución que han pedido sobre los encajes para las nuevas entidades bancarias que se creen en el país.

b) También se lee la carta del Banco del Estado en la que requiere que si se toma alguna determinación sobre encaje de acuerdo con los términos sugeridos en el estudio del doctor Carlos Lleras Restrepo, ella se haga extensiva a los bancos cuyo capital y reserva legal sea inferior a \$ 4.000.000 y que fueron establecidos con anterioridad a la fecha de la Resolución número 4 de 1958 por la cual se creó el sobreencaje extraordinario del 100%.

c) El señor director Del Corral estima que el estudio del encaje de los nuevos bancos comerciales debe considerarse dentro del problema general que al respecto se va a tratar con la Misión del Fondo Monetario Internacional.

XII - CUPOS DE REDESCUENTO - De acuerdo con lo dispuesto en la sesión anterior el señor Gerente encargado da lectura al proyecto de resolución sobre descuento de operaciones a que se refiere la Ley 130 de 1959, el cual se aprueba, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, en la siguiente forma:

"RESOLUCION NUMERO 9 DE 1960
(16 de marzo)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de las atribuciones que le confieren -
el Decreto legislativo 756 de 1951 y el ar -
tículo 13 de la Ley 130 de 1959,

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO - Los préstamos que los bancos comerciales otorguen en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 130 de 1959, a una tasa de interés no superior del 8% anual, podrán ser descontados en el Banco de la República dentro de la porción "C" del cupo de descuento ordinario, al 5% anual."

XIII - REGIMEN CAMBIARIO - a) Se da lectura a una comunicación que ha enviado la Oficina de Registro de Cambios en la cual se exponen las dificultades que podrán surgir por estarse girando en dólares libres las utilidades y dividendos de los capitales registrados en esa oficina antes del 17 de junio de 1957, debido a las cotizaciones que viene presentando la divisa de libre negociación, y el señor Gerente insinúa que se solicite un estudio sobre la situación al doctor - Carlos Holguín, Abogado Asesor del Banco, en el que se considere especialmente si puede existir una prescripción de los derechos para efectuar reembolsos en certificados de cambio por el concepto mencionado y además si es factible hacer una reglamentación limitando en el tiempo el uso de tal derecho. La Junta da su aprobación a esta idea.

b) De acuerdo con las recomendaciones del Comité Ejecutivo se dicta la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 10 DE 1960
(16 de marzo)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 130 de 1959,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO - Derógase la Resolución número 6 del 17 de enero de 1959".

XIV - CREDITO EXTERNO - El señor Gerente encargado informa que de acuerdo con los compromisos existentes con el Fondo Monetario Internacional será necesario efectuar una recompra de pesos colombianos por un valor estimado en US\$ 12.000.000, en el mes de abril venidero aproximadamente, debido al aumento de las reservas, y expresa que un anticipo en dicha operación por parte del Banco de la Re

pública podría obtener entre otras ventajas la de no cubrir intereses del 5% anual a partir del día en que se haga el pago, colocando las reservas en un nivel un poco más bajo.

La Junta autoriza unánimemente que se lleve a cabo la operación propuesta y que posteriormente se haga el ajuste de conformidad con las cifras definitivas que señale el Fondo Monetario Internacional.

XV - CONVENIOS DE COMPENSACION - a) Estudiada nuevamente por la Junta Directiva la operación de compensación de café por cámaras fotográficas procedentes del Japón, que piensa llevar a cabo la firma Fotoelectro de Medellín, la Corporación reitera que como dicha operación fue aprobada en principio por la Superintendencia Nacional de Importaciones, antes de que estuviera en vigencia la Resolución 27 de 1959 reglamentaria del sistema de compensaciones de café, y esta norma no puede tener aplicación con carácter retroactivo, es dicha Superintendencia la entidad Gubernamental llamada a decidir en definitiva sobre el asunto.

b) Se informa que la Gerencia del Banco aprobó las siguientes operaciones de compensación por café, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 27 de 1959:

Ucrós & Roca Ltda.	Whisky	US\$	377.50	Inglaterra
Rentas Departamentales de Antioquia	"		3.712.44	"
L. J. de Hart	"		3.862.45	"
Rosendo Pont	"		1.000.23	"
Juan M. Llano & Cía. Ltda.	"		3.083.60	Gran Bretaña
David & Eduardo Puyana	"		10.192.10	"
Casa Belga	"		9.232.00	"
Casa Belga	"		710.00	"
Casa Belga	"		4.260.00	"
Casa Belga	"		1.420.00	"
José del C. Gutiérrez	Cañac		2.092.14	Francia

c) La Corporación aprueba las siguientes operaciones de compensación por café:

Distribuidora de Productos				
Domecq	Whisky	US\$	8.997.90	Inglaterra
Juan J. Yacamn	"		2.599.25	"
Rentas Departamentales de Antioquia	Aguar-			
	dientes		4.585.72	"

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Cadenalco S.A.	Aguardientes	US\$	3.499.59	Inglaterra
Hotel San Diego S.A.	Whisky		6.750.00	"
Hotel San Diego S.A.	"		4.605.00	"

d) Por otra parte la Junta niega su aprobación a las siguientes operaciones de compensación por café:

Almacenes Coronet Ltda...	Relojes	US\$	680.00	Japón
Almacenes Coronet Ltda...	"		283.00	"

e) Se aplaza el estudio de algunas solicitudes de compensación de algodón por productos varios.

f) Se efectúa entre los señores Gerente y directores un intercambio de ideas sobre la posibilidad que existe de llevar a cabo una operación de compensación de algodón por automóviles procedentes de Europa, y después de considerar detenidamente las distintas soluciones que podrían darse al asunto, la Corporación concluye que sería recomendable que el Gobierno Nacional buscara fórmulas que permitan la financiación de la pérdida que tendría el Instituto de Fomento Algodonero por razón de la diferencia entre el precio internacional y el que se reconoce en el país para el algodón, sin tener que aprobar directamente reglamentaciones de carácter excepcional para transacciones de este tipo.

XVI - ACERIAS PAZ DEL RIO - Se autoriza prorrogar por 180 días más la obligación que con saldo de \$ 7.470,000 tiene la Empresa Acerías Paz del Río, S.A., con el Banco de la República, por razón de los dividendos de las acciones de esa empresa que posea el Banco durante los años de 1955 y 1956.

XVII - COMUNICACIONES - a) El señor Gerente da lectura a las comunicaciones del Presidente de la Corporación Financiera Colombiana según las cuales dicha entidad ha ofrecido a los bancos sus servicios con el fin de estudiar en todos sus aspectos las solicitudes que les presenten para la financiación industrial que deben hacer de acuerdo con las disposiciones de la Resolución número 5 de 1959 de la Junta Directiva del Banco de la República.

b) La Cámara Junior de Villavicencio envía un cable en el que manifiesta que vería complacida que la Oficina del Banco en esa ciudad inicie actividades -

ACTA No. 2.765 DEL 23 DE MARZO DE 1960

antes de la creación del Departamento.

A las 6.45 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Miguel Vargas

No. 2.765

EL PRESIDENTE,

H. Agudelo Villa

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 23 de marzo de 1960

En Bogotá, el día 23 de marzo de 1960, a las 4 y 20 de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Hernando Agudelo Villa -Ministro de Hacienda y Crédito Público, y Presidente de la Corporación-, Salvador Camacho Roldán, Aurelio Correa Arango, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Arturo Gómez Jaramillo, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina Delgado y Rubén Piedrahita Arango. Igualmente asistieron los señores Gerente encargado del Banco, Auditor, Subgerentes Botero y Gutiérrez y Secretario de la Junta. Dejó de concurrir el señor director Aurelio Ramos Henao.

I - ACTA - Se aprueba el acta 2.764 correspondiente a la sesión celebrada el día 16 de marzo.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 18 de marzo se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado y comparado con el de 11 de marzo y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

También es repartida la situación de cambios del día 18

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

de marzo, según el boletín 22 de la oficina respectiva, en el que aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación en el país durante los días 10. al 22 de marzo ascendieron a US\$ 27.913.000, de los cuales US\$ 11.676.000 son de licencia previa; en el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 17.011.000 correspondientes a 285.628 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 71.447 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 16 y el 22 de marzo - se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 5.450.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

150.000	billetes de \$5.00 Ns. 34.900.001 a - 35.050.000 según acta No. 3508 de marzo 17 de 1960	\$ 750.000.00
100.000	billetes de \$20.00 Ns. 11.050.001 a - 11.150.000 según acta No. 3508 de marzo 17 de 1960	2.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

20.000	billetes de \$50.00 Ns. 5.670.001 a - 5.690.000 según acta No. 3509 de marzo 21 de 1960	1.000.000.00
10.000	billetes de \$100.00 Ns. 5.520.001 a - 5.530.000 según acta No. 3509 de marzo 21 de 1960	1.000.000.00
300.000	billetes de \$1.00 Ns. 81.100.001 a - 81.400.000 según acta No. 3510 de marzo 22 de 1960	300.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

50.000	billetes de \$1.00 Ns. 72.400.001 a - 72.450.000 según acta No. 3508 de marzo 17 de 1960	50.000.00
50.000	billetes de \$2.00 Ns. 37.600.001 a - 37.650.000 según acta No. 3508 de marzo 17 de 1960	100.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MEDELLIN:

50.000	billetes de \$5.00 Ns. 16.900.001 a - 16.950.000 según acta No. 3509 de marzo 21 de 1960	250.000.00
	Valor de la emisión	<u>\$ 5.450.000.00</u>

ACTA No. 2.765 DEL 23 DE MARZO DE 1960

Saldo para emitir	\$ 20.250.000,00
Menos saldo emitido	5.450.000,00
	<hr/>
Saldo para nuevas emisiones	\$ 14.800.000,00
	<hr/> <hr/>

Los días 16 y 18 de marzo se incineraron billetes del Banco en la Oficina Principal por valor de \$ 5.820.000 y \$ 3.307.000, respectivamente.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución II de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. - BOGOTA</u>	
1 - Licencia por valor de	US\$ 37.433,00
<u>AERO-MERCANTIL LIMITADA - BOGOTA</u>	
1 - Licencia por valor	2.971,45
<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA"</u>	
25 - Licencias por valor de	26.595,16
<u>CARBONES DEL VALLE Y DEL CAUCA S.A. CALI</u>	
1 - Licencia por valor de	780,00
<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A.-BUCARAMANGA</u>	
1 - Licencia por valor de	4.714,68
<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL TOLIMA S/A. IBAGUE</u>	
1 - Licencia por valor de	641,43
<u>CEMENTOS DE CALDAS S.A. - MANIZALES</u>	
1 - Licencia por valor de	1.291,50
<u>CIA. COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE BARRANQUILLA</u>	
1 - Licencia por valor de	371,28

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

		<u>COMPANIA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE</u>	
1	-	Licencia por valor de	US\$ 17.520,50
		<u>COOPERATIVA DE MUNICIPALIDADES DE AN - TIOQUIA-MEDELLIN</u>	
3	-	Licencias por valor de	14.059,50
		<u>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C A L I</u>	
2	-	Licencias por valor de	21.386,08
		<u>CORPORACION PROVEEDORA DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL "CORPAL"</u>	
1	-	Licencia por valor de	398,50
		<u>DIOCESIS DE SONSON - MONSEÑOR ALFONSO URIBE</u>	
1	-	Licencia por valor de	2.938,00
		<u>EMPRESAS DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
15	-	Licencias por valor de	119.566,23
		<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
6	-	Licencias por valor de	11.832,51
		<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA S. A. SINCELEJO</u>	
1	-	Licencia por valor de	534,54
		<u>EMPRESAS MUNICIPALES ACUEDUCTO DE SEVILLA</u>	
1	-	Licencia por valor de	1.210,00
		<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
2	-	Licencias por valor de	39.263,12
		<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
3	-	Licencias por valor de	17.667,00
		<u>FONDO DE EXPLOTACION Y TRABAJO DEL IN- TERNADO AGRICOLA-CANDELILLA</u>	
1	-	Licencia por valor de	2.770,25
		<u>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - BUCARAMANGA</u>	
1	-	Licencia por valor de	3.200,92

ACTA No. 2.765 DEL 23 DE MARZO DE 1960

		<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL DE MEDELLIN</u>	
2	-	Licencias por valor de	US\$ 16.111.00
		<u>INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZAN TES S. A.</u>	
1	-	Licencia por valor de	4.903.31
		<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u>	
6	-	Licencias por valor de	928.336.72
		<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNI CIPAL</u>	
1	-	Licencia por valor de	396.65
		<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
2	-	Licencias por valor de	80.688.73
		<u>MUNICIPIO DE EL LIBANO</u>	
1	-	Licencia por valor de	12.100.00
		<u>MUNICIPIO DE MEDELLIN</u>	
1	-	Licencia por valor de	12.181.33
		<u>OBISPO DE LA DIOCESIS DE EL ESPINAL</u>	
1	-	Licencia por valor de	3.991.50
		<u>OLEODUCTO DEL PACIFICO S.A. - CALI</u>	
8	-	Licencias por valor de	8.947.86
		<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LIMITADA MEDELLIN</u>	
3	-	Licencias por valor de	6.208.58
		<u>SEMINARIO CONCILIAR DE MEDELLIN</u>	
1	-	Licencia por valor de	7.035.00
		<u>SEMINARIO PONTIFICIO DE MISIONES DE YARUMAL</u>	
1	-	Licencia por valor de	760.00
		<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</u>	
2	-	Licencias por valor de	9.720.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
BUCARAMANGA

2 -	Licencias por valor de	US\$	170.60
			US\$1.418.696.93
			US\$1.418.696.93

b) Asimismo, en cumplimiento de la Resolución citada niega la petición que en seguida se indica, debiéndose sellar el respectivo registro con esta anotación:

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE
BUCARAMANGA

1 -	Licencia por valor de	US\$	1.096.20
			US\$1.096.20
			US\$1.096.20

c) El Consejo Nacional de Política Económica y Planeación comunica que su comité de consejeros consideró oportuno, antes de llevar al Consejo pleno la iniciativa sobre rebaja al 20% de los depósitos previos para importación de papel y elementos necesarios para el funcionamiento de las artes gráficas, esperar el informe sobre las conclusiones a que llegue la comisión de cambios y comercio exterior.

d) La Asociación Nacional de Cultivadores de Caña de Azúcar agradece la reducción al 20% que se aprobó para la posición 838-k del Arancel, la cual comprende elementos para la industria azucarera nacional.

V - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) Se aprueban los siguientes préstamos del Banco Central Hipotecario:

- 1) A la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A., de Cúcuta, por la cantidad de \$ 600.000, en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del nueve y medio por ciento anual, con destino a financiar parte de las edificaciones adicionales que va a adelantar en la planta de Sevilla.
- 2) A la Universidad del Cauca, por la cantidad de \$ 420.000, en cédulas del 7%, a veinte años de plazo y con interés del diez por ciento anual, destinado a terminar la construcción de siete casas para profesores de dicha entidad, en Popayán.

b) A solicitud del Gerente del Banco Central Hipotecario la Junta -

ACTA No. 2.765 DEL 23 DE MARZO DE 1960

Integra con los siguientes nombres la terna para designar a quien como Auditor Interino de esa entidad ha de reemplazar durante su ausencia al titular señor Alberto Ruiz González: Carlos París Ch., Evaristo Tobar y Carlos Fajardo.

VI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Se aprueba el préstamo del Banco de Bogotá a Tejidos Leticia Ltda., de Medellín, por \$ 1.500.000, otorgado en conformidad con las disposiciones del Decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes.

VII - DESCUENTO DE BONOS DE PRENDA - No se accede a la solicitud de la firma Vicente Giraldo G. Sucesores, Ltda., para que el sebo derretido nacional y el jabón elaborado se incluyan en la lista de artículos cuyos bonos puedan descontarse en el Banco de la República.

VIII - ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - a) Se informa a la Corporación que la Superintendencia Bancaria dispuso suspender provisionalmente la bodega de propiedad de la firma Industrias Metalúrgicas Apolo, S.A., ubicada en Medellín, en la cual vienen operando los Almacenes Generales de Depósito Almaviva y que por esta razón fue cancelado un bono que por valor de \$ 126.000 tenía descontado dicha firma y se ha suspendido por parte del Banco el estudio de nuevas operaciones para la misma.

b) También se da cuenta de que en Buenaventura se estaba utilizando carbón de exportación que respaldaba bonos de prenda de la firma Carbones del Valle y del Cauca, S.A., en el relleno de las calles de esa ciudad, por lo cual, después de la intervención hecha por el Banco, se canceló el bono respectivo y se emitió otro nuevo con carbón pignorado en Yumbo.

IX - FONDOS GANADEROS - El señor Gerente da lectura al proyecto de adición al contrato entre el Gobierno Nacional y el Banco sobre modificación de los plazos para cancelar los préstamos de rehabilitación a los fondos ganaderos de los departamentos afectados por la violencia, en el sentido de que el reembolso se haga en seis cuotas semestrales de igual valor, en vez de ocho, debiéndose cancelar la primera de ellas al completarse el segundo año, sin alterar la fecha de su vencimiento final, y agrega que se solicitará al Ministerio de Hacienda que expida una resolución modificatoria de la número 628 de 1959 que estableció el sistema de pagos en la forma inicialmente pactada. Asimismo se pedirá al Gobierno -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

que determine lo referente al valor de los cupos de los fondos ganaderos de Caldas, Valle del Cauca y Tolima, lo cual podrá hacerse también a través de la resolución — que se dicte.

Por otra parte los fondos ganaderos han solicitado que el pago — de intereses se les exija trimestralmente.

La Junta por unanimidad imparte su aprobación tanto al proyecto de reforma del contrato como a lo propuesto en materia de intereses y a la solici — tud que se hará al Gobierno sobre modificación de la norma reglamentaria respectiva.

X — BANCO GANADERO — El Banco Ganadero en memorandum a la Junta Directiva hace las siguientes solicitudes:

1a.) Que el encaje extraordinario del 100% no se le aplique mien — tras sus depósitos no lleguen a una cuantía equivalente a cinco veces su capital pa — gado y reserva legal y que los recursos liberados en esta forma los pueda destinar exclusivamente para el fomento de la ganadería.

2a.) Que se le fije el cupo de redescuento sobre las mismas ba — ses del que tiene la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

3a.) Que el Banco de la República suba al 100% el cupo especial de crédito que le señaló en el 80% con garantía de los bonos nacionales consolida — dos que recibió por el valor de las acciones del Banco Ganadero pagadas por el Fon — do de Estabilización.

Estas peticiones las coadyuva la Confederación Colombiana de Ga — naderos en carta dirigida a la Corporación.

Al respecto el señor Gerente manifiesta que habiendo la Ley 26 — de 1959 reestructurado totalmente el Banco Ganadero, no se ve la razón para que se le continúe otorgando el cupo extraordinario a dicha entidad ni menos aún para que éste se le eleve; por otra parte recuerda que los fundamentos del cupo concedido a la Caja de Crédito Agrario toman como base el capital que esta entidad tenía el 31 de enero de 1958 y además menciona que el decreto reglamentario de la Ley citada se — ñala un plazo hasta el 25 de marzo de 1960 para que se fije dicho cupo, lo cual im — plicaría un aumento de \$ 3.367.462 al aplicar en 7% la reducción actual del 20% —

ACTA No. 2.765 DEL 23 DE MARZO DE 1960

conforme a las resoluciones del 11 de diciembre de 1957, a la número 3 de 1958 y a la 10 de 1959. La Corporación estima que por ahora puede otorgarse al Banco Ganadero el mencionado aumento de cupo, en conformidad con las normas de la Ley 26 de 1959 y del Decreto reglamentario 469 de 1960, dejando claramente establecido - que ello se hace sin perjuicio de definir posteriormente lo relativo al cupo especial mencionado y a otras medidas de acuerdo con lo que se resuelva después en el estudio general que se está haciendo sobre los encajes bancarios y debiendo recordar al Banco que la Junta, de conformidad con las disposiciones generales que tiene en materia de política monetaria, puede variarlo en la medida que lo requieran las necesidades económicas del país.

Con base en lo anterior, se dicta la siguiente Resolución con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público:

"RESOLUCION NUMERO 11 DE 1960
(23 de marzo)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 2o. del Decreto legislativo 756 de 1951, el artículo 34 de la Ley 26 de 1959 y el artículo 65 del Decreto reglamentario 469 de 1960,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO - A partir de la fecha la reducción de 20% del cupo ordinario de crédito en el Banco de la República, señalada por el artículo 1o. de la Resolución número 3 de 1958, será para el Banco Ganadero de un 7%."

XI - CONVENIOS DE COMPENSACION - a) Se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

Camilo Saenz e Hijos	Whisky	695.97	Escocia
Jaime Durán & Cía. Ltda.	Vehículos doble dif.	36.400.00	Inglaterra
" " " " "	"	72.800.00	"
" " " " "	"	72.800.00	"
" " " G.N. Hutchinson	"	58.240.00	"
" " " " "	"	60.060.00	"
Friden de Colombia	Máquinas con tabilidad	15.720.50	Holanda

b) Léida la comunicación de la Superintendencia Nacional de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Importaciones en la cual se solicita el concepto de la Junta sobre la aprobación o rechazo de solicitudes de importación de relojes, a través de operaciones de compensación, se efectúa algún cambio de ideas entre los señores directores y el señor Gerente, concluyéndose que aquellas solicitudes que había considerado en principio la Superintendencia Nacional de Importaciones hasta el día 14 de marzo, inclusive, pueden ser aceptadas, pero se precisa la conveniencia de que no se sigan aprobando las peticiones formuladas con posterioridad a esa fecha, ni de que la Superintendencia comunique a los interesados las aprobaciones que dé en principio sobre operaciones de compensación hasta conocer las determinaciones que en cada caso adopte el Banco conforme a lo dispuesto en la Resolución 27 de 1959.

c) La Junta considera que dentro del convenio de compensación por algodón que está llevando a cabo el Instituto de Fomento Algodonero por la suma total de US\$ 557.883.13, y que fue autorizado previamente por la Corporación, pueden aprobarse importaciones que se soliciten hasta por el monto equivalente al saldo pendiente de utilización de dicho convenio, que en la actualidad es de US\$ 118.759.52, y con base en el cual en la presente sesión se autorizan las siguientes operaciones:

Francisco Junger	Relojes	4.800.00	Suiza
" "	"	2.000.00	"
Hans Zander	"	5.000.00	"
Jacobsohn Watch Co.Ltda.	"	14.982.00	"
Samuel Furmanski	"	4.800.00	"
" "	"	2.000.00	"
Francisco Junger	"	3.200.00	"
Julio Gómez e Hijos Ltda.	Accs.tuberfa	858.00	Japón
J.V. Mogollón & Co.	Cinta adhesiva	1.256.68	"
Colombo American Trading	Relojes	1.506.50	"
Importaciones Amiga	"	5.730.00	"
Cacharrerfa Venus	"	1.057.50	"
Fabio Gómez López & Cfa. Ltda.	Accs.p.telares manuales	3.576.50	"
Torres & Torres Ltda.	Accs.de tuberfa hierro.	6.282.37	Japón
Luis Koenig	Máquinas hacer tricot.	10.419.50	Suiza
Torres & Torres Ltda.	Aparatos de regular, etc.	3.612.70	Japón
	T O T A L US\$	<u>71.091.75</u>	

Queda por lo tanto un saldo utilizable de US\$ 47.667.77.

ACTA No. 2.765 DEL 23 DE MARZO DE 1960

El señor Director Gómez Jaramillo hace constar que con respecto a las operaciones que en esta sesión se autorizan, se abstiene de dar su voto por no estar de acuerdo con la forma como se está realizando el mencionado convenio de compensación por algodón y el señor Gerente recuerda que dicho convenio global por la suma de US\$ 557.883.13 fue aprobado unánimemente en diciembre pasado por las Directivas del Banco.

d) Asimismo la Junta aprueba que la operación de compensación de algodón propuesta por The National Cash Register de Bogotá para importar al país máquinas de contabilidad procedentes de los Estados Unidos pueda llevarse a cabo hasta por una cuantía equivalente al saldo que quede por utilizar del convenio que está celebrando el Instituto de Fomento Algodonero, si los interesados así lo deciden.

e) Se da lectura a una carta del señor Hans Zender en la cual expone los perjuicios que puede sufrir al no aprobarse unas operaciones de trueque de compensación de café por relojes, que ya habfan tenido el visto bueno previo de la Superintendencia Nacional de Importaciones, y la Corporación estima que este caso queda incluido dentro de la consulta absuelta en la presente sesión a la Superintendencia mencionada y que hace referencia en general al problema de los relojes que se están tratando de importar por el sistema aludido.

XII - REGIMEN CAMBIARIO - Explica el señor Gerente encargado que por Resolución número 55 de 1950, dictada por la extinguida Junta de Control de Cambios, se señaló \$ 1.00 de garantía adicional por cada saco de café que se exporte al exterior, lo que no se justifica en la actualidad dado que existe la garantía de reembolso de las divisas y además porque se está entorpeciendo innecesariamente el sistema de exportaciones del grano, en vista de lo cual la Corporación aprueba que se deje de hacer efectiva la primera de las mencionadas garantías.

XIII - POLITICA MONETARIA - El señor Gerente encargado manifiesta que se ha venido haciendo un completo estudio sobre las medidas de carácter monetario, tendientes a simplificar el régimen vigente y que contengan proyecciones adecuadas hacia el futuro, las cuales podrían considerarse con la misión del Fondo Monetario Internacional que llegará en la próxima semana.

En primer término se ha analizado la posibilidad de reducir o disminuir los encajes marginales con un aumento compensatorio de los ordinarios que quedarían en 28.6% para los depósitos a la vista y 19.6% para los a término. Sin embar

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

go, al hacer la confrontación de las cifras resultantes, se ve que algunos bancos aparecerían con una posición de holgura en tanto que otros por carecer de sobreencaje o tenerlo muy reducido tendrían que acudir irremediablemente al redescuento, siendo precisamente los establecimientos que tienen los cupos utilizados en mayor grado. Este sistema obtendría como resultado situaciones que en la práctica pueden crear dificultades en las entidades bancarias y, por lo tanto, es a todas luces inconveniente.

Se ha proyectado entonces un plan de política monetaria completo el cual se somete a la consideración de la Junta y cuyas bases fundamentales son las siguientes:

1 - Simplificación del sistema de los encajes con aumento gradual y simultáneo de la cartera bancaria, lo que se lograría mediante la supresión del sobreencaje del 100% y el sostenimiento para los bancos de la obligación de mantener en su poder los bonos y créditos en que tienen colocado este monto. En esta forma se podrían hacer más sencillas las normas sobre el encaje, orientar la cartera mediante niveles predeterminados hacia operaciones del Decreto legislativo 384 de 1950 y bonos de prenda agrarios, generalizar el trato a los bancos incluyendo el Popular, la Caja A. y el Ganadero, derogar la reducción del cupo de redescuento para los bancos comerciales y la Caja de Crédito Agrario, autorizar a los nuevos bancos para que entren a operar sobre las mismas bases aún otorgándoles alguna ventaja que no signifique una competencia discriminatoria para las entidades bancarias grandes y, por último, permitir que el porcentaje de aumentos de cartera que se señale para períodos determinados pueda ser modificado según las circunstancias futuras.

2 - Disminución de los depósitos de importación a través de una emisión tentativa de bonos en dólares por una suma pequeña, y de la aceleración de los giros al exterior con devolución simultánea de los depósitos previos, lo mismo que por medio de una reducción de éstos para los bienes de capital, especialmente los destinados a aquellas industrias que aumenten la exportación o sustituyan la importación y, además, mediante la elaboración de un estudio tendiente a señalar porcentajes bajos para los depósitos correspondientes a materias primas.

Sobre las bases presentadas por el señor Gerente se cambian algunas ideas y en principio la Junta concuerda en que la orientación dada es conveniente y puede estudiarse más a fondo, para lo cual se enviarán sendas copias a los señores directores representantes de los bancos comerciales de un memorandum en el que se explican más detalladamente estas ideas.

Por último, la Corporación considera que desde ahora puede acogerse, en principio, el siguiente proyecto de resolución para ser consultado con el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación según lo dispone la Ley la. de 1959:

"LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en uso de las atribuciones que le confiere la Ley la. de 1959 y previo concepto favorable - del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO - El plazo de noventa días para la devolución de los depósitos previos de importación a que se refiere la Resolución 34 de 1959 (8 de Julio), podrá reducirse a cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha de nacionalización de la mercancía, cuando se realice el respectivo giro al exterior.

Para el efecto la Oficina de Registro de Cambios - comprobará la fecha de nacionalización de la mercancía y autorizará - la devolución del depósito sujeta a la posterior certificación por - parte del banco comercial intermediario, en los comprobantes de depósito, de que su monto se ha utilizado en la medida necesaria para cubrir el costo de los certificados de cambio rematados con el fin de - verificar, por conducto de dicho banco, el reembolso al exterior del valor total de la respectiva importación."

XIV - EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - El Alcalde de - - - Medellín comunica a la Corporación que de la lista de candidatos que envió el Banco para escoger un miembro en la Junta de las Empresas Públicas de esa ciudad se seleccionaron los nombres de los señores Jorge Pérez Vásquez y Guillermo Jaramillo Barrientos, como Principal y Suplente, en su orden.

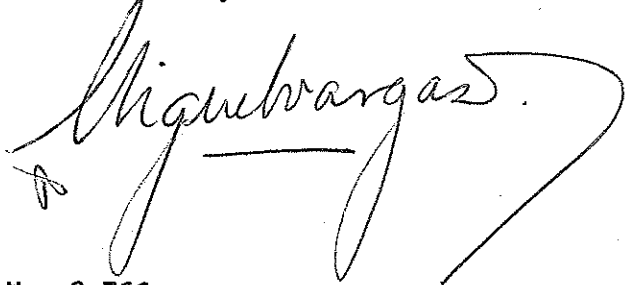
XV - AUXILIOS PARA BUENAVENTURA - Con motivo del reciente incendio ocurrido en el puerto de Buenaventura la Junta decide conceder un auxilio de \$ 15.000 para el cuerpo de bomberos de esa ciudad, y otro por igual valor que será entregado a la Cruz Roja Colombiana con destino a los damnificados por el siniestro.

Estas sumas se cargarán a la cuenta de pérdidas y ganancias.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

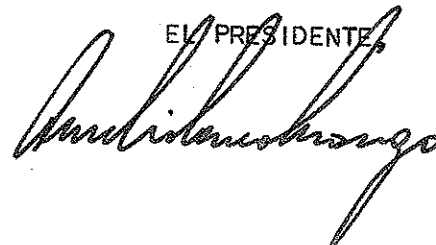
A las 6 y 15 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



No. 2.766

EL PRESIDENTE,



JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 30 de marzo de 1960

En Bogotá, el día 30 de marzo de 1960, a las 4 y 20 de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Aurelio Correa Arango —quien actuó como Presidente—, Ignacio Betancur —Gerente encargado de la Federación Nacional de Cafeteros—, José Miguel de la Calle, Martín Del Corral, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina Delgado, Aurelio Ramos Henao y Eduardo Soto Pombo. Igualmente asistieron los señores Gerente encargado del Banco, Auditor, Subgerentes Botero y Gutiérrez y Secretario de la Junta. Dejaron de concurrir los señores directores Hernando Agudelo Villa y Rubén Piedrahita Arango.

I - ACTA - Se aprueba el acta 2.765 correspondiente a la sesión celebrada el día 23 de marzo y con relación a ella el señor Gerente encargado de la Federación Nacional de Cafeteros aclara que al otorgar su visto bueno para el convenio de compensación por algodón que está llevando a cabo el Instituto de Fomento Algodonero, lo hizo no por estar en contra de la tesis que sostiene el doctor Arturo Gómez Jaramillo, aunque bien pudiera obrar así con libertad, sino teniendo en cuenta que el doctor Ignacio Copete, Gerente del Banco en esa época, al solicitar la aprobación mencionó que se trataría de cambiar algodón por artículos varios sin que se hubiera determinado entonces definitivamente el modus operandi de este tipo de convenios.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 25 de marzo se

ACTA No. 2,766 DEL 30 DE MARZO DE 1960

distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado y comparado con el de 18 de marzo y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

También es repartida la situación de cambios del día 26 de marzo, según el boletín 23 de la oficina respectiva, en el que aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros reembolsables de importación en el país durante los días 10. al 29 de marzo ascendieron a US\$ 37.731.000, de los cuales US\$14.744.000 son de licencia previa; en el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 19.746.000 correspondientes a 331.537 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 71.768 de la Federación Nacional de Cafeteros.

El señor Gerente encargado menciona que el saldo de descuentos del cupo normal de la Federación Nacional de Cafeteros se ha reducido en \$ 4.078.538.03 por abonos que se han hecho de acuerdo con el contrato de fecha 4 de septiembre de 1959, celebrado entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 23 y el 29 de marzo se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 1.450.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 40.300.001 a 40.350.000 según acta No. 3511 del 24 de marzo de 1960	\$ 500.000.00
--------	--	---------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

50.000	billetes de \$ 5.00 Nos. 35.050.001 a 35.100.000 según acta No. 3512 del 26 de marzo de 1960	250.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 37.950.001 a 38.000.000 según acta No. 3512 del 26 de marzo de 1960	500.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

100.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 37.650.001 a 37.750.000 según acta No. 3511 del 24 de marzo de 1960	200.000.00
---------	---	------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Valor de la emisión	\$ 1.450.000,00
<hr/>	
Saldo para emitir	\$ 14.800.000,00
Menos saldo emitido	1.450.000,00
<hr/>	
Saldo para nuevas emisiones	\$ 13.350.000,00
<hr/>	

El día 23 de marzo se incineraron billetes del Banco en la Oficina Principal por valor de \$ 4.786.000.

IV - NOTAS EDITORIALES - El señor Gerente da lectura a las notas editoriales de la Revista del Banco, correspondiente al mes de marzo y la Junta se muestra de acuerdo con los conceptos que en ellas se expresan.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución - II de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</u>	
5 -	Licencias por valor de US\$ 116.768.92
<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de 450.00
<u>AERO-MERCANTIL LIMITADA - BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de 8.956.40
<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.</u> <u>"AVIANCA"</u>	
3 -	Licencias por valor de 4.419.27
<u>CEMENTOS DEL VALLE S. A. - CALI</u>	
2 -	Licencias por valor de 6.848.42
<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA S.A.</u> <u>NEIVA</u>	
1 -	Licencia por valor de 41.278.20

ACTA No. 2.766 DEL 30 DE MARZO DE 1960

	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS LTDA.</u>	
1	- Licencia por valor de	US\$ 2.401.93
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LTDA. - BUCARAMANGA</u>	
1	- Licencia por valor de	1.327.74
	<u>COMPAÑIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE BARRANQUILLA</u>	
3	- Licencias por valor de	2.699.20
	<u>COMPAÑIA TELEFONICA DE CARTAGENA</u>	
1	- Licencia por valor de	32.890.00
	<u>COMPAÑIA TELEFONICA DEL HUILA S.A.</u>	
1	- Licencia por valor de	120.500.00
	<u>CORPORACION PROVEEDORA DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL "CORPAL"</u>	
5	- Licencias por valor de	39.824.50
	<u>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</u>	
1	- Licencia por valor de	6.415.76
	<u>ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA</u>	
1	- Licencia por valor de	14.650.00
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
1	- Licencia por valor de	770.90
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
10	- Licencias por valor de	29.345.55
	<u>EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA</u>	
1	- Licencia por valor de	91.000.00
	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>	
2	- Licencias por valor de	17.548.69
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>	
1	- Licencia por valor de	875.70
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
1	- Licencia por valor de	100.506.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>EMPRESAS VARIAS MUNICIPALES DE MEDELLIN</u>		
1	- Licencia por valor de	US\$ 829.50
<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>		
1	- Licencia por valor de	806.00
<u>HOSPITAL INFANTIL SAN LUIS DE BUCARAMANGA</u>		
1	- Licencia por valor de	302.03
<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u>		
1	- Licencia por valor de	109.985.00
<u>INVESTIGADORA LANAR S.A. — MEDELLIN</u>		
1	- Licencia por valor de	500.00
<u>MARMOLES Y CEMENTOS DEL NARE S.A. — MEDELLIN</u>		
1	- Licencia por valor de	7.843.00
<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — BOCAS DE CENIZA</u>		
1	- Licencia por valor	35.700.30
<u>MUNICIPIO DE LA DORADA</u>		
2	- Licencias por valor de	6.667.93
<u>MUNICIPIO DE TUNJA</u>		
1	- Licencia por valor de	83.30
<u>OLEODUCTO DEL PACIFICO S. A. — CALI</u>		
4	- Licencias por valor de	3.687.71
<u>SEMINARIO DE MISIONES DE YARUMAL</u>		
1	- Licencia por valor de	3.539.50
<u>SOCIEDAD DE CIRUGIA HOSPITAL SAN JOSE BOGOTA</u>		
1	- Licencia por valor de	10.700.00
<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>		
8	- Licencias por valor de	10.904.50
<u>UNIVERSIDAD JAVERIANA —</u>		
1	- Licencia por valor de	4.752.60
	T o t a l	US\$ <u>835.796.55</u>

b) Asimismo, en cumplimiento de la Resolución citada niega las peticiones que en seguida se indican, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

<u>DIOCESIS DE CALI - CATEDRAL DE SAN PEDRO</u>		
1	-	Licencia por valor de US\$ 2.100.00
<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>		
2	-	Licencias por valor de 20.678.45
<u>FERROCARRIL DE ANTIOQUIA</u>		
2	-	Licencias por valor de 3.659.28
<u>GOBERNACION DE SANTANDER - BUCARAMANGA</u>		
1	-	Licencia por valor de 2.107.40
<u>MINISTERIO DE GUERRA - FONDO ROTATORIO FUERZAS DE POLICIA</u>		
1	-	Licencia por valor de 4.747.18
T o t a l		US\$ <u>US\$ 33.292.31</u>

c) Visto el concepto del Departamento de Investigaciones Económicas no se accede a la solicitud de la Empresa Colombiana de Cables, S.A., sobre rebaja de depósitos previos para importación de mercancías comprendidas en la posición 702-b-4 del Arancel de Aduanas, ni a la formulada por la Asociación de Fabricantes y Representantes de Productos Farmacéuticos, tendiente a disminuir los depósitos señalados para las posiciones 273-c, 274-c-2 y 274-g-5.

El señor director Aurelio Correa se abstiene de dar su voto en esta decisión.

d) Tampoco se accede a la solicitud de la firma Ucrós & Roca, Ltda., para que se reduzca al 1% el depósito previo para las importaciones de whisky y coñac que se lleven a cabo mediante el sistema de convenios de compensación.

e) Con relación a otras solicitudes formuladas sobre rebaja de -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

depósitos previos y teniendo en cuenta el concepto favorable del Departamento de Investigaciones Económicas, se aplazan considerando que va a hacerse un análisis a fondo de los señalados hoy en el 130%, de acuerdo con las ideas mencionadas en la Junta anterior sobre la conveniencia de elaborar un estudio de carácter general de tales depósitos para importaciones.

VI - JUNTA DIRECTIVA - El señor director Salvador Camacho Roldán - comunica por escrito que por razones de salud le será imposible asistir a las próximas reuniones de la Junta y por lo tanto pide el favor de que se cite a su suplente - doctor Eduardo Soto Pombo.

VII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se aprueban los siguientes préstamos del Banco Central Hipotecario:

A) A la Clínica del Country Limitada, por la cantidad de \$ 1.000.000, a 10 años de plazo y 10% de interés anual, destinado a la terminación de la Clínica - en las siguientes condiciones: \$ 850.000 en cédulas del 7% que tomará la Compañía Colombiana de Seguros y que debe conservarlas congeladas durante cinco años y \$ 150.000 en cédulas libres;

b) A Acerías Medellín, de Medellín, por la suma de \$ 150.000, en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 9½% anual, destinado a la construcción de un nuevo edificio para la empresa.

VIII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Se aprueban los siguientes préstamos otorgados en conformidad con las disposiciones del Decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes:

a) Del Banco de Bogotá:

1 - A la Compañía Nacional de Chocolates, S.A., de Medellín, - por \$ 500.000.

2 - A Molino Dagua Limitada, de Cali, por \$ 300.000.

3 - A Carvajal & Cía., Ltda., de Cali, por \$ 500.000.

b) Del Banco Cafetero a Molinos El Chino Limitada, del Espinal -

ACTA No. 2.766 DEL 30 DE MARZO DE 1960

(Tolima) por \$ 480.000.

IX - CONVENIOS DE COMPENSACION - a) Se informa a la Corporación que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 27 de 1959 la Gerencia del Banco ha aprobado las siguientes operaciones de compensación por café:

I. Perlman & Cfa.	Cofiac	US\$	6.046.50	Francia
Distribuidora de Licores Ltda.	Whisky		13.387.22	Escocia
Colusa Limitada	"		10.028.07	"
Luis Vesga Tapis & Cfa. Limitada	"		7.999.00	Inglaterra
Tracey & Cia. S.A.	"		1.790.00	"
Industria Licorera de Nariño	"		2.338.34	"
Jorge Garcés B.	"		8.688.76	"
Rentas Departamentales - de Antioquia	"		2.741.20	"

b) Se da aprobación a las siguientes operaciones de compensación por café:

Singer Sewing Machine Co.	Cabezas - máquinas.	US\$	52.546.50	Francia
Importaciones Amiga	Relojes		2.000.00	Japón
Importaciones Amiga	Cabezas - máquinas.		30.000.00	"
Importaciones Amiga	Relojes		8.000.00	"
Hans Zander	"		34.900.00	Suiza

c) Dentro del Convenio de compensación por algodón que está llevando a cabo el Instituto de Fomento Algodonero por la suma total de US\$ 557.883.13, se aprueban las siguientes operaciones:

Tejidos D'Oro Michel Stefan	máquina para hacer tricot		966.00	Suiza
-----------------------------	---------------------------	--	--------	-------

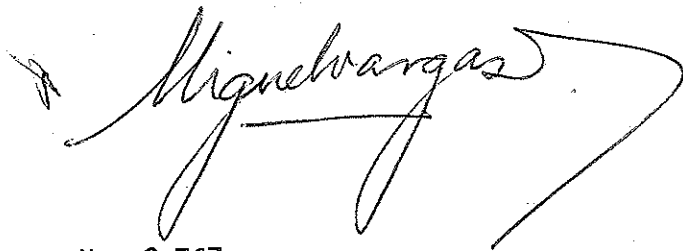
ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Alvaro Cuervo Torres & Cía.	máquina para hacer tricot	US\$	926.10	Suiza
Eduardo Gómez Arrubia & Cía.	Cinta Pegante transp. -		5.005.45	Suiza
Cacharrerfa Venus ...	Portalámparas		1.006.79	Japón
Almacén Todo Eléctrico & Cía.	"		1.320.99	"
Eduardo Gómez Arrubia & Cía.	Cinta aislante eléctrica		906.50	"

X - CIERRE BANCARIO - Se da concepto favorable sobre cierre bancario en la ciudad de Neiva para el próximo domingo 17 de abril, teniendo en cuenta que el movimiento económico de la feria trimestral no hace indispensable el servicio durante ese día que coincide en el presente año con el cierre de la Semana Santa.

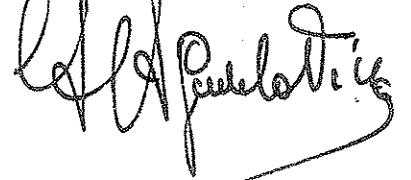
A las 5 y 15 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



No. 2.767

EL PRESIDENTE,



JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 6 de abril de 1.960

En Bogotá, el día 6 de abril de 1960, a las 3 y 30 de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Hernando Agudelo Villa —Ministro de Hacienda y Crédito Público, y Presidente de la Corporación—, Ignacio Betancur —Gerente encargado de la Federación Nacional de Cafeteros—, Aurelio Correa Arango, José Miguel de la Calle, Martín Del Corral, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina Delgado, Rubén Piedrahita Arango, Aure-

ACTA No. 2.767 del 6 DE ABRIL DE 1960

relío Ramos Henao y Eduardo Soto Pombo. Igualmente asistieron los señores Augusto Espinosa -Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero-, los señores Gerente encargado del Banco, Auditor, Subgerentes Botero y Gutiérrez y Secretario de la Junta.

I - ACTA - Se aprueba el acta 2.766 correspondiente a la sesión celebrada el día 30 de marzo.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 10. de abril se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado y comparado con el de 25 de marzo y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

También es repartida la situación de cambios del día 31 de marzo, según el boletín 24 de la oficina respectiva, en el que aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros reembolsables de importación en el país durante los días 10. al 4 de abril ascendieron a US\$ 12.335.000, de los cuales US\$ 2.730.000 son de licencia previa; en el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 3.112.000 correspondientes a 52.226 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 16.117 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 30 de marzo y el 5 de abril se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 10.000.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:</u>		
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 11.150.001 a 11.200.000 según acta No. 3513 del 30 de marzo de 1960	\$ 1.000.000.00
500.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 35.100.001 a 35.600.000 según acta No. 3514 del 4 de abril de 1960	2.500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:</u>		
500.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 81.400.001 a 81.900.000 según acta No. 3514 del 4 de abril de 1960	500.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

500,000	billetes de \$2.00 Ns. 45.150.001 a 45.650.000 según acta No. 3514 del 4 de abril de 1960	\$ 1.000.000,00
500,000	billetes de \$10.00 Ns. 40.350.001 a 40.850.000 según acta No. 3514 del 4 de abril de 1960	<u>5.000.000,00</u>
	Valor de la emisión	\$ 10.000.000,00
	Saldo para emitir	\$ 13.350.000,00
	Menos saldo emitido	<u>10.000.000,00</u>
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 3.350.000,00

La Junta autoriza emitir \$ 20.000.000 en billetes del Banco de la República.

El día 30 de marzo se incineraron billetes del Banco en la Oficina Principal por valor de \$ 5.051.000.

IV — DEPOSITOS DE IMPORTACION — a) En desarrollo de la Resolución II de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</u>	
2	- Licencias por valor de	US\$ 107.363,00
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.</u> " AVIANCA "	
10	- Licencias por valor de	4.746,11
	<u>BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA</u>	
2	- Licencias por valor de	38.206,50
	<u>CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE</u>	
1	- Licencia por valor de	3.236,60
	<u>CEMENTOS DEL CARIBE S.A.</u>	
2	- Licencias por valor de	5.099,21

ACTA No. 2.767 DEL 6 DE ABRIL DE 1960

	<u>CENTRAL ELECTRICA DE LA CASCADA</u> <u>San Gil</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 2.954.00
	<u>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL -</u> <u>DEL CAUCA - Cali</u>	
1 -	Licencia por valor de	50.950.20
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE</u> <u>DE SANTANDER-CUCUTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.176.43
	<u>COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA</u> <u>Tuluá</u>	
1 -	Licencia por valor de	4.050.00
	<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRI-</u> <u>CIDAD - Barranquilla</u>	
2 -	Licencias por valor de	1.629.04
	<u>AEROTAXI EXPRESO - BOGOTA LTDA.</u>	
1 -	Licencia por valor de	19.800.00
	<u>ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA</u>	
1 -	Licencia por valor de	32.981.50
	<u>ELECTRIFICADORA DE CORDOBA S.A.</u> <u>Monterfa</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.299.60
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
1 -	Licencia por valor de	5.546.30
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>	
1 -	Licencia por valor de	785.90
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	6.200.00
	<u>EMPRESA CAMPENON BERNARD DE CO-</u> <u>LOMBIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	695.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$ 1.386.50
<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECO - MUNICACIONES</u>		
1 -	Licencia por valor de	6.965.52
<u>FEDERACION DE PRODUCTORES DE BANANO</u>		
1 -	Licencia por valor de	112.526.00
<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>		
1 -	Licencia por valor de	524.00
<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SE - GUROS SOCIALES - Bogotá</u>		
1 -	Licencia por valor	1.086.50
<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTE- CIENTOS "INA"</u>		
8 -	Licencias por valor de	489.271.99
<u>MINISTERIO DE AGRICULTURA</u>		
2 -	Licencias por valor de	381.64
<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>		
3 -	Licencias por valor de	35.252.47
<u>MUNICIPIO DE MEDELLIN - Medellín</u>		
1 -	Licencia por valor de	11.200.00
<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LTDA. "RAS"</u>		
1 -	Licencia por valor de	3.929.56
<u>SOCIEDAD DE CIRUGIA - Hospital de San José</u>		
1 -	Licencia por valor de	532.34
<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - Medellín</u>		
2 -	Licencias por valor de	2.403.21

ACTA No. 2.767 DEL 6 DE ABRIL DE 1960

	<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE - Hospital</u>	
	<u>Universitario del Valle</u>	
4 -	Licencias por valor de	US\$ 3.177.42
	<u>UNIVERSIDAD DISTRITAL</u>	
1 -	Licencia por valor de	200.35
	<u>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA-Cartagena</u>	
1 -	Licencia por valor de	467.46
	<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</u>	
	<u>Bucaramanga</u>	
5 -	Licencias por valor de	5.226.24
	<u>FONDO ROTATORIO INDUSTRIAL MILITAR</u>	
5 -	Licencias por valor de	16.752.50
	<u>T o t a l</u>	<u>US\$ 978.003.09</u>

b) Asimismo, en cumplimiento de la Resolución citada niega las peticiones que en seguida se indican, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>	
2 -	Licencias por valor de	US\$ 20.678.45
	<u>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE</u>	
	<u>"SENA"</u>	
7 -	Licencias por valor de	25.773.00
		<u>US\$ 46.451.45</u>

c) Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Corporación de Ferias y Exposiciones en el sentido de que se rebaje el depósito previo para la importación de mercancías que se exhibirán en la Primera Exposición Panamericana de Carreteras, a realizarse el próximo mes de mayo, se dicta la siguiente Resolución:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

"RESOLUCION NUMERO 12 DE 1960
(6 de abril)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1a. de 1959,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. - El depósito previo para las importaciones de mercancías incluidas en las listas de permitida o de licencia previa, que hayan de exhibirse en la Primera Feria Exposición Panamericana de Carreteras que se llevará a cabo el próximo mes de mayo, será del 1%.

ARTICULO 2o. - Las mercancías a que se refiere el artículo 1o. - de esta Resolución, que se deseen nacionalizar una vez concluida la Primera Feria Exposición Panamericana de Carreteras, deberán completar el correspondiente depósito previo en el Banco de la República de acuerdo con las tasas que rijan en el momento de la consignación respectiva.

ARTICULO 3o. - La devolución de los depósitos previos de que trata esta Resolución se efectuará una vez se compruebe que la mercancía sin nacionalizar ha sido embarcada hacia su país de origen o, en caso de nacionalización de la misma, una vez vencido el término que rija para la devolución de los depósitos previos que cubren las importaciones ordinarias.

ARTICULO 4o. - Esta Resolución rige desde que sea aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación".

d) Estudiada una solicitud de la Cámara Colombiana del Libro, la Corporación estima que dentro de lo dispuesto en el artículo 2o. de la Resolución 11 de 1959, sobre rebaja del depósito previo de importaciones al 1%, pueden considerarse incluidos los mapas geográficos, náuticos y astronómicos y los trabajos de cartografía, clasificados en la posición 436-c del Arancel de Aduanas.

V - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Se aprueban los siguientes préstamos que algunas entidades bancarias proyectan otorgar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes:

a) Consultados por el Banco de Colombia:

ACTA No. 2.767 DEL 6 DE ABRIL DE 1960

Al Municipio de Armero (Tolima)	\$ 150.000.00
Al Municipio de Roldanillo (Valle)..	74.000.00
b) Consultados por el Banco Industrial Colombiano:	
A Salgado, Piedrahita, Escallón & Cfa. Ltda., de Bogotá	50.000.00
A Jorge L. de Bedout & Cfa., de Me- dellín	600.000.00
A Cartón de Colombia S.A., de Mede- llín	500.000.00
A Manufacturas Caribú Ltda., de Me- dellín	350.000.00
c) Consultados por el Banco de Bogotá:	
A Santiago Valderrama y Hernando Ro- dríguez G., de Santa Marta.....	300.000.00
A Confecciones Colombia S.A. (Ever- fit), de Medellín	1.500.000.00
A Ingenio Pichichí S.A., de Buga ...	500.000.00
A Grasas S.A., de Buga	300.000.00
A Tejidos El Cóndor S.A., de Medellín	1.000.000.00
d) - - Consultado por el Banco Francés e Italiano, para el señor Emilio Ghiretti (Fábrica de Productos Rioka, Fábricas de Tex- tiles Italo-Colombianos), de esta ciudad, por la suma de - \$ 100.000.	
e) Consultados por el Banco Cafetero:	
A Jaime Rey López, empleado del banco en Bogotá	\$ 2.500.00
A Generoso Mancini -Manteca "La Ame- ricana", de Cali	500.000.00

VI - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) Se aprueban los siguien-
tes préstamos del Banco Central Hipotecario:

- 1) En Bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años
de plazo y con intereses del 9½% anual:
- A Industria Nacional de Conductores Eléctricos Limitada
"Ince", de Cali, por \$ 500.000, destinado a financiar -
parcialmente la construcción de su nueva planta situada

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

en el municipio de Yumbo.

A Manufacturas Metálicas Limitada, de Cali, por \$ 300.000, destinado a aumentar el capital de trabajo de la empresa y a cancelar una obligación anterior con saldo actual de \$ 54.134.19.

- 2) En cédulas del 4%, a 20 años de plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto legislativo 1932 de 1956, a los siguientes damnificados de Cali:

A. Aristizábal & Co.	\$	470.500.00
Jesús Suárez Cataño		57.200.00

La Junta autoriza la compra de las cédulas correspondientes a estas operaciones, por su valor nominal.

b) El Banco Central Hipotecario informa que de la terna enviada por la Junta Directiva del Banco de la República para designar Auditor interino de esa entidad, mientras dura la ausencia del titular, se escogió al señor Carlos París Ch.

VII - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - Vista la solicitud de la Sociedad de Agricultores de Colombia se decide establecer un cupo de \$ 500.000 - para el descuento directo a dicha Sociedad en el Banco de la República de bonos de - almacenes generales de depósito garantizados con cal agrícola y calfox.

Asimismo la Corporación determina dictar la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 13 DE 1960
(6 de abril)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO - Dentro de las operaciones de descuento de bonos de almacenes generales de depósito o préstamos con garantía de los mismos, a que se refieren los artículos 1o. y 4o. de la Resolución 15 de 1959, quedan comprendidos los garantizados con cal agrícola y calfox, de producción nacional, que solicite la Sociedad de Agricultores de Colombia".

ACTA No. 2.767 DEL 6 DE ABRIL DE 1960

VIII - DAMNIFICADOS DE CALI - Manifiesta el señor Gerente encargado que con relación a los damnificados por la catástrofe de Cali ocurrida en el mes de agosto de 1956 hay en la actualidad en curso 32 solicitudes de préstamos al Banco Central Hipotecario, por valor de \$ 5.375.000, y existen por presentar 158 certificados que alcanzan una suma aproximada de \$ 12.500.000. Esta situación, unida al hecho de estarse expidiendo certificaciones adicionales, implica un potencial desconocido de emisión -hoy en la cifra de \$ 17.875.000- debido a la absorción que efectúa el Emisor de las cédulas y bonos que el Central Hipotecario lanza para la concesión de estos créditos.

De otro lado los afectados, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos legislativos 1998 de 1956 y 167 y 222 de 1957, tienen derecho a que se les otorguen divisas al tipo de cambio del 251% para la importación de maquinarias perdidas. Por este concepto quedan pendientes de utilizar US\$ 362.535.

Con el fin de poner un término a esta situación de privilegios, que parece no justificarse cuando han pasado casi cuatro años desde la fecha en que ocurrió la calamidad, sugiere que el Gobierno Nacional podría dictar un decreto concebido en los siguientes términos:

"DECRETO NUMERO DE 1960
(de abril)

por el cual se reglamentan los Decretos legislativos 1932 y 1998 de 1956; 167 y 222 de 1957, relacionados con los damnificados por la tragedia de Cali.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto legislativo 1932 de 1956 y en uso de sus demás facultades legales y reglamentarias,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO - El Banco Central Hipotecario solo recibirá solicitudes hasta el 30 de junio de 1960 para los préstamos que en favor de los damnificados de Cali establecieron los artículos 5o. y 7o. del Decreto legislativo 1932 de 1956.

ARTICULO SEGUNDO - La Oficina de Registro de Cambios solamente recibirá solicitudes para otorgar divisas dentro de las condiciones establecidas por los Decretos legislativos 1998 de 1956 y 167 y 222 de 1957, en fa

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

vor de los damnificados por la tragedia ocurrida el 7 de agosto de 1956 en Cali, hasta el 30 de septiembre de 1960.

ARTICULO TERCERO — Este Decreto rige desde la fecha de su expedición".

La Corporación aprueba que se de traslado al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público del anterior proyecto para que el Gobierno Nacional resuelva lo conducente.

IX — BONOS DE DESARROLLO ECONOMICO — a) El señor Gerente encargado informa que el Tesorero General de la República ha enviado al Banco tres pagarés por valor de \$ 26,460,479.96 solicitando efectuar su descuento de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o. de la Ley 130 de 1959 y el artículo 10 del Decreto 864 de 1960, según los cuales el Banco de la República puede celebrar con el Gobierno operaciones de crédito con el carácter de avances a corto plazo, para ser canceladas con el producto de las emisiones de los "Bonos de Desarrollo Económico".

El señor Gerente da lectura a las mencionadas disposiciones legales, y la Junta, por unanimidad, aprueba que se realice esta operación incorporando su valor a la cuenta de Inversiones—Valores diversos.

b) Asimismo el señor Gerente da cuenta de que en desarrollo de lo previsto en las mencionadas disposiciones se está preparando el contrato de fideicomiso de los Bonos de Desarrollo Económico entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República con las Corporaciones Financieras, y la Junta autoriza para que si el proyecto de tal convención queda listo antes de la próxima reunión, el Comité Ejecutivo pueda estudiarlo y darle su aprobación si lo encuentra adecuado, sin perjuicio de considerar posteriormente la Junta el contrato que debe celebrarse entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República, para responder de la garantía solidaria que este último dará a los citados Bonos y que asimismo se estipula en el contrato de fideicomiso.

X — DEUDA DEPARTAMENTAL — Como el Departamento del Valle del Cauca va a consolidar sus deudas con algunos bancos de Cali en la forma dispuesta por el artículo 13 de la Ley 130 de 1959, se estudia la posibilidad de que los saldos de préstamos que recibió esa sección del país, en su calidad de damnificado por

ACTA No. 2.767 DEL 6 DE ABRIL DE 1960

la catástrofe ocurrida en dicha ciudad en 1956, sigan gozando de las prerrogativas establecidas en los Decretos legislativos 1932 y 2587 de 1956, es decir que continúen siendo descontables en el Banco de la República sin afectar el cupo del respectivo banco, para lo cual tendría el Gobierno que dictar en tal sentido un decreto reglamentario del mencionado artículo 13.

El señor director Soto estima que no se deben prolongar los privilegios que se otorgaron para una situación determinada y que tienen un plazo de fecha cierta, pues ello equivaldría a abrir un nuevo cupo a partir del día en que se extinguiera el señalado originariamente por los aludidos decretos.

El señor director Del Corral expresa además que los cupos de crédito están limitados tanto por la magnitud como por el tiempo en el cual deben regir, de tal suerte que una prórroga por este último aspecto equivaldría en el fondo a la apertura de un nuevo cupo, como lo dice el doctor Soto.

Después de otras consideraciones la Junta estima que no puede accederse a la prórroga, según lo ha solicitado el Departamento del Valle del Cauca, pero confirma que los cupos actuales para las operaciones a damnificados continuarán vigentes hasta el día que se complete el plazo inicialmente señalado en las normas legales respectivas.

El señor director Rodrigo Llorente manifiesta que se aparta del pensamiento de la Junta en la solución dada a este punto.

XI - FONDO MONETARIO INTERNACIONAL - De conformidad con lo dispuesto por la Junta en su sesión del 16 de marzo último, el señor Gerente da cuenta de que la suma definitiva liquidada para la recompra al Fondo Monetario Internacional, en consonancia con los compromisos existentes, fue de US\$12.598.525,64.

XII - CONVENIOS DE COMPENSACION - La Junta aprueba las siguientes operaciones de compensación de café, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 27 de 1959:

Tubelite de Colombia	Plexiglass	US\$ 5.758,10	Inglaterra
Empresas Municipales de Cali	Cable	235.849,94	Japón
Incope	Bombillas	10.969,28	Inglaterra
Banco Central Hipotecario	Máquinas de contabilidad	81.245,14	"
Jorge Garcés B., Ltda.	Whisky	1.443,88	"

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

XIII - ORO FISICO - Se da cuenta a la Corporación de que según informaciones obtenidas por el Banco es probable que algunos particulares haciéndose pasar por pequeños productores de oro estén revendiendo al Instituto el metal procedente de las grandes compañías mineras, lo cual les produce una utilidad neta, después de sufragar los gastos de fundición e impuestos, de \$ 0.50 por gramo aproximadamente, a costa de la prima minera.

Por esta razón y a solicitud del señor Gerente, la Corporación, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, dispone que las compras a pequeños productores se realicen sobre oro en polvo amalgamado o cianurado, excluyendo las barras fundidas.

Por otra parte, como los mineros esperan que se les eleve a los niveles actuales la tasa del 60% de las compras de oro que el Banco paga en moneda corriente, la Junta considera en principio que la prima minera deberá reducirse en la proporción equivalente al alza en el tipo de cambio para tales compras.

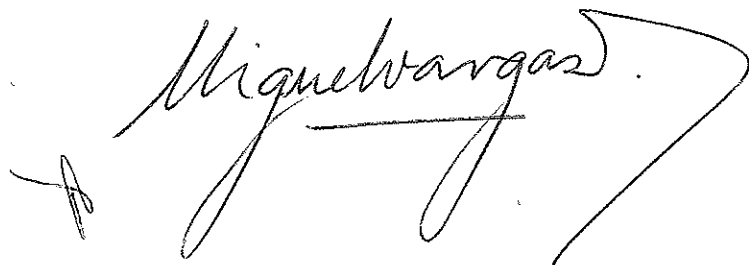
XIV - ACERIAS PAZ DEL RIO - El señor Gerente informa que hasta el momento no ha sido posible perfeccionar con Acerfas Paz del Río, el recibo de los títulos de acciones que tiene el Banco sin entregar a los particulares, según lo ordenado por la Corporación en una de sus últimas sesiones, no obstante toda la colaboración que para el efecto le ha sido ofrecida a dicha Empresa, y por esta razón se ha dispuesto que se difiera durante algunos días el pago de \$ 11.018.190.88 que la Junta autorizó se le entregaran por razón de sumas invertidas en obras de ensanches durante el año de 1959.

XV - COMUNICACIONES - a) La Sociedad de Agricultores de Santander envía copia de una ponencia aprobada por la Asamblea Agropecuaria de ese Departamento, sobre crédito rural en Colombia.

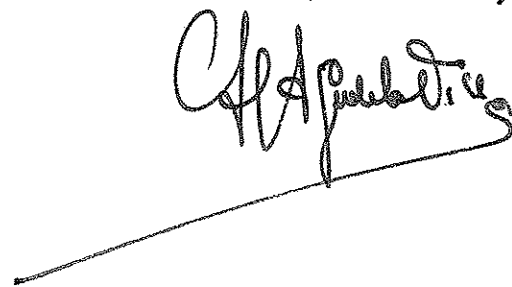
b) La Cruz Roja Nacional agradece el auxilio otorgado por el Banco con destino a los damnificados por el reciente incendio de Buenaventura.

A las 5 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2768

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 20 de abril de 1960

En Bogotá, el día 20 de abril de 1960, a las 4 y 20 de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de - sus miembros señores Hernando Agudelo Villa -Ministro de Hacienda y Crédito Público, y Presidente de la Corporación-, José Miguel de la Calle, Martín del Corral, - Arturo Gómez Jaramillo, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina Delgado, Rubén Piedrahita Arango, Aurelio Ramos Henao y Eduardo Soto Pombo. Igualmente asistieron los señores Augusto Espinosa -Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero-, Gerente encargado del Banco, Auditor, Subgerentes Botero y Gutiérrez y Secretario de la Junta. Dejó de concurrir el señor director Aurelio Correa Arango.

I - ACTA - Se aprueba el acta 2.767 correspondiente a la sesión celebrada el día 6 de abril.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - También es aprobada el acta 784 del Comité Ejecutivo, relativa a la reunión efectuada el día 19 de abril de 1960 y la Junta confirma todas las determinaciones adoptadas por el Comité.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 13 de abril se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en 15 de abril, comparado con el de 8 del mismo mes y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

También es repartida la situación de cambios del día 13 de abril, según el boletín 26 de la oficina respectiva, en el que aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros reembolsables de importación en el país durante los días 10. al 19 de abril ascendieron a US\$ 27.243.000, de los cuales -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

US\$ 8.512.000 son de licencia previa; en el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 14.003.000 correspondientes a 225.101 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 53.820 de la Federación Nacional de Cafeteros.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 6 y el 12 de abril se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 4.500.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:</u>		
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 35.600.001 a - 35.650.000 según acta No. 3515 del 9 de - abril de 1960	\$ 250.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 81.900.001 a - 81.950.000 según acta No. 3515 de abril 9 de 1960	50.000.00
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 45.650.001 a - 45.700.000 según acta No. 3515 de abril 9 de 1960	100.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 40.850.001 a - 40.900.000 según acta No. 3515 de abril 9 de 1960	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:</u>		
150.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 72.450.001 a - 72.600.000 según acta No. 3515 de abril 9 de 1960	150.000.00
100.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 37.750.001 a - 37.850.000 según acta No. 3515 de abril 9 de 1960	200.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 24.800.001 a - 24.850.000 según acta No. 3515 de abril 9 de 1960	1.000.000.00
250.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 72.600.001 a - 72.850.000 según acta No. 3516 de abril 11 de 1960	250.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>		
100.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 17.050.001 a - 17.150.000 según acta No. 3515 de abril 9 de 1960	<u>2.000.000.00</u>
	Valor de la emisión	<u>\$ 4.500.000.00</u>
	Saldo para emitir	\$ 3.350.000.00
	Nueva autorización de la Junta Directiva según Acta No. 2767 de abril 6 de 1960..	<u>20.000.000.00</u>
	P a s a n	<u>23.350.000.00</u>

ACTA No. 2768 DE ABRIL 20 DE 1960

Vienen	\$ 23.350.000.00
Menos saldo emitido	4.500.000.00
	<hr/>
Saldo para nuevas emisiones	\$ 18.850.000.00
	<hr/> <hr/>

La Junta autoriza emitir \$ 30.000.000 en billetes del Banco de la República.

El día 8 de abril se incineraron billetes del Banco en la Oficina Principal por valor de \$ 4.416.000 y los días 14 y 25 de marzo en las sucursales de Barranquilla y Cali por las sumas de \$ 17.825.000 y \$ 24.397.000, respectivamente.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución II de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</u>	
4 -	Licencias por valor de	US\$ 42.116.90
	<u>ALMACEN DEPARTAMENTAL DE MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.875.00
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.</u> <u>"AVIANCA"</u>	
67 -	Licencias por valor de	274.123.58
	<u>BENEFICENCIA DE MANIZALES</u>	
2 -	Licencias por valor de	1.695.20
	<u>CEMENTOS DEL CARIBE S.A. - BARRANQUILLA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.250.00
	<u>CENTRAL ELECTRICA DE LA CASCADA DE</u> <u>SAL GIL</u>	
1 -	Licencia por valor de	339.50
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA S.A.-NEIVA</u>	
2 -	Licencias por valor de	97.294.36

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LIMITADA — BUCARAMANGA</u>	
3 -	Licencias por valor de	US\$ 10.886.75
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS</u>	
4 -	Licencias por valor de	612.202.60
	<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE BARRANQUILLA</u>	
2 -	Licencias por valor de	11.698.79
	<u>COMPANIA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOGAMOSO</u>	
12 -	Licencias por valor de	12.350.60
	<u>CORPORACION PROVEEDORA DE INSTITUTOS DE ASISTENCIA SOCIAL "CORPORAL"</u>	
1 -	Licencia por valor de	27.870.00
	<u>DEPARTAMENTO DEL VALLE</u>	
1 -	Licencia por valor de	13.102.15
	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES</u>	
5 -	Licencias por valor de	14.724.47
	<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A.—CARTAGENA</u>	
1 -	Licencia por valor de	336.70
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.570.95
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SINCELEJO</u>	
1 -	Licencia por valor de	543.87
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE ARMENIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	22.001.50
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
4 -	Licencias por valor de	258.732.06
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.589.80

	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>	
1	- Licencia por valor de	US\$ 10.368.34
	<u>FERROCARRIL DE ANTIOQUIA</u>	
4	- Licencias por valor de	16.550.20
	<u>FONDO ROTATORIO FUERZAS DE POLICIA</u>	
1	- Licencia por valor de	14.070.00
	<u>HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE BUCA - RAMANGA</u>	
1	- Licencia por valor de	668.48
	<u>HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE</u>	
2	- Licencias por valor de	4.294.50
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL - MEDELLIN</u>	
3	- Licencias por valor de	2.055.00
	<u>INDUSTRIAS PURACE S.A. - CALI</u>	
2	- Licencias por valor de	4.581.69
	<u>INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI</u>	
1	- Licencia por valor de	796.50
	<u>MINISTERIO DE COMUNICACIONES</u>	
2	- Licencias por valor de	16.333.00
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
3	- Licencias por valor de	15.788.16
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>	
6	- Licencias por valor de	28.385.05
	<u>MUNICIPIO DE IPIALES</u>	
1	- Licencia por valor de	9.600.00
	<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LTDA. "RAS" MEDELLIN</u>	
1	- Licencia por valor de	122.313.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA — PASTO</u>	
1	- Licencia por valor de	US\$ 221.29
	<u>SOCIEDAD DE CIRUGIA — HOSPITAL DE SAN JOSE DE BOGOTA</u>	
1	- Licencia por valor de	8.789.22
	<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>	
3	- Licencias por valor de	2.084.13
	<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE</u>	
3	- Licencias por valor de	<u>4.688.05</u>
	T o t a l	<u>US\$ 1.671.891.39</u>

b) Asimismo, en cumplimiento de la Resolución citada niega las peticiones que en seguida se indican, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

	<u>CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER</u>	
1	- Licencia por valor de	US\$ 27.391.00
	<u>CORPORACION PROVEEDORA DE INSTITUTOS ASISTENCIA SOCIAL "CORPAL"</u>	
1	- Licencia por valor de	4.296.50
	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES</u>	
1	- Licencia por valor de	2.288.80
	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>	
1	- Licencia por valor de	12.156.64
	<u>FERROCARRIL DE ANTIOQUIA</u>	
2	- Licencias por valor de	3.684.53
	<u>FUERZAS DE POLICIA CUARTEL GENERAL SECCION SERVICIOS (F/4)</u>	
1	- Licencia por valor de	1.156.95
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>	
2	- Licencias por valor de	<u>6.453.00</u>
	T o t a l	<u>US\$ 57.427.42</u>

ACTA No . 2768 DE ABRIL 20 DE 1960

c) Habiendo comunicado el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación que en sesión del 24 de marzo dió su visto bueno a la reducción al 20% del depósito previo para la importación de automóviles, se dicta la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 14 DE 1960
(20 de abril)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 1a. de 1959 y previo concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO - Señálase en el 20% el depósito previo para las mercancías comprendidas en la siguiente posición del Arancel de Aduanas:

890 Automotores con carrocería o completos:

a) Automóviles de turismo o de deporte, excepto - los destinados al transporte en común:

3) Completos o Incompletos que tengan un peso - por unidad hasta de 1.650 kilogramos netos:

B. Tipo taxi (para uso exclusivo del servicio público).

C. Los demás".

VI - CAJA DE CREDITO AGRARIO - Con el fin de dar una mayor provisión de fondos a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero para la realización de sus operaciones con el público, se estudia la posibilidad de adquirirle cédulas del Banco Central Hipotecario del 7% y Bonos Nacionales Consolidados y al respecto el señor Gerente recuerda que con relación a las cédulas hipotecarias hay un límite según el cual el Banco no puede invertir más de un 30% de su capital y reserva legal en papeles de este tipo, agregando que para poder cumplir los compromisos existentes con el Banco Central Hipotecario y adquirir las que tiene la Caja Agraria podría efectuarse una operación de permuta con el Fondo de Estabilización según la cual éste recibiera cédulas hipotecarias del 7% y entregará al Banco, en cambio, Bonos Nacionales Consolidados del 5%, por el mismo equivalente en moneda corriente.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Después de algunas consideraciones sobre la colaboración que el Banco puede otorgar a la Caja mientras se dictan las medidas monetarias que están siendo materia de estudio por el Fondo Monetario Internacional, la Corporación determina que se pueden comprar a la Caja Agraria hasta \$ 1.500.000 en cédulas del 7% del Banco Central Hipotecario, al precio del 86%, y hasta \$ 1.500.000 en Bonos Nacionales Consolidados del 5%, a la par nominal. Esta operación se hará con pacto de retroventa por el mismo valor de adquisición, a un plazo de 90 días y la utilidad que resulte por concepto de los sorteos de tales papeles se distribuirá, como es costumbre, por igual entre el Banco y la Caja.

Por otra parte, la Junta aprueba que se efectúe con el Fondo de Estabilización la operación de permuta propuesta por el señor Gerente del Banco, hasta por una suma de \$ 10.000.000, por el precio en bolsa de estos papeles, deducidas las respectivas comisiones.

VII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - El Banco Central Hipotecario envía una comunicación solicitando que el de la República adquiriera temporalmente cédulas de esa entidad con el fin de poder mantener su política de estabilidad en el precio de estos papeles. Al respecto el señor Gerente recuerda que actualmente sería muy difícil atender a esta solicitud, dado que está copada la capacidad del Emisor para invertir en estos documentos hasta el límite legal del 30% de su capital y reservas, pero la Corporación se muestra de acuerdo en ofrecer al Banco Central Hipotecario su colaboración financiera, en la forma que se estime más factible, llegado el caso de que se presente alguna situación de emergencia para dicho Banco.

VIII - BANCO POPULAR - El señor Tesorero General de la República solicita que se prorrogue hasta el 30 de abril el descuento por \$ 13.000.000 de un pagaré que por valor de \$ 38.889.250 emitió el Banco Popular en favor de la Nación, el cual se efectuó mientras se expedían los documentos de deuda pública autorizados por el Decreto 3168 de 1959, que están al estudio del Consejo de Estado.

La Corporación, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, autoriza la prórroga solicitada.

IX - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) El señor Gerente del Banco informa que a partir de la fecha en que se dictó la Resolución número 5 de 1960, por la cual se permitió destinar una parte del sobreenganche del 100% a préstamos del -

Decreto legislativo 384 de 1950, la Junta del Banco ha aprobado 25 operaciones de este tipo por valor de \$ 17.710.250 y pendientes de aprobación se encuentran 13 - créditos por \$ 18.330.000, lo que da un gran total de \$ 36.040.250.

b) Se aprueban los siguientes préstamos que algunas entidades bancarias proyectan otorgar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes:

1) Consultados por el Banco Comercial Antioqueño:

A Raúl H. Mejía & Cía., Ltda. (Reencauchadora Mejía), de Medellín, por	\$	100.000.
A Jaramillo & Cano Ltda., de Pereira		300.000.
A Talleres Renacimiento Ltda., de Medellín, - por		200.000.
A Gilberto González M., de Pereira, por		30.000.

2) Consultado por el Banco de Bogotá en Cali, para la Industria (Nacional de Repuestos Ltda., de esa ciudad, por la suma de \$ 300.000.

3) Consultado por el Banco Industrial Colombiano Sucursal Puente Aranda, para la Fábrica de Productos de Caucho Colosal Ltda., de esta ciudad, por la suma de \$ 300.000.

c) Se efectúan algunos cambios de ideas sobre la - inconveniencia que hay de otorgar préstamos de los autorizados por el Decreto legislativo 384 de 1950 en cuantías individuales demasiado altas, y la necesidad de buscar fórmulas para que este tipo de operaciones irrigue también a la pequeña y a la mediana industria, expresándose la posibilidad de que en la nueva reglamentación de crecimiento de la cartera de los bancos comerciales se dicten normas específicas con respecto a la utilización de un porcentaje para el tipo de créditos mencionados últimamente.

d) Por otra parte, teniendo en cuenta lo elevado de la cuantía de cada uno, la Corporación determina aplazar para un mayor estudio los - siguientes préstamos que se proyectan otorgar dentro de las normas del Decreto legislativo 384 de 1950:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Banco Comercial Antioqueño	Gillete de Colombia S.A., de Cali.	\$ 1.000.000
Banco Comercial Antioqueño	Cfa. Colombiana de - Alimentos Lácteos - (Cicolac), de Bogotá.	6.000.000
Banco Comercial Antioqueño	Ingenio Providencia, S.A., de Palmira.	7.000.000
Banco Comercial Antioqueño	Cfa. de Productos de Caucho Grulla, S.A., de Medellín.	500.000
Banco Comercial Antioqueño	Calcetería Pepalpa, S.A., de Medellín.	1.000.000
Banco Comercial Antioqueño	Paños Vicuña Santa - Fe, S.A., de Medellín	800.000
Banco Industrial Colombiano	Locería Colombiana, S.A., de Medellín.	800.000

X - CREDITO AGROPECUARIO - Se aprueba el préstamo del Banco Bogotá a Manuelita, S.A., de Cali, por \$ 900.000, otorgado de acuerdo con las disposiciones de la Ley 26 de 1959.

XI - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - Con el fin de que las empresas textiles puedan adquirir los excedentes de algodón de la llamada "cosecha norte", se aumenta al 80% la base para el descuento de bonos de almacenes generales de depósito, garantizados con tal producto.

XII - ORO FISICO - a) Vista la solicitud de la Asociación Colombiana de Mineros para que se ajuste a la cotización del mercado el tipo de certificados de cambio para la compra del 60% de la producción de oro, la Junta aprueba que se tome esta medida pero compensándola al pequeño productor con una rebaja en la prima minera en una proporción equivalente y, por lo tanto, dicta la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 15 DE 1960
(20 de abril)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de las autorizaciones que le confieren los artículos 33 y 34 de la Ley 1a. de 1959,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - El 60% del valor neto resultante del oro de producción nacional que adquiere el Banco de la República se pagará en moneda corriente al tipo de cambio de \$ 6.70 por dólar.

Queda así sustituido el artículo 10. de la Resolución 45 de 1959, el cual modificó el ordinal b) del artículo 10. de la Resolución 12 del mismo año.

ARTICULO SEGUNDO - La prima minera a que se refiere el artículo 50. de la Resolución 12 de 1959 se liquidará en adelante a razón de \$ 27.06 por onza troy fina y proporcionalmente por gramo de oro físico.

ARTICULO TERCERO - Esta Resolución rige desde la fecha en que sea aprobada por el Gobierno Nacional.

b) La Junta acepta que el Banco continúe comprando oro en barras fundidas a los pequeños productores, en aquellos lugares en que pueda ejercerse algún control sobre el origen del metal, como son Marmato y Bucaramanga, donde por razones especiales tienen que venderlo en esa forma.

XIII - BANCOS EXTRANJEROS - Recuerda el señor Gerente que la Junta se ha ocupado en ocasiones anteriores del posible aumento de capital de los bancos extranjeros, mediante venta de bonos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que poseen y que la Corporación no ha encontrado conveniente el procedimiento propuesto, pero sugiere que en la actualidad podría revisarse tal determinación. La Junta, después de algunas consideraciones, encuentra aceptable que previa autorización de la Superintendencia Bancaria, los bancos que hayan invertido en tales documentos y su valor esté incluido en la cuenta de Capital a la antigua tasa de cambio, puedan incorporar el producto de la venta de los mismos al actual tipo del mercado libre en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, para tomarlo posteriormente de la misma y efectuar un aumento efectivo de su capital en Colombia.

XIV - FONDO MONETARIO INTERNACIONAL - La Corporación aprueba que se solicite al Fondo Monetario Internacional un aumento especial en la cuota de Colombia, de US\$ 25.000.000, de los cuales se cubrirían el equivalente a la paridad oficial de US\$ 18.750.000 en pesos, y US\$ 6.250.000 en oro, teniendo en cuenta que esta última cantidad quedaría incorporada en las reservas del Banco y que con el aumento mencionado obtendría el país un cupo de crédito adicional equivalente a

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

US\$ 25.000.000 para alcanzar un total hasta de US\$ 100.000.000.

XV - CONVENIOS DE COMPENSACION - a) Se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 27 de 1959:

Cabarría Ltda.	Whisky	US\$	5.335,72	Gran Bretaña
Importaciones Amiga	Perillas para atomizadores		2.500,00	Japón
The National Cash Register.	Máquina contabilidad.		15.299,20	Gran Bretaña
Canem & Cfa.	Whisky		13.850,00	Inglaterra
José Ignacio Castillo.	"		960,00	"
Piedrahitas & Cfa.	"		9.080,86	"
Ucrós & Roca Ltda.	"		377,50	"
Alvaro & Muñoz Maríño	Yeguas pura sangre.		9.000,00	Argentina

b) Dentro del saldo pendiente de la compensación por algodón que está llevando a cabo el Instituto de Fomento Algodonero por valor de US\$ 557.883.13, - se aprueban las siguientes operaciones:

Werner E. Marchand	Máquinas, aparatos e instrumentos.	US\$	168,00	EE.UU.
Emiro Uribe Reyes	Telares manuales.		2.556,50	Liechtenstein
Rais & Cfa. Ltda.	Aparatos reg.-cortar.		2.360,00	Japón
Angel Mejía H. & Cfa.	Portalámparas benjamines.		972,24	"
Werner E. Marchand	Máq. para encajeter.		820,00	Italia
" " "	Máqs. entintar cint.		3.160,00	"
" " "	Máqs. y apart. triturar tierra.		1.000,00	"
Aymar y Cfa. Ltda.	Máqs. aparatos triturar.		1.693,00	"

Descontadas estas operaciones queda un saldo utilizable de US\$ 24.806,20.

XVI - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Se da cuenta a la Corporación de la circular de la Superintendencia Bancaria sobre medidas de seguridad para prevención de asaltos a los bancos. Al respecto el señor Gerente informa que el de la República ya ha tomado las precauciones del caso tanto en la Oficina Principal como en las

Sucursales, y solicita a los señores gerentes de los institutos comerciales ordenen a los empleados bancarios que tengan un especial cuidado en la forma como hacen los retiros y consignaciones en el Emisor, para lo cual les ofrece por parte de éste - las mayores facilidades a fin de que efectúen estos movimientos en la forma más conveniente posible.

XVII - FONDO DE ESTABILIZACION - Se autoriza al Fondo de Estabilización para vender al Departamento de Antioquia el lote que posee en el barrio de Campo Valdés, en Medellín, con una extensión aproximada de 60.000 varas cuadradas, a razón de \$ 5.00 cada una, según avalúo confirmado por el Gerente del Banco en Medellín.

XVIII - PRESTAMOS PARA VIVIENDA - De acuerdo con las recomendaciones del Comité Ejecutivo se determina dictar la siguiente Resolución:

"LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO - Modificase la Resolución del 18 - de noviembre de 1959, sobre préstamos para vivienda, en el sentido de que el Gerente General del Banco podrá otorgar créditos a los empleados por una cuantía equivalente hasta el 12% del capital y reserva legal del Banco, para los fines y dentro de las condiciones que se expresan en la mencionada Resolución".

XIX - IMPRESA DEL BANCO - El señor Gerente informa sobre una carta que le ha enviado el gerente de Thomas de la Rue de Colombia, expresándole - que esa firma no está conforme con algunas publicaciones aparecidas recientemente en - la prensa en el sentido de que los billetes colombianos serán elaborados por dicha entidad.

XX - SITUACION ECONOMICA - Se cambian algunas ideas sobre - los problemas de pago de importaciones con certificados de cambio y el volumen general del movimiento de dólares libres, lo mismo que sobre las condiciones crediticias exis-tentes en la actualidad.

XXI - CIERRE BANCARIO - Se emite concepto favorable para -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

que el cierre bancario semestral en la ciudad de Ibagué sea desde el sábado 25 de junio a las 11 a.m., teniendo en cuenta que durante esa época se llevará a cabo — en dicha ciudad el Segundo Festival Folclórico Colombiano.

A las 7 y 10 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Miguel Vargas

No. 2769

EL PRESIDENTE,

Alfonso

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 27 de abril de 1960

En Bogotá, el día 27 de abril de 1960, a las 4 y 20 de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Hernando Agudelo Villa —Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Corporación—, Aurelio Correa Arango, José Miguel de la Calle, Martín del Corral, Arturo Gómez Jaramillo, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina Delgado, Aurelio Ramos Henao y Eduardo Soto Pombo. Igualmente asistieron los señores Augusto Espinosa —Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero—, Gerente encargado del Banco, Auditor, Subgerente Botero y Secretario de la Junta. Dejaron de concurrir el señor director Rubén Piedrahita Arango y el señor Subgerente Gutiérrez.

I — ACTA — Se aprueba el acta 2.768 correspondiente a la sesión celebrada el día 20 de abril.

II — INFORMES — Con cifras correspondientes al 22 de abril se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 15 de abril y la relación de valores diversos cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

También es repartida la situación de cambios del día 23 de abril, según el boletín 27 de la oficina respectiva, en el que aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros reembolsables de importación en el país durante los días 10. al 26 de abril ascendieron a US\$ 34.995.000, de los cuales US\$ 10.159.000 son de licencia previa; en el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 18.988.000 correspondientes a 318.781 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 57.017 de la Federación Nacional de Cafeteros.

El señor Gerente menciona que el saldo de descuento del cupo extraordinario de la Federación Nacional de Cafeteros se ha reducido a \$ 476.432.253.33 por abonos que por valor de \$ 1.414.358.21 se han hecho durante la última semana, de acuerdo con el contrato de fecha 4 de septiembre de 1959 celebrado entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República.

También informa a la Junta sobre la disminución de los saldos del Fondo de Regulación Cambiaria por haberse considerado que esta cuenta a la cual se ha imputado la diferencia en moneda corriente entre el precio de compra y el de ajuste al 250% debe liquidarse ya que en su mayor parte corresponde a operaciones anteriores a la vigencia de la Ley 1a. de 1959 tanto en certificados de cambio como en divisas libres, cuya utilidad corresponde a la Cuenta Especial de Cambios según lo determinó entonces la Corporación. Al respecto recuerda a la Corporación que el monto en "moneda extranjera" del Fondo de Regulación e incorporado a las reservas deberá ser señalado por la Junta cuando se estime necesario y que una vez liquidada la cuenta mencionada en moneda corriente se continuará afectando para las ventas la de "compra de Divisas Ley 1a. de 1959" la cual comprende, separadamente, operaciones en certificados de cambio y divisas libres de exportaciones menores; a este último grupo podría trasladarse el saldo actual de US\$ 1.578.203.96 en divisas libres que había adquirido la antigua cuenta del Fondo de Regulación, con la cual aquella quedaría definitivamente liquidada.

La Junta se muestra en completo acuerdo con las ideas expresadas por el señor Gerente.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 13 y el 26 de abril se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 20.400.000, según el siguiente detalle:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 17.950.001 a - 18.000.000 según acta No. 3517 de abril - 21 de 1960	\$ 100.000.00
30.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 3.550.001 a - 3.580.000 según acta No. 3517 de abril 21 de 1960	3.000.000.00
500.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 18.000.001 a - 18.500.000 según acta No. 3518 de abril - 23 de 1960	1.000.000.00
1.050.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 35.650.001 a - 36.700.000 según acta No. 3518 de abril - 23 de 1960	5.250.000.00
250.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 38.000.001 a - 38.250.000 según acta No. 3518 de abril - 23 de 1960	2.500.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 11.200.001 a - 11.250.000 según acta No. 3518 de abril - 23 de 1960	1.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

250.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 81.950.001 a - 82.200.000 según acta No. 3517 de abril - 21 de 1960	250.000.00
200.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 45.700.001 a - 45.900.000 según acta No. 3517 de abril - 21 de 1960	400.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 40.900.001 a - 40.950.000 acta No. 3517 de abril 21 de - 1960	500.000.00
500.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 82.200.001 a - 82.700.000 según acta No. 3518 de abril - 23 de 1960	500.000.00
500.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 40.950.001 a - 41.450.000 según acta No. 3518 de abril - 23 de 1960	5.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

150.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 72.850.001 a - 73.000.000 según acta No. 3517 de abril - 21 de 1960	150.000.00
150.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 37.850.001 a - 38.000.000 según acta No. 3517 de abril - 21 de 1960	300.000.00
100.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 73.000.001 a - 73.100.000 según acta No. 3519 de abril - 26 de 1960	100.000.00
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 38.000.001 a - 38.050.000 según acta No. 3519 de abril - 26 de 1960	100.000.00
	P a s a n	\$ 20.150.000.00

ACTA No. 2.769 DE ABRIL 27 DE 1.960

	Vienen	\$ 20.150.000.00
	<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MEDELLIN :</u>	
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 16.950.001 a - 17.000.000 según acta No. 3517 de abril 21 de 1960	<u>250.000.00</u>
	Valor de la emisión	\$ 20.400.000.00
	Saldo para emitir	\$ 18.850.000.00
	Nueva autorización de la Junta Directi- va según Acta No. 2768 de abril 20 de - 1960	<u>30.000.000.00</u>
		\$ 48.850.000.00
	Menos saldo emitido	\$ 20.400.000.00
	Saldo para nuevas emisiones	<u>\$ 28.450.000.00</u>

Los días 20 y 22 de abril se incineraron billetes del Banco en la Oficina Principal por valores de \$ 4.940.000 y \$ 7.158.000, respectivamente.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución II de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</u>	
1	- Licencia por valor de	US\$ 22.500.00
	<u>BENEFICENCIA DE ARMENIA</u>	
3	- Licencias por valor de	9.229.00
	<u>CEMENTOS DEL CARIBE S.A. - BARRANQUILLA</u>	
1	- Licencia por valor de	2.620.00
	<u>CEMENTOS EL CAIRO S.A. - MEDELLIN</u>	
2	- Licencias por valor de	26.271.00
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LIMITADA - BUCARAMANGA</u>	
1	- Licencia por valor de	770.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE BARRANQUILLA</u>	
2	- Licencias por valor de	US\$ 1.282.47
	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES</u>	
1	- Licencia por valor de	166.50
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
4	- Licencias por valor de	6.017.00
	<u>EMPRESA DISTRITAL DE TRANSPORTES URBANOS</u>	
1	- Licencia por valor de	913.00
	<u>EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA</u>	
1	- Licencia por valor de	190.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE ARMENIA</u>	
2	- Licencias por valor de	2.259.00
	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA</u>	
1	- Licencia por valor de	9.039.00
	<u>ELECTRIFICADORA DE ANTIOQUIA S.A. MEDELLIN</u>	
2	- Licencias por valor de	246.162.23
	<u>ELECTRIFICADORA DEL ATLANTICO S.A. BARRANQUILLA</u>	
1	- Licencia por valor de	5.040.00
	<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A. CARTAGENA</u>	
1	- Licencia por valor de	6.129.50
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
1	- Licencia por valor de	37.540.00
	<u>FONDO ROTATORIO COARMADA</u>	
2	- Licencias por valor de	19.143.96
	<u>FONDO ROTATORIO INDUSTRIA MILITAR</u>	
3	- Licencias por valor de	8.533.00

ACTA No. 2.769 DE ABRIL 27 DE 1.960INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS
"INA"

6 -	Licencias por valor de	US\$ 560.591,90
	<u>MARMOLES Y CEMENTOS DEL NARE S.A.</u> <u>MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de	3.453,50
	<u>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</u>	
2 -	Licencias por valor de	29.392,00
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>	
3 -	Licencias por valor de	1.332,50
	<u>MUNICIPIO DE IPIALES</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.390,00
	<u>MUNICIPIO DE LA DORADA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.913,00
	<u>MUNICIPIO DE MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	881,50
	<u>MUNICIPIO DE POPAYAN</u>	
1 -	Licencia por valor de	5.229,00
	<u>OLEODUCTO DEL PACIFICO S.A. - CALI</u>	
7 -	Licencias por valor de	1.358,83
	<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA "RAS" -</u> <u>MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.713,66
	<u>SOCIEDAD AERONAUTICA MEDELLIN "SAM"</u> <u>S. A.</u>	
2 -	Licencias por valor de	174.300,00
	<u>SOCIEDAD DE CIRUGIA - HOSPITAL SAN</u> <u>JOSE DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	9.903,60

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>UNIVERSIDAD DE LOS ANDES</u>		
1	- Licencia por valor de	US\$ 1.256.21
<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>		
2	- Licencias por valor de	2.844.50
<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE</u>		
2	- Licencias por valor de	10.618.00
T o t a l		<u>US\$ 1.211.983.86</u>

b) Asimismo, en cumplimiento de la Resolución citada niega las peticiones que en seguida se indican, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>		
1	- Licencia por valor de	US\$ 4.215.00
<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>		
1	- Licencia por valor de	483.18
		<u>US\$ 4.698.18</u>

c) El señor Director Correa expone la conveniencia de que se vaya terminando poco a poco con el sistema de los depósitos de importación; considera que las medidas que al respecto se piensan tomar por la Junta van a ser aún cortas para la magnitud del problema y manifiesta el peligro que existe de que en cualquier momento los depósitos puedan convertirse en medio de financiaciones para ejecutar obras que requiera el país.

Recuerda el señor Gerente encargado las dificultades que pueden presentarse con el Fondo Monetario Internacional al hacer una liberación grande de depósitos previos, ya que Colombia podría perder la posibilidad de usar el stand-by otorgado por ese Organismo.

Por otra parte el señor director Llorente agrega que la liberación de que se está tratando ejercería indudablemente una decidida influencia en

el aumento de las importaciones.

V - NOTAS EDITORIALES - El señor Gerente da lectura a las notas editoriales de la Revista del Banco, correspondiente al mes de abril, y la Junta se muestra de acuerdo con los conceptos que en ellas se expresan.

VI - BALANCES BANCARIOS - El señor Cortés solicita a los señores gerentes de los bancos que urjan a sus colegas para que efectúen la entrega oportuna de los balances mensuales, a fin de que la Junta pueda disponer en el menor tiempo posible de las respectivas cifras que se condensan en el Banco de la República.

VII - MEDIDAS ECONOMICAS - Se da lectura a un cable enviado por el Fondo Monetario Internacional en el cual se solicita el envío de algunos datos adicionales con el fin de poder conceptuar sobre la consulta que ha hecho el Banco para tomar medidas relacionadas con los encajes y los depósitos de importación, y se informa que cablegrafiarán en breve lo que el Fondo aconseje al respecto.

VIII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) Se aprueban los siguientes préstamos que el Banco Cafetero proyecta otorgar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes, para vivienda de sus empleados:

A Mario Rodríguez Soto, de Bogotá, por \$	15.000.00
A Hernán Mejía López, de Pereira, por	6.825.00
A Alonso Tobón Jaramillo de Bogotá, por	20.000.00

b) El señor Gerente encargado recuerda que en el mes de noviembre de 1958 la Corporación dispuso fijar, en función del capital real vinculado a Colombia, el límite de las operaciones industriales mediante créditos autorizados por el Decreto legislativo 384 de 1950, sujetos a la aprobación del Banco de la República, que pueden obtener en el país compañías extranjeras establecidas en él y, en consecuencia, la Corporación determinó desde entonces que dicho límite podía llegar hasta el 100% del patrimonio vinculado a Colombia y que las garantías específicas debían estar radicadas y poderse hacer efectivas en el país.

La Junta por unanimidad ratifica lo expuesto anteriormente y -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

decide que se transcriba por circular a los bancos comerciales.

c) El señor director Correa dice que podría solicitarse a los bancos comerciales que informen al de la República sobre el monto de las operaciones del Decreto legislativo 384 de 1950 que se hayan realizado efectivamente en el transcurso del presente año.

IX — DEUDA DEPARTAMENTAL — Se estudia una nueva comunicación del Secretario de Hacienda Departamental del Valle del Cauca solicitando que se prorroguen los saldos de los préstamos que recibió esa sección del país como damnificado por la catástrofe ocurrida en Cali en 1956 y continúen siendo descontables en el Banco de la República sin afectar el cupo del respectivo banco, y aduciendo que la Junta ya había dado concepto favorable a prórrogas anteriores.

El señor Gerente recuerda que la Junta autorizó la prolongación de los créditos sin exceder el plazo de cinco años, a que se refiere el Decreto legislativo 1932 de 1956, siempre que el Gobierno Nacional mantuviera su garantía.

Después de otras consideraciones la Corporación estima que es conveniente que el Departamento Jurídico del Banco estudie la posibilidad de una prórroga de las operaciones, con la garantía del Gobierno Nacional, y concretamente si en la actualidad se podría otorgar al Departamento el crédito con cinco años de plazo por el monto total de los saldos pendientes, con base en lo dispuesto en el citado Decreto 1932 de 1956.

X — BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO — Vista la solicitud de la Compañía de Empaques S.A., de Medellín, y teniendo en cuenta el concepto favorable del Departamento de Investigaciones Económicas, se determina elevar el precio básico para el descuento de bonos de prenda garantizados con fi que en rama de \$ 1.44 a \$ 1.75 el kilo de primera calidad.

XI — OPERACIONES DE COMPENSACION — a) De acuerdo con las disposiciones de la Resolución 27 de 1959 se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

ACTA No. 2.769 DE ABRIL 27 DE 1960

Distribuidores Toyota de Colombia	Automotores camperos	US\$ 39.690.00	Japón
Distribuidores Toyota de Colombia	" "	30.000.00	"
Heliodoro Angel Echeverri	Whisky	5.760.00	Reino Unido
Ucrós & Roca Ltda.	"	377.50	Inglaterra
Remington Rand Colombiana	Máquinas y aparatos oficina	10.006.50	"
Importaciones Amiga	Telares Manuales	10.050.00	Japón

b) Estudiada una consulta hecha por el Ministerio de Agricultura sobre la posibilidad de pagar fletes y seguros, para una importación de reproductores, a través de un convenio especial de compensación, la Junta después de considerar el informe rendido por uno de los abogados del Banco, se muestra de acuerdo con la opinión expresada por el señor Gerente en el sentido de que en los convenios especiales de compensación puede incluirse tanto el costo de la mercancía que se importe como el 80% de los fletes correspondientes, y además que no es conveniente que por ese mismo sistema se cubran los seguros respectivos.

XII - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - a) Con relación a una consulta hecha por la Embajada del Canadá a la Oficina de Registro de Cambios, sobre si actualmente está permitida la exportación de oro, la Junta estima que debe recordarse que la ley cambiaria no ha sido reglamentada hasta el momento por este aspecto, pero en el caso de que se presente alguna licencia para despacho del metal al exterior se solicitará la respectiva reglamentación al Banco de la República. Por otra parte, debe recordarse a los interesados que de todas maneras el envío al extranjero cubrirá el correspondiente impuesto de exportación del 15%.

b) Se aprueba un pago anticipado por la suma de US\$ 197.32, valor de un telar que importará el Ministerio de Agricultura con destino a la tecnificación de la industria textil entre los indígenas del departamento del Cauca.

XIII - FONDO DE ESTABILIZACION - Con el voto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público se acepta la oferta que ha hecho al Fondo de Estabilización la firma Carvajal y Cia., para la compra de dos intertipos de la Empresa Nacional de Publicaciones, en liquidación, por la suma de \$ 244.000, pagando de contado

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

la cantidad de \$ 46.000 y dando dos años de plazo para el saldo con cuotas mensuales de \$ 8.250 e interés del 6% sobre los saldos y la garantía del Banco de Colombia.

XIV - PLANTA COLOMBIANA DE SODA - El señor Gerente informa que el señor Ministro de Fomento ha autorizado el alza en los precios de venta de los productos de la Planta Colombiana de Soda, a partir del 16 de mayo, de acuerdo con lo que había propuesto esa entidad, en un porcentaje de aproximadamente el 15% sobre los precios vigentes en la actualidad.

XV - IMPRESA DEL BANCO - El señor Gerente hace alusión a las informaciones de prensa según las cuales la Superintendencia Bancaria ha dictado una resolución que establece normas para la adquisición de equipos y ejecución de trabajos de imprenta por parte de los bancos y manifiesta que inmediatamente reciba el texto oficial dará cuenta a la Corporación.

XVI - SUCURSALES - El señor Gerente da cuenta de que en la Sucursal de Santa Marta se descontó una obligación de las autorizadas en la Ley 26 de 1959, por valor de \$ 200.000, a cargo del Gerente de la misma, señor Hernando Dávila Barreneche y de su señora, y la Corporación cambia algunas ideas con respecto a las operaciones de redescuento en las cuales el beneficiado del crédito sea el mismo funcionario superior de la respectiva oficina del Banco de la República. A propuesta del señor Gerente, se determina que en adelante tales funcionarios deben consultar previamente las operaciones que realicen con los bancos y tengan el carácter de redescontables, no obstante considerarse que de acuerdo con las disposiciones vigentes para efectuarlas no existe prohibición de la ley.

XVII - PERSONAL DEL BANCO - El señor director Correa Arango recuerda que en alguna sesión anterior de la Junta se trató sobre la necesidad de revisar los sueldos de algunos funcionarios de categoría y del personal intermedio del Banco, que tienen asignaciones bajas en relación con las atribuciones que desempeñan y con su condición de profesionales.

El señor Gerente manifiesta que según tuvo oportunidad de informarlo al Comité, a partir del presente mes ha iniciado, de acuerdo con el límite de sus atribuciones, la revisión de sueldos de algunos funcionarios subalternos, y la Junta recomienda al Comité que próximamente se ocupe de estudiar este aspecto especialmente en lo relativo a funcionarios superiores.

XVIII - EMPRESAS UNIDAS DE ENERGIA ELECTRICA - La Junta señala el sueldo del Auditor de las Empresas Unidas de Energía Eléctrica de Bogotá en la suma de \$ 4.000 mensuales a partir del presente mes.

XIX - CONVENTO DE SANTA INES - En vista de las comunicaciones del doctor Eduardo Santos, Presidente de la Academia de Historia, y del doctor Virgilio Barco Vargas, Ministro de Obras Públicas, se accede a que puedan retirarse del antiguo Convento de Santa Inés, hoy propiedad del Banco y cuya demolición va a iniciarse, todos aquellos materiales que puedan obsequiarse para la reconstrucción de la casa colonial donde tuvo lugar la reyerta que inició los sucesos del 20 de julio de 1810, con excepción de los expresamente reservados por las antiguas propietarias de la edificación, quienes pueden disponer de ellos en virtud de lo pactado en la escritura de venta hecha al Banco.

XX - COMUNICACIONES - a) El doctor Ignacio Copete comunica que el señor Felipe Herrera, Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, llegará al país el día 29 de mayo y partirá el 3 de junio. El señor Gerente encargado manifiesta que durante este tiempo el señor Herrera efectuará entrevistas con algunos de los señores Ministros y otras personas y se ha proyectado ofrecerle en los salones del Banco un coctel el día 10. de junio a las 6 de la tarde.

b) La Sociedad de Agricultores de Colombia agradece al Banco las recientes disposiciones dictadas sobre redescuento de bonos de Almacenes Generales de Depósito garantizados con cal agrícola y calfox.

A las 6 y 20 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Miguel Vargas

No. 2770

EL PRESIDENTE

Amador Obando

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 2 de mayo de 1960

En Bogotá, el día 2 de mayo de 1960, a las 5 y 15 de la tarde -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

se reunió en sesión extraordinaria la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Aurelio Correa Arango —Vicepresidente—, Hernando Agudelo Villa —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, José Miguel de la Calle, Martín del Corral, Arturo Gómez Jaramillo, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina Delgado, — Aurelio Ramos Henao y Eduardo Soto Pombo. Igualmente asistieron los señores Gerente encargado, Auditor, Subgerente Botero y Secretario de la Junta. Dejaron de concurrir el señor director Rubén Piedrahita Arango y el Subgerente Gutiérrez.

I — DIGNATARIOS — Para los meses de mayo y junio son elegidos Presidente y Vicepresidente de la Corporación los señores directores Salvador Camacho Roldán y Aurelio Correa Arango, respectivamente.

II — DEPOSITOS DE IMPORTACION — a) Se dicta la siguiente Resolución, teniendo en cuenta que el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación dió su visto bueno al proyecto que fue acogido por la Junta en una de sus sesiones anteriores:

"RESOLUCION NUMERO 16 de 1960

(2 de mayo)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1a. de 1959 y previo concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO — El plazo de noventa días para la devolución de los depósitos previos de importación a que se refiere la Resolución 34 de 1959, podrá reducirse a cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha de nacionalización de la mercancía, cuando se realice el respectivo giro al exterior.

Para tal efecto la Oficina de Registro de Cambios comprobará la fecha de nacionalización de la mercancía y autorizará la devolución del depósito sujeta a la posterior certificación por parte del banco comercial intermediario, en los comprobantes de depósito, de que su monto se ha utilizado en la medida necesaria para cubrir el costo de los certificados de cambio rematados con el fin de efectuar, por conducto de dicho banco, el reembolso al exterior del valor total de la respectiva importación.

ARTICULO SEGUNDO — Esta Resolución regirá a partir de la fecha en que sea comunicada por el Banco de la República".

ACTA No. 2770 DE MAYO 2 DE 1960

b) Teniendo en cuenta el visto bueno del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación se dicta la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 17 DE 1960
(2 de mayo)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1a. de 1959 y previo concepto favorable - del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO - Redúcese al 20% el depósito de garantía de las importaciones correspondientes a las - siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

<u>POSICION</u>	<u>DENOMINACION</u>
3	Ganado vacuno:
	a) Terneros
	b) Toretas y novillonas:
	1. Toretas calificadas
	2. Novillonas y otros.
	c) Toros:
	1. Reproductores cali- ficados.
	d) Vacas."

III - MEDIDAS ECONOMICAS - El señor Gerente da lectura a la carta que debe recibir el Fondo Monetario Internacional solicitando algunas modificaciones del convenio de "stand-by" vigente y en desarrollo de las medidas económicas que piensa adoptar el Banco, de acuerdo con las conversaciones sostenidas con la Misión de dicho organismo que nos visitó recientemente.

En dicha comunicación se expresa que las autoridades colombianas han seguido políticas monetarias y cambiarias de acuerdo con las obligaciones establecidas en el convenio de "Stand-by" y de la carta del 6 de octubre de 1959, anexa al mismo, pero sin embargo se ha hecho cada vez más claro que cierta mo

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

dificación a estas políticas estaría de acuerdo con las cambiantes condiciones económicas de Colombia, a más de ser deseable la simplificación de los instrumentos monetarios empleados actualmente en materia de depósitos previos de importación y de encajes marginales.

Se expone también que podría permitirse un ensanche moderado de los activos productivos de los bancos afiliados; la eliminación de los sobreencajes, sin continuar imputando a los activos domésticos brutos del Banco de la República las operaciones de los bancos dentro de dichos encajes marginales; la liberación paulatina y moderada de los depósitos previos a través de la disminución del tiempo durante el cual se inmovilizan, de la emisión de bonos en dólares que pueden usarse para sustituir en parte tales depósitos y de otras medidas futuras de reducción, las cuales al producir efectos expansionistas se compensarían con aumentos adecuados del encaje ordinario; por otra parte se restablecerían los cupos de redescuento efectivos antes del 10. de enero de 1958.

Con este objeto se solicitan del Fondo las siguientes modificaciones al convenio original:

- a) Que el límite de los activos domésticos del Banco de la República no exceda en más de \$ 80.000.000 su nivel en 30 de septiembre de 1959, durante el período restante del convenio de "stand-by";
- b) Que los actuales encajes marginales no se sigan imputando al total de los activos domésticos del Banco de la República;
- c) Que las cuantías de bonos en dólares sustitutivas de depósitos de importación hasta una suma de US\$ 10 millones no se imputen al total de los activos domésticos del Banco de la República; lo mismo que la liberación resultante del acortamiento en el plazo para la devolución de depósitos previos;
- d) Que la expansión hasta el fin de julio de 1960, para todos los activos productivos de los bancos afiliados al de la República, equivalga a un 3% sobre estos niveles al final de febrero del mismo año.

Además se manifiesta que si durante el período del convenio de "stand-by" se excede el nivel máximo propuesto de activos domésticos brutos del

Banco de la República, o se reducen los encajes a niveles inferiores de los especificados, o se liberan los depósitos previos en exceso, o las ventas de cambio extranjero por parte del Emisor sobrepasan la cantidad máxima determinada en la carta de 6 de octubre de 1959, o se establece cualquier tipo efectivo de cambio adicional, Colombia consultaría con el Fondo y acordaría con éste los términos en que podrían hacerse nuevos giros bajo el convenio de "stand-by".

El señor Gerente detalla a la Corporación las ventajas que se obtendrían dentro del arreglo del "stand-by", conforme a las solicitudes que se formulan en la comunicación y agrega que se tiene la confianza de que el Fondo Monetario Internacional acepte la propuesta contenida en las condiciones anteriores, la cual quedaría vigente hasta el 21 de octubre del presente año, fecha en la que probablemente será necesario solicitar al Fondo una ampliación del presente "Stand-by".

El señor Vicepresidente de la Corporación estima que para el estudio del plan consultado al Fondo Monetario los señores directores deben ante todo considerar si están de acuerdo en el planteamiento general de las tesis y después opinar lo que ellas pueden representar en cifras y las consecuencias económicas que traerán.

La Junta considera que los lineamientos generales en referencia pueden aceptarse y en consecuencia los aprueba.

Respecto al cómputo de todos los activos productivos el doctor Soto expone que considera que deben tomarse más bien las limitaciones actuales de cartera más el valor de los préstamos que de acuerdo con liquidaciones determinadas por el Superintendente Bancario deben tener los bancos en la Ley 26 de 1959 y las cifras correspondientes al sobreencaje, pues de lo contrario se vería afectado el margen propuesto de expansión por el crecimiento de otros activos tales como inversiones forzosas. Agrega que esto tendría además la ventaja de evitar un resultado discriminatorio según haya sido la política desarrollada por los distintos bancos, desde la fecha del mantenimiento del tope de cartera hasta el mes de febrero inclusive.

En torno a lo expuesto por el doctor Soto se cambian algunas ideas entre las cuales el señor Ministro de Hacienda manifiesta que el hecho de que algunos bancos no hubieran estado utilizando en febrero toda su capacidad de expansión que les era permitida no quiere decir que por esta razón tenga que efectuarse el cambio de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

una política de carácter general que toma como base la fecha que en conjunto es más favorable para todo el sistema bancario y agrega que no hay que olvidar que se trata tanto de la simplificación de las medidas vigentes como del comienzo de una adecuada expansión crediticia, principios que los banqueros han demostrado ser partidarios de ellos.

Con el fin de que haya una mayor comprensión de las medidas mencionadas el señor Gerente da lectura al proyecto de Resolución que se ha preparado y explica que de acuerdo con éste la Caja Agraria formará el 3% de que se ha venido tratando con base en fines de marzo de 1960, pues de otra manera esta importante entidad quedaría en situación muy desfavorable.

Después de algunos comentarios los señores directores consideran que dentro de los activos productivos que se tendrían como base para el aumento del 3% no deben incluirse los edificios para el funcionamiento de los bancos y el señor director Del Corral expresa que debe quedar claramente establecido que al no quedar incluidos tales edificios las inversiones posteriores que en ellos hagan los bancos no tienen por qué afectar el nuevo tope de cartera que se establece.

Con base en todo lo anterior la Corporación aprueba la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 18 DE 1960
(2 de mayo)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de las atribuciones que le confiere el
Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.— Suprímese el encaje del 100% sobre aumentos de depósitos, de que tratan las Resoluciones 4 y 20 de 1958, y 9 y 15 de 1959.

ARTICULO 2o.— Los bancos comerciales y demás instituciones bancarias podrán aumentar sus activos productivos en un 3%, entre sus saldos del día último de febrero de 1960 y el cierre de operaciones del mes de julio del presente año. Con relación a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero este 3% se formará con base en 31 de marzo del mismo año.

Parágrafo 1o.— Se entiende por activos productivos toda la

cartera de los bancos, las inversiones comunes, las inversiones especiales, los deudores varios y la finca raíz.

Parágrafo 2o. - Para el cómputo de este 3% de las instituciones bancarias no se incluirán los aumentos que por disposiciones legales se presenten en los activos y que correspondan a las inversiones forzosas para depósitos de ahorros, a los bonos agrarios a que se refiere la Ley 90 de 1948, y a otras inversiones forzosas en documentos de deuda pública.

ARTICULO 3o. - El crecimiento a que se refiere el artículo anterior estará representado en la siguiente forma:

a) No menos de un 50% en el descuento de bonos de almacenes generales de depósito de los que venían sirviendo para inversión del sobreenganche del 100%, ya sea que efectúen sus operaciones directamente con el público o que adquieran bonos de esta clase en el Banco de la República.

b) Hasta un 50% en créditos de los autorizados por la Ley 26 de 1959 y/o por el Decreto legislativo 384 de 1950 y/o en préstamos destinados al fomento de exportaciones o sustitución de importaciones, según reglamentación que dicte la Junta Directiva del Banco de la República, si no están contemplados por el Decreto legislativo 384 de 1950.

Parágrafo 1o. - Las operaciones de descuento de bonos de prenda y los préstamos autorizados por el Decreto legislativo 384 de 1950 que hubieren sido cedidos con anterioridad a la vigencia de esta Resolución al Banco de la República, deberán ser readquiridos en primer término, con el crecimiento que se señala en los ordinales a) y b) anteriores, pero en el caso de los bonos de prenda podrán, si lo prefieren, limitar esta readquisición al 50% que se señala en el ordinal a) de este artículo.

Parágrafo 2o. - El Banco Popular deberá dedicar el 3% del aumento previsto, a préstamos para la pequeña y la mediana industrias, según reglamentación que dicte la Junta Directiva del Banco de la República, y con sujeción a las normas establecidas por la Ley 49 de 1959, y la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero podrá invertir la totalidad de dicho 3% en sus operaciones ordinarias. Las entidades bancarias que celebren contratos con el gobierno de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 49 de 1959, imputarán las opera

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

ciones que realicen en desarrollo de dichos contratos al crecimiento de que trata el ordinal b) de este mismo artículo 3o.

ARTICULO 4o.— El aumento en la cartera de que tratan los ordinales a) y b) del artículo anterior, deberá corresponder a nuevos créditos y, desde luego, sin disminuir el volumen o saldo que tenían prestado o invertido en esta clase de operaciones el 29 de febrero de 1960. En consecuencia, los bancos al realizar las operaciones previstas en esta Resolución, deben presentar, por lo menos, un aumento en los saldos de estos renglones, igual a las partes del porcentaje que utilicen. En el caso del ordinal b), dicho aumento modifica su total y no a las varias clases de operaciones que se autorizan dentro del mencionado ordinal.

ARTICULO 5o. — Los bancos establecidos con posterioridad al 31 de octubre de 1958, podrán aumentar sus activos productivos sin sujeción a las normas de esta Resolución, hasta por un monto igual al que resulte de multiplicar su capital pagado y reserva legal por dos y medio. Esto es, podrán invertir libremente dos y media veces su capital pagado y reserva legal. Cuando la relación entre activos productivos y capital pagado y reserva legal llegue a las dos y media veces aquí señalada, los crecimientos posteriores de los activos productivos estarán sujetos a las disposiciones de esta Resolución para todos los establecimientos bancarios.

ARTICULO 6o.— Deróganse el artículo 1o. de la Resolución número 3 de 1958 sobre reducción de cupos de redescuento en un 20% y las Resoluciones 10 de 1959 y 11 de 1960, sobre reducción de los cupos para la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y el Banco Ganadero. A partir de la vigencia de esta resolución el cupo ordinario de todos los bancos, inclusive la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y el Banco Ganadero, se establecerá conforme a lo dispuesto en la Resolución de 11 de diciembre de 1957 sobre cupos de crédito y en las Resoluciones 33 de 1958 y 17 de 1959.

ARTICULO 7o.— Esta Resolución regirá a partir de la fecha en que sea comunicada por el Banco de la República."

Es entendido que dentro del renglón de deudores varios se excluyen los saldos provenientes de operaciones originadas en negocios con el exterior; que, desde luego, los bancos también podrán, si lo prefieren, destinar sus recursos líquidos a cancelar redescuentos en el Banco de la República, en vez de aumentar sus activos productivos; que los aumentos de capital y reserva legal que hagan no se inclui

rán para el límite del 3% de crecimiento establecido; y que los cupos ordinarios de crédito en el Banco de la República seguirán vigentes en la forma establecida en el artículo 2o. de la Resolución de 11 de diciembre de 1957, y en la Resolución 17 de 1959.

Por último, el señor Ministro de Hacienda manifiesta que de acuerdo con los factores conocidos habrá creación de moneda por el Banco de la República, que alimentará la mencionada expansión bancaria. Tales factores son, principalmente, aumento en el cupo a la Caja Agraria, devolución de depósitos según la fórmula de anticipo en los pagos, cupo de nuevos bancos, dinero que se trasladará al Gobierno del producto del 15% del impuesto de exportación, el avance que recientemente le hizo el Banco al Gobierno, etc. Habrá, pues, suficientes bases para lograr la expansión bancaria que se proyecta.

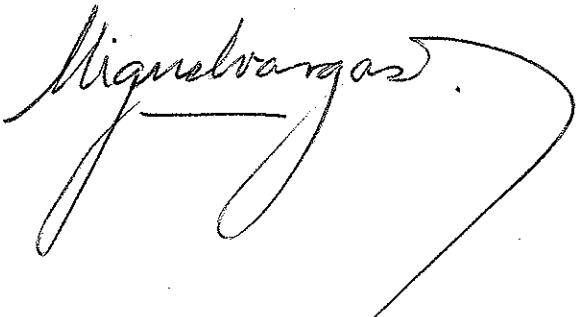
El señor Gerente del Banco dice que habiendo sido aprobada la Resolución sobre devolución de depósitos y la de crecimiento de cartera y encajes, etc., éstas se promulgarán tan pronto el Fondo Monetario dé su respectiva aprobación.

IV - EMISION DE BONOS EN DOLARES - El señor Gerente encargado da lectura al proyecto de decreto reglamentario de la Ley 29 de 1959, sobre emisión de bonos en moneda extranjera, y al respecto se cambian algunas impresiones en las cuales se estudia la conveniencia de la cuantía correspondiente a la primera serie, que se estima debe ser de US\$ 10 millones; el interés que devengarán tales papeles, que se concluye sea por ahora del 4%, a fin de que no vaya a presentarse una presión exagerada en el mercado; y el plazo de amortización, que se considera adecuado en el límite de ocho años.

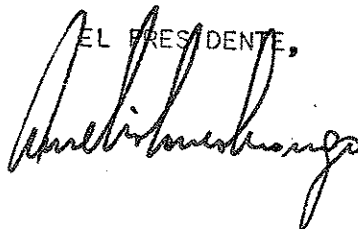
El señor Gerente concluye exponiendo que se continuará la preparación del proyecto referido y agrega que ya se está preparando el proyecto de contrato de fideicomiso y agencia fiscal entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República para la emisión de los mismos bonos.

A las 7 y 15 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA — BOGOTÁ

No. 2771

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 4 de mayo de 1960

En Bogotá, el día 4 de mayo de 1960, a las 4 y 20 de la tarde se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros señores Aurelio Correa Arango —Vicepresidente—, Hernando Agudelo Villa —Ministro— de Hacienda y Crédito Público—, José Miguel de la Calle, Martín del Corral, Arturo Gómez Jaramillo, Rodrigo Liorente, Jorge Ospina Delgado, Aurelio Ramos Henao y Eduardo Soto Pombo. Igualmente asistieron los señores Augusto Espinosa —Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero—, Gerente encargado del Banco, Auditor, —Subgerentes Botero y Gutiérrez y Secretario de la Junta. Dejó de concurrir el señor director Rubén Piedrahita Arango.

I — ACTA — Se aprueban las actas 2.769 y 2.770 correspondientes a las sesiones celebradas los días 27 de abril y 2 de mayo.

II — INFORMES — Con cifras correspondientes al 29 de abril se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 22 de abril y la relación de valores diversos cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

También es repartida la situación de cambios del día 30 de abril, según el boletín 28 de la oficina respectiva, en el que aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

Los registros reembolsables de importación en el país durante los días 10. al 3 de mayo ascendieron a US\$ 3.879.000, de los cuales US\$ 2.010.000 son de licencia previa; en el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 2.694.000 correspondientes a 45.226 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 15.164 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III — EMISIONES E INCINERACIONES — Entre el 27 de abril y el 3 de mayo se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 2.000.000, —

ACTA No. 2771 DE MAYO 4 DE 1960

según el siguiente detalle;

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

100.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 17.150.001 a - 17.250.000 según acta No. 3520 de mayo 3 de 1960	\$ 2.000.000.00
	Valor de la emisión	\$ 2.000.000.00
	Saldo para emitir	\$ 28.450.000.00
	Menos saldo emitido	2.000.000.00
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 26.450.000.00

El día 27 de abril se incineraron billetes del Banco en la Oficina Principal por valor de \$ 3.397.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución II de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>	
2	- Licencias por valor de	US\$ 4.140.00
	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE SANTA MARTA</u>	
2	- Licencias por valor de	4.388.00
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.</u> <u>"HELICOL"</u>	
3	- Licencias por valor de	43.892.00
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.</u> <u>"AVIANCA"</u>	
27	- Licencias por valor de	37.061.30
	<u>ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI</u>	
2	- Licencias por valor de	5.710.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>ASISTENCIA SOCIAL DE SANTANDER</u>		
	<u>BUCARAMANGA</u>		
2 -	Licencias por valor de	US\$	2.254.00
	<u>BENEFICENCIA DE MANIZALES - HOS</u>		
	<u>PITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS</u>		
1 -	Licencia por valor de		414.60
	<u>CEMENTOS DEL CARIBE S.A. - BA -</u>		
	<u>RRANQUILLA</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.500.00
	<u>CEMENTOS EL CAIRO S.A. - MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de		5.341.20
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A.</u>		
	<u>PASTO</u>		
1 -	Licencia por valor de		3.635.00
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE</u>		
	<u>DE SANTANDER S.A. CUQUJA</u>		
1 -	Licencia por valor de		27.506.50
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO</u>		
	<u>ANCHICAYA LTDA. CALI</u>		
4 -	Licencias por valor de		17.659.45
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO</u>		
	<u>LEBRIJA LTDA. BUCARAMANGA</u>		
3 -	Licencias por valor de		19.222.77
	<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRI-</u>		
	<u>CIDAD DE BARRANQUILLA</u>		
1 -	Licencia por valor de		4.843.23
	<u>ELECTRIFICADORA DEL ATLANTICO S.A.</u>		
	<u>BARRANQUILLA</u>		
1 -	Licencia por valor de		7.754.00
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>		
1 -	Licencia por valor de		746.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE GIRARDOT</u>		
1 -	Licencia por valor de		667.70

ACTA No. 2771 DE MAYO 4 DE 1960

	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>	
1	- Licencia por valor de	US\$ 7.195.39
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>	
1	- Licencia por valor de	25.76
	<u>EMPRESA TELEFONICA DE SANTANDER S. A. BUCARAMANGA</u>	
1	- Licencia por valor de	250.00
	<u>HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA</u>	
1	- Licencia por valor de	265.00
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN VICENTE DE PAUL DE MEDELLIN</u>	
1	- Licencia por valor de	2.800.00
	<u>HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI</u>	
2	- Licencias por valor de	519.96
	<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SO - CIALES DE CALI</u>	
1	- Licencia por valor de	924.50
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u>	
8	- Licencias por valor de	1.189.423.80
	<u>MINAS LA BRAMADORA Y LA UNION-MEDELLIN</u>	
4	- Licencias por valor de	2.901.80
	<u>MINERIA COLOMBIANA.S.A- BOGOTA</u>	
1	- Licencia por valor de	18.980.71
	<u>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</u>	
1	- Licencias por valor de	3.500.00
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
3	- Licencias por valor de	4.492.52
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>	
5	- Licencias por valor de	57.256.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LTDA. "RAS"</u>		
1	-	Licencia por valor de US\$ 5.790.00
<u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS — DE — PARTAMENTO DE CALDAS — MANIZALES</u>		
1	-	Licencia por valor de 56.382.13
<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA — MEDELLIN</u>		
8	-	Licencias por valor de 5.237.21
<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</u>		
5	-	Licencias por valor de <u>19.291.61</u>
T o t a l		<u>US\$1561.972.14</u>

b) Asimismo, en cumplimiento de la Resolución citada, niega las peticiones que en seguida se indican, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO ANCHICAYA</u>		
2	-	Licencias por valor de US\$ 11.892.01
<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>		
1	-	Licencia por valor de 9.791.84
<u>FONDO ROTATORIO FUERZAS DE POLICIA</u>		
1	-	Licencia por valor de 1.593.27
<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LTDA/"RAS" MEDELLIN</u>		
1	-	Licencia por valor de 127.45
<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>		
3	-	Licencias por valor de 2.906.50
<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</u>		
1	-	Licencia por valor de <u>531.09</u>
T o t a l		<u>US\$ 26.842.16</u>

c) Estudiada la solicitud de la Corporación Provedora de Instituciones de Asistencia Social para que se conceda la rebaja del depósito previo al 1% a una importación de esparadrapo, la Junta, después de algunas consideraciones, estima que puede accederse a ello teniendo en cuenta que se trata de un artículo incluido en la lista de licencia previa y por tanto su introducción al país está sujeta a la aprobación o negativa de la Superintendencia Nacional de Importaciones.

d) La Junta aprueba la reducción al 1% del depósito previo para las importaciones de maquinarias, equipos y herramientas que hará el Servicio Nacional de Aprendizaje, por un valor aproximado de US\$ 2.500.000, para la dotación de catorce centros de aprendizaje.

V - OPERACIONES DE COMPENSACION - a) En armonía con lo dispuesto por la Resolución 27 de 1959, se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

Industrias Iderna Ltda.	Alambre de acero para resortes	US\$ 50.000.00	Inglaterra
Industrias colombianas de refrigeración	Compresores para refrigeración	122.262.00	"
Jaime Durán & Cía. Ltda.	Land Rover	600.000.00	"
Electrificadora del Atlántico	Aisladores porcelana	28.690.00	Francia
Electrificadora de Boyacá	Aisladores porcelana	4.622.50	"
Centrales Eléctricas	Pararayos	6.588.60	"
Electrificadora de Córdoba	"	5.955.00	"
Electrificadora de Boyacá	"	4.877.00	"
Centrales Eléctricas - Cauca	"	2.655.00	"
Electrificadora del Chocó	"	1.262.40	"
Antonio Gómez Arrubla	Accs. de Tubería	2.873.42	Japón

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

H. Gómez & Cfa. Ltda.	Accesorios de tuberfa	US\$	5.074.64	Japón
Marco A. Pico	Papel celofán		2.706.50	"
" " "	" "		2.031.50	"
" " "	" "		2.031.50	"
Rohsam Ltda.	" "		3.375.00	"
" "	" "		3.375.00	"
Julio Corredor Andrade	Whisky		7.600.00	Inglaterra
Ucrós & Roca Ltda.	"		347.30	"
Roberto Puyana Valderrama	"		1.468.50	Gran Bretaña
Asociación de Criadores de Red Poll	Ganado Red Poll	Lbs.	30.000.00	Inglaterra
Cfa. Hotel del Prado S.A.	Whisky		3.499.00	"
Distribuidores Toyota de Colombia	Camperos		130.310.00	Japón
Carvajal & Cfa. Ltda.	Máquinas para copiar		24.150.00	Inglaterra

b) El señor Gerente encargado informa que de acuerdo con las autorizaciones conferidas por la Resolución 27 de 1959 aprobó una operación de compensación por café a Distribuidora Nisan para la importación de vehículos camperos procedentes del Japón por valor de US\$ 153.500.

c) Respecto a una operación de compensación de algodón por vehículos camperos que se autorizó a la firma Distribuidores Toyota de Colombia Ltda., por valor de US\$ 297.000 en el mes de diciembre pasado, la Corporación aprueba un excedente adicional de US\$ 540 que corresponden al ajuste definitivo de la venta del algodón.

d) Se aprueba una compensación de 404 toneladas de algodón — por vehículos camperos, a la firma Distribuidores Toyota de Colombia, por un valor de US\$ 250.000, en las mismas condiciones que se les había aprobado una operación similar en diciembre de 1959, teniendo en cuenta que ya desde esa época el Instituto de Fomento Algodonero había dado la autorización para esta nueva exportación.

El señor Gerente encargado hace notar que aunque solo ayer —

se recibió la solicitud correspondiente a la operación que se acaba de aprobar, en un periódico local se dijo hace varios días que el Banco de la República estaba demorando el trámite correspondiente.

e) El señor Gerente da cuenta de que los exportadores de café a Dinamarca, mediante el convenio de compensación existente, han manifestado el deseo de que se les permita pagar el 15% de impuesto de exportación en dólares nominales de convenio, en vez de dólares de libre convertibilidad, como lo dispone la Resolución número 27 de 1959, y expone que de acuerdo con conceptos que se han pedido a algunos abogados del Banco esto no parece factible dado que dicho impuesto se estableció para pagar la deuda que se contrajo en dólares de libre convertibilidad y al aceptarse el sistema propuesto no serían utilizables con tal fin.

Sobre este asunto se efectúa un cambio de ideas entre los señores directores y el señor Gerente en el cual éste propone que quizás podría aceptarse provisionalmente el 15% del impuesto en "dólares cuenta" y que periódicamente se les cambiarían al Fondo Nacional del Café por dólares sobre Nueva York, ya que el Banco de la República, por otra parte, no podría asumir tales activos que pueden no ser realizables en un momento dado y provienen de arreglos celebrados o exportaciones autorizadas por la Federación Nacional de Cafeteros.

El señor Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros dice que podría adoptarse la fórmula de que si hubiere saldos que el Banco de la República no pudiera vender en un momento dado el Fondo Nacional del Café los compraría.

La Corporación recomienda al señor Gerente el estudio de una fórmula que estime adecuada para que la Junta la considere en una de sus próximas sesiones.

VI - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) Se aprueban los siguientes préstamos del Banco Central Hipotecario en cédulas del 7%, a 20 años de plazo y con interés del 9% anual:

- I - A la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, de Cartagena, por la suma de \$ 500.000; esta operación había sido aprobada por la Junta Directiva del Banco Central Hipotecario el día 10 de septiembre de 1959.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

- 2 - A Gonzalo Alarcón, de Cali, dentro del plan de préstamos a Constructores, por la suma de \$ 1.056.008,30, destinado a la construcción de 20 casas en la urbanización "La Flora" de la ciudad de Cali.

b) Se aprueba la solicitud formulada por el señor Gerente del Banco Central Hipotecario para que el Banco readquiera la cantidad de \$ 8.024.500 que corresponde a bonos industriales de garantía general del 7%, que el Emisor había vendido al Central Hipotecario con pacto de retroventa según se autorizó en sesión de la Junta Directiva del día 8 de abril de 1959, y que resultaron amortizados por sorteos de tales papeles, lo mismo que para la prórroga por el término de un año más de dicho pacto, por su valor inicial de \$ 9.500.000, y se acepta que al renovarse la operación los bonos permanezcan en poder del Central Hipotecario bajo las condiciones del contrato y solo se verifique la retroventa al de la República a medida que las necesidades de tesorería de aquel lo vayan requiriendo.

c) Se menciona por parte de algunos de los señores Directores la conveniencia de que el Gobierno disponga que se eleve el porcentaje que las cajas de ahorros deben invertir en cédulas hipotecarias, como una posible ayuda para la financiación del Banco Central Hipotecario.

VII - DEUDA DEPARTAMENTAL - a) Vista la petición que hace el Secretario de Hacienda del Departamento del Atlántico para que el Banco de la República sea el fideicomisario de dos nuevas operaciones de crédito a largo plazo de ese Departamento, por las sumas de \$ 4.500.000 y \$ 2.105.500, la Junta considera que si bien el Banco no debe prestar esa clase de servicios sino a la Nación, en este caso puede hacerse una excepción y aceptarse lo solicitado, por tener los nuevos contratos pignoradas las mismas rentas que garantizan a los anteriores puestos en fideicomiso en el Emisor, pero la Corporación manifiesta que en el futuro no se comprometerá a actuar en dicha forma con entidades distintas del Gobierno Central.

b) Estudiada nuevamente la solicitud que ha hecho el Departamento del Valle del Cauca para que se prorroguen los saldos de los préstamos que recibió esa sección del país como damnificado por la catástrofe ocurrida en Cali en 1956 y continúen siendo descontables en el Banco de la República sin afectar el cupo del respectivo banco, una vez efectuada la consolidación de créditos del Departamento en armonía con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 130 de 1959, la Corporación, después de intercambiar algunas ideas, concluye que, en principio, la vía más conve-

niente sería dictar en tal sentido un decreto reglamentario de dicho artículo. Desde luego, al concederse la prórroga el Gobierno continuaría otorgando su garantía a los contratos.

VIII - IMPRESA DEL BANCO - La Superintendencia Bancaria - comunica la Resolución 68 de 1960 en la cual se dispone que los bancos no podrán utilizar sus imprentas para trabajos por cuenta de otros establecimientos bancarios, de entidades oficiales o de particulares, aunque sea sin miras de lucro, y en caso contrario deberá obtenerse permiso previo del Superintendente Bancario.

Al respecto la Corporación estima que debe informarse a la Superintendencia que los trabajos ejecutados por el Banco de la República a sus propios accionistas deben ser considerados como propios, lo mismo que los elaborados para entidades en las cuales tiene la mayoría del capital, como lo es el Banco Central Hipotecario, y los que se hacen para organismos puestos bajo su cuidado, especialmente si se tiene en cuenta que la impresión de determinados tipos de documentos, tales como cédulas, acciones, chequeras, etc., debe rodearse de especiales medidas de seguridad.

IX - ORO FISICO - El señor Gerente encargado informa que - durante el pasado mes de abril los pagos por concepto de prima minera en la ciudad de Medellín se redujeron a \$ 466.000, contra \$ 621.000 a que habían ascendido en marzo, lo cual se explica en parte por las medidas recientemente adoptadas.

X - REGIMEN CAMBIARIO - Respecto a la solicitud del Servicio Nacional de Aprendizaje para que el Banco le otorgue su garantía al pago de unas importaciones de maquinarias, equipos y herramientas, se recuerda que el Banco no concede tal clase de seguridades y que el reembolso de las cuotas anuales, durante el período de cuatro años que durará el contrato respectivo, se hará de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el momento de efectuar las correspondientes transferencias al exterior.

XI - DEPOSITOS EN EL EXTERIOR - De acuerdo con las informaciones obtenidas sobre las posibilidades y ventajas de mantener depósitos en algunos bancos de Europa y el Canadá, la Corporación estima conveniente la apertura de dos cuentas por la cantidad de US\$ 500.000 cada una, en el Banque de Bruxelles, Bruselas, y en el Royal Bank of Canada, de Montreal, disponibles con preaviso de -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

dos días y de veinticuatro horas, respectivamente, e intereses anuales, actualmente, de tres y tres cuartos por ciento (3,3/4%) y tres y cinco octavos por ciento (3,5/8%), en su orden.

XII - SOLICITUDES - Se aprueba la solicitud del doctor Eduardo Santos para que por cuenta del Banco se corra el obelisco del monumento a los mártires situado en esta ciudad, en el parque del mismo nombre, y se le rodee de un pequeño jardín con verja.

En principio, según la información del doctor Santos, se estima que el costo de esta obra no será superior a la suma de \$ 50.000, los cuales se cargarán a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

XIII - BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO - Es leído un cablegrama del doctor Jorge Mejía Palacio, Director Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el cual informa que la Junta de Directores de dicha entidad aprobó con fecha 3 del presente mes un empréstito de US\$ 25.000.000 a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CVC) y de la Central Hidroeléctrica del Río Anchicayá Limitada, con destino a la ampliación y mejoras en la distribución de energía en el Valle del Cauca. El plazo de esta operación es de veinticinco años, pagadera en cuarenta y cuatro cuotas semestrales, con un interés del seis por ciento, y en ella participaron cinco bancos privados de los Estados Unidos en cuantía total de US\$ 590.000 correspondientes a los primeros vencimientos.

XIV - COMUNICACIONES - a) La señora Olga de Largacha agradece la proposición aprobada por la Junta Directiva con motivo del fallecimiento del doctor Carlos Largacha Manrique.

b) El doctor Ignacio Copete comunica que el viaje del doctor Felipe Herrera, Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, ha sido adelantado para llegar a Bogotá el día 23 de mayo y salir el 29 del mismo mes.

A las 6 y 30 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Miguel Vargas

EL PRESIDENTE,

[Firma]

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 13 de mayo de 1960

En Bogotá, el día 13 de mayo de 1960, a las cuatro y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Salvador Camacho -Presidente-, Hernando Agudelo Villa -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Ignacio Betancur -Gerente encargado de la Federación Nacional de Cafeteros-, Aurelio Correa, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina y Aurelio Ramos. Concurrieron igualmente los señores Augusto Espinosa -Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero-, Gerente encargado del Banco, Subgerentes Botero y Gutiérrez, Auditor y Secretario ad hoc de la Junta. Dejó de asistir el señor director Rubén Piedrahíta.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2771 correspondiente a la sesión celebrada el día 4 de mayo en curso.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 6 de mayo en curso se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha, comparado con el de 29 de abril último, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en los días 6 y 7 del presente mes, según el boletín número 29 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 12 de mayo en curso, ascendieron a US\$ 19.265.000, de los cuales US\$ 10.191.000 son de licencia previa. Durante el mismo tiempo se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 9.656.000, correspondientes a 162.062 sacos de sesenta kilos, incluidos 32.962 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 4 y 10 del

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

presente mes se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 3.450.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:</u>			
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 18.500.001 a 18.550.000 según acta No. 3522 del 10 de mayo de 1960	\$	100.000.00
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 36.700.001 a 36.750.000 según acta No. 3522 del 10 de mayo de 1960.....	"	250.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:</u>			
50.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 82.700.001 a 82.750.000 según acta No. 3522 del 10 de mayo de 1960	\$	50.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 41.450.001 a 41.500.000 según acta No. 3522 del 10 de mayo de 1960	"	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:</u>			
200.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 73.100.001 a 73.300.000 según acta No. 3521 del 9 de mayo de 1960	\$	200.000.00
350.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 38.050.001 a 38.400.000 según acta No. 3521 del 9 de mayo de 1960	"	700.000.00
50.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 73.300.001 a 73.350.000 según acta No. 3522 del 10 de mayo de 1960	"	50.000.00
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 38.400.001 a 38.450.000 según acta No. 3522 del 10 de mayo de 1960	"	100.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>			
100.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 99.300.001 a 99.400.000 según acta No. 3522 del 10 de mayo de 1960	\$	100.000.00
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 29.750.001 a 29.800.000 según acta No. 3522 del 10 de mayo de 1960	"	100.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 31.300.001 a 31.350.000 según acta No. 3522 del 10 de mayo de 1960	"	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE IBAGUE:</u>			
50.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 19.700.001 a 19.750.000 según acta No. 3522 del 10 de mayo de 1960	\$	50.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MEDELLIN:

150.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 17.000.001 a 17.150.000 según acta No. 3522 del 10 de mayo de 1960	\$ 750.000.00
	Valor de la emisión	\$ 3.450.000.00
	Saldo para emitir	\$ 26.450.000.00
	Menos saldo emitido	3.450.000.00
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 23.000.000.00

El día 6 de mayo en curso se incineraron billetes del Banco, en la Oficina Principal, por valor de \$ 3.345.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - Recuerda el señor Gerente que el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación aprobó el 28 de abril último la Resolución número 16 dictada por la Junta Directiva del Emisor, mediante la cual se redujo de noventa a cuarenta y cinco días el plazo para obtener la devolución de los depósitos previos de importación, contados a partir de la fecha de nacionalización de la mercancía, cuando se realice el respectivo giro al exterior. Agrega que según lo dispuesto en el artículo 2o. de dicha providencia, ésta regirá a partir de la fecha en que sea comunicada por el Banco de la República, lo cual no se ha realizado hasta el momento por solicitud que en tal sentido le hizo el señor Ministro de Hacienda.

Después de algunas consideraciones sobre el particular, se insiste nuevamente en la conveniencia de acelerar los pagos pendientes, pero teniendo en cuenta las fluctuaciones recientes del dólar libre, que muestra marcada tendencia al alza, bien por el anuncio de la desmovilización de los depósitos de importación o por la expectativa de la circulación de los bonos en moneda americana, decide la Junta, a propuesta del señor Ministro de Hacienda, posponer su decisión al respecto, y en consecuencia, se aplaza, para posterior estudio de la situación, la vigencia de la aludida providencia.

V - DERECHOS DE ADUANA - El señor Gerente plantea la

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

conveniencia de que los bancos comerciales procedan a adquirir directamente en el Banco de la República, y sin recurrir a otras fuentes, dólares libres provenientes de las exportaciones menores, con destino al pago de los derechos de aduana. Se trata así de aprovechar parte de tales divisas —que superan la cifra de diez millones de dólares y no son tramitadas en remate sino llevadas a un fondo especial— para destinarlas, como hasta ahora, al pago de esos derechos.

El señor Ministro de Hacienda destaca la importancia de intensificar este procedimiento y considera que hay disponibilidad suficiente para atender a la demanda de dichas divisas.

Los señores directores expresan su conformidad al respecto y los representantes de los bancos ofrecen prestar en tal sentido la colaboración de sus respectivos institutos.

VI — MEDIDAS ECONOMICAS — a) Da lectura el señor Gerente al siguiente cable dirigido al Banco el 11 de mayo en curso por el Fondo Monetario Internacional, en el cual comunica la aceptación dada por la Junta de Directores Ejecutivos de éste a las modificaciones del programa de "stand-by" propuestas por Colombia en carta del 30 de abril último:

" 1 — En una carta de fecha 30 de abril de 1960, del Ministro de Hacienda y Crédito Público y del Gerente General Encargado del Banco de la República, el gobierno de Colombia ha solicitado al Fondo aceptar ciertas modificaciones al programa descrito en la carta de octubre 6 de 1959 anexa al acuerdo de stand-by con Colombia. El Fondo cree que en consideración a las fuertes obligaciones impuestas a Colombia por concepto del servicio de la deuda externa, el significativo aumento en la demanda de importaciones, la continuada confianza dada a las restricciones cuantitativas de la importación, y las perspectivas inciertas de la exportación, las autoridades colombianas deberían proceder con cautela al suavizar sus políticas monetarias.

" 2 — El Fondo acepta la solicitud de Colombia. La carta del 30 de abril de 1960 deberá anexarse al convenio de stand-by con Colombia y la del 6 de octubre de 1959, anexa al mismo, deberá entenderse como modificada por la carta del 30 de abril de 1960."

b) Refiriéndose a la Resolución 18 recientemente dictada por la Junta Directiva, mediante la cual se adoptaron medidas económicas y financieras, proponen los señores directores Camacho Roldán y Correa Arango la conveniencia de aclarar

los siguientes puntos de tal providencia, con el fin de evitar equivocadas interpretaciones o consecuencias desfavorables para las Instituciones bancarias:

1 - Los renglones denominados "Edificios de los Bancos" y "Edificios del Banco en construcción" no se incluyen entre los activos productivos a que se refiere el artículo 2o. de la Resolución 18;

2 - Tampoco quedan incluidas entre los activos productivos a que se refiere el mencionado artículo 2o. las inversiones que por mandato legal deben hacer los bancos en acciones del Banco de la República;

3 - Como el cupo de redescuento de los bancos se ajustará en lo sucesivo de acuerdo con su capital y reserva legal, quedó suprimida la congelación de los cupos establecida en el artículo 2o. de la Resolución número 3 de 1958, y de consiguiente este último fue también derogado por la Resolución 18, como lo fue -y así se dijo en ésta- el artículo 1o. de la misma Resolución 3;

4 - Además del crecimiento al 3% de los activos productivos, éstos pueden aumentarse hasta por una cuantía equivalente a lo que se incrementen el capital y reserva legal del respectivo banco sobre la cifra que estos renglones presentaban el día último de febrero de 1960;

5 - Los bonos de prenda de Almacenes Generales de Depósito del 5% anual, que servían para computar el sobreenganche, son redescontables en el Banco de la República al tipo de interés del 3%, dentro del cupo de cada banco, o sea en la misma porción que afecta las operaciones de la Ley 26 de 1959;

6 - En el crecimiento de los activos bancarios a que se refieren los artículos 2o. y 3o. de la Resolución 18 no se computarán los créditos exigidos por la Ley 26 de 1959 que resulten de la incorporación del sobreenganche a los activos y pasivos normales de los bancos. Esto es, que el límite de los activos productivos, tal como se definen en el artículo 2o. de la Resolución 18, se elevará en un monto igual al que resulte necesario para dar cumplimiento a la Ley 26, por razón de la supresión del sobreenganche e incorporación de éste dentro de los factores que determinan la inversión aludida. Como el sobreenganche valía a fines de febrero de este año \$ 150.777.000, se estima que el monto en que se elevará el nivel de activos productivos será, como máximo, el 15% de la cifra citada. Es entendido que las obli-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

gaciones de invertir en ley 26 que surjan por crecimiento de pasivos posteriores al fin de febrero, deberá cubrirse con el aumento del 3% que señala la Resolución 18.

Los señores directores están de acuerdo en la conveniencia de hacer tales aclaraciones a la Resolución 18, así como de adicionarla en cuanto a varios de los puntos que se dejan tratados anteriormente, y en consecuencia procede la Junta a dictar la siguiente providencia:

RESOLUCION NUMERO 19 DE 1960
(mayo 13)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. Los bonos de prenda de almacenes Generales de Depósito, del 5% anual, que servían para computar el sobreenganche de las instituciones bancarias, serán redcontables en el Banco de la República al tipo de interés del 3% anual, dentro del cupo ordinario de cada una de tales instituciones, en la porción B-1 a que se refiere la Resolución del 11 de diciembre de 1957.

ARTICULO 2o. Derógase el artículo 2o. de la Resolución número 3 de 1958.

VII - CAMBIO INTERNACIONAL - Manifiesta el señor Ministro de Hacienda que es oportuno y conveniente estudiar la situación del gremio de los productores de café, que desde tiempo atrás viene solicitando la modificación sustancial de sus actuales condiciones económicas, bien mediante la mejora en los precios internos del grano para mantener su ingreso real, bien mediante la abolición o rebaja de gravámenes que pesan sobre esa industria, o la reducción del impuesto de retención.

Agrega que no puede desconocerse el fundamento de tales peticiones, y que el acentuado malestar que viene sintiéndose en las regiones cafeteras, especialmente del departamento de Caldas, obedece sin duda, entre otros factores, a la grave depresión económica ocasionada por la merma en el precio exterior del grano y la elevación del costo de la vida, las deficientes perspectivas de la actual cosecha

y la carencia de estímulos de la industria cafetera, todo lo cual se traduce en un receso general de la economía que ha llegado a afectar la estructura fiscal de esa y de otras regiones del país.

Por todo ello no serían infundadas las censuras que se formularan y las presiones que se ejercieran en la próxima reunión del congreso del gremio, si no se procede desde ahora a estudiar dicha situación para adoptar las medidas que se consideren más aconsejables. Al efecto propone el señor Ministro que la Junta considere la posibilidad de elevar varios puntos el tipo de cambio de exportación cafetera, de \$ 6.10 por cada dólar, en que se ha -lla congelado desde 1958, haciendo uso de la facultad que al efecto le confiere la ley la. de 1959, en relación con el precio de los certificados de cambio en los remates públicos. Sería esa una medida de estricta justicia, al tiempo que un equitativo reconocimiento a los cultivadores de café.

De acuerdo, en efecto, con lo previsto en el artículo 35 del mencionado estatuto legal, las divisas provenientes de las exportaciones de algunos productos -entre ellos el café- deben venderse al Banco de la República, al tipo de cambio que la Directiva de éste señale periódicamente con el voto favorable del Ministro de Hacienda y audiencia del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación, y el aumento o elevación de dicho cambio solo podrá hacerse cuando el promedio del tipo de venta de los certificados haya excedido en no menos de sesenta puntos, durante cuatro semanas consecutivas, al costo de adquisición para el Banco de las divisas provenientes de la exportación.

Como este último presupuesto está cumplido, pues ha llegado últimamente al nivel de \$ 6.70 en el mercado semanal, sugiere el señor Ministro que proceda la Junta a estudiar la conveniencia de modificar el mencionado tipo de cambio, elevándolo varios puntos, analizando las repercusiones y consecuencias que traerá la adopción de tal medida, tanto en lo interno como en el exterior. Así, el aumento que se hiciera de unos cuarenta puntos, por ejemplo, representaría un ingreso aproximado de ciento veinte millones de pesos, el cual, unido al crecimiento de la cartera adicional de los bancos que se operará en virtud de las recientes medidas financieras adoptadas por la Junta, determinará un fuerte impacto, que exige cuidadosa y estricta vigilancia.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

En el supuesto de autorizarse una elevación a \$ 6.50 por dólar, ella significaría un aumento en el precio del saco de café, en el interior del país, de \$ 360.36 a \$ 383.99, o sea una diferencia aproximada de \$ 23.66, lo cual redundaría en un mayor y apreciable ingreso para los productores, consistente en recibir parte de la diferencia de precio entre el dólar cafetero y el certificado de cambio, que ha venido percibiendo el Fondo Nacional del Café.

Los miembros del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación doctores Hugo Ferreira, Jorge Méndez y Hugo Belalcázar —que junto con el doctor Jorge Franco Holguín, Jefe del Departamento de Planeación del mismo Consejo, han hecho su entrada al recinto de la Junta, previamente citados al efecto— se manifiestan acordes en cuanto a la justicia y necesidad de hacer un reajuste del ingreso cafetero, mediante la elevación en cuarenta puntos del precio de compra del dólar de exportación, es decir, fijándolo en la cantidad de \$ 6.50. El doctor Franco Holguín se muestra partidario de aumentarlo en sesenta puntos, o sea que queda en \$ 6.70, siempre y cuando que desde ahora pueda asegurarse una modificación en el impuesto de retención en especie o el renunciamiento a los dineros del contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República.

El señor director Ignacio Betancur manifiesta que la Federación Nacional de Cafeteros propugna por un reajuste del ingreso cafetero, mediante el aumento hasta de \$ 6.70 en el precio del dólar de esa procedencia, es decir de sesenta puntos sobre la cotización actual, e informa que tanto el Gerente General de dicha entidad como una comisión especial designada por el Comité Nacional de Cafeteros han venido estudiando ampliamente el asunto con los señores Presidente de la República y Ministro de Hacienda e insistiendo en la necesidad de elevar su precio en la aludida cuantía. Aduce en favor de la adopción de tal medida no solo las razones ya expuestas por el señor Ministro de Hacienda, sino el hecho —según afirma— de que en la esfera exterior aquella no producirá impacto, pues el Fondo Nacional del Café está en capacidad de intervenir el mercado y financiar el valor de las retenciones que se presenten, a cuyo efecto adoptará, llegado el caso, las medidas que sean oportunas y eficaces para evitar cualquier perjuicio. El aumento, agrega, sería de 9.8%, como que cada diez puntos equivalen a dieciocho millones, es decir \$ 4.50 por arroba, y en definitiva, con la adopción de tal medida, no se trataría sino de un traslado del ingreso a los cafeteros.

A continuación cada uno de los señores directores presentes ex

presa su opinión al respecto, de las cuales resulta que hay unanimidad en cuanto a la conveniencia de elevar el actual tipo de cambio cafetero, ya que con el ingreso que determinará tal medida se crearán nuevos depósitos y una disponibilidad adicional para atender al incremento del crédito autorizado por las recientes medidas de la Corporación, y solo aparece discordancia por lo que se refiere a la cuantía en que debe aumentarse.

Como en caso de tomar esta medida es preciso hacerlo en una sola sesión de la Junta, se continúa el análisis del tema, hasta que después de completo y detenido estudio, la Corporación, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y con audiencia del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación, decide aumentar en cuarenta puntos el actual tipo de compra para el dólar cafetero y los originados en las demás exportaciones mayores a que se refiere el artículo 35 de la ley la. de 1959, lo mismo que para las divisas provenientes de importaciones de capital con destino a la exploración y explotación de petróleo y a la industria extractiva de metales; es decir, de \$ 6.10, que ha venido rigiendo hasta ahora, a \$ 6.50 por cada uno; y en consecuencia, procede a dictar la siguiente providencia:

RESOLUCION NUMERO 20 DE 1960
(mayo 13)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 35 de la Ley la. de 1959,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o. Señálase la tasa de \$ 6.50 por cada dólar para la compra de las divisas provenientes de exportaciones de café, banano, cueros crudos de res y metales preciosos, así como de importaciones de capital con destino a la exploración y explotación de petróleos y a la industria extractiva de metales.

ARTICULO 2o. Esta Resolución rige desde su fecha.

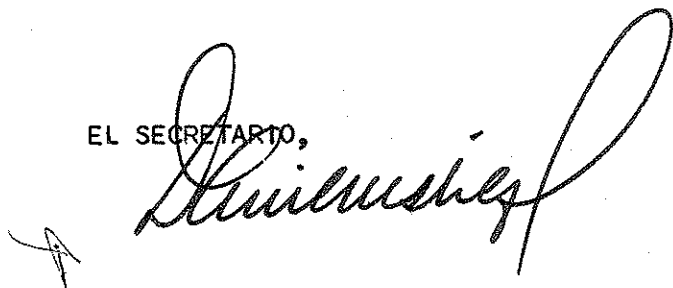
El señor Director Betancur, Gerente encargado de la Federación Nacional de Cafeteros, hace constar que, como lo ha manifestado en el curso de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA


las deliberaciones, no está de acuerdo con una elevación apenas de cuarenta puntos, por considerar indispensable para los productores del grano un aumento de sesenta puntos.

A las nueve y media de la noche se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.773

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 18 de mayo de 1960

En Bogotá, el día 18 de mayo de 1960, a las cuatro y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Salvador Camacho —Presidente—, Hernando Agudelo —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Ignacio Betancur —Gerente encargado de la Federación Nacional de Cafeteros—, Aurelio Correa, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Rodrigo Llorente, Jorge Ospina y Aurelio Ramos. Concurrieron igualmente los señores Augusto Espinosa —Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero—, Gerente encargado del Banco, Subgerentes Botero y Gutiérrez, Auditor y Secretario ad hoc de la Junta. Dejó de asistir el señor director Rubén Piedrahíta.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2772 correspondiente a la sesión celebrada el día 13 de mayo en curso.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 13 de mayo en curso se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el del 6 de este mes, y la relación de valores diversos, cuyos

principales datos comenta el señor Gerente encargado.

Se reparte también la situación de cambios en los días 13 y 14 de los corrientes, según el boletín número 30 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 17 de mayo en curso, ascendieron a US\$ 25.880.000, de los cuales US\$ 12.738.000 son de licencia previa. Durante el mismo tiempo se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 13.266.600, correspondientes a 222.669 sacos de sesenta kilos, incluidos 43.639 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 11 y el 17 de mayo en curso se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ - 10.850.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 73.350.001 a 73.400.000, según acta No. 3523 del 12 de mayo de 1960	\$ 50.000.00
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 38.450.001 a 38.500.000, según acta No. 3523 del 12 de mayo de 1960	100.000.00
700.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 73.400.001 a 74.100.000, según acta No. 3524 del 16 de mayo de 1960	700.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BA - RRANQUILLA:</u>		
1.000.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 36.750.001 a 37.750.000, según acta No. 3524 del 16 de mayo de 1960	\$ 5.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUE - NAVENTURA:</u>		
500.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 41.500.001 a 42.000.000, según acta No. 3524 del 16 de mayo de 1960	\$ 5.000.000.00
	Valor de la emisión	\$ 10.850.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Saldo para emitir	\$ 23.000.000,00
Menos saldo emitido	10.850.000,00
	<hr/>
Saldo para nuevas emisiones	\$ 12.150.000,00
	<hr/>

El día 13 de este mismo mes se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por valor de \$ 4.873.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 11 de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.</u>		
13 -	Licencias por valor de	US\$ 242.305.77
<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>		
2 -	Licencias por valor de	23.296.20
<u>AERO-MERCANTIL LIMITADA - BOGOTA</u>		
3 -	Licencias por valor de	12.556.21
<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA "AVIANCA"</u>		
151 -	Licencias por valor de	303.206.78
<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA "HELICOL"</u>		
2 -	Licencias por valor de	1.069.00
<u>ALMACEN DEPARTAMENTAL DE MEDELLIN</u>		
2 -	Licencias por valor de	2.092.00
<u>ARQUIDIOCESIS DE PAMPLONA</u>		
2 -	Licencias por valor de	2.031.50
<u>ASILO SAN ANTONIO DE BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	535.50

ACTA No. 2.773 DE MAYO 18 DE 1960

	<u>CAJA NACIONAL DE PREVISION - BOGOTA</u>	
7 -	Licencias por valor de	US\$ 44.800.10
	<u>CEMENTOS DEL CARIBE S. A. BARRANQUILLA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.445.00
	<u>CEMENTOS EL CAIRO S. A. - MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	8.698.36
	<u>CENTRAL ELECTRICA DE LA CASCADA SAN GIL</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.686.50
	<u>CENTRAL ELECTRICA DEL NORTE DE SANTANDER</u> <u>CUCUTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	19.159.52
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS LTDA.</u>	
2 -	Licencias por valor de	458.495.50
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA</u> <u>BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.363.97
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO ANCHICAYA</u> <u>C A L I</u>	
1 -	Licencia por valor de	67.31
	<u>COMPANIA TELEFONICA DE SAN GIL</u>	
1 -	Licencia por valor de	18.508.25
	<u>COMPANIA FRUTERA DE SEVILLA SANTA MARTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	25.617.44
	<u>COOPERATIVA DE MUNICIPALIDADES DE ANTIOQUIA</u> <u>MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de	15.929.00
	<u>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA</u>	
6 -	Licencias por valor de	25.450.75
	<u>CORPORACION PROVEEDORA DE INSTITUCIONES DE ASIS-</u> <u>TENCIA SOCIAL "CORPAL"</u>	
1 -	Licencia por valor de	9.899.40

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>DEPARTAMENTO DE BOYACA — TUNJA</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$ 73.473.03
	<u>ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA S. A.</u>	
2 -	Licencias por valor de	9.864.15
	<u>ELECTRIFICADORA DE ANTIOQUIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.084.40
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
3 -	Licencias por valor de	56.050.00
	<u>EMPRESAS UNIDAS DE ENERGIA ELECTRICA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.058.15
	<u>EMPRESAS CAMPENON BERNARD DE COLOMBIA</u>	
7 -	Licencias por valor de	24.609.60
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE BARRANQUILLA</u>	
3 -	Licencias por valor de	9.627.83
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>	
2 -	Licencias por valor de	761.40
	<u>EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE FUNDACION</u>	
1 -	Licencia por valor de	6.135.30
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
7 -	Licencias por valor de	1.312.471.19
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE FERREIRA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.540.00
	<u>EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	31.710.00
	<u>EMPRESAS VARIAS MUNICIPALES DE MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.674.15
	<u>EMPRESA DISTRITAL DE TRANSPORTES URBANOS</u>	
1 -	Licencia por valor de	255.60

ACTA No. 2,773 DE MAYO 18 DE 1960

	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>		
7 -	Licencias por valor de	US\$	12.201,25
	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>		
1 -	Licencia por valor de		800,00
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>		
2 -	Licencias por valor de		27.540,00
	<u>FERROCARRIL DE ANTIOQUIA</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.256,00
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - C A L I</u>		
6 -	Licencias por valor de		7.177,69
	<u>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BUCARAMANGA</u>		
2 -	Licencias por valor de		2.488,90
	<u>HOSPITAL DE SAN VICENTE DE PAUL MEDELLIN</u>		
4 -	Licencias por valor de		1.490,42
	<u>INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZANTES</u>		
13 -	Licencias por valor de		45.539,17
	<u>INDUSTRIAL HULLERA S. A. MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de		12.259,50
	<u>INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"</u>		
9 -	Licencias por valor de		12.052,62
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		
5 -	Licencias por valor de		23.058,70
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y FOMENTO ELECTRICO</u>		
1 -	Licencia por valor de		585,50
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u>		
6 -	Licencias por valor de		1.127.421,66
	<u>LINEAS AEREAS TAXADER BUCARAMANGA</u>		
4 -	Licencias por valor de		13.000,00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>		
5 -	Licencias por valor de	US\$ 13.814.11
<u>MINISTERIO DE GUERRA</u>		
5 -	Licencias por valor de	90.413.10
<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>		
7 -	Licencias por valor de	53.436.00
<u>MUNICIPIO DE MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de	8.350.00
<u>OLEODUCTO DEL PACIFICO S. A. C A L I</u>		
2 -	Licencias por valor de	281.04
<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA S. A. "RAS"</u>		
8 -	Licencias por valor de	54.408.96
<u>SERVICIOS ESPECIALES AEREOS LIMITADA "SEA"</u>		
1 -	Licencia por valor de	3.000.00
<u>SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE MEDELLIN</u>		
7 -	Licencias por valor de	7.327.43
<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>		
5 -	Licencias por valor de	7.480.40
<u>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</u>		
2 -	Licencias por valor de	3.429.52
<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER BUCARAMANGA</u>		
10 -	Licencias por valor de	4.970.46
<u>UNIVERSIDAD JAVERIANA</u>		
1 -	Licencia por valor de	201.22
<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE - C A L I</u>		
1 -	Licencia por valor de	4.490.30

ACTA No. 2,773 DE MAYO 18 DE 1960VICARIO APOSTOLICO DE BARRANCABERMEJA

1 -	Licencia por valor de	US\$	1.578.00
			<hr/>
	T o t a l	US\$	4.295.560.81
			<hr/> <hr/>

b) Igualmente, en cumplimiento de la citada Resolución niega las peticiones que en seguida se indican, debiéndose sellar con tal anotación los respectivos registros:

ASOCIACION COLOMBIANA DE ESGRIMA - BOGOTA

1 -	Licencia por valor de	US\$	1.542.69
-----	-----------------------------	------	----------

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

2 -	Licencias por valor de		5.545.53
-----	------------------------------	--	----------

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

1 -	Licencia por valor de		531.09
			<hr/>

	T o t a l	US\$	7.619.31
			<hr/> <hr/>

V - CREDITO AGROPECUARIO - a) Se aprueba el préstamo que por la cantidad de \$ 1.000.000, con intereses al 8% anual, ha otorgado The First National City Bank of New York, de Bogotá, a la Frontino Gold Mines Ltd., domiciliada en Segovia, Antioquia, destinado a la cría y levante de ganado vacuno y garantizado con prenda de éste, de acuerdo con los términos de la Ley 26 de 1959.

b) Se informa la Corporación de que en las Sucursales de Cartagena y Pereira se han presentado para redescuento, en su orden, operaciones de las contempladas en la citada Ley 26 que exceden de \$ 500.000, en las siguientes cantidades:

Sucesores de Lázaro María Pérez U.	\$ 300.000
Luis Eduardo González González	100.000

La Junta confirma el redescuento de estas operaciones.

VI - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se aprueban los siguientes prés

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

tamos a damnificados de Cali, en cédulas del 4%, a veinte años de plazo, de acuerdo con el decreto número 1932 de agosto de 1956, y cuya compra se autoriza por su valor nominal:

a) A Marfa Cruz Sarria de Muñoz y Telésforo Muñoz G., por la cantidad de \$ 22.000.

b) A Simón Ghitis e Hijos, por la suma de \$ 17.000.

VII - BANCO POPULAR - Se considera la negociación que propone el Banco Popular —en su carácter de liquidador del Hipotecario Popular— consistente en el canje de las cédulas de este último que posee el Emisor por cédulas del Banco Central Hipotecario, por igual cantidad y a la par nominal.

Al respecto recuerda el señor Gerente que el Banco Hipotecario Popular traspasó al Central Hipotecario la cartera hipotecaria, las cédulas de capitalización y los créditos con garantía de estas últimas, contemplando la posibilidad de que las cédulas hipotecarias del primero, existentes en poder del público, fueran canjeadas, a la par nominal, por las del Central Hipotecario del siete por ciento.

Agrega que en la actualidad el Banco de la República posee cuatrocientas cuarenta y cinco cédulas del Hipotecario Popular por valor de \$ 2.498.000, y que si bien es cierto existe disparidad en cuanto a la cotización de ambas, pues las del Central están actualmente al 86% y las del Hipotecario Popular fueron adquiridas al 94%, siendo de 88½% su último precio registrado en la Bolsa en noviembre de 1958. También debe observarse que hay entre ellas apreciable diferencia de plazo, por cuanto que las que se adquirieron del Central Hipotecario tendrían un vencimiento a veinte años, mientras que las del Hipotecario Popular fueron compradas entre diciembre de 1956 y agosto de 1957, con plazo a doce y medio años. No obstante los factores desfavorables para el negocio propuesto, en caso de realizarse éste se efectuaría el trueque de un papel inseguro y sin mercado por otro firme y realizable en cualquier momento.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, la Junta autoriza dicha negociación, y dispone que se entreguen al Banco Popular los títulos respectivos del Hipotecario Popular para su cambio inmediato por cédulas del Central Hipotecario, a la par nominal de ambos valores.

VIII - OPERACIONES DE COMPENSACION - a) Se aprueban las si-

guientes operaciones de compensación por café, que fueron ya autorizadas en principio por el Comité Consultivo de la Oficina de Compensación y la Junta Directiva de la Superintendencia Nacional de Importaciones:

La Oruga, Ltda. - Tractores, repuestos para éstos y maquinaria para talleres, procedentes de Italia	US\$ 1.009.497.20
Eustasio De Francisco y Alfonso Solano Echeverría. - Cuarenta y cinco equinos de pura sangre, procedentes de Inglaterra e Irlanda	95.500.00
Antonio María Serna. - Dieciocho potrancas P.S.I., del Uruguay	20.000.00
Asociación Colombiana de Criadores. - Un semental equino, procedente de Inglaterra	18.000.00
Jacinto Ilián. Cabezotes solos para máquinas de coser, procedentes del Japón	10.800.00
Jorge Turbay. - Accesorios de tubería de hierro, originarios del Japón	5.519.00
Genaro Payán & Cía. - Un caballo de pura sangre, procedente de Inglaterra	5.000.00

b) Dentro de la compensación por algodón que con un valor total de US\$ 557.883.13 está llevando a cabo el Instituto de Fomento Algodonero se aprueba la operación presentada por The National Cash Register Company para importar máquinas de contabilidad por la cantidad de US\$ 26.274.00. El mayor valor de US\$ 1.467.80 sobre el saldo pendiente que era de US\$ 24.806.20, se debe, según comunica la Superintendencia Nacional de Importaciones en carta del 10 de los corrientes, a que al hacer el reajuste definitivo por el total de la exportación con la casa compradora del algodón, la negociación resultó por una suma mayor en la cuantía indicada.

c) Se refiere de nuevo el señor Gerente a las solicitudes que han formulado los exportadores de café a Dinamarca, mediante el convenio de compensación existente con dicho país, para que se les permita pagar el impuesto de exportación en dólares de compensación y no de libre convertibilidad como lo dispone la Resolución número 27 de 1959.

Al respecto reitera que tal petición no parece aceptable

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

por cuanto que dicho impuesto se estableció para pagar la deuda que se contrajo en dólares de libre convertibilidad, y al aceptarse lo propuesto no serían ellos utilizables con tal fin.

Agrega que contablemente al recibirse el impuesto en dólares de compensación sería necesario expedir como contrapartida un giro en dólares sobre Nueva York por el equivalente al 15%, el cual se incorporaría como producto del impuesto. Pero como resultarían diferentes los saldos en el exterior a los de las cuentas llevadas por el Banco de la República, se haría necesario cubrir el 15% de egresos a dichas cuentas con certificados de cambio emitidos para pagos normales. Esto tendría el inconveniente de que se sustraería de las reservas el aludido 15% y al mismo tiempo se destinarían certificados que deben utilizarse para giros normales a cubrir, parcialmente, operaciones de compensación. De otro lado, el Banco de la República estaría incorporando a sus activos dólares de compensación por el mencionado 15%, cuya liquidación puede ser difícil en un momento dado, sobre saldos que provienen de arreglos celebrados o exportaciones autorizadas por la Federación Nacional de Cafeteros.

En vista de estas consideraciones, la Junta, a propuesta del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, estima que la solución a este problema debe encontrarse por intermedio del Fondo Nacional del Café, y así lo solicita al señor Gerente encargado de la Federación Nacional de Cafeteros.

IX - DEPOSITOS EN EL EXTERIOR - Considera la Junta que no es el caso, por ahora, de constituir un depósito en dólares en la Banca Commerciale Italiana, de Milán, en vista de que con fecha 4 de este mes se autorizó abrir y mantener dos cuentas de US\$ 500.000 cada una, en el Banque de Bruxelles, Bruselas, y en el Royal Bank of Canada, de Montreal, disponibles con preaviso de dos días y de veinticuatro horas, respectivamente.

X - BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO - a) Con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público aprueba la Junta la carta que proyecta dirigir el señor Gerente al Presidente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para solicitar que someta al estudio de la Junta de Directores Ejecutivos de dicho Banco la aceptación de un aumento del aporte de Colombia al capital de esa entidad, en cuantía de US\$ 23.300.000, mediante la suscripción adicional de doscientas treinta y tres acciones, con la que el capital suscrito del país se elevaría a novecientas treinta y tres acciones. Dicha solicitud está sujeta a la aprobación que le im-

parta el Fondo Monetario Internacional del aumento especial de US\$ 25.000.000 en la cuota de Colombia, para contribuir en forma total a esta organización con US\$ 100.000.000, aprobación que paralelamente ya se le ha pedido, de acuerdo con lo autorizado por la Junta en reciente sesión.

b) Se consideran las comunicaciones cruzadas entre los doctores Ignacio Copete Lizarralde y Jorge Mejía Palacio, Gobernador y Director Ejecutivo, respectivamente, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, así como la que el primero de ellos ha dirigido al Banco de la República, relativas a la solicitud formulada por el Gobierno de la República de China sobre reducción de su suscripción en el capital del mencionado organismo internacional, y en vista de que la Junta de Directores de este último ha sido convocada para el día 24 de mayo en curso con el fin de tratar tal asunto, la Corporación, teniendo en cuenta las observaciones que aparecen consignadas en dichos documentos, no encuentra objeción que hacer a la aludida solicitud de la República de China, y en consecuencia dispone que en tal sentido se comuniqué cablegráficamente al doctor Mejía Palacio.

XI - REGIMEN CAMBIARIO - Se considera la solicitud formulada por la Federación de Exportadores Colombianos S. A. (Fedexco) para que se disminuya el valor del reintegro de las exportaciones menores, y se permita que las garantías que deben constituirse con el fin de asegurar tal reintegro sean otorgadas no solo por los bancos comerciales -como en la actualidad- sino también por las compañías de seguros y las corporaciones financieras, a fin de hacer más fácil y rápida su obtención.

Manifiesta el señor Gerente que a raíz de la medida recientemente adoptada por la Junta de señalar en \$ 6.50 la tasa por cada dólar para la compra de las divisas provenientes de exportaciones mayores y de importaciones de capital con destino a las industrias petrolera y minera, la garantía bancaria para las llamadas exportaciones menores se ha elevado de \$ 0.61 por dólar a \$ 0.65, y que al expedir la Junta la Resolución número 4 del 17 de enero de 1959 consideró que un 50% y un 10%, sobre la cotización de \$ 6.10, en los casos de las exportaciones mayores y menores, respectivamente, eran suficientes para asegurar el reintegro.

Pero en vista de las actuales circunstancias propone el señor Gerente -y así lo aprueba la Junta- que se modifique el artículo 3o. de la alu-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

didá Resolución número 4 del año pasado en el sentido de que para exportaciones de café, banano, cueros crudos de res y metales preciosos la garantía sea el 30% sobre el valor en dólares liquidados al precio de compra señalado por el Banco de la República; y para las demás exportaciones, a razón del 5%, sobre el mismo precio.

En cuanto al otorgamiento de las mismas garantías, la Junta mantiene su criterio de que ellas deben ser bancarias o personales con depósito en efectivo en el Banco de la República.

En consonancia, se dispone dictar la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 21 DE 1960
(mayo 18)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley 1a. de 1959,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO - La garantía bancaria o personal con depósito en efectivo en el Banco de la República, a que se refiere el artículo 3o. de la Resolución número 4 de 1959, será el 30% sobre el valor en dólares liquidados al precio de compra señalado por el Banco de la República, para las exportaciones de café, banano, cueros crudos de res y metales preciosos; y a razón del 5% sobre el mismo precio para las demás exportaciones."

XII - CUENTA ESPECIAL DE CAMBIOS - La Junta, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, accede a la solicitud que por conducto de la Sucursal del Banco en Medellín ha formulado el Departamento de Antioquia para que se le prorrogue por cinco años el plazo de la obligación por \$ 1.000.000 que vence el día 3 de junio del presente año, a cargo de dicho Departamento y que corresponde a una Inversión de la Cuenta Especial de Cambios.

A moción del señor Gerente se conviene en otorgar dicha prórroga con la condición de que el Departamento de Antioquia se obligue a hacer abonos de \$ 200.000 en cada vigencia fiscal.

XIII - PERSONAL DEL BANCO - Recuerda el señor Gerente que la Junta, en pasada sesión, dispuso que en adelante los funcionarios superiores de las oficinas del Banco deben consultar previamente las operaciones que realicen con los bancos comerciales y tengan el carácter de redescontables, y manifiesta que a solicitud del señor Auditor desea precisar si tal determinación comprende a todo el personal con firma autorizada. La Junta aclara que ella se refiere al Gerente General, en la Oficina Principal, y a los Gerentes y Directores, en las Sucursales y Agencias, respectivamente.

XIV - SUCURSAL DE PEREIRA - Informa el señor Gerente que en reunión efectuada el 29 de abril pasado por los bancos afiliados al de la República, en el sector de Pereira, designaron éstos como sus representantes para el resto del período que termina en diciembre de 1960, por retiro de los señores Humberto Mejía M. y Jaime Campo C., a los señores Benicio Angel Marulanda, como principal y Arturo Palacios Lopera, suplente.

XV - CIERRE BANCARIO - La Junta conceptúa favorablemente sobre la solicitud de los bancos establecidos en Tunja para que se autorice el cierre del despacho en esa ciudad durante el día lunes 23 de mayo en curso, en compensación del domingo 11 de octubre del año pasado, en el cual prestaron servicio al público con motivo de la feria semestral.

XVI - IMPRESA DEL BANCO - Informa el señor Gerente haberse presentado para el pago en el Bankers Trust Company, de Nueva York, algunos cheques falsos del Banco de la República, en dólares, negociados en Venezuela, en los cuales, al parecer, se utilizó el formulario que antiguamente empleaba el Banco para el uso de cuentas corrientes, así como sellos y firmas que no corresponden a la realidad. Agrega que no obstante tratarse de un burdo fraude, ya se ha prevenido a los corresponsales en el exterior, a las Sucursales y Agencias y a los bancos por medio de carta circular.

XVII - TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Se autoriza descontar a la Tesorería General de la República y acreditar en la cuenta de ésta -avances a corto plazo- el pagaré número 4 emitido el día 9 de mayo en curso por valor de \$ 9.000.000 en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. de la ley 130 de 1959 y 10 del decreto reglamentario 864 de 1960, y de acuerdo con la autorización impartida al efecto por la Dirección General de Presupuesto en oficio 4219 del 6 de este mismo mes.

XVIII - BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA - Informa el señor Gerente que la Beneficencia de Cundinamarca desea cancelar el saldo del empréstito que por la cantidad de \$ 650.000 le fue otorgado en 1942, del cual es fideicomisario el Banco, y en consecuencia cancelar la hipoteca que en garantía de dicha deuda constituyó sobre el edificio Virrey Solís, de esta ciudad.

Como para efectuar dicha negociación se emitieron a partir de mayo del citado año los denominados "Bonos de Beneficencia 1942", y de ellos existe un saldo pendiente aproximado de \$ 80.000, para cuya amortización, pago de intereses y gastos de administración la Beneficencia viene depositando una cuota trimestral de \$ 12.000, dispone la Junta acceder a la solicitud de dicha entidad y en consecuencia que se proceda a efectuar un sorteo extraordinario de los aludidos bonos, con el fin de cancelar luego el mencionado gravamen hipotecario.

XIX - DEUDA DEPARTAMENTAL - Se considera de nuevo la solicitud del Departamento del Valle del Cauca para que se amplíen los plazos de amortización de las obligaciones por él contraídas como damnificadas en la catástrofe de Cali de 1956 y continúen siendo descontables en el Banco de la República, una vez efectuada la consolidación de créditos departamentales de acuerdo con lo previsto en la Ley 130 de 1959.

Recuerda el señor Gerente que en ocasión pasada consideró la Junta como una posible solución a este problema que el Gobierno dictara el decreto reglamentario de la mencionada ley, pero en vista de la sustancial ampliación de cupos de redescuento hecha a los bancos y teniendo en cuenta lo dispuesto en la citada Ley 130 en el sentido de que las operaciones por consolidación deben afectar los cupos de los bancos comerciales en las condiciones que señale la Junta Directiva del Banco, parece razonable otorgar una tasa de redescuento especial para las operaciones provenientes de los saldos de créditos otorgados a los damnificados de Cali, que hasta ahora han venido disfrutando de redescuento a la tasa del 2 y 3% anual.

La Junta se muestra de acuerdo en dictar posteriormente una resolución mediante la cual se mantenga para estas operaciones la tasa de redescuento del 3% anual, a diferencia de la del 5% anual señalada para las demás operaciones de consolidación bajo la Ley 130 de 1959, afectando en ambos casos los respectivos cupos, y una vez que el Departamento del Valle del Cauca acuerde con los bancos las correspondientes tasas de interés. Es entendido que el Gobierno Nacional mantendrá su garantía para los

saldos de los créditos otorgados al Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con los decretos 1932 y 2587 de 1956.

XX - FONDO DE ESTABILIZACION - Con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público la Junta autoriza al Fondo de Estabilización para recibir de la Empresa Nacional de Publicaciones -como dación en pago- la maquinaria y elementos de propiedad de ésta e igualmente para efectuar las siguientes ventas de los mismos, cuyo producto -como el de la autorizada a favor de Carvajal & Cía., en sesión del 27 de abril último- recibirá también el Fondo como dación en pago de la deuda que con él tiene pendiente dicha Empresa:

a) A la firma Italgraf Ltda., por la cantidad de \$ - - 404.640, pagadera así: un contado de \$ 7.440; doce mensualidades de \$ 4.000 y treinta y seis mensualidades de \$ 9.700; intereses del 6% anual durante el plazo y sobre los saldos pendientes, y como garantía una póliza de la Compañía de Seguros Bolívar.

b) A la Sociedad Grafex Colombiana Ltda., por \$ 9.860, de contado.

c) Al Instituto Caro y Cuervo por valor de \$ 122.000, en las siguientes condiciones: una cuota de \$ 50.000; seis meses de 1960 sin hacer abonos; cuatro cuotas trimestrales en 1961 de \$ 9.000 cada una, y cuatro trimestrales en el año de 1962 de \$ 9.000. Dicha entidad dará como garantía la maquinaria y elementos que compra al Fondo, y sobre los saldos reconocerá intereses del 6%.

d) A la firma Carvajal & Cía. Ltda., por \$ 29.700, así: un pago inicial de \$ 5.700 y durante dos años abonos trimestrales de \$ 3.000. Garantía bancaria e intereses del 6% anual durante el plazo y sobre los saldos pendientes.

XXI - COMUNICACIONES.- a) Se enteró la Junta de la carta en que el doctor Enrique Caballero Escovar solicita que en ocasión de estar estudiando el Banco medidas tendientes a reestructurar la política crediticia se le otorgue un trato deferente y estimulante a las empresas productoras de alimentos enlatados -que se hallan situadas en la confluencia de las actividades primarias y las de transformación- mediante una revisión de las normas de la Ley 26 de 1959 y de las reglamentarias de los almacenes de depósito, a efecto de que aquéllas puedan también obtener financiación con garantía de sus productos.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Después de algunas consideraciones sobre este particular, el señor Gerente ofrece presentar para posterior sesión de la Junta un proyecto de respuesta a la aludida comunicación.

b) Da cuenta el señor Gerente de la carta dirigida por la Federación Metalúrgica Colombiana en que se transcriben las resoluciones y proposiciones aprobadas por la quinta asamblea general de dicha entidad reunida hace poco en Bucaramanga, sobre los problemas financieros y socio-económicos que confrontan actualmente la pequeña y mediana industrias dedicadas a la transformación de materias primas metalúrgicas.

Al respecto se considera importante tener en cuenta las apreciaciones que en dicho documento se exponen para efectos de una más técnica y adecuada estructuración de los depósitos previos de importación, cuyo estudio adelanta el Banco en la actualidad.

c) Se entera igualmente la Corporación del mensaje en que el señor José B. Vives, Presidente del Banco Bananero, expresa el agradecimiento de éste por las nuevas medidas económicas que han beneficiado su reciente establecimiento.

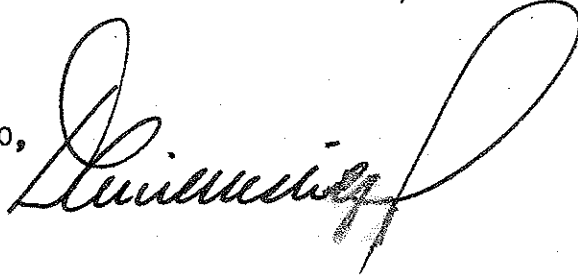
d) Se toma nota de la carta en que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura agradece el auxilio monetario que en días pasados le otorgó el Banco con motivo del incendio ocurrido en esa población.

XXII - BIBLIOTECA COLOMBIANA DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES.

En atención a la solicitud formulada por el doctor Carlos Lleras De la Fuente, Síndico de la Fundación denominada "Biblioteca Colombiana de Ciencias Económicas y Sociales", recientemente creada en esta ciudad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de sus estatutos, accede la Junta a nombrar como Revisor Fiscal de dicha entidad, ad honorem, al actual Sub-Auditor del Banco señor Jacinto Zambrano P.

A las seis y tres cuartos de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.774

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 25 de mayo de 1960

En Bogotá, el día 25 de mayo de 1960, a las cuatro y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Salvador Camacho -Presidente-, Aurelio Correa, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Arturo Gómez, Jorge Ospina y Rubén Piedrahíta. Concurrieron igualmente los señores Augusto Espinosa -Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero-, Gerente encargado del Banco, Subgerentes Botero y Gutiérrez, Auditor y Secretario ad hoc de la Junta. Dejaron de asistir los directores Hernando Agudelo -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Rodrigo Llorente -Ministro de Fomento- y Aurelio Ramos.

I - A C T A.- Se lee y aprueba el acta número 2.773 correspondiente a la sesión celebrada el día 18 de mayo en curso.

II - I N F O R M E S.- Con cifras correspondientes al 20 de mayo en curso se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 13 del propio mes, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en los días 20 y 21 del presente mes, según el boletín número 31 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 25 de mayo en curso, ascendieron a la cantidad de US\$ 32.951.000, de los cuales US\$ 13.340.000 son de licencia previa. Durante el mismo tiempo se registraron contratos de exportación de café por valor de US\$ 19.627.000, correspondientes a 329.426 sacos de sesenta kilos, incluidos 56.334 de la Federación Nacional de Cafeteros.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

III - EMISIONES E INCINERACIONES.— Entre los días 18 y 24 de mayo en curso se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 1.000.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:</u>		
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 38.250.001 a 38.300.000 según Acta No. 3525 del 19 de mayo de 1960	\$ 500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MEDELLIN:</u>		
100.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 17.150.001 a 17.250.000 según Acta No. 3525 del 19 de mayo de 1960	\$ 500.000.00
	Valor de la Emisión	\$ 1.000.000.00
	Saldo para emitir	\$ 12.150.000.00
	Menos saldo emitido	1.000.000.00
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 11.150.000.00

El día 20 del presente mes se incineraron billetes del Banco, en la Oficina Principal, por valor de \$ 5.301.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución número 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 16.690.00
	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	691.00
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u> <u>"AVIANCA"</u>	
81 -	Licencias por valor de	43.194.33

ACTA No. 2.774 DE MAYO 25 DE 1960

	<u>AERO-MERCANTIL LIMITADA - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 848.93
	<u>ALMACEN DEPARTAMENTAL DE MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	575.50
	<u>CEMENTO BLANCO DE COLOMBIA S. A. - MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.146.50
	<u>CEMENTOS DEL CARIBE S. A. BARRANQUILLA</u>	
1 -	Licencia por valor de	9.210.30
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LTDA. BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.865.20
	<u>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CALI</u>	
1 -	Licencia por valor de	5.460.00
	<u>CRUZ ROJA COLOMBIANA - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	268.13
	<u>CEMENTOS DE CALDAS S. A. - MANIZALES</u>	
1 -	Licencia por valor de	6.432.86
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.190.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DELEGADAS DE MANIZALES</u>	
1 -	Licencia por valor de	317.00
	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>	
5 -	Licencias por valor de	20.431.91
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>	
3 -	Licencias por valor de	20.774.41
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
6 -	Licencias por valor de	161.972.44

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
2 -	Licencias por valor de	US\$ 6.828.00
	<u>FONDO ROTATORIO COARMADA</u>	
2 -	Licencias por valor de	889.39
	<u>HANSA AEROTUR LTDA. - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	8.585.00
	<u>HOSPITAL SAN ANTONIO DE TULUA</u>	
1 -	Licencia por valor de	13.050.00
	<u>HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.132.70
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN VICENTE DE PAUL DE MEDELLIN</u>	
3 -	Licencias por valor de	6.851.11
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - C A L I</u>	
1 -	Licencia por valor de	4.995.00
	<u>INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"</u>	
1 -	Licencia por valor de	4.444.34
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u>	
5 -	Licencias por valor de	1.715.443.65
	<u>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	37.000.00
	<u>MINISTERIO DE GUERRA</u>	
7 -	Licencias por valor de	132.523.23
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
2 -	Licencias por valor de	10.697.12
	<u>MUNICIPIO DE LA DORADA</u>	
1 -	Licencia por valor de	5.431.00

ACTA No. 2.774 DE MAYO 25 DE 1960PREFECTURA APOSTOLICA DE GUAPI

1 -	Licencia por valor de	US\$	1.618.00
	<u>UNIVERSIDAD DE LOS ANDES</u>		
1 -	Licencia por valor de		531.09
	<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</u> <u>BUCARAMANGA</u>		
2 -	Licencias por valor de		995.00
	<u>T o t a l</u>	US\$	<u>2.244.083,14</u>

b) Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución número 11, niega las peticiones que se indican en seguida, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.
"AVIANCA"

2 -	Licencias por valor de	US\$	1.625.40
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u> <u>BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		19.584.00
	<u>HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI</u>		
6 -	Licencias por valor de		47.460.00
	<u>PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR - BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		15.631.35
		US\$	<u>84.300.75</u>

V- NOTAS EDITORIALES.- El señor Gerente da lectura a las notas editoriales de la Revista del Banco correspondientes al mes de mayo en curso, y la Junta se muestra de acuerdo con los conceptos que en ellas se expresan.

VI - BONOS DE DESARROLLO ECONOMICO - Da lectura el señor Gerente a la minuta del contrato de garantía de los Bonos de Desarrollo Económico,

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

en virtud del cual el Gobierno Nacional declara que se compromete a reembolsar al Banco, dentro del término no mayor de un año, los dineros que éste tenga que entregar trimes - tralmente a los fideicomisarios de dichos bonos. Estos últimos se emitirán en cuantía total de setenta millones de pesos, distribuidos en las clases A y B, por partes igua - les, con fechas de emisión lo. de julio y lo. de agosto del presente año, respectivamen - te.

Este contrato se celebrará como consecuencia del pacta - do por las mismas partes con la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Finan - ciera Colombiana de Desarrollo Industrial, el 21 de mayo del año en curso, y en desarro - llo de la autorización dada anteriormente por la Junta.

El aludido contrato de garantía, que el señor Gerente a - nuncia va a suscribir en ejercicio de dicha autorización, una vez firmado requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, previo concepto favora - ble del Consejo de Ministros, y la ulterior declaración del Consejo de Estado de que se ajusta a las autorizaciones legales. Después de perfeccionado, principiará a regir cuan - do quede en firme el celebrado conjuntamente entre el Gobierno Nacional y el Banco con las corporaciones financieras antes nombradas.

Agrega el señor Gerente que para efectos presupuestales el Gobierno emitirá certificados provisionales de Bonos de Desarrollo Económico, con fe - cha lo. de mayo del año en curso, por valor de \$ 70.000.000, e informa que va a proce - der a firmar los respectivos títulos en su calidad de garante.

La Junta le imparte su aprobación a la aludida minuta del contrato de garantía con el Gobierno Nacional y autoriza al señor Gerente para sus - cribirlo, lo mismo que para firmar los certificados provisionales a que se ha hecho men - ción.

VII - ORGANISMOS INTERNACIONALES. - Da cuenta el señor Gerente de que en el día de ayer suscribió el contrato con el Gobierno Nacional, cuya minuta había autorizado anteriormente la Junta, relacionado con las intervenciones del Banco de la República acerca del convenio sobre Banco Interamericano de Desarrollo y e - laborado sobre bases semejantes a las de los contratos referentes al Fondo Monetario In - ternacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de conformidad con lo autorizado en la Ley 102 de 1959.

VIII - CAJA DE CREDITO AGRARIO.- Informa el señor Gerente que de acuerdo con lo dispuesto por la Junta Directiva en la Resolución número 18 del 2 de mayo en curso, a la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero le fue autorizada una expansión del 3% de sus activos productivos con base en los saldos del 31 de marzo de este año. Además se determinó un aumento de su cupo de redescuento en el Banco de la República, mediante la supresión del 7% que venfa haciéndose en cumplimiento de la Resolución número 10 de 1959, el cual equivale a \$ 22.909.775.28, cantidad esta en que debfa haber aumentado el cupo de redescuento de dicha entidad. Pero como de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 33 del 29 de diciembre de 1958, originaria también de la Junta y que continúa vigente, el cupo de redescuento para cualquier entidad bancaria no puede exceder del 350% del capital y reserva legal del Banco de la República, el de la Caja Agraria, en lugar de aumentarse en la mencionada cantidad -como se habfa previsto- solo podría elevarse en \$ 8.543.030.28 a fin de no sobrepasar el tope del 350% fijado en la aludida Resolución 33; es decir, que a la Caja solo podrían redescontársele, en la fecha, obligaciones por valor de \$ 312.915.760, aun cuando su cupo sea de \$ 327.282.504.

Con base en estas consideraciones propone elevar del 350% al 370% del capital y reserva del Banco de la República el crédito que éste puede conceder a una entidad bancaria, sea o no afiliada. La Junta así lo aprueba, y en consecuencia procede a dictar la siguiente providencia:

RESOLUCION NUMERO 22 DE 1960

(mayo 25)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.- A partir de la fecha elévase del 350% al 370% del capital y reserva legal del Banco de la República el crédito que éste puede conceder a una entidad bancaria, afiliada o no afiliada, por concepto de la utilización del cupo de redescuento.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

IX — PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO — a) Se aprueba el préstamo por \$ 7.000 que ha concedido el Banco Cafetero a su empleado señor Gabriel Botero Londoño, al seis por ciento anual y con cinco años de plazo, de acuerdo con el decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones concordantes.

b) Se accede a la solicitud del Banco Cafetero para ampliar a cinco años el plazo del préstamo industrial por \$ 500.000 que en armonía con el decreto 384 de 1950 otorgó a la firma Generoso Mancini-Manteca La Americana, Ltda., de Cali, y que inicialmente se había fijado en tres años.

c) A continuación el señor Gerente da lectura al anteproyecto de circular que de acuerdo con las ideas expuestas en anterior sesión de la Junta se piensa enviar a los bancos afiliados, en la cual se consignan los criterios o normas de selectividad en el estudio de las obligaciones otorgadas de acuerdo con el decreto 384 de 1950, para efectos de su redescuento.

Los señores Directores representantes de los bancos comerciales reiteran su decisión de colaborar con el Banco de la República en esta materia.

Al respecto la Junta considera que puede procederse a pasar a los bancos la mencionada circular, y el señor Director Correa sugiere la conveniencia de contemplar en tales normas la posibilidad de beneficiar en mayor grado las operaciones de la pequeña y mediana industria, mediante tasas de redescuento selectivas con respecto a la cuantía de los préstamos, y el señor Gerente manifiesta que si bien ello podría ser beneficioso para tal clase de operaciones que se desea estimular, en la práctica podría ofrecer dificultades llevar un adecuado control de éstas, teniendo en cuenta que en muchos casos los créditos se otorgan a una misma firma por diferentes bancos y en varios contados.

d) La Junta aprueba, para su posterior descuento, los siguientes préstamos otorgados por distintos bancos de acuerdo con el decreto 384 de 1950 y normas concordantes:

1) Banco de los Andes:

Suizer Ltda. e Industria Quesera		
Pardo Suizo Ltda.	\$	220.000

2) Banco de Bogotá:

Cementos del Valle S. A.	\$ 1.000.000
Industria Wayne de Colombia	900.000
Vidrio Neutro Colombiano S. A.	400.000

3) Banco Cafetero:

Departamento del Tolima	1.000.000
Industrias del Mangle S. A.	750.000
Fruitera Colombiana Ltda.	400.000
Fundación A. Shaio	100.000

4) Banco de Colombia:

Tejidos El Cóndor S. A.	500.000
Compañía de Tejidos de Lana Omnes	450.000
Municipio de Manizales	300.000

5) Banco Comercial Antioqueño:

Cementos del Valle S. A.	2.000.000
Tejidos El Cóndor S. A.	1.500.000
Compañía de Empaques S. A.	1.500.000
Pinturas Colombianas "Pintuco"	1.200.000
Fábricas Colombianas de Materiales Eléctricos "Facomec" S. A.	1.000.000
Eternit Pacífico S. A.	750.000
Augusto, Octavio, Darío, Rafael y Oscar More- no Restrepo	300.000
Industrias Iderna Ltda	200.000

6) Banco del Comercio:

Departamento del Tolima	1.000.000
-------------------------------	-----------

7) Banco Francés e Italiano:

Britilana-Telares del Valle	300.000
Compañía de Tejidos Unión S. A.	300.000

8) Banco Industrial Colombiano:

Eternit Pacífico S. A.	300.000
Talleres de Mecánica I. Klein	75.000

El total de estas operaciones consultadas por los bancos y cuya aprobación le imparte la Junta asciende a la cantidad de \$ 16.445.000, quedando aún pendientes de estudio otras varias, que serán consideradas en próxima oportunidad.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

X — BANCO CENTRAL HIPOTECARIO — Se aprueba el préstamo adicional que por la cantidad de \$ 1.981.000 ha otorgado el Banco Central Hipotecario a la firma Tejidos Unica S. A., de Manizales, en bonos industriales de garantía general del 7%, con destino a la compra de maquinaria para la ampliación de su industria textil.

XI — CREDITO AGROPECUARIO.— Informa el señor Gerente que en la Sucursal de Cali, al cierre de operaciones del 14 del mes en curso, se presentaron para redescuento obligaciones de la Sociedad de Cultivos Agrícolas Ltda. ("Socaf"), con base en la ley 26 de 1959, que exceden en \$ 65.000 el límite autorizado. La Corporación confirma dicho redescuento.

XII — OPERACIONES DE COMPENSACION — a) En armonía con lo dispuesto por la Resolución número 27 de 1959, se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

Cadenalco S. A.— Aparatos para gimnasia, procedentes del Japón	US\$	5.380.00
Rais & Cía. Ltda.— Cabezas máquinas para coser, procedentes del Japón		4.350.00
Fabio Gómez López & Cía. Ltda.— Telares manuales tricot, procedentes del Japón		6.000.00
Manufacturas plásticas Ltda.— Materias plásticas artefactos, procedentes del Japón		19.665.00
Distribuidora Nissan.— Partes para motores, procedentes del Japón		2.599.66
Barbur Hermanos.— Whisky, procedente de Escocia ...		26.456.94
The National Cash Register Co.— Máquinas de contabilidad, procedentes de Escocia		43.657.60
Olympia Colombiana Ltda.— Máquinas para sumar, calcular, procedentes de Alemania Occidental		99.822.50
Shell Colombia S. A.— Camperos Land Rover tipo Pick, procedentes de Inglaterra		6.628.18
Distribuidores Toyota de Colombia Ltda. Camperos Toyota Land Cruiser, procedentes del Japón		250.000.00
A. Alfonso & Cía. Ltda.— Ocho yeguas de cría carga — das raza P. S. I., procedentes de Inglaterra	Lbs.	800.00

ACTA No. 2.774 DE MAYO 25 DE 1960

Gran Papelería Danaranjo - Flejes de hierro o acero, zunchos, procedentes de Inglaterra	US\$ 45.000.00
Empresa de Teléfonos de Bogotá.- Máquinas de contabilidad y estadística IBM, procedentes de Inglaterra	73.000.00
Ernesto Puyana e Hijos.- Vinos, procedentes de Francia...	6.000.00
Auto Andes.- Automotores marca "Dauphine", procedentes de Francia	500.000.00
Friden de Colombia.- Máquinas calculadoras y de contabilidad, procedentes de Holanda	60.000.00
Imocon Sociedad Limitada.- Accesorios de tubería, accesorios eléctricos de bakelita y porcelana, papel celofán, cinta aislante eléctrica plástica, cinta pegante de celofán, cabezotes de máquinas de coser, máquinas de tejer manuales, candados de acero, candados de cobre, cremalleras de cualquier metal, cerraduras de acero con mecanismo de cilindro distinto a las tubulares (las que no se producen en el país), cerraduras de cobre con mecanismo de cilindro distinto a las tubulares (las que no se produzcan en el país), juegos de radios para armar en el país (fuera del cupo normal de los ensambladores), llantas para bicicletas (las que no se produzcan en el país), neumáticos de bicicletas (los que no se produzcan en el país), aisladores de alta tensión de materias cerámicas (los que no se produzcan en el país), procedentes del Japón	150.000.00

b) Asimismo aprueba la Junta el saldo de US\$ 150 que resultó como mayor valor en operaciones de compensación de café con el Japón que originariamente habían sido autorizadas por US\$ 40.000 a la firma Importaciones Amiga.

XIII - FONDOS GANADEROS - a) Informa el señor Gerente que en ejercicio de la facultad otorgada por la Junta el 23 de marzo del presente año va a firmar a nombre del Banco la segunda adición al contrato celebrado con el Gobierno Nacional el 20 de enero de 1959, en desarrollo de los decretos legislativos 327 y 331 de 1958, sobre cupos de los Fondos Ganaderos, consistente principalmente en modificar dicho convenio en el sentido de que el reembolso de los préstamos concedidos para rehabilitación a los Fondos Ganaderos de los departamentos de Caldas, Cauca, Huila, Tolima y Valle del Cauca, por las cantidades de \$ 1.200.000, \$ 1.950.000, \$ 2.850.000, \$ 2.500.000 y \$ 1.500.000, respectivamente, se hará en seis cuotas semestrales sucesivas de igual valor, en lugar de ocho, como inicialmente se había estipulado, debiéndose cubrir la primera de ellas al vencerse el segundo año del plazo pactado.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

tado con cada Fondo, y no al finalizar el primero, conservándose la tasa de interés.

b) En cuanto a la fijación de nuevos cupos a los Fondos Ganaderos para operaciones ordinarias, expone el señor Gerente que para considerar la posibilidad de un aumento de ellos, se les ha pedido a dichas entidades dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley 26 de 1959, y además hay que tener en cuenta que el reciente decreto reglamentario determinó que la Junta Directiva del Banco los señalará en el mes de febrero.

XIV - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS.— Manifiesta el señor Gerente que de acuerdo con lo dispuesto por la Junta en sesión del 9 de marzo del presente año, la Oficina de Registro de Cambios autorizó el registro del contrato celebrado el 15 de diciembre de 1958 entre la Central de Anchicayá Ltda. y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, por US\$ 2.800.000, destinado a la ampliación de las instalaciones eléctricas de dicha empresa, Esta última fue advertida de que el registro del aludido convenio no implicaba garantía de determinado tipo de cambio ni de que habría disponibilidad de divisas en las fechas de los respectivos vencimientos. E- llo no obstante, la Central de Anchicayá ha solicitado que se levante tal salvedad, por cuanto el empréstito en mención está afianzado por el Gobierno Nacional mediante contrato de garantía, como es de usanza en esta clase de operaciones.

La Junta por unanimidad reitera su concepto de que la Oficina de Registro en ningún caso puede garantizar determinado tipo de cambio ni disponibilidad de divisas en contratos que registre de acuerdo con la facultad que le confiere la Ley 1a. de 1959. En consecuencia, estima que, llegado el caso, la Central de Anchicayá debe hacer efectiva la garantía que otorgó el Gobierno al mencionado contrato de empréstito.

XV - FONDO DE ESTABILIZACION - Se autoriza al Fondo de Estabilización para vender a la firma Grafex Colombiana Ltda. dos intertipos pertenecientes a la Empresa Nacional de Publicaciones, por la cantidad de \$ 210.000, de acuerdo con el avalúo del Consejo de Estado, que recibirá como dación en pago de la deuda que con él tiene pendiente dicha Empresa, y la cual se pagará así:

Una cuota inicial de	\$	40.000
Diecisiete mensualidades de \$ 9.500 cada una.		161.500

Una cuota final de	\$	8.500
		<hr/>
	\$	210.000
		<hr/> <hr/>

La firma compradora ofrece garantía bancaria y reconocer intereses del 6% anual durante el plazo, sobre los saldos pendientes, y del 8% en caso de mora.

XVI - SUCURSAL DE CALI.- Plantea el señor Gerente la conveniencia de proveer en la directiva de la Sucursal de Cali la vacante que existe en el renglón de "hombre de negocios", en vista del fallecimiento del doctor José Botero Salazar, quien ocupaba el cargo como principal, y de que su suplente, doctor José Castro Borrero, al parecer no concurre por considerar que está impedido para ello por ser actualmente director en otro establecimiento bancario, de la misma ciudad.

Al respecto el señor Director Camacho Roldán manifiesta que no existe tal incompatibilidad, pues precisamente la Ley 16 de 1936, que forma parte del estatuto orgánico del Banco de la República, consagra una excepción expresa en su artículo 10 al decir que los directores de establecimientos bancarios no podrán pertenecer a las juntas directivas de otros institutos de crédito, menos de las del Banco de la República y del Banco Central Hipotecario.

La Junta decide aplazar su decisión al respecto para una próxima oportunidad.

XVII - SUCURSAL DE MANIZALES.- Da cuenta el señor Gerente de la visita practicada por la Superintendencia Bancaria a la oficina de Manizales, en noviembre de 1959, cuyas observaciones comenta ampliamente, y la Junta dispone enviar copia del respectivo informe a dicha Sucursal para que se entere de su contenido y presente los datos del caso.

XVIII - EXPORTACION DE CONCENTRADOS DE PLOMO.- Informa el señor Gerente que la empresa Frontino Gold Mines ha venido realizando algunas exportaciones de concentrados de plomo, a los Estados Unidos, por no ser posible beneficiarlos en Colombia, y al efecto ha otorgado las garantías del caso ante la

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Oficina de Registro de Cambios.

De acuerdo con la Ley 1a. de 1959, el producto de tales exportaciones se liquida al tipo de cambio de las divisas libres y no causa impuesto. Sin embargo, para la cancelación de las garantías, al exigirse el resultado del análisis de tales concentrados, se ha comprobado que éstos contienen cantidades de oro y plata, metales que están gravados con impuesto de exportación y su producto debe reintegrarse al tipo de cambio del certificado.

Agrega que según le han informado los representantes de dicha empresa minera, ésta no podría sujetar tales concentrados a esos gravámenes, pues le resultaría muy desventajoso y preferiría no volver a exportarlos. Para obviar estas dificultades podría estudiarse la posibilidad de adoptar una de estas soluciones: considerar dichos concentrados de plomo como un solo producto, es decir, haciendo caso omiso de su contenido de oro y plata; o exigir a la compañía que entregue en el Federal Reserve Bank el oro de los concentrados, a la orden del Banco de la República, procediendo a su pago en Colombia como si se tratara de una compra en el interior; es decir, liquidando el 40% en divisas libres y el resto en moneda corriente a la tasa de certificados. La plata se le permitiría venderla en el exterior, pagando los respectivos gravámenes, ya que es muy pequeño el contenido de este metal que tienen los concentrados.

Considera el señor Gerente que parece más aconsejable adoptar la segunda de tales fórmulas, de lo cual existe como antecedente análogo el de las exportaciones de concentrados auríferos que hacen los laboratorios de fundición y ensayos de Medellín, por no ser posible beneficiarlos en el país. Tales exportaciones se efectúan a nombre del Banco, con el fin de no causar impuestos, de acuerdo con la Ley 25 de 1923, y el producto neto del oro se paga como si se tratara de una compra en Colombia. Así lo autorizó expresamente la Junta en sesión del 6 de diciembre de 1957.

A efectos de tomar una decisión al respecto se decide considerar de nuevo el asunto en una próxima oportunidad, con asistencia del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

XIX - ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - No se accede a la solicitud formulada por los Almacenes Generales de Depósito Mercantil S. A. ("Almacener") para que se incluya el bagazo de caña entre los artículos sobre los cuales pueden expe -

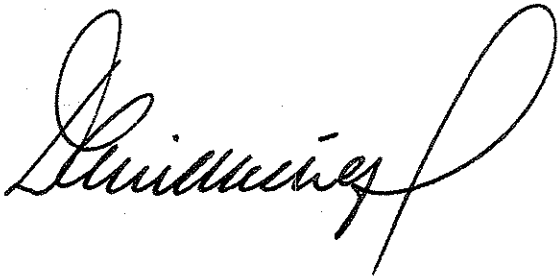
dirse bonos de prenda descontables de acuerdo con la Resolución número 18 de 1960, por tratarse de un artículo que aún no se está usando para su transformación, y porque -de otra parte- quien debe pedir el descuento de bonos sobre materias primas, especialmente tratándose de una nueva, es la empresa transformadora cuando tenga necesidad de acogerse a este sistema de crédito, y no los almacenes de depósito, que solo obran como intermediarios.

XX - SINDICATO. - Da cuenta el señor Gerente de que varios empleados del Banco estuvieron en días pasados tratando ante el Ministerio del Trabajo sobre la posibilidad de organizar en el Banco un sindicato de base, a lo cual se les manifestó, según le informó el señor Ministro, que por parte del Gobierno no encontrarían ningún obstáculo para constituir, dentro de las vías legales, una agrupación gremial de tal índole.

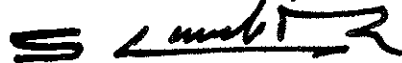
XXI - COMUNICACIONES. - Se entera la Junta del mensaje en que el señor Octavio Paranaguá, Director Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional, informa sobre el ambiente favorable que tiene la reciente solicitud dirigida a dicha entidad para que autorice elevar la cuota de Colombia, y que se espera una decisión al respecto dentro de dos semanas.

A las siete menos cuarto p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.775

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 10. de junio de 1960

En Bogotá, el día 10. de junio de 1960, a las cuatro y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Salvador Camacho -Presidente-, Hernando Agudelo -Ministro de Hacienda

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

y Crédito Público—, Aurelio Correa, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Misael Pastrana, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron igualmente los señores Gerente encargado del Banco, Subgerentes Botero y Gutiérrez, Auditor y Secretario de la Junta.

I - ACTA.— Se lee y aprueba el acta 2.774 correspondiente a la sesión celebrada el 25 de mayo y con relación a ella el señor director Correa deja constancia de que se hallaba ausente del recinto cuando se trató el asunto relativo a los problemas que se suscitan por razón de las exportaciones de concentrados de plomo.

El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público expresa su conformidad con las determinaciones adoptadas por la Junta Directiva en su sesión precedente, que requieren el visto bueno del mencionado representante del Gobierno Nacional.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO.— También es aprobada el Acta 785 del Comité Ejecutivo relativa a la reunión efectuada en esta fecha y la Junta, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, confirma todas las determinaciones del Comité y acoge las recomendaciones formuladas por el mismo.

III - NUEVO DIRECTOR.— El señor Presidente de la Junta presenta a nombre de ésta un cordial saludo al doctor Misael Pastrana Borrero, nuevo Ministro de Fomento, manifiesta su complacencia por contar con tan distinguido caballero en el seno de la Corporación y agrega que tiene la seguridad de que el doctor Pastrana prestará una gran colaboración en las labores de la Directiva.

El señor Gerente encargado dice que se adhiere en un todo a las palabras del señor Presidente y que precisamente deseaba, al expresar la bienvenida al señor Ministro, comunicar a los señores directores que el doctor Pastrana fue designado representante del Gobierno Nacional, en reemplazo del doctor Rodrigo Llorente, por medio del Decreto 1325 del 25 de mayo último.

El señor director Pastrana expresa su agradecimiento por las palabras del señor Presidente y del señor Gerente encargado y agrega que así como lo ha prometido en los asuntos del Gobierno, prestará en el Banco de la República su colaboración que en todo caso la considera muy modesta.

IV - INFORMES.— Con cifras correspondientes al 27 de mayo se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 20 de dicho mes, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

Se reparte también la situación de cambios en los días 27 y 28 de mayo, según el boletín número 32 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 31 de mayo, ascendieron a la cantidad de US\$ 36.053.000, de los cuales US\$ 13.624.000 son de licencia previa. Durante el mismo tiempo se registraron contratos de exportación de café por valor de US\$ 23.360.000, correspondientes a 392.078 sacos de sesenta kilos, incluidos 71.930 de la Federación Nacional de Cafeteros.

V - EMISIONES E INCINERACIONES.— Entre los días 25 y 31 de mayo se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 7.000.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 37.750.001 a 37.800.000, según Acta No. 3526 del 30 de mayo de 1960	\$ 250.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 38.300.001 a 38.350.000, según Acta No. 3526 del 30 de mayo de 1960	500.000.00
100.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 11.250.001 a 11.350.000, según Acta No. 3526 del 30 de mayo de 1960	2.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

200.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 42.000.001 a 42.200.000, según Acta No. 3526 del 30 de mayo de 1960	\$ 2.000.000.00
---------	--	-----------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

1.200.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 74.100.001 a 75.300.000, según acta No. 3526 del 30 de mayo de 1960	\$ 1.200.000.00
-----------	---	-----------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

50,000	billetes de \$ 1.00 Ns. 99.400.001 a 99.450.000, según Acta No. 3526 del 30 de mayo de 1960	\$	50,000.00
50,000	billetes de \$ 20.00 Ns. 17.250.001 a 17.300.000, según Acta No. 3526 del 30 de mayo de 1960		1,000,000.00
	Valor de la emisión	\$	7,000,000.00
	Saldo para emitir	\$	11,150,000.00
	Menos saldo emitido		7,000,000.00
	Saldo para nuevas emisiones	\$	4,150,000.00

La Junta autoriza emitir \$ 30,000,000 en billetes del Banco de la República.

El día 25 de mayo se incineraron billetes del Banco, en la Oficina Principal, por valor de \$ 6,058,000.

VI - DEPOSITOS DE IMPORTACION. - a) En desarrollo de la Resolución número 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.</u>		
5 -	Licencias por valor de	US\$	43,456.40
	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		258.87
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA "AVIANCA"</u>		
69 -	Licencias por valor de		155,564.27
	<u>ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI</u>		
3 -	Licencias por valor de		5,576.00

ACTA No. 2,775 DE JUNIO 10. DE 1960

	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA</u> <u>BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 15.512.10
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER</u> <u>C U C U T A</u>	
1 -	Licencia por valor de	9.986.76
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA - N E I V A</u>	
2 -	Licencias por valor de	65.958.08
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL TOLIMA</u>	
1 -	Licencia por valor de	34.300.00
	<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE BA -</u> <u>RRANQUILLA</u>	
2 -	Licencias por valor de	12.761.12
	<u>COMPANIA DEL ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.050.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DELEGADAS - MANIZALES</u>	
2 -	Licencias por valor de	1.888.900
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>	
2 -	Licencias por valor de	14.079.00
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de	23.950.00
	<u>HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI</u>	
6 -	Licencias por valor de	47.460.00
	<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES</u> <u>DE CALI</u>	
2 -	Licencias por valor de.....	3.060.00
	<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES</u> <u>DE PEREIRA</u>	
1 -	Licencia por valor de	726.50
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL</u>	
1 -	Licencia por valor de	29.105.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 100.300.00
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
3 -	Licencias por valor de	28.439.06
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>	
3 -	Licencias por valor de	42.137.00
	<u>PLAN DE REHABILITACION DE CALDAS</u>	
1 -	Licencia por valor de	8.673.00
	<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LTDA. MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	24.804.97
	<u>SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	6.180.00
	<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>	
2 -	Licencias por valor de	3.865.00
	<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</u> <u>BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	367.30
	T o t a l	US\$ 679.459.33

b) Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución número 11, niega la petición que se indica en seguida, debiéndose sellar el respectivo registro con esta anotación:

	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
2 -	Licencias por valor de	US\$ 965.45

VII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.— El señor director Aurelio Correa expresa la conveniencia de que se considere el problema del Banco Central Hipote-

cario, pues según informaciones que ha obtenido, esa entidad está prácticamente paralizada en el otorgamiento de sus créditos habituales y por lo tanto se hace necesario buscar una fórmula o camino de financiación que le permita sostener un ritmo adecuado al desarrollo de las construcciones en el país.

El señor Gerente encargado recuerda que al Banco Central Hipotecario hace poco se le renovó la recompra por el Banco de la República de sus cédulas por la suma de \$ 14.000.000 y que además, en una de las últimas sesiones, se autorizó también readquirirle, con pacto de retroventa, bonos industriales por la cantidad de \$ 9.500.000, operaciones estas que fueron aprobadas por la Junta Directiva con miras a prestar la colaboración del Banco de la República en la difícil situación por que atraviesa aquella entidad.

Por su parte el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público manifiesta que el Banco Central Hipotecario tenía hasta hace poco tiempo un margen muy alto de financiación, y con base en él desarrolló sus actividades sobre entradas de carácter no permanente, lo que con posterioridad ha venido a producirle la difícil situación actual; agrega que no es posible mantener el financiamiento del Banco Central sobre la ayuda que pueda proporcionarle el de la República, como se ha hecho con la Caja de Crédito Agrario, porque ello representaría una situación constante a la cual no es posible poner fin en un momento determinado. De consiguiente lo que hay que buscar es una fórmula que en realidad tenga el carácter de permanente.

Interviene de nuevo el señor director Correa quien expresa que tal vez valdría la pena estudiar una capitalización del Central Hipotecario a través de la colaboración de los actuales y de nuevos accionistas de dicho banco, y el señor director Del Corral dice que para esto se tropieza con el hecho de que la inversión en capital del Central Hipotecario no es considerada como buena y los bancos comerciales solo la han hecho en el sentido de coadyuvar a la solución del problema de la vivienda. El señor director Correa también menciona la posibilidad de contratar un empréstito externo para la finalidad propuesta.

Se comenta además por parte de los señores directores sobre la poca atractividad de inversión que tienen las cédulas del Banco Central Hipotecario, en especial frente a documentos al portador que están emitiendo compañías de carácter privado con intereses bastante más altos que los de las cédulas.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

El señor director Camacho Roldán estima que en un mercado de capitales en el que hay papeles que producen intereses elevados es muy difícil la colocación de cédulas cuyo producido real es más bajo y por lo tanto no presenta un incentivo para tal tipo de inversión.

El señor Gerente encargado opina que dada la complejidad del problema no se ve que pueda existir una fácil solución al mismo y agrega que quizás podría pensarse en una reforma estatutaria del Central que le permitiera hacer sus operaciones mediante traslación de depósitos a esa entidad.

El señor director De la Calle pone de presente que debe tenerse un especial cuidado con este problema porque, como reflujo de la actitud que ha tenido que adoptar el Central Hipotecario, se están afectando las industrias de elementos de construcción y se ha presentado un consecuente desempleo, además de que muchos constructores han retirado los pedidos de elementos que requerían para sus fines.

El señor director Pastrana explica que el problema estriba también en una escasez de los materiales destinados a la construcción y el señor director Camacho recuerda que en el caso de la ciudad de Bogotá se ha paralizado la actividad constructora con motivo del problema creado por el reciente impuesto de valorización.

El señor director De la Calle agrega que sería conveniente que los préstamos del Banco Central Hipotecario se orientaran hacia la vivienda destinada a las clases mediana y pobre y el señor Subgerente Gutiérrez aclara que desde hace algún tiempo la Junta Directiva de dicha institución aprobó un plan de crédito sobre las bases mencionadas por el doctor De la Calle.

Por último, el señor director Correa Arango sugiere que podría nombrarse una comisión compuesta de funcionarios del Banco de la República y del Central Hipotecario para que estudien el problema a fondo y busquen fórmulas tendientes a lograr una estructuración económica estable para esa entidad.

VIII - CREDITO BANCARIO.— El Banco de Londres y Montreal Limitado solicita a la Corporación que no se incluyan dentro del 3% de aumento de los activos productivos de los bancos, autorizado por la Resolución 18 de 1960, los préstamos para vivienda que tales entidades conceden a sus empleados, ya que tales operaciones represen

tan cantidades moderadas dentro de la cartera total. El señor Gerente hace notar que precisamente por la misma razón no debe hacerse la excepción, y que, de aceptarse lo propuesto, con igual base podrían hacerse otra serie de exclusiones que a la larga afectarían el volumen general del crecimiento proyectado. En consecuencia no se accede a la petición mencionada.

IX - CREDITO AGROPECUARIO. - Se informa a la Junta que en la Sucursal de Medellín se ha presentado para el redescuento una operación de la Ley 26 de 1959, a favor de Pedro Nel Ospina Vásquez, que excede de \$ 500.000 en la suma de \$ 100.000.

La Corporación confirma el redescuento de la mencionada operación.

X - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO. - a) Procede la Junta a hacer un detenido estudio de varios créditos que piensan otorgar algunas entidades bancarias dentro de las normas del Decreto legislativo 384 de 1950 y de más normas concordantes y después de analizarlos teniendo en cuenta la calificación de utilidad económica que a través de un completo examen ha dado a cada uno el Departamento de Investigaciones Económicas, aprueba para su posterior descuento en el Emisor las siguientes operaciones:

Del Banco Comercial Antioqueño:

Aerovías Nacionales de Colombia "Avianca" por	\$ 5.000.000
Locería Colombiana, S. A., de Medellín	800.000
Cartón de Colombia, S. A., de Medellín	500.000
Ingenio Providencia, S. A., de Palmira	7.000.000
Central de Mezclas, Ltda., de Bogotá	600.000

Del Banco de Bogotá:

Curacao Trading Company y Fábricas Unidas de Aceites y Grasas Vegetales (Fagrave), de Barranquilla.	300.000
A Saño Hijos & Cía. - Industria Nacional de Tejidos Sedalana, de Bogotá	1.500.000

Del Banco Cafetero:

Julio C. Laverde & Cía., Ltda., y Julio C. Laverde M., de Bogotá	300.000
--	---------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Del Banco de Colombia:

Jesús María Pinto & Cía., Ltda., -Fábrica de Café "Selección" y "San Juan"- de Ibagué \$ 70.000

Del Banco Industrial Colombiano:

Carvajal & Cía., Ltda., de Cali 300.000

Locerfa Colombiana, S. A., de Medellín 800.000

b) De otra parte, con base en las mismas consideraciones, niega para su posterior descuento los siguientes créditos del Decreto legislativo 384 de 1950:

Del Banco Comercial Antioqueño:

Rutas Aéreas de Colombia, Ltda., "RAS" \$ 1.500.000

Compañía Colombiana de Alimentos Lácteos (Cicolac), de Bogotá 6.000.000

Compañía de Productos de Caucho Grulla, S. A., de Medellín 500.000

Compañía Croydon del Pacífico, S. A., de Cali 1.000.000

Calcetería Pepalpa, S. A., de Medellín 1.000.000

Gillette de Colombia, S. A., de Cali 1.000.000

Del Banco Industrial Colombiano:

Lloreda-Jabones y Glicerina, Ltda., de Cali 300.000

Del Banco Ganadero:

Industria Lechera, Ltda., "Alpina", de Sopó 300.000

Del Banco de los Andes:

Industrias El Mundo-Wolf & Cía., Ltda., de Bogotá 400.000

c) Además la Corporación aplaza las siguientes operaciones mientras se obtiene una mayor información sobre ellas: la del Banco Cafetero a favor de Elías Benrey - Britilana del Valle, de Cali, por \$ 400.000 y la del Banco Comercial Antioqueño a Paños Vicuña Santa Fe, S. A., de Medellín, por \$ 800.000.

d) El señor director Correa menciona que como un incentivo para que los bancos otorguen créditos de menor cuantía, dentro de las normas del Decreto 384 de 1950, podría crearse una tasa favorable de redescuento para tales operaciones cuando, por ejemplo, no sobrepasen de \$ 100.000.

e) Como el señor Ministro de Hacienda y otros directores expresan la conveniencia de señalar criterios determinados para la aprobación o negativa que se da a las operaciones de los bancos basadas en el Decreto 384 de 1950, el señor Gerente encargado recuerda que en consonancia con lo dispuesto en una de las recientes sesiones de la Junta, se va a enviar a los bancos comerciales una carta manifestando los criterios que la Corporación consideró fundamentales para el redescuento de operaciones de este tipo en el Banco de la República.

XI - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO.- El señor Gerente expone que el Departamento de Investigaciones Económicas ha elaborado un completo informe sobre el problema de la financiación del tabaco que está adquiriendo características de proporciones y agrega que hará sacar copias del mismo para enviarlas a los señores Directores a fin de que se pueda estudiar el asunto en una de las próximas sesiones.

XII - FONDOS GANADEROS.- Manifiesta el señor Gerente que en los cinco departamentos donde continúa turbado el orden público se autorizó a los fondos ganaderos, de acuerdo con la Resolución 628 de 1959, originaria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para contratar con el Banco empréstitos de rehabilitación y se les facultó para otorgar las garantías que el Emisor considerara conveniente exigirles. De su parte el Banco, en el contrato respectivo, estableció que las sumas provenientes de los créditos deben dedicarse por los fondos a la adquisición de ganados para dar en compañía a las víctimas de la violencia en su respectiva jurisdicción, y que tales organismos, según consta en los respectivos pagarés, están obligados a entregar los documentos correspondientes al Banco de la República, en garantía de todas las obligaciones estipuladas. Sin embargo, los fondos ganaderos han solicitado que no se les obligue a presentar contratos sino por el valor neto recibido por ellos, una vez deducidos los intereses que, de acuerdo con lo pactado, son cancelados por anticipado, y los impuestos de timbre. La Corporación por unanimidad acepta la solicitud formulada por las instituciones en mención.

XIII - IMPORTACIONES.- El señor director Correa manifiesta de nuevo la conveniencia de que se suministre a la Junta una información

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

sobre la calidad de las importaciones que se han efectuado últimamente y el señor Gerente encargado expresa que con base en la primera solicitud que al respecto hizo el doctor Correa se está elaborando un tabulado muy completo sobre importaciones, el cual se presentará a la Corporación para su análisis en una de las próximas sesiones.

XIV - REGIMEN CAMBIARIO.— a) Como se han presentado casos de giros para pago de mercancías, hechos con certificados de cambio, aun adquiridos a un tipo más bajo del actual, y en los cuales por diversas razones se devuelven en parte los dólares al país, explica el señor Gerente encargado que la Ley 1a. de 1959 no prevé el tipo de cambio al cual deben liquidarse las divisas regresadas, pero sí establece el estatuto cambiario que en el caso de reexportaciones se rematen por cuenta del interesado y, de consiguiente, se podría aplicar por analogía el mismo sistema en estos casos, lo cual acoge la Corporación con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda.

b) Expone a la Junta el señor Gerente encargado que algunas compañías exportadoras, especialmente de café y banano, con frecuencia traen dólares al país como importación de capital para el reintegro de futuras exportaciones y en la actualidad se ha presentado el caso de que solicitan que como las divisas las entregaron al Banco cuando regía el tipo del 610%, y las exportaciones se han efectuado con posterioridad a la vigencia de la Resolución número 20 del presente año, por la cual se señaló la tasa del 650% para la compra de dólares provenientes de exportaciones mayores, se les efectúen los respectivos reajustes con base en el nuevo tipo señalado. La Ley 1a. de 1959 no contempla este caso pero, agrega el señor Gerente, no se ve, por ahora, razón clara para que haya un beneficio por una operación ya realizada en el Banco de la República.

Además recuerda que, a la inversa, según lo determinado por la Junta, se han efectuado en algunos casos compras al 650%, correspondientes a exportaciones que se registraron cuando el tipo de cambio era del 610%.

La Junta se muestra de acuerdo con lo expuesto por el señor Gerente encargado y en consecuencia no accede a las solicitudes que al respecto han hecho Leonidas Lara e Hijos, American Coffee Corporation, de Cali, y la Compañía Frutera de Sevilla, de Santa Marta.

c) El Banco de Bogotá solicita que se le permita utilizar un

certificado de cambio por valor de US\$ 3.400 que venció el día 17 de abril sin haber alcanzado a emplearlo, pues por motivo de los días festivos de Semana Santa sólo pudo hacerlo figurar en su relación de ventas del 19 del mismo mes, y la Junta autoriza revalidar dicho certificado de cambio.

XV - OPERACIONES DE COMPENSACION.-- De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 27 de 1959 se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

Distribuidora Nissan	Camperos "Nissan Patrol"	US\$ 161.500.00	Japón
Crump & Cía., Ltda.	Automóviles "Hillman" y "Sunbean"	200.000.00	Ingl.
Alberto Crane & Cía.	Automóviles "Isuzu Motor Co." y "Prince"	300.000.00	Japón
Burroughs de Colombia S. A.	Máquinas contabilizadoras "Burroughs"	100.225.00	Ingl.
Pro - Gas Ltda.	5.000 cilindros para gas propano.	100.000.00	Japón
Agropecuaria "Las Palmeras" Ltda.	1 toro puro y diez novillas también puras	Lbs. 11.200.00	Ingl.
Banco Popular	4 máquinas I B M.	US\$ 22.000.00	"
Fdo. Rotatorio Coaranda.	Vehículos doble diferencial	9.447.00	"
" " "	" " " "	5.668.20	"
Antonio Suárez & Co. Ltda.	Automotores con carrocería	80.750.00	Japón
Arango & Pinzón Ltda.	Vehículos doble diferencial	9.100.00	Ingl.
" " " "	" " " "	9.100.00	"
" " " "	" " " "	9.100.00	"
Durán & Cía. (Aim. Cafetero).	" " " "	9.100.00	"
" " " "	" " " "	9.100.00	"
Singer Sewing Machine Co.	Cabezas máquinas coser	25.000.00	G. Bret.
G. N. Hutchinson	Vehículos doble diferencial	60.060.00	Ingl.
" " "	" " " "	58.240.00	"

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

XVI - PRESTAMOS PARA VIVIENDA.— El señor Gerente encargado informa que estando ya para agotarse la partida destinada a los préstamos para vivienda a los trabajadores del Banco, sería conveniente elevar en dos puntos más la cuantía equivalente al porcentaje del capital y reserva que se destina para este fin, y con base en lo expuesto la Corporación aprueba la siguiente Resolución

"LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO.— Modifícase la Resolución del 18 de noviembre de 1959, sobre préstamos para vivienda, en el sentido de que el Gerente General del Banco podrá otorgar créditos a los empleados por una cuantía equivalente hasta el 14% del capital y reserva legal del Banco, para los fines y dentro de las condiciones que se expresan en la mencionada Resolución."

XVII - DAMNIFICADOS DE CHILE.— a) A propuesta del señor Gerente encargado la Junta determina otorgar un auxilio a los damnificados por los recientes terremotos ocurridos en la República de Chile, el cual se fija en la suma de \$ 100.000, que se cargarán a la cuenta de Pérdidas y Ganancias, y se autoriza a la Gerencia del Banco para que con la mencionada cantidad se adquieran alimentos y otros artículos por intermedio, si se considera conveniente, del Comité de Damnificados que se ha formado con tal fin y, además si lo halla del caso, solicite la colaboración del Instituto Nacional de Abastecimientos.

b) Además la Junta, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, autoriza a la Concesión de Salinas Nacionales para donar 100 toneladas de sal a los damnificados por la tragedia de Chile.

c) Asimismo el señor Gerente encargado manifiesta que el Comité de Damnificados por la catástrofe en mención le ha solicitado por intermedio del señor Ministro de Hacienda que el Banco de la República venda los dólares para remitir a Chile a un punto más bajo del fijado para las operaciones corrientes, y la Corporación no halla objeción alguna para que se acceda a lo solicitado.

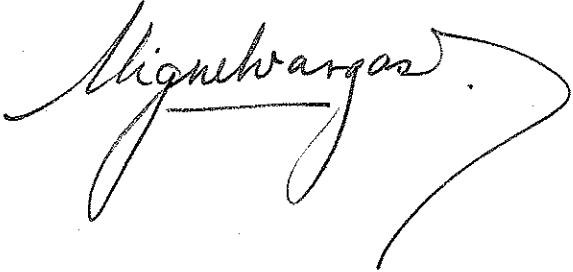
XVIII - SUCURSAL DE MEDELLIN.— Plantea el señor Gerente encargado que la ciudadanía de Medellín ha pedido insistentemente al Banco que construya un nuevo edificio para su Sucursal y que realmente ello se hace necesario, aunque no de inmediato,

por contar en esa plaza con un inmueble que no es adecuado para las oficinas del Emisor. Por esta razón se han hecho ya algunas gestiones preliminares, habiéndose hallado como sitio más conveniente el que ocupan dos casas antiguas denominadas edificio Matilde y edificio Mercedes, situadas en la calle 50 sobre el parque de Berro, las cuales pertenecen a comunidades familiares que han sugerido que el Banco les compre con base en un avalúo elaborado por una comisión nombrada de común acuerdo entre las dos partes. Al respecto da lectura a la proposición presentada por el doctor Alberto Jaramillo Sánchez, Gobernador de Antioquia, a la Junta Directiva de dicha sucursal y que fue aprobada unánimemente por esa corporación el día 23 de mayo del presente año.

La Junta estima que puede procederse a realizar un avalúo por cuenta del Banco de la República con base en el cual podría perfeccionarse posteriormente la operación de compraventa, si ésta se lleva a cabo, y a solicitud del señor Gerente deja claramente establecido que en el caso de construirse el nuevo edificio no podría cederse el antiguo a la Nación para el despacho de las dependencias de la Administración de Hacienda Nacional.

A las 7 y 15 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.776

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA
Acta del 8 de junio de 1960

En Bogotá, el día 8 de junio de 1960, a las cuatro y cuarto de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Salvador Camacho -Presidente-, Hernando Agudelo -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Ignacio Betancur, Aurelio Correa, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Jorge Ospina, Misael Pastrana, Rubén Piedra Hita y Aurelio Ramos. Concurrieron igualmente los señores Gerente encargado del -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Banco, Subgerente Botero, Auditor y Secretario de la Junta. Dejó de concurrir el señor Subgerente Gutiérrez.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta 2.775 correspondiente a la sesión celebrada el 10. de junio.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 3 de junio se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 27 de mayo y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

Se reparte también la situación de cambios en el día 31 de mayo, según el boletín número 33 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 7 de junio, ascendieron a la cantidad de US\$ 8.088.000, de los cuales US\$ 4.051.000 son de licencia previa. Durante el mismo tiempo se registraron contratos de exportación de café por valor de US\$ 5.342.000, correspondientes a 89.682 sacos de sesenta kilos, incluidos 12.161 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 10. y 7 de junio se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 3.000.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

100.000	Billetes de \$ 10.00 Ns. 38.350.001 a 38.450.000, según Acta No. 3527 del 10. de
---------	--

=	junio de 1960.....	\$ 1.000.000.00
20.000	Billetes de \$ 100.00 Ns. 3.580.001 a 3.600.000, según Acta No. 3527 del lo. de junio de 1960....	<u>2.000.000.00</u>
	Valor de la Emisión.....	\$ 3.000.000.00 =====
	Saldo para emitir.....	\$ 4.150.000.00
	Menos saldo emitido.....	<u>3.000.000.00</u>
	Saldo para nuevas emisiones	\$1.150.000.00 =====

Los días 10. y 3 de junio se incineraron billetes del Banco, en la Oficina Principal, por las sumas de \$ 5.438.000 y \$2.882.000, respectivamente.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución número 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</u>	
7	Licencias por valor de	US\$ 175.925.66
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.</u> <u>"AVIANCA"</u>	
78	Licencias por valor de	24.403.87
	<u>ASOCIACION COLOMBIANA DE MINEROS</u>	
2	Licencias por valor de	10.302.00
	<u>CEMENTOS DEL VALLE S.A. CALI</u>	
1	Licencia por valor de	340.42
	<u>CEMENTOS EL CAIRO S.A. MEDELLIN</u>	
2	Licencias por valor de	7.888.41
	<u>CENTRAL ELECTRICA DE LA CASCADA S.A.</u> <u>SAN GIL</u>	
2	Licencias por valor de	14.520.06
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA</u> <u>LTDA.</u>	
2	Licencias por valor de	5.113.97

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

	<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE BARRANQUILLA</u>	
1	Licencia por valor de	US\$ 175.891.00
	<u>COMPANIA FRUTRERA DE SEVILLA - SANTA MARTA</u>	
2	Licencias por valor de	11.552.63
	<u>CORPORACION PROVEEDORA DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL "CORPAL" BOGOTA</u>	
2	Licencias por valor de	23.670.00
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
2	Licencias por valor de	40.115.70
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
2	Licencias por valor de	163.74
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE ARMENIA</u>	
2	Licencias por valor de	23.137.00
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
3	Licencias por valor de	81.210.10
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
1	Licencia por valor de	1.609.548.00
	<u>FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS BOGOTA</u>	
1	Licencia por valor de	1.726.50
	<u>HOSPITAL SAN JOSE DE BOGOTA</u>	
1	Licencia por valor de	625.00
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN VICENTE DE PAUL MEDELLIN</u>	
3	Licencias por valor de	5.774.49
	<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES DE BOGOTA</u>	
1	Licencia por valor de	27.048.00
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u>	
13	Licencias por valor de	1.630.887.76
	<u>MARMOLES Y CEMENTOS DEL NARE S.A. MEDELLIN</u>	
3	Licencias por valor de	57.483.87

ACTA No. 2.776 del 8 de junio de 1960

	<u>MINERIA COLOMBIANA S.A. BOGOTA</u>		
5	Licencias por valor de	US\$	4.013.90
	<u>MINISTERIO DE AGRICULTURA</u>		
2	Licencias por valor de		15.550.00
	<u>MINISTERIO DE COMUNICACIONES</u>		
1	Licencia por valor de:		22.529.50
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>		
5	Licencias por valor de		195.246.99
	<u>MINISTERIO DE GUERRA - INDUSTRIA MILITAR</u>		
7	Licencias por valor de		241.507.90
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>		
2	Licencias por valor de		3.844.00
	<u>UNIVERSIDAD DE CALDAS MANIZALES</u>		
1	Licencia por valor de		150.28
	<u>UNIVERSIDAD JAVERIANA</u>		
1	Licencia por valor de		678.41
	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</u>		
6	Licencias por valor de		<u>18.753.21</u>
	T O T A L.....	US\$	<u>4.429.602.37</u>

b) Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución número 11, niega las peticiones que se indican en seguida, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

	<u>DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA</u>		
2	Licencias por valor de	US\$	15.830.55
	<u>ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA</u>		
1	Licencia por valor de		1.150.00
	<u>EMPRESAS VARIAS MUNICIPALES DE MEDELLIN</u>		
1	Licencia por valor de		4.898.25

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA.

	<u>PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR BOGOTA</u>	
I	Licencia por valor de	US\$ 14.887.00
	<u>SEMINARIO CONCILIAR DE PASTO</u>	
I	Licencia por valor de	<u>166.50</u>
	T O T A L.....	US\$ 36.932.30 =====

V - MEDIDAS MONETARIAS - a) El señor Gerente encargado expone que respecto a las normas de la Resolución 18 de 1960 algunos bancos han solicitado se adicione el nivel de activos productivos, en fines de febrero del presente año, con los bonos de prenda que tenían cedidos al Banco de la República en esa fecha, los cuales figuraban en cuentas de orden y no dentro de tales activos. Al respecto da lectura al cablegrama enviado en tal sentido por los señores Gerentes del Banco Industrial Colombiano y Comercial Antioqueño, desde Medellín, en el cual recuerdan que la Superintendencia Bancaria, en la circular de procedimiento del nuevo sistema, ha excluido del cómputo el valor de los citados bonos agrícolas que estaban cedidos al Banco de la República en 29 de febrero.

Agrega el señor Gerente que en realidad, con ocasión de esa inquietud, se ha venido estudiando por parte del Banco la posible incorporación de las inversiones mencionadas, pero desea destacar que las cinco entidades bancarias que se encontraban en esas condiciones el 29 de febrero último tenían entregados al Emisor en bonos \$ 65.400.000 y en estos términos la adición propuesta significaría elevar en dicha cantidad el nivel de los activos productivos y permitir el respectivo crecimiento adicional del 3%, o sea aproximadamente \$ 2.000.000. Desde luego, si se acepta la inclusión de estas sumas, los bancos deben mantenerlas en los mismos renglones de bonos de prenda, según lo dispone el artículo 4o. de la Resolución 18 de 1960. Por lo tanto las entidades tendrían que presentar la siguiente inversión en bonos al finalizar el próximo mes de julio: Saldos de inversiones en tales documentos según el balance en 29 de febrero, más bonos cedidos al Banco de la República en esa fecha -que se incluirían como activos productivos-, más, por lo menos, la mitad del crecimiento del 3% que

se autorizó por medio de la Resolución 18 de 1960, o sea el 1½% del incremento.

Si bien el Fondo Monetario Internacional parte de un nivel menor de activos, parece que no tendría objeción en lo propuesto por no producirse un efecto de mayor importancia con estas adiciones.

Con base en todas estas consideraciones la Corporación - acepta que dentro del varias veces mencionado nivel de activos productivos, a que se refiere la Resolución 18 de 1960, queden incluidos los bonos de prenda que tenían cedidos los bancos comerciales al de la República en 29 de febrero de este año y dicta la Resolución siguiente, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público:

"RESOLUCION NUMERO 23 DE 1960
(8 de junio)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en uso de las atribuciones que le confiere el
Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO - Dentro de los activos productivos a que se refiere la Resolución 18 de 1960, quedan incluidos los bonos de prenda que los bancos comerciales tenían cedidos al Banco de la República en 29 de febrero de 1960. Queda así adicionado el parágrafo 1o. del artículo 2o. de la Resolución 18 de 1960".

b) El señor Gerente dice que también como factor de inquietud ha surgido el exceso que se ha presentado en los cupos de redescuento al aplicar las recientes disposiciones de la Junta Directiva contenidas en las Resoluciones 18 y 19 de 1960. Recuerda que con el Fondo Monetario Internacional se convino en que los aumentos de los cupos estarían limitados a suprimir las reducciones del 20% para los bancos comerciales y del 7% para la Caja Agraria y el Banco Ganadero. Pero como después, en virtud del artículo 2o. de la Resolución 19, se descongelaron los cupos en 31 de enero de 1958, la aplicación de tal medida por los aumentos de capital de los bancos ha venido a signi

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

ficar un crecimiento adicional de \$ 125.000.000, a la cifra de \$ 132.000.000 primeramente calculada con base en la Resolución 18 de 1960. Este nuevo incremento en los cupos, naturalmente puede ofrecer objeciones por parte del Fondo Monetario Internacional para la política que haya de seguirse a partir de agosto próximo o para la que se planea como aplicable en el año entrante, porque el Fondo ha discutido insistentemente desde 1951 el incremento automático con base en el capital y reservas legales, y los enormes márgenes de redescuento de que siempre dispusieron los bancos por la aplicación de este sistema. Si bien es cierto que los cupos nunca se utilizaron en su totalidad, el Fondo manifestó su inquietud por el potencial que ello representaba. Por esta razón el señor Gerente estima que, no obstante la limitación existente en el crecimiento de cartera, sería deseable evitar mantener una situación incómoda con dicho organismo, lo que podría lograrse estabilizando los cupos en una fecha determinada, por ejemplo en 31 de marzo del presente año.

Alrededor de lo expuesto se efectúa un intercambio de opiniones entre los señores directores y el señor Gerente, en el cual los primeros expresan que al suprimirse la congelación de los cupos se dió a los bancos comerciales una mayor liquidez porque se les evita en parte acudir al cupo extraordinario del redescuento con intereses del 12%; que existe el límite de expansión del 3% sobre los activos productivos, lo que impide la utilización indefinida de los cupos; que no parece justo que si se crea un nuevo banco se le señale su respectivo cupo y al mismo tiempo una elevación de capital de otro antiguo no aumente la correspondiente posibilidad de descuento; que puede explicarse al Fondo Monetario Internacional que la situación creada está de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; que es factible la necesidad de que algún banco utilice sus cupos elevados en razón de una baja de depósitos, lo que de todas maneras y en cualquier circunstancia lo llevaría a acudir al Banco de la República en presencia de tal situación, y que, por último, la existencia de tales cupos es teórica en razón de las limitaciones de cartera impuestas.

El señor Cortés manifiesta que quiso poner de presente esta inquietud ante la Junta Directiva pues no ve la razón de mantener una situación que puede crear dificultades en cualquier momento con el Fondo Monetario Internacional y desmejorar las buenas relaciones que han conservado el Banco y el Gobierno con dicho organismo.

La Corporación, a solicitud del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, estima que puede esperarse para que en el caso de que el Fondo haga un reclamo sobre la materia se considere detenidamente la situación que se ha venido estudiando.

c) Además de lo anterior el señor Gerente en cargo manifiesta que hay otro punto de preocupación que consiste en que del total de deudores varios, para efectos del tope de cartera, se excluyeron los renglones marcados en los formularios del balance con los números A-41, A-42 y A-43.

Los dos primeros tienen relación directa con el cambio extranjero y se denominan créditos utilizados con aceptaciones y créditos sobre el exterior utilizados. Estos dos renglones significan financiación para los registros de importación, y para ver su efecto basta examinar sus cambios, dado que en febrero de 1959 valían \$ 83.000.000 y en marzo de 1960 sumaban \$ 184.000.000. Por lo tanto debería contemplarse la incorporación de dichos renglones en el tope. También, aunque sin efecto directo sobre la balanza cambiaria, y de menor entidad, el A-43 por ser crédito en el interior "Créditos sobre el interior utilizados" debe incluirse en el límite.

Estiman los señores directores representantes de la banca comercial que el crecimiento de las cifras mencionadas se explica en razón del sistema de cartas de crédito que se utilizan en las importaciones como también los plazos que se están otorgando a los colombianos por personas y entidades foráneas y en la financiación por el sistema de aceptaciones, y mencionan que una limitación de estos renglones produciría la canalización del dinero por otros conductos que escapan del campo bancario, financiación estimada hoy en US\$ 150.000.000 según información verbal que suministró un funcionario del Fondo Monetario In-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

ternacional a uno de los banqueros comerciales. Consideran además que de adoptarse tal medida se encarecería el crédito necesario para las transacciones internacionales, con el consiguiente aumento de salida de divisas por el pago de intereses, dado que éstos son más elevados para operaciones por fuera de los canales bancarios.

El señor Ministro de Hacienda manifiesta que si bien estas facilidades pueden ser de carácter benéfico, también en algunas ocasiones conllevan problemas de índole monetaria y, en su concepto, el importador está jugando en la actualidad con dos capitales y se ha creado un fondo rotatorio de financiación, habiendo continuado por otra parte la constante presión sobre las importaciones.

En torno a estas ideas los señores directores hacen varios análisis y comentarios referentes en particular al control de las importaciones a través de las medidas monetarias y de los sistemas directos; a la circunstancia de que una buena política monetaria produce la apertura del crédito externo; a la conveniencia que hay de utilizar éste; a las dificultades que podrían presentarse para el otorgamiento de cartas de crédito si se incluyen los renglones mencionados dentro del tope, y a la influencia que la adopción de esta medida tendría sobre el aumento de los créditos directos provenientes del exterior.

Por último la Corporación considera, a propuesta del señor Gerente encargado, que es conveniente hacer un estudio más a fondo sobre este aspecto en una de las próximas sesiones.

d) Finalmente el señor Gerente encargado manifiesta que el Banco Ganadero se encuentra en una situación especial dado que el crecimiento que ha tenido con posterioridad al 29 de febrero supera el 3% de la expansión propuesta y que dicho aumento se ha registrado casi todo en bonos agrarios. Por lo tanto parece justo que su incremento autorizado lo destine exclusivamente a créditos de los contemplados en la Ley 26 de 1959, que son operaciones típicas de esa entidad, y devuelva los bonos de almacenes generales de depósito en que lo tenía representado. De aceptarse esta tesis el Banco Ganadero quedaría en una posición

más lógica, semejante a la excepción consagrada con el Banco Popular.

Por las razones expuestas se dicta la siguiente Resolución, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público:

"RESOLUCION NUMERO 24 DE 1960
(8 de junio)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en uso de las atribuciones que le confiere el
Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO - El Banco Ganadero deberá dedicar el 3% de aumento previsto en la Resolución número 18 de 1960, a préstamos agropecuarios otorgados con sujeción a las normas establecidas por la Ley 26 de 1959.

Queda así adicionado el párrafo 2o. del artículo 3o. de la Resolución 18 de 1960".

VI - CANJE BANCARIO - Manifiesta el señor Gerente encargado que con motivo de las disposiciones de la Resolución 18 de 1960 el señor Superintendente Bancario ha determinado que no pueden aceptarse como encaje computable las contabilizaciones que algunos bancos hacen a cargo del Banco de la República por el valor del canje de los días sábados, antes de que el Banco Emisor corresponda esa contabilización con el abono del caso.

En tales condiciones el Superintendente estima que con el fin de evitar esta situación anómala debe hacerse un doble canje los días sábados, como se acostumbra en los últimos de mes. Así el segundo canje se efectuaría alrededor de las 4½ de la tarde.

Con motivo de este problema se ha estudiado la posibilidad de establecer la semana de cinco días a fin de exigir al personal bancario que termine las dos compensaciones el viernes por la noche y como una equivalencia al tiempo extra que necesitará laborar durante ese día, otorgarle

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

libres las horas del sábado por la mañana. Al mismo tiempo, de lunes a jueves se prolongaría aproximadamente media hora la jornada de despacho para el público y el viernes el cierre se efectuaría a las cuatro de la tarde con el fin de alcanzar a celebrar el doble canje. El señor Superintendente Bancario, en principio, es partidario si se obtuviera el concepto unánime y favorable de los bancos para esta medida, y la Asociación Bancaria también, pero aquél ha manifestado que desea conocer la opinión de la Junta Directiva del Banco al respecto.

El señor director Del Corral expresa que de acuerdo con los problemas que se presentan en la agitada vida moderna, el mundo se encuentra saturado de tensión y nerviosismo y parecería apenas justo que para los trabajadores que prestan sus servicios a las instituciones bancarias en estas especiales condiciones, se les ofreciera como una compensación por las arduas labores de la semana el descanso del sábado por la mañana, además del alivio que esto representaría para el agudo problema del transporte.

El señor director Salvador Camacho Roldán manifiesta que no se encuentra de acuerdo con la medida que se piensa adoptar, porque en su sentir en este país es necesario incrementar el trabajo y si por el contrario se reduce, muy probablemente otras actividades acogerán el mismo sistema, produciéndose presión y protesta de varios sectores, lo que muy de seguro hará fracasar la determinación en caso de resolverse afirmativamente.

El señor Gerente menciona que de no aceptarse lo propuesto, por lo que hace a lo expuesto en relación con el canje, se produciría una injusticia con parte del personal de los bancos que tendría que trabajar el sábado hasta horas de la noche, siendo además probable que esto ocasionara dificultades de carácter laboral a las entidades bancarias.

Se cambian otras ideas sobre esta materia, en las cuales el señor Director Pastrana pone de presente, de una parte, que la supresión de la mañana del sábado conduce irremediablemente al establecimiento de la jornada continua porque aumenta el trabajo diario del empleado, y por otra parte se obtendría un alivio de importancia para el problema del transporte que es muy

grave, y en el caso de la jornada continua los bancos podrían compensar parcialmente el costo del almuerzo a sus trabajadores con la economía que obtendrían por razón del subsidio de transporte.

Oídas las anteriores apreciaciones la Corporación estima que es conveniente que se busque con el señor Superintendente Bancario una solución tendiente a evitar que se tenga que producir el doble canje en los días sábados.

VII - LIQUIDACION SEMESTRAL - La Junta, de acuerdo con el estimativo que se ha hecho sobre el resultado del ejercicio, aprueba la liquidación de pérdidas y ganancias y la distribución de utilidades correspondientes al primer semestre de este año -deducidas ya las primas que semestralmente reconoce el Banco a sus empleados y que también se pagarán en las demás dependencias adscritas, en las proporciones acostumbradas en cada una de ellas y con cargo a sus respectivos presupuestos- cuyos renglones explica en detalle el señor Gerente y que se adopta en la siguiente forma, observando que para los efectos del artículo 14 del Decreto legislativo 2.057 de 1951 el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público da su voto afirmativo:

Utilidad aproximada en el primer semestre de 1960		\$ 19.614.673.66
<u>DEDUCCIONES</u>		
Depreciación edificios del Banco.....	\$ 2.720.000.00	
Depreciación de muebles y enseres.....	900.000.00	
Para Beneficencia y Civismo.....	400.000.00	
Para pedido de Billetes del Banco.....	2.000.000.00	
Fundación pro-vivienda.....	2.000.000.00	
Reserva para Prestaciones Sociales.....	1.075.000.00	
Auxilio para el Fondo de Empleados.....	300.000.00	
Reserva para Depreciación de Valores Diversos	2.200.000.00	
Para protección de Cartera.....	1.300.000.00	
Para Seguro y Transporte de Valores.....	2.000.000.00	
6a.Cuota pagará c/o.Universidad de los Andes	<u>103.312.55</u>	<u>14.998.312.55</u>
		<u>4.616.361.11</u>
		=====

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

DESTINACION DE LAS UTILIDADES

Utilidad líquida en el semestre.....		\$ 4.616.361.11
Para amortizar la regalía pagada al Estado.....	\$ 318.850.00	
Para pagar un dividendo semestral de \$ 6.60 por acc. s/ 537.798 acciones de valor nominal de \$100.00 cada una.....	3.549.466.80	
10% para el Fondo de Reserva Legal.....	461.636.11	
5% para el Fondo de Recompensas y Jubilaciones.	230.818.06	
Remanente de las utilidades para la cuenta de pres- taciones sociales.....	55.590.14	
Sumas iguales.....	\$ 4.616.361.11	4.616.361.11
		=====

Cualquier diferencia de más o de menos, en el resultado definitivo de la utilidad semestral, en relación con el estimativo hecho, deberá llevarse a la cuenta de Reserva para Prestaciones Sociales.

Con relación a esta distribución el señor Gerente explica que pareció conveniente hacer una apropiación de \$ 2.000.000 para la Fundación de Asistencia Colombiana y recuerda que como en el semestre anterior se otorgaron con este fin \$ 4.000.000 que se dedicaron a la ciudad de Cali, la suma presente podría destinarse a una ciudad distinta.

Al respecto el señor Vicealmirante Piedrahíta sugiere que se otorgue la cantidad correspondiente a este semestre para la zona de Chibacú en la ciudad de Cartagena, donde se afrontan gravísimos problemas de vivienda que requieren aproximadamente \$ 3.000.000 según los estudios que ha hecho el Instituto de Crédito Territorial. En esta forma se aliviaría en gran parte la situación mencionada y se produciría una especie de desagravio con los departamentos de la Costa, cuyos habitantes se quejan con frecuencia de que a tales regiones por el hecho de no tener violencia no se les presta suficiente atención. El señor director Pastrana apoya la iniciativa del señor Vicealmirante Piedrahíta, dado que tiene conocimiento de que en la ciudad de Cali se ha avanzado mucho en una campaña conjunta para solucionar los problemas de vivienda y en cambio en Cartagena el mismo aspecto está adquiriendo caracteres dramáticos.

ACTA no. 2.776 DEL 8 DE JUNIO DE 1960

La Corporación acoge la propuesta del señor Vicealmirante Piedrahíta en el sentido de que la Fundación dedique el donativo del presente semestre a la zona de Chambacú en la ciudad de Cartagena.

VIII - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - Al estudiarse la solicitud del Presidente de la Sociedad Colombiana de Industriales de Grasas Vegetales, hecha a través del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que se modifiquen algunas de las condiciones sobre descuento de bonos para semilla de algodón, el señor Gerente recuerda que en la sesión de la Junta del 16 de marzo del presente año ya se había autorizado prorrogar el plazo en 120 días más y elevar del 70 al 75% el porcentaje admisible para el descuento de tales documentos, y que por ahora parecería aconsejable acoger el alza del porcentaje mencionado hasta el 80% sin aceptar la reducción del abono del 25% al 15% que es necesario para obtener la prórroga, lo cual aprueba la Corporación.

IX - CREDITO AGROPECUARIO - Se aprueba el préstamo del Banco Industrial Colombiano a Pedro Nel Ospina Vásquez de Medellín por la cantidad de \$ 1.000.000 otorgado de conformidad con las disposiciones de la Ley 26 de 1959.

X - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Se aprueba la modificación del préstamo otorgado por el Banco de Bogotá de conformidad con las disposiciones del Decreto legislativo 384 de 1950 a los señores Santiago Valderrama y Hernando Rodríguez G., de Santa Marta, en el sentido de que dicho crédito se conceda a los señores Santiago Valderrama y Carlos A. Valderrama, por ser ellos quienes compraron la maquinaria a la cual estaba destinado y adelantan el plan vial del Magdalena.

XI - REGIMEN CAMBIARIO - a) Respecto al problema de la exportación de concentrados de plomo de que se trató en una de las juntas últimas, el señor Gerente manifiesta que como los interesados deben proceder a entregar el oro o su producto en el curso de la primera quincena del mes de junio, es conveniente que se adopte alguno de los sistemas propuestos como solución, y la Corporación al respecto, en consonancia con lo tratado anterior-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

mente, dispone que el producto total en moneda extranjera de las exportaciones de concentrados ya completamente realizadas, se reintegre al Banco de la República, el cual por la parte correspondiente al plomo liquidará al cambio libre las respectivas divisas, sin deducción de impuesto, conforme a las disposiciones legales; las sumas que se refieran a la plata, se pagarán al tipo de certificado de cambio, deducido el impuesto de exportación del 15%, y la parte correspondiente al oro se reconocerá en proporción de un 40% en moneda extranjera, y el 60% restante al tipo de certificado de cambio, en consonancia con lo que dispone la ley.

En el caso de las exportaciones que aún no han sido liquidadas, se procederá en la misma forma con la plata y el plomo, y el oro se colocará a la orden del Banco de la República en el Federal Reserve Bank de Nueva York, con las condiciones que para tales entregas exige dicha entidad. En cuanto a exportaciones futuras la Junta decide que se suspenda su registro mientras se hace una investigación a través de distintas empresas industriales, para ver si ellas están en capacidad de beneficiar en el país los concentrados de plomo.

b) Sobre el caso estudiado en la sesión anterior, de las importaciones de capital para el reintegro de futuras exportaciones, en que se ha solicitado el reajuste de la compra de divisas con base en el nuevo tipo señalado por la Resolución 20 de 1960, el señor Gerente da cuenta de que los interesados le han manifestado que si bien los argumentos del Banco de la República no parecen apartarse de la ley ellos consideran que tendrían la facultad, dentro de las normas legales, de no efectuar las exportaciones, dado que los contratos aún no se habían inscrito.

La Junta, dadas las razones aludidas, estima que podría procederse a efectuar el reajuste solicitado con base en la tasa del 650%, y a propuesta del señor Gerente encargado dispone que para el futuro, en casos

similares, los interesados al hacer la entrega de las divisas deben declarar en el respectivo documento que se someten a la tasa de cambio, precio mínimo de reintegro, impuestos y reglamentaciones vigentes en el momento de la entrega, sin conservar derecho alguno posterior para deshacer la operación.

XII - CONCESION DE SALINAS - Con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público se autoriza prorrogar por un año, mediante la emisión de un nuevo pagaré, el avance que por la suma de \$ 11.455.406 se otorgó el 8 de junio de 1959 a la Concesión de Salinas para las ampliaciones de la Planta de Soda y de la planta de refinación de sal, suma que no se ha cancelado por no haberse podido llevar a cabo el nuevo proyecto de distribución de la sal, sistema que estará vigente para fines del presente año, y con base en el cual la Concesión hará abonos a la deuda.

XIII - SUCURSAL DE SANTA MARTA - Da lectura el señor Gerente encargado a una nota de la Superintendencia Bancaria en la cual se expone que con motivo de una visita parcial a la Sucursal del Banco del Comercio en Santa Marta se encontraron algunas irregularidades de las cuales tenía conocimiento la Gerencia del Banco de la República en esa ciudad y solicita que se le informe sobre las medidas que el Banco adopte y las sanciones que imponga a quienes resulten implicados en los hechos materia del informe.

Por su parte la Auditoría del Banco envió un visitador que averiguó totalmente los antecedentes del caso que en síntesis consistió en que la casa principal del Banco del Comercio dió instrucciones de bajar los redescuentos de sus sucursales y con base en esto su oficina en Santa Marta solicitó que se redescantara la obligación de que se trata por menor valor del que tenía, a lo cual el Gerente del Emisor en esa plaza le contestó que no podría hacerlo sino por la suma total o en cambio mediante un préstamo y entonces la primera entidad optó por retirar la obligación y presentarla para el redescuento con notas de abono parciales, lo que fué lógicamente aceptado por el Banco de la República. Posteriormente el Banco del Comercio pretendió variar en el documento la leyenda acostumbrada, a fin de aclarar que no se trata-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

ba de abonos por cuenta de los deudores sino del Banco mismo, que se cumplan para obtener la reducción del saldo de redescuento. De esto tuvieron conocimiento el Gerente y el Secretario del Banco de la República en Santa Marta, quienes están de acuerdo en que la obligación es apta para el descuento, no obstante que los abonos no hayan sido hechos por cuenta de los verdaderos deudores, pues, según afirman, la procedencia de los abonos no está sujeta a investigación de su parte.

La Corporación estima que el caso no presenta una especial gravedad y que debe darse respuesta a la Superintendencia con base en el informe de la Auditoría, haciendo en todo caso las observaciones pertinentes al Gerente del Banco en Santa Marta.

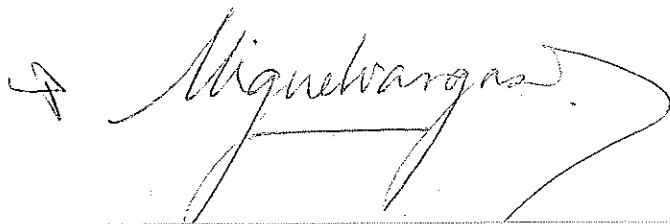
XIV - PERSONAL DIRECTIVO - Manifiesta el señor Gerente en cargo que es conveniente que mientras se provee en propiedad el cargo que está desempeñando exista, conforme a los estatutos, una persona que en un momento dado y a falta de él pueda tener también la personería del Banco y en consecuencia solicita a la Junta que se designe al doctor Germán Botero de los Ríos como Subgerente-Secretario encargado del Banco, lo que es aprobado unánimemente por la Corporación.

XV - AUXILIOS - a) El señor Gerente informa a la Junta sobre la forma como ha proyectado invertir el auxilio del Banco para los damnificados por los terremotos de Chile, después de haber cambiado algunas ideas al respecto con la Cruz Roja Colombiana y representantes del respectivo Comité, y la Junta se muestra de acuerdo con el señor Gerente en este punto.

b) Se concede un auxilio a la casa de "El Rosario de Fátima" por la cantidad de \$ 25.000.00, que se cargarán a la cuenta de pérdidas y ganancias.

A las 6.45 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA
Acta del 15 de junio de 1960

En Bogotá, el día 15 de junio de 1960, a las cuatro y cuarto de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Salvador Camacho -Presidente-, Ignacio Betancur, Aurelio Correa, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Jorge Ospina, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron igualmente los señores Gerente encargado del Banco, Subgerente-Secretario encargado, Subgerente Gutiérrez, Auditor y Secretario de la Junta. Dejaron de concurrir los señores Hernando Agudelo -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Misael Pastrana.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta 2.776 correspondiente a la sesión celebrada el 8 de junio.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 10 de junio se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el del mismo mes, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

Se reparte también la situación de cambios en los días 10 y 11 de junio, según el boletín número 34 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 14 de junio, ascendieron a la cantidad de US\$ 18.008.000, de los cuales US\$ 9.462.000 son de licencia previa. Durante el mismo tiempo se registraron contratos de exportación de café por valor de US\$ 11.082.000, correspondientes a 186.036 sacos de 60 kilos, incluidos 38.419 de la Federación Nacional de Cafeteros.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 8 y 14

de junio se emitieron billetes del Banco de la República por valor de -
\$ 29.200.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

50.000	Billetes de \$ 5.00 Ns. 37.800.001 a - 37.850.000, según Acta No. 3528 del 8 de junio de 1960.....	\$ 250.000.00
250.000	Billetes de \$ 10.00 Ns. 38.450.001 a - 38.700.000, según Acta No. 3528 del 8 de ju nio de 1960.....	2.500.000.00
150.000	Billetes de \$ 20.00 Ns. 11.350.001 a - 11.500.000, según Acta No. 3528 del 8 de junio de 1960.....	3.000.000.00
20.000	Billetes de \$ 100.00 Ns. 3.600.001 a - 3.620.000, según Acta No. 3528 del 8 de ju nio de 1960.....	2.000.000.00
50.000	Billetes de \$ 10.00 Ns. 38.700.001 a - 38.750.000, según Acta No. 3529 del 11 de junio de 1960.....	500.000.00
100.000	Billetes de \$ 20.00 Ns. 11.500.001 a - 11.600.000, según Acta No. 3529 del 11 de junio de 1960.....	2.000.000.00
7.000	Billetes de \$ 100.00 Ns. 3.620.001 a - 3.627.000, según Acta No. 3529 del 11 de ju nio de 1960.....	700.000.00
100.000	Billetes de \$ 20.00 Ns. 11.600.001 a - 11.700.000, según Acta No. 3530 del 11 de ju nio de 1960.....	2.000.000.00
40.000	Billetes de \$ 50.00 Ns. 1.060.001 a - 1.100.000, según Acta No. 3530 del 11 de junio de 1960.....	2.000.000.00
100.000	Billetes de \$ 20.00 Ns. 11.700.001 a - 11.800.000, según Acta No. 3531 del 13 de junio de 1960.....	2.000.000.00
20.000	Billetes de \$ 50.00 Ns. 1.100.001 a - 1.120.000, según Acta No. 3531 del 13 de junio de 1960.....	<u>1.000.000.00</u>

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

50.000	Billetes de \$ 10.00 Ns. 42.200.001 a - 42.250.000, según Acta No. 3528 del 8 de junio de 1960.....	500.000.00
100.000	Billetes de \$ 1.00 Ns. 82.750.001 a - 82.850.000, según Acta No. 3529 del 11 de junio de 1960.....	100.000.00
200.000	Billetes de \$ 10.00 Ns. 42.250.001 a - 42.450.000, según Acta No. 3529 del 11 de junio de 1960.....	2.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

250.000	Billetes de \$ 1.00 Ns. 75.300.001 a - 75.550.000, según Acta No. 3528 del 8 de ju nio de 1960.....	250.000.00
---------	---	------------

ACTA No. 2.777 DEL 15 DE JUNIO DE 1960

150.000	Billetes de \$ 2.00 Ns. 38.500.001 a 38.650.000, según Acta No. 3528 del 8 de junio de 1960.....	\$ 300.000.00
800.000	Billetes de \$ 1.00 Ns. 75.550.001 a 76.350.000 según Acta No. 3529 del 11 de junio de 1960....	800.000.00
250.000	Billetes de \$ 2.00 Ns. 38.650.001 a 38.900.000, según Acta No. 3529 del 11 de junio de 1960.....	500.000.00
50.000	Billetes de \$ 20.00 Ns. 24.850.001 a 24.900.000, según Acta No. 3529 del 11 de junio de 1960....	1.000.000.00
300.000	Billetes de \$ 1.00 Ns. 76.350.001 a 76.650.000, según Acta No. 3530 del 11 de junio de 1960....	300.000.00
100.000	Billetes de \$ 2.00 Ns. 38.900.001 a 39.000.000, según Acta No. 3530 del 11 de junio de 1960.....	200.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MEDELLIN:

250.000	Billetes de \$ 5.00 Ns. 17.250.001 a 17.500.000, según Acta No. 3528 del 8 de junio de 1960.....	1.250.000.00
250.000	Billetes de \$ 5.00 Ns. 17.500.001 a 17.750.000, según Acta No. 3529 del 11 de junio de 1960....	1.250.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

300.000	Billetes de \$ 1.00 Ns. 99.450.001 a 99.750.000, según Acta No. 3529 del 11 de junio de 1960.....	300.000.00
50.000	Billetes de \$ 50.00 Ns. 1.790.001 a 1.840.000, según Acta No. 3529 del 11 de junio de 1960.....	2.500.000.00

Valor de la Emisión.....	29.200.000.00
	=====
Saldo para emitir.....	1.150.000.00
Nueva autorización de la Junta Directiva, según Acta No. 2.775 del 10. de junio de 1960.....	30.000.000.00
Total autorizado.....	31.150.000.00
Menos saldo emitido.....	29.200.000.00
Saldo para nuevas emisiones.....	1.950.000.00
	=====

La Junta autoriza emitir \$ 50.000.000 en billetes del Banco de la República.

El día 10 de junio se incineraron billetes del Banco, en la Oficina Principal, por la suma de \$ 4.943.000, y en la sucursal de Medellín durante los días 7 a 9 del mismo mes por la cantidad de \$ 16.442.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución número 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solici-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

tudes de rebaja al 1% de los depósitos previos de garantía para importaciones,
y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.</u>	
2	- Licencias por valor de	US\$ 8.542.40
	<u>AERO-MERCANTIL LIMITADA - BOGOTA</u>	
2	- Licencias por valor de	1.181.95
	<u>ALMACEN DEPARTAMENTAL DE MEDELLIN</u>	
1	- Licencia por valor de	1.350.00
	<u>ALMACEN GENERAL DE PROVISIONES DE SANTANDER</u>	
2	- Licencias por valor de	9.849.20
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A."AVIANCA"</u>	
150	- Licencias por valor de	77.651.02
	<u>CEMENTOS EL CAIRO S.A. MEDELLIN</u>	
1	- Licencia por valor de	8.043.45
	<u>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA</u>	
6	- Licencias por valor de	20.348.33
	<u>CORPORACION PROVEEDORA DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL "CORPAL"</u>	
1	- Licencia por valor de	18.544.68
	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES</u>	
1	- Licencia por valor	16.297.73
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
3	- Licencias por valor de	156.941.60
	<u>EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA</u>	
2	- Licencias por valor de	78.431.11
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE ARMENIA</u>	
2	- Licencias por valor de	51.835.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
1	- Licencia por valor de	246.50
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO</u>	
1	- Licencia por valor de	304.00

	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA</u>	
1	- Licencia por valor de	\$ 4.200.00
	<u>FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA "JORGE TADEO LOZANO"</u>	
1	- Licencia por valor de	4.793.60
	<u>HOSPITAL DE SAN VICENTE DE FOMEQUE</u>	
1	- Licencia por valor de	14.715.00
	<u>HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE CALI</u>	
4	- Licencias por valor de	23.510.00
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS MANIZALES</u>	
1	- Licencia por valor de	1.127.00
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN VICENTE DE PAUL MEDELLIN</u>	
2	- Licencias por valor de	2.901.62
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE CALI</u>	
4	- Licencias por valor de	14.146.20
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL</u>	
1	- Licencia por valor de	1.645.94
	<u>INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL DE PASTO</u>	
1	- Licencia por valor de	1.086.07
	<u>JUNTA DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CALI</u>	
3	- Licencias por valor de	1.442.42
	<u>LICEO FEMENINO DE CUNDINAMARCA - BOGOTA</u>	
1	- Licencia por valor de	2.317.15
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>	
2	- Licencias por valor de	7.674.00
1	- <u>MUNICIPIO DE CALI</u>	
	Licencia por valor de	139.466.28
	<u>OFICINA DE REHABILITACION DEL VALLE</u>	
1	- Licencia por valor de	1.491.57
	<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LIMITADA "RAS"</u>	
1	- Licencia por valor de	135.00
8	- <u>MINISTERIO DE GUERRA - INDUSTRIA MILITAR</u>	117.291.43
	Licencias por valor de	

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>		
9	- Licencias por valor de	674.362.74
	<u>SEMINARIO DIOCESANO DE CRISTO SACERDOTE DE PALMIRA</u>	
1	- Licencia por valor de	\$ 3.700.76
	<u>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"</u>	
2	- Licencias por valor de	714.77
	<u>SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN S.A. "SAM"</u>	
1	- Licencia por valor de	25.200.00
	<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - FACULTAD DE ODONTOLOGIA - MEDELLIN</u>	
1	- Licencia por valor de	176.70
	<u>UNIVERSIDAD DE LOS ANDES</u>	
1	- Licencia por valor de	457.95
	<u>UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" BOGOTA</u>	
1	- Licencia por valor de	922.00
	<u>UNIVERSIDAD JAVERIANA</u>	
1	- Licencia por valor de	151.50
	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</u>	
3	- Licencias por valor de	705.45
	<u>MINISTERIO DE COMUNICACIONES</u>	
2	- Licencias por valor de	<u>4.411.20</u>
	Total US\$	<u>1.498.813.32</u> =====

b) Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución número 11, niega las peticiones que se indican en seguida, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>		
1	- Licencia por valor de	1.154.13
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA"</u>	
3	- Licencias por valor de	471.37
	<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>	
1	- Licencia por valor de	604.65
	Total US\$	<u>2.230.15</u> =====

ACTA No. 2.777 DEL 15 DE JUNIO DE 1960

c) Se da cuenta a la Corporación de que el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación aprobó el día 9 de junio último la reducción al 20% de los depósitos previos para importación de papel y demás elementos indispensables para el funcionamiento de las artes gráficas, y por insinuación del señor Gerente se determina aplazar por ahora la decisión sobre la reducción para los elementos, mientras se hace un estudio para determinar en qué numerales del Arancel de Aduanas están comprendidos éstos, y con respecto al papel se dicta la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 25 DE 1960
(15 de junio)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley la. de 1959, y previo concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO - Redúcese al 20% el depósito previo de las importaciones correspondientes a las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

<u>POSICION</u>	<u>DENOMINACION</u>
419	Papel en rollos u hojas, sin trabajo ni manufactura ulterior, que pese más de 30 gramos por metro cuadrado. e.) Papel periódico.
	Nota: Esta denominación comprende papel no satinado en rollos u hojas cuyo peso esté entre 45 y 60 gramos, y que contenga por lo menos 60% de pulpa mecánica de madera.
	f) Otros papeles de color natural, blancos o teñidos en la masa, no denominados ni comprendidos en otra parte: 2 - Papel para impresión de libros y revistas, de color natural, blanco o teñido de cualquier color en masa, sin trabajo ni manufactura ulterior, con marcas de agua o filigrana, consistentes en líneas o rayas continuas paralelas, separadas unas de otras por espacio de cuatro centímetros, con medio centímetro de tolerancia en estas distancias.

421

Papel en rollos u hojas, con trabajo ulterior:

k) Papel para impresión de libros y revistas, lustrado o satinado, "gouché", esmaltado, coloreado, barnizado, etc., que tenga marcas de agua o filigrana, consistentes en líneas o rayas continuas, paralelas, separadas unas de otras por espacios de cuatro centímetros, con medio centímetro de tolerancia en estas distancias."

d) El señor Gerente da cuenta de que tuvo la visita de uno de los directores de Avianca quien le manifestó que esta Compañía estaba enterada de la rebaja de depósito al 1% que se autorizó por medio de la Resolución 11 de 1959, pero ignoraba que ésta era aplicable a determinadas importaciones de bienes de capital y sus repuestos y por tal causa constituyó depósitos del 130% por más de \$ 2.000.000 para mercancías en las cuales hubiera tenido derecho a la reducción del 1%. Por lo tanto el Gerente solicitó a esa Compañía que le enviara una lista completa de las importaciones que estaba efectuando con estas características, la cual le será suministrada en el curso de los próximos días.

La Junta aprueba que se conceda la rebaja al 1% para aquellos elementos a los cuales hubiera tenido derecho la compañía mencionada, según estudio que haga el Banco de la lista que se le presente y para lo cual debe procederse a efectuar las devoluciones de los depósitos del 130%, previa consignación de los del 1%.

V - M O C I O N - Se aprueba la siguiente moción:

"La Junta Directiva del Banco de la República manifiesta su especial complacencia por haber completado el Banco de los Andes cincuenta años de labores consecutivas y con tal motivo expresa a los señores Directores, Presidente y Gerente de dicha Institución, como a sus demás funcionarios, una efusiva felicitación por el decidido aporte que tal Entidad ha proporcionado al desenvolvimiento de la industria bancaria y al desarrollo de la economía nacional, durante los diez lustros de su constante actividad".

VI - PERSONAL DIRECTIVO - El señor Gerente

informa que quiere dejar constancia de que el día 14 de junio canceló el préstamo de vivienda con garantía hipotecaria, otorgado por el Banco hace varios años a su favor y cuyo saldo era de \$ 10.159.77, y que ha solicitado al mismo tiempo la liquidación de su cesantía con el fin de destinar su valor a la adquisición de un lote de terreno. Para los efectos de las correspondientes escrituras, dado que él se encuentra impedido, comparecerá en representación del Banco de la República el doctor Germán Botero de los Ríos, en su calidad de Subgerente-Secretario encargado.

VII - CREDITO AGROPECUARIO - a) El señor Gerente

da lectura a la carta No. G-470-60 del 14 de los corrientes enviada por el Gerente del Banco Popular en la cual se manifiesta que dicha entidad autorizó dos operaciones de crédito por valor de \$ 2.500.000 cada una, a 91 días de plazo, para el Instituto de Fomento Algodonero y la Federación Nacional de Algodoneros, con destino a la financiación de compras de algodón para la exportación, de acuerdo con las normas de la Ley 26 de 1959. Agrega el señor Cortés que si bien en un principio estimó que estas operaciones podrían quedar comprendidas dentro de las autorizadas por la mencionada Ley, tuvo posteriormente algunas dudas al respecto por cuanto el artículo 30 de dicha norma legal -al cual da lectura- expresa que los préstamos hasta con un año de plazo se concederán para cultivos de cosecha anual y por lo tanto no está bien claro si pueden aceptarse los créditos para el fin propuesto, o sea la financiación de compras del producto para su posterior exportación.

La Corporación estima que dado el caso especial de superproducción de algodón, dentro del espíritu general que informa la Ley 26 de 1959, son aceptables para su posterior descuento en el Banco de la República los dos créditos otorgados por el Banco Popular.

b) Se aprueba el préstamo otorgado de acuerdo con las disposiciones de la Ley 26 de 1959 por el Banco Cafetero, a Hernando Vergara Galvis, Alfonso Dávila Ortiz y Lucio García Escamilla, en cuantía de -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

\$ 1.000.000.

VIII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) Estudiados los conceptos elaborados por el Departamento de Investigaciones Económicas, se aprueban para su posterior descuento las siguientes operaciones del Decreto legislativo 384 de 1950 y normas concordantes:

1) Banco Cafetero:

Cementos Boyacá S.A.....	\$ 1.000.000
Elías Benrey-Britilana-Telares del Valle.	400.000

2) Banco de Colombia:

Tubos Moore S.A.....	350.000
Niver Ltda.....	200.000

3) Banco Comercial Antioqueño:

Paños Vicuña Santa Fe S.A.....	800.000
--------------------------------	---------

4) Banco Popular:

Leopoldo Arévalo y Nohora A. de Arévalo..	40.000
Municipio de Andes (Antioquia).....	40.000

b) La Junta niega su aprobación para posterior descuento a los siguientes préstamos del decreto legislativo número 384 de 1950 que han sido consultados:

Banco Cafetero:

Carvajal & Cía. Ltda.....	500.000
Sintex Ltda.....	120.000

Banco de Londres y Montreal, Limitado:

Elías Benrey-Britilana-Telares del Valle...	300.000.
---	----------

c) Mientras se obtiene una mayor información, la Junta aplaza el estudio de la operación del Banco Cafetero a Tuboplast Ltda., por la suma de \$ 400.000.

d) Por otra parte se aprueban las siguientes operaciones del Decreto legislativo 384 de 1950 otorgadas por el Banco Cafetero, con destino a la adquisición de vivienda de algunos de sus empleados:

Rodrigo González, de Pereira, por.....	\$ 20.000
Manuel Vengoechea Baraya, de Barranquilla	7.000

IX - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Dentro del plan de préstamos a constructores se aprueba el otorgado a favor de la firma Lyan Ramírez de Cali, en cédulas hipotecarias del 7%, por la suma de \$ 777.400, destinado a la construcción de 20 casas en dicha ciudad.

X - FONDOS GANADEROS - El señor Gerente informa que los Fondos Ganaderos del Huila y de Antioquia han solicitado se les amplíe su cupo de crédito en el Banco de la República y al respecto da lectura al artículo 10 de la Ley 26 de 1959 y al artículo 30 del Decreto 469 de 1960, reglamentario de dicha ley, en los cuales se establece la forma como puede señalar el Banco de la República los cupos a los Fondos Ganaderos de acuerdo con las normas que rijan para la fijación de los cupos de redescuento a los bancos afiliados y agrega que como la elevación de los mencionados cupos para los Fondos aumenta el nivel de activos domésticos, se debe proceder con mucha cautela, pero de otra parte no parece razonable que se aplase su determinación y por lo tanto, teniendo en cuenta que hoy están fijados en el 40% del capital y reservas de cada Fondo, propone que para los del Huila y Antioquia, quienes han solicitado los aumentos y dado previo cumplimiento a las reformas estatutarias exigidas por la Ley 26, ese porcentaje se eleve hasta el 60%, utilizable ahora a la tasa del 3% de redescuento.

Los señores directores hacen algunos comentarios al respecto, en los cuales el doctor Correa y el doctor De la Calle consideran la conveniencia de que se fijen cupos más elevados, y por último se acepta lo propuesto por el señor Gerente, consignando expresamente el espíritu

de la Corporación de seguir aumentando los cupos de los Fondos Ganaderos de acuerdo con el sano manejo de sus negocios y la conveniencia de expansión monetaria.

XI - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - El señor director Ospina manifiesta que en vista de la difícil situación que se presenta para los productores de panela en el país, se ha pensado solicitar al Banco de la República una financiación con base en bonos de prenda, por el período de almacenamiento de la panela antes de darle la transformación necesaria para que sea exportada. Sería por esto conveniente que el Departamento de Investigaciones Económicas elaborara un estudio al respecto, sugerencia que es acogida por la Corporación.

XII - SITUACION ECONOMICA - El señor director Correa dice que se permite insistir sobre el hecho de que hay índices de contracción económica en diversas actividades del país a los cuales se debe prestar cuidadosa atención y que bien pueden ser reflejo no sólo de la carencia de facilidades de crédito, sino también de la situación existente en Venezuela, país que presenta en la actualidad los síntomas de una crisis o receso de actividades.

El señor director Ospina expone por su parte que como existe una permanente tendencia a importar, a pesar de que se toman diversas medidas para impedir el aumento de la presión sobre los registros, el valor de éstos continuará en crecimiento. Se podría entonces pensar en variar un poco los sistemas actuales de los depósitos de importación, por ejemplo bajando en diez puntos al mes la cuantía correspondiente a nuevas importaciones de mercancías de los que tengan señalados el 130%. En esta forma se descargaría un poco el ambiente psicológico de los importadores y como consecuencia se aliviaría la presión sobre los registros. Agrega el señor director Correa que el aumento en las importaciones se debe también

a las alzas del arancel que están dispuestas para ser efectivas a partir del año entrante, lo que hace que los industriales se estén aprovisionando con anticipación de materias primas a fin de no cubrir las tasas más altas de impuestos de aduanas.

Manifiesta el señor director Del Corral que existe la evidencia de que los controles monetarios no han sido todo lo suficientes para el decrecimiento de las importaciones, porque desde que éstas se presenten como un buen negocio succionan el dinero de otras actividades que lo están necesitando. Parece además que se está llegando al tope de la curva de un ciclo económico y que en adelante puede propiciarse una baja que traería delicadas repercusiones; por esta razón considera que sería conveniente hacer un estudio muy completo de la situación para poder tomar las medidas adecuadas a la misma.

XIII - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - A propuesta del señor Gerente encargado se designa al señor Fernando Corral Maldonado, funcionario de la Oficina de Registro de Cambios quien estaba en uso de licencia, como Jefe de dicha Dependencia, teniendo en cuenta que el doctor Oscar Alviar, quien actualmente desempeña esas funciones, va a reintegrarse de nuevo al Banco y viajará próximamente a Inglaterra a seguir estudios económicos por cuenta del Emisor.

XIV - REGIMEN CAMBIARIO - a) Nuevamente se trata por la Corporación sobre el caso de las importaciones de capital para el reintegro de futuras exportaciones, en que se ha solicitado el reajuste de las divisas entregadas tomando como base el nuevo tipo señalado por la Resolución 20 de 1960, y al respecto el señor Gerente da lectura a las notas que los interesados acostumbran firmar en el correspondiente registro de importación, por medio de las cuales declaran que aceptan que el valor de tal registro sea canjeado por certificados de cambio, previa la deducción del impuesto del 15% sobre el precio mínimo fijado para la exportación de café, y que se comprometen a aplicar los dólares provenientes de la operación para futuras exportaciones de café a los pre-

cios que de acuerdo con las disposiciones legales rijan en el momento de registrar los contratos. Agrega que el señor Presidente de la Junta le ha manifestado que la transacción efectuada tiene las características de una operación de swap sin intereses, por lo cual nuevamente presenta el problema a la Corporación.

Los señores directores cambian algunas ideas al respecto y en principio consideran que quizás podría aceptarse lo solicitado para las operaciones realizadas con anterioridad, teniendo en cuenta que esta situación en idénticas condiciones fue resuelta favorablemente en el mes de junio de 1957 y que para el futuro, conforme a lo dispuesto en la sesión anterior, ha quedado definido el procedimiento aplicable.

Además explica el señor Gerente que existe una situación similar con importaciones de capital hechas para el pago de exportaciones de banano y en este caso también el reajuste sería cubierto con dineros del Fondo Nacional del Café, dado que a éste ingresa el diferencial bananero.

La Corporación, a solicitud del señor Gerente encargado de la Federación Nacional de Cafeteros, resuelve aplazar para una próxima sesión el asunto de que se viene tratando.

b) Explica el señor Gerente que la Editorial Graficarte Ltda. importó papel periódico por US\$ 393.134.40, suma que fué pagada en el exterior con créditos que obtuvo dicha firma, la cual informa haber recibido de sus proveedores US\$ 17.329.33 por concepto de descuento sobre esas importaciones y desea saber si la cantidad regresada puede aplicarse a parte del reembolso del saldo pendiente. Como hasta el presente solo se ha autorizado girar con certificados de cambio US\$ 8.296.19, la Corporación estima que se puede recibir la parte correspondiente a esta suma, para ser rematada por cuenta de los interesados, pero como no se han hecho más giros, el resto de divisas pueden conservarlo o remesarlo a las casas que hayan dado

los créditos, mas en ambos casos deben dar aviso a la Oficina de Registro de Cambios del valor de la cantidad correspondiente, para que ella lo descuenta del derecho a girar con certificados de cambio.

c) Dado que en ocasiones se presentan pérdidas o faltantes transitorios en las mercancías que se importan, y los depósitos previos no se devuelven hasta tanto no se ha nacionalizado la totalidad, lo que ofrece inconvenientes a los importadores, la Corporación, a propuesta del señor Gerente, en conformidad con el concepto de la Oficina de Registro de Cambios y teniendo además en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley la. de 1959, decide dictar la siguiente Resolución:

" RESOLUCION NUMERO 26 DE 1960
(15 de junio)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de las atribuciones que le confiere la
Ley la. de 1959,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO - Cuando al nacionalizarse las mercancías que se importen al país ocurran pérdidas o faltantes que no excedan del 1% del valor íntegro del registro, podrá ordenarse la devolución del depósito previo en su totalidad, una vez cumplido el tiempo exigido por las disposiciones respectivas; cuando las pérdidas o faltantes sean mayores del 1% del valor total del registro y no excedan del 5% del mismo, podrá devolverse el depósito después de transcurrido el lapso reglamentario, y previa constitución de un depósito en pesos por el equivalente al faltante".

d) El señor Gerente da lectura al proyecto de carta que se enviará a la Frontino Gold Mines comunicándole lo dispuesto en la última sesión de la Junta en materia de exportaciones de concentrados de plomo y la Corporación se muestra conforme con el contenido de tal comunicación.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

XV - OPERACIONES DE COMPENSACION - a) De acuerdo con la Resolución 27 de 1959 se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

Renato de Milleri - Automóviles "Simca" procedentes de Francia, por.....	US\$ 850.000
Mercantil Praco Ltda. - Automóviles procedentes de Italia, por	300.000
Chaid Neme Hermanos - Automóviles "Volvo" procedentes de Suecia, por.....	200.000
Automar Ltda. - Automóviles "Anglia", "Prefect", "Zodiac" y "Consul" procedentes de Inglaterra, por.....	107.160
Leonidas Lara e Hijos Ltda. - Ganado Charolais procedente de Francia, por.....	100.000
Ministerio de Agricultura - Ganado vacuno procedente de Francia, por.....	100.000
Plastic Sings Ltda. - Láminas de plástico acrílico, procedentes de Inglaterra, por.....	15.000
Manuel Ilián - Cabezotes para máquinas de coser, procedentes del Japón, por.....	5.400

b) El señor Gerente encargado da cuenta de que aprobó un mayor valor de US\$ 50 correspondiente a una operación de compensación efectuada anteriormente por la firma importaciones Amiga.

XVI - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - El señor Gerente encargado manifiesta que antes de llevar a cabo el perfeccionamiento del contrato entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República tendiente al cumplimiento del convenio constitutivo del Banco Interamericano, el departamento legal de la Presidencia de la República ha considerado conveniente consignar en forma más explícita algunas cláusulas, no obstante que en principio el Banco consideró que ello no era absolutamente indispensable por cuanto dicho contrato prevé que para cualquier asunto no contemplado en el mismo se procederá sobre bases análogas a las establecidas en el convenio celebrado entre las mismas partes con motivo de la adhesión de Colombia al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y al Fondo Monetario Internacional, autori

ACTA No. 2.777 DEL 15 DE JUNIO DE 1960

zado por la Ley 76 de 1946, y conforme a lo estipulado en el artículo 4o. de la Ley 136 de 1959, y al texto de la Ley 102 del mismo año.

Sin embargo, dice el señor Gerente que no existe inconveniente alguno en aceptar las adiciones que han sido propuestas, las cuales hacen referencia especialmente a la declaración del monto a que asciende la cuota de Colombia; al pago de los aportes adicionales con la autorización de la Junta Directiva del Banco de la República incluyendo el voto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público; a la forma en que hará los reembolsos el Gobierno Nacional; a que el Banco de la República será el depositario de las disponibilidades que llegue a tener el país en el Interamericano, y a que los beneficios que se obtengan pertenecerán exclusivamente al Banco Emisor. La Corporación da su aprobación al texto del aludido contrato.

XVII - CONCESION DE SALINAS - A una solicitud del señor director Del Corral sobre el estado en que se encuentra el problema referente a la posible intervención de la Contraloría General de la República en la Concesión de Salinas y otras entidades adscritas al Banco de la República, el señor Cortés recuerda que la Junta comisionó al Gerente del Banco y al Ministro de Hacienda para tratar el asunto con el señor Contralor; posteriormente el señor Ministro consideró que transitoriamente no era necesario adelantar nuevas diligencias al respecto, Sin embargo, como por otro mandato legal se exige el presupuesto de estas entidades para presentarlo al Congreso, se ha recibido una circular solicitando el envío de tal información. Por tal motivo, manifiesta el señor Gerente encargado que antes de efectuar tramitación alguna, ha considerado conveniente enviar toda la documentación referente a este asunto al abogado asesor del Banco para que emita un concepto a fondo a fin de estar preparados para dar respuesta oportuna y con base jurídica suficiente a cualquier nueva solicitud o insinuación que se reciba. En consecuencia ofrece a la Corporación presentar las conclusiones del mencionado abogado inmediatamente se reciban.

El señor director Del Corral expresa que para el Banco no es posible aceptar controles estatales en el manejo autónomo de las dependen-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

cias que le han sido confiadas y solicita que cualquier nuevo desarrollo sobre este asunto se informe a la Junta. Además agrega que si se suministran datos al Ministerio de Hacienda se deje en claro que se refieren a entidades de carácter autónomo, puestas al cuidado del Banco de la República.

Cambian otros comentarios al respecto los señores directores, en los cuales el señor Vicealmirante Piedrahíta recuerda que la Concesión de Salinas hizo un estudio muy completo sobre la situación legal y contractual de esa dependencia. Además se trata sobre la imposibilidad en que estaría el Banco Emisor para manejar adecuadamente esas entidades si no dispone de una completa autonomía y la necesidad que en tal caso existiría de que el Gobierno Nacional administrara directamente tales organismos.

Por último el señor Gerente encargado reitera lo manifestado inicialmente en el sentido de que tan pronto posea alguna nueva información la transmitirá de inmediato a la Corporación.

XVIII - FONDO DE ESTABILIZACION - a) Estudiada por la Junta la solicitud del Municipio de Barranquilla a fin de que se le otorgue una prórroga para cancelar el saldo de \$ 1.000.000, correspondiente al préstamo de \$ 4.500.000 que le concedió el Fondo de Estabilización en 1953, se aprueba que el pago se haga durante tres años en 35 cuotas mensuales de \$ 27.800 y una última de \$ 27.000, a partir del mes de agosto de 1960. Por otra parte se acepta que el Fondo, en vez de tomar la administración directa de las empresas una vez cancelado el empréstito, como se estipulaba en el contrato original, tenga un representante en una junta administradora de las mismas.

ACTA NO. 2.777 DEL 15 DE JUNIO DE 1960

b) Se aprueba la propuesta del Municipio de Pereira en el sentido de que el crédito por \$ 2.400.000 que le otorgó el Fondo de Estabilización, hoy reducido a \$ 750.000, quede a cargo de las Empresas Públicas de Pereira, respondiendo con los mismos bienes y continuando el Banco Central Hipotecario como fideicomisario, por ser tales empresas las que atienden los servicios municipales.

XIX - IMPRESA DEL BANCO - Como la Corporación había dispuesto que se tratara con el señor Superintendente Bancario el asunto referente a la posibilidad de que en la Imprenta del Banco se elaboraran trabajos para los accionistas de éste, el señor Gerente pregunta si sería del caso enviar una carta sobre el asunto dado que el señor Subgerente Gutiérrez cumplió tal comisión y el Superintendente le manifestó que no pensaba otorgar estas autorizaciones, especialmente en el caso del Banco de la República.

La Junta considera que por ahora debe aplazarse el envío de una comunicación al señor Superintendente sobre esta materia.

XX - CAMARA DE REPRESENTANTES - El señor Gerente da lectura a las comunicaciones suscritas por el Presidente de la Cámara de Representantes y dirigidas al Fondo de Estabilización, a la Concesión de Salinas y a la Administración de las Minas de Muzo, en las cuales solicita se le informe cómo están constituidas las Juntas directivas de esas dependencias y que se indiquen los nombres de sus miembros y la filiación política de cada uno de ellos.

Al respecto presenta a la Corporación los respectivos proyectos de respuesta en los cuales se informa sobre los antecedentes legales y contractuales de su vinculación o dependen-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

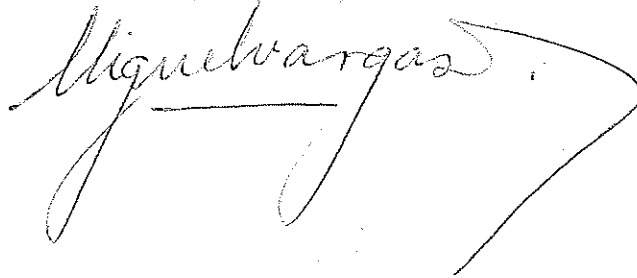
ciar con el Banco y los nombres de sus directores, proyectos que aprueba la Corporación.

XXI - ACERIAS PAZ DEL RIO - Manifiesta el señor Gerente en cargo que como existe un contrato sobre recaudos por concepto de las inversiones forzosas en acciones de Acerías Paz del Río, S.A., se estuvo estudiando un proyecto de decreto enviado por la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales a fin de establecer que las Oficinas de Hacienda Nacional recibieran los fondos para la suscripción de acciones de dicha empresa, pero entre tanto el Gobierno Nacional dictó el Decreto 1419 de 1960 sobre esta materia al cual se le han encontrado algunas objeciones, por lo cual, de acuerdo con las directivas de Acerías, se ha elaborado un proyecto de decreto modificatorio del mencionado, en el cual se determina que las Oficinas de Hacienda Nacional y los bancos autorizados pueden recibir los fondos a que se ha hecho mención, pero deben enviar semanalmente al Banco de la República en Bogotá las respectivas relaciones de las sumas percibidas por este concepto, a fin de que el Banco solicite a Acerías la expedición de los títulos, en conformidad con los acuerdos vigentes. El señor Gerente agrega que ya ha informado de esto al señor Ministro de Hacienda y da lectura al proyecto de decreto, el cual es aprobado por la Corporación.

XXII - AUXILIOS - Vista la solicitud que hacen algunos ciudadanos prominentes de los dos partidos políticos del país, se otorga un auxilio de \$ 20.000 para el seminario que se efectuará en el mes de octubre del presente año con asistencia de los jefes de las corporaciones políticas de los distintos países de América Latina y de observadores de los Estados Unidos. Esta suma se cargará a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

A las 6 y 45 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



No. 2.778

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 22 de junio de 1960

En Bogotá, el día 22 de junio de 1960, a las once y veinte de la mañana, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Salvador Camacho --Presidente--, Hernando Agudelo --Ministro de Hacienda y Crédito Público--, Ignacio Betancur, Aurelio Correa, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Misael Pastrana, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron igualmente el señor Augusto Espinosa --Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero-- y los señores Gerente encargado del Banco, Subgerentes Botero y ^{Gutiérrez,} Auditor y Secretario de la Junta. Dejó de concurrir el señor director Jorge Ospina.

I - ACTA.-- Se aprueba el Acta 2.777 correspondiente a la sesión celebrada el día 15 de junio y el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público expresa su conformidad con las determinaciones adoptadas por la Junta Directiva en su sesión precedente, que requieren el visto bueno del mencionado representante del Gobierno Nacional.

II - INFORMES.-- Con cifras correspondientes al 17 de junio se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 10 del mismo mes y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

Se reparte también la situación de cambios en el día 19 de junio, según el boletín número 35 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 21

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

de junio, ascendieron a la cantidad de US\$ 24.563.000, de los cuales US\$ 11.704.000 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se registraron contratos de exportación de café por valor de US\$ 15.613.000, correspondientes a 262.095 sacos de sesenta kilos, incluidos 48.058 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES.- Entre los días 15 y 21 de junio se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 4.300.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:</u>		
200.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 42.450.001 a 42.650.000 según Acta No. 3532 del 20 de junio de 1960	\$ 2.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 99.750.001 a 99.850.000 según Acta No. 3532 del 20 de junio de 1960	100.000.00
100.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 29.800.001 a 29.900.000 según Acta No. 3532 del 20 de junio de 1960	200.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MEDELLIN:</u>		
400.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 17.750.001 a 18.150.000 según Acta No. 3532 del 20 de junio de 1960	<u>2.000.000.00</u>
	Valor de la emisión	<u>\$ 4.300.000.00</u>
	Saldo para emitir	1.950.000.00
	Nueva autorización de la Junta Directiva según Acta No. 2777 del 15 de junio de 1960	<u>50.000.000.00</u>
	Total autorizado	51.950.000.00
	Menos saldo emitido	<u>4.300.000.00</u>
	Saldo para nuevas emisiones	<u>\$ 47.650.000.00</u>

El día 15 de junio se incineraron billetes del Banco, en la

Oficina Principal, por la suma de \$ 4.519.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION.- a) En desarrollo de la Resolución número 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.</u>	
3 -	Licencias por valor de	US\$ 439.910.00
	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	17.773.14
	<u>AERO-MERCANTIL LIMITADA - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.745.79
	<u>AEROVIAS CONDOR DE COLOMBIA LIMITADA</u>	
1 -	Licencia por valor de	87.500.00
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A</u> <u>"AVIANCA"</u>	
84 -	Licencias por valor de	372.398.09
	<u>ALCALDIA DE PEREIRA</u>	
5 -	Licencias por valor de	186.528.00
	<u>BENEFICENCIA DE ARMENIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.809.00
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SAN -</u> <u>TANDER</u>	
4 -	Licencias por valor de	647.546.00
	<u>COMPANIA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE</u> <u>B O G O T A</u>	
3 -	Licencias por valor de	9.385.85
	<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD</u> <u>B A R R A N Q U I L L A</u>	
2 -	Licencias por valor de	879.33

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES</u>	
5 -	Licencias por valor de	US\$ 12.089.85
	<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S. A. CARTAGENA</u>	
2 -	Licencias por valor de	12.709.92
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
1 -	Licencia por valor de	25.927.00
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
5 -	Licencias por valor de	84.336.98
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE ARMENIA</u>	
5 -	Licencias por valor de	185.888.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
5 -	Licencias por valor de	12.356.25
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de	210.221.01
	<u>FEDERACION DE PRODUCTORES DE BANANO SANTA MARTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	43.500.00
	<u>FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS — BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.156.50
	<u>INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI</u>	
2 -	Licencias por valor de	2.881.54
	<u>MARMOLES Y CEMENTOS DEL NARE S. A. MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	6.558.32
	<u>MINISTERIO DE AGRICULTURA</u>	
2 -	Licencias por valor de	4.816.70
	<u>MINISTERIO DE GUERRA — INDUSTRIA MILITAR</u>	
2 -	Licencias por valor de	50.134.20

ACTA No. 2.778 DE JUNIO 22 DE 1960

<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>		
3 -	Licencias por valor de	US\$ 4.554.14
<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>		
4 -	Licencias por valor de	6.110.90
<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LIMITADA</u>		
1 -	Licencia por valor de	125.18
<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>		
2 -	Licencias por valor de	1.894.80
<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE</u>		
1 -	Licencia por valor de	<u>4.017.52</u>
	T o t a l	<u>US\$2.434.754.01</u>

b) Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución número 11, niega las peticiones que se indican en seguida, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

<u>ACCION CULTURAL POPULAR</u>		
3 -	Licencias por valor de	US\$ 5.767.00
<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u>		
<u>"AVIANCA"</u>		
4 -	Licencias por valor de	<u>1.298.69</u>
	T o t a l	<u>US\$ 7.065.69</u>

c) Informa el señor Gerente que de acuerdo con lo dispuesto en la sesión anterior de la Junta, Avianca ha enviado la lista de depósitos previos que se le había pedido y sobre los cuales cree tener derecho a una reducción del 1%, habiéndose encontrado que los que pueden tener concepto favorable equivalen a US\$ 140.101.79. Por lo tanto, según lo dispuesto por la Corporación, se hará el reintegro respectivo, previa constitución del depósito del 1%. Los depósitos de con-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

cepto dudoso para rebaja al 1% alcanzan un valor de US\$ 89.462.67 y su devolución se aplaza hasta que se haga un estudio más a fondo de ellos para ver si están amparados por el derecho mencionado.

V - ENCAJE BANCARIO.— Estudiada la solicitud que hacen los señores directores de los bancos comerciales para que se adopten medidas monetarias con el fin de aliviar a los bancos la situación motivada por el retiro estacional de depósitos, la Corporación, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, aprueba la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 27 DE 1960
(22 de junio)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de la atribución que le confiere el aparte f) del artículo 2o. del Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.— Con el fin de que los bancos puedan atender a las necesidades estacionales de baja de depósitos redúcese en cuatro puntos el encaje ordinario de las exigibilidades a la vista o antes de 30 días y de los depósitos a término, entre el lunes 27 de junio y el sábado 2 de julio de 1960, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO.— La reducción transitoria de que trata el artículo anterior no se aplicará a los depósitos de ahorros."

La Corporación aclara que de acuerdo con la anterior Resolución la base para computar el encaje requerido sobre las exigibilidades no será la del sábado 25 sino la del lunes 27 de junio, último día hábil del mes —después de celebrado el doble canje— y regirá para el encaje computable desde el día 27 de junio hasta el martes 5 de julio, inclusive.

La base del sábado 2 de julio regirá desde el miércoles 6 hasta el martes 12 de julio, inclusive, y también se computará con el encaje reducido en cuatro puntos.

La base sobre las exigibilidades del sábado 9 de julio volverá a liquidarse sobre los porcentajes normales de encaje, esto es sin la rebaja transito-

ACTA NUMERO 2.778 DE JUNIO 22 DE 1960

ria; se aplicará desde el miércoles 13 de julio y en adelante continuará operando el encaje habitual sobre las bases semanales y del último día de cada mes.

VI - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO.- a) Se determina elevar el precio para el descuento de bonos garantizados con ajonjolí, de \$ 1.35 a \$ 1.55 el kilo.

b) Se estudia y aprueba la solicitud del Instituto de Fomento Tabacalero para que se le descuenten, por una sola vez, bonos de prenda garantizados con tabaco de las llamadas "zonas altas", hasta por \$ 2.000.000, teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de cosechas ya existentes y que con ello no se intenta fomentar el cultivo en regiones inadecuadas. Para el efecto se abrirá un cupo especial.

c) Como el Instituto de Fomento Algodonero ha solicitado que se efectúen descuentos de algodón en tránsito, expone el señor Gerente que por razones de garantía esto solo deberá permitirse hasta las bodegas de Yumbo, dado que si se autoriza también sobre el algodón que va de esta localidad a Buena ventura, podría de pronto ocurrir que se embarcara algún cargamento sin haberse cancelado la pignoración que sobre él pese. La Corporación acoge lo propuesto por el señor Gerente.

d) Teniendo en cuenta el estudio del Departamento de Investigaciones Económicas, no se accede a la solicitud que han hecho algunas fábricas de grasas vegetales para que se incluya el aceite de semilla de algodón en la lista de artículos sobre los que se pueden expedir bonos de prenda.

e) El señor Gerente da lectura a la Resolución número 2 de 1960 (10 de febrero), por medio de la cual la Junta Directiva dispuso que dentro de las operaciones de descuento de bonos de prenda a que se refieren los artículos 1o, y 4o. de la Resolución 15 de 1959, quedaran comprendidas las garantizadas con tortas de oleaginosas nacionales (ajonjolí, soya y algodón) y recuerda que la Junta aclaró que las financiaciones a que se refiere dicha disposición solo podrán efectuarse con firmas productoras de alimentos y que además determinó que la promulgación de tal norma no se llevara a cabo sino después de concluidos los arreglos que estaba efectuando el Ministro de Fomento con las fábricas de grasas del

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

pais. Manifiesta también que en la actualidad el doctor Hernán Jaramillo Ocampo, Presidente de la Asociación Colombiana de Fabricantes de Alimentos para Animales, ha pedido la inclusión de las tortas de oleaginosas dentro del descuento de bonos de prenda agraria, incluyendo las de maíz y cebada -a lo cual podría accederse- y ha solicitado un plazo de descuento hasta de 240 días -lo que no sería conveniente aceptar-. El señor Ministro de Fomento pide a la Corporación que se aplazé el asunto transitoriamente, mientras él adelanta un estudio sobre el caso, a fin de poderlo tratar en una de las próximas reuniones.

VII - CREDITO AGROPECUARIO - Se informa a la Corporación que en la Sucursal de Medellín se han presentado para el redescuento operaciones del Decreto 198 de 1957 y de la Ley 26 de 1959, a favor de Floro Castaños C., que exceden de \$ 500.000 en la suma de \$ 60.000.

La Junta confirma el redescuento de estas operaciones.

VIII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Se aprueban las siguientes operaciones otorgadas por el Banco Cafetero de acuerdo con las disposiciones del Decreto legislativo 384 de 1950, con destino a la adquisición de vivienda de algunos de sus empleados:

José Joaquín Charry Montealegre, de Bogotá por.....	\$ 17.500
Luis Alfonso Martínez Villamizar, de Bolívar (Antioquia), por.....	11.250
Gustavo Harker Espinosa, de Bogotá, por...	20.000

IX - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Da lectura el señor Corfés a la carta que ha enviado el Gerente General del Banco Central Hipotecario solicitando la cooperación económica del Banco de la República, a fin de poder mantener la estabilidad de las cédulas de aquella entidad y disminuir la

política restrictiva en la aprobación de nuevas operaciones.

Las ayudas que se han otorgado al Banco Central Hipotecario en el presente año, manifiesta el señor Gerente encargado, han consistido en una recompra de cédulas por valor de \$ 14.000.000 durante los meses de abril, mayo y junio y en un pacto de retroventa sobre bonos industriales por \$ 9.500.000. También se autorizó adquirir de la Caja de Crédito Agrario cédulas del 7%, las cuales se permutaron con el Fondo de Estabilización por bonos nacionales consolidados, dado que el Banco tiene prácticamente lleno su cupo de inversión en los primeros documentos mencionados.

Podría hacerse en la actualidad una operación similar a esta última, por \$ 10.000.000, entregando al Fondo de Estabilización cédulas hipotecarias del 7% y recibiendo el Banco de la República, en cambio, bonos nacionales consolidados del 5%, por el mismo equivalente en moneda corriente. En esta forma ampliaría el Emisor su capacidad de adquisición de cédulas en la cifra mencionada y otorgaría una efectiva ayuda al Central Hipotecario, por la misma cantidad. La Corporación, por unanimidad, acoge lo propuesto por el señor Gerente General encargado y decide seguir estudiando la situación financiera del Banco Central Hipotecario, en futuras sesiones.

El señor director Aurelio Correa manifiesta que debería pensarse en la posibilidad de indicar pautas al Banco Central Hipotecario sobre el destino que debe dar a las nuevas presentadas que tendría con la operación aprobada, pues aquella entidad puede dedicarlas bien a la recompra que tiene que efectuar de sus cédulas, o también al otorgamiento de nuevos créditos hipotecarios. Sin embargo los señores directores, en general, consideran que es muy difícil hacer indicaciones al Central Hipotecario en esta materia, pues la Junta Directiva de esa Institución es la que está en mejores condiciones para apreciar la política que deba seguirse al respecto.

El señor director Salvador Camacho expresa que el Central Hipotecario debe adoptar una medida de fondo para poder competir en el mercado de ca-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

pitales, y que quizás podría pensarse en la emisión de una cédula con un interés más alto, pues la actual del 7% ha mantenido su precio en un período de expansión y ocurre que cuando llega una contracción, por pequeña que sea, no puede sostenerse el mercado del papel. También estima que en el pasado ha debido permitirse la variación normal del precio de la cédula, porque hoy cualquier cambio que ocurra traerá delicadas consecuencias.

X - DEUDA DEPARTAMENTAL - Manifiesta el señor Gerente que como en armonía con lo dispuesto por la Ley 130 de 1959 el Departamento del Valle del Cauca acaba de consolidar, con una tasa de interés del 6% anual, la deuda que tiene con el Banco Popular, originada en las normas sobre crédito a los damnificados por la catástrofe de Cali ocurrida en 1956 y que como además la Junta acordó en una de sus sesiones anteriores que cuando el Departamento mencionado llegase a un arreglo con los bancos podría fijarse un tipo de interés del 3% anual para el redescuento de esta clase de operaciones una vez consolidadas, puede procederse a dictar la resolución correspondiente, por lo cual la Corporación, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, la aprueba en la siguiente forma:

"RESOLUCION NUMERO 28 DE 1960
(22 de junio)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en uso de las atribuciones que le confieren el
Decreto legislativo 756 de 1951 y el artículo
13 de la Ley 130 de 1959,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO - Los préstamos que los bancos comerciales otorguen en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 130 de 1959, a una tasa de interés no superior al 6% anual, y que correspondan a los saldos actuales por deudas originadas en las normas sobre créditos a los damnificados por la catástrofe de Cali, podrán ser descontados en el Banco de la República dentro de la porción "C" del cupo de descuento ordinario, al 3% anual.

Queda así adicionada la Resolución 9 de 1960".

XI - TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA - La Junta unánimemente autoriza descontar a la Tesorería General de la República y acreditar en la cuenta de ésta -avances a corto plazo- el pagaré número 5 emitido el día 15 de junio en curso, por valor de \$ 8.000.000, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. de la Ley 130 de 1959 y 10 del Decreto reglamentario 864 de 1960, y de acuerdo con la autorización impartida al efecto por la Dirección del Presupuesto Nacional.

XII - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Da lectura el señor Gerente encargado a la carta que un funcionario de la Superintendencia Bancaria ha enviado al Banco de la República, en la que solicita se informe sobre la reglamentación que tiene adoptada el Banco y el criterio que observa sobre cómo deben estar constituidas las garantías de los créditos a que se refieren la Ley 26 de 1959 y el ordinal c) del artículo 67 del Decreto reglamentario 469 de 1960, dado que en la revisión que adelanta la Superintendencia en la Sección de Cartera del Emisor se han encontrado numerosas obligaciones agropecuarias descontadas sin haberse exigido comprobación o constancia sobre el establecimiento de las garantías indispensables.

Al respecto el señor Cortés manifiesta que como la Ley 26 y su decreto reglamentario no exigen como requisito indispensable una garantía específica, sino que admiten cualquiera que a juicio del banco prestamista sea suficiente, la calificación de tal garantía corresponde a dicho banco, y por lo tanto el de la República acepta para el redescuento créditos garantizados personalmente por el deudor, o por éste y un tercero como codeudor o fiador.

La Corporación considera que puede darse respuesta a la Superintendencia en los términos expuestos por el señor Gerente encargado.

XIII - PLANTA COLOMBIANA DE SODA - a) Informa el señor Gerente que el Sindicato de Trabajadores de la Planta Colombiana de Soda ha presentado un pliego de peticiones que de atenderse en su totalidad representaría

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

una erogación adicional de \$ 4.620.000 y coparlan la utilidad global de la Empresa. En estas condiciones la administración de la Planta se ha dirigido a la Gerencia solicitando concepto sobre la suma de que podría disponer con tal fin, que según el director de la misma podría ser de \$ 600.000 a \$ 800.000 al año. Explica además que hay urgencia en dar una respuesta dado que existe un término legal perentorio para entrar en conversaciones con el Sindicato y anuncia que tiene conocimiento de que en breve será presentado también el pliego de los trabajadores de las salinas.

Considera la Corporación respecto a este asunto que la Junta Administradora de la Planta debe emitir su concepto al respecto y presentar un proyecto concreto sobre el pliego en mención para que con tales bases la Junta Directiva pueda proceder al análisis del caso. Asimismo se estima que en el estudio que haga la Planta podría compararse la situación de sus trabajadores con la de los de otras empresas a fin de contar con mayores elementos de juicio.

b) Recuerda el señor Gerente encargado que el Comité Ejecutivo de Salinas autorizó en enero de este año que se iniciarán estudios para la concesión de los yacimientos de calizas necesarias en la nueva planta de soda que se proyecta construir en Galerazamba. Agrega que si bien es cierto que este asunto requiere una pronta atención y está ya listo para ser presentado a las respectivas autoridades administrativas, no se ha tratado hasta ahora con los propietarios sobre la compra de los terrenos y lógicamente al conocerse que el Banco adelanta gestiones de concesión pueden elevarse los precios de tales propiedades.

La Corporación considera, de acuerdo con el señor Gerente encargado, que pueden proceder a adelantarse las ges-

tiones para obtener la concesión y en seguida entrar en conversaciones con los propietarios.

XIV - CONCESION DE SALINAS - Se autoriza conceder un préstamo de calamidad doméstica, sin intereses, por la cantidad de \$ 2.000 al doctor Oriando Jimeno Vega, Director de la Comisión Pro-Aguas, suma que debe reintegrarse en el curso del presente año.

XV - CASA DE MONEDA - El señor director de la Casa de Moneda manifiesta en comunicación al Banco, que con ocasión del sesquicentenario de la independencia nacional podría agregarse en los signos que se acuñen durante el próximo mes de julio, el año de 1810 antes del de 1960.

La Corporación no halla inconveniente en esto siempre y cuando, según explica el señor Gerente, se dicte la resolución correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. del Decreto legislativo 248 de 1957.

XVI - REGIMEN CAMBIARIO - a) Manifiesta el señor Gerente que la firma Carvajal & Cía., de Cali, a través de la Asociación Nacional de Industriales, ha expuesto que las compañías marítimas que prestan servicios entre los puertos europeos y Colombia conceden un descuento del 10% del valor total de los fletes, si éstos se pagan por anticipado, y solicita o que se les permita hacer el giro respectivo, o que se les otorgue el reembolso posterior en certificados de cambio, al presentar las cuentas ya canceladas en dólares libres. La Oficina de Registro de Cambios estima que quizás podría accederse al pago anticipado con la garantía de un banco -lo que en sentir del señor Gerente es abrir una posibilidad que puede extenderse a otros sectores- o, en el caso de pago con dólares libres, aceptar el conocimiento de embarque liquidado y cancelado.

La Corporación considera que por el momento no es conveniente aprobar lo solicitado, pues ello puede dar lugar a posteriores dificultades de carácter cambiario.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

b) El Presidente de la Federación de Exportadores Colombianos, en comunicación dirigida a la Junta Directiva del Banco, solicita que en los casos en que los exportadores de artículos para cuya fabricación interviene materia prima extranjera se acojan al llamado "plan Vallejo", que está consagrado en los artículos 55 a 60 de la Ley la. de 1959, el Ministerio de Fomento —con el cual el exportador suscribe un contrato en el que se estipulan los porcentajes de materia prima importada que intervienen en cada unidad de producto final— podría certificar cuál es la cantidad que del total de la exportación corresponde a valor agregado y cuál a materia prima importada; con base en tal certificación el Banco de la República liquidaría al exportador, de acuerdo con el sistema propuesto en dicha ley la., la parte correspondiente a valor agregado y giraría al financiador de la materia prima el valor de la misma en dólares. Con este procedimiento se evitaría que al liquidar el Banco el valor total de la exportación en pesos, tenga el exportador que recurrir al mercado de capital para hacer el pago de la materia prima, desvirtuando así el espíritu de la ley.

El señor Gerente encargado manifiesta que parece aceptable el procedimiento propuesto por la Federación de Exportadores Colombianos, pero que, desde luego, esta reglamentación no está en manos de la Junta Directiva del Banco sino debe hacerse por parte del Gobierno Nacional y por lo tanto presenta un proyecto de decreto al respecto, del cual hace entrega al señor Ministro de Fomento.

XVII - OPERACIONES DE COMPENSACION - De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 27 de 1959 se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

Olivetti Colombiana S.A. - Partes de máquinas de escribir, sumar y calcular, para industria de ensamblaje, procedentes de Italia.....	US\$ 250.000.00
Antonio Suárez & Cía. Ltda. - Automóviles tipo Nissan (Datsun), procedentes del Japón.....	200.000.00

ACTA No. 2.778 DEL 22 DE JUNIO DE 1960

IBM-Federación Nacional de Cafeteros - Máquinas eléctricas de contabilidad, procedentes de Inglaterra.....	US\$	53.238.68
Kabar Ltda. - Derivados de la celulosa, procedentes de Inglaterra.....		32.550.00
Importaciones Amiga - Patines de ruedas, procedentes del Japón.....		5.000.00
Almacenes EMPO & Foto Estrella - Máquinas duplicadoras (mimeógrafos), procedentes de Inglaterra.....	Lb.	3.431.00

XVIII - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS -

Se autoriza girar con certificados de cambio las sumas de US\$ 26.148.20 y -
US\$ 32.905.46, correspondientes a pagos anticipados sobre los contratos de suministro de material celebrados por la Central Hidroeléctrica del Río Lebrija con las firmas S.A. Des Ateliers de Secheron y Ateliers Des Charmilles S.A. de Ginebra, respectivamente.

XIX - BONOS DE DESARROLLO ECONOMICO - Te

niendo en cuenta que el Comité Ejecutivo había dado su visto bueno al contrato original entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República, sobre emisión de los bonos de desarrollo económico, y que ahora el Estado estima más conveniente celebrar el contrato directamente con las corporaciones financieras, compareciendo el Banco ya no conjuntamente sino en calidad de garante, la Junta, después de oír la lectura de las cláusulas respectivas que son debidamente explicadas por el señor Gerente encargado, aprueba la nueva convención y deja constancia de que ella se signará con fecha 21 de mayo de 1960.

Asimismo el señor Gerente encargado da lectura a las modificaciones del contrato sobre garantía recíproca, a celebrarse entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República, en relación con los bonos de desarrollo económico y las cuales se hacen para ponerlo en armonía con el contrato de fideicomiso a que acaba de referirse. La Corporación también da su aprobación a este contrato con las nuevas modificaciones y autoriza al señor Gerente para suscribirlo.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Se deja constancia de que el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público dió su visto bueno a estas decisiones y el señor director Pastrana se abstuvo ^{de} ~~a~~ participar en ellas.

XX - PERSONAL DIRECTIVO - El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público manifiesta la conveniencia de que se determine una fecha en la cual se proceda a elegir Gerente del Banco en propiedad, dado que no obstante la forma tan satisfactoria y eficaz como ha venido desempeñando dicho cargo el señor Cortés, para el Banco no es conveniente mantener una situación de interinidad, y como los señores directores se muestran de acuerdo con el doctor Agudelo, se decide efectuar una sesión extraordinaria el próximo lunes 27 de junio, a las cinco de la tarde, para cambiar ideas sobre los posibles candidatos a ocupar tal posición.

XXI - SITUACION ECONOMICA - El señor Gerente encargado da lectura al cómputo provisional de los medios de pago en Mayo, que alcanzan a \$ 3.651.000.000, o sea una baja de \$ 34.000.000 con respecto al mes de abril, que equivale aproximadamente al 1%. Con relación al principio de año, la baja es de \$ 64.000.000, equivalente al 1.7%. Sin embargo los depósitos de importación han presentado un crecimiento entre abril y mayo de \$ 9.000.000 y entre diciembre de 1959 y mayo de 1960, de \$ 172.000.000. Las razones principales de la baja de los medios de pago, están en las cifras transcritas de depósitos de importación y en los recaudos del Gobierno Nacional. Este último tenía en diciembre de 1959, \$ 142.000.000 como depósitos oficiales en el Banco de la República; en mayo de 1960, por el mismo concepto, \$ 184.000.000, y para el 17 de junio estos depósitos alcanzaban a \$ 222.000.000.

Si bien la cifra de los medios de pago, continúa el señor Gerente, aparece un poco estrecha, para junio y julio del presente año, la situación varía porque según datos de la Federación Nacional de Cafeteros en el primer mes se alcanzarán a comprar 300.000 sacos del grano por valor aproximado de \$ 100.000.000 siendo probable que en julio se continúen las compras

aunque con intensidad difícil de precisar; por otra parte la exportación prevista del algodón, de 18.000 toneladas, parece que habrá que financiarla a fines de junio y en el mes de julio, lo que significará que el Emisor y los bancos comerciales tengan que descontar bonos por valor de \$ 50.000.000 a \$ 70.000.000. También es seguro que habrá descuentos de bonos de otros productos aunque en forma más moderada. Es claro entonces que estas cifras expansionistas, más los gastos del Gobierno que se van a intensificar, representarán una irrigación al medio circulante.

Con relación a los consumos y a la actividad constructora, no se poseen datos recientes, pero sin embargo las últimas cifras con que se cuenta indican que el consumo de cerveza arroja baja para los cuatro primeros meses del año, en las principales ciudades, con respecto a los mismos meses de 1959, así: Bogotá 4%, Barranquilla 3%, Cali 9%, Manizales 11%, Armenia 28%. Al mismo tiempo Medellín indica un aumento de 16% y Barranquilla del 8%. Para el mismo período el consumo de gasolina presenta aumentos notables: Bogotá 18%, Barranquilla 36%, Cali 10%, Medellín 12%, Cúcuta 6.5% y Manizales 6%. También el sacrificio de ganado, según número de cabezas, arroja los siguientes datos de incremento: Bogotá 3.5%, Cali 3.1%, Medellín 5.7% y Manizales 3.3%; Barranquilla y Cúcuta muestran un descenso de 1% y 9%, respectivamente. La edificación en 18 ciudades para el lapso expresado muestra que su valor ha descendido un 3%, reducción que es mayor si se compara el número de metros construidos, pues ha habido aumento en el costo por metro cuadrado. De esta última información no hay datos de Bogotá para el mes de mayo, pero en Medellín, Barranquilla y Cali parece que continúa con una suave tendencia a la baja, que se acentuará aún más, pues el Banco Central Hipotecario, cuyos créditos para la construcción representan alrededor de un 15% de ésta, está disminuyendo la concesión de nuevos préstamos, fenómeno que tiene un efecto retardado, y de no recobrase la actividad del mencionado instituto, a mediados del segundo semestre la situación será más aguda. Sin embargo no puede dejar de tenerse en cuenta que la cooperación se hace con un año inusitadamente bueno para la construcción y será suficiente mantener un nivel igual de gastos al del año pasado. Se espera que la reestructuración de las inversiones forzosas corrija en parte esta deficiencia. La actividad de la Bolsa tuvo un aumento de un 9% de enero a mayo del presente año.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

El señor Cortés manifiesta en seguida, que del análisis de estas cifras e índices no puede propiamente deducirse que haya habido un receso en la actividad económica y expresa la conveniencia de que la Corporación haga el examen detenido que ha proyectado al respecto, con el fin de obtener conclusiones que permitan tomar medidas adecuadas a la situación del momento. Por otra parte, manifiesta que también posee un estudio general sobre los depósitos previos de importación, que en el curso de las conversaciones de esta sesión o la siguiente dará a conocer a la Junta, por ser un documento importante de análisis.

Con base en las informaciones suministradas por el señor Gerente encargado proceden los señores directores a efectuar un detenido análisis sobre la situación económica del momento teniendo en cuenta, a más de las cifras presentadas, las correspondientes a depósitos de importación y medios de pago durante igual período en el año de 1959.

El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público pone de presente que en la actualidad está ocurriendo el fenómeno de que de todos los sectores de la producción se está retirando dinero con destino a la importación de mercancías. Durante el año pasado solo una mínima parte de las facilidades crediticias que se otorgaron tuvo como destino final los depósitos de importación; en cambio en el presente año la succión con tal propósito se ha presentado en todos los sectores económicos, dado que la importación constituye hoy el mejor negocio que se está presentando en el país. Se está requiriendo de mecanismos que estimulen efectivamente los sectores agrícolas, ganaderos y de la pequeña industria, pero es imposible adoptar más medidas mientras las ampliaciones reviertan hacia los depósitos de importación. Tal fenómeno ha tenido como resultado que en la actualidad no solo no haya aumento sino que se esté acusando una reducción en el crédito otorgado a las esferas de actividad económica fundamental.

Es indispensable por lo tanto resolver ante todo el problema cambiario, que estriba en la necesidad de corregir la mecánica para con tener las importaciones, pero una ampliación en este sentido equivaldría a tener que efectuar posteriormente una enérgica reducción y en la práctica regresar a la etapa que relativamente ya se ha logrado superar. Si se efectúan irrigaciones moneta rias nuevas se estimulan en el presente las importaciones, lo que hace resaltar que el error se encuentra en las medidas cambiarias vigentes. La balanza de pagos puede tratar de controlarse a través de medidas monetarias, pero también por medio de un sistema rígido de cambios, caso en el cual es posible permitir alguna expansi ón. Para esto se requeriría vigorizar las funciones de la Superintendencia Naciona l de Importaciones y establecer el control a través de tarjeteros -que en el caso de las materias primas opera cuando son unas pocas las industrias que lo usan, pero que presenta serias dificultades cuando ellas son numerosas-, lo que traería como consecuencia lógica el establecimiento del sistema de cupos y los tratos discr iminatorios con sus inconvenientes adicionales de falta de técnicos y de estudios completos que puedan permitir una adecuada distribución de las licencias. En estas condiciones las tesis a desarrollar serían o someter al país al límite actual de importación de US\$ 34.000.000 mensuales que nos hemos impuesto, pero que en la actualidad está bajo controles normales agotados, o establecer un sistema de crédito mucho más amplio, no obstante que se procure el mayor control selectivo. De otro lado, no es lógico permitir una importación excesiva para volver a períodos de difici lidades ya sobrepasadas.

En otras opiniones algunos de los señores directores estiman que puede estar ocurriendo que las personas se estén aprovisionando de artículos en parte por cierta desconfianza y también debido a las alzas del nuevo Arancel de Aduanas, que entrarán a regir a partir de 1961; que las necesidades de importación van creciendo porque todas las actividades de desarrollo requieren de artículos importados; que quizás podría ejercerse mayor control sobre las listas de licencia previa, y que la presión de las importaciones está dentro de los lími tes que se habían planeado como indispensables para el desarrollo del país.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

El señor director Del Corral manifiesta que sin hacer recomendaciones en ningún sentido sino simplemente con el fin de que se continúe considerando la situación actual y de sugerir puntos de estudio, estima que debería meditarse si el Gobierno debe seguir manteniendo bajo su tutela el sistema de las importaciones, o si más bien es conveniente otorgar cierta libertad para que dentro de las posibilidades de la balanza comercial con que se cuenta la gente establezca de por sí las respectivas limitaciones. Cree en su concepto que las restricciones para el tipo de cambio no son buenas y que el Banco de la República podría crear un fondo especial con el fin de sostener en un nivel adecuado el cambio libre. Por último menciona que quizás una alta misión, inclusive con personal de Alemania, sería de una extraordinaria oportunidad para que expertos calificados aconsejaran al Gobierno Nacional en tan importantes materias.

El señor Ministro de Hacienda comenta que el Fondo Monetario Internacional aconseja la liberalidad y unificación del tipo de cambio, pero que no pueden adoptarse estas medidas sin que surjan los interrogantes sobre la inestabilidad presente del país y la incierta situación cafetera. Cuando se libera en un país que tiene buenas perspectivas, agrega, no existe dificultad, pero si éstas son de carácter incierto, se propicia una creciente salida de divisas.

Hoy se trata de mantener el sistema fluctuante del tipo de cambio de acuerdo con las necesidades de expansión que tenga el país; las desventajas prácticas de una liberación causan dificultades en países como el nuestro y al respecto recuerda que el Brasil solicitó a Colombia que se definiera un tipo cierto pues de lo contrario se produciría el caos en el mercado cafetero y aquel país no estaría dispuesto a continuar colaborando con el nuestro.

Menciona también cómo en Méjico al tratarse sobre la devaluación, la opinión se dividió en dos sectores correspondientes a las iz-

quierdas que solicitaban el mantenimiento de los controles, frente al Gobierno y a los economistas quienes opinaban que era necesario devaluar para dar un piso nuevo al país.

Por último sugiere el señor Ministro que se analice el aspecto del crédito comercial en la misma forma como se estudió y se tomaron medidas sobre los créditos agropecuario y comercial.

El señor Gerente de la Caja de Crédito Agrario expresa que se está creando la conciencia al país de que tiene que desarrollarse agrícolamente, pero a la vez se están estableciendo para tal sector contenciones de carácter grave, lo que incidirá especialmente en la reforma agraria que se va a plantear en el próximo congreso. Agrega que además, como cada nuevo frente de colonización requiere también su respectivo frente de crédito, existe el problema de tener que reducir éste en algunas regiones con el fin de poder atenderlo en otras.

Por último los señores directores acuerdan que el análisis que se viene efectuando puede proseguirse en la reunión extraordinaria que se llevará a cabo el lunes próximo.

XXII - HORARIO DE LA JUNTA - Se determina que en adelante las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se efectuarán los días miércoles a las once de la mañana.

A las 2 y 40 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

EL PRESIDENTE,

No. 2.779

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA
Acta del 27 de junio de 1960

En Bogotá, el día 27 de junio de 1960, a las cinco y veinte de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Salvador Camacho -Presidente-, Hernando Agudelo -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Aurelio Córrea, José Miguel De la Calle,

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Martín Del Corral, Arturo Gómez Jaramillo, Jorge Ospina, Misael Pastrana, Rubén Piedrahíta, Aurelio Ramos y ^{del señor} Augusto Espinosa —Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero. Concurrieron igualmente los señores Gerente encargado del Banco, Subgerentes Botero y Gutiérrez, Auditor y Secretario de la Junta.

I - ACTA Se aprueba el acta 2.778 correspondiente a la sesión celebrada el día 22 de junio.

II - AGENCIA DE VILLAVICENCIO La Junta Directiva, con motivo de la creación del Departamento del Meta, aprueba por unanimidad que se establezca una agencia del Banco en la ciudad de Villavicencio, la cual empezará a funcionar el día 10 de julio, y el señor Gerente informa que se ha escogido a los señores Rafael Manchola, Alvaro Carvajal y Agustín Rojas, empleados del Banco en otras plazas, para que desempeñen los cargos de director, secretario-contador y cajero-pagador, respectivamente. La Junta se muestra de acuerdo con estas designaciones.

III - MEDIDAS ECONOMICAS a) El señor Gerente encargado manifiesta la conveniencia de que se expida una norma en la cual queden incluidas todas las aclaraciones que la Junta Directiva ha hecho a la Resolución 18 de 1960 y la Corporación, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, se muestra de acuerdo con lo propuesto y lo aprueba en la siguiente forma:

"RESOLUCION NUMERO 29 DE 1960

(27 de junio)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO - Entre los activos productivos a que se refiere el artículo 2o. de la Resolución 18 de 1960 no se incluyen los renglones denominados "Edificios de los Bancos" y "Edificios del Banco en Construcción"; ni las inversiones que por mandato legal deben hacer los bancos en acciones del Banco de la República; ni los saldos provenientes de operaciones originadas en negocios con el exterior, que figuren en el renglón de deudores varios.

ARTICULO SEGUNDO Además del crecimiento del 3% de los activos produc

tivos, de que trata el artículo 2o. de la Resolución 18 de 1960, ellos pueden aumentarse hasta por una cuantía equivalente a lo que se eleven el capital y reserva legal del respectivo banco.

ARTICULO TERCERO - En el crecimiento de los activos bancarios a que se refieren los artículos 2o. y 3o. de la Resolución 18 de 1960 no se computarán los créditos exigidos por la Ley 26 de 1959 que resulten de la incorporación del sobre-encaje a los activos y pasivos normales de los bancos.

PARAGRAFO - Es entendido que las obligaciones de invertir en operaciones ordenadas por la citada Ley 26 que surjan por crecimiento de pasivos posteriores al 29 de febrero de 1960, deberán cubrirse con el aumento del 3% que señala la Resolución 18 del mismo año.

ARTICULO CUARTO - Los bancos podrán, si lo prefieren, destinar sus recursos líquidos a cancelar redescuentos en el Banco de la República, en vez de aumentar sus activos productivos."

b) Recuerda el señor Gerente encargado que la Junta Directiva aprobó en una de sus sesiones anteriores la resolución por la cual se permite reducir a 45 días el plazo para la devolución de los depósitos previos, cuando se realice el respectivo giro al exterior, y agrega que de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda se ha considerado conveniente poner en vigencia tal sistema, el cual de acuerdo con lo dispuesto anteriormente por la Corporación registrará desde la fecha en que el Banco comunique la norma mencionada.

En la práctica, continúa el señor Gerente, esto equivaldrá a una liberación aproximada de \$ 35.752.000, puesto que quienes tendrán mayor interés de hacer uso de esta prerrogativa son los importadores que cubren un depósito previo del 130%. Agrega que también podría señalarse el plazo de devolución anticipada en 30 o 60 días, en cuyos casos los impactos monetarios representarían expansiones de \$ 23.833.000 y \$ 47.667.000, respectivamente.

La Junta por unanimidad aprueba que la reducción del plazo se haga a 45 días -sin perjuicio de que posteriormente se disminuya o aumente según las circunstancias de carácter monetario y cambiario- y en consecuencia determina que puede comunicarse la Resolución número 16 de 1960.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

c) Asimismo expone el señor Gerente encargado que el Departamento de Investigaciones Económicas ha finalizado el estudio de carácter general sobre depósitos previos, en el cual se concluye la conveniencia de efectuar reducciones en varios grupos de mercancías, teniendo en cuenta criterios diferentes que han servido de base para confeccionar cuatro listas en la siguiente forma:

Lista A: Comprende materias primas destinadas exclusivamente a la elaboración de drogas y productos farmacéuticos o a usos quirúrgicos. Estos elementos estuvieron confundidos con otros de empleos diversos, en el antiguo Arancel, y por ello no quedaron incluidos en la lista del 20%. Se sugiere reducir el depósito de ellos a este porcentaje. Sus registros de importación durante el año pasado ascendieron a US\$ 2.473.000 y sus respectivas posiciones arancelarias son: 214-a, 217-i-1, 234-f, 251, 257-b, 273-c, 274-b-2-A, 274-c-2, 274-e-1-A, 274-e-1-B, 274-e-1-C, 274-g-2, 274-g-3, 274-g-5, 282-d, 287-b-9, 292-h-2, 292-i, 292-j, 302-b-1, 306-m-1.

Lista B: Comprende materias primas que merecen un trato especial por emplearse en actividades industriales, alimenticias o culturales, de especial importancia, cuyos registros sumaron US\$ 4.641.000 en 1959, incluyendo el papel para empresas periodísticas y editoriales cuyo depósito ya fue rebajado al 20%. Se recomienda la reducción a dicho porcentaje porque estas industrias han recibido especial protección del Estado a través de la liberación de gravámenes aduaneros, impuestos de importación, etc.. Sus correspondientes posiciones del Arancel son las siguientes: 260-b, 289-a, 294-c-1-A, 294-c-2-A, 294-d-1-A, 294-d-2-A, 439-b-1-A, 851-a-1, 925, 986, 987.

Lista C: Comprende bienes de capital que por su naturaleza encajan dentro del criterio que se tuvo en cuenta en la rebaja de depósitos al 20% autorizada por la Resolución número 16 del 18 de febrero de 1959. Quedarían por lo tanto con este porcentaje, y sus importaciones durante el año pasado alcanzaron US\$ 5.518.000. En el Arancel están clasificadas bajo las siguientes posiciones: 4, 5, 41, 42-a, 42-b, 42-c, 42-d, 84, 726-b-2, 784-d-4, 814-a, 814-b, 815, 825-a, 825-b, 837, 838-b, 838-c, 838-d, 838-e, 838-f, 838-g, 838-h, 838-j, 838-m, 839-b, 845, 846-b-1, 846-b-2, 846-c-1, 846-c-2, 849-b-1, 850-b, 878-a-2, 907, 907-bis, 918, 965-c-1, 966-c-1, 967-c-1, 980-a, 980-b.

Las recomendaciones de rebajas para las tres listas mencionadas cuentan con un común denominador que lo constituye su bajo o ningún gravamen aduanero.

Lista D: Para su elaboración se tuvieron en cuenta tanto un criterio cuantitativo, por el cual se escogieron materias primas cuyo volumen de importación en 1959 fue mayor de US\$ 200.000, como otro cualitativo que hizo referencia a que se tratara de productos relativa o absolutamente primarios, materias primas para industrias de artículos de primera necesidad, materias primas de importación inelástica, y a que su utilización no pudiera suplirse con productos nacionales.

Esta lista fue depurada de acuerdo con los mencionados criterios y quedaron en ella solo elementos cuyos registros de importación en el año de 1959 ascendieron a \$ 22.193.000. Se recomienda reducir los depósitos en general al 50%, o también a este porcentaje para algunos artículos y al 70% u 80% para otros dudosos como serían la malta, los aceites lubricantes, el acetato de celulosa y la hojalata. Los artículos de esta lista están clasificados en las posiciones del Arancel de Aduanas que se enumeran en seguida: 80, 87, 194-b, 206-b-3-B, 206-b-3-C, 265-a, 277-a-2-A, 416-b-1, 416-b-2, 493-b, 697, 704-c.

El señor Gerente lee y analiza las referidas listas, pasando en seguida a explicar que el efecto monetario calculado, con motivo de las rebajas, sobre iguales niveles de importación, sería el siguiente: Para la lista A una expansión de \$ 9.113.000; para la lista B \$ 17.103.000; para la lista C \$ 20.334.000 y para la lista D, en el supuesto de que se rebaje en su totalidad al 50%, de \$ 59.478.000. El total de la expansión por este concepto sería de \$ 106.028.000.

Por otra parte, se sugiere que se eleven los porcentajes de los depósitos del 1% y del 5%, al 5% y 10%, respectivamente, lo que produciría un efecto contraccionista de \$ 24.942.000, distribuidos así: Para el primer grupo \$ 21.528.000, y para el segundo \$ 3.414.000.

En resumen, la expansión efectiva sería la siguiente: Por disminución de porcentajes \$ 106.028.000 y por disminución del plazo a cuarenta y cinco días, autorizado en esta sesión, \$ 35.752.000. Al total de estas dos cifras habría que restar la contracción que produciría el aumento en los porcentajes últimamente citados, o sea \$ 24.942.000, lo que daría un efecto expansionista neto de \$ 116.838.000.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Como de la suma total de expansión el Fondo Monetario Internacional ya había aceptado lo correspondiente a la reducción del lapso requerido para devolver los depósitos, sería necesario explicar a ese organismo que el resto quedaría compensado parcialmente, en \$ 67.000.000, al no hacer uso de la emisión de bonos por valor de US\$ 10.000.000, y quedaría un exceso aproximado de \$ 14.000.000 sobre lo convenido con el Fondo, que requeriría nueva aprobación. Desde luego esta última cifra se reduciría o aún llegaría a desaparecer si los depósitos de la lista D se señalaran en un porcentaje mayor al 50% propuesto.

El señor Ministro de Hacienda manifiesta su inquietud por las repercusiones que pueden tener las medidas sobre devolución y rebaja de depósitos, pues estima que muy posiblemente con ello se abren las puertas para que se registren mayores importaciones, pero algunos de los señores directores manifiestan que la adopción de esta clase de disposiciones puede propiciar también un clima de carácter favorable, en el sentido de que el público tenga más confianza, siendo entonces probable que más bien se presente una tendencia a disminuir las compras comerciales en el exterior.

Los señores directores y el señor Gerente cambian algunas ideas más al respecto y finalmente la Corporación decide que puede procederse a adelantar los trámites necesarios con el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación y con el Fondo Monetario Internacional sobre las rebajas de depósitos explicadas por el señor Cortés, y el señor Ministro de Hacienda aclara que al público no debe ocultársele que las mencionadas reducciones, en caso de ser aprobadas, se condicionarán a la inclusión en la lista de licencia previa de algunos de los artículos favorecidos con los nuevos porcentajes de depósito.

d) Continuando el análisis de la presente situación económica los señores directores y el señor Gerente hacen algunos comentarios sobre las posibles medidas que debieran adoptarse en la actualidad y el doctor Del Corral manifiesta que como en el país se registra un permanente crecimiento existe el dilema de atraer capitales del exterior, a fin de que no se produzca un desempleo en el futuro, o tener que conformarnos con una balanza comercial a bajo nivel. Considera además que la presión de las importaciones se puede restringir extremando el proceso monetario, pero en este caso el control no llegará a ejercerse por encima del 50% de las mismas.

Por esto la única fórmula adecuada es adoptar una política definida con respecto a nuestra balanza comercial, ya que de lo contrario el exceso de limitaciones conducirá necesariamente a la restricción del desarrollo económico del país. El doctor Espinosa Valderrama recuerda al respecto que el señor Ministro de Hacienda manifestó anteriormente la necesidad de efectuar una expansión controlada y sin embargo en la última reunión de la Junta pudo observarse que por el contrario ha existido una disminución en el total de los medios de pago. El señor director Correa estima como necesario que se haga una ampliación dirigida del crédito no sólo para el fomento en general sino aún para otorgar facilidades al sistema del llamado "plan Vallejo", teniendo en miras tanto el aumento de las exportaciones como el problema interno de la superproducción, y agrega que no debe olvidarse que dentro de las proyecciones hechas anteriormente se estimó que podría finalizarse en el presente año con un déficit hasta de US\$ 45.000.000 para lo cual se haría uso del "stand-by" y de los créditos de los bancos del exterior. El señor director Gómez dice que podría también pensarse en reducir los impuestos de exportación para que nuestros productos puedan acudir a los mercados extranjeros. Por su parte el doctor Ospina Delgado expresa que las dificultades que afrontamos respecto a la balanza de pagos estriban en el temor de sobrepasar los US\$ 34.000.000 mensuales de importaciones, lo que tiene por causa que el crédito foráneo está llegando al país por canales distintos de los bancarios; se podrían pues canalizar esos recursos consiguiendo a través de los bancos comerciales una financiación externa para las importaciones. El señor director Camacho expone que según lo analizado por la Junta, ha habido una contracción neta de \$ 70.000.000 en los medios de pago, pero la existente en realidad es esa cifra más la expansión que ha debido producirse, lo que alcanza en total hasta la suma de \$ 250.000.000; por otra parte se ha reducido la velocidad de la moneda, lo que parece indicar que hay poca confianza en el público. A su vez el doctor Botero expresa que este último fenómeno puede también indicar, a la inversa, una mayor confianza de la gente.

El señor Ministro de Hacienda recuerda una vez más que el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación consideró que con importaciones a un nivel máximo de US\$ 34.000.000 mensuales se produciría la expansión del 5% propuesta en la plataforma económica del Gobierno, pero en su concepto la falla se está produciendo en el mecanismo de los depósitos, dado que éstos succionan permanentemente las irrigaciones monetarias que se hacen para otros sectores. Han surgido, prosigue el señor Ministro, una serie de interrogantes en la opinión pública,

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

de editoriales en la prensa, de telegramas y de comunicaciones en los cuales se manifiesta que el país está pendiente de las determinaciones de la Junta Directiva del Banco como solución a la inquietud económica del presente. Cuál es entonces la medida de fondo que debe tomarse para solucionar el problema? En su sentir, agrega el doctor Agudelo, podríamos mantenernos en el límite tantas veces mencionado de los US\$ 34.000.000 mensuales, con una intensificación de los controles, pero no debemos olvidar que las misiones económicas que han venido al país se han mostrado poco partidarias del sostenimiento de éstos. Existiría por lo tanto la posibilidad de continuar dentro de lo propuesto, o manifestar claramente al Fondo Monetario Internacional que vamos a pasar los límites acordados con ese organismo y que en consecuencia no se hará uso del "stand-by". Hay un ambiente público creciente, continúa el doctor Agudelo, no sólo en contra del Ministro de Hacienda, que es lo de menor importancia, sino contra el país en sí. El Gobierno posee los elementos de estudio necesarios para ver si existe o no un receso económico; pero no es sólo el Gobierno como tal el que dirige la política monetaria del país, sino que él comparte tal responsabilidad con la Junta Directiva del Banco de la República. Por esto sería ante todo conveniente hacer un estudio más completo y detallado, con base en informes y datos que preparen los funcionarios del Banco, y quizás establecer comités especiales de la Corporación para que dentro de un adecuado orden y con bases fundamentales se determinen las medidas que el país está esperando con inquietud. Es preferible, concluye el señor Ministro, comunicar valientemente que hay un receso económico o expresar en forma clara que no lo existe y por lo tanto que no hay fundados temores al respecto. Por estas razones pide que se haga una lista de los estudios que requiera la Corporación para el análisis, a fin de que el Banco los elabore y se pueda dar una declaración definida en cualquiera de los sentidos mencionados, dado que a la Corporación corresponde decir en qué cuantía, cómo y cuándo han o no operado las medidas adoptadas y cuáles son las que deben acogerse para el inmediato futuro.

Los señores directores hacen otros comentarios en torno a esta situación, en los cuales el doctor Del Corral expresa que podría acelerarse la entrega de los datos más fundamentales, mediante el sistema de tomar los índices claves de las informaciones para relacionarlos con los totales que lleguen después, y sugiere que también podría solicitarse una misión del Federal Reserve Bank para que estudiara la manera de acelerar el proceso de elaboración de los principales datos para los análisis económicos; el señor director Camacho dice que en su parecer ocurre que hasta ahora están sintiéndose los efectos de las medidas anteriores adoptadas por el Banco de la República en

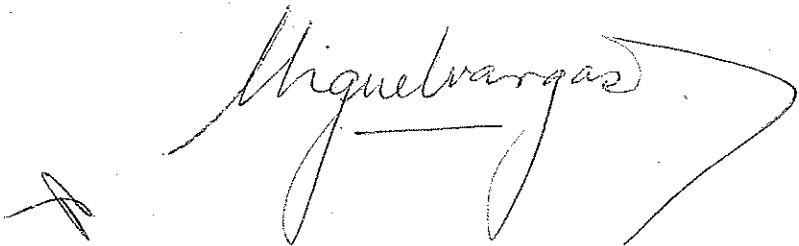
materia de elevación de depósitos previos al 130% y de prolongación a noventa días del plazo para la devolución de los mismos, y agrega que en su sentir hay actualmente un pequeño receso que corresponde a naturales ondulaciones de carácter económico; el señor director Ospina expresa que se ha presentado una contracción de los medios de pago que ha sido la base para la inquietud creada, pero que considera que esto es explicable puesto que toda política económica está sujeta a los riesgos de variación, y el señor director Correa menciona que convendría analizar para el próximo semestre qué factores económicos han tenido carácter benéfico y cuáles han sido de carácter contrario, pues además de que en los medios de pago ha habido una clara reducción parece que el crecimiento previsto del 3% para la cartera de los bancos no ha funcionado en su plenitud.

Con base en todos los anteriores comentarios la Corporación decide que el Banco prepare un análisis sobre los medios de pago en el semestre que está terminando, con proyección para los próximos seis meses del presente año, y de igual manera se proceda con respecto a la balanza de pagos; que se haga un estudio de los activos productivos y de la manera como ha funcionado la expansión del 3% autorizada hasta julio de 1960, y que se adicionen estas informaciones con las demás que se consideren necesarias para llegar a conclusiones definitivas, dictar las medidas más aconsejables para la situación actual y, si es del caso, emitir una declaración al respecto.

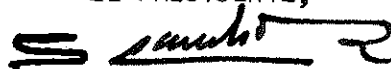
Para tales fines se determina que la Junta continúe reuniéndose en sesiones extraordinarias.

A las 8 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

 Miguel Vargas

EL PRESIDENTE,



No. 2.780

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 4 de julio de 1960

En Bogotá, el día 4 de julio de 1960, a las cinco y treinta de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Aurelio Correa —Presidente—, Hernando Agudelo Villa —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Misael Pastrana, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron también los señores Augusto Espinosa —Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero—, Gerente encargado del Banco, Subgerente—Secretario encargado y Subgerente Gutiérrez, Auditor y Secretario de la Junta. Dejó de concurrir el señor director Camacho.

I - ACTA.— Se lee y aprueba el acta 2.779 correspondiente a la sesión celebrada el 27 de junio.

II - DIGNATARIOS.— Para los meses de julio y agosto son elegidos Presidente y Vicepresidente de la Corporación los señores directores Aurelio Correa y José Miguel De la Calle, respectivamente.

III - INFORMES.— Con cifras correspondientes al 27 de junio se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias; el condensado en la misma fecha y comparado con el de 23 del mismo mes y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

Durante el semestre el promedio mensual de los registros de importación reembolsables con certificados de cambio fue de \$ 34.000.000 lo que está dentro de los límites proyectados, según explica el señor Gerente encargado.

IV - SITUACION ECONOMICA.— Habiéndose distribuido a los

señores directores diversos cuadros con informaciones estadísticas y análisis económicos, según lo dispuesto en la última sesión, el señor Gerente encargado procede a hacer un examen de los mismos, destacando los siguientes aspectos:

Los registros de importación según destino, que en el segundo semestre de 1959 representaban 52.3% para bienes de capital, llegaron este año a 54.7%, incluidos 21.1% del renglón de transportes, y los de consumo que representaban 47.7% se redujeron en los cálculos para el año presente, a 45.3%.

Estos datos están comparados tanto en cifras absolutas como en porcentajes, en los cuadros que se entregaron, desde el año de 1955 hasta el actual, calculados con base en los cuatro primeros meses de 1960 y se encuentran discriminados por artículos, señalados entre paréntesis los que corresponden a los numerales de aduana más importantes.

En seguida de lectura el señor Gerente a dos estudios que se han elaborado sobre las condiciones presentes del comercio fronterizo colombiano-venezolano en Cúcuta y Maicao, de los cuales se desprende que comparativamente con el año de 1959, la situación para la primera plaza mencionada es bastante inquietante, por estar disminuyendo el auge que tuvo el comercio en aquella zona hasta hace poco, lo que ha hecho que tal ciudad dependa económicamente de Venezuela, y por haberse descuidado el desarrollo de otras actividades de importancia. Así, el movimiento en Cúcuta puede decirse que se ha reducido aproximadamente en un 50%. En Maicao la situación es relativamente más difícil, si bien no tiene las mismas repercusiones.

La baja en las ventas es muy significativa y por consiguiente la capacidad de pago del comercio es prácticamente nula. Este descenso ha traído como consecuencia el cierre de varios almacenes. Se espera que la Comisión Mixta de Regulación Fronteriza llegue a un acuerdo de intercambio comercial que beneficie directamente a Maicao, cuyos habitantes conservan la esperanza de que el Gobierno Nacional contribuya para un mejor estar, teniendo en cuenta que por su situación de pueblo fronterizo podrá suministrar al país mayor cantidad de divisas de las que actualmente proporciona.

Por insinuación del señor Contraalmirante Piedrahíta se enviarán copias de los informes sobre estas dos ciudades al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Expone en seguida el señor Gerente que la velocidad de circulación de los depósitos en los bancos comerciales, de enero a abril de 1960, fue de 3.41%, o sea que subió ligeramente en comparación al mismo período de 1959, que fue de 3.31%. El dato en referencia indica que no ha habido un cambio sustancial en esta materia, máxime si se considera que en igual lapso de 1958 tal velocidad era de 3.70%, debiéndose recordar que en ese año el alza de los medios de pago fue muy pronunciada. No parece haber, por tanto, ninguna explicación en el fenómeno de los medios de pago a través de la velocidad. Por lo demás, hay que advertir que con excepción de diciembre y junio, este coeficiente es muy estable, salvo una ligera tendencia a la baja que se observa tanto en Colombia como en los demás países.

Se hacen algunos comentarios sobre la relación existente entre los crecimientos de los medios de pago y la velocidad de la moneda, en los cuales se considera que las variaciones de esta última tendrían explicación en los cambios de cotización de la divisa extranjera y se anota por el señor Subgerente-Secretario encargado que la mayor velocidad se produce corrientemente en los pueblos más pequeños o de menor actividad económica, como ocurre en el caso del Departamento del Huila, a lo cual el señor director Correa observa que en general esto puede deberse a que en los sitios donde hay más confianza, que son los de mayor desarrollo, la velocidad disminuye.

El cuadro de las variaciones semestrales de los medios de pago y de la cartera muestra que el segundo semestre de cada año es de superior alza en estos renglones, si bien hay excepciones, muy probablemente originadas en los controles monetarios que pueden alterar esta tendencia natural. Respecto a los consumos en los primeros meses del año, comparados con los de 1959, se destaca una baja de 3.8% en las cervezas; pero éstas presentaron un alza de precios de 11% durante el último año; la gasolina aumentó 12.9%; el ganado disminuyó en total en 16.8%, si bien acusó aumentos en Bogotá, Manizales, Medellín y Cali, de 3.5%, 3.3%, 5.7% y 3.1%, respectivamente, y disminuciones en Barranquilla y Cúcuta, de 1% y 9%, en su orden. A este descenso del consumo en las cabezas correspondió un aumento del precio de 1.5%, o sea que en términos monetarios el consumidor gastó más que el año pasado, lo que significa que pagó mayor cantidad por un consumo menor. Las edificaciones rebajaron 10.5% en términos de metros cuadrados, pero su valor absoluto aumentó un 1%. Los impuestos por licores se incrementaron en un 5.4%. Las ventas en los grandes almacenes decrecieron en 1.2%, según el índice nacional ponderado y en un 7% según el ponderado deflacta

dó, si bien en Bogotá las ventas en trece grandes almacenes representaron un crecimiento de 12.8%. El movimiento de valores bursátiles también acusó un alza del 9%, incluyéndose para este caso el mes de junio de los años comparados.

El señor Ministro de Hacienda da lectura a otros datos obtenidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación sobre consumos de cemento, azúcar, electricidad, etc., en los cuales en general se registra también un aumento, y manifiesta cómo en su sentir casi todos los índices son de expansión -excepto en dos o tres casos que incluyen el aspecto de las construcciones, en que hay un descenso fuerte debido a la amplia política de crédito que tuvo el Banco Central Hipotecario durante el año pasado- y por lo tanto no cree que haya factores que indiquen un receso de carácter económico y menos aún en el aspecto de importaciones, en el cual más bien se presenta un aumento. Así concluye que no hay un conjunto de índices que muestren que el país ha disminuído su producción o su consumo; que debe considerarse si es el caso de propiciar una expansión para determinados sectores y que en su sentir los medios de pago actuales no son cortos para el país y ocurre que cuando se presentan períodos de estrechez el público tiene que canalizar debidamente los recursos hacia las actividades económicas de mayor importancia.

El señor director Del Corral expresa que del estudio de las cifras que se está haciendo infiere que se va llegando al máximo ascendente de la curva en el ciclo económico y que probablemente continuará el período horizontal de la misma durante el mes de junio, para comenzar quizás en seguida su descenso. Agrega que al detenerse la expansión también se va a disminuir la rapidez del desarrollo y menciona que el hecho de que hasta ahora solo unos pocos índices presenten declinación se explica porque las líneas económicas no se producen todas al mismo tiempo, razón por la cual el examen de una situación como la presente debe concluir el momento oportuno de tomar las medidas requeridas para impedir el estancamiento o retroceso que puedan ocurrir.

En seguida el señor Gerente procede a efectuar el análisis del origen de los medios de pago entre los meses de febrero y mayo de 1960, en el que se destaca en millones de pesos que las reservas de las instituciones monetarias tienen una influencia negativa de 114 y las operaciones del Banco de la

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

República de 102, incluyendo en esta última cifra una baja de crédito de 49 —que no comprenden los préstamos y descuentos al sistema bancario— un alza de 7 en otros activos no monetarios y un crecimiento en otros pasivos también no monetarios y que succionan circulante, de 60. En las instituciones bancarias el crédito aumenta \$ 220 millones y otros activos no monetarios suben \$ 91 millones, en tanto que los pasivos no monetarios, que influyen negativamente, crecen \$ 151 millones, lo que da un total positivo para estas entidades de \$ 160 millones. La moneda de tesorería, por su parte, aumenta en \$ 1 millón. En resumen, el total de los medios de pago acusa una contracción de \$ 55 millones, entre los meses de febrero y mayo, excluyendo los depósitos oficiales y los cheques en caja, y de \$ 88 millones incluyendo estos dos renglones. También el señor Gerente hace un análisis del crédito otorgado por los bancos comerciales y separadamente por el Popular, la Caja Agraria, el Banco Ganadero y los Hipotecarios junto con otras entidades, y expone cómo en uno de los cuadros presentados dicho renglón se mostró sin hacer referencia a los límites de la Resolución 18 de 1960, en tanto que en otro cuadro se presentan los activos en total según tal Resolución, incluyendo además los bonos de prenda cedidos al Banco de la República, que no figuran en el primero. De estas últimas estadísticas se desprende que con relación al crecimiento autorizado del 3%, a los bancos comerciales les falta utilizar todavía \$ 32 millones para copar la cifra de \$ 86 millones a que tienen derecho ; o \$ 54 millones si se tienen en cuenta sus últimos aumentos de capital y reserva legal; el Popular tiene un margen de \$ 5.200.000, la Caja Agraria de \$ 29.600.000 y el Banco Ganadero un exceso de \$ 4.600.000.

En resumen, aún hay una diferencia o margen total de crecimiento de \$ 84.200.000 para completar el 3% autorizado por la ya mencionada Resolución 18 de 1960.

El señor Subgerente-Secretario encargado manifiesta que en el mes de mayo parece que los bancos estaban encajados, lo cual quizás se explica por haber trasladado del renglón de cuentas corrientes al de otras exigibilidades del pasivo el valor de la segunda cuota del impuesto sobre la renta. El día 23 de junio del presente año, que se toma porque el último del mes no sirve de comparación, también es probable que estuvieran encajados, según datos provisionales, por haber acudido al redescuento del Banco de la República para compensar los retiros que estaba efectuando el Gobierno. Sin embargo, no queriendo ser optimistas, se supone que todavía queda un desencaje de \$ 30 millones el 23 de junio, siendo probable que los bancos tengan que cum-

plir con el requisito de encajarse entre los meses de julio y agosto.

En seguida se leen los cálculos de los aumentos de expansión proyectados en el mes de marzo y los realizados hasta la fecha, notándose una diferencia negativa de \$ 191 millones. Como perspectivas para el segundo semestre, el señor Gerente explica que en las reservas habrá un efecto positivo, en julio y agosto, de unos \$ 54 millones, y negativo de septiembre a diciembre, de \$ 14 millones; o sea que la proyección será de un aumento neto de \$ 40 millones; la Federación Nacional de Cafeteros no se sabe si necesitará recursos de los previstos por la Ley 1a. de 1959; el Gobierno Nacional parece que rebajará \$ 18 millones su saldo en el Banco de la República durante julio y agosto, y de septiembre en adelante tendrá una disminución en el mismo de \$ 62 millones, lo que da un total de \$ 80 millones para el semestre, debiendo sustraerle \$ 43 millones por anticipos de bonos de desarrollo que recogerá a partir de septiembre; los fondos ganaderos demandarán créditos aproximadamente por \$ 5 millones; los depósitos de importación parece que representarán un factor neutro; el Fondo de Estabilización succionará \$ 10 millones; el descuento de bonos a particulares se elevará bastante porque el algodón demandará unos \$ 50 millones y el tabaco \$ 20 y además después de septiembre la cebada puede requerir entre \$ 10 y \$ 15 millones; las salinas no parece que necesitarán dinero en el semestre; los bancos comerciales, como queda dicho, tienen un nivel teórico de crecimiento de \$ 54 millones, sin contar al Popular, la Caja Agraria y el Ganadero. En resumen, puede decirse que el total de la expansión que ocurrirá hasta el mes de diciembre será de \$ 203 millones y de \$ 223 millones con los depósitos del Gobierno Nacional.

En seguida los señores directores hacen un comentario general en torno a estas cifras y destacan la influencia que ha tenido la Federación Nacional de Cafeteros al no requerir la ayuda de \$ 100 millones que se había proyectado para el segundo semestre, haciendo un estimativo sobre las cifras que se requerirán para terminar con el desencaje bancario y continuar el desarrollo adecuado del país. El señor Ministro de Hacienda sugiere la posibilidad de que el Gobierno Nacional haga algunos depósitos en los bancos comerciales destinados a propiciar crédito para las finalidades específicas de más importancia y el señor director Correa manifiesta que en su concepto el sistema ortodoxo que tradicionalmente ha sido usado en casos similares, por la mayoría de los países, es el de la rebaja de los encajes, lo que en el nuestro supondría desde luego una consulta al

Fondo Monetario Internacional en la cual podría mostrarse la realidad de la situación del país. Agrega que si bien no se opone a la medida de la imposición de depósitos, con ella se presentan algunas dificultades para que los banqueros otorguen créditos de carácter especial, dada la poca estabilidad que presentan tales depósitos. También dice que no se debe pensar solo en cumplir el 3% de expansión proyectado hasta julio, pues será necesario un aumento de la cartera en el segundo semestre, dado que se había calculado que el crecimiento total de ésta para el año debería ser del 10% al 12%.

El señor Ministro de Hacienda estima que no sería de especial conveniencia presentar al país una rebaja en los encajes cuando con esto se va a dar la idea de que se producirá una ampliación notable del crédito, sino que más bien se pueden escoger otros caminos y decir que se van a destinar determinados recursos para los sectores industriales, agrícolas y otros de importancia. El doctor Botero expresa que si bien es cierto que la reducción del encaje es la vía más expedita, requiere conversaciones previas con el Fondo Monetario Internacional que pueden demorar hasta cerca de un mes la adopción de dicha medida.

También se comenta sobre la forma como está operando la disminución a cuarenta y cinco días del plazo de devolución de los depósitos, cuando se hace el pago simultáneamente, la cual, en concepto de los señores directores Correa y Ramos, no producirá la totalidad de los efectos que se tienen pensados.

También el señor Ministro de Hacienda dice que podría estudiarse el aspecto de la modificación del plazo para el descuento de las letras comerciales, con el fin de otorgar mayor capacidad de consumo de los productos nacionales, pero se recuerda que esta medida no podría operar completamente debido al tope que existe para la cartera ordinaria de los bancos comerciales.

Por otra parte se menciona la necesidad que hay de buscar una solución al problema del comercio fronterizo y el señor director Correa estima que posiblemente se han dejado de percibir en el presente año US\$ 50 millones por la baja de café y US\$ 30 millones por la reducción de tal comercio, de suerte que es indispensable abrir nuevos mercados y otorgar facilidades a las exportaciones.

Para finalizar el doctor Agudelo manifiesta que en la

sesión del miércoles próximo presentará un plan concreto sobre las medidas que a su juicio considera que podrían adoptarse.

A las 8 y 15 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Miguel Vargas

EL PRESIDENTE,

Aurelio Correa

No. 2.781

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 6 de julio de 1960

En Bogotá, el día 6 de julio de 1960, a las once y treinta de la mañana, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Aurelio Correa -Presidente-, Hernando Agudelo -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Misael Pastrana, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron también los señores Augusto Espinosa -Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero-, Gerente encargado del Banco, Subgerente-Secretario encargado, Subgerente Gutiérrez y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir el señor director Salvador Camacho y el señor Auditor del Banco.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta 2.780 correspondiente a la sesión celebrada el 4 de julio.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 10. de julio se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

Se reparte también la situación de cambios en el día 30 de junio, según el boletín número 36 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables del 10. al 5 de julio ascendieron a la suma de US\$ 4.716.000, de los cuales US\$ 1.794.000 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 4.406.000 correspondientes a 73.965 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 15.278 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 10. y el 5 de julio se emitieron billetes del Banco por valor de \$ 9.600.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 37.850.001 a 37.900.000, según Acta No. 3533 del 2 de julio de 1960	\$ 250.000.00
100.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 38.750.001 a 38.850.000, según Acta No. 3534 del 4 de julio de 1960	1.000.000.00
150.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 11.800.001 a 11.950.000, según Acta No. 3534 del 4 de julio de 1960	3.000.000.00
30.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 3.627.001 a 3.657.000, según Acta No. 3534 del 4 de julio de 1960	3.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 31.350.001 a 31.400.000, según Acta No. 3533 del 2 de julio de 1960	500.000.00
100.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 99.850.001 a 99.950.000, según Acta No. 3536 del 5 de julio de 1960	100.000.00

ACTA NUMERO 2.781 DEL 6 DE JULIO DE 1960EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

100.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 76.650.001 a 76.750.000, según Acta No. 3534 del 4 de julio de 1960	\$ 100.000.00
---------	---	---------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MEDELLIN:

100.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 18.150.001 a 18.250.000, según Acta No. 3534 del 4 de julio de 1960	500.000.00
---------	---	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA PRINCIPAL:

1.150.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Ns. 215 a 237, según Acta No. 3535 del 4 de julio de 1960	1.150.000.00
-----------	---	--------------

Valor de la emisión	9.600.000.00
---------------------------	--------------

Saldo para emitir	\$ 47.650.000.00
-------------------------	------------------

Menos saldo emitido	9.600.000.00
---------------------------	--------------

Saldo para nuevas emisiones	\$ 38.050.000.00
-----------------------------------	------------------

Los días 22 y 27 de junio se incineraron billetes del Banco por valor de \$ 3.893.000 y \$ 3.224.000, respectivamente, y en la última de las fechas mencionadas, billetes nacionales -edición de 1948- por la suma de \$ 50.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION.- a) En desarrollo de la Resolución número II de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.

4 -	Licencias por valor de	US\$ 56.029.84
-----	------------------------------	----------------

AERO-MERCANTIL LIMITADA - BOGOTA

1 -	Licencia por valor de	1.337.70
-----	-----------------------------	----------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u>		
	<u>"AVIANCA"</u>		
215 -	Licencias por valor de	US\$	82.197.14
	<u>ARQUIDIOCESIS DE MANIZALES</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.427.00
	<u>BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA</u>		
13 -	Licencias por valor de		5.843.41
	<u>CEMENTOS EL CAIRO S. A. MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de		3.452.00
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA S. A.</u>		
1 -	Licencia por valor de		3.012.93
	<u>COMPAÑIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE BARRANQUILLA</u>		
3 -	Licencias por valor de		4.370.56
	<u>DIOCESIS DE PEREIRA</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.615.00
	<u>ELECTRIFICADORA DEL ATLANTICO S.A.</u>		
1 -	Licencia por valor de		24.013.00
	<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S.A.</u>		
1 -	Licencia por valor de		5.344.00
	<u>ELECTRIFICADORA DE CORDOBA S. A.</u>		
1 -	Licencia por valor de		80.651.82
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>		
1 -	Licencia por valor de		57.336.00
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>		
3 -	Licencias por valor de		80.587.00
	<u>EMPRESA DISTRITAL DE ASEO DE BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		2.090.00

	<u>EMPRESA FUMIGACION AEREA DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 10.300.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE ARMENIA</u>	
2 -	Licencias por valor de	17.168.55
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
5 -	Licencias por valor de	5.661.24
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE MANIZALES</u>	
1 -	Licencia por valor de	757.00
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>	
2 -	Licencias por valor de	6.953.15
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
3 -	Licencias por valor de	8.445.44
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA</u>	
2 -	Licencias por valor de	4.732.00
	<u>FERROCARRIL DE ANTIOQUIA</u>	
6 -	Licencias por valor de	29.627.40
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	55.401.00
	<u>HOSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	9.962.69
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.170.00
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN VICENTE DE PAUL - MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	198.00
	<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIA LES DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	60.600.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$	1.282.50
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS</u> <u>"INA"</u>		
2 -	Licencias por valor de		91.557.25
	<u>INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZANTES</u>		
1 -	Licencia por valor de		84.200.00
	<u>MARMOLES Y CEMENTOS DEL NARE S. A.</u> <u>MEDELLIN</u>		
2 -	Licencias por valor de		1.895.47
	<u>MINISTERIO DE AGRICULTURA</u>		
1 -	Licencia por valor de		10.500.00
	<u>MINISTERIO DE GUERRA - INDUSTRIA MILITAR</u>		
11 -	Licencias por valor de		83.248.40
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>		
3 -	Licencias por valor de		42.664.75
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>		
10 -	Licencias por valor de		42.074.40
	<u>MUNICIPIO DE LA DORADA</u>		
1 -	Licencia por valor de		10.080.00
	<u>MUNICIPIO DE PASTO</u>		
1 -	Licencia por valor de		14.673.74
	<u>MUNICIPIO DE TUMACO</u>		
1 -	Licencia por valor de		2.880.00
	<u>NATIONAL SCHOOLS - BOGOTA</u>		
5 -	Licencias por valor de		7.821.46
	<u>PREFECTURA APOSTOLICA DE LETICIA</u>		
1 -	Licencia por valor de		2.700.00

ACTA NUMERO 2.781 DEL 6 DE JULIO DE 1960

<u>PROVEEDURIA GENERAL MUNICIPAL DE CALI</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$ 577.96
<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LIMITADA "RAS"</u>		
2 -	Licencias por valor de	524.632.11
<u>SANTA MARTA TRABAJOS AEREOS LTDA. "SMARTA"</u>		
1 -	Licencia por valor de	10.300.00
<u>SOCIEDAD CIRUGIA HOSPITAL SAN JOSE DE BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	463.10
<u>UNIVERSIDAD DE CALDAS</u>		
5 -	Licencias por valor de	3.316.01
<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE - CALI</u>		
1 -	Licencia por valor de	138.40
<u>UNIVERSIDAD DISTRITAL DE BOGOTA "FRANCISCO JOSE DE CALDAS"</u>		
2 -	Licencias por valor de	1.737.73
<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - BUCARA - MANGA</u>		
3 -	Licencias por valor de	3.903.41
<u>SOCIEDAD AERONAUTICA - MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de	14.175.00
T o t a l		<u>US\$ 1.575.105.56</u>

b) Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución número 11, niega las peticiones que se indican en seguida, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.
"AVIANCA"

7 - Licencias por valor de 2.230.08

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

	<u>EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE ARMENIA</u>	
I -	Licencia por valor de	US\$ 37.180.00
	<u>ESCUELA DE PILOTAJE AVANZADO - BOGOTA</u>	
I -	Licencia por valor de	19.800.00
	<u>MINISTERIO DE GUERRA - FUERZAS DE POLICIA FONDO ROTATORIO</u>	
I -	Licencia por valor de	1.896.00
	T o t a l	US\$ 61.106.08

c) El señor Gerente encargado informa que de acuerdo con lo que se habfa resuelto en una de las sesiones anteriores, Avianca ha terminado de presentar la lista de los registros sobre los cuales cubrió los depósitos previos del 130% y del 20% en su totalidad, sin tener conocimiento que muchos de ellos podían acogerse a la rebaja del 1% establecida en la Resolución II de 1958. En estas listas, prosigue el señor Gerente, figuran numerosos elementos que no están destinados a las aeronaves de la compañía sino a sus equipos de taller. En consecuencia sería conveniente que la Junta definiera si en este caso puede aceptarse la mencionada reducción del 1% o no. La Corporación unánimemente estima que todas las importaciones de equipos de taller para el mantenimiento de aviones están comprendidas dentro del régimen establecido en la Resolución II de 1958, sobre rebaja al 1% de depósitos previos, y por lo tanto dispone que previa constitución con este porcentaje de los correspondientes a importaciones ya efectuadas, se hagan las devoluciones a que tiene derecho Avianca, las cuales representan un total de depósitos equivalente a US\$ 233.027.70 por elementos para aeronaves, incluyendo las aprobadas en sesión del 22 de junio último, y US\$ 84.021.83 por razón de equipos de taller.

V - CREDITO AGROPECUARIO - a) Se informa a la Corporación que en la Sucursal de Cali se han presentado para el redescuento operaciones del Decreto legislativo 198 de 1957 y de la Ley 26 de 1959, a favor de la Sociedad de Cultivos Agrícolas Limitada "Socal", de la Compañía Agrícola Industrial Limitada, y de Emura Hermanos S.C., que exceden de \$ 500.000 en las sumas de \$ 19.900 \$ 50.000 y \$ 165.000, respectivamente.

La Junta confirma el redescuento de estas operaciones.

b) Se aprueba para su posterior descuento el préstamo del Banco de Bogotá, en Cartagena, otorgado de conformidad con las normas de la Ley 26 de 1959, a Sucesores de Lázaro María Pérez U., por la suma de \$ 300.000.

VI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Se aprueba la solicitud formulada por Industrias Iderna de Manizales para que el descuento de un crédito del Decreto legislativo 384 de 1950, a favor de esa compañía, que se autorizó al Banco Comercial Antioqueño, se haga en cambio al Banco de Colombia en la mencionada ciudad.

VII - DEUDA DEPARTAMENTAL - El señor Gerente da lectura a la carta dirigida por los señores Gobernador y Secretario de Hacienda del Departamento del Valle del Cauca, en la cual manifiestan que esa sección del país llegó a un acuerdo con los directores del Banco Comercial Antioqueño sobre rebaja de las cuotas de amortización mensual del empréstito contraído en virtud de las disposiciones legales sobre damnificados por la catástrofe ocurrida en la ciudad de Cali en 1956, sin ampliar el plazo señalado para el vencimiento de la obligación, que es el 8 de agosto de 1961, y solicitan la aprobación del Banco con el objeto de garantizar a la entidad prestamista que se mantendrán vigentes las condiciones actuales con el cupo especial de redescuento para dicho empréstito, hasta la fecha mencionada.

La Junta imparte su aprobación al referido arreglo y aclara que de acuerdo con las normas contenidas en los Decretos legislativos 1932 y 2587 de 1956, se mantendrá el cupo especial de redescuento en el Banco de la República para esa operación, hasta el 8 de agosto de 1961. Desde luego este préstamo, con las modificaciones aprobadas, deberá mantener la garantía del Gobierno Nacional.

VIII - PLANTA COLOMBIANA DE SODA - El señor Gerente encargado da lectura a la carta enviada por el administrador de la Planta Colombiana de Soda en la cual, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente por la Junta Directiva, se presentan los cálculos efectuados por la Junta Administradora de dicha planta sobre el valor de las peticiones que de acuerdo con las posibilidades de la empresa podrían concederse al pliego presentado por el Sindicato de Trabajadores de la misma. En resumen, en el estudio se conceptúa que pueden concederse prestaciones de aumentos de jornales y sueldos y auxilios de sanidad, maternidad y becas que repre

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

sentarían una erogación anual de \$ 1.180.800,22, contra \$ 2.913.300 a que montan las solicitudes, y apropiaciones por \$ 300.000 en vez de \$ 1.700.000 contenidas en el pliego.

Al respecto el señor director Correa manifiesta que podría pensarse si el gasto de más de \$ 25.000 mensuales que se tiene proyectado como aceptable por concepto de auxilios de sanidad debería más bien dedicarse a un mayor aumento en los salarios, pero el señor Gerente encargado explica que como por este aspecto la solicitud de los trabajadores de la Planta ha sido hecha tomando en cuenta las prestaciones que tienen los de las salinas de Zipaquirá, podrían crearse problemas al no concederse, ya que se trata de personas que viven en la misma región, no obstante ser la Planta de Soda una empresa autónoma distinta a la Concesión de Salinas.

Con base en estas apreciaciones la Corporación aprueba que las directivas de la Planta procedan a hacer un arreglo con el sindicato de la misma, sobre el pliego presentado, dentro de los límites económicos que se dejan transcritos, y que corresponden a las sumas que según la Junta Administradora podrían destinarse con tal fin.

IX — OPERACIONES DE COMPENSACION — a) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 27 de 1959 se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

Industrias de Equipos de Oficina Ltda. Partes y piezas sueltas para ensamblaje de máquinas de sumar, eléctricas y manuales, procedentes de Inglaterra	US\$	39.480,00
Fábrica Aga Ltda. Cremalleras para fajas, procedentes de Inglaterra		15.000,00
Darfo Sarmiento & Cía. Whisky, de Escocia		9.480,00
Industria Licorera de Naríño, Whisky procedente de Escocia		4.512,00
Club Los Lagartos. Whisky procedente de Inglaterra		3.000,00

Industria Licorera de Nariño. Whisky, procedente de Inglaterra	US\$ 2.432.70
Tejidos Unica S. A. - Maquinaria pro- cedente de Alemania Occidental y Sui- za	147.339.90
Sucesores de José Jesús Restrepo & Cía. S. A. Maquinaria para repuestos de e- quipo de sus fábricas de Bogotá, Mani- zales y Medellín, procedente de Ita- lia	50.530.00

b) Se aprueban los siguientes mayores valores que corres-
ponden a operaciones de compensación por café, con Inglaterra, aprobadas ante-
riormente:

A Industrias Iderna por US\$ 5.994.80 para completar una su-
ma total de US\$ 55.994.80.

A la Asociación de Criadores de Caballos Red Poll por Lb. 1.253,
para un monto global de Lb. 31.253.

X - REGIMEN CAMBIARIO - a) El señor Gerente encargado manifiesta que la Frontino Gold Mines Ltd. ha solicitado que se le permita entregar al Federal Reserve Bank en Nueva York una suma de dólares equivalente al valor del oro extraído de exportaciones de concentrados de plomo ya realizadas, con el objeto de que dicho Banco deposite en custodia, a la orden del Banco de la República, barras debidamente contramarcadas de aceptación en el mercado internacional, pues el oro que corresponde propiamente a los envíos hechos por esa firma se encuentra en California y, en consecuencia, con este procedimiento se evitaría tanto el traslado físico como las operaciones de ensaye, etc. Desde luego, recuerda el señor Gerente, el procedimiento que al respecto adoptó la Junta para tal clase de exportaciones se hizo teniendo en cuenta que el oro sería de metal de producción nacional y en cambio en este caso la entrega se perfeccionaría con uno de procedencia diferente.

La Corporación considera que no hay inconveniente en aceptar lo propuesto por la compañía mencionada y por lo tanto aprueba que se efectúe la entrega del oro en Nueva York, en las condiciones propuestas.

b) El señor Gerente encargado manifiesta que como la Ley

la. de 1959. dispone que la compra de divisas por concepto de exportaciones menores se haga a un tipo de cambio equivalente al promedio de las tasas que se hayan registrado en las operaciones bancarias del mercado libre durante la semana anterior, las utilidades o pérdidas que por este concepto se produzcan deberán abonarse o cargarse, según corresponda, a la cuenta especial de cambios, y la Corporación con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda aprueba lo manifestado por el señor Gerente.

XI - SITUACION ECONOMICA - a) El señor Gerente encargado da lectura a varias comunicaciones enviadas por distintos sectores del país, en las cuales se hacen diferentes apreciaciones sobre la situación económica actual y destaca que entre ellas hay una de la Federación Nacional de Comerciantes en la que se solicita se modifiquen los términos de la Resolución 16 de 1960, en el sentido de que pueda efectuarse la devolución de los depósitos previos a los 45 días de nacionalizadas las mercancías, sin exigir el requisito de que el valor de tal depósito se destine a pagar la misma mercancía, sino que se acepte para cancelar otras a cuyo pago debe atender el importador.

Considera el señor Gerente encargado que mediante este procedimiento podría darse el caso de que los depósitos se utilizaran más bien para el pago de mercancías que no tienen crédito en el exterior y se efectuara mayor presión en los registros de importación.

El señor director Ramos manifiesta que como el objetivo de la medida es que la devolución de los depósitos se destine a la compra de certificados para realizar pagos en el exterior, puesto que lo que se desea es acelerar éstos, podría acogerse lo propuesto por Fenalco, ya que con ello no se destruiría la disposición inicial.

El señor Ministro de Hacienda arguye que no debe olvidarse que si bien es cierto lo que dice el señor director Ramos, debe tenerse presente que no se ha querido dar mayor liquidez para que se produzca un aumento de las importaciones y, por otra parte, en los casos en que ya se haya efectuado el pago con dólares el interesado, si así lo desea, puede hacer el giro con certificados de cambio y reintegrar las divisas a través del mercado libre.

b) El señor Gerente encargado agrega que la Federación Nacional de Comerciantes también ha solicitado que se permita a los bancos descontar letras de cambio que tengan un plazo superior a noventa días, como una ayuda a las actividades comerciales del país, y en consecuencia la Junta Directiva, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, expide la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 30 DE 1960
(6 de julio)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 2o. del Decreto legislativo 222 de 1957,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO - Los bancos comerciales que funcionan en el país, podrán descontar y/o recibir en garantía de préstamos, letras de cambio con un plazo no superior a 150 días.

PARAGRAFO - Quedan vigentes las excepciones consagradas en la Resolución 26 de 1958.

ARTICULO SEGUNDO - Esta Resolución rige desde la fecha.

c) El señor Ministro de Hacienda manifiesta que, según lo ofreció en la sesión anterior, trae las bases tendientes a adoptar medidas para afrontar inmediatamente las dificultades financieras actuales de los diversos sectores económicos, según las cuales se podrá completar la proyectada expansión del 3% de cartera de los bancos comerciales y otorgar un alivio a las actividades más necesitadas, sin tener que elevar consulta especial al Fondo Monetario Internacional.

Dichas bases, prosigue el señor Ministro, parten del principio de que según los estudios analizados por la Junta, durante los meses de julio y agosto de 1960 se proyecta efectuar una expansión aproximada de \$ 272 millones con lo cual los bancos podrán sanear su desencaje, recoger redescuentos y completar la mencionada expansión del 3%. De esta cifra global corresponden \$ 200 millones al mes de julio y \$ 72 millones al mes de agosto, los cuales se obtendrán en la siguiente forma:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Durante el mes de julio el Gobierno Nacional piensa efectuar gastos por \$ 18 millones; a los Fondos Ganaderos de Antioquia y del Huila, que han reformado sus estatutos de acuerdo con la Ley 26 de 1959, se les ampliaría su cupo aproximadamente en \$ 3 millones; el descuento de bonos de algodón alcanzará la suma de \$ 40 millones de pesos en julio y \$ 10 millones en agosto y la cebada llegará a \$ 2 millones y \$ 8 millones, en los mismos meses; para la exportación de azúcar se abriría un cupo nuevo, para el descuento de bonos, de \$ 20 millones, de los cuales aproximadamente cinco se utilizarán en julio y quince en agosto, teniendo en cuenta que se espera la inclusión de Colombia en la cuota de importación de los Estados Unidos; la Federación de Cafeteros requerirá \$ 30 millones en julio y \$ 20 millones en agosto, pensándose para esta entidad en un sistema tal que los fondos que tenga a su disposición no permanezcan inactivos mientras no los requiera y los pueda tener invertidos en bonos o cédulas; también se percibirán de la Federación \$ 44 millones en julio por concepto de otras reservas que mantiene en divisas y de las cuales hará entrega en este mes; la Caja Agraria necesitará para su programa de expansión \$ 20 millones de los cuales se le podrían conceder diez en julio y diez en agosto, mediante imposición de depósitos del gobierno Nacional; éste, durante el primer mes, distribuiría depósitos en los bancos comerciales dentro de las condiciones establecidas por el Decreto legislativo 756 de 1951, por valor de \$ 30 millones; a las Corporaciones Financieras, según plan sobre el que más adelante se informará en detalle, se les abrirían cupos de redescuento en el Banco Emisor, de los cuales se estima que serían utilizados \$ 3 millones en julio y \$ 4 millones en agosto; por otra parte, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 49 de 1959 sobre crédito a la pequeña industria, se harían depósitos oficiales en los bancos comerciales, en proporción que podría llegar hasta el 50% de lo que cada entidad bancaria destinara para tal fin—sin exceder con esta suma del límite del 10% de los depósitos del Gobierno Nacional— lo que representará \$ 5 millones en julio y \$ 5 millones en agosto; al Banco Popular se le hará la adquisición de bonos por parte del Banco de la República, en cuantía de \$ 5 millones, en cada uno de los dos meses mencionados.

Con la expansión así proyectada, continúa el doctor Agudelo, se obtendrían doscientos millones de pesos en julio con los cuales es posible sanear la situación de los bancos, y, como se ha dicho antes, completar la expansión del 3%. La presentación normal sería decirle al país que se va a destinar este dinero para el descuento de bonos por parte del Banco de la República, para la pequeña industria a través del Banco Popular y de las secciones que al efecto creen los bancos comerciales, y para la grande industria por medio de las corporaciones financieras.

La Corporación, después de un breve cambio de ideas, encuentra aceptables las propuestas del señor Ministro de Hacienda y en consecuencia las acoge por unanimidad en lo que a la Junta Directiva del Banco de la República respecta.

XII - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - a) De acuerdo con lo dispuesto en esta sesión la Junta determina, en principio, abrir un cupo de \$ - - 20.000.000 para el descuento de bonos de almacenes generales de depósito garantizados con azúcar destinado exclusivamente a la exportación.

b) La Junta, en consonancia con el plan propuesto en la presente sesión por el señor Ministro de Hacienda, decide aumentar en \$ 50.000.000 el cupo para el descuento de bonos garantizados con algodón.

c) La Corporación estima que pueden aceptarse bonos garantizados con semilla de algodón en tránsito, a fin de poner en práctica el plan de medidas económicas propuesto por el señor Ministro de Hacienda.

d) Recuerda el señor Gerente encargado que en ocasión anterior la Junta Directiva autorizó el descuento de bonos de prenda garantizados con algodón nacional en tránsito hasta las desmotadoras de Yumbo en el Valle del Cauca y ahora el Instituto de Fomento Algodonero ha solicitado se le descuenten documentos de este tipo en tránsito hasta Cartagena, pareciendo lógico por parte del Banco que pueda efectuarse la correspondiente operación, por lo cual la Junta determina que se acepte el descuento de dichos bonos, garantizados con algodón en tránsito hacia cualquiera de los puertos del país.

e) La firma Malterías Unidas S. A. solicita que se aumente el cupo asignado a la cebada y que éste se pueda utilizar indistintamente para tal producto o para malta y la Junta, de acuerdo con el concepto expresado por el Departamento de Investigaciones Económicas, al cual da lectura el señor Gerente encargado, accede a lo solicitado y eleva el cupo respectivo en la cantidad de \$ 5.000.000.

XIII - FONDOS GANADEROS - Teniendo en cuenta el plan propuesto en la fecha por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, la Corporación determina fijar los cupos de crédito para los Fondos Ganaderos del Huila y de Antio -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

quia en el 80% del capital y reservas de cada uno, sobre sus balances en 31 de diciembre de 1959, utilizables a la tasa de redescuento del 3% anual.

XIV - DEPOSITOS EN ENTIDADES BANCARIAS - La Junta, de acuerdo con lo dispuesto en la presente sesión en materia de medidas económicas, y tomando en cuenta tanto la situación de las disponibilidades de las entidades bancarias con motivo de los traslados al Gobierno Nacional por concepto de las cuotas del impuesto sobre la renta y complementarios, como la necesidad de dotar a dichas entidades de las reservas necesarias con el fin de que puedan dar cumplimiento al crecimiento selectivo de cartera previsto en la Resolución 18 de este año, resuelve, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, constituir depósitos en tales entidades -incluyendo la Caja de Crédito Agrario y excluyendo al Banco Popular cuyas operaciones se registrarán por las normas de la Ley 49 de 1959- por una cuantía total de \$ 60.000.000 en la forma prevista por el artículo 9o. del Decreto legislativo 756 de 1951.

XV - DESCUENTO A LAS CORPORACIONES FINANCIERAS - El señor Ministro de Hacienda informa que el Gobierno Nacional, en uso de facultades especiales de que ha sido investido, reglamentará próximamente el artículo 6o., ordinal 2o., de la Ley 130 de 1959, en el sentido de que la Junta Directiva del Banco de la República, si lo estima conveniente, podrá establecer cupos de crédito a las corporaciones financieras para el descuento de préstamos otorgados directamente por éstas. La Junta, en principio, se muestra de acuerdo con la apertura de tales cupos, los cuales no excederán del 100% del capital pagado por las respectivas corporaciones y podrán utilizarse a la tasa de descuento del 3% anual, sobre obligaciones cuyo plazo no sea inferior a un año con intereses que no sobrepasen del 8% anual y que serán prorrogables, de acuerdo con la naturaleza y fines de la inversión, hasta por término no mayor de cinco años. Asimismo, considera la Junta que para el redescuento de estas obligaciones se requerirá la responsabilidad solidaria mediante firma de los beneficiarios y de las corporaciones, previa aprobación en cada caso de los respectivos préstamos por parte del Banco de la República, en cuantía no inferior a \$ 50.000 ni superior a \$ 1.000.000, por cada entidad o firma interesada. Dichos préstamos se dedicarán exclusivamente al fomento de la producción industrial y minera o de la destinada a nuevas exportaciones.

XVI - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - a) El señor Ministro de Hacienda sugiere a la Corporación que podría cubrirse mensualmente al doctor Ignacio

Copete -director por Colombia en el Banco Interamericano de Desarrollo- una suma en dólares por concepto de los informes financieros y económicos que rinda periódica -mente y de las labores que se le encomienden por el Banco de la República para ser adelantadas en los Estados Unidos.

La Corporación, después de algunos comentarios al respecto, determina designar al doctor Copete como representante del Banco de la República en Washington y fijarle la cantidad mensual de US\$ 750.

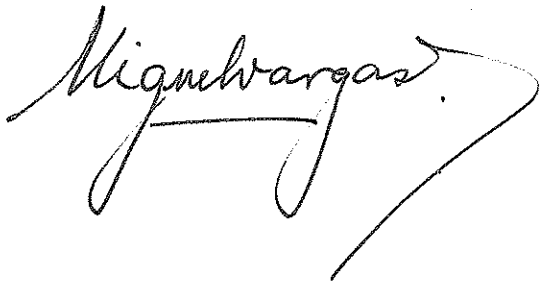
b) El señor director Gómez Jaramillo manifiesta que en Washington hay una permanente inquietud de carácter económico, tanto en materia de publicaciones como de contactos personales, por lo cual sugiere que se podría crear un cargo de asistente del director por Colombia en el Banco Interamericano de Desarrollo -actualmente el doctor Ignacio Copete Lizarralde- con el objeto de que se preparen estudios y elaboren informes periódicos que pueden ser de utilidad tanto al país como al Banco de la República y a otras entidades.

Sobre esto se cambian algunas ideas por los señores directores y se dispone que el Banco prepare un plan concreto al respecto, para someterlo a la junta, sobre las bases de que ese cargo sea desempeñado rotatoriamente durante períodos de seis meses por funcionarios del Emisor, y de que no tendrá vinculación directa con la Embajada de Colombia en Washington.

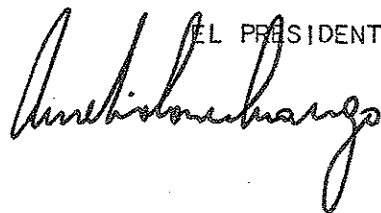
XVII - AUXILIO - Se autoriza un auxilio de \$ 15.000, con destino a la VI Feria exposición agropecuaria e industrial de Bogotá, al igual que se ha hecho en años anteriores.

A la 1 y 45 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.782

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 13 de julio de 1960

En Bogotá, el día 13 de julio de 1960, a las once y treinta de la mañana, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Aurelio Correa —Presidente—, Hernando Agudelo —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Salvador Camacho, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron también los señores Augusto Espinosa —Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero—, Gerente encargado del Banco, Subgerente—Secretario encargado, Auditor, Subgerente Gutiérrez y Secretario de la Junta. Dejó de asistir el señor director Misael Pastana.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta 2.781 correspondiente a la sesión celebrada el 6 de julio.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 8 de julio se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 27 de junio y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

Se reparte también la situación de cambios en los días 8 y 9 de julio, según el boletín número 37 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables del 10. al 12 de julio ascendieron a la suma de US\$ 13.440.000, de los cuales US\$ 3.896.000 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 9.559.000 correspondientes a 160.609 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos

29.974 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - E M I S I O N E S - Entre el 6 y el 12 de julio se emitieron billetes del Banco por valor de \$ 8.800.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA PRINCIPAL

1.000.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 396/405 y 420/429, según Acta No. 3538 del 6 de julio de 1960	\$ 1.000.000,00
1.000.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 1/20, según Acta No. 3540 del 8 de julio de 1960	1.000.000,00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE ARMENIA

250.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 201/205 según Acta No. 3544 del 12 de julio de 1960	250.000,00
---------	--	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA

100.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 18.550.001 a 18.650.000 según Acta No. 3541 del 9 de julio de 1960	200.000,00
100.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 37.900.001 a 38.000.000 según Acta No. 3541 del 9 de julio de 1960	500.000,00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUCARAMANGA

250.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 266/270 según Acta No. 3544 del 12 de julio de 1960	250.000,00
---------	--	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA

50.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 82.850.001 a 82.900.000 según Acta No. 3541 del 9 de julio de 1960	50.000,00
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 45.900.001 a 45.950.000 según Acta No. 3541 del 9 de julio de 1960	100.000,00
250.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 276/280 según Acta No. 3544 del 12 de julio de 1960	250.000,00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI</u>		
200.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 76.750.001 a 76.950.000 según Acta No. 3537 del 6 de julio de 1960	\$ 200.000.00
100.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 39.000.001 a 39.100.000 según Acta No. 3537 del 6 de julio de 1960	200.000.00
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 39.100.001 a 39.150.000 según Acta No. 3541 del 9 de julio de 1960	100.000.00
500.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 289/298 según Acta No. 3543 del 11 de julio de 1960	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA</u>		
600.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 366/377 según Acta No. 3539 del 7 de julio de 1960	600.000.00
4.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 1.840.001 a 1.844.000 según Acta No. 3541 del 9 de julio de 1960	200.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CUCUTA</u>		
250.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 378/382 según Acta No. 3543 del 11 de julio de 1960	250.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE FLORENCIA</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 394/395 según Acta No. 3544 del 12 de julio de 1960	100.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE HONDA</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 Caja No. 406 según Acta No. 3542 del 9 de julio de 1960	50.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MEDELLIN</u>		
500.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 444/453 según Acta No. 3543 del 11 de julio de 1.960	500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MONTERIA</u>		
450.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 475/483 según Acta No. 3543 del 11 de julio de 1.960	450.000.00

ACTA NUMERO 2.782 DEL 13 DE JULIO DE 1960EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PASTO

250.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 498/502 según Acta No. 3544 del 12 de julio de 1960	\$ 250.000.00
---------	--	---------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PEREIRA

100.000	billetes de \$ 1.00 Nos. 45.800.001 a 45.900.000 según Acta No. 3541 del 9 de julio de 1960	100.000.00
250.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 512/516 según Acta No. 3544 del 12 de julio de 1960	250.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE POPAYAN

250.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 522/526 según Acta No. 3544 del 12 de julio de 1960	250.000.00
---------	--	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SANTA MARTA

1.100.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 535/556 según Acta No. 3539 del 7 de julio de 1960	1.100.000.00
-----------	---	--------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SINCELEJO

100.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 557 a 558 según Acta No. 3543 del 11 de julio de 1960	<u>100.000.00</u>
---------	--	-------------------

Valor de la emisión	8.800.000.00
---------------------------	--------------

Saldo para emitir	38.050.000.00
Menos saldo emitido	8.800.000.00

Saldo para nuevas emisiones	<u>\$ 29.250.000.00</u>
-----------------------------------	-------------------------

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución número 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.</u>	
2 -	Licencias por valor de	US\$ 9.303.00
	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	13.546.68
	<u>AERO-MERCANTIL LIMITADA</u>	
2 -	Licencias por valor de	3.642.14
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.</u> <u>"AVIANCA"</u>	
107 -	Licencias por valor de	30.471.82
	<u>ASISTENCIA SOCIAL DE SANTANDER - BUCARA-</u> <u>MANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.629.20
	<u>BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA</u>	
5 -	Licencias por valor de	2.112.00
	<u>CEMENTOS DE CALDAS S. A. MANIZALES</u>	
2 -	Licencias por valor de	5.253.20
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL TOLIMA S. A.</u>	
8 -	Licencias por valor de	87.586.01
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO ANCHICAYA</u> <u>LIMITADA - CALI</u>	
12 -	Licencias por valor de	13.982.87
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA</u> <u>LTDA. BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	5.800.00
	<u>COMPAÑIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE</u> <u>BARRANQUILLA</u>	
8 -	Licencias por valor de	9.589.98
	<u>COMPAÑIA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE</u>	
4 -	Licencias por valor de	12.969.57

ACTA NUMERO 2.782 DEL 13 DE JULIO DE 1960

	<u>ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA</u>	
2 -	Licencias por valor de	US\$ 2.645.43
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.079.00
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
4 -	Licencias por valor de	7.929.57
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE ARMENIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.504.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES - ACUEDUCTO DE PALMIRA</u>	
1 -	Licencia por valor de	128.85
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
1 -	Licencia por valor de	265.54
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de	5.329.80
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
4 -	Licencias por valor de	6.890.00
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE</u>	
4 -	Licencias por valor de	13.486.60
	<u>INSTITUTO NAL. DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u>	
1 -	Licencia por valor de	50.00
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL</u>	
3 -	Licencias por valor de	40.122.09
	<u>MINISTERIO DE GUERRA</u>	
2 -	Licencias por valor de	110.232.00
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
1 -	Licencia por valor de	395.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>		
2 -	Licencias por valor de	US\$	24.000.00
	<u>MUNICIPIO DE PEREIRA</u>		
1 -	Licencia por valor de		450.75
	<u>OLEODUCTO DEL PACIFICO</u>		
6 -	Licencias por valor de		1.861.66
	<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA "RAS"</u>		
1 -	Licencia por valor de		323.59
	<u>SOCIEDAD DE CIRUGIA - HOSPITAL DE SAN JOSE DE BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		522.20
	<u>TERMINAL MARITIMO - MINOBRAS</u>		
1 -	Licencia por valor de		2.240.00
	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</u>		
8 -	Licencias por valor de		5.363.79
	<u>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DE COLOMBIA</u>		
1 -	Licencia por valor de		848.50
	<u>T o t a l</u>		
		US\$	<u>424.553.84</u>

b) Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución número 11, niega las peticiones que se indican en seguida, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u>		
	<u>"AVIANCA"</u>		
6 -	Licencias por valor de	US\$	908.93
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>		
1 -	Licencia por valor de		8.400.00

EMPRESAS VARIAS MUNICIPALES DE MEDELLIN

I -	Licencia por valor de	US\$ 2.935.00
		<hr/>
	T o t a l	US\$ 12.243.93
		<hr/> <hr/>

c) Según informe de la Oficina de Registro de Cambios, al que da lectura el señor Gerente encargado, entre el 10 y el 9 de julio, inclusive, el volumen de devolución de depósitos por acortamiento del plazo para los mismos, cuando se cumplen los requisitos establecidos por la Resolución 16 de 1960, montó a \$ 31.168.710.22, de los cuales corresponden \$ 2.038.842.91 a los del 20% y \$ 29.129.867.31 a los del 130%.

V - DEPOSITOS EN ENTIDADES BANCARIAS - Respecto a la constitución de depósitos en las entidades bancarias, dispuesta en la sesión precedente, que se hará con base en los fondos oficiales existentes en el Banco de la República, la Corporación, a propuesta del señor Gerente encargado y con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, determina que para el efecto puede procederse a debitar hasta la cantidad de \$ 60.000.000 en una cuenta dentro del grupo de "Depósitos del Gobierno Nacional-Moneda Corriente" acreditando el día 15 del presente mes igual cantidad en las cuentas corrientes de los respectivos bancos, en la proporción que a cada uno haya de corresponderle de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9o. del Decreto legislativo 756 de 1951 y con base en sus balances en 31 de mayo último.

Las entidades bancarias que acepten los anteriores depósitos pagarán por ellos un interés del 3% anual y deberán reembolsarlos por terceras partes, incluyendo los intereses, en los días 15 de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 1960, para lo cual el Banco de la República debitará en tales fechas las respectivas cuentas de los bancos interesados, si es que éstos no han efectuado con anterioridad los abonos del caso.

También por unanimidad se dispone que la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, dada la especial modalidad de sus operaciones que

corrientemente no tienen vencimiento inferior a un año, tendrá un plazo de seis meses para la devolución de tales depósitos, contados desde la fecha en que ellos se constituyan, sin perjuicio de que posteriormente se estudie una prórroga a este término para el caso de que las medidas económicas que se dicten entretanto no solucionen totalmente el financiamiento que requiera dicha entidad.

El señor Gerente da lectura a la posible distribución de los depósitos y observa que como es probable que algunos de los bancos extranjeros no estén interesados en ellos, si tal cosa ocurre corresponderán a la Caja de Crédito Agrario cerca de los \$ 20.000.000 que se había proyectado entregarle.

Por último el señor Gerente explica que mediante el sistema propuesto de debitar una cuenta dentro del grupo de Depósitos del Gobierno Nacional, a creditando las de los bancos comerciales, no se produce un aumento de los activos domésticos del Banco de la República, cuyo crecimiento está vigilado por el Fondo Monetario Internacional, dentro del acuerdo de "Stand-by", y el señor Ministro de Hacienda pone de presente que el sistema establecido es de carácter transitorio y se ha aprobado sobre la base que hay que tomar medidas más definitivas en un futuro próximo.

VI — DESCUENTOS A LAS CORPORACIONES FINANCIERAS — Manifiesta el señor Gerente que en la última sesión, al aprobarse en principio la apertura de cupos de descuento a las corporaciones financieras, quedó por determinar el porcentaje de los créditos a las mismas por razón de su cartera. En estas condiciones considera que podría pensarse en establecerlo en un 30%, propuesta sobre la cual cambia algunas ideas con los señores directores, destacándose que esta medida podría acarrear inconvenientes a las corporaciones, pues por una parte se les reduciría demasiado su posibilidad de redescuento y por otra se presenta la dificultad de que estas entidades no tienen cartera inicial sobre la cual puedan hacerse los cálculos.

El señor director Del Corral manifiesta que podría señalarse un cupo a las corporaciones correspondiente al 50% de su capital y reserva, sin establecer limitaciones sobre su cartera y la Corporación, con el voto del señor Ministro de Hacienda, se muestra de acuerdo en expedir posteriormente la respectiva Resolución en la forma que ha sido sugerida.

VII - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - El señor Gerente informa que de acuerdo con el contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República el 4 de septiembre de 1959, en desarrollo del artículo 29 de la Ley 1a. del mismo año, se hará entrega al Fondo Nacional del Café, de acuerdo con la petición que ha sido formulada, de la cantidad de \$ 50.000.000 por razón de la venta de los dólares provenientes del Export-Import Bank de Washington y que ya están incorporados a las reservas del país.

El señor Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros se muestra de acuerdo en que la suma que se reciba por este concepto, se colocará inicialmente en algunos bancos comerciales como depósitos en cuenta corriente, de los cuales se dispondrá en la medida que las necesidades de la Federación lo requieran.

VIII - SITUACION ECONOMICA - Se hacen algunos comentarios por parte del señor Almirante Piedrahíta y otros directores sobre la importancia del crédito que otorga la Caja de Crédito Agrario en distintas regiones del país y los problemas que se presentan ante el poco aumento de la ganadería, con el correlativo crecimiento de los precios para la misma. El señor Gerente menciona que en las conclusiones del informe del Departamento de Investigaciones Económicas sobre la última feria ganadera de Girardot se comprobó que el precio del ganado no se elevó con relación al que tuvo en ferias anteriores. El doctor Espinosa Valderrama expresa que el aumento de los precios del ganado constituye un incentivo para que no se sacrifiquen las hembras y se cuide con más eficacia el desarrollo de las crías.

Por otra parte el señor director Correa sugiere, como una ayuda para el problema del crédito agropecuario, que podría fortalecerse el capital de la Caja de Crédito Agrario mediante suscripción de acciones de esta entidad con dineros provenientes del Fondo Nacional de Café.

IX - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - a) El señor Gerente informa que ha adelantado conversaciones con el doctor Jorge Pérez Vásquez, Presidente de la Compañía Colombiana de Tabaco, sobre la utilización que hace esa empresa de los cupos para la financiación del producto mediante el sistema de bonos de prenda,

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

toda vez que los saldos respectivos no han ofrecido reducciones estacionales, y por el contrario en los últimos años han ido aumentando.

Además ha manifestado al doctor Pérez, tanto directamente como en reunión celebrada en el despacho del señor Ministro de Hacienda con asistencia de éste y del señor Ministro de Agricultura, la necesidad de que la Compañía dé información sobre sus estimativos en relación con el volumen y financiamiento de las próximas cosechas, y al mismo tiempo suministre la proyección de consumos especialmente con respecto al tabaco que actualmente está pignorado al Banco, con el fin de ir reduciendo paulatinamente el cupo que desde hace varios años ha venido utilizando.

Agrega el señor Gerente que según dice el doctor Pérez en comunicación de fecha 5 de los corrientes, a la cual da lectura, para financiar la próxima cosecha existe por parte de la compañía un déficit de \$ 18.000.000 el cual podrá subsanarse elevando del 70% al 80% el margen para el descuento de los bonos y aumentando el cupo en \$ 8 millones más durante el presente año.

Por otra parte, para reducir el saldo que tenga, la Compañía Colombiana de Tabaco se compromete a abonar mensualmente, durante el año de 1961, la cantidad de \$ 600.000; a elevar este abono a \$ 1.000.000 por mes, de enero de 1962 en adelante, y a destinar, con el mismo fin, el 50% del producto de las ventas de los bienes raíces que enajene durante los tres próximos años, cuyo precio puede ascender a unos \$ 10 millones.

Sobre estas bases la Corporación se muestra conforme en que se eleve el porcentaje de descuento al 80% y se amplíe el cupo para financiación de los bonos en \$ 8 millones.

Por insinuación del señor director Correa se deja constancia de que la Compañía Colombiana de Tabaco debe expresar que el próximo año no requerirá de nuevo cupo para la financiación de la cosecha.

b) El señor Gerente da cuenta a la Corporación de que según las conversaciones que se han adelantado con los productores de azúcar, el descuento de bonos de prenda garantizado con este producto podría hacerse sobre las bases de crear ahora

un cupo de \$ 20 millones, destinado exclusivamente a la exportación, con posibilidad de ampliarlo en \$ 10 millones más el 15 de septiembre próximo; dicho cupo se repartiría por partes iguales entre los tres grupos dedicados a esa industria, o sea la Distribuidora de Azúcares, Azúcares del Valle y los ingenios no afiliados; si el 15 de agosto uno de los grupos no hubiere hecho uso de parte o del total de la mitad de su cupo, lo no utilizado de tal mitad se trasladaría automáticamente a los otros dos y de la misma manera se procedería el 15 de septiembre con la otra mitad; el descuento se haría para azúcares refinados y sulfitados, secos, sin grumos y en empaques de papel, fibra o lona; como precio básico para el descuento los interesados proponen el de \$28 para las dos clases, lo que equivaldría al 85% del precio actual de venta para el sulfitado y un porcentaje menor para el crudo.

El señor director Correa estima que el asunto de la financiación del azúcar debe resolverse teniendo en cuenta además la manera como adelantan actualmente sus relaciones los grandes ingenios con los productores de caña, por lo cual sugiere que el asunto se estudie con más detenimiento incluyendo este punto de vista, y el señor Ministro de Hacienda estima que la financiación propuesta debe comenzar a operar cuando se comprometan a la exportación bien con cuota a los Estados Unidos o al mercado libre, a fin de que no se constituya en un sistema de soporte de precios internos altos con el mantenimiento de grandes inventarios.

La Junta, en principio, confirma que puede abrirse el cupo para financiar la exportación de azúcar, dentro de las bases propuestas, pero aplaza la decisión definitiva para cuando se haya terminado el examen general sobre el problema del tal producto y, en especial, las posibilidades de exportación.

X - BONOS DE DESARROLLO ECONOMICO - La Contraloría General de la República informa que se ha fijado en \$ 731.781.53 la cuantía de la fianza que las corporaciones financieras deben prestar en su calidad de fideicomisarios para garantizar las obligaciones por razón del contrato sobre la colocación de \$ 70.000.000 de bonos de desarrollo económico, en el año de 1960.

XI - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) Se aprueban los siguientes préstamos a damnificados de Cali, en cédulas del 4%, a veinte años de plazo, otor-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

gados de acuerdo con el Decreto legislativo número 1932 de 1956, cuya compra se autoriza por su valor nominal:

1 - María Villaquirán V.	\$ 36.000
2 - Berta Lucía Libreros Q.	35.200
3 - José Florentino Castro	26.800

b) Se aprueba igualmente el préstamo por la cantidad de \$ 394.500, en bonos industriales de garantía general del 7%, otorgado a la firma Italgraf Ltda., adicional a la obligación número 364 cuyo saldo en la fecha es de \$ 270.100.

XII - CREDITO AGROPECUARIO - Se aprueba, para su posterior descuento, el préstamo que de acuerdo con las disposiciones de la Ley 26 de 1959 ha otorgado el Banco de Bogotá al Instituto de Fomento Algodonero, por la cantidad de \$5.000.000, con el objeto de financiar exportaciones de algodón.

XIII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Se considera el caso que en carta del 7 del presente mes plantea el Banco Popular, consistente en que éste ha venido, desde hace cinco años, otorgando créditos a la compañía Cementos Boyacá S. A. para la importación de maquinaria y organización de su industria; a fines de 1957 dicha firma le adeudaba más de un millón y medio de pesos, tanto por obligaciones de cartera como por pagos a despachadores extranjeros; y en 1959, que las acreencias excedían de dos millones, el Banco aceptó consolidarlas en un solo pagaré. No obstante que a este último la compañía tampoco dió oportuno cumplimiento, el Popular celebró con ella otro arreglo, consistente en permitirle suscribir una nueva obligación, por \$ 2.218.810.59, la cual desea ahora Cementos Boyacá que se efectúe a cinco años de plazo, no a los tres ya pactados, y de acuerdo con los términos del Decreto legislativo 384 de 1950.

La Junta se muestra de acuerdo con el señor Gerente en que como la nueva operación servirá para cubrir el saldo a favor del Popular por obligaciones de cartera y otras a corto plazo, ella no encaja dentro de las estipulaciones del mencionado Decreto 384 y disposiciones concordantes, toda vez que el artículo 10. del Decreto 1760 de 1951 -según el cual los bancos comerciales podían conceder créditos a industrias de transformación para cancelar pasivos contraídos por ejecución de ampliaciones- fue expresamente derogado por el Decreto 2482 de 1952.

XIV - OPERACIONES DE COMPENSACION - Se aprueban las siguientes operaciones de compensación de café:

- | | |
|---|-----------------|
| 1 - Orden de Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios. Equipos hospitalarios, procedentes de Alemania Occidental | US\$ 277.480.25 |
| 2 - Sociedad General de Comercio Colombia Ltda., "SOGECO". Zuncho y alambre de púas, procedentes del Japón | 119.375.00 |
| 3 - Empresa Nacional de Telecomunicaciones. Máquinas eléctricas de contabilidad y estadística I.B.M., procedentes de Inglaterra | 70.501.71 |
| 4 - Samuel Olarte Angel. Ganado "Charolaise" procedente de Francia .. | 50.000.00 |

XV - FONDO DE ESTABILIZACION - a) Se entera la Junta del proyecto de distribución de las utilidades obtenidas por el Fondo en el primer semestre de 1960, análogo a los de ejercicios anteriores, que merece el voto favorable del señor Ministro de Hacienda.

b) Con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público la Junta autoriza al Fondo de Estabilización para efectuar las siguientes ventas de maquinaria y elementos de la Empresa Nacional de Publicaciones, cuyo producto recibirá como dación en pago de la deuda que con él tiene pendiente dicha empresa :

1 - A la firma Editorial El Heraldó S. A., El Correo, de Medellín, dos intertipos y una prensa para sacar pruebas, por la cantidad de \$ 219.000, pagadera así: \$ 19.000 de contado, y los \$ 200.000 restantes con plazo de cuatro años, en cuarenta y siete mensualidades de \$ 4.200 cada una, que suman \$ 197.400, y una cuota final de \$ 2.600. La sociedad compradora dará como garantía una póliza de una compañía de seguros y reconocerá intereses del 6% anual sobre los saldos pendientes.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

2 - A la Editorial y Tipografía Bedout-Félix de Bedout e Hijos Sucesores, de Medellín, dos intertipos y varias fuentes, por la cantidad total de \$ 191.750, pagadera en la siguiente forma: una cuota de \$ 11.750, y el saldo en treinta y seis mensualidades de \$ 5.000 cada una, que suman \$ 180.000. Dicha firma dará garantía de una compañía de seguros y pagará intereses del 6% anual sobre los saldos pendientes.

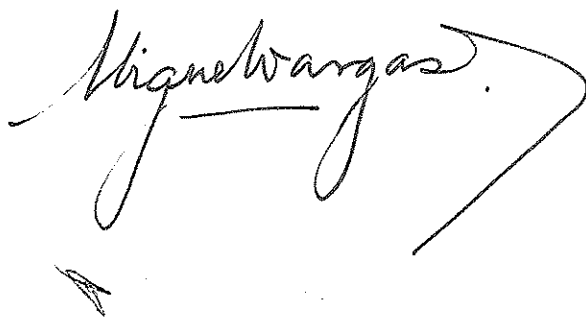
XVI - CONCESION DE SALINAS - El señor Gerente encargado informa que el sindicato de las Salinas ha presentado un pliego de peticiones cuyo valor se ha estimado en la suma de \$ 7 millones anuales. Por esta razón se llevará a cabo a comienzos de la próxima semana una reunión del Comité de Salinas para tratar sobre el asunto, teniendo en cuenta especialmente que los productos de las mismas, entre enero y abril del presente año, no han alcanzado las cantidades que se estimaban.

XVII - CIERRE COMPENSATORIO EN NEIVA - La Junta conceptúa favorablemente sobre la solicitud conjunta que han formulado los bancos establecidos en Neiva para que la Superintendencia Bancaria autorice el cierre del despacho durante los días lunes 25 y martes 26 de julio en curso, en compensación del domingo 17 y el miércoles 20 de este mismo mes que habrá servicio para el público con motivo de la feria ganadera trimestral.

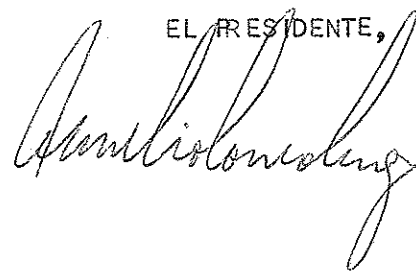
XVIII - COMUNICACIONES - La Federación Nacional de Cafeteros da traslado de una comunicación recibida del Comité de Cafeteros de Caldas en la cual se hacen algunas apreciaciones sobre la situación económica presente y sus incidencias en la producción de café.

A las 2 y 15 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.783

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA
Acta del 27 de julio de 1960

En Bogotá, el día 27 de julio de 1960, a las cuatro y diez de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Aurelio Correa -Presidente-, Hernando Agudelo -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Salvador Camacho, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Jorge Ospina y Misael Pastrana. Concurrieron también los señores Augusto Espinosa -Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero-, Gerente encargado del Banco, Subgerente-Secretario encargado, Auditor, Subgerente Gutiérrez y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Arturo Gómez, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta 2.782 correspondiente a la sesión celebrada el 13 de julio.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - También es aprobada el acta 786 del Comité Ejecutivo relativa a la sesión celebrada el día 21 de julio y la Junta, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, confirma todas las determinaciones del Comité y acoge las recomendaciones formuladas por el mismo.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 22 de julio se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 15 de dicho mes y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente encargado.

Se reparte también la situación de cambios en los días 22 y 23 de julio, según el Boletín número 38 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables del 10. al 26 de julio ascendieron a la suma de US\$ 28.727.000, de los cuales US\$ 10.878.000 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 17.708.000, correspondientes a 296.660 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 47.111 de la Federación Nacional de Cafeteros.

El señor Gerente da cuenta además de que durante la semana comprendida entre el 8 y el 15 de julio los depósitos del Gobierno Nacional tuvieron una baja de \$ 74.077.000, de los cuales corresponden \$ 60.000.000 a la distribución que se hizo en los bancos comerciales y la Caja Agraria y entre el 16 y el 23 del mismo mes descendieron \$ 20.200.000.

El saldo de la Federación Nacional de Cafeteros, durante el mismo período, disminuyó en \$ 1.650.000.

IV - EMISIONES - Entre el 13 y el 19 de julio se emitieron billetes del Banco por valor de \$ 7.400.000 y entre el 20 y el 26 del mismo mes por la suma de \$ 3.850.000, según los siguientes detalles:

Del 13 al 19 de julio de 1960:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA

100.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 42.650.001 a 42.750.000 según Acta No. 3545 del 13 de julio de 1960	\$ 1.000.000.00
20.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 5.690.001 a 5.710.000 según Acta No. 3545 del 13 de julio de 1960	1.000.000.00
20.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 5.530.001 a 5.550.000 según Acta No. 3545 del 13 de julio de 1960	2.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA

50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 17.300.001 a 17.350.000 según Acta No. 3545 del 13 de julio de 1960	1.000.000.00
10.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 1.844.001 a 1.854.000 según Acta No. 3545 del 13 de julio de 1960	500.000.00

ACTA NUMERO 2.783 DEL 27 DE JULIO DE 1960.

5.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 7.890.001 a 7.895.000 según Acta No. 3545 del 13 de julio de 1960	\$ 500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MANIZALES</u>		
700.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 430/443 según Acta No. 3546 del 13 de julio de 1960	700.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE NEIVA</u>		
700.000	billetes de \$ 1.00 Ns. Cajas 484/497 según Acta No. 3547 del 14 de julio de 1960	700.000.00
	Valor de la emisión	\$ 7.400.000.00
	Saldo para emitir	29.250.000.00
	Menos saldo emitido	7.400.000.00
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 21.850.000.00

(1) Del 13 al 19 de julio de 1960:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA</u>		
100.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 42.650.001 a 42.750.000 según Acta No. 3545 del 13 de julio de 1960	\$ 1.000.000.00
20.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 5.690.001 a 5.710.000 según Acta No. 3545 del 13 de julio de 1960	1.000.000.00
20.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 5.530.001 a 5.550.000 según Acta No. 3545 del 13 de julio de 1960	2.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA</u>		
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 17.300.001 a 17.350.000 según Acta No. 3545 del 13 de julio de 1960	1.000.000.00

(1) Las emisiones para las oficinas de Buenaventura y Cartagena, que aparecen en esta página, no deben tenerse en cuenta por haberse consignado en la anterior.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Del 20 al 26 de julio de 1960:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

150.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 17.350.001 a 17.500.000 según Acta No. 3549 del 25 de julio de 1960	\$ 3.000.000.00
---------	--	-----------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PEREIRA:

850.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 45.900.001 a 46.750.000 según Acta No. 3548 del 21 de julio de 1960	850.000.00
---------	---	------------

Valor de la emisión	\$ 3.850.000.00
---------------------------	-----------------

Saldo para emitir	\$ 21.850.000.00
-------------------------	------------------

Menos saldo emitido	3.850.000.00
---------------------------	--------------

Saldo para nuevas emisiones	\$ 18.000.000.00
-----------------------------------	------------------

El 15 de julio se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por la suma de \$ 2.478.000.

V — DEPOSITOS DE IMPORTACION — a) En desarrollo de la Resolución número 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

ACCION CULTURAL POPULAR — BOGOTA

1	— Licencia por valor de	US\$ 281.206.50
---	-------------------------------	-----------------

ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.

4	— Licencias por valor de	105.797.30
---	--------------------------------	------------

ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA

1	— Licencia por valor de	297.20
---	-------------------------------	--------

	<u>AERO-MERCANTIL LIMITADA - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 10.316.00
	<u>ALMACEN DEPARTAMENTAL DE MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	5.080.00
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u> <u>"AVIANCA"</u>	
138 -	Licencias por valor de	204.794.31
	<u>ASISTENCIA SOCIAL DE CORDOBA</u>	
1 -	Licencia por valor de	47.590.00
	<u>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.623.70
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTAN-</u> <u>DER</u>	
2 -	Licencias por valor de	7.958.85
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL TOLIMA S. A.</u>	
3 -	Licencias por valor de	17.452.00
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS LTDA.</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.463.00
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA</u> <u>LTDA.</u>	
3 -	Licencias por valor de	134.553.26
	<u>CEMENTOS DE CALDAS - MANIZALES</u>	
1 -	Licencia por valor de	391.40
	<u>COMPAÑIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE</u> <u>BARRANQUILLA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.312.50
	<u>COMPAÑIA TELEFONICA DE CARTAGENA S. A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	4.937.50

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES — BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	US\$ 1.764.82
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
2 -	Licencias por valor de	7.256.34
	<u>EMPRESA DISTRITAL DE TRANSPORTES URBANOS DE BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	4.428.68
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
5 -	Licencias por valor de	271.057.13
	<u>EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	198.412.25
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE ARMENIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	17.310.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
7 -	Licencias por valor de	31.069.25
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.206.50
	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>	
10 -	Licencias por valor de	55.863.21
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>	
1 -	Licencia por valor de	655.20
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
4 -	Licencias por valor de	60.533.90
	<u>EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE ARMENIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	37.180.00
	<u>EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE PALMIRA</u>	
1 -	Licencia por valor de	216.961.34

ACTA NUMERO 2.783 DEL 27 DE JULIO DE 1960

	<u>EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE PEREIRA</u>	
2 -	Licencias por valor de	US\$ 2.463.00
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
3 -	Licencias por valor de	22.197.72
	<u>HERMANOS HOSPITALARIOS DE SAN JUAN DE DIOS DE BOGOTA</u>	
27 -	Licencias por valor de	277.480.25
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL - MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	466.43
	<u>JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DE CUNDINAMAR- CA</u>	
6 -	Licencias por valor de	4.749.03
	<u>MARMOLES Y CEMENTOS DEL NARE S. A. MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	14.340.50
	<u>MINAS LA BRAMADORA Y LA UNION - MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	392.00
	<u>MINISTERIO DE GUERRA</u>	
8 -	Licencias por valor de	52.710.79
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
15 -	Licencias por valor de	203.297.98
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>	
3 -	Licencias por valor de	3.381.00
	<u>MUNICIPIO DE BARBOSA</u>	
1 -	Licencia por valor de	16.196.14
	<u>MUNICIPIO DE CALI</u>	
1 -	Licencia por valor de	115.346.00
	<u>MUNICIPIO DE MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	12.070.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

	<u>MUNICIPIO DE NEIVA</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$	248.69
	<u>PREFECTO APOSTOLICO</u>		
1 -	Licencia por valor de		2.100.00
	<u>PREFECTURA APOSTOLICA DE LETICIA</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.100.00
	<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LIMITADA</u>		
1 -	Licencia por valor de		4.736.84
	<u>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"</u>		
4 -	Licencias por valor de		21.233.93
	<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>		
1 -	Licencia por valor de		6.375.00
	<u>UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO</u>		
2 -	Licencias por valor de		6.773.61
	<u>UNIVERSIDAD DE LOS ANDES</u>		
1 -	Licencia por valor de		2.501.15
	<u>UNIVERSIDAD JAVERIANA</u>		
1 -	Licencia por valor de		420.00
	<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</u>		
2 -	Licencias por valor de		611.11
	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</u>		
7 -	Licencias por valor de		7.559.01
	<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE</u>		
1 -	Licencia por valor de		3.094.69
	<u>VICARIO APOSTOLICO DE FLORENCIA</u>		
1 -	Licencia por valor de		2.100.00
	<u>T o t a l</u>		<u>US\$2.513.417.01</u>

b) Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución número 11, niega las peticiones que se indican en seguida, debiendo se sellar los respectivos registros con esta anotación:

	<u>AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.</u>	
	<u>"AVIANCA"</u>	
2 -	Licencias por valor de	US\$ 139.84
	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES</u>	
2 -	Licencias por valor de	2.042.00
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.634.05
	<u>ESCUELA DE PILOTAJE AVANZADO - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	19.800.00
	<u>INDUSTRIA LICORERA DE NARIÑO - PASTO</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.296.50
	<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.590.00
	<hr/>	
	T o t a l	US\$ 27.502.39

c) Se aplaza la solicitud de la Federación de Productores de Banano sobre rebaja al 1% del depósito de importación para materias primas con destino a una fábrica de bolsas de polietileno, mientras un empleado del Banco de la República en Santa Marta practica una visita a esa industria con el fin de observar cuáles son los artículos que está produciendo. El valor de la licencia correspondiente es de US\$ 43.500.

d) Según informes de la Oficina de Registro de Cambios, a los que da lectura el señor Gerente, el volumen de devolución de depósitos por acortamiento del plazo para los mismos cuando se cumplen los requisitos establecidos por la Resolución 16 de 1960, ascendió entre el 11 y el 16 de julio a la suma de \$ 24.157.178.83 y entre el 18 y el 23 del mismo mes a la cifra de \$ 15.000.078.06.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

El total de devoluciones hasta el día 23 alcanzó a \$ 70.325.967.11, que corresponden a depósitos del 130%, 20% y 1%, equivalentes a US\$ 11.356.998.81.

e) No se considera posible acceder a la insinuación del jefe de la Oficina de Registro de Cambios para que se fije un depósito previo mínimo, más bajo del 1%, a las importaciones que hagan las entidades oficiales.

f) Expone el señor Gerente que con relación a las listas de rebaja de depósitos que aprobó anteriormente la Corporación puede adicionarse la "B", según el estudio hecho al efecto por el Departamento de Investigaciones Económicas, con las posiciones 195-d y 697, y la "D" con las posiciones 314-b, 707-c-3, 769-c-3, 861-b y 876-b-2.

En la última lista mencionada los depósitos se rebajarían tan solo al 65% con el fin de atender a las reiteradas peticiones de que no se eleven los depósitos del 1% al 5% y los del 5% al 10%. En esta forma la expansión neta y diferida quedaría aproximadamente en \$ 99.474.000.

La Corporación aprueba tanto las adiciones sugeridas como el porcentaje propuesto para toda la lista "D".

g) Da lectura el señor Gerente a las comunicaciones enviadas por la Federación Nacional de Comerciantes y la Asociación Nacional de Industriales, en las cuales se hacen algunas observaciones al procedimiento de devolución de depósitos establecido por la Resolución 16 de 1960. Al respecto la Corporación aclara que dicha norma no es de carácter retroactivo para quienes hicieron los reembolsos al exterior con anterioridad a su vigencia; que no es posible acceder a que los importadores a quienes el valor del depósito no les alcanza para cancelar en forma total la respectiva obligación hagan abonos parciales, por las dificultades prácticas que esto acarrearía a los bancos; que no es obligatorio usar el sistema y por lo tanto los importadores no están obligados a renunciar al crédito que se les otorgue en el exterior; que las importaciones realizadas a través de operaciones de compensación y de trueque no están excluidas de lo establecido por la mencionada norma, y que las importaciones no reembolsables no quedan acogidas al régimen determinado por la ya citada Resolución 16 de 1960.

VI - NOTAS EDITORIALES - El señor Gerente da lectura a las no-

tas editoriales de la Revista del Banco correspondiente al mes de julio y la Junta se muestra de acuerdo con los conceptos que en ellas se expresan.

VII - PERSONAL DEL BANCO - A propuesta del señor Gerente la Junta no halla objeción en que a partir del mes de agosto del presente año en adelante, los pagos al personal del Banco se efectúen por quincenas vencidas, teniendo en cuenta que ello representa una considerable disminución de trabajo en el Departamento de Personal.

VIII - BILLETES DEL BANCO - Son presentados a la Junta y obtienen la aprobación de ésta, los grabados a buril del retrato del prócer José María Córdoba y del fuerte de San Felipe de Barajas en Cartagena, que llevarán en el anverso y el reverso, respectivamente, los billetes de \$ 5 que se elaboren en los talleres del Banco.

IX - CREDITO AGROPECUARIO - Se aprueban para su posterior descuento dos préstamos concedidos de acuerdo con la Ley 26 de 1959 por el Banco Comercial Antioqueño, a Agropecuaria del Rfo Cesar Limitada, que en conjunto suman \$ 750.000.

X - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) Vistos los conceptos emitidos por el Departamento de Investigaciones Económicas, la Junta aprueba para su posterior descuento los siguientes créditos que piensan otorgar algunos bancos comerciales de acuerdo con las normas del Decreto legislativo 384 de 1950 y demás disposiciones concordantes:

Banco de los Andes:

Siman Hermanos, de Barranquilla, por	\$	300.000
Hernando Henao Restrepo, de Bogotá, por		100.000
Joaquín Aguirre L. (Productos Cerpí), de Bogotá, por		135.000
Carlos A. Martínez P., de Bogotá, por		50.000

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Banco de Bogotá:		
	Landers Mora & Cía. Ltda., de Medellín, por	\$ 500.000
Banco Cafetero:		
	Cementos del Valle S. A., de Cali, por.	2.000.000
	Acueductos y Alcantarillados de Caldas S. A., de Manizales, por	1.200.000
	Talleres Crup Limitada, de Cali, por ..	850.000
	Empresas Públicas Municipales de Honda, por	300.000
	Jorge Ossa Maya, de Armenia.....	50.000
Banco de Colombia:		
	Compañía Croydon Del Pacifico S. A. de Cali, por	500.000
	Departamento del Tolima, por	3.000.000
	Pesca Colombiana Limitada, de Buenaven- tura, por	300.000
	Cartón de Colombia S. A., de Cali, por.	1.000.000
Banco del Comercio:		
	Lloreda-Grasas y Aceites Vegetales Limi- tada, de Cali, por	300.000
	Compañía Eléctrica Nacional Ltda. "Cei- na", de Medellín, por	250.000
	Intendencia Nacional de San Andrés y Providencia, por	1.500.000
Banco Francés e Italiano:		
	Sociedad Elaboradora de Artículos de Se- da "Sedas" Ltda., de Bogotá, por	120.000
	Cartón de Colombia S. A., por	500.000
Banco Industrial Co- lombiano:		
	Frutera Colombiana Limitada "Fruco", de Cali, por	300.000

Se deja constancia de que el señor director Correa salva su voto con relación al préstamo otorgado por el Banco del Comercio a la Compañía Eléctrica Nacional Celna.

b) Por otra parte la Corporación niega para su posterior des cuenta las siguientes operaciones del Decreto legislativo 384 de 1950:

Banco de los Andes:

Laboratorios Cup S. A., de Bogotá, por	\$ 500.000
Juan Pablo Laverde Matallana - Mo- lino Santander, de Bogotá, por ...	300.000
Hilandería Colombo Belga Limitada, de Bogotá, por	400.000

Banco del Comercio:

Lloreda-Jabones y Glicerina Ltda., de Cali, por	200.000
Carvajal & Cía. Ltda., de Cali, por	300.000

Banco Popular:

Metafúrgicas Juval Limitada, de Bo- gotá, por	50.000
Instituto Quibi Limitada, de Bogo- tá, por	100.000

c) También se aprueban los siguientes préstamos para vivien- da otorgados por el Banco Cafetero de conformidad con las normas del Decreto le - gislativo 384 de 1950, para empleados de esa entidad:

Tulio Enrique Mejía Roldán, de Bo- gotá, por	\$ 20.000
Clemente Valles Alfonso, de Barran- quilla, por	20.000

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

d) Se aplaza, para un mayor estudio, el préstamo que piensa otorgar a la firma Tuboplast y Cía. Ltda. el Banco Cafetero de acuerdo con las disposiciones del Decreto legislativo 384 de 1950.

e) Se niega la reconsideración solicitada por Britilana - Teñares del Valle, a fin de que se apruebe para posterior descuento un préstamo por \$ 300.000, que de acuerdo con las disposiciones del Decreto 384 de 1950 piensa otorgarle el Banco de Londres y Montreal Limitado.

XI - CREDITO INDUSTRIAL - La Junta, teniendo en cuenta lo expuesto por el Banco Francés e Italiano para la América del Sud, da su visto bueno para la cancelación de la hipoteca que respalda un crédito otorgado por esa entidad de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1564 de 1955, a la Compañía de Productos de Acero Ltda. "Cordacero", por \$ 300.000.

XII - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - a) Se acepta la solicitud hecha por el Banco Cafetero para que se le vendan en forma definitiva, sin derecho a cederlos posteriormente, bonos de almacenes generales de depósito a los que hace referencia la Resolución 18 de 1960, en cuantía de \$ 10.000.000. Dichos bonos quedarán con posibilidad de redescuento de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 19 del presente año.

b) El señor Gerente da lectura a la comunicación que ha enviado el Presidente de la Compañía Colombiana de Tabaco en la cual informa sobre las sumas máximas que al final de cada año, entre 1960 y 1965, inclusive, estará debiendo esa entidad por concepto de descuento de bonos de prenda, de conformidad con los pagos ofrecidos por ella. En dicha comunicación también se expresa que la Compañía se encargará de la compra de futuras cosechas, empezando por la de 1961, las cuales se atenderán adquiriendo desde ahora una cantidad de tabaco que en ningún caso exceda de las necesidades que indican sus consumos y, por otra parte, se tratará de hacer algunas exportaciones del producto y de obtener que el Instituto Nacional de Fomento Tabacalero asuma la compra de los tabacos nacionales para venderlos a las industrias elaboradoras en la proporción a las necesidades que ellas tengan.

c) De acuerdo con el concepto del Departamento de Investigaciones Económicas se aprueba la solicitud formulada por la Sociedad de Agricultores Japoneses para que se eleve el precio básico de descuento para bonos de prenda garantizados con frí-

jol de \$ 1.36 a \$ 2.40 por kilo.

d) También se acepta la petición de Curtiembres Titán Limitada para que se modifique el precio básico del descuento de bonos de prenda garantizados con pieles crudas de res y en consecuencia se eleva de \$ 30 a \$ 40 por piel.

e) Como el señor Ministro de Fomento ha manifestado su aquiescencia para que se promulgue la Resolución 2 de 1960 sobre descuento de bonos garantizados con tortas de oleaginosas nacionales (ajonjolí, soya y algodón) dentro de las disposiciones de la Resolución 15 de 1959, y además está pendiente una solicitud para que se incluyan también dentro del mismo sistema las de maíz y cebada, la Junta determina dictar la siguiente Resolución en la cual quedan comprendidos todos los productos en referencia:

"RESOLUCION NUMERO 31 DE 1960

(27 de julio)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO - Dentro de las operaciones de descuento de bonos de almacenes generales de depósito o préstamos con garantía de los mismos a que se refieren el artículo 3o. de la Resolución 18 de 1960 y el artículo 1o. de la Resolución 19 del mismo año, quedan comprendidas las garantizadas con tortas de oleaginosas nacionales elaboradas con ajonjolí, soya, algodón, maíz y cebada."

La Junta Directiva aclara que las operaciones a que se refiere esta Resolución sólo podrán efectuarse con firmas productoras de alimentos; que el porcentaje de descuento será hasta del 75% del precio de dichos productos, y que los descuentos se otorgarán con plazo de 90 días prorrogable por igual período mediante abono del 25% del crédito.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

f) El señor Gerente manifiesta que se han recibido peticiones para que se establezca el cupo para el descuento de bonos de almacenes generales de depósito garantizados con azúcar de exportación. Al respecto y teniendo en cuenta que aún existe la posibilidad de que Colombia entre a la cuota de exportación de los Estados Unidos, o de que se efectúen las ventas en el mercado libre, donde parece se presentarán precios favorables, la Junta aprueba que se abra un cupo de \$ 20 millones con posibilidad de ampliarlo en \$ 10 millones más el 30 de septiembre próximo, para el descuento de bonos garantizados con azúcar destinado exclusivamente a la exportación, el cual se repartirá por partes iguales entre los tres grupos dedicados a esa industria, o sea la Distribuidora de Azúcares, Azucarera del Valle y los ingenios no afiliados; a discreción de la Junta Directiva del Banco, si en determinado momento uno de los grupos no hubiere hecho uso de parte de su cupo, lo no utilizado podrá trasladarse a los otros dos; el descuento se hará para azúcares crudos, refinados o sulfitados, secos, sin grumos y debidamente empacados en sacos de papel, fibra o lona; como precio para el descuento se señala el de \$ 0.44 kilo para los crudos y el de \$ 0.50 kilo para los refinados o sulfitados, o sea \$ 22 y \$ 25, respectivamente, para sacos de 50 kilos; el plazo será de 90 días, prorrogable por igual período mediante abono del 25%, y los bonos serán elegibles para el crecimiento de los bancos comerciales que se determine por el resto del presente año.

XIII - FONDOS GANADEROS - Teniendo en cuenta que el Fondo Ganadero de Caldas ha cumplido con los requisitos que exige la Ley 26 de 1959, se le señala un cupo de crédito equivalente al 80% de su capital y reserva legal en 30 de junio último, utilizable a la tasa del 3% anual.

XIV - DESCUENTOS A LAS CORPORACIONES FINANCIERAS - A solicitud del señor director Del Corral y con la aquiescencia del señor Ministro de Hacienda la Junta decide tratar nuevamente, en una de las próximas sesiones, lo relativo a los cupos de descuento especiales para las corporaciones financieras, con el fin de tomar una determinación definitiva.

XV - CREDITO POPULAR - Informa el señor Gerente que el Gobierno Nacional por medio del Decreto 1710 de 1960 reglamentó la Ley 49 de 1959 sobre crédito popular y en los artículos 7o. y 8o. de la primera norma mencionada se prevé la posibilidad de realizar operaciones de redescuento a tasas especiales para las que se celebran en virtud de las ventajas concedidas por los artículos 10 y 13 de dicha Ley. En

consecuencia la Corporación, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, aprueba la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 32 DE 1960
(27 de julio)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 756 de 1951, y en armonía con lo dispuesto por los Decretos 1790 de 1960 y 2462 de 1948,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO - Los préstamos o descuentos a que se refiere el artículo 5o. del Decreto 1790 de 1960, que hagan los bancos comerciales, serán redescontables a la tasa del 2% anual, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que se trate de operaciones de fomento económico, industrial o agrícola, en consonancia con el párrafo del artículo 7o. del mencionado decreto;

b) Que sean hechos a sociedades cooperativas y fondos de ayuda mutua legalmente constituidos, o a industriales y artesanos, o sea a las personas jurídicas y naturales de que trata el artículo 2o., aparte b), numerales 1o. y 2o., del citado decreto;

c) Cuando el préstamo o descuento no sea mayor de \$ 50.000, el patrimonio del beneficiario no podrá exceder de \$ 300.000; y cuando el préstamo sea de más de \$ 50.000, el patrimonio del beneficiario no puede ser mayor de \$ 500.000, a menos que se trate de una cooperativa o de un fondo mutuo.

d) Que el interés de la obligación no exceda del 8% anual.

e) Excepcionalmente estos préstamos podrán otorgarse para la reposición de equipos de transporte urbano, en cuyo caso el plazo será hasta de tres años.

ARTICULO SEGUNDO Los préstamos o descuentos que los bancos comerciales hagan con plazos hasta de un año a las cooperativas de consumo o de previsión y servicios especiales, y a las cooperativas para atender los créditos que para consumo directo o crédito personal hagan éstas a sus asociados, de conformidad con lo previsto en el artículo 1o. del Decreto 2462 de 1948, podrán redescontarse a un interés inferior en tres puntos al estipulado en la respectiva obligación, si el de ésta no es superior al 7% anual.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

ARTICULO TERCERO — El total de redescuentos que el Banco de la República haga a los bancos comerciales por préstamos o descuentos a una misma cooperativa, no podrá exceder de tres veces el capital pagado de ésta.

XVI — MEDIDAS CREDITICIAS — El señor Ministro de Hacienda manifiesta que como se va a cumplir el plazo para el aumento del 3% autorizado por la Resolución 18 de 1960, parece aconsejable que desde ahora se deje establecido que el nuevo porcentaje de crecimiento de los activos productivos de los bancos comerciales, a determinar para el resto del año en curso en una de las próximas reuniones de la Corporación, sea acumulable al 3% permitido hasta el 31 de julio de 1960 con base en los saldos en 29 de febrero del presente año. Por lo tanto, si algún banco tuviere defecto en el monto del crecimiento señalado para los activos productivos por la Resolución 18 de 1960, o en la distribución de dicho crecimiento entre préstamos y descuento de bonos, podría hacer los ajustes correspondientes con posterioridad al 31 del presente mes, y el monto de lo que le falte por cumplir se agregaría al nuevo incremento que se convenga. La Corporación por unanimidad aprueba esta propuesta.

XVII — DEPOSITOS EN ENTIDADES BANCARIAS — Con relación a la constitución de depósitos del Gobierno Nacional en entidades bancarias el señor Gerente informa que The Royal Bank of Canada y The First National City Bank no consideraron del caso aceptarlos y da lectura a la siguiente distribución que se hizo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90. del Decreto legislativo 756 de 1951, en un 50% con base en el capital pagado y fondo de reserva de los bancos comerciales y el 50% restante en proporción a los préstamos otorgados por cada uno de ellos, liquidados sobre los saldos en 31 de mayo de 1960:

<u>Bancos</u>	<u>Depósitos en proporción al capital y reserva</u>	<u>Depósitos en proporción a los préstamos</u>	<u>Total</u>
Banco de los Andes	608	741	1.349
Banco Bananero del Magdalena	119	33	152
Banco Cafetero	4.641	3.569	8.210

Banco de Bogotá	3.181	4.358	7.539
Banco Comercial Antioqueño	2.981	3.723	6.704
Banco de Colombia	2.458	3.870	6.328
Banco Comercial de Barranquilla	160	159	319
Banco del Comercio	1.405	1.872	3.277
Banco Industrial Colombiano	1.071	1.501	2.572
Banque Nat. pour le Commerce	260	155	415
Banco Francés e Italiano	435	716	1.151
Banco de Londres y Montreal Ltda.	396	343	739
Banco Ganadero	1.115	637	1.752
Caja de Crédito Agrario	11.170	8.323	19.493
T o t a l e s	30.000	30.000	60.000

XVIII - CANJE BANCARIO Manifiesta el señor Gerente que el personal del Banco de la República ha venido quejándose por el exceso de trabajo a que ha sido sometido con motivo del doble canje que debe celebrarse los días sábados. Por esta razón estuvo conversando con el señor Superintendente Bancario y se contempló la posibilidad de celebrar dicho doble canje los días viernes y trasladar la base semanal para el cómputo de los encajes un día hacia atrás, lo cual tendría como ventaja, a más de solucionar el problema con los empleados, que la fecha base coincidiera con aquella en que se presenta el balance consolidado y por lo tanto las cifras que éste muestra serían más exactas.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

En torno a tal asunto se cambian algunas ideas por parte de los señores directores y el señor Gerente, concluyéndose que por el momento no parece conveniente que se adopte dicho traslado.

XIX - SUPERINTENDENCIA BANCARIA a) Se da lectura a la carta de ese despacho en la que se comunica que se han encontrado satisfactorias las explicaciones dadas por el Gerente del Banco, en reciente comunicación, sobre algunas irregularidades motivadas por una operación de redescuento que se hizo a la sucursal del Banco del Comercio en Santa Marta.

b) El señor Gerente da cuenta a la Corporación de los informes de la Superintendencia Bancaria sobre las visitas practicadas a las secciones de Emisión, Caja, Valores y Cuentas Corrientes, lo mismo que a los comentarios hechos al respecto por la Auditoría y la Subgerencia del Banco, los cuales servirán de base para las respuestas correspondientes a la Superintendencia y merecen la aprobación unánime de la Junta.

XX - FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - Da cuenta el señor Gerente de que en el curso del mes de julio se han entregado a la Federación Nacional de Cafeteros \$ 123.317.000 así: Por utilidad en remates \$ 14.996.000; 50% de 2/15 del valor del impuesto de exportación de café, según el artículo 63 de la Ley la. de 1959, \$ 3.305.000; ventas por remate según el contrato de 4 de septiembre de 1959, \$ 50.000.000; reintegros por exportación de café a Estados Unidos \$ 52.121.000 y a través de convenios internacionales \$ 2.895.000.

XXI - CONCESION DE SALINAS - El señor Gerente manifiesta que el Comité de Salinas se reunió con el fin de tratar lo referente al pliego de peticiones presentado por el sindicato de trabajadores de las mismas. Dicho pliego originalmente constaba de cuarenta y siete puntos de los cuales han retirado veintidós y se espera que en el curso de las conversaciones se pueda mejorar la situación para que quede dentro de la autorización dada por el Comité que asciende aproximadamente a la suma de \$ 1.500.000 anuales.

XXII - SEGURO DE VALORES - El señor Gerente da lectura a las sumas cubiertas por el Banco durante el año de 1959 y en el primer semestre de 1960, como coasegurador por el transporte de billetes, y manifiesta que como el Emisor está asumiendo

do el 70% de dicho seguro podría en lo sucesivo encargarse de la totalidad de los riesgos, teniendo en cuenta que las reservas del fondo destinado a atender el coaseguro llegan aproximadamente a \$ 18 millones y que normalmente no se efectúan despachos por valor superior a \$ 5 millones. El 100% del costo de las primas continuarían contabilizándose y su valor serviría para seguir incrementando las reservas del fondo. La Junta aprueba lo propuesto por el señor Gerente.

XXIII - ORGANISMOS INTERNACIONALES Expone el señor Gerente el estado en que se encuentran las solicitudes hechas para el aumento de las cuotas de Colombia en el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en cuantía de US\$ 25.000.000 para cada una de tales entidades.

La aceptación que ha dado el Fondo implica que habrá que depositar a su orden, en el Federal Reserve Bank de Nueva York, el equivalente de US\$ 6.250.000 en oro y que tendrá que abonarse en pesos a la cuenta de ese organismo en el Banco de la República, lo correspondiente a US\$ 18.750.000. En el Banco Internacional, en caso de que la solicitud sea acogida favorablemente, deberán depositarse en oro US\$ 233.000 y en pesos en el Banco de la República el equivalente a US\$ 2.097.000.

Asimismo en el Banco Interamericano de Desarrollo deberá efectuarse a más tardar el 30 de septiembre del presente año, un aporte de US\$ -- 2.122.500, el cual se podrá hacer en dicha moneda o en oro, y otro en moneda nacional por el equivalente a igual cantidad. De estas cifras corresponden en cada caso US\$ 707.500 a la contribución al fondo para operaciones especiales. En cuanto a la cuota en moneda corriente a esta entidad el señor Cortés manifiesta que deberá ser negociada con dicho organismo, para lo cual propondrá aplicar la tasa del 250% que es la misma utilizada para ajuste en los balances del Banco.

A fin de llevar a cabo los aumentos transcritos habría necesidad de comprar el oro a través del Federal Reserve Bank, que cobra un interés más bajo. Además, recuerda el señor Gerente que para efectos de las reservas solo se permite computar la parte correspondiente al aporte en oro al Fondo Monetario Internacional.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

La Corporación confirma estas operaciones y con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público da autorización para que se sitúen las cuotas respectivas en la forma expuesta por el señor Gerente del Banco.

XXIV — OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS — Se aprueba un giro anticipado con certificados de cambio, a la Central Hidroeléctrica del Río Lebrija Ltda., de Bucaramanga, por US\$ 32.905.46, previa constitución de una garantía para afianzar la presentación posterior de los respectivos documentos, correspondientes a parte del tercer contado del contrato sobre suministro de dos turbinas con la firma Ateliers Des Charmilles S. A. de Suiza.

XXV — OPERACIONES DE COMPENSACION — De acuerdo con las disposiciones de la Resolución 27 de 1959, se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

1) De Industrias Iderna, Ltda. Para máquinas herramientas completas para trabajar metales y sus accesorios, procedentes del Japón por	US\$	20.501.30
2) Distribuidores Toyota de Colombia, Ltda. Para Camperos (Jeeps) Toyota Land Cruiser de doble diferencial procedentes del Japón por		250.000.00
3) Unión Industrial y Astilleros Barranquilla Unial S. A. Para tubos de acero con soldadura al tope, de menos de 6 pulgadas de diámetro y tubos de acero galvanizados, de 1 a 3 pulgadas de diámetro, procedentes de Escocia por		5.703.26
4) Empresas Públicas de Medellín. Para tuberías de hierro fundido y sus accesorios como válvulas, láminas de acero y otros materiales indispensables para la instalación y funcionamiento de las redes de distribución en la ciudad de Medellín, procedentes de Inglaterra por		1.000.000.00
5) Alfonso Caballero Ferreira. Para un reproductor de pura sangre inglesa, procedente de Inglaterra por	£	5.000.00
6) Banco de Colombia. Para máquinas de Contabilidad procedentes de Gran Bretaña por	US\$	155.869.25
7) Kenneth L. Armstrong. Para automóviles marca Ford, Consul y otros para distintas firmas, procedentes de Inglaterra por		184.211.00

8) Manufacturas Plásticas Ltda. Para láminas plásticas Acrílicas Perspex, procedentes de Inglaterra por	US\$	30.000.00
9) Importaciones Amiga. Para máquinas de coser domésticas y semi-industriales, procedentes del Japón por		30.000.00

XXVI - REMATE DE DOLARES - Se informa a la Junta que de acuerdo con instrucciones del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, el Banco está procediendo al remate de US\$ 5.000.000 en certificados de cambio de la cuenta especial que tiene el Gobierno en el Emisor.

XXVII - REGIMEN CAMBIARIO - a) Sobre el caso de remesas al exterior a través del mercado libre, por concepto de intereses, utilidades, dividendos o reembolsos de capitales registrados, que se están llevando a cabo por personas o entidades que tienen derecho a hacer los giros en certificados de cambio, el señor Gerente da lectura al concepto emitido al respecto por el doctor Carlos Holguín, en el cual se sugiere que la Oficina de Registro de Cambios, a través de una circular, podría pedir información a los interesados sobre la forma como van a ejercitar su derecho y la época en que solicitarán los giros correspondientes a las utilidades causadas en determinado período, agregando que de no hacerse uso de ello en un lapso cierto, se entendería como manifestación de haber renunciado al derecho de remesar en certificados de cambio por haberlo hecho en dólares libres.

Al respecto se cambian algunas ideas entre los señores Directores en las cuales se considera que la adopción de la fórmula propuesta sería limitativa de la Ley la. de 1959; que puede causarse desconfianza e inquietud en el público, y que sería conveniente encontrar una solución de carácter más estable, para lo cual podría incluirse un artículo en el proyecto de ley sobre capitales extranjeros que cursa actualmente en el senado.

b) Con relación al caso de algunas compañías que trajeron dólares al país como importación de capital para el reintegro de futuras exportaciones, cuando regía el cambio del 610% e inscribieron los correspondientes contratos con posterioridad a la vigencia de la resolución número 20 del presente año,

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

y han solicitado se les reajuste el valor de las divisas con base en el tipo del 650% fijado por la citada norma, la Junta Directiva, en conformidad con lo dispuesto en sesiones anteriores y teniendo en cuenta que la Federación Nacional de Cafeteros ha enviado en la fecha una comunicación en la que, previa determinación de su Comité, acepta lo propuesto, determina que para los casos ya ocurridos, previa comprobación de la Oficina de Registro de Cambios, puede hacerse tal reajuste con base en la tasa del 650%; y que para el futuro los interesados al hacer entrega de las divisas, deben declarar en el respectivo documento de importación de capital, que aprueba esa dependencia, que se someten a la tasa de cambio, precio mínimo de reintegro, impuestos y reglamentaciones vigentes en el momento, sin conservar derecho alguno posterior para deshacer la operación.

c) Se informa a la Junta que el resultado de la cuenta de dólares del acuerdo de pagos con el Ecuador arrojaba en 30 de junio último un saldo en contra de US\$ 904.485.47 y que se procederá a hacer el giro respectivo.

A las 7.30 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

No. 2.784

EL PRESIDENTE,

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 10. de agosto de 1960

En Bogotá, en el salón de Juntas del edificio del Banco de la República, a las once horas treinta y cinco minutos a.m. del primero de agosto de 1960,

se reunió la Junta Directiva de la Institución, con la concurrencia exclusiva de sus miembros con derecho a voz y voto, con el fin único de considerar el nombramiento de Gerente titular del Banco. Concurrieron los Directores Hernando Agudelo Villa -Ministro de Hacienda-, Misael Pastrana Borrero -Ministro de Fomento-, Aurelio Correa Arango -Presidente de la Junta-, Aurelio Ramos, Martín Del Corral, Jorge Ospina Delgado, Arturo Gómez Jaramillo, Salvador Camacho y José Miguel De la Calle. Dejó de concurrir, debidamente excusado, el Director Rubén Piedrahíta Arango.

Instalada la Junta, el señor Presidente designó como Secretario ad-hoc al suscrito José Miguel De la Calle.

El señor Ministro de Hacienda hace una exposición sobre la necesidad de conservar el equilibrio político que ha venido manteniendo el Gobierno del Frente Nacional, a base de la paridad en la designación de los funcionarios del Poder Público. Dice que aunque el candidato liberal, doctor Aurelio Correa Arango, propuesto por algunos Directores, es aceptado por todos los miembros de la Junta y considerado por ellos como merecedor excepcional de la postulación, cree, sin embargo, que consultado el equilibrio político a que se refirió antes, considera conveniente presentar a la consideración de la Junta el nombre del doctor Eduardo Arias Robledo, persona que además de sus dotes personales, sus conocimientos y experiencia en actividades bancarias, no provoca resistencia de los liberales y sería aceptado con beneplácito por los conservadores de las diferentes tendencias.

A solicitud del señor Ministro de Hacienda el Director Martín Del Corral dice que siendo él uno de los que propuso la candidatura del doctor Correa Arango, desea aclarar que su actitud se debe no a consideraciones sobre la fisonomía política de su candidato, sino a que éste es de cualidades y capacidad reconocidas por todos; que para confirmar su aserto, pide a la Junta que recuerde que poco después de quedar vacante la Gerencia del Banco, por renuncia del doctor Copete, él y otros miembros liberales de la Junta gestionaron con el doctor José Gutiérrez Gómez, conservador, la aceptación por parte de éste de la Gerencia del Banco que le era ofrecida por la casi totalidad de los miembros de la Junta con el beneplácito del señor Presidente de la República.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

El señor Ministro de Hacienda aclara que la postulación del nombre del doctor Arias Robledo la hizo él en atención a las relevantes prendas personales y a la gran capacidad técnica del candidato; a que a pesar de que el doctor Arias es conservador, no milita en ninguna de las fracciones de dicho partido, que aceptarían complacidos la designación que la Junta hiciera en él para Gerente de la Institución, como lo aceptaría igualmente el partido liberal; a que en un régimen mixto la Junta del Banco debe tener en cuenta las conveniencias de una elevada política de concordia nacional, que la elección del doctor Arias propiciaría en alto grado.

El Director Del Corral aclara que él tiene del doctor Arias el más elevado concepto no sólo como conocedor a fondo de las actividades bancarias, sino como ciudadano ejemplar poseedor de valiosos atributos.

El señor Ministro de Fomento dice que no obstante las relevantes cualidades del candidato Correa, él considera que las del doctor Arias lo hacen merecedor de la designación como Gerente del Banco.

El Director Camacho Roldán dice que como ya lo manifestó en reunión anterior que para tratar este tema celebraron informalmente los miembros de la Junta Directiva, considera que sería un grave error el que para la elección de Gerente General del Banco hubiera de tenerse en cuenta la filiación política del candidato y que, en su carácter de miembro de esta Junta, a la que fue elegido por elementos del sector privado, y teniendo en mira únicamente los altos intereses de la Institución, no puede aceptar la tesis de que el Banco de la República sea una de aquellas entidades en las que se deba tener en cuenta el funcionamiento de un sistema político, como el de la paridad partidista, que viene aplicándose en las posiciones oficiales pues esto significaría el echar por tierra lo que ha constituido uno de los más sólidos pilares de la Institución, cual es su completa autonomía y su independencia de todo cuanto se relaciona con la política y con las luchas de partido, el que ha sido factor decisivo para que en el curso de su ya larga existencia haya podido el Banco desempeñar con éxito y con beneficio general para la economía del país las delicadas e importantes funciones para que fue creado. Agrega que teniendo del doctor Arias Robledo el más elevado concepto deploraría que su elección, al haber sido postulada en contraposición a la del doctor Aurelio Correa, simplemente por cuestión de filiación política, viniera a provocar, como indudablemente sucedería, conflictos de los que serían víctimas el doctor Arias perso-

nalmente y, desde luego, el Banco. Dice también que habiéndose logrado que una persona que reúne las condiciones de capacidad, experiencia y conocimientos tanto bancarios como económicos y financieros que distinguen al doctor Aurelio Correa, hubiese convenido en que su nombre fuese postulado para la Gerencia del Banco, no puede convenir con que su candidatura, presentada en esta ocasión antes que la del doctor Arias, sea desechada por la sola razón de no pertenecer a determinado partido político.

Observó, además, el Director Ospina, que Entidades tan importantes como el Banco de la República no podían sustraerse a la influencia del ambiente político general del país; que, en este caso se trataba, como bien lo había expresado el señor Ministro de Hacienda, de considerar un factor adicional que permitiera escoger entre dos candidatos igualmente meritorios por el aspecto técnico; que el tener en cuenta la realidad política del país, puede precisamente evitar indeseables interferencias en la marcha del Banco de la República y que recuerda que aún en organismos gremiales de carácter privado como los Comités Cafeteros, se acordó estatutariamente paridad política con el mismo fin.

El Director Ramos considera que las capacidades y condiciones personales del doctor Correa lo hacen candidato de excepción, pero que el doctor Arias es también persona de gran capacidad; que disiente del concepto de los Directores del Corral y Camacho, pues cree que la filiación política del candidato sí debe tenerse en cuenta en un país eminentemente político como lo es el nuestro, y que el doctor Arias sería recibido por la opinión pública con gran complacencia y que además podría desarrollar una labor altamente benéfica para el Banco y para el país.

El Director Gómez Jaramillo manifiesta que después de los conceptos del señor Ministro de Hacienda, expresa su pleno acuerdo con las ideas del señor Ministro, dando lugar a que la elección de Gerente del Banco se haga consultando la orientación general del Gobierno del Frente Nacional, dando lugar a que se mantenga el equilibrio político necesario para la paz pública, aunque considera que los dos candidatos en discusión son aceptables desde el punto de vista de sus capacidades. Agrega que por Decretos extraordinarios el Gobierno Nacional le ha venido dando facultades y funciones a la Junta Directiva del Ban-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

co de la República y que igual cosa ha hecho el Parlamento colombiano. Esas atribuciones confiadas a la Junta, son funciones propias del Estado Colombiano, y esto destaca más las tesis del señor Ministro de Hacienda respecto a la situación del Banco de la República.

En este estado los miembros Del Corral, Camacho y Correa solicitan permiso para deliberar separadamente sobre la situación planteada hasta el momento.

Reanudada la sesión a la 1 y 45 p.m. el Director Correa expresó que por decoro se había abstenido de intervenir en el debate y que pedía se leyera la carta que el 12 de julio pasado había dirigido a sus compañeros Camacho y Del Corral, que dice así:

"Bogotá, D.E. julio 12 de 1960

Señores
Don Salvador Camacho y
Doctor Martín Del Corral
Ciudad

Mis distinguidos amigos:

Solamente la benevolencia de ustedes y las reiteradas solicitudes que me hicieron de que dejara postular mi nombre para el honorífico cargo de Gerente del Banco de la República, hicieron posible que mi modesta persona fuera objeto de consideración para ser nombrado en posición de tan significativa importancia en la vida nacional.

Repetidas ocasiones expresé a ustedes que yo no era el indicado para desempeñar ese puesto, por lo limitado de mis capacidades y por considerar que existían personas con más méritos y más derechos que yo. Sin embargo, ante la solicitud muy obligante de ustedes y de personas de la más alta calificación en la dirección de las finanzas nacionales, hube de acceder a que mi nombre fuera sometido al análisis y examen detenido por parte de mis compañeros de Junta, habiendo recibido de todos ellos, las más dignas muestras de amistad y deferencia que obligan mi permanente gratitud.

Empero, como el planteamiento hecho por ustedes de que la Gerencia del Banco de la República no puede estar sujeta a la mecánica política, tesis que comparto en su totalidad, parece que no tiene mucha acogida en el alto gobierno y por ello al advertir que en el nombramiento de

Gerente no solamente se debe mirar la capacidad, honestidad y demás cualidades de las personas, sino que debe tener también una filiación política a la cual yo no pertenezco, me obliga a retirar mi candidatura. Porque al aceptar mi postulación no me guió nada distinto de prestar eventualmente, si mi nombre fuere escogido, un servicio desinteresado a mi país. Es por ello por lo que me permito pedirles que prescindan de mi nombre en la discusión que se adelanta para escoger el nuevo Gerente del Banco de la República, pues estoy seguro de que al hacerlo presto un mejor servicio al Instituto del cual tengo la honra de ser actualmente el Presidente de su Junta Directiva. Quiero en esta forma recobrar mi facultad de actuar como Director, ya que por obvias razones de delicadeza personal he tenido que marginarme en los últimos días, para poderlos acompañar con todo vigor en la guarda de la estructura apolítica del Banco Emisor, en lo cual hemos dado pruebas fehacientes ustedes y yo, que no es inoportuno recordar, aunque estén muy recientes, al haber propugnado con gran complacencia para el cargo de Gerente por los nombres de los doctores José Gutiérrez Gómez quien no aceptó y Eduardo Arias Robledo, quien fue vetado por un copartidario suyo.

Creo, sinceramente, que el nuevo Gerente debe contar con el total y pleno respaldo de la Junta Directiva así como del señor Presidente. Como en mi caso, a pesar de las demostraciones de aprecio personales que se me deparan, no cuento con ese apoyo por razones de mi filiación política, ya que se considera, con argumentos que no es del caso analizar, que para efectos de un mejor equilibrio de los partidos en el poder, el Gerente del Banco Central debe ser conservador, pienso que es mucho mejor prestar mi cooperación para apoyar y rodear un nombre que cuente con el respaldo pleno del Gobierno y de la Junta, sirviendo así los altos intereses nacionales, por encima de consideraciones partidistas, ya que no he sido nunca un político y apenas he actuado como un patriota cuando las circunstancias me lo han exigido.

Sea esta la oportunidad para manifestarles por su conducto a todos los miembros de la Junta por los bondadosos conceptos que sobre mí han expresado, y muy especialmente a ustedes que se constituyeron en adalides de mi candidatura, mi reconocimiento y gratitud.

No quiero dejar pasar, sin rellevarla, la independiente y valerosa actitud del doctor José Miguel De la Calle, quien no vaciló en apoyar un nombre de filiación política contraria a la suya, por considerar que en esta forma cumplía mejor a los intereses de la Institución.

Su afectísimo amigo,

(Fdo) AURELIO CORREA ARANGO"

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Leída la carta transcrita el doctor Correa continuó con el uso de la palabra y dijo que tiene para con el doctor Arias Robledo la mayor admiración, respeto, cariño y amistad, cuya postulación como candidato para Gerente fue propuesta por él cuando se pensaba que el Gerente del Banco de la República debía ser nombrado sin tener en cuenta la filiación política del elegido; pero que cuando el doctor Arias fue postulado con carácter político creyó que no podía votar por él principalmente porque después de largas deliberaciones en las Juntas iniciales, ésta había resuelto que el nombramiento de Gerente consultara las capacidades del candidato, descartando la filiación política del mismo; que por tanto lamenta que se hubiera planteado la candidatura del doctor Arias abandonando el planteamiento inicial de la apoliticidad pues considera que en la elección de Gerente del Banco no debe intervenir la política, y que no siente la más leve mortificación por el rechazo de su candidatura, pues no ambiciona ser Gerente del Banco, ya que la autorización para la postulación para el cargo la dio pensando en servir al país, consciente de que debía abandonar iniciativas y tareas a las cuales se había dedicado hace algunos meses.

El señor Ministro de Hacienda propone que se vote por el doctor Arias Robledo.

El Director Ospina Delgado expresa que en reunión anterior a que se refirió uno de los Directores no fue vetado como se afirma por éste, el nombre del doctor Arias, por un Ministro de Estado y que en dicha reunión se convino en aplazar el nombramiento por lo impropicio que parecía el cálido ambiente preelectoral dominante entonces a lo cual el Director Gómez Jaramillo se refirió para expresar que el veto del Ministro de Estado no podría deducirse de la presentación por éste de la candidatura del doctor Antonio Alvarez Restrepo.

El señor Ministro de Fomento expresa que le angustia el que dada la calidad de los componentes de la Junta no se llegue a un acuerdo para la elección de Gerente, la que el público espera con afán; que la elección del doctor Arias no ha sido planteada con carácter político sino teniendo en cuenta sus capacidades técnicas reconocidas por todos los miembros de la Junta en otras ocasiones.

El Director Ramos dice que no acepta la aseveración que el doctor Correa hace en la carta que se acaba de leer de que la candidatura del doctor Arias tiene sólo carácter político, pues para él los dos candidatos son de alta calidad técnica.

El Director Camacho Roldán acepta que el "impase" en que se encuentra la Junta es grave, pero considera todavía más grave el que la elección del Gerente del Banco, Institución privada, en la que el Gobierno tiene una intervención decisiva en cuanto se trate de asuntos que tengan relación con la política monetaria a través de su Ministro de Hacienda, entre en juego la política partidista.

El señor Ministro de Hacienda refuerza y aclara lo dicho por él diciendo que para la marcha equilibrada del país es necesario que su sistema actual de gobierno propicie el buen entendimiento y la armonía de los colombianos, teniendo en cuenta además que constitucionalmente los poderes públicos deben mantener la paridad política; que en concepto del Gobierno el doctor Arias es el candidato que mejor responde a sus deseos de respetar la constitución y de mantener la paridad, porque además de no formar en las filas de la política militante y no haber sido ni ser actualmente miembro de directorios políticos, es banquero de carrera con veinte años de experiencia en elevadas posiciones como la de Subgerente-Secretario del Banco de la República.

El Director Ospina Delgado dice que la candidatura del doctor Arias fue propuesta por el doctor Correa y que no sabe cuándo y cómo tal candidatura pasó a ser de carácter político, a lo que el director Correa contesta que llegó a ser de carácter político cuando se dijo que el Gerente del Banco debía ser conservador, agregando que cuando en sesión anterior se propuso el nombre del doctor Arias fue acogido con entusiasmo, pero que entonces se aplazó la elección por el ambiente preelectoral dominante entonces, contra su opinión expresada claramente aunque para no perturbar la unanimidad de la decisión de la Junta dio su aceptación al boletín de prensa sobre aplazamiento de la elección de Gerente, de que no fue entonces partidario. Termina el doctor Correa pidiendo que se precise si la filiación política debe jugar en la elección de Gerente del Banco.

El señor Ministro de Fomento repite que el doctor Arias reúne las condiciones técnicas requeridas para ser Gerente del Banco.

El director Correa pide que se haga una lista paritaria de candidatos y que se consulte con el Gobierno para saber cuáles son aceptados

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

por éste, y con esta base proceder a la elección. Propone además el doctor Correa que se estudie la conveniencia de crear la Presidencia del Banco y el nombramiento de Gerente en la persona del doctor Jorge Cortés Boshell.

El señor Ministro de Hacienda propone que se reúnan por separado los directores no oficiales con el fin de que propongan una solución a base de tres candidatos liberales y tres conservadores, proposición que el doctor Correa modifica en el sentido de descartar de la lista de seis candidatos los dos que han estado en discusión.

El Director Camacho dice que habiendo sido presentado el doctor Arias como candidato político, cree que valdría la pena de que se presentara otro candidato de cualquier filiación política.

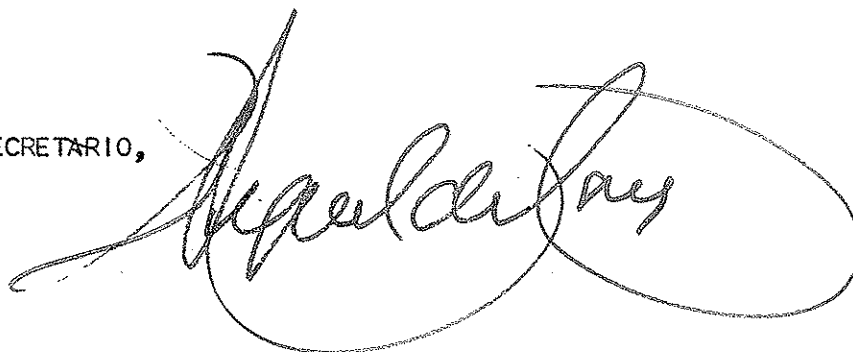
El Director Ramos repite que el Gerente debe nombrarse teniendo en cuenta el equilibrio político necesario en los actuales momentos del país.

El señor Ministro de Hacienda se retira para conversar con el señor Presidente de la República sobre la situación que se ha presentado en la Junta, y al reincorporarse a ella pide que se entre a la votación, sin dilación, pidiendo por teléfono el voto al Director Rubén Piedrahíta Arango.

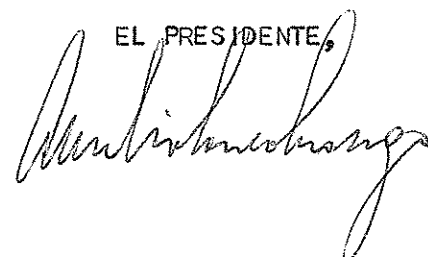
El presidente de la Junta somete a votación el nombre del doctor Arias Robledo. Recogidas las papeletas y hecho el escrutinio por los escrutadores designados, doctores Jorge Ospina Delgado y Arturo Gómez Jaramillo, resultaron cinco votos en favor del doctor Arias y cuatro negativos.

En vista de que no pudo hacerse la elección, se levantó la sesión a las cuatro y veinticinco p.m.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.785

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 3 de agosto de 1960

En Bogotá, el día 3 de agosto de 1960, a las cuatro y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Aurelio Correa -Presidente-, Hernando Agudelo -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Salvador Camacho, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Arturo Gómez, Misael Pastrana y Aurelio Ramos. Concurrieron también los señores Augusto Espinosa -Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero-, Gerente encargado del Banco, Subgerente-Secretario encargado, Auditor y Secretario de la Junta. Dejaron de asistir los señores directores Jorge Ospina y Rubén Piedrahíta y el Subgerente Gutiérrez.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta 2.783 correspondiente a la sesión celebrada el 27 de julio.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 29 de julio se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 22 de dicho mes y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en los días 29 y 30 de julio, según el Boletín número 39 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables durante el mes de julio, ascendieron a la suma de US\$ 31.811.000, de los cuales US\$ - - 12.070.000 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 20.427.000, correspondientes a 342.893 sacos de 60 kilos cada uno.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 27 de julio y el 2 de agosto se emitieron billetes del Banco por valor de \$ 2.000.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:</u>		
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 38.000.001 a 38.050.000 según Acta No. 3551 del 27 de julio de 1960	\$ 250.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 38.850.001 a 38.900.000 según Acta No. 3551 del 27 de julio de 1960	500.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 11.950.001 a 12.000.000 según Acta No. 3551 del 27 de julio de 1960	1.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 76.950.001 a 77.000.000 según Acta No. 3552 del 2 de agosto de 1960	50.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE HONDA:</u>		
200.000	billetes de \$ 1.00 Nos. Cajas 407/410 según Acta No. 3550 del 27 de julio de 1960	200.000.00
	Valor de la Emisión	\$ 2.000.000.00
	Saldo para emitir	18.000.000.00
	Menos saldo emitido	2.000.000.00
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 16.000.000.00

Los días 27 y 29 de julio se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por las sumas de \$ 9.412.000 y \$ 3.083.000, respectivamente.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución número 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA"</u>	
123 - Licencias por valor de	127.822.65
<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "HELICOL"</u>	
7 - Licencias por valor de	58.509.42
<u>ALMACEN DEPARTAMENTAL DE MEDELLIN</u>	
1 - Licencia por valor de	322.50
<u>BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA</u>	
2 - Licencias por valor de	50.000.00
<u>BENEFICENCIA MUNICIPAL - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BUCARAMANGA</u>	
1 - Licencia por valor de	990.00
<u>BENEFICENCIA DE MANIZALES - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS</u>	
1 - Licencia por valor de	586.50
<u>CEMENTOS EL CAIRO S.A. MEDELLIN</u>	
2 - Licencias por valor de	11.849.76
<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S.A. POPAYAN</u>	
2 - Licencias por valor de	12.711.80
<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL TOLIMA S.A. IBAGUE</u>	
1 - Licencia por valor de	50.930.00
<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO ANCHICAYA LIMITADA CALI</u>	
19 - Licencias por valor de	2.062.015.33
<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS LTDA. MANIZALES</u>	
2 - Licencias por valor de	8.447.50

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE BARRANQUILLA</u>	
1 -	Licencia por valor de	8.187.10
	<u>COLOMBIANA AGRICOLA Y TRABAJOS AEREOS "CAYTA"</u>	
1 -	Licencia por valor de	10.110.00
	<u>DEPARTAMENTO DEL HUILA - NEIVA</u>	
1 -	Licencia por valor de	18.441.60
	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES DE BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	9.226.17
	<u>ELECTRIFICADORA DE BOYACA TUNJA</u>	
1 -	Licencia por valor de	22.967.50
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	21.805.00
	<u>EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	810.10
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE ARMENIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.092.55
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
2 -	Licencias por valor de	3.324.70
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE MANIZALES</u>	
1 -	Licencia por valor de	498.88
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de	58.030.92
	<u>HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.540.00
	<u>INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZANTES S. A. BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.364.80
	<u>INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"</u>	
1 -	Licencia por valor de	82.88
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u>	
10 -	Licencias por valor de	948.167.16

INSTITUTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y FOMENTO ELECTRICO DE BOGOTA

9 - Licencias por valor de	180.070.58
<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL</u>	
2 - Licencias por valor de	4.120.15
<u>INSTITUTO SALESIANO PEDRO J. BERRIO MEDELLIN</u>	
2 - Licencias por valor de	1.461.10
<u>MARMOLES Y CEMENTOS DEL NARE MEDELLIN</u>	
2 - Licencias por valor de	2.526.47
<u>MINISTERIO DE GUERRA</u>	
6 - Licencias por valor de	82.130.98
<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
1 - Licencia por valor de	37.426.00
<u>MUNICIPIO DE MEDELLIN - DEPARTAMENTO DE FONDOS COMUNES</u>	
2 - Licencias por valor de	31.042.65
<u>UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DE COLOMBIA-TUNJA</u>	
2 - Licencias por valor de	5.763.00
<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</u>	
1 - Licencia por valor de	270.00
	<hr/>
TOTAL US\$.....	3.838.645.75
	=====

b) Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución número 11, niega las peticiones que se indican en seguida, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA"

1 - Licencia por valor de	16.13
<u>MINISTERIO DE GUERRA - COMANDO DEL EJERCITO</u>	
1 - Licencia por valor de	8.200.00
	<hr/>
TOTAL US\$	8.216.13

c) Según informe de la Oficina de Registro de Cambios, al que da lectura el señor Gerente, el volumen de devolución de depósitos por acortamiento del plazo para los mismos cuando se cumplen los requisitos establecidos por la Resolución 16 de 1960, ascendió entre el 25 y el 30 de julio a la suma de \$ 20.914.824.97. El total de devoluciones entre el 1o. y el 30 del mismo mes alcanzó a \$ 91.240.792.08, que corresponden a depósitos del 130%, 20% y 1%, equivalentes a US\$ 14.731.473.05.

d) Se resuelve dictar la siguiente Resolución sobre la rebaja de depósitos previos que está en consulta en el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación:

"RESOLUCION NUMERO 33 DE 1960
(3 de agosto)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1a. de 1959,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO - Redúcese al 20% el depósito de garantía de las importaciones correspondientes a las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

<u>POSICION</u>	<u>DENOMINACION</u>
4	GANADO OVINO
5	GANADO CABRIO
41	ESTACAS E INJERTOS
42	PLANTAS VIVAS
	a) Plantones y árboles jóvenes para cultivar o injertar.
	b) Cepas de vid.
	c) Arbustos y árboles frutales
	d) Arboles y arbustos forestales
84	SEMILLAS Y FRUTOS PARA SEMBRAR:
	a) Semillas de remolacha
	b) Semillas de trébol, de alfalfa, de gramíneas y otras semillas para pastos.
	c) Semillas y frutos de árboles y arbustos forestales,

frutales y de ornamento.

d) Semillas de hortalizas, legumbres y otras:

1 - De cereales

2 - De oleaginosas

3 - Los demás.

MINERALES:

d) De aluminio (bauxita)

214 METALES ALCALINOS Y ALCALINO-TERREOS (LITIO, SODIO, POTASIO, CALCIO, ESTRONCIO, BARIO, ETC.):

a) Radium

217 GASES COMPRIMIDOS LICUADOS O SOLIDIFICADOS:

i) Otros, inclusive los gases raros

1 - Otros gases para anestesia, protóxido de nitrógeno, etileno, etc.

234 SALES DEL ACIDO CARBONICO:

f) Carbonato de magnesio

251 SALES DE LOS ACIDOS DEL MANGANESO (MANGANITOS, MANGANATOS Y PERMANGANATOS):

257 SALES DEL ACIDO TARTARICO (TARTRATOS Y BITARTRATOS):

b) Tártaro emético

260 SALES DE LOS ACIDOS ORGANICOS ALIFATICOS NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE:

b) Las demás (únicamente proteína hidrolizada)

273 ETERES-OXIDOS y ETERES-SALES (ESTERES) ALIFATICOS Y AROMATICOS:

c) Otros (Únicamente para fabricación de drogas y productos farmacéuticos)

274 COMBINACIONES ORGANICAS AROMATICAS Y HETEROCICLICAS:

b) Fenoles derivados de los hidrocarburos de la serie bencénica y naftalénica, inclusive alogenados, nitrados y sulfonados, así como los fenatos.

2 - Otros:

A. Guayacol y sus sales

c) Aminas derivadas de los hidrocarburos bencénicos y naftalénicos y sus sales, así como sus diferentes derivados, in-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

clusive azoicos, exceptuando los aldehidos y los ácidos carboxílicos:

2 - Otras (Unicamente para fabricación de drogas y productos farmacéuticos).

e) Acidos carboxílicos derivados de los hidrocarburos bencénicos y naptalénicos y sus sales, así como sus derivados alogenados, hidroxilados, nitrados, aminados, amidados, sulfónicos y carboxilados:

1 - Acido salicílico, ácido acetil-salicílico y sus sales.

- A. Acido salicílico
- B. Acido acetil-salicílico
- C. Sales de los ácidos salicílico y acetil-salicílico.

g) Otros:

- 2. Sulfas
- 3. Barbitúricos
- 5. Los demás (Unicamente para fabricación de drogas y productos farmacéuticos).

282 PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LA MADERA NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE:

d) Creosota aún purificada.

287 PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES QUIMICAS NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE:

b) Otros:

- 9. Medios de cultivo microbiano usados en laboratorio para nutrir micro-organismos.

289 PRODUCTOS OPOTERICOS, HORMONAS Y SUS SUBSTITUTOS SINTETICOS; ENZIMAS, SALES DE ENZIMAS Y DEMAS COMBINACIONES ENZIMATICAS NO COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE: SEMEN.

a) Cuaajo

292 MEDICAMENTOS PREPARADOS O DOSIFICADOS Y OTRAS PREPARACIONES FARMACEUTICAS, NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE;

h) Productos para cirugía y dentistería, acondicionados o no para la venta al detal, no denominados ni comprendidos en otra parte.

2. Apósitos quirúrgicos hemostáticos absorbibles

i) Anestésicos generales o locales en envases especiales.

j) Medios de contraste radiológicos a base de bario y yoduros.

294

PELICULAS CINEMATOGRAFICAS:

c) Reveladas, silenciosas:

1. Negativas:
 - A. De divulgación científica o educativa
2. Positivas:
 - A. De divulgación científica o educativa

d) Reveladas, sonoras:

1. Negativas:
 - A. De divulgación científica o educativa
2. Positivas:
 - A. De divulgación científica o educativa.

302

MATERIAS COLORANTES DERIVADAS DEL ALQUITRAN DE HULLA:

b) Otras:

1. Azul de metileno

306

COLORES MINERALES SIN PREPARAR AUN MEZCLADOS ENTRE SI O CON MATERIAS INERTES O TIERRAS COLORANTES, O ADICIONADOS CON UNA MATERIA COLORANTE DERIVADA DEL ALQUITRAN DE HULLA EN UNA PROPORCION QUE NO EXCEDA DEL 4% EN PESO:

m) Otros, no denominados ni comprendidos en otra parte:

1. Acetato-arsenito de cobre (Verde de París) y oxocloruro de cobre.

439

OTRAS IMAGENES EN PAPEL O CARTON, TALES COMO LAMINAS, GRABADOS, FOTOGRAFIAS, CROMOS, CALCOMANIAS, ETC., ENMARCADOS O NO:

b) Otros:

1. Láminas:
 - A. Didácticas.

697

FERROALEACIONES EN BRUTO:

- a) Ferro-manganeso
- b) Ferro-silicio
- c) Ferro-silicio-manganeso
- d) Ferro-cromo
- e) Las demás

726

CADENAS Y SUS PARTES SUELTAS, DE HIERRO, ACERO O FUNDICION MALEABLE:

b) De eslabones y otras:

2. Otras

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

- 784 OBRAS DE ALUMINIO NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE:
- d) Otras:
4. Cantinas para leche (Únicamente las de capacidad de 40 litros o más)
- 814 CARACTERES DE IMPRENTA EN METALES COMUNES:
- a) Caracteres tipográficos, y otros tipos móviles para impresión
b) Matrices y punzones tipográficos
- 815 CLISES Y PLANCHAS PARA LA IMPRESION SOBRE PAPEL, EN METALES COMUNES:
- 825 MAQUINAS MOTRICES DE AIRE O DE GAS COMPRIMIDO, DE VIENTO Y OTRAS ANALOGAS:
- a) Máquinas motrices de viento
b) Las demás
- 837 MAQUINAS Y APARATOS PARA LA MOLINERIA
- a) Para la producción de sémolas de cereales y de harinas y almidones de tubérculos:
1. Máquinas y aparatos
2. Partes y piezas sueltas de estas máquinas y aparatos.
b) Otros:
1) Máquinas y aparatos
2. Partes y piezas sueltas, no denominadas ni comprendidas en otra parte.
- 838 APARATOS PARA CALENTAR, ENFRIAR, COCER, DESTILAR, RECTIFICAR, REFINAR, ESTERILIZAR, VAPORIZAR, CONDENSAR, FILTRAR Y SIMILARES:
- b) Gasógenos y generadores de acetileno, por vía húmeda.
c) Condensadores
d) Secadoras de café
e) Aparatos para el tratamiento e higienización de leches, así como sus partes y piezas sueltas, no denominadas ni comprendidas en otra parte.
f) Filtros de aire y de gas
g) Filtros de agua
h) Autoclaves, no eléctricos
j) Especiales para la industria de producción de abonos.
m) Otros
- 839 MAQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCIR FRIO, Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE:
- b) Armarios o muebles frigoríficos de uso científico

845

TELARES, INCLUSIVE PARA TULES, PARA ENCAJES, PARA BOTONERIA, PARA HACER BORDADOS Y PARA PASAMANERIA, ASI COMO APARATOS Y MAQUINAS AUXILIARES PARA TEJER:

- a) Telares de lanzadera, incluidos los telares para cintas, aún tubulares:
 - 1. Telares
 - 2. Partes y piezas sueltas no denominadas ni comprendidas en otra parte.
- b) Telares para bonetería y máquinas para hacer tricot (Tricotosas):
 - 1. Telares y máquinas
 - 2. Partes y piezas sueltas no denominadas ni comprendidas en otra parte.
- c) Telares para hacer tules, encajes, bordados y pasamanería:
 - 1. Telares
 - 2. Partes y piezas sueltas no denominadas ni comprendidas en otra parte.
- d) Aparatos y máquinas auxiliares para tejer (dobbis), mecánicas Jacquard, urdidoras, etc.
 - 1. Máquinas y aparatos
 - 2. Partes y piezas sueltas no denominadas ni comprendidas en otra parte.

846

MAQUINAS Y APARATOS PARA EL APRESTO Y ACABADO DE HILOS, TEJIDOS Y OBRAS DE ESTAS MATERIAS, NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE:

- b) Máquinas para estampar textiles y otras máquinas estamperas similares:
 - 1. Máquinas
 - 2. Partes y piezas sueltas no denominadas ni comprendidas en otra parte.
- c) Otras:
 - 1. Máquinas y aparatos
 - 2. Partes y piezas sueltas no denominadas ni comprendidas en otra parte.

849

MAQUINAS PARA EMPAQUETAR MERCANCIAS O PARA ABRIR, LAVAR, LLENAR, CERRAR, ETIQUETAR Y CAPSULAR BOTELLAS, TONELES Y OTROS RECIPIENTES SIMILARES:

- b) Para llenar, cerrar y capsular botellas o toneles y similares:
 - 1. Para usos químicos y farmacéuticos.
 - A. Máquinas completas
 - B. Partes y piezas sueltas

850

APARATOS PARA PESAR, CON EXCEPCION DE LAS BALANZAS DE PRECISION:

- b) Básculas de instalación fija

851

MAQUINAS PARA ESCRIBIR Y SUS PIEZAS SUELTAS:

a) Máquinas completas:

I - De caracteres Braille, para ciegos

878 APARATOS PARA REGULAR, CORTAR, PROTEGER Y DISTRIBUIR LA CORRIENTE ELECTRICA, ASI COMO TODA CLASE DE ARTICULOS ELECTROTECNICOS, PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE APARATOS ELECTRICOS, NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE:

a) Para cortar y distribuir corriente:

2. Interruptores de aceite liquido o de gas, para centrales eléctricas

907 EMBARCACIONES PARA USOS ESPECIALES

907 BIS PARTES Y PIEZAS SUELTAS PARA EMBARCACIONES DE LAS POSICIONES 903 a 907, NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE:

918 CONTADORES DE GAS, DE AGUA Y DE OTROS LIQUIDOS, ASI COMO SUS PARTES Y PIEZAS SUELTAS:

a) Contadores de gas

b) Contadores de agua y de otros líquidos

925 APARATOS Y MODELOS PARA DEMOSTRACION Y ENSEÑANZA

a) Equipos completos de laboratorios para colegios de segunda enseñanza y universidades.

b) Los demás

965 CELULOIDE Y OTRAS MATERIAS PLASTICAS DERIVADAS DE LA CELULOSA (ACETATO DE CELULOSA, VISCOSA, ETC.):

c) Obras de estas materias:

I - Partes y piezas sueltas de máquinas y aparatos, de vehículos e instrumentos y otros artículos técnicos.

966 MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES A BASE DE CASEINA, DE GELATINA O DE ALMIDON:

c) Obras de estas materias:

I. Partes y piezas sueltas de máquinas y aparatos, de vehículos e instrumentos y otros artículos técnicos.

967 MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES A BASE DE FENOLES, UREA, ACIDO FTALICO, ETC., (RESINAS ARTIFICIALES) AUN CON INCORPORACION DE PAPEL O DE TEJIDOS Y OTRAS MATERIAS PLASTICAS, NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE:

c) Obras de estas materias:

I. Partes y piezas sueltas de máquinas y aparatos de vehículos e instrumentos y otros artículos técnicos.

- 980 ARTICULOS PARA LA PESCA CON CAÑA:
- a) Anzuelos (Unicamente los importados por entidades que tengan celebrado contrato con el Ministerio de Agricultura).
 - b) Los demás (Unicamente los importados por entidades que tengan celebrado contrato con el Ministerio de Agricultura).
- 986 CUADROS, PINTURAS Y DIBUJOS HECHOS ENTERAMENTE A MANO, CON MARCO O SIN EL.
- 987 GRABADOS, ESTAMPAS, LITOGRAFIAS Y OTROS PRODUCTOS ORIGINALES DE LAS ARTES GRAFICAS, ARTISTICOS O ANTIGUOS.

ARTICULO SEGUNDO - Redúcese al 65% el depósito de garantía de las importaciones correspondientes a las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

<u>POSICION</u>	<u>DENOMINACION</u>
80	MALTA
87	LUPULO: CONO DE LUPULO Y LUPULINA
194	MATERIAS MINERALES NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE:
	b) Asbesto en bruto, lavado o molido
206	PETROLEO Y SUS DERIVADOS NO DENOMINADOS EN OTRA PARTE:
	b) Otros:
	3. Destilados residuales del petróleo:
	B. Aceites lubricantes puros
	C. Aceites lubricantes compuestos
265	CARBUROS:
	a) De calcio
277	DERIVADOS DE LA CELULOSA Y MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES A BASE DE DERIVADOS DE LA CELULOSA, NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE. (CELULOIDE, ACETATO DE CELULOSA, VISCOSA, ETC.):
	a) En polvo, grumos, copos, lentejuelas o plaquetas irregulares, en masas no coherentes:
	2. Acetatos de celulosa:
	A. Sin plastificante, adición de carga, materia colorante o cualquiera otra materia, excepto estabilizadores.
314	LAPICES, MINAS, PASTELES Y TIZAS PARA ESCRIBIR Y DIBUJAR:
	b) Minas para lápices, lapiceros, pasteles y carboncillos (Unicamente minas para lápices)

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

- 416 PULPA DE PAPEL:
- b) Pasta de madera, de paja, de alfa o de fibras semejantes:
1. Mecánica, inclusive la pasta parda y las similares.
 2. Química (celulosa).
- 493 LANA EN MASA:
- b) Lavada a fondo, aún blanqueada o teñida
- 704 LAMINAS DE HIERRO O ACERO, PLANAS, TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE:
- c) Estañadas (Hojalata)
- 707 ACEROS ESPECIALES:
- c) En barras macizas o perforadas, alambres, láminas o flejes:
3. En láminas o flejes.
- 769 OBRAS DE COBRE NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE:
- c) Otras:
3. Férrules o casquillos para lápices
- 861 ACUMULADORES ELECTRICOS Y SUS PLACAS:
- b) Placas, recipientes y otras partes.
- 876 PIEZAS DE MATERIAS AISLADORAS, SIN MONTAR, PARA MAQUINAS, APARATOS E INSTALACIONES ELECTRICAS:
- b) De otras materias:
2. Las demás (Únicamente cajas y separadores para baterías).

ARTICULO TERCERO - Esta resolución rige desde que sea aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación."

V - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) Vistos

los conceptos del Departamento de Investigaciones Económicas se aprueban, para su posterior descuento, los siguientes préstamos que algunos bancos comerciales piensan otorgar en conformidad con las disposiciones del Decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes:

Del Banco Cafetero:

A Ingenio Riopaila y Central Castilla Ltda., de Cali, por \$ 600.000.

A Industria Colombiana de Refrigeración, S.A. Incorsa, de Manizales, por \$ 500.000.

Del Banco de Colombia:

A la Compañía de Tejidos Unión, S.A., de Medellín, por -
\$ 150.000.

b) Por otra parte en consonancia con el concepto del Departamento de Investigaciones Económicas se niega para su posterior descuento el préstamo que el Banco Cafetero piensa otorgar a la firma Tuboplast Ltda., de acuerdo con las normas del Decreto legislativo 384 de 1950, por \$ 400.000.

c) También es aprobado el préstamo para vivienda del Banco de Colombia a su empleado José David Vásquez R., por la suma de \$ 17.000, de acuerdo con las disposiciones del Decreto legislativo 384 de -
1950.

VI - FONDOS GANADEROS - Teniendo en cuenta que el Fondo Ganadero de Cundinamarca ha cumplido con los requisitos que exige la Ley 26 de 1959, se le señala un cupo de crédito equivalente al 80% de su capital y reserva legal en 31 de diciembre de 1959, utilizable al 3% anual.

VII - BANCO GANADERO - La Junta, de acuerdo con explicaciones que suministra el señor Gerente, estima que en la actualidad no se justifica mantener el cupo especial que se había otorgado al Banco Ganadero para un préstamo garantizado con bonos nacionales consolidados, cuyo saldo es hoy de \$ 14.846.000, y por lo tanto decide cancelarlo.

Por otra parte la Corporación no considera posible que el Banco adquiera del Ganadero los mencionados bonos, pues eso le representaría al primero una pérdida de cinco puntos por la diferencia entre el valor nominal y el comercial.

En consecuencia el Banco Ganadero podrá mantener en su poder dichos bonos y utilizar en mayor grado su cupo ordinario de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

redescuento en el Banco Emisor, con el fin de cancelar el especial, y en la medida que por tal causa se haga necesario.

VIII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) A solicitud de esta entidad la Junta aprueba que se compren \$ 4 millones en cédulas del 7% teniendo en cuenta que el Banco de la República posee actualmente un cupo legal disponible para tal tipo de inversiones de \$ 4.200.000.

b) Se cambian ideas entre los señores directores sobre alguna posible ayuda extraordinaria al Banco Central Hipotecario y la Junta considera y aprueba que, si es factible, con el Fondo de Estabilización puede hacerse otra operación de permuta por cuantía aproximada de \$ 5.000.000 entregando cédulas y recibiendo bonos nacionales consolidados.

c) También se propone que dentro del crecimiento proyectado para los bancos comerciales, éstos podrían, mientras lo realizan, invertirlo en cédulas hipotecarias con pacto de retroventa, pero no se considera viable esta idea teniendo en cuenta las dificultades que existirían para la recompra por parte del Banco Central Hipotecario.

IX - DEPOSITOS EN ENTIDADES BANCARIAS - El señor Gerente manifiesta que con motivo de la apertura de la cuenta en el pasivo por los \$ 60.000.000 de depósitos del Gobierno Nacional en los bancos, en algunas ocasiones se han presentado descubiertos para el grupo del Gobierno Nacional, por los retiros que éste tiene que seguir efectuando para sus necesidades, lo que ha ocurrido solo en el balance de Bogotá, desapareciendo al efectuarse la consolidación del país. Como esto no es conveniente solicita autorización a la Junta para que si continúa repitiéndose esta situación se abone la cuenta del grupo de depósitos del Gobierno Nacional y se cargue en Deudores Varios "Depósitos en bancos-artículos 8o. y 9o. Decreto 756 de 1951" la cantidad necesaria para que no aparezcan saldos negativos y la Corporación así lo aprueba por unanimidad.

X - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - La Su

perintendencia Bancaria comunica que para atender a los gastos de su sostenimiento durante el segundo semestre del presente año corresponde pagar al Banco de la República la cantidad de \$ 1.089.321.59 y a las dependencias adscritas al Emisor, las siguientes cantidades:

a) Revisión de la "Cuenta Especial de Cambio" (Decreto 626 de 19 de febrero de 1948).....	\$ 5.000.00
b) Revisión de los "Ingresos al Tesoro Nacional" (Decreto No. 1892 de 27 de junio de 1946).....	2.000.00
c) Por concepto de gastos de auditoría en la Casa de Moneda de Bogotá.....	6.000.00
d) Oficina de Registro de Cambios (Decreto número 3747 de 24 de noviembre de 1949).....	112.840.00

Fondo de Estabilización

a razón de \$ 0.30 por cada \$ 1.000 de sus activos, según balance en 31 de mayo de 1960 (Cláusula 5a. del contrato de 23 de noviembre de 1938).....	129.051.82
--	------------

T O T A L..... \$ 254.891.82

=====

XI - FONDO DE ESTABILIZACION - Se aprue

ban las siguientes ventas de maquinaria y elementos provenientes de la Empresa Nacional de Publicaciones, que dicha entidad entrega al Fondo de Estabilización como dación en pago, enajenaciones que se hacen de acuerdo con el avalúo ordenado por el Consejo de Estado:

a) A Editorial Retina de Bogotá, un intertipo y una clavadora de clisés por la suma de \$ 92.500, pagaderos de contado el 10% y el resto en 36 mensualidades de \$ 2.312.50 cada una, con intereses del 6% anual sobre los saldos pendientes

y garantía de una compañía de seguros. b) A Eduardo Lemaitre un intertipo por \$ 91.000 de los cuales pagará el 10% de contado, 47 cuotas de \$ 1.700 cada una y una final de \$ 2.000, con intereses del 6% anual sobre los saldos pendientes y garantía de una compañía de seguros.

XII - CONCESION DE SALINAS - Expresa el señor Gerente que a tiempo de haber recibido el concepto que se solicitó al doctor Carlos Holguín sobre la posible intervención de la Contraloría General de

la República en la Concesión de Salinas, recibió una nota del señor Contralor a la cual da lectura y en la que se manifiesta que dicha entidad llegó a la conclusión de que no le corresponde ejercer el control fiscal en tal entidad mientras no se cumpla el plazo convenido para la duración del contrato celebrado entre el Banco y el Gobierno, lo mismo que en caso de prórroga o renovación de él.

También el señor Gerente informa en detalle sobre las opiniones contenidas en el mencionado concepto del doctor Carlos Holguín.

La Junta registra con complacencia la comunicación del señor Contralor General de la República y las expresiones en ella contenidas sobre materia tan fundamental.

XIII - NUEVA PLANTA DE SODA - El señor Ministro de Fomento expresa que con relación a la nueva planta de soda que se ha proyectado para Galerazamba convendría estudiar las necesidades de fuerza eléctrica que ella requerirá, para ver si se puede hacer un solo proyecto con la producción global de energía en esa zona, a fin de que ésta tenga un costo más barato.

XIV - MEDIDAS ECONOMICAS- a) El señor Gerente manifiesta que dentro del estudio que se está elaborando para efectuar una expansión adecuada durante el resto del año se ha pensado que ésta podría ser de un 5% sobre los activos productivos bancarios. En tal forma para el total del año se tendría aproximadamente un 11% de crecimiento distribuido así: En enero y febrero 3%, de marzo a julio 3% y de agosto a diciembre 5%.

El porcentaje de crecimiento, de acuerdo con lo dispuesto por la Junta, se agregaría al 3% autorizado por la Resolución 18 de 1960.

Dentro de los activos productivos convendría incluir los renglones que tienen que ver con el exterior, o sean a-41, a-42, y a-46, del acápite deudores varios. Se justifica esto porque dichos renglo-

nes han tenido un gran incremento, lo que explica en parte la presión sobre los registros de importación. El aumento de aquellos entre febrero y junio de 1960 ha ascendido a \$ 39.526.000. Si bien es cierto que los bancos han argüido que si ellos no otorgan esta clase de créditos éste se hará directamente por los exportadores a sus clientes, de otra parte debe tenerse en cuenta que el importador encuentra mayor facilidad para esta mecánica a través de los bancos comerciales.

El nuevo crecimiento, sumado al permitido entre febrero y julio, podría dividirse en un 35% para bonos de prenda de almacenes generales de depósito, un 55% para operaciones de desarrollo económico y un 10% en créditos provenientes de operaciones ordinarias. Así, el banco que hoy estuviera excedido en bonos, tendría todo el resto del año para corregir esa situación, si lo prefiere, pero en todo caso sin pasar de un movimiento total del 8%. También para aquellos bancos que no han alcanzado a cubrir el 3% les quedaría la posibilidad de hacerlo en el resto del año además del 5% adicional que se propone. Desde luego, para efectos del crecimiento, se consagrarían nuevamente las excepciones de aumento de capital y readquisición de bonos cedidos al Banco de la República.

En seguida el señor Gerente da lectura a las cifras que corresponderían al crecimiento durante el año, en las cuales se destaca que habría una expansión por hacer hasta finalizar diciembre de \$ 235.8 millones que adicionados con los aumentos de capital ya realizados y readquisición de bonos daría un total de \$ 320.9 millones.

Esta expansión se financiaría mediante utilización de parte de los cupos ordinarios de redescuento de las entidades bancarias. A la Caja de Crédito Agrario y a los bancos podría elevarse el cupo al 140% de su capital y reserva después de los primeros \$ 4 millones, con una reducción equivalente del cupo extraordinario de cada uno, el cual quedaría por lo tanto en el 30% del capital pagado y reserva legal. Además se terminaría con el sistema actual de las porciones dentro del cupo, para simplificar los cálculos de utilización.

Por otra parte habría también que elevar al 440% la relación entre el capital y reserva legal del Banco de la República y el crédito

que éste puede conceder a una entidad bancaria, afiliada o no afiliada, por concepto de la utilización del cupo de redescuento.

En resumen, la utilización calculada en una forma muy mesurada sería la siguiente: Bancos comerciales, \$ 80 millones; Banco Popular, \$ 11 millones; Banco Ganadero, \$ 2 millones, Caja Agraria, \$ 66 millones; el descuento de bonos de prenda garantizados con azúcar, cebada, tabaco y algodón daría una expansión de \$ 73 millones, de los cuales habría que descontar \$ 20 millones que corresponden al movimiento temporal del último artículo citado, lo que produce un neto de \$ 53 millones; las Corporaciones Financieras utilizarían sus cupos en \$ 25 millones; por concepto de reducción de depósitos de importación habría un margen entre \$ 60 y \$ 80 millones. Como factores negativos se tendrían la devolución de depósitos al Gobierno por parte de los bancos comerciales, que alcanzaría a \$ 40 millones y, temporalmente, las cuotas del impuesto de renta y sus complementarios.

Para los Bancos Popular y Ganadero se harían las excepciones de que no están obligados a invertir en bonos de prenda y al último, si fuera necesario, se le podría exonerar de la inversión de bonos que tenía en 29 de febrero, teniendo en cuenta que se han recibido numerosas comunicaciones solicitando que se le permita dedicar el máximo de sus posibilidades a préstamos de la Ley 26 de 1959.

Los señores directores cambian algunos comentarios sobre el sistema propuesto por el señor Gerente para la expansión hasta fines del año y le dan su aprobación, incluyendo el voto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, con la salvedad de que los renglones a-41, a-42 y a-46 del balance no se incluyan dentro de los activos productivos, y en consecuencia se dictan las siguientes Resoluciones:

"RESOLUCION NUMERO 34 DE 1960

(3 de agosto)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de las atribuciones que le confiere el
Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO - La Resolución 18 de 1960, que sustituyó el encaje del 100% sobre aumentos de depósitos, y las Resoluciones 19, 23, 24, 29 y 31 del mismo año, quedan subrogadas por las disposiciones de los siguientes artículos.

ARTICULO SEGUNDO - Los bancos comerciales y demás instituciones bancarias podrán aumentar sus activos productivos en un 8% entre sus saldos del día último de febrero de 1960 y el cierre de operaciones del mes de diciembre del presente año. Para la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Mine- ro, este 8% se formará con base en 31 de marzo de dicho año.

PARAGRAFO 1o. Se entiende por activos productivos toda la cartera de los ban- cos, las inversiones comunes, las inversiones especiales, los deudores varios y la finca raíz. Además, para la determinación del 8% se compu- tará el monto de los bonos de prenda de almacenes generales de depósito que los bancos comerciales tenían cedidos al Banco de la República en 29 de febre- ro de 1960.

PARAGRAFO 2o. En el cómputo de este 8% de las instituciones bancarias no se incluirán los aumentos que por disposiciones legales se presen- ten en los activos y que correspondan a las inversiones forzosas para depósi- tos de ahorros, a los bonos agrarios a que se refiere la Ley 90 de 1948, y a otras inversiones forzosas en documentos de deuda pública; ni los renglones denominados "edificios del banco" y "edificios del Banco en construcción"; ni las inversiones que por mandato legal deben hacer los bancos en acciones del Banco de la República; ni saldos provenientes de operaciones originadas en ne- gocios con el exterior, que figuren en el renglón de deudores varios. Tampoco afectará el crecimiento la readquisición que hagan del Banco de la República de los bonos de prenda de almacenes generales de depósito que los bancos te- nían cedidos a éste en 29 de febrero de 1960.

PARAGRAFO 3o. Además del crecimiento del 8% de los activos productivos, de que trata este artículo, ellos pueden aumentarse hasta por una cuan- tía equivalente a lo que se eleven el capital y reserva legal del respectivo banco.

ARTICULO TERCERO - El crecimiento a que se refiere el artículo anterior estará representado en la siguiente forma:

a) No menos de un 35% en el descuento de bonos de prenda de almacenes generales de depósito, garantizados con los siguientes artículos de producción nacional, ya sea que los bancos efectúen sus operaciones directamen- te con el público o que adquieran bonos de esta clase en el Banco de la Repú- blica: ajonjolí, algodón y su semilla, arroz paddy, azúcar destinado exclusi- vamente a la exportación, cacao, cal agrícola y calfox -únicamente a la Socie- dad de Agricultores de Colombia-, carbón, cebada, chatarra, empaques de fique, fique en rama, frijol, hierro, hilazas de lana, hilazas de rayón, lana, made-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

ra aserrada, madera en trozas con destino a la exportación, maíz, malta, extracto de mangle, pieles crudas de res, soya y su aceite, tabaco, tortas de oleaginosas (ajonjolí, soya, algodón, maíz y cebada) - solo con firmas productoras de alimentos y trigo.

b) Hasta un 55% en créditos de los autorizados por la Ley 26 de 1959 y/o por el Decreto legislativo 384 de 1950 y/o en operaciones de las previstas en el Decreto 1790 de 1960.

c) Hasta un 10% en créditos provenientes de operaciones ordinarias.

PARAGRAFO 1o. El Banco Popular podrá dedicar el 8% del aumento previsto a préstamos para la pequeña y la mediana industrias, con sujeción a las normas establecidas por la Ley 49 de 1959 y el Decreto 1790 de 1960. La Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero invertirá la totalidad del mencionado 8% en sus operaciones ordinarias. El Banco Ganadero, por su parte, dedicará el 8% de aumento previsto a préstamos agropecuarios otorgados con sujeción a las normas de la Ley 26 de 1959. Además, este banco podrá modificar la composición de sus activos productivos en 29 de febrero de 1960, disminuyendo el saldo de los bonos de prenda de almacenes generales de depósito que posea en esa fecha y aumentando por igual valor los préstamos otorgados de acuerdo con la Ley 26 de 1959.

PARAGRAFO 2o. En el crecimiento de los activos bancarios no se computarán los créditos exigidos por la Ley 26 de 1959 que resulten de la incorporación del sobreencaje a los activos y pasivos normales de los bancos. Es entendido que las obligaciones de invertir en operaciones ordenadas por la citada Ley 26 que surjan por crecimiento de pasivos posteriores al 29 de febrero de 1960, deberán cubrirse con el aumento del 8% que señala la presente Resolución.

PARAGRAFO 3o. Los bancos podrán, si lo prefieren, destinar sus recursos líquidos a cancelar redescuentos en el Banco de la República, en vez de aumentar sus activos productivos.

ARTICULO CUARTO - El aumento en la cartera de que tratan los ordinales a) y b) del artículo 3o. deberá corresponder a nuevos créditos y, desde luego, sin disminuir el volumen o saldo que tenían prestado o invertido en esta clase de operaciones el 29 de febrero de 1960, incluyendo en este saldo, si es el caso, el monto de los bonos que se readquieran del Banco de la República. En consecuencia, los bancos al realizar las operaciones previstas en esta Resolución deben presentar, por lo menos, un aumento en los saldos de estos renglones igual a las partes del porcentaje que utilicen. En el caso del ordinal b) dicho aumento modifica su total y no a las varias clases de operaciones que se autorizan dentro del mencionado ordinal.

ARTICULO QUINTO - Los bancos establecidos con posterioridad al 31 de octubre de 1958 podrán aumentar sus activos productivos sin sujeción a las normas de esta Resolución, hasta por un monto igual al que resulte de multiplicar por dos y medio su capital pagado y reserva legal. Esto es, podrán invertir libremente dos y media veces su capital pagado y reserva legal. Cuando la relación entre activos productivos y capital pagado y reserva legal llegue a las dos y media veces aquí señalada, los crecimientos posteriores de los activos productivos estarán sujetos a las disposiciones de esta Resolución para todos los establecimientos bancarios."

RESOLUCION NUMERO 35 DE 1960
(3 de agosto)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en uso de las atribuciones que le confiere el
Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO - El cupo ordinario de redescuento en el Banco de la República de cada una de las instituciones bancarias, afiliadas o no, será igual al 150% de sus primeros \$ 4 millones de capital y reserva legal y al 140% del resto de su capital y reserva legal. Este cupo podrá utilizarse libremente con los siguientes tipos de obligaciones:

- 1o. Operaciones del Decreto legislativo 384 de 1950 y demás disposiciones concordantes.
- 2o. Operaciones del Decreto legislativo 2482 de 1952.
- 3o. Operaciones del Decreto legislativo 198 de 1957 y de la Ley 26 de 1959.
- 4o. Operaciones con los bonos de prenda de almacenes generales de depósito, mencionados en el aparte a) del artículo 3o. de la Resolución 34 de 1960, que no tengan un interés superior al 5% anual.
- 5o. Operaciones que los bancos otorguen en conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 130 de 1959, a una tasa de interés no superior al 6% anual, y que correspondan a los saldos actuales de deudas originadas en las normas sobre créditos a los damnificados por la catástrofe de Cali.
- 6o. Operaciones industriales, agrícolas y ganaderas, de un plazo no mayor de 150 días y de un interés no mayor del 6% anual.
- 7o. Operaciones comerciales de un plazo no mayor de 90 días e interés que no exceda del 6% anual.
- 8o. Operaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 130 de 1959, cuyo interés no exceda del 8% anual.
- 9o. Operaciones a que se refiere el artículo 5o. del Decreto 1790 de 1960, siempre que llenen los requisitos establecidos por la Resolución 32 de 1960.
- 10o. Operaciones de las previstas en el artículo 2o. de la Resolución 32 de 1960, cuyo interés no sea superior al 7% anual.

PARAGRAFO 1o. Las operaciones a que se refieren los numerales 1o. a 5o., inclusive, serán redescontables a la tasa del 3% anual; las del numeral 6o., al 3½% anual; las de los numerales 7o. y 8o., al 5% anual; las del numeral 9o., al 2% anual, y las del numeral 10o. a un interés inferior en tres puntos al estipulado en la respectiva obligación.

PARAGRAFO 2o. La Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero podrá utilizar su cupo ordinario con el redescuento de bonos representativos de su cartera, a la tasa del 2% anual. Además hasta un 30% de dicho cupo podrá em

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

plearlo en obligaciones o bonos representativos de cartera con un plazo que sea mayor de un año y no superior a cinco años.

ARTICULO SEGUNDO - Establécese un cupo extraordinario del 30% del capital pagado y reserva legal de cada uno de los establecimientos bancarios, afiliados o no, que podrá utilizarse a la tasa del 12% anual.

Mientras un banco utilice este cupo no podrá aumentar su cartera ni sus sobregiros.

ARTICULO TERCERO - Elévase del 370% al 440% del capital y reserva legal del Banco de la República el crédito que éste puede conceder a una entidad bancaria, afiliada o no, por concepto de la utilización del cupo de rescuento.

ARTICULO CUARTO - Quedan subrogadas las Resoluciones de 11 de diciembre de 1957; 9 y 11 de 1958; 8 y 17 de 1959; 9, 19, 22 y 28 de 1960, y las demás que sean contrarias a la presente Resolución."

b) El señor director Correa expresa que podría pensarse en proponer a la misión del Fondo Monetario Internacional que llegará próximamente al país, la posibilidad de que los crecimientos de cartera se realicen a través del sistema de encajes bancarios, por ser el que presenta menos dificultades para su manejo y aplicación. En igual sentido se pronuncian otros directores representantes de los bancos comerciales.

XV - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO - El señor Gerente informa que el doctor Ignacio Copete Lizarralde, director ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, ha enviado algunas comunicaciones sobre la nueva política de crédito de los Estados Unidos para los países de la América Latina y otras posibilidades económicas para éstos.

De las cartas del Dr. Copete se dará traslado al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Consejo Nacional de Política Económica y Planeación, entidades para las cuales son de especial importancia estos temas.

XVI - ASOCIACION INTERNACIONAL DE DESARROLLO - Expone el señor Gerente que en ocasión anterior se había informado a la Jun

ta sobre el proyecto del convenio constitutivo de la Asociación Internacional de Desarrollo, del cual se dió traslado al señor Canciller de la República y ahora el Ministerio de Relaciones Exteriores desea que el Banco emita su opinión al respecto. La Corporación por unanimidad considera que es conveniente para el país adherir a dicho convenio constitutivo de la mencionada institución.

XVII - REGIMEN CAMBIARIO - a) El señor director Correa expresa la conveniencia de que se haga una compilación sobre las medidas vigentes en materia de exportaciones y se presente un proyecto sobre simplificación de las mismas. El señor Ministro de Fomento informa que el Despacho a su cargo ya está elaborando este trabajo con la colaboración del Subgerente del Banco Dr. Botero de los Ríos.

b) El señor director Pastrana expone que a los casos de mercancías que se adquieren con créditos provenientes del exterior, se ha definido la importación de las mismas como reembolsables cuando en realidad, en su concepto, son los préstamos los que tienen tal carácter y no las mercancías que se traen al usar de ellos.

Al respecto el señor Gerente explica que esta interpretación se dió para que las importaciones en referencia pudieran gozar del sistema favorable de fletes y que en una de las próximas sesiones tratará el asunto más a espacio con base en un memorandum que preparará al respecto.

XVIII - REMATE DE DOLARES - Se informa a la Junta que de acuerdo con instrucciones del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público el Banco está procediendo al remate de US\$ 5.000.000 en certificados de cambio de la cuenta especial que tiene el Gobierno en el Emisor, adicionales a la cantidad que por igual valor se informó en la sesión última.

XIX - OPERACIONES DE COMPENSACION - a)
Como la Superintendencia Nacional de Importaciones consulta sobre la posibilidad

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

de que se aprueben importaciones de relojes de cualquier país en compensación por algodón, puesto que de no aceptarse se traen de contrabando según informaciones que esa entidad tiene, la Corporación considera que la Superintendencia debe enviar una comunicación formal expresando si existe algún saldo por utilizar de las operaciones de compensación de algodón ya aprobadas por el Banco, que pudieran aplicarse con tal fin, para que la Junta entre a resolver lo pertinente.

b) De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 27 de 1960 se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

Antonio Suárez & Cía. Ltda. - Vehículos camperos Nissan Patrol, procedentes del Japón.....	US\$ 200.000.00
Industria Eléctrica Rexal Ltda. - Vasos de cristal para licuadoras, procedentes del Japón.....	10.000.00
Olivetti Colombiana S.A. - Máquinas calculadoras y sumadoras completas, procedentes de Italia.....	250.000.00
Cinzano de Colombia S.A. - Equipo para fabricación de licores, procedente de Italia.....	6.232.16
Pinzón & Cía. Ltda. - Vinos de mesa, procedentes de Italia.....	7.000.00
Electrificadora de Cundinamarca S.A. - Cuatro máquinas contabilizadoras, procedentes de Inglaterra.....	4.600.00
En Plástico Todo - Láminas de plástico acrílico, procedentes de Inglaterra.....	2.500.00
Darfo Sarmiento & Cía. - Whisky, procedente de Inglaterra.....	9.585.00
Manuelita S.A. - Ganado vacuno, procedente de Francia..	23.026.53

XX - SUCURSAL DE MEDELLIN - Da cuenta el señor Gerente de que según lo dispuesto por la Junta en sesión del 10. de junio pasado, se solicitó en Medellín, por el Banco, el avalúo de los edificios Matilde y Mercedes, sobre el parque de Berrío, que podrían adquirirse para construir allí uno nuevo con destino a la sucursal de esa ciudad. Los ingenieros designados para tal efecto es

timaron en \$ 1.000 el valor por vara cuadrada. Posteriormente los representantes de las comunidades de herederos, propietarias de dichos inmuebles, expresaron que el evaluador nombrado por ellos estimaba el precio de \$ 1.100 por vara cuadrada lo que da un total de \$ 4.008.392.30 sobre 3.643.993 varas cuadradas. Al adquirirse el lote en la última forma expresada, el valor por vara del area útil, cargada la valorización y deducido el precio de los ensanches, sería de aproximadamente \$ 1.500, lo que no parece excesivo al compararlo con ventas hechas en la misma ciudad en lugares un poco menos céntricos.

La Corporación, vistas las explicaciones anteriores y teniendo en cuenta lo expresado por la Junta Directiva de la sucursal, según carta número 183 del 2 de agosto, a la cual el señor Gerente da lectura, aprueba que se proceda a la compra de los edificios mencionados, a razón de \$ 1.100 la vara cuadrada.

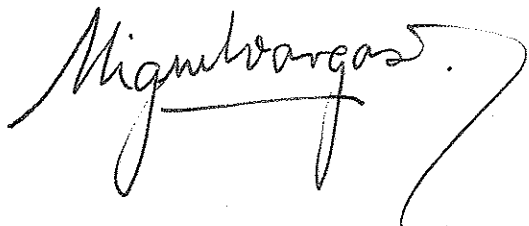
XXI - CIERRE BANCARIO - Se emite concepto favorable para el cierre bancario en la ciudad de Villavicencio el lunes 22 de agosto, como compensatorio del 15 del presente mes, día de fiesta religiosa, que habrá despacho con motivo de la feria ganadera.

XXII - HORARIO DE LA JUNTA - Se determina que las sesiones ordinarias de la Junta en adelante se lleven a cabo los días miércoles a las cuatro de la tarde, dadas algunas dificultades que hay para efectuarlas en horas de la mañana.

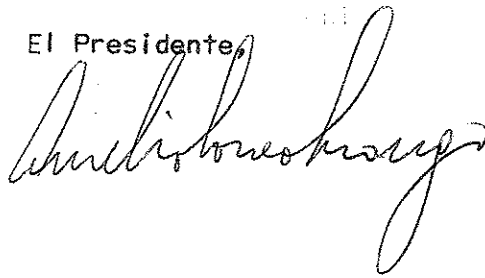
XXIII - AUXILIOS - Se autoriza un auxilio a la Fraternidad Caritativa de Medellín por la suma de \$ 50.000 con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

A las 6 y 40 p.m. se levantó la sesión.

El Secretario,



El Presidente,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

No. 2.786

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 10 de agosto de 1960

En Bogotá, el día 10 de agosto de 1960, a las cuatro y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Aurelio Correa —Presidente—, Hernando Agudelo —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Salvador Camacho, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Misael Pastrana, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron también los señores Augusto Espinosa —Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero—, Gerente encargado del Banco, Subgerente—Secretario encargado, Auditor, Subgerente Gutiérrez y Secretario de la Junta.

I - ACTAS - a) Según se expresa al final de esta acta, es aprobada la número 2.784 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto.

b) Se lee y aprueba el acta 2.785 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 5 de agosto se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 29 de julio y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en los días 5 y 6 de agosto, según el Boletín número 40 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables del 10 al 9 de a-

gosto, ascendieron a la suma de US\$ 15.862.000, de los cuales US\$ 7.140.000 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 7.009.000, correspondientes a 117.502 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 21.256 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 3 y el 9 de agosto se emitieron billetes del Banco por valor de \$ 5.400.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

1.000.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 18.650.001 a 19.650.000 según Acta No. 3553 del 3 de agosto de 1960	\$ 2.000.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 38.900.001 a 38.950.000 según acta No. 3554 del 4 de agosto de 1960	500.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

100.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 82.900.001 a 83.000.000 según Acta No. 3554 del 4 de agosto de 1960	100.000.00
---------	---	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 24.900.001 a 24.950.000 según Acta No. 3554 del 4 de agosto de 1960	1.000.000.00
500.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 77.000.001 a 77.500.000 según Acta No. 3555 del 6 de agosto de 1960	500.000.00
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 39.150.001 a 39.200.000 según Acta No. 3555 del 6 de agosto de 1960	100.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

50.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 99.950.001 a 100.000.000 según Acta No. 3554 del 4 de agosto de 1960	50.000.00
--------	--	-----------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE QUIBDO:

50.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 10.050.001 a 10.100.000 según Acta No. 3554 del 4 de agosto de 1960	50.000.00
--------	---	-----------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SINCELEJO:

100,000	billetes de \$ 1.00 Ns. 21.150.001 a 21.250.000 según Acta No. 3554 del 4 de agosto de 1960	\$ 100,000.00
100,000	billetes de \$ 10.00 Ns. 17.200.001 a 17.300.000 según Acta No. 3555 del 6 de agosto de 1960	1,000,000.00
	Valor de la emisión	\$ 5,400,000.00
	Saldo para emitir	\$ 16,000,000.00
	Menos saldo emitido	5,400,000.00
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 10,600,000.00

El día 3 de agosto se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por la suma de \$3.901,000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución número 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 25,199.98
	<u>AEROVIAS COLOMBIANAS LIMITADA "ARCA"</u> <u>BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	6,500.00
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u> <u>"AVIANCA"</u>	
67 -	Licencias por valor de	18,321.76
	<u>BENJAMIN H. BREWER</u>	
4 -	Licencias por valor de	4,046.14

ACTA NUMERO 2.786 DE AGOSTO 10 DE 1960

<u>BENEFICENCIA DEL NORTE DE SANTANDER - ALMA- CEN DE DOTACION HOSPITALARIA</u>		
3 -	Licencias por valor de	US\$ 7.174.50
<u>CEMENTOS DE CALDAS S. A. - MANIZALES</u>		
2 -	Licencias por valor de	2.155.54
<u>CEMENTOS EL CAIRO S. A. MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de	8.698.36
<u>CEMENTOS DEL VALLE S. A. - CALI</u>		
1 -	Licencia por valor de	10.632.70
<u>CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S. A. - PASTO</u>		
2 -	Licencias por valor de	3.559.98
<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO ANCHICAYA LTDA.</u>		
2 -	Licencias por valor de	17.760.50
<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS LTDA. MANIZALES</u>		
1 -	Licencia por valor de	32.051.00
<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LTDA. BUCARAMANGA</u>		
1 -	Licencia por valor de	12.604.00
<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE BARRANQUILLA</u>		
4 -	Licencias por valor de	8.109.39
<u>COMPANIA DEL ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA S. A.</u>		
1 -	Licencia por valor de	1.317.40
<u>COLEGIO DE NAZARETH - BOSA</u>		
1 -	Licencia por valor de	1.938.85
<u>COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCION BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	3.694.10

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S. A.</u> <u>CARTAGENA</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$	243.70
	<u>ELECTRIFICADORA DEL MAGDALENA SANTA</u> <u>MARTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		7.565.00
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u> <u>BOGOTA</u>		
2 -	Licencias por valor de		2.940.12
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO</u> <u>BERRIO</u>		
1 -	Licencia por valor de		128.950.16
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de		4.696.62
	<u>EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE HONDA</u>		
1 -	Licencia por valor de		17.970.00
	<u>EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE</u> <u>BARRANCABERMEJA</u>		
1 -	Licencia por valor de		753.40
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE FUSAGASUGA</u> <u>ACUEDUCTO</u>		
1 -	Licencia por valor de		17.970.00
	<u>EMPRESAS VARIAS MUNICIPALES DE MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de		892.00
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>		
1 -	Licencia por valor de		640.00
	<u>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.132.70
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE</u>		
5 -	Licencias por valor de		6.033.00

	<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL</u>	
4 -	Licencias por valor de	US\$ 2.696.05
	<u>INSTITUTO NAL. DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u>	
18 -	Licencias por valor de	1.715.775.07
	<u>LINEAS AEREAS TAXADER S. A. BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	11.700.00
	<u>MINERIA COLOMBIANA S. A. - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	308.37
	<u>MINISTERIO DE AGRICULTURA</u>	
1 -	Licencia por valor de	7.624.54
	<u>MINISTERIO DE GUERRA-COMANDO DEL EJERCITO</u>	
3 -	Licencias por valor de	194.946.34
	<u>MINISTERIO DE GUERRA - INDUSTRIA MILITAR</u>	
4 -	Licencias por valor de	22.164.50
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
1 -	Licencia por valor de	67.164.68
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>	
4 -	Licencias por valor de	33.476.85
	<u>SECRETARIA DE HIGIENE - ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.003.29
	<u>T o t a l</u>	<u>US\$ 2.411.410.59</u>

b) Según informe de la Oficina de Registro de Cambios, al que da lectura el señor Gerente, el volumen de devolución de depósitos por acortamiento del plazo para los mismos cuando se cumplen los requisitos establecidos por la Resolución 16 de 1960, ascendió entre el 10. y el 6 de agosto a la suma de \$ 12.942.146.22. El total de devoluciones entre el 10. de julio y

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

el 6 de agosto alcanzó a \$ 104.182.938.30, que corresponden a depósitos del 130%, 20% y 1% equivalentes a US\$ 17.381.237.11.

V — PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO — Se aprueban para su posterior descuento los siguientes préstamos que algunos bancos comerciales piensan otorgar en conformidad con las disposiciones del Decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes:

a) Del Banco Cafetero a Cementos Caldas S. A., de Manizales, por \$ 1.450.000.

b) Del Banco del Comercio:

A Molinos Espiga Ltda., de Bogotá, por \$ 40.000.

A Industria de Muebles Modulares Ltda., de Bogotá, por \$ 35.000. Esta operación fue solicitada por \$ 75.000 pero solo se acepta en lo correspondiente a la compra de maquinaria y se rechaza en la parte dedicada a la adquisición de materia prima.

c) Del Banco de Colombia a su empleado Jaime Rubio Abello, por \$ 6.000, para la adquisición de vivienda.

VI — BANCO CENTRAL HIPOTECARIO — Respecto a lo tratado en la última sesión sobre una posible ayuda al Banco Central Hipotecario el señor Gerente expone que por ahora ello no es posible hacerlo como en ocasiones anteriores a través de una operación de permuta con el Fondo de Estabilización, entregando cédulas y recibiendo bonos nacionales consolidados, por cuanto el Fondo no posee en la actualidad documentos de la última clase mencionada, pero en cambio podría determinarse que durante el segundo semestre de este año las amortizaciones por concepto de inversiones del Fondo que arrojan aproximadamente \$ 7.000.000, se dedicaran a la compra de cédulas del Central Hipotecario con pacto de retroventa. La Corporación por unanimidad acoge la propuesta del señor Gerente.

VII — REGIMEN CAMBIARIO — a) Con motivo de la inquietud que ha tenido el señor Ministro de Fomento sobre el carácter de reembolsable que se ha dado a las importaciones que se hacen con créditos provenientes del exterior afianzados por la Nación, el señor Gerente expone que como la dificultad está en el aspecto del depósito previo, pues generalmente las entidades oficiales no están en capacidad de cubrir aún el 1%, hay que tener en cuenta que conforme a lo previsto en el aparte f) del artí

culo 39 de la Ley 1a. de 1959, en realidad podría interpretarse que lo reembolsable serían las deudas registradas por capital e intereses y no las importaciones a que se refieren los registros. A éstos se les dio tal carácter para que gozaran del privilegio del pago de fletes con certificados de cambio.

Como solución al problema podrían presentarse dos posibilidades, consistente la primera en que la Oficina de Registro de Cambios llevara una cuenta especial sobre las importaciones que se autoricen en desarrollo de los mencionados contratos registrados de empréstitos, se expidieran los registros de importación como no reembolsables y la Oficina pudiera conceder certificados de cambio hasta el 80% de los fletes por concepto de tales importaciones; la segunda sería la fijación de un depósito previo mínimo, por ejemplo de un peso para las importaciones oficiales -lo que no parece aconsejable porque surgiría la idea de que se está desvirtuando lo dispuesto en materia de depósitos por el artículo 17 de la Ley 1a. de 1959- y otorgando a los registros el carácter de reembolsables.

Después de algún cambio de opiniones al respecto la Corporación estima que podría elaborarse un Decreto cuyas bases fueran las siguientes:

ARTICULO 1o - Los registros de importación no reembolsables correspondientes a empréstitos externos otorgados a los gobiernos nacional, departamental y municipal, o a las empresas oficiales, gozarán del beneficio de girar al exterior el 80% de los fletes que por dichas importaciones se causen y dentro del término fijado por el Decreto 206 de 1959.

ARTICULO 2o - Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición."

b) El señor Gerente informa que de acuerdo con lo dispuesto por la Junta Directiva en una de las sesiones anteriores va a hacer enviar al señor Ministro de Fomento el esquema de artículos que podrían insertarse en el proyecto de ley sobre capitales extranjeros que cursa actualmente en el Senado de la República.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

VIII - OPERACIONES DE COMPENSACION - De conformidad con las disposiciones de la Resolución 27 de 1959, se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

Caribe Ltda. - Automóviles Vauxhall, de Inglaterra	US\$ 200.000.00
Juan Francisco Jaramillo M. - Cien automóviles Vauxhall, de Inglaterra	175.000.00
Hipódromo de Techo S. A. - Cuarenta "Yearlings", de Inglaterra	100.000.00
Daniel Lemaitre & Cía.- Máquinaria para fabricación de jabón, de Italia	94.000.00
Asociación Colombiana de Criadores de Caballos P.S.I.- Un reproductor "Red Dragon", de Inglaterra	36.000.00
Banco de la República - Quince máquinas I.B.M. de contabilidad y estadística, de Inglaterra	25.048.38
Industrias Dorco Ltda.- Maquinaria para fabricación de tornillos, del Japón	23.000.00
Yeguada Samarkanda.- Cuarenta yeguas, de Argentina	8.000.00
Contraloría General de la República.- Máquinas I.B.M. de tabulación y sistematización, de Inglaterra.....	2.555.00

IX - FONDO DE ESTABILIZACION - a) Vista la solicitud que hacen las Empresas Públicas Municipales de Pereira para que se dejen libres de hipoteca la mayor parte de los bienes dados en garantía al Fondo de Estabilización y que solamente queden pignorados los que componen la planta eléctrica de Libaré, la Junta, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda, accede a lo pedido teniendo en cuenta que los inmuebles y elementos que componen dicha planta han sido avaluados por un grupo de ingenieros en la cantidad de \$ 3.089.761.70 y que el saldo actual de la deuda de las Empresas es de \$ 700.000.

b) También con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público la Corporación acepta la propuesta del señor Secretario de Hacienda del Departamento de Antioquia para recibir en pago del lote situado en el Municipio de

Medellín, en el barrio Campo Valdés, bonos departamentales del 7%, los cuales se aceptarán con un descuento del 30%.

c) Se aprueba la venta al contado de una báscula con sus correspondientes pesas, por la cantidad de \$ 800, a la firma Grafex Colombia Ltda., que hace parte de los elementos provenientes de la Empresa Nacional de Publicaciones que dicha entidad entrega al Fondo de Estabilización como dación en pago.

X - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Se da cuenta de una comunicación del Superintendente Bancario, primer delegado, en la que avisa recibo de las informaciones y comentarios que le fueron solicitados al Banco en relación con la visita a la Sucursal de Manizales y dice que ese despacho encuentra satisfactorias las explicaciones dadas y en consecuencia da por terminado el informe correspondiente.

XI - VENTAS DE PLATA - Se estudia la solicitud de la firma Platerías Colombianas E. Gutiérrez Vega, S. A., para que la Casa de Moneda le venda en forma excepcional y por una sola vez 300 kilos de plata, y se aprueba teniendo en cuenta que la firma en mención fue recientemente objeto de un cuantioso robo de sus existencias y que es difícil en el momento obtener tal cantidad de dicho metal en los laboratorios que funcionan en el país.

Para esta operación se señala el precio de \$ 210 por kilo.

XII - COMPRA DE UN LOTE - El señor Gerente recuerda a la Corporación que el Banco hace varios años estuvo tratando de adquirir el lote adyacente a las edificaciones que hoy ocupan los talleres de la imprenta y los depósitos, sin haber logrado obtener la aquiescencia de los propietarios para la operación. En la actualidad, prosigue el señor Gerente, se ha presentado el señor Jurgen Jacobsen H. quien en comunicaciones dirigidas a la Junta dice que su pariente el señor Max Hasche se encuentra interesado en la venta del terreno mencionado por la cantidad de \$ 888.593.75, o sea a razón de \$ 137.50 por vara cuadrada. Al adquirir el Banco esta propiedad contaría con facilidades para ampliar tales instalaciones y además la oferta está dentro de un precio comercial razonable. Como

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

el señor Jacobsen ha dado opción solo hasta el día 20 de agosto, sería conveniente que se tomara una determinación a la mayor brevedad.

Vistas las anteriores consideraciones la Corporación aprueba la compra del lote en referencia dentro de las condiciones a que se ha hecho mención.

XIII - HORARIO DE DESPACHO EN HONDA - La Junta imparte concepto favorable para que con motivo de las fiestas del IV centenario de Honda el despacho bancario para el público en esa ciudad sea de 8 a.m. a 11 a.m. durante los días 22 y 23 de agosto y el día 24 haya cierre todo el día.

XIV - ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA - Ausentes del recinto los señores Gerente encargado, Subgerente Secretario encargado, Auditor, Subgerente Gutiérrez y Secretario de la Junta, se da aprobación al acta 2.784 que corresponde a la sesión extraordinaria celebrada el día 10. del presente mes.

A las 5.15 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

No. 2.787

EL PRESIDENTE,

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 17 de agosto de 1960

En Bogotá, el día 17 de agosto de 1960 a las cuatro y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia

de sus miembros señores Aurelio Correa -Presidente-, Hernando Agudelo -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Salvador Camacho, José Miguel De la Calle, Martín Del Corral, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron también los señores Gerente encargado del Banco, Subgerente-Secretario encargado, Auditor, Subgerente Gutiérrez y Secretario de la Junta. Dejó de concurrir el señor director Misael Pastrana.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta 2.786 correspondiente a la sesión celebrada el 10 de agosto.

II - PROPOSICION - Presentada por el señor director Correa, la Junta aprueba por unanimidad la siguiente proposición:

"La Junta Directiva del Banco de la República considera de elemental justicia, en vista de algunas publicaciones aparecidas recientemente, expresar que la Gerencia del Banco de la República ha sido desempeñada en los últimos meses por el señor Jorge Cortés Boshell con gran acierto y dedicación dignas de encomio. Aprovecha esta oportunidad para significarle tanto a él como a sus colaboradores doctor Germán Botero de los Ríos, Antonio José Gutiérrez y demás personal del Banco, sus felicitaciones por la labor cumplida ya que gracias a ella ni el Banco ni la economía general del país han sufrido ningún menoscabo o deterioro por causa del desempeño de la Gerencia en forma interina."

El señor Gerente expresa a los señores directores su sincero agradecimiento por la proposición que se deja transcrita.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 12 de agosto se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 5 del presente mes, y la relación de valores diversos en la cual se observa que se ha completado el descuento de pagarés del Gobierno Nacional al 6%, por valor total de \$ 25.000.000, que se autorizó por la Junta en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 14 de 1959. El señor Gerente comenta los principales datos de estas informaciones.

Se reparte también la situación de cambios en los días

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

12 y 13 de agosto, según el Boletín número 41 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables del 10. al 16 de agosto, ascendieron a la suma de US\$ 22.023.000, de los cuales US\$ 9.096.000 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 14.853.000, correspondientes a 249.180 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 61.778 de la Federación Nacional de Cafeteros.

IV - INCINERACIONES - El día 10 de agosto se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por la suma de \$ 5.664.000.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución número 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.</u>		
2 -	Licencias por valor de	US\$	7.293.14
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u>		
	"AVIANCA"		
61 -	Licencias por valor de		25.209.71
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA</u>		
	LTDA. BUCARAMANGA		
1 -	Licencia por valor de		2.865.20
	<u>CIA. COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE BA</u>		
	RRANQUILLA		
4 -	Licencias por valor de		2.649.20
	<u>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA</u>		
	CALI		
1 -	Licencia por valor de		11.200.00
	<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S. A. CARTAGENA</u>		
1 -	Licencia por valor de		335.44

	<u>ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA LIMITADA</u>	
2 -	Licencias por valor de	US\$ 25.688.00
	<u>ENERGIA ELECTRICA DE CHIQUINQUIRA S. A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	481.00
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
4 -	Licencias por valor de	16.699.23
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
10 -	Licencias por valor de	117.720.35
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	5.206.46
	<u>FUMIGACIONES AEREAS "FAMA" S. A. BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	30.378.00
	<u>HOSPITAL SAN JOSE DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	360.00
	<u>INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZANTES S.A.</u>	
2 -	Licencias por valor de	27.082.93
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS</u> <u>"INA"</u>	
4 -	Licencias por valor de	491.944.83
	<u>INSTITUTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y</u> <u>FOMENTO ELECTRICO - TERMO PAIPA</u>	
1 -	Licencias por valor de	11.160.00
	<u>MINERIA COLOMBIANA S. A.</u>	
3 -	Licencias por valor de	2.900.36
	<u>MINISTERIO DE GUERRA</u>	
3 -	Licencias por valor de	4.606.50
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
3 -	Licencias por valor de	2.336.10

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>OFICINA DE TURISMO DE MANIZALES</u>	
1 - Licencia por valor de	9.500.00
<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LIMITADA "RAS"</u>	
1 - Licencia por valor de	3.500.00
<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>	
3 - Licencias por valor de	5.568.86
<u>UNIVERSIDAD JAVERIANA</u>	
1 - Licencia por valor de	<u>3.595.10</u>
TOTAL US\$.	<u>808.280.41</u> =====

b) Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución 11, niega la petición que se indica en seguida, debiéndose sellar el respectivo registro con esta anotación:

<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. "AVIANCA"</u>	
1 - Licencia por valor de	<u>17.30</u> =====

c) Según informe de la Oficina de Registro de Cambios, al que da lectura el señor Gerente, el volumen de devolución de depósitos por acortamiento del plazo para los mismos cuando se cumplen los requisitos establecidos por la Resolución 16 de 1960, ascendió entre el 8 y 13 de agosto a la suma de \$ 14.044.539.63. El total de devoluciones entre el 10 de julio y el 13 de agosto alcanzó a \$ 118.227.477.93 que corresponden a depósitos del 130%, 20% y 1% equivalentes a US\$ 19.409.260.77.

Con los datos transcritos se cumplen los primeros cuarenta y cinco días de la vigencia de la mencionada Resolución 16 del presente año.

d) La Junta, teniendo en cuenta las informaciones suministradas por la Sucursal del Banco en Santa Marta en el sentido de que las importaciones de polietileno que hace la Federación de Productores de

Banano han sido destinadas realmente, en lo que va corrido del presente año, a la confección de bolsas plásticas para banano de exportación, accede, como en ocasiones anteriores, a rebajar el depósito previo al 1% para otra licencia que por tal artículo y por valor de US\$ 43.500 ha presentado la mencionada entidad, pero estima que debe proseguirse vigilando periódicamente la cuantía de las importaciones que verifique esa institución con tal objeto.

VI- CREDITO AGROPECUARIO - Se informa a la Corporación que en la Sucursal de Cali se han presentado para el redescuento operaciones del Decreto legislativo 198 de 1957 y de la Ley 26 de 1959, a nombre de Ingenio Meléndez Ltda., Manuelita S.A. y Gustavo Posada Guerrero que exceden cada una de la cifra de \$ 500.000, en \$50.000, \$ 300.000 y \$ 100.000, respectivamente.

La Junta confirma el redescuento de estas operaciones.

VII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - La Junta, vistos los conceptos del Departamento de Investigaciones Económicas, aprueba para su posterior descuento las siguientes operaciones de crédito que algunos bancos comerciales piensan otorgar de conformidad con el Decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes:

a) Del Banco Cafetero: A la Beneficencia de Manizales por \$ 500.000, para dotación del equipo de su hospital, siempre y cuando la Superintendencia Bancaria acepte que la finalidad de este crédito encaja dentro de las disposiciones mencionadas.

A Herramientas de Colombia S.A. por \$ 700.000.

A Empaques Flexibles "Alfan" S.A. por \$ 300.000. Esta operación fue solicitada por \$ 400.000 pero se acepta sólo por el valor correspondiente a la construcción de un nuevo edificio para la fábrica.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

b) Del Banco de los Andes a Hernando Carrillo - Fábrica de Calzado Hevea, de Bogotá, por \$ 200.000.

VIII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se entera la Junta de que el préstamo a la señora Carmen Muñoz de Mañzano, damnificada de Cali, fue rebajado de \$ 62.800 a \$ 32.000 y aprueba las operaciones de crédito otorgadas con base en las disposiciones del Decreto 1932 de 1956, a las señora Lily A. v. de Cobo, por \$ 253.500 (adicional), a la señora Rebeca Cáceres v. de Montoya por \$ 39.300 -en reemplazo de una anterior por \$ 29.400-, al señor Gregorio Osorio Losada por \$ 51.800 y a la señora Dolores Mondragón v. de Campo por \$ 2.200 (adicional).

La Corporación autoriza la compra de las respectivas cédulas hipotecarias del 4%.

IX - CREDITO POPULAR - El Banco Popular consulta si de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1790 de 1960 y la Resolución 32 del mismo año, podrán ser redescontables unos créditos que piensa otorgar para financiar vehículos a funcionarios del Instituto de Crédito Territorial que lo requieren para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y otros para particulares que los destinarán a la compra de automóviles para el servicio público.

Al respecto la Junta, en consonancia con las explicaciones que hace el señor Gerente, considera que el primer tipo de operaciones propuestas no encaja dentro de las normas reglamentarias pertinentes, pero que sí son elegibles para el redescuento los segundos siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos por la mencionada Resolución 32 del año en curso.

X - REGIMEN CAMBIARIO - La Legación de Finlandia transmite una solicitud de los exportadores de papel finlandés a Colombia en el sentido de que se permita que dentro del convenio de compensación con esa República se pueda aceptar el modo de pago de cartas de crédito a 90 días para ser cubiertas

con el producto de la devolución del depósito previo. Al respecto el señor Gerente manifiesta que el convenio no establece que el plazo para las cartas de crédito que de condicionado a autorización de la Junta Directiva; por otra parte las cartas de crédito, si los exportadores lo desean, podrían tener un plazo que fuera suficiente para la nacionalización de la mercancía y para la devolución de los depósitos previos a los 45 días, en los casos que se haga uso de lo dispuesto por la Resolución 16 de 1960.

XI - OPERACIONES DE COMPENSACION - De conformidad con las disposiciones de la Resolución 27 de 1959 se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

Manufacturas Plásticas Ltda. - Materias plásticas, procedentes del Japón.....	US\$ 7.314.00
Acción Cultural Popular - Radios transistorizados, procedentes de Holanda.....	281.206.50
Dario Sarmiento & Cía. - Whisky, procedentes de Escocia.....	9.657.00
Intertur - Dos elevadores para carga, procedentes de Italia.....	455.00
Necchi de Colombia Ltda. - Cabezas de máquinas de coser, procedentes de Italia.....	500.000.00
Fares Guezlan - Máquinas, cabezas de máquinas de coser, procedentes del Japón.....	7.000.00
Inteneon - Láminas de plástico acrílico, procedentes de Inglaterra.....	5.000.00
Friden de Colombia - Máquinas calculadoras y de contabilidad marca Friden, procedentes de Holanda....	150.000.00

XII - DIRECTORES DE SUCURSALES - a) Da cuenta el señor Gerente que en la Sucursal de Cúcuta don Luciano Jaramillo, miembro de la Junta Directiva designado por el Banco en su carácter de banquero, manifestó desde enero del presente año que por motivos de salud no podría concurrir a las sesiones por un término de sesenta a noventa días, y pidió que se notificara al suplente. Este no fue designado en la última elección que se hizo, y la Sucursal ha sugerido el nom

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTÁ

bre del señor Manuel Jaramillo C. actual Gerente del Banco de Colombia en esa plaza y que en época pasada había figurado como suplente. Como la elección de banqueros que hace la Junta ha venido posponiéndose por diversas razones, recientemente don Luciano Jaramillo manifestó su extrañeza porque la Oficina Principal no se hubiera pronunciado con relación a su primera comunicación que él estima fué una solicitud de licencia.

En estas condiciones, prosigue el señor Gerente, de acuerdo con las normas legales vigentes el cargo en mención se halla vacante debido a la ausencia del titular por un período mayor de tres meses. Además, dados los invaluable servicios que don Luciano Jaramillo ha prestado a la Institución durante más de treinta años, podría pensarse que para el resto del actual período, que vence el 31 de diciembre de 1961, se le designara nuevamente como principal para el mencionado renglón y como suplente se nombrara al señor Manuel Jaramillo C.

Dadas estas explicaciones la Junta efectúa la elección que recae por unanimidad en los nombres sugeridos.

Además la Corporación deplora las dificultades de salud que han afectado al señor Luciano Jaramillo.

b) También expone el señor Gerente que el doctor Jorge Ortiz Rodríguez ha solicitado se designe a la persona que debe reemplazarlo por estar vencido el período para el cual fue elegido por la Junta del Banco para la Directiva de la Sucursal de Medellín, en su carácter de banquero y por haber dejado además de tener esta última condición.

La Corporación después de un cambio de ideas procede a efectuar la elección correspondiente para el período que termina el 31 de diciembre del presente año y por unanimidad designa al señor Mario Villa R., Gerente del Banco de Bogotá en esa ciudad, como principal, y al señor Juan Gonzalo Restrepo, como suplente.

c) El señor Gerente recuerda que en el mes de enero se pasó a los señores directores representantes de los bancos comerciales en la Corporación, la lista de la forma como estaban integradas las directivas de las Sucursales, a fin de que se procediera a elegir a aquellos miembros de ellas cuyos períodos se hallaban vencidos. También se elaboró otra lista con los nombres de los posibles candidatos que podrían tenerse en cuenta para ser designados en su carácter de hombres de negocios.

Como la elección se ha venido posponiendo, sugiere el señor Gerente que la última lista mencionada se actualice, solicitándolo a las sucursales, y en una de las próximas sesiones de la Corporación se proceda a hacer tanto el nombramiento de éstos como el de banqueros, en los casos que sea necesario.

La Corporación acoge lo propuesto por el señor Gerente.

XIII - SUCURSAL DE MEDELLIN - El señor Gerente da lectura a la comunicación que le ha sido enviada por el Gerente y los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República en Medellín en la cual se dan los agradecimientos con motivo de la adquisición de los inmuebles en cuyos terrenos se construirá un nuevo edificio para el Banco en esa ciudad.

XIV - COMPRA DE UN LOTE - Informa el señor Gerente que envió una carta al señor Jurgen Jacobsen aceptando la proposición hecha por éste para que el Banco adquiriera el lote adyacente a las edificaciones que hoy ocupan los talleres de la imprenta y los depósitos, y que el próximo sábado se firmará la correspondiente escritura pública.

XV - COMUNICACIONES - Se da lectura a la carta de la Asociación Nacional de Productores de caña de azúcar en la cual se expresan los agradecimientos de esa entidad por las recientes medidas tomadas por el Banco con el fin

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

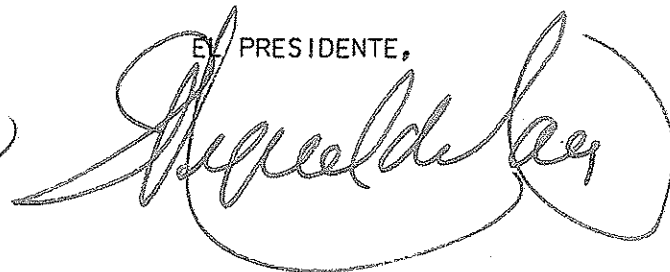
de otorgar facilidades de crédito para la exportación de azúcar.

A las 5 y 40 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.788

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 24 de agosto de 1960

En Bogotá, el día 24 de agosto de 1960, a las cuatro y cuarenta de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle -Vicepresidente-, Hernando Agudelo -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Salvador Camacho, Martín Del Corral, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Misael Pastrana, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron también los señores Gerente encargado del Banco, Subgerente-Secretario encargado, Subgerente Gutiérrez y Secretario de la Junta. Dejaron de concurrir el señor director Aurelio Correa y el Auditor del Banco.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta 2.787 correspondiente a la sesión celebrada el 17 de agosto.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 19 de agosto se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utiliza-

ción de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 12 del presente mes, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en los días 19 y 20 de agosto, según el Boletín número 42 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 23 de agosto, ascendieron a la suma de US\$ 33.140.000, de los cuales US\$ - - 12.441.000 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 21.541.000, correspondientes a - - 360.022 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 75.282 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 17 y el 23 de agosto se emitieron billetes del Banco por valor de \$ 250.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:</u>		
200.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 77.500.001 a 77.700.000 según Acta No. 3556 del 17 de agosto de 1960	\$ 200.000,00
50.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 77.700.001 a 77.750.000 según Acta No. 3557 del 22 de agosto de 1960	50.000,00
	Valor de la emisión	\$ 250.000,00
	Saldo para emitir	\$ 10.600.000,00
	Menos saldo emitido	250.000,00
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 10.350.000,00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

El día 17 de agosto se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por la suma de \$ 6.647.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución número 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.</u>	
6 -	Licencias por valor de	US\$ 80.546.60
	<u>AERO-MERCANTIL LIMITADA - BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	5.371.01
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u> <u>"AVIANCA"</u>	
52 -	Licencias por valor de	34.512.40
	<u>ALCALDIA MUNICIPAL DE CALI</u>	
1 -	Licencia por valor de	121.67
	<u>BENEFICENCIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.500.00
	<u>CEMENTOS DE CALDAS S. A.</u>	
4 -	Licencias por valor de	842.91
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA S. A.</u> <u>NEIVA</u>	
1 -	Licencia por valor de	155.592.20
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE</u> <u>SANTANDER - C U C U T A</u>	
3 -	Licencias por valor de	82.990.00
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL TOLIMA S. A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	865.00

ACTA NUMERO 2.788 DE AGOSTO 24 DE 1960

	<u>COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 10.110.00
	<u>COMPANIA FRUTERA DE SEVILLA - SANTA MARTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	75.259.62
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA S. A. DE SINCELEJO</u>	
1 -	Licencia por valor de	10.00
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
1 -	Licencia por valor de	85.440.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE GIRARDOT</u>	
1 -	Licencia por valor de	680.00
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de	146.708.88
	<u>EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE MONTERIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.034.25
	<u>ENERGIA ELECTRICA DE CHIQUINQUIRA</u>	
1 -	Licencia por valor de	35.031.62
	<u>ESSO COLOMBIANA S. A. - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	511.560.00
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
7 -	Licencias por valor de	44.883.73
	<u>FUNDACION S H A I O</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.403.96
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL</u>	
2 -	Licencias por valor de	3.599.20
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE</u>	
1 -	Licencia por valor de	451.60

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

	<u>INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZANTES S.A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 11.827.00
	<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES DE C A L I</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.155.00
	<u>INTERNATIONAL PETROLEUM (COLOMBIA) LTD. BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	541.800.00
	<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES CAJA SECCIONAL DE ANTIOQUIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.541.00
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u>	
1 -	Licencia por valor de	575.00
	<u>LINEAS AEREAS TAXADER S. A.</u>	
2 -	Licencias por valor de	5.681.24
	<u>MARMOLES Y CEMENTOS DEL NARE S. A. MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	51.900.55
	<u>MINERIA COLOMBIANA S. A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.308.37
	<u>MINISTERIO DE GUERRA - INDUSTRIA MILITAR</u>	
7 -	Licencias por valor de	38.987.98
	<u>MINISTERIO DE GUERRA - COMANDO DEL EJERCITO</u>	
5 -	Licencias por valor de	38.021.53
	<u>MINISTERIO DE GOBIERNO - IMPRENTA NACIONAL</u>	
2 -	Licencias por valor de	27.117.80
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
7 -	Licencias por valor de	41.425.96

<u>MUNICIPIO DE LA DORADA</u>	
6 - Licencias por valor de	104.821.00
<u>SECRETARIA DE EDUCACION DE SANTANDER</u>	
1 - Licencia por valor de	531.10
<u>SOCIEDAD DE CIRUGIA - HOSPITAL SAN JOSE</u>	
1 - Licencia por valor de	891.73
<u>UNIVERSIDAD JAVERIANA</u>	
1 - Licencia por valor de	4.433.25
<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</u>	
1 - Licencia por valor de	<u>2.139.60</u>
TOTAL US\$.	<u>2.107.672.76</u> =====

b) Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución 11, niega la petición que se indica enseguida, debiéndose sellar el respectivo registro con esta anotación:

AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S.A. "AVIANCA"

2 - Licencias por valor de	<u>699.88</u> =====
----------------------------	------------------------

c) Según informe de la Oficina de Registro de Cambios, al que da lectura el señor Gerente, el volumen de devolución de depósitos por acortamiento del plazo para los mismos cuando se cumplen los requisitos establecidos por la Resolución 16 de 1960, ascendió entre el 15 y el 20 de agosto a la suma de \$ 11.721.000. El total de devoluciones entre el 10. de julio y el 20 de agosto alcanzó a \$ 129.948.000, que corresponden a depósitos del 130%, 20% y 1% equivalentes a US\$ 21.230.000.

d) De acuerdo con lo dispuesto anteriormente por la Corporación se autoriza devolver a Avianca depósitos del 130% y del 20% por un valor equivalente a US\$ 48.205.86, previa constitución de los respectivos del 1%, dado que dicha compañía por equivocación no usó de la rebaja al últi

mo porcentaje mencionado, a que tenfa derecho, y por tratarse de la importación de bienes que pueden quedar cobijados por las disposiciones de la Resolución 11 de 1959.

e) El Banco Cafetero solicita a la Junta que se haga extensiva a los depósitos previos correspondientes a importaciones efectuadas a través de convenios generales o especiales de compensación, la facultad contenida en la Resolución 16 de 1960 sobre devolución de los depósitos previos a los 45 días de la fecha de nacionalización de la mercancía, no obstante que el reembolso de ésta ya se haya realizado conforme a lo autorizado por la Resolución 46 de 1959.

Sobre el asunto se hace algún cambio de ideas entre los señores directores y el señor Gerente en el que se destacan las dificultades que esto podría ocasionar por indicar un trato más favorable a los países de convenio, con respecto a los de monedas duras, y las ventajas que traería para el incremento de las operaciones de compensación, determinándose en definitiva la conveniencia de acceder a lo solicitado, para lo cual la Junta dispone que se haga la respectiva consulta previa al Consejo Nacional de Política Económica y Planeación.

f) Dada la situación de emergencia que puede confrontarse para el suministro de combustibles en los servicios públicos, la Corporación considera posible acceder para estas importaciones a la constitución de depósitos previos del 1% durante el tiempo que se encuentren paralizadas las actividades en la refinerías por causa del actual litigio laboral.

V - INFORME ANUAL DEL GERENTE - Manifiesta el señor Gerente que para el informe correspondiente al período que concluyó el 30 de junio último ha pensado hacer llegar a cada uno de los señores directores sendas copias de los capítulos que se vayan terminando, en vez de proceder a su

lectura en las sesiones de la Junta, para que éstos, si es el caso, hagan sus observaciones en el curso aproximado de una semana y después se proceda a dar a conocer del público la parte así estudiada. En esta forma los señores directores estarán en condiciones de realizar un estudio más detenido de la memoria y al mismo tiempo podrá acelerarse su publicación.

VI - CRECIMIENTO BANCARIO - El señor Gerente informa que dentro de la expansión propuesta del 8% a que se refiere la Resolución 34 de 1960, a los bancos comerciales les quedaba desde el 1o. del presente mes un margen de crecimiento de \$ 183 millones sin contar el Banco Popular y el Ganadero entidades que conservan respectivamente una capacidad de aumento de \$16.2 millones y \$ 6.8 millones. Por otra parte, para el 19 de agosto quedaba una posibilidad de utilización de los cupos de redescuento en el Banco de la República de \$ 561 millones que se distribuyen así: para los bancos privados nacionales, \$ 192 millones; para los bancos oficiales, \$ 171 millones; para los bancos extranjeros \$ 59 millones y para la Caja Agraria \$ 139 millones.

VII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO a) La Junta, vistos los conceptos del Departamento de Investigaciones Económicas, aprueba para su posterior descuento las siguientes operaciones de crédito que algunos bancos comerciales piensan otorgar de conformidad con lo dispuesto por el Decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes:

Del Banco de Colombia:

A Jaime Duque E., de Ibagué, por	\$ 30.000.00
A la Industria Nacional de Repuestos, de Cali, por	100.000.00
A Alejandro Galvis Galvis (Periódico Vanguardia Liberal), de Bucaramanga, por	150.000.00

Del Banco de Bogotá a la Empresa Siderúrgica del Muña Ltda., por \$ 500.000.

b) Por otra parte, de acuerdo con el estudio del Departamento de Investigaciones Económicas niega para su posterior descuento los siguientes préstamos de la misma clase, por tratarse de financiación de materia prima:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Del Banco Comercial de Barranquilla a Confecciones Universal Ltda.—Vanytor, Fábrica Slaconia—Lutsgarten e Hijos y José J. Ortiz—American Gentleman, de Barranquilla, por \$ 50.000 cada uno.

c) Con relación a la solicitud del Departamento de Antioquia para que se apruebe a algunos bancos comerciales un préstamo que le piensan otorgar por \$ 20.000.000 dentro de las normas del Decreto legislativo 384 de 1950, destinado a saldar un déficit presupuestal motivado en obras de fomento económico, la Junta considera que en cuanto corresponda a cancelación de pasivos no es posible esta operación, pero que el Departamento podría enviar una relación pormenorizada sobre los proyectos de fomento económico contemplados en el presupuesto y pendientes de realizar, para ver si es posible acceder a su petición.

VIII - CREDITO AGROPECUARIO - a) Después de efectuar algún cambio de ideas la Corporación considera que dada la situación difícil que afrontan en la actualidad los productores de caña de azúcar destinada a la elaboración de panela, y teniendo además en cuenta que pueden presentarse condiciones desfavorables similares para cultivadores de otros productos, sería conveniente que el Gobierno Nacional dictara un decreto cuyo proyecto podría ser el siguiente:

DECRETO NUMERO DE 1960

"Por el cual se adiciona el decreto 469 de 1960, reglamentario de la ley 26 de 1959.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere el ordinal 3o. del artículo 120 de la Constitución Nacional,
y

C O N S I D E R A N D O:

Que la ley 26 de 1959 estableció normas sobre crédito para el fomento de la agricultura, la ganadería y la pesca, con el fin de elevar los actuales niveles de producción;

Que con el fin de que las previsiones de dicha ley tengan adecuado cumplimiento, es necesario regular situaciones no contempladas

en el decreto 469 de 1960, por el cual se reglamentó la mencionada ley 26 de 1959;

Que en algunas fuentes de la producción agropecuaria se han presentado situaciones no previstas en dicho decreto 469 de 1960 con motivo del descenso en los precios de algunos productos;

Que por préstamos de fomento debe entenderse no solo aquellos que se dirigen a aumentar la producción, sino también los que tiendan a evitar descensos sobre los niveles de la productividad actual,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO - No obstante lo dispuesto en el inciso final del artículo 57 del decreto 469 de 1960, los créditos concedidos de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 26 de 1959, podrán prorrogarse o renovarse, o convertirse por otros bancos, en los términos y condiciones que establece la mencionada ley, cuando se comprueben las siguientes condiciones:

a) La ocurrencia de un fenómeno o de fenómenos imprevisibles que coloquen en situación crítica la producción del artículo o artículos a cuyo fomento se dirigieron los préstamos originales, tales como pérdida de la cosecha, descenso considerable en los precios del artículo de que se trate, etc., que hagan indispensable la prórroga del crédito;

b) Que se compruebe plenamente que el préstamo original ha sido invertido en la actividad económica que atraviesa por esta situación de emergencia;

c) Que en los casos en que se trate de conversión, el banco que la realice cancele directamente el crédito al otro banco acreedor;

d) Que el solicitante tenga invertido más del 70% de su patrimonio bruto (tierras, maquinaria, edificios, etc.), en actividades agrícolas, ganaderas o de pesca, y más del 40% del mismo patrimonio bruto en la actividad afectada por la crisis.

ARTICULO SEGUNDO - La Junta Directiva del Banco de la República reglamentará, en cada caso, la concesión de estas renovaciones, definiendo motivadamente el artículo o artículos objeto de la misma, y la región o regiones en donde pueda aplicarse, y estableciendo las pruebas que a su juicio sean necesarias para acreditar las circunstancias del artículo primero.

ARTICULO TERCERO - Los bancos comerciales, en desarrollo del artículo 30 de la ley 26 de 1959, podrán conceder préstamos para la conversión de pasivos originados en una actividad agrícola, ganadera o de pesca y obtenidos por fuera de la Ley 26 de 1959, siempre que se reúnan todos los requisitos a que se refiere el artículo 10. de este decreto y conforme a la reglamentación que dicte la Junta Directiva del Banco de la República, al tenor del artículo 20. de este mismo decreto.

ARTICULO CUARTO - Este decreto rige desde la fecha de su expedición."

b) La Presidencia de la República envía una comunicación de los agricultores de Durania, en la cual solicitan que el Banco de la República y el Banco Cafetero tomen por su cuenta en forma de redescuento a mediano plazo las actuales deudas que ellos tienen con la Corporación Cafetera y la Caja Agraria en ese lugar.

La Junta pone de presente que el Banco no está facultado para ese tipo de operaciones.

c) La Presidencia de la República da traslado de otra comunicación de los cultivadores de algodón de Cereté quienes se han dirigido también a la Federación Nacional de Algodoneros solicitando facilidades de crédito para iniciar las siembras de algodón.

La Junta estima que este caso es típico de las operaciones que contempla la Ley 26 de 1959 y que están autorizadas dentro del incremento de los activos bancarios a que se refiere la Resolución 34 de 1960.

IX - CREDITO POPULAR - A insinuación del señor Gerente se deja constancia de que las disposiciones sobre crédito popular contenidas en la Resolución 32 de 1960 hacen referencia no solo a los préstamos que efectúen los bancos a través de las secciones especiales previstas en la Ley 49 de 1959 y en el Decreto reglamentario 1790 de 1960, sino también a los créditos que reuniendo los requisitos establecidos por la mencionada Resolución 32 se otorguen por los departamentos ordinarios de crédito.

X - FONDOS GANADEROS - El Fondo Ganadero del Huila manifiesta que aunque hace poco se le aumentó su cupo de crédito hasta el 80% de su capital pagado y reserva legal, éste se ha visto afectado por el redescuento en el Banco de la República de una operación con el Banco Ganadero y solicita que se le fije un cupo especial para los créditos que le otorguen los bancos comerciales y sean redescontados en el Emisor, es decir que por tal razón no se afecte su cupo de crédito directo.

Al respecto, de acuerdo con las explicaciones que hace el señor Gerente, la Corporación considera que en el caso de los fondos ganaderos los cupos se señalan teniendo en cuenta las posibilidades máximas de crédito para esta clase de sociedades, conforme a su desarrollo, y por lo tanto las financiaciones que utilicen, ya sean directas o indirectas, deben afectar tal margen, puesto que todas ellas están respaldadas por los mismos bienes que figuran en el balance que originó el cupo de crédito.

XI - REGIMEN CAMBIARIO - a) Manifiesta el señor Gerente que por medio de los Decretos 144 y 206 de 1959 se autorizó el empleo de certificados de cambio para el pago directo a las empresas marítimas y aéreas del 80% del valor de los fletes causados por importaciones cuyo conocimiento de embarque sea posterior al 15 de enero de 1959.

Con relación a esto se ha presentado dificultad porque en muchos casos las importaciones son financiadas en el exterior a través de entidades bancarias establecidas en Colombia o en el extranjero y en tales casos los fletes son pagados anticipadamente por las firmas que otorgan la financiación.

Serfa por lo tanto aconsejable dictar un nuevo decreto o adicionar el proyecto sobre fletes para registros no reembolsables que fue elaborado recientemente, en el sentido de autorizar también el pago a las entidades de crédito intermediarias.

La Corporación por unanimidad acoge lo propuesto y dispone que se de traslado de la nueva adición mencionada al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

b) Recuerda el señor Gerente que según lo dispuesto por la Corporación sobre el caso de las exportaciones de concentrados de plomo que hace la Frontino Gold Mines para ser tratados en el exterior, se ha estado averiguando a las casas de fundición y ensayos y a algunas industrias sobre la posibilidad de beneficiarlos en el país, habiéndose obtenido respuesta negativa, excepto de la Compañía Eléctrica Nacional Ltda., de Medellín, la cual adquirió hace algún tiempo del Instituto de Fomento Industrial un equipo electrolítico con capacidad para tratar doce toneladas diarias de concentrados. Agrega que puso el asunto en conocimiento del señor director Correa, quien tiene algunas vinculaciones con la mencionada sociedad y éste le expresó con mucha insistencia su deseo de que por tal circunstancia no se propusiera por parte del Banco a la Frontino la posibilidad de utilizar los laboratorios de la Compañía Eléctrica Nacional. Estas razones, continúa el señor Gerente, lo han movido a presentar el caso a la Corporación, si bien en su sentir el aspecto mencionado por el señor director Correa no constituye un impedimento de importancia para que el Banco haga a la Frontino una insinuación en el sentido de que estudie la conveniencia de utilizar los servicios de dicha compañía, antes de entrar a considerar la posibilidad de autorizar nuevas exportaciones de concentrados de plomo.

La Junta unánimemente se muestra de acuerdo con el señor Gerente en esta apreciación y decide que el Banco haga a la Frontino la mencionada insinuación; al mismo tiempo releva el espíritu de delicadeza que ha mostrado el señor director Aurelio Correa en presencia de este caso y hace constar que él dejó de concurrir a la presente sesión.

XII - OPERACIONES DE COMPENSACION - a) De conformidad con las disposiciones de la Resolución 27 de 1959 se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

Almacén Bustamante - pitos, silbatos para señales, de Inglaterra.....	US\$ 1.660.35
Manuel A. Lozano A. - un reproductor de pura sangre, de Inglaterra.....	50.000.00

Genaro Payán & Cia. - dos yeguas, de Inglaterra.....	US\$ 4.500.00
Inversiones Arboleda Ltda. - 100 automóviles Hillman, de Inglaterra.....	180.000.00
Sombrerería Imperial - dos telares ultratex, de Italia.	7.200.00
Inmobiliaria Metrópolis de Colombia - una aplanadora vibrante, de Italia.....	6.000.00
Hipódromo de Techo S.A. - nueve potrancas, de Uruguay...	10.000.00
Hipódromo de Techo S.A. - cuarenta y cinco productos de pura sangre inglesa, de Chile.....	77.500.00
Auto Andes - 500 automóviles marca Renault, de Francia.	450.300.00

b) El señor Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros expone que hay algún interés en efectuar exportaciones de minerales y tabaco a Checoslovaquia, pero como éstas producen dólares libres sería deseable que la Gerencia del Banco estudiara la posibilidad de que las divisas provenientes de tales envíos se liquidarán previo consentimiento de los beneficiarios, al tipo del certificado de cambio a fin de que pudieran utilizarse para la importación de maquinaria y otros artículos de interés nacional procedentes del país mencionado.

Al respecto el señor Gerente manifiesta que si bien tendrá mucho gusto en hacer un análisis de la fórmula mencionada, observa que en principio parece difícil hacer lo propuesto desde el punto de vista legal ya que el Banco no puede liquidar los dólares provenientes de exportaciones menores en forma distinta a lo dispuesto por la Ley 1a. de 1959.

XIII - REMATE DE DOLARES - Se informa a la Junta, que de acuerdo con instrucciones del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público el Banco procedió a rematar US\$ 3.000.000 más en certificados de cambio, de la cuenta especial que tiene el Gobierno en el Emisor.

XIV - FONDO MONETARIO INTERNACIONAL - Se da lectura a los cables enviados por el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional, el Dr. Jorge Mejía Palacio y el señor Gabriel Carvalho, en los cuales se informa de la muerte repentina del Dr. Octavio Paranguá, Director por Colombia en el Fondo.

El señor Carvalho manifiesta además que en su condición de director alterno, de acuerdo con los reglamentos actuará hasta la próxima elección como director ejecutivo encargado y ofrece sus servicios en tal carácter.

Al mismo tiempo el señor Gerente informa que ha cursado los respectivos mensajes de condolencia a nombre de la Institución.

XV - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - El señor Gerente da lectura a una carta enviada por el Director del Departamento Banco de la República de la Superintendencia Bancaria, en la cual se transcriben algunos apartes de un concepto sobre obligaciones con garantía personal, emitido por el Departamento Jurídico de dicha Superintendencia, y presenta a la Junta un proyecto de respuesta elaborado con base en el estudio de uno de los abogados del Banco, el cual acoge favorablemente la Corporación.

XVI - BILLETES DEL BANCO - La Junta teniendo en cuenta las actuales existencias de billetes de \$ 5.00 y dado que la imprenta de billetes del Banco no tendrá existencia de estos signos antes de finalizar el año de 1961, autoriza en las condiciones usuales un pedido a Thomas de la Rue y Co. Ltda., de Londres, cuyos detalles son los siguientes:

<u>DENOMINACION</u>	<u>SERIE</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>NUMERACION</u>	<u>VALOR</u>	<u>CANTIDAD CAJAS</u>
\$ 5.00	"M"	15.000.000	50.000.001 a 65.000.000	\$ 75.000.000	300

Serán fechados el 20 de julio de 1960.

XVII - SUCURSALES DEL BANCO - Al igual que en ocasiones anteriores, en que se han hecho solicitudes similares, la Corporación considera que no es posible acceder a la que formula la Cámara de Comercio de Ipiales para que se establezca una sucursal del Banco en esa ciudad.

A las 6 y 15 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Miguel Vargas

EL PRESIDENTE,

Antonio Bonchony

No. 2.789

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 31 de agosto de 1960

En Bogotá, el día 31 de agosto de 1960, a las cuatro y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Aurelio Correa -Presidente-, Hernando Agudelo -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Salvador Camacho, Martín Del Corral, Arturo Gómez, Misael Pastrana, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron también los señores Ge

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

rente encargado del Banco, Subgerente—Secretario encargado, Auditor y Secretario de la Junta. Dejaron de concurrir los señores directores José Miguel De la Calle y Jorge Ospina y el Subgerente Gutiérrez.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta 2.788 correspondiente a la sesión celebrada el 24 de agosto.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 26 de agosto se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 19 del presente mes, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en los días 26 y 27 de agosto, según el Boletín 43 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 30 de agosto, ascendieron a la suma de US\$ 44.100.000, de los cuales US\$ 17.626.000 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 29.778.000, correspondientes a 498.284 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 99.645 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - La Junta autoriza emitir \$ 30.000.000 en billetes del Banco de la República. Asimismo, teniendo en cuenta que existe la posibilidad de que en los próximos días se efectúe un paro de empleados bancarios, la Junta autoriza una emisión abierta de billetes del Banco para atender a las necesidades de la emergencia. El señor Gerente informará con posterioridad sobre el uso de esta autorización.

El día 24 de agosto se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por la suma de \$ 5.730.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución número 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al

ACTA NUMERO 2.789 de 31 DE AGOSTO DE 1960

1% de los depósitos previos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 55.180.43
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u>	
	<u>"AVIANCA"</u>	
46 -	Licencias por valor de	8.930.41
	<u>BENEFICENCIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	18.064.00
	<u>CEMENTOS DEL CARIBE S. A. BARRANQUILLA</u>	
2 -	Licencias por valor de	13.364.28
	<u>CEMENTOS DEL VALLE S. A. C A L I</u>	
5 -	Licencias por valor de	88.500.92
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DE BOYACA S. A.</u>	
	<u>TUNJA</u>	
1 -	Licencia por valor de	180.00
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA</u>	
	<u>BUCARAMANGA</u>	
4 -	Licencias por valor de	153.121.70
	<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE</u>	
	<u>BARRANQUILLA</u>	
1 -	Licencia por valor de	925.68
	<u>COMPANIA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE</u>	
	<u>S. A. B O G O T A</u>	
4 -	Licencias por valor de	6.428.81
	<u>DEPARTAMENTO DEL VALLE</u>	
1 -	Licencia por valor de	17.429.20
	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES</u>	
	<u>BOGOTA</u>	
7 -	Licencias por valor de	6.696.97

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S. A. CARTA-</u> <u>GENA</u>	
4 -	Licencias por valor de	38.912.99
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.738.00
	<u>EMPRESA DISTRITAL DE TRANSPORTES URBA-</u> <u>NOS DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	23.093.41
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
12-	Licencias por valor de	193.860.29
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DELEGADAS DE MANI-</u> <u>ZALES</u>	
1-	Licencia por valor de	797.95
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>	
1-	Licencia por valor de	45.824.67
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
1-	Licencia por valor de	12.950.00
	<u>EMPRESAS VARIAS MUNICIPALES DE MEDELLIN</u>	
1-	Licencia por valor de	950.00
	<u>FERROCARRIL DE ANTIOQUIA</u>	
3-	Licencias por valor de	31.802.15
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
6-	Licencias por valor de	10.914.00
	<u>FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS - BOGOTA</u>	
1-	Licencia por valor de	1.450.00
	<u>HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI</u>	
1-	Licencia por valor de	360.00
	<u>HOSPITAL INFANTIL "CLUB-NOEL" DE CALI</u>	
1-	Licencia por valor de	3.251.90

2 -	<u>HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE CALI</u> Licencias por valor de	US\$	12.295.00
1 -	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN VICENTE DE PAUL DE MEDELLIN</u> Licencia por valor de		980.00
2 -	<u>INSTITUTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y FOMENTO ELECTRICO - BOGOTA</u> Licencias por valor de		2.442.92
2 -	<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES DE BOGOTA</u> Licencias por valor de		20.577.46
2 -	<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL</u> Licencias por valor de		46.933.92
2 -	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u> Licencias por valor de		1.226.70
2 -	<u>INSTITUTO SALESIANO "ELOY VALENZUELA" BUCARAMANGA</u> Licencias por valor de		2.420.00
1 -	<u>LINEAS AEREAS TAXADER S. A. BUCARAMANGA</u> Licencia por valor de		60.423.60
2 -	<u>MERCANTIL AEREA COLOMBIANA - BOGOTA</u> Licencias por valor de		12.000.00
1 -	<u>MINAS LA BRAMADORA Y LA UNION - MEDELLIN</u> Licencia por valor de		226.80
3 -	<u>MINISTERIO DE AGRICULTURA</u> Licencias por valor de		378.725.74
1 -	<u>MINISTERIO DE COMUNICACIONES</u> Licencia por valor de		4.464.00
1 -	<u>MINISTERIO DE GUERRA - COMANDO GENERAL</u> Licencia por valor de		900.86

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — BOCAS DE CENIZA</u>	
2 -	Licencias por valor de	US\$ 10.248.70
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA — INSTITU TO CARLOS FINLAY</u>	
3 -	Licencias por valor de	1.213.37
	<u>MUNICIPIO DE CALI</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.726.98
	<u>MUNICIPIO DE LA DORADA</u>	
1 -	Licencia por valor de	43.320.00
	<u>PROVEEDURIA GENERAL MUNICIPAL — CALI</u>	
1 -	Licencia por valor de	577.96
	<u>OLEODUCTO DEL PACIFICO — CALI</u>	
2 -	Licencias por valor de	587.95
	<u>SOCIEDAD AERONAUTICA MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de	10.116.97
	<u>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.827.90
	<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.865.80
	<u>UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA, BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	10.487.44
	<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER BUCARAMANGA</u>	
2 -	Licencias por valor de	272.15
	<u>T o t a l</u>	<u>US\$ 1.362.589.98</u>

b) Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución II, niega las peticiones que se indican en seguida, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA
S. A. "AVIANCA"

2 - Licencias por valor de US\$ 3.338.95

c) Según informe de la Oficina de Registro de Cambios, al que da lectura el señor Gerente, el volumen de devolución de depósitos por acortamiento del plazo para los mismos cuando se cumplen los requisitos establecidos por la Resolución 16 de 1960, ascendió entre el 22 y el 27 de agosto inclusive a la suma de \$ 24.425.048.80. El total de devoluciones entre el 10. de julio y el 27 de agosto inclusive alcanzó a \$ - - 154.373.119.93, que corresponden a depósitos del 130%, 20% y 1% equivalentes a US\$ 24.610.686.28.

d) Con motivo de un artículo que sobre depósitos previos para importaciones ha sido publicado en la revista del Banco correspondiente al mes de julio de 1960, traducido de un documento del Fondo Monetario Internacional, los señores directores y Gerente cambian algunas ideas sobre la posible reducción diferida de los depósitos con una correlativa alza de los encajes bancarios a fin de contrarrestar los efectos expansionistas, y el señor director Correa pone de presente que el costo de los depósitos financiados a alto interés repercute desfavorablemente en los precios de producción del país.

El señor Ministro de Hacienda expresa que la política del Fondo Monetario Internacional ha sido aconsejar la eliminación de los depósitos, consiguiendo en su lugar los mismos efectos que estos producen mediante elevaciones del tipo de cambio y manejo de la política monetaria. Sin embargo, el problema está en la difícil presentación que habría que hacer al país y en el desconcierto que produciría el alza en el cambio, lo mismo que en el hecho de que una elevación de los encajes no tendría el efecto directo que se obtiene con el sistema de los depósitos.

V - NOTAS EDITORIALES - El señor Gerente da lec

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

tura a las notas editoriales de la revista del Banco correspondiente al mes de agosto y la Junta se muestra de acuerdo con los conceptos que en ellas se expresan.

VI - CRECIMIENTO BANCARIO - Presenta el señor Gerente el cuadro actualizado sobre posible margen de crecimiento del 8%, que incluye a la Caja Agraria, según el cual esta entidad tenía posibilidades desde el día 10. de agosto para un incremento por \$ 99.5 millones, cantidad que sumada a las de los bancos comerciales arroja un total de utilización probable para todos los establecimientos bancarios de \$ 305.5 millones.

VII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta, vistos los conceptos del Departamento de Investigaciones Económicas, aprueba para posterior descuento las siguientes operaciones de crédito que algunos bancos comerciales piensan otorgar de conformidad con lo dispuesto por el Decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes:

Del Banco de Colombia:

A la Compañía Nacional de Chocolates, de Medellín	\$ 500.000
A Productos Metálicos de Colombia Ltda., de Manizales	200.000
A López Isaza Hermanos Ltda., Hotel Meta, de Villavicencio.	150.000

Del Banco Francés e Italiano:

A Manufacturas de Madera Ltda., de Bogotá	100.000
---	---------

Del Banco Cafetero:

A Cartonera Nacional Cía Ltda., de Bogotá	75.000
---	--------

Se hace constar que el señor director Ramos salva su voto en la aprobación de este préstamo.

b) Por otra parte niega para su posterior descuento los siguientes préstamos de la misma clase, por tratarse de financiación de materia prima:

Del Banco del Comercio a Talleres Metalúrgicos Anglo-Colombianos Ltda., de Mariquita	\$ 50.000
--	-----------

Del Banco Comercial de Barranquilla a la firma Manufac-
tura de Productos de Acero Ltda., de esa ciudad \$ 50.000

c) Respecto a la solicitud formulada por el De-
partamento de Antioquia para que se apruebe a algunos bancos comerciales un
préstamo por \$ 12.528.037.86 dentro de las normas del Decreto legislativo 384
de 1950, la Corporación dispone que se consulte a la Superintendencia sobre la
elegibilidad de las inversiones proyectadas, de acuerdo con la relación pormeno-
rizada que al respecto ha enviado el Departamento.

d) El Banco de Londres y Montreal Limitado soli-
cita autorización para que en un crédito otorgado de conformidad con las normas
de la Ley 26 de 1959 al Ingenio Central del Tolima S. A. por \$ 600.000, se sub-
rogue el deudor por la Sociedad Agropecuaria del Tolima Ltda., en vista de que
la primera compañía se está liquidando y en su reemplazo se ha establecido la
última mencionada, y dado además que el crédito antedicho se está dedicando a
los fines inicialmente propuestos.

La Corporación aprueba que para efectos del redes-
cuento en el Banco de la República pueda novarse la operación con sustitución
del beneficiario en la forma expresada.

VIII - FONDOS GANADEROS - Teniendo en cuenta que
los fondos ganaderos del Valle del Cauca, Boyacá y Córdoba han cumplido con los
requisitos que exige la Ley 26 de 1959, y solicitan un aumento en sus cupos de
crédito, se les señala el equivalente al 80% de su capital y reserva legal, uti-
lizable al 3% anual, con base en sus balances de 31 de julio a los dos primeros
y de 30 de junio para el último.

IX - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - Según da
cuenta el señor Gerente, a la Empresa Palmín Ltda., que gerencia el señor Kurt
Mildenberg, se le venían haciendo descuentos de bonos de prenda hasta el mes de
abril de 1959, fecha en la cual quedó en mora con un saldo de \$ 112.500 por es-
pacio mayor de un mes, al decidir el Banco no autorizar una prórroga gestionada
previamente. Por tal motivo, lo mismo que por algunas referencias de entidades
bancarias que no fueron plenamente satisfactorias, el cupo de la firma se cali-
ficó como "I", o sea en investigación durante tres años. Ahora el señor Milden-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

berg desea readquirir el crédito para la empresa y en presencia de las circunstancias actuales en que se han recibido buenos informes del Banco Cafetero sobre el cumplimiento de las obligaciones de esa sociedad, parece aceptable acceder a ello, insinuación que es acogida favorablemente por la Corporación.

X - CREDITO POPULAR - Estudiada una comunicación del Banco Popular en la cual expone que hay casos de créditos a que hace referencia la Resolución 32 de 1960, que exceden de \$ 50.000, y que podrían hacerse a empresas industriales con patrimonio superior a \$ 500.000, las cuales no pueden ser catalogadas dentro del criterio de gran industria y más bien corresponden al sector de la mediana o de la pequeña, la Junta determina dictar la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 36 DE 1960
(31 de agosto)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en uso de las atribuciones que le confiere el
Decreto legislativo 756 de 1951 y en armonía
con lo dispuesto por el Decreto 1790 de 1960,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO - Los préstamos a que se refiere el aparte c) del artículo 10. de la Resolución 32 de 1960, que excedan de \$ 50.000, podrán otorgarse a beneficiarios con patrimonio superior a \$ 500.000 cuando a juicio de la Junta Directiva del Banco de la República merezcan ese crédito y por su capacidad no deban ser catalogados como grandes industriales."

XI - CONSOLIDACION DE DEUDAS DEL GOBIERNO - El señor Gerente manifiesta a la Junta que ha estado adelantando conversaciones con funcionarios del Ministerio de Hacienda en relación con algunas deudas que tiene el Gobierno y que éste se encuentra interesado en consolidar a mayor término, no sólo con el Banco de la República sino con el Fondo de Estabilización, para lo cual, previo concepto del Departamento Jurídico, se ha presentado un proyecto de decreto basado en las disposiciones pertinentes de la Ley 130 de 1959.

Al respecto el señor Ministro de Hacienda explica que en general se trata de redistribuir su amortización en varios años, de una manera más uni-

forme para los efectos del presupuesto nacional, conservando en general las mismas tasas de interés promedio pactadas inicialmente.

El señor Gerente da lectura pormenorizada a las distintas deudas indicando su origen, plazo y tasa actual, las cuales quedarían incluidas en la consolidación, que comprendería tanto aquellas de saldo vigente con el Fondo de Estabilización como las pendientes en el Banco de la República, y la Corporación, por unanimidad de los directores presentes, a prueba el arreglo que han expuesto los señores Gerente y Ministro de Hacienda para que se efectúe la debida consolidación de las acreencias mencionadas sobre las siguientes bases del proyecto cuya parte pertinente dice así:

"ARTICULO _____ - El Gobierno realizará negociaciones con el Fondo de Estabilización a fin de modificar en cuanto a plazo e intereses, el servicio de los compromisos que a que tiene adquiridos con la nombrada Entidad según el detalle que en seguida se expresa y una vez convenidos los respectivos arreglos, le entregará al Fondo de Estabilización pagarés que sustituyan los documentos que respaldan a aquellas obligaciones vigentes por valor de \$ 24.125.071.82 los cuales devengarán un interés del anual y tendrán un plazo de 20 años para su amortización gradual. Dichas obligaciones son las siguientes:

Deuda de la Central Hidroeléctrica de Anchicaya, de la cual se hizo cargo la Nación en virtud del contrato de fecha 8 de septiembre de 1959, en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 25 de 1959 y cuyo saldo insoluto asciende en la actualidad a la suma de \$ 5.673.500.30.

Deuda del Instituto de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico, de la cual se hizo cargo la Nación en virtud de los Decretos Legislativos 282 y 2536 de 1957 y cuyo saldo insoluto en la fecha asciende a la suma de \$ 7.800.000.00.

Deuda contraída con el Fondo de Estabilización por el Gobierno Nacional según contrato del 26 de febrero de 1956 y modificado por el contrato de 18 de julio de 1958, cuyo saldo en la actualidad asciende a la suma de \$ 10.350.000.00.

Deuda contraída por el Gobierno Nacional con el Fondo en virtud de la subrogación ordenada por la Ley 176 de 1959, cuyo monto es de \$ 301.571.52.

Asimismo, formará parte de este arreglo el valor de las acciones del Banco Ganadero que debe adquirir el Gobierno, en desarrollo del artículo No. 21 de la Ley 26 de 1959.

ARTICULO _____ - Con el mismo objeto previsto en el artículo ante-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

rior el Gobierno gestionará con el Fondo de Estabilización el reajuste de los términos convenidos en el contrato de fecha 2 de julio de 1958 por el cual, de conformidad con el artículo 20. del Decreto 088 del mismo año, se provee al pago de los gastos efectuados por el referido Fondo para contribuir al arreglo de la Deuda Comercial, con el fin de ampliar el plazo de amortización a 30 años, con un periodo inicial muerto de servicio de 30 meses y reconociendo una tasa de interés anual del 1%.

ARTICULO — El Gobierno Nacional adelantará negociaciones tendientes a convertir las deudas que se enumeran a continuación, con base en los saldos vigentes, en compromisos a más amplio término, para lo cual el Gobierno podrá emitir títulos de igual plazo a los previstos en el artículo 10., es decir a 20 años, y con un interés anual del %.

Estas deudas son las siguientes:

a) Deuda representada en los pagarés para obras públicas y fomento, autorizada por el Decreto Legislativo No. 3306 de 1955 y de los cuales obran 7 en poder del Banco, por un valor total de \$ 70.000.000.00.

b) Deuda representada en los pagarés Nos. 1 a 10 por valor de \$ 25.000.000.00 expedidos de conformidad con el Decreto legislativo No. 014 de 1959.

c) La obligación pendiente con "Acerías Paz del Río S. A." en virtud de lo dispuesto por el Decreto 0285 de 1955, la cual está garantizando un crédito vigente por la misma suma de "Acerías Paz del Río S. A." con el Banco de la República.

ARTICULO — El valor de los pagarés expedidos en desarrollo de las autorizaciones anteriores, corresponderá al saldo debido por capital e intereses en la fecha de su expedición.

XII — RESERVAS DEL BANCO — Con motivo de una publicación hecha en la prensa por un ex-parlamentario, en la cual se dice que el Banco de la República escondió utilidades por \$ 117.000.000, el señor Gerente manifiesta su deseo de informar a la Corporación que dicha cifra fue tomada del renglón del balance que corresponde al saldo de reservas eventuales en 31 de mayo de 1960 y que se descompone en la siguiente forma: para impuestos \$ 12.5 millones; fondo de seguro de vida \$ 2.4 millones; fondo de depreciación de valores diversos \$ 41.9 millones; reservas para saldos en el exterior \$ 51.800; otras reservas \$ 6.800; protección de cartera \$ 12.7 millones; prestaciones sociales \$ 13.8 millones; seguro de transporte de valores \$ 15.7 millones; pedido de billetes del Banco \$ 2 millones; y depreciación de edificios del Banco \$ 16 millones. El señor Gerente recuerda a la Corporación las razones que se han tenido para destinar estas reservas a cada uno de dichos conceptos y la Junta expresa

que tales apropiaciones han sido absolutamente normales en la medida necesaria.

El señor Gerente destaca además que sobre estas reservas, que son claramente consignadas en la declaración de renta del Banco, se paga invariablemente el correspondiente impuesto de renta y complementarios.

Por último la Junta por unanimidad, a solicitud del señor Gerente, aprueba que de la cuenta para depreciación de edificios que en la actualidad tiene un saldo de \$ 16.000.000 se aplique la cantidad de \$ - - 6.000.000 para ser distribuida entre los saldos de las cuentas que corresponden a los actuales edificios en Bogotá de la Oficina Principal, la Biblioteca y la Imprenta.

XIII - TRASPASO DE ACCIONES - a) Recuerda el señor Gerente del Banco que el artículo 7o. del Decreto legislativo 2057 dio a los poseedores de acciones de la clase "D" una opción hasta el 31 de diciembre de 1953 para venderlas al Fondo de Estabilización por su valor en los libros. Pasada esta fecha el Fondo continuó comprándolas dado que había personas que las poseían en pequeñas cantidades y encontraban dificultades para venderlas. A fines del año pasado el anterior gerente del Banco dió instrucciones al Fondo para que suspendiera las adquisiciones. Sin embargo, se presenta con frecuencia el caso de personas que no encuentran facilidades para transferirlas a los bancos o a particulares y por consiguiente sería aconsejable que el Fondo reanudara las compras, teniendo en cuenta que no parece existir actualmente objeción legal con motivo de dicha opción y que posteriormente tales documentos son convertidos en títulos de las clases "B", "C" o "E", cuando se les venden a los bancos comerciales. La Junta por unanimidad aprueba lo sugerido al respecto por el señor Gerente.

b) La Corporación aprueba los siguientes traspasos de acciones efectuados entre el 8 de septiembre de 1959 y el 25 de agosto de 1960:

FECHA	<u>EXPEDIDOS</u>		<u>PROVENIENTES</u>		NUMERO de ACCIONES
	Título No.	A favor de:	Título No.	A favor de:	
Oct. 15	0551	Banco del Comercio	0500	Bco. Comerc. A.	576
Oct. 15	0553	Banco del Comercio	3747	Fondo Estab.	4.554

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

CLASE " C "

Sep. 30	0355	The Royal Bank of Canada	3746	Fondo Estabilización	3.980
---------	------	--------------------------	------	----------------------	-------

CLASE " E "

Sep. 11	0012	Banco Cafetero	3744	Fondo Estabilización	5.164
---------	------	----------------	------	----------------------	-------

CLASE " B "

Abr. 26	0554	Banco Bananero del Magdalena	3748 D	Fondo Estabilización	2.588
---------	------	------------------------------	--------	----------------------	-------

Agt. 9	0555	Banco de los Andes	3753 D	Fondo Estabilización	310
--------	------	--------------------	--------	----------------------	-----

Agt. 9	0556	Banco del Comercio	3753 D	Fondo Estabilización	1.750
--------	------	--------------------	--------	----------------------	-------

Agt. 9	0558	Banco de Bogotá	3754 D	Fondo Estabilización	755
--------	------	-----------------	--------	----------------------	-----

Agt. 17	0559	Bco. Comerc. de Bquilla.	3754 D	Fondo Estabilización	158
---------	------	--------------------------	--------	----------------------	-----

Agt. 17	0561	Bco. Industrial Colombiano	3754	Fondo Estabilización	24
---------	------	----------------------------	------	----------------------	----

CLASE " C "

Agt. 9	0356	The First National C. Bank of New York	3753 D	Fondo Estabilización	3.355
--------	------	---	--------	----------------------	-------

Agt. 17	0359	Banco Francés e Italiano	3754 D	Fondo Estabilización	1.701
---------	------	--------------------------	--------	----------------------	-------

Agt. 17	0360	Banco de Londres & Montreal	3754 D	Fondo Estabilización	2.139
---------	------	-----------------------------	--------	----------------------	-------

Agt. 17	0361	The Royal Bank of Canada	3754 D	Fondo Estabilización	109
---------	------	--------------------------	--------	----------------------	-----

CLASE " D "

Ene. 15	3750	Marfa Olaya de Proto o Cár- denas	2632 D y 2635 D	Marfa Olaya de Proto	22
---------	------	--------------------------------------	--------------------	----------------------	----

CLASE " E "

Agt. 17	0014	Banco Ganadero	3754 D	Fondo Estabilización	7.312
---------	------	----------------	--------	----------------------	-------

Agt. 18	0015	Banco del Estado	3754 D	Fondo Estabilización	106
---------	------	------------------	--------	----------------------	-----

nistro de Hacienda se cambian ideas entre los señores directores y el señor Gerente con motivo de un posible proyecto de ley tendiente a establecer un límite de 18 meses entre la fecha del registro de importación y la del pago que puede efectuarse con certificados de cambio -excepto en los casos en que se haya registrado una operación a plazos mayores- con el objeto de evitar que se siga acumulando un potencial de giros que en cualquier momento podría hacerse efectivo ante una variación de las condiciones del mercado cambiario. El plazo en referencia sería para que los importadores acudieran al remate de certificados especialmente en aquellos casos en que los interesados realizaron el reembolso con dólares libres, procedimiento que resultaba más económico al no causarse el impuesto de giros del 10% y por el estrecho margen entre la cotización de éstos y la del certificado.

XV - TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA - La Junta unánimemente autoriza descontar a la Tesorería General de la República y acreditar en la cuenta de ésta -avances a corto plazo- el pagaré número 6 emitido el día 17 de agosto del presente año, por valor de \$ 8.000.000, en desarrollo de lo dispuesto por los artículos 3o. de la Ley 130 de 1959 y 10 del Decreto reglamentario 864 de 1960.

XVI - ACERIAS PAZ DEL RIO - a) Da cuenta el señor Gerente de que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4o. del Decreto 285 de 1955 se efectuó un depósito en el Banco de la República de \$ 60.000.000 para futuros ensanches de la planta de Acerías Paz del Río, según proyectos que fueran aprobados por el Gobierno Nacional.

El Banco ha hecho entregas periódicas de esa cantidad y actualmente queda un saldo en cuenta de \$ 4.996.320.78. La empresa solicita ahora, como en ocasiones anteriores, el reembolso de esta suma, según el detalle de inversiones que presenta, la cual destinará a cubrir bonos de prenda de almaces generales de depósito que le ha descontado el Banco.

La Corporación, teniendo en cuenta lo manifestado por la empresa, aprueba que se haga la mencionada entrega, con la cual el Banco queda totalmente libre por este concepto, y que la suma se dedique a disminuir el saldo en bonos según lo propuesto por Acerías.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

b) Informa el señor Gerente a la Corporación que en el año de 1950 Acerías Paz del Río entregó al Instituto de Fomento Industrial la cantidad de 651.603 acciones en pago de servicios que éste le había prestado, de las cuales conserva en la actualidad 451.603. Recuerda que con base en los Decretos legislativos 285 y 2792 de 1955 el Banco celebró en ese año un contrato con el Gobierno y Acerías, en virtud del cual la mitad del recaudo para acciones de Paz del Río se destinaría a la suscripción de las poseídas por el Banco de la República. Por medio del Decreto 80 de 1960 el Gobierno Nacional dispuso que las acciones de Acerías Paz del Río suscritas en forma voluntaria de conformidad con el Decreto 261 de 1950 podrán ser cedidas a un tercero para que éste dé cumplimiento a la obligación de suscribir tales acciones, siendo entendido que esta negociación solamente producirá efecto liberatorio por una sola vez.

En presencia de esta situación el Instituto de Fomento Industrial ofreció la colocación de acciones a distintas empresas, otorgándoles facilidades de pago. Sin embargo es claro que esta operación vulneraría los derechos del Banco de la República si con ella se aceptara una disminución de las amortizaciones a que éste tiene derecho en virtud del contrato celebrado en 1955. En tales condiciones lo mejor sería que las acciones mencionadas se remitieran al Banco de la República y éste las recibiera del Instituto de Fomento Industrial por su valor nominal, como lo propone este organismo en comunicación fechada el 26 de los corrientes, siendo entendido que esa operación afectaría exclusivamente la parte de acciones del capital autorizado de Paz del Río y que equivale hoy, según el contrato celebrado entre el Banco y la Empresa el 5 de noviembre de 1958, al 44% de las entradas por razón del recaudo. Esto se puede exigir tanto con base en los contratos vigentes, como teniendo en cuenta que las acciones que posee el Instituto de Fomento Industrial fueron adquiridas mediante una operación que se llevó a cabo con anterioridad a las convenciones mencionadas.

Por último aclara que de parte de Paz del Río no parece existir objeción para que el Instituto aproveche sus acciones a través del derecho establecido por el Decreto 80 del presente año.

La Junta aprueba por unanimidad que esta operación se lleve a cabo en la forma propuesta por el señor Gerente del Banco.

c) Se autoriza prorrogar por 90 días más la obligación que con saldo de \$ 7.470.000 tiene la Empresa Acerfas Paz del Río S. A. con el Banco de la República, por razón de los dividendos garantizados por el Gobierno y causados entre el 11 de julio y el 31 de diciembre de 1956, sobre las acciones de esa empresa que posea el Banco, mientras se efectúa la consolidación de las deudas del Gobierno Nacional con el Emisor, la cual está en vía de tramitación.

XVII - PERSONAL DIRECTIVO - El señor Ministro de Hacienda expresa que lamenta las dificultades que han surgido en torno a la elección de Gerente en propiedad del Banco de la República y que en nombre del Gobierno los tres directores representantes del mismo dejan la siguiente constancia firmada por ellos, lo que hacen sin que esto implique ánimo alguno de polémica:

"Los representantes del Gobierno en la Junta del Banco de la República quieren dejar claramente expuesta su posición en relación con la elección del Gerente del Banco en los siguientes términos:

1) - En unión de los representantes de la Federación Nacional de Cafeteros, de los bancos semioficiales y de los sectores industriales y comerciales, los miembros del Gobierno presentamos a la consideración de la Junta, un candidato cuya capacidad, rectitud, experiencia en el manejo del Banco Emisor y su dedicación a los asuntos bancarios, sin interferencia política alguna, lo señalan como uno de los colombianos seguramente mejor capacitados para esta importantísima posición. Todos los miembros de la Junta han expresado que reconocen dichas condiciones en el candidato.

2) - El Gobierno considera que dadas las importantes funciones que la ley ha señalado al Banco Emisor en la dirección de la política monetaria del país, es aconsejable que exista una identidad de criterio entre el Banco y el Estado para que pueda ejecutarse la política que el Gobierno considere más adecuada para los intereses nacionales; y para que el sistema mixto en la composición de las directivas del Banco, funcione adecuadamente.

3) - El Gobierno, respetando el criterio de los representantes de la banca privada, no ha encontrado hasta el momento que el candidato que ha postulado en unión de otros tres miembros de la Junta, y de acuerdo con las tradiciones del Banco en estas elecciones, deba ser retirado, y por consiguiente no lo retirará, dejando así en claro su responsabilidad respecto de la elección de Gerente del Banco de la República.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

4) - El Gobierno no ha apoyado el nombre del candidato solamente por su filiación política, pero no tiene inconveniente en declarar que juzga que debe mantenerse un equilibrio en la dirección de la política monetaria, bancaria y fiscal del país, de acuerdo con el espíritu de la Constitución Nacional, y que, en igualdad de condiciones, el candidato para la Gerencia debe ser quien consulte mejor esa política de equilibrio.

Bogotá, agosto 31 de 1960

Firmado,

Hernando Agudelo Villa

Misael Pastrana

Rubén Piedrahíta"

El señor director Del Corral pregunta si la constancia que se acaba de presentar va a ser publicada en la prensa, pues durante la semana pasada algunos periodistas le dijeron que el día de la sesión precedente la Presidencia de la República iba a dar un comunicado sobre la elección de Gerente del Banco, y el señor Ministro de Hacienda expresa que la publicación podría llegar a hacerse si el señor Presidente así lo dispone.

Al considerarse la posibilidad de que la anterior constancia sea incluida en el acta número 2.784, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 10. de agosto, el señor director Correa pregunta si tal acta fue ya pasada al libro, y ante la respuesta negativa del señor Gerente, expresa su inconformidad por el hecho de que un acta ya aprobada por la corporación no haya sido aún transcrita en la forma acostumbrada. El señor Gerente explica que tal acta fue entregada, con una nota de aprobación puesta a mano por el señor director De la Calle, el cual actuó en tal sesión como secretario ad hoc, directamente al Secretario de la Junta, quien informó de esto al Gerente del Banco; al mismo tiempo aclaró que el señor Ministro de Hacienda le había expresado que tanto él como los otros representantes del Gobierno deseaban formular algunas observaciones a dicha acta, y mientras se aclaraba este punto con la Junta, dió instrucciones al Secretario de ésta para que el acta en referencia, conservando su correspondiente numeración y cronología, no fuera trasladada al libro hasta tanto se definieran las observaciones a que hizo referencia el señor Ministro de Hacienda, quien, por otra parte, fue informado por él

de que la Gerencia se encontraba pendiente de esto para incorporarla al libro junto con las posteriores que fueron aprobadas por la Corporación en su oportunidad.

Dadas estas explicaciones la Junta determina que la constancia de los representantes del Gobierno debe figurar en el acta de la presente sesión.

El señor Ministro de Hacienda, con la venia de la Junta, se ausenta del recinto a fin de asistir a un compromiso oficial para el cual estaba citado previamente.

El señor director Correa solicita que quede constancia de su protesta porque no se haya incorporado al libro un acta ya aprobada.

Por su parte el señor Gerente solicita a la Junta que considere su actitud y si es del caso dé su voto de censura a la manera como procedió la Gerencia en tales circunstancias, a lo cual el señor director Correa aclara que no critica la actuación del señor Gerente ni de los funcionarios, sino que insiste en la irregularidad de no haberse pasado el acta, lo cual podría indicar el espíritu o deseo de modificarla, sin que esto signifique censura a los funcionarios, quienes obraron así en espera de las aclaraciones o constancias que los representantes del Gobierno habfan anunciado hacer al acta, pues no es lógico de ninguna manera que un acta ya aprobada por la totalidad de la Junta sea susceptible de modificaciones o alteraciones posteriores.

El señor director Del Corral deja la siguiente constancia: "El doctor Del Corral se sirve expresar de momento, en relación con la constancia primeramente transcrita y con el mayor respeto, que aunque allí se señala únicamente a los directores elegidos por los bancos privados, respecto a la situación que se comenta, también el doctor José Miguel De la Calle, cuyo nombramiento originó del gremio de agricultores, ha concurrido en todo momento con la opinión y con la posición de los miembros de la Junta elegidos por los bancos privados, tal como consta en el acta número 2.784 correspondiente a la sesión extraordinaria del 10. de agosto, donde estaban presentes todos los miembros de la Junta Directiva con excepción del señor Almirante Piedrahíta."

El señor director Piedrahíta manifiesta: lo. Que

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

con relación al asunto que se viene tratando, los funcionarios del Banco, siguiendo las instrucciones que recibieron de la Junta, conservaron la numeración que corresponde al acta de la sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 10. de agosto con el fin de elegir Gerente en propiedad; 2o. Que según el Gerente lo manifiesta, no se han transcrito en el libro ni el acta mencionada ni otras posteriores; 3o. Que cada uno de los miembros de la Junta posee una copia del acta número 2.784, tal como fue distribuida por el señor director De la Calle; 4o. Que la solicitud hecha por el señor Ministro de Hacienda se refirió a la posibilidad de hacer algunas aclaraciones; 5o. Que está seguro de que ninguno de los miembros de la Corporación ni de los funcionarios del Banco que asisten a las sesiones de la Junta son personas que tengan en su mente la posibilidad de alterar una cualquiera de las actas. Por tales razones puede asegurar que no existe el temor de que se vaya a efectuar alteración alguna en el acta a que se ha venido haciendo referencia durante el curso de este cambio de ideas.

XVIII — OPERACIONES DE COMPENSACION — a) En armonía con las disposiciones de la Resolución 27 de 1959 se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

Compañía Nacional de Chocolates — Máquinas concha rotatoria, de Italia	US\$	5.180.00
Electrificadora de Cundinamarca — Contabilizadoras, de Inglaterra		4.600.00
Pinzón & Cía. Ltda. — Aceite de olivas, de Italia		3.400.00
Fábrica de Chocolates y Dulces Splendid Ltda. — Máquinas para elaboración de dulces, de Italia		8.325.00
Singer Sewing Machine Company — 500 cabezotes para máquinas de coser, de Italia		50.000.00
Instituto Científico Colombo-Brasileño — Máquinas para llenar y sellar ampolletas, de Italia		4.197.60
Tracey & Cía. S. A. — 10 máquinas y aparatos para la molinería, piladoras de arroz, de Escocia		2.867.55
Tubelite de Colombia Ltda. — 800 láminas de plástico acrílico, de Inglaterra		12.768.00

Carlos Dieppa e Hijos Ltda. - Automóviles An- glia y Zephyr, de Inglaterra	US\$ 14.250.00
Almacenes Ley - Máquinas tejedoras, del Ja- pón	942.90
Ignacio Martínez Z. - Papel celofán, del Ja- pón	4.950.00
Manufacturas de Cuero Miami Style - 300 grue- sas de hebillas y chapas en metales comunes, del Japón	11.250.00
Manufacturas de Cuero Miami Style - 500 grue- sas accesorios en hierro, del Japón	105.00
Manufacturas de Cuero Miami Style - 500 grue- sas chapas militares en hierro, del Japón ..	1.325.00
Imocom Ltda. - Máquinas de tejer a mano, su- madoras y calculadoras, de Suiza	80.000.00
Imocom Ltda. - Relojes de pulsera, de Suiza.	100.000.00
Industrias Victoria Ltda. - Una máquina cu- bridora, de Italia	946.00
Burroughs de Colombia S. A. - Máquinas de su- mar y contabilizar, de Francia	50.000.00
Jacinto Illán - Tocabiscos, partes y piezas para gramófonos distintos de los accionados por monedas, partes sueltas para aparatos re- ceptores, partes sueltas para aparatos recep- tores-perillas de plástico- y partes sueltas para aparatos receptores o transmisores, del Japón	10.082.90
Gregorio Flautero G. - Una máquina para tra- bajar piedra, de Italia	4.200.00
Importaciones Amiga, - Ventiladores eléctri- cos, del Japón	6.700.00
Distribuidora Nissan - Camperos Nissan Pa - trol, del Japón	329.000.00

b) El señor Gerente informa que en virtud de las autorizaciones conferidas en la citada Resolución la Gerencia del Banco aprobó durante la semana las siguientes operaciones de compensación por café:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

1 - Ministerio de Agricultura - Ganado vacuno, toretes y novillonas, de Francia	US\$226.469,36
2 - Ministerio de Agricultura - Toretos calificados, novillonas calificadas, ganado de cerda, de Inglaterra	94.502,20
3 - Ministerio de Agricultura - Ganado vacuno, toretes y novillonas, toretes certificados, de Francia	57.754,18

c) El señor Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros hace algunos comentarios sobre las facilidades que deben otorgarse a las operaciones de compensación, con el fin de incrementar el comercio de este tipo, y el señor Gerente del Banco da lectura al memorandum que al respecto ha remitido esa entidad en tal sentido.

El señor Cortés comenta en seguida los distintos puntos del referido memorandum y con relación a las modificaciones propuestas para la Resolución 27 de 1959, expresa que no ve clara la razón para que se suprima el aparte a) del artículo 10., lo que el señor Gerente de la Federación explica diciendo que con esta medida se trata de forzar los trueques con determinados países que importan café colombiano; sobre el párrafo del artículo 10. que exige la aprobación del Banco de la República para cada convenio, estima que esto podría cambiarse por una información que se enviara periódicamente al Banco, lo cual es acogido por la Corporación; sobre la modificación del aparte a) del artículo 20. dice que encuentra la dificultad de que al liquidarse el impuesto de exportación al tipo de cambio que rija para el dólar cafetero en el momento de hacer la aprobación, el Banco de la República no puede posteriormente comprar con los pesos que reciba por dicho concepto una suma de dólares correlativa en el mercado libre, para financiar tal impuesto, que fue establecido por el artículo 62 de la Ley 10. de 1959 como pagable en dólares de los Estados Unidos o su equivalente en otras monedas extranjeras aceptables por el Banco de la República y que éste destina al servicio de la deuda vigente. En lo referente a este último punto considera, finalmente, que en vista de que las distintas fórmulas que han sido estudiadas no han podido aceptarse, debe darse traslado del asunto al Fondo Nacional del Café para que le dé la solución que sea más adecuada, conforme lo había determinado inicialmente la Corporación.

XIX - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Se imparte aprobación para que la Tesorería General de la República efectúe los siguientes giros anticipados con certificados de cambio para pagar unas importaciones a cargo del Ministerio de Guerra-Comando del Ejército:

US\$ 100.260.00 para pagar parte de un pedido de aparatos transmisores-receptores y pilas secas.

US\$ 14.322.97 para pagar parte de un pedido de repuestos para aparatos de radiotelefonía.

US\$ 4.781.25 para pagar parte de dos pedidos de aparatos de medidas, herramientas y partes para aparatos de radiotelefonía.

XX - VENTAS DE ORO - Teniendo en cuenta que las ventas de oro que hace el Banco para usos industriales son en la actualidad muy exiguas pues los productores están abasteciendo directamente la demanda en forma satisfactoria, y que de seguirse vendiendo el oro por el Banco para tales usos puede presentarse una real disminución de las reservas, dado que están para agotarse las cantidades de metal que fue comprado a los pequeños productores al cambio del 250% según el sistema entonces vigente, la Corporación, a propuesta del señor Gerente, determina que deben suspenderse las referidas ventas de oro que hace el Banco Emisor con destino a usos industriales.

XXI - EDIFICIOS DEL BANCO - El señor Gerente informa que como no ha sido posible llevar a cabo una operación de compensación de café por ascensores que se requieren para los edificios del Banco actualmente en construcción, según conversaciones que en tal sentido adelantó con el señor Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros, dicha importación se hará en forma directa de Inglaterra por el procedimiento ordinario.

XXII - COMPRA DE UN LOTE - El señor Gerente informa que ya quedó debidamente firmada la escritura correspondiente a la compra del lote aldaño a las instalaciones de la imprenta y de la fábrica de billetes del Banco.

XXIII - PERSONAL DEL BANCO - Se aprueba un préstamo de calamidad doméstica por la suma de \$ 3.000 para el empleado Luis E. Jiménez F., quien deberá reembolsarlo en 36 cuotas mensuales de \$ 50.00 cada una y seis semestrales de \$ 200 cada una.

XXIV - HORARIO BANCARIO - La Junta imparte concepto favo-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

rable para que los bancos establecidos en Bucaramanga presten servicio al público en jornada continua de las 8 a. m. a la 1 p. m., durante los días 19 a 23 de septiembre, inclusive, con motivo de la celebración de la XI FERIA Exposición Agropecuaria.

XXV — COMUNICACIONES — a) El señor Luciano Jaramillo agradece su confirmación como miembro de la Junta Directiva en la Sucursal de Cúcuta.

b) La Cámara de Comercio de Ibagué transcribe una proposición en la cual solicita a los bancos comerciales y a la Caja Agraria disponer de mayor cupo para el otorgamiento de créditos en el Departamento del Tolima.

c) El Personero Municipal de San Vicente, Santander, envía una copia de la solicitud hecha a la Caja de Crédito Agrario en el sentido de que por dicho organismo se estudie la situación del crédito que otorga a ese municipio.

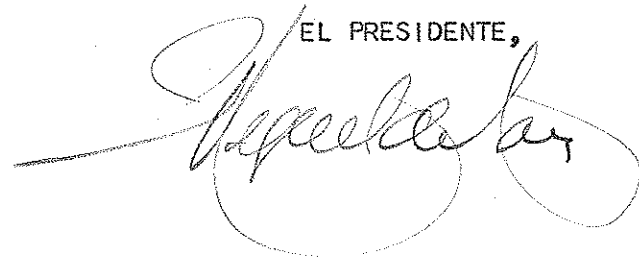
A las 6 y 50 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



No. 2.790

EL PRESIDENTE,



JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 14 de septiembre de 1960

En Bogotá, el día 14 de septiembre de 1960, a las cuatro y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle —Presidente—, Hernando Agudelo —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Ignacio Betancur, Salvador Camacho, Martín Del Corral, Jorge Ospina, Misael Pastrana, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron también los señores Gerente encargado del Banco, Subgerente—Secretario encargado, Subgerente Gutiérrez, Auditor y Secretario de la Junta. Dejó de concurrir el señor director Aurelio Correa.

I - D I G N A T A R I O S - Para los meses de septiembre y octubre son elegidos Presidente y Vicepresidente de la Corporación los señores directores José Miguel de la Calle y Martín Del Corral, respectivamente.

II - A C T A - Se aprueba el acta 2.789, correspondiente a la sesión celebrada el 31 de agosto, salvo en el punto referente a personal directivo, cuya consideración se aplaza.

III - I N F O R M E S - Con cifras correspondientes al 9 de septiembre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 2 del mismo mes, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en los días 9 y 10 de septiembre, según el Boletín 44 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 13 de septiembre, ascendieron a la suma de US\$ 16.752.000, de los cuales US\$ 7.573.000 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 10.081.000, correspondientes a 169.244 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 57.910 de la Federación Nacional de Cafeteros.

El señor Gerente también informa sobre el volumen de importaciones y exportaciones por países, durante el primer semestre de 1960 y la balanza favorable o desfavorable que presentan cada uno de ellos.

IV - E M I S I O N E S E I N C I N E R A C I O N E S - Entre el 31 de agosto y el 6 de septiembre se emitieron billetes del Banco de la República por la suma de \$ - - 12.550.000 y entre el 7 y el 13 del último mes citado por la suma de \$ 93.450.000, según los siguientes detalles:

Del 31 de agosto al 6 de septiembre de 1960.

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 19.650.001 a 19.700.000 según Acta No. 3558 del 3 de septiembre de 1960	\$ 100.000.00
--------	---	---------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

100.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 38.050.001 a 38.150.000 según Acta No. 3558 del 3 de septiembre de 1960	\$ 500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:</u>		
450.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 77.750.001 a 78.200.000 según Acta No. 3558 del 3 de septiembre de 1960	450.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>		
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 43.000.001 a 43.050.000 según Acta No. 3558 del 3 de septiembre de 1960	500.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 17.500.001 a 17.550.000 según Acta No. 3558 del 3 de septiembre de 1960	1.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MEDELLIN:</u>		
2.000.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 18.250.001 a 20.250.000 según Acta No. 3558 del 3 de septiembre de 1960	10.000.000.00
	Valor de la emisión	\$ 12.550.000.00
	Saldo para emitir	\$ 10.350.000.00
	Nueva autorización de la Junta Directiva según Acta No. 2789 de 31 de agosto de 1960, sin perjuicio de la autorización abierta dada en la misma fecha, utilizable en caso necesario..	\$ 30.000.000.00
	Total de lo autorizado	\$ 40.350.000.00
	Menos saldo emitido	\$ 12.550.000.00
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 27.800.000.00

Del 7 al 13 de septiembre de 1960

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BOGOTA:

ACTA NUMERO 2.790 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1960

250.000	billetes de \$ 1.00 cajas Nos. 21/25 según Acta No. 3560 del 7 de septiembre de 1960	\$ 250.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:</u>		
200.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 1.120.001 a 1.320.000 según Acta No. 3560 del 7 de septiembre de 1960	10.000.000.00
50.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 3.657.001 a 3.707.000 según Acta No. 3560 del 7 de septiembre de 1960	5.000.000.00
1.100.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 38.150.001 a 39.250.000 según Acta No. 3563 del 10 de septiembre de 1960	5.500.000.00
200.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 1.320.001 a 1.500.000 y 3.500.001 a 3.520.000 según Acta No. 3563 del 10 de septiembre de 1960	10.000.000.00
100.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 3.707.001 a 3.807.000 según Acta No. 3563 del 10 de septiembre de 1960	10.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:</u>		
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 45.950.001 a 46.000.000 según Acta No. 3559 del 7 de septiembre de 1960	100.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:</u>		
100.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 39.200.001 a 39.300.000 según Acta No. 3559 del 7 de septiembre de 1960	200.000.00
250.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 78.200.001 a 78.450.000 según Acta No. 3562 del 9 de septiembre de 1960	250.000.00
200.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 39.300.001 a 39.500.000 según Acta No. 3562 del 9 de septiembre de 1960	400.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>		
1.600.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 43.050.001 a 44.000.000 y 45.000.001 a 45.650.000 según Acta No. 3559 del 7 de septiembre de 1960	16.000.000.00
100.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 17.550.001 a 17.600.000 y 25.000.001 a 25.050.000 según Acta No. 3559 del 7 de septiembre de 1960	2.000.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

30.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 1.854.001 a 1.884.000 según Acta No. 3559 del 7 de septiembre de 1960	\$ 1.500.000.00
50.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 7.895.001 a 7.945.000 según Acta No. 3559 del 7 de septiembre de 1960	5.000.000.00
250.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 25.050.001 a 25.300.000 según Acta No. 3560 del 7 de septiembre de 1960	5.000.000.00
500.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 45.650.001 a 46.150.000 según Acta No. 3563 del 10 de septiembre de 1960	5.000.000.00
500.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 25.300.001 a 25.800.000 según Acta No. 3563 del 10 de septiembre de 1960	10.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MEDELLIN:

450.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 20.250.001 a 20.700.000 según Acta No. 3559 del 7 de septiembre de 1960	2.250.000.00
950.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 20.700.001 a 21.000.000, 21.600.001 a 22.000.000 y 23.500.001 a 23.750.000 según Acta No. 3561 del 8 de septiembre de 1960	4.750.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE NEIVA:

50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 48.750.001 a 48.800.000 según Acta No. 3559 del 7 de septiembre de 1960	250.000.00
--------	---	------------

Valor de la emisión	\$ 93.450.000.00
Saldo para emitir	\$ 27.800.000.00

Emitido a cuenta de la autorización abierta dada por la Junta Directiva en sesión del 31 de agosto/60 (Acta No. 2789)	\$ 65.650.000.00
---	------------------

Los días 31 de agosto, 2 y 7 de septiembre se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por las sumas de \$ 6.255.000, \$ 4.159.000 y \$ 6.355.000, respectivamente .

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución número 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.</u>	
6 -	Licencias por valor de	US\$ 17.001.05
	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	61.38
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u> <u>"AVIANCA"</u>	
67-	Licencias por valor de	33.229.92
	<u>AEROMERCANTIL LIMITADA - BOGOTA</u>	
2-	Licencias por valor de	4.780.15
	<u>BENEFICENCIA MUNICIPAL - HOSPITAL SAN JUAN</u> <u>DE DIOS DE BUCARAMANGA</u>	
1-	Licencia por valor de	2.631.30
	<u>CEMENTOS DE CALDAS S. A. - MANIZALES</u>	
3-	Licencias por valor de	6.069.90
	<u>CEMENTOS DEL CARIBE S. A. - BARRANQUILLA</u>	
2-	Licencias por valor de	14.634.83
	<u>CEMENTOS EL CAIRO S. A. - MEDELLIN</u>	
2-	Licencias por valor de	13.144.00
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL CAUCA S. A.</u> <u>POPAYAN</u>	
2-	Licencias por valor de	1.093.20
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER</u> <u>CUCUTA</u>	
1-	Licencia por valor de	7.573.00
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL TOLIMA S. A.</u> <u>I B A G U E</u>	
2-	Licencias por valor de	7.947.65

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS LTDA.</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$	5.391.00
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LIMITADA - BUCARAMANGA</u>		
1 -	Licencia por valor de		3.520.00
	<u>CONCESION DE SALINAS - BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		37.426.37
	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES</u>		
3 -	Licencias por valor de		17.312.44
	<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S. A. CARTAGENA</u>		
2 -	Licencias por valor de		254.25
	<u>ELECTRIFICADORA DE BOYACA S. A. - TUNJA</u>		
1 -	Licencia por valor de		7.813.00
	<u>ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA S. A. BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		83.182.00
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>		
5 -	Licencias por valor de		8.239.59
	<u>EMPRESA DISTRITAL DE TRANSPORTES URBA- NOS</u>		
4 -	Licencias por valor de		29.126.04
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>		
12 -	Licencias por valor de		110.971.64
	<u>EMPRESA DE ACUEDUCTO MUNICIPAL Y ALCAN- TARILLADO DE BOGOTA</u>		
2 -	Licencias por valor de		6.257.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>		
3 -	Licencias por valor de		29.950.95

<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>		
5 -	Licencias por valor de	US\$ 938.52
<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>		
2 -	Licencias por valor de	2.516.20
<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de	711.26
<u>EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA</u>		
1 -	Licencia por valor de	93.50
<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>		
4 -	Licencias por valor de	9.400.00
<u>GOBERNACION DEL VALLE - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS</u>		
6 -	Licencias por valor de	360.977.00
<u>GOBIERNO NACIONAL - MINISTERIO DE COMUNICACIONES</u>		
1 -	Licencia por valor de	11.290.00
<u>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CALI</u>		
1 -	Licencia por valor de	570.60
<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL - MEDELLIN</u>		
2 -	Licencias por valor de	8.749.00
<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES DE PEREIRA</u>		
3 -	Licencias por valor de	1.232.00
<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES CAJA SECCIONAL DE ANTIOQUIA-MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de	171.00
<u>INSTITUTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y FOMENTO ELECTRICO</u>		
1 -	Licencia por valor de	4.033.84

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 59.35
	<u>INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.424.00
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL</u>	
1 -	Licencia por valor de	14.824.50
	<u>MINISTERIO DE GUERRA — FUERZAS DE POLI- CIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	992.50
	<u>MINISTERIO DE GUERRA — INDUSTRIA MILITAR</u>	
32 -	Licencias por valor de	199.495.99
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
12 -	Licencias por valor de	372.066.80
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>	
1 -	Licencia por valor de	136.00
	<u>OLEODUCTO DEL PACIFICO — C A L I</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.571.36
	<u>SINDICATURA GENERAL DE BENEFICENCIA HOS- PITAL SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA</u>	
2 -	Licencias por valor de	9.424.24
	<u>SOCIEDAD AERONAUTICA MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	5.567.57
	<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	990.36
	<u>UNIVERSIDAD JAVERIANA</u>	
2 -	Licencias por valor de	3.089.40
	<u>UNIVERSIDAD LIBRE DE BARRANQUILLA</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.244.20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

5 - Licencias por valor de US\$ 13.391.60

YESOS LA CAMPANA LIMITADA

1 - Licencia por valor de 2.634.50

T o t a l US\$1.480.205.95

b) Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución II, niega la petición que se indica enseguida, debiéndose sellar el respectivo registro con esta anotación:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

1 - Licencia por valor de US\$ 5.677.00

c) Según informe de la Oficina de Registro de Cambios, al que da lectura el señor Gerente, el volumen de devolución de depósitos por acortamiento del plazo para los mismos cuando se cumplen los requisitos establecidos por la Resolución 16 de 1960, ascendió entre el 29 de agosto y el 3 de septiembre a la suma de \$ 15.083.324.22 y entre el 5 y el 10 de septiembre a \$ 10.235.787.07. El total de devoluciones entre el 10 de julio y el 10 de septiembre, inclusive, alcanzó a \$ 179.692.231.22, que corresponden a depósitos del 130%, 20% y 1% equivalentes a US\$ 28.601.922.38.

VI - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - a) Vista la solicitud de la Compañía de Empaques, S. A., de Medellín para que se modifique el precio básico de descuento de bonos de prenda garantizados con empaques de fique, la Junta determina que, dada la variedad de clases que existen en materia de este producto, pueden hacerse tales operaciones sin variar el porcentaje actual de descuento, sobre el valor comercial que rija en la plaza en que cada una de ellas se realice, teniendo en cuenta además la respectiva calidad del artículo.

b) La Corporación Agrícola del Valle del Cauca solicita que se le fije un cupo de crédito utilizable mediante el descuento de bonos de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

prenda garantizados con frijol y maíz, para lo cual habría que modificar las condiciones de descuento de bonos garantizados con el último producto citado, a fin de permitir que no estuviera depositado en silos, ya que tal entidad no los posee.

Al respecto la Junta estima que por el aspecto del frijol la mencionada institución puede usar de los cupos generales existentes en la actualidad y con relación al maíz, como sus necesidades no son muy inmediatas, decide aplazar su decisión.

c) También se estudia la petición de los Almacenes Generales de Depósito Mercantil para que se modifique el precio básico para el descuento de bonos de prenda garantizados con arroz paddy y se determina fijarlo a razón de \$0.80 por kilo, sin modificar el porcentaje de descuento que por lo tanto continúa en el 70%.

VII — PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO — a) La Junta, vistos los conceptos del Departamento de Investigaciones Económicas, aprueba para su posterior descuento las siguientes operaciones de crédito que algunos bancos comerciales piensan otorgar de conformidad con lo dispuesto por el Decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes:

Del Banco de Colombia:

Compañía de Cementos Hércules, S. A. de San Gil	\$	300.000
Industria Cordelera Ltda., de Manizales		215.000
Fábrica de Alambres Técnicos "Fadaltec" Ltda., de Bogotá		100.000
Carlos Alberto Forero Z. (empleado de ese Banco)		8.000

Del Banco Cafetero:

J. Michonik & Cía—Ingenio "Porvenir" de Miranda (Cauca)		300.000
Molino Roncaval Ltda., de Palmira		300.000
Generoso Mancini—Manteca "La Americana" Ltda., de Cali		300.000

Hacienda Zumacal, de Cúcuta	\$ 200.000
Municipio de Jericó (Antioquia)	150.000
Antonio Torres Durán, de Bogotá	50.000

Del Banco Industrial Colombiano al Municipio de Medellín, por la suma de \$1.250.000.

Del Banco de Londres y Montreal, Limitado, al señor César Jaramillo Marulanda, por la suma de \$ 50.000.

b) Por otra parte, de acuerdo con el estudio del Departamento de Investigaciones Económicas, niega para su posterior descuento el préstamo de la misma clase, del Banco Comercial de Barranquilla a Talleres Gráficos Rasch-Roberto Rasch M. & Cía., de Barranquilla, en cuantía de \$ 50.000, por tratarse de financiación de materia prima.

VIII - CREDITO AGROPECUARIO - a) La Junta por unanimidad determina dictar la siguiente Resolución:

"RESOLUCION NUMERO 37 DE 1960
(14 de septiembre)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de las autorizaciones que le confiere el Decreto 2059 de 1960 y en consideración a que las bruscas bajas que se han presentado en los precios de la panela en todo el país pueden provocar una crisis en esta industria con graves consecuencias para el nivel de empleo y el abastecimiento nacional,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o Los bancos comerciales que conforme a lo dispuesto en la Ley 26 de 1959 y en el Decreto 469 de 1960, hubieren concedido préstamos a los cultivadores de caña de azúcar para la producción de panela, o a los cultivadores de caña de azúcar que venden este producto para ser transformado por otras empresas, podrán prorrogar o renovar dichas obligaciones cuando comprueben, mediante los documentos que a continuación se indica, que se han cumplido las condiciones establecidas en el Decreto 2059 de 1960:

- a) El último balance del deudor y el presentado para la concesión del crédito original, a fin de determinar que el solicitante tiene invertido no menos de un 70% de su patrimonio bruto (tierras, maquinaria, edificios, cultivos, etc.), en actividades agrarias y más del 40% de este mismo patrimonio bruto en cultivos de caña de azúcar destinada a la producción de panela, o a ser vendida para ser transformada por otras empresas, de conformidad con lo establecido en el ordinal d) del artículo 1o. del Decreto 2059 de 1960.
- b) Un informe pormenorizado, ordenado con base en visitas practicadas por parte de funcionarios del banco respectivo, que permita establecer claramente que el préstamo fue totalmente invertido en los cultivos a que se refiere el ordinal anterior y en cumplimiento del requisito impuesto por el ordinal b) del artículo 1o. del decreto antes mencionado.

PARAGRAFO — Los bancos comerciales que hayan contratado la vigilancia de la inversión de estos préstamos de conformidad con lo autorizado en el artículo 37 de la Ley 26 de 1959, podrán cumplir este requisito mediante los informes que al efecto les suministre la entidad con la cual se contrató la vigilancia.

ARTICULO 2o También podrán los bancos comerciales convertir préstamos otorgados por otros bancos o por personas o entidades no bancarias a los cultivadores de caña de azúcar para la producción de panela, o a los cultivadores de caña de azúcar que venden este producto para ser transformado por otras empresas, con base en los requisitos exigidos en el artículo 1o. de esta Resolución y en documentos tales como hipotecas, pagarés, letras de cambio, o certificaciones debidamente comprobadas, que permitan verificar la existencia de las obligaciones de cuya conversión se trata.

PARAGRAFO En los casos de conversión el pago deberá hacerse directamente por el banco que la realice a los acreedores del solicitante y el instrumento de la cancelación deberá conservarse junto con la documentación con base en la cual se realizó la operación.

ARTICULO 3o La prórroga, renovación o conversión de obligaciones superiores a \$ 500.000, deberá ser previamente consultada a la Junta Directiva del Banco de la República, la cual emitirá su concepto en vista de la documentación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTICULO 4o Las prórrogas, renovaciones o conversiones que los bancos comerciales opten por conceder según lo dispuesto en el Decreto 2059 de 1960 y en esta Resolución, serán redescontables a la misma tasa y gozarán de las mismas condiciones que en cuanto a plazos, intereses, amortizaciones, etc. determinan los artículos pertinentes de la Ley 26 de 1959 y el Decreto 469 de 1960.

ARTICULO 5o De conformidad con lo establecido en el artículo 2o. del Decreto 2059 de 1960, las disposiciones de esta Resolución son aplicables en todo el país."

b) Se cambian ideas sobre las situaciones que se presentan de casos particulares en que un agricultor o ganadero sufre pérdidas en su industria y no puede cumplir oportunamente los créditos que con base en la Ley 26 de 1959 se le hayan otorgado por los bancos comerciales y algunos directores sugieren la posibilidad de que el Gobierno amplíe las normas del Decreto 2059 de 1960 a las situaciones individuales que en caso de emergencia debidamente comprobada se presenten.

c) Teniendo en cuenta que las Federaciones de Algodoneros de Cereté y Montería insisten en que en su región no se cuenta con el crédito inicial para los cultivos de algodón, la Junta sugiere que la Asociación Bancaria podría hacer una investigación sobre el asunto a través de los bancos que tengan establecidas oficinas en esas plazas.

IX - CREDITO A COOPERATIVAS - Mediante abono de \$ 20.000 se autoriza prorrogar por noventa días más un crédito a la Cooperativa de Militares en Retiro Ltda., con saldo actual de \$ 120.000, que venció el 13 del presente mes.

X - CREDITO BANCARIO - Da lectura el señor Gerente a un memorandum que la Federación Nacional de Comerciantes ha enviado solicitando que se amplíe el crédito bancario para los almacenes de tipo popular, los cuales fomentan las pequeñas industrias nacionales y realizan cerca del 98% de sus ventas con artículos de producción colombiana. Agrega que explicó ya al Presidente de la Federación de Comerciantes que dentro del criterio actual de selección de crédito no se podrían ofrecer prerrogativas especiales para las operaciones propuestas, como son los cupos que se solicitan, siendo más bien deseable que se dé traslado de este asunto al Banco Popular y a las secciones de crédito popular que se organicen para que los citados almacenes sirvan como intermediarios entre dichas entidades bancarias y los pequeños industriales que requieren de préstamos para el desarrollo de sus actividades.

La Junta se muestra en un todo de acuerdo con las ideas expuestas al respecto por el señor Gerente.

XI - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) La Cámara Colombiana de la Construcción de Cali da traslado de un radiograma dirigido al señor Presiden

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

te de la República en el cual se solicita la intervención de éste con motivo del problema de la falta de crédito que se ha presentado en la Sucursal del Banco Central Hipotecario en Cali.

Al respecto el señor Ministro de Hacienda informa que dentro de los nuevos recursos que se han dado a ese banco, se han destinado \$ 2.000.000 a dicha sucursal y próximamente se dedicarán otros \$ 2.000.000 más.

b) El señor Gerente y los señores Directores suscitan un intercambio de ideas sobre la conveniencia de que el Banco Central Hipotecario continúe efectuando préstamos industriales en bonos, teniendo en cuenta que podría surgir en un momento dado un deseo de sustitución de estos papeles, por parte de las compañías de seguros que los adquieren, y además considerando que dentro de la actual política de dirección del crédito las industrias pueden acogerse especialmente a las facilidades que se han otorgado para la concesión de préstamos de fomento contemplados en el Decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes.

Dentro de estas conversaciones se expresa por algunos directores la opinión de que en el caso de un descenso en el precio de los bonos los afectados serían las compañías de seguros y demás tenedores, mas no el Banco Central Hipotecario el cual en el fondo puede decirse que sólo actúa como intermediario entre tales compañías y los beneficiarios del crédito.

XII - BANCO GANADERO Esta entidad envía una carta, a la que da lectura el señor Gerente, en la cual se informa que ha cancelado el préstamo que el Banco de la República le había hecho desde 1956 con garantía en Bonos Nacionales Consolidados y expresa su reconocimiento por las recientes medidas adoptadas en materia de cupos de redescuento, que le permitan aumentar el suyo en cerca de \$ 22.000.000.

XIII - ORGANISMOS INTERNACIONALES - A propuesta del señor Gerente, la Junta con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, designa como Gobernador Alterno ante el Fondo Monetario Internacional al doctor Germán Botero de los Rfos. Asimismo, para efecto de la asamblea anual que se verificará en Washington el próximo 26 del presente mes, dispone que el doctor Misael Pastrana B., ocupe el cargo de Gobernador Alterno temporal ante el Banco Internacional, y de no ser posible su asistencia lo mismo que la de algunos titulares que estuvieran impedidos para concurrir, se hagan las designaciones temporales por parte de la Gerencia del Banco.

XIV - INVERSION EN BONOS - Da cuenta el señor Gerente de que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha hecho una oferta cablegráfica para suscribir a la par bonos del 3½%, a dos años de plazo, fechados el 10. de octubre de 1960, dentro de una nueva emisión de US\$ 100.000.000. En caso de que la Junta acepte hacer alguna inversión en estos documentos deberá informarse cablegráficamente al Banco antes del 19 del presente mes.

Recuerda también que el año pasado se autorizaron US\$ 3.000.000 en una inversión similar, a la tasa del 4.3/4%, pero dicha entidad no aceptó sino US\$ 1.150.000 habiéndose tenido una buena experiencia con tales papeles.

La Junta por unanimidad aprueba que se adquiera la cantidad de US\$ 3.000.000 en bonos de los que ofrece el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

XV - REGIMEN CAMBIARIO - El señor Gerente da cuenta de que la Frontino Gold Mines Ltd. ha manifestado que está adelantando conversaciones con la Compañía Eléctrica Nacional para el beneficio de los concentrados de plomo que produce la primera, pero en la actualidad tiene listas en Barranquilla para despachar alrededor de quinientas toneladas, las cuales posiblemente no podrán ser utilizadas por la Compañía Eléctrica Nacional y como sería perjudicial la demora de su exportación, solicita que se le permita hacer los correspondientes envíos al exterior por dicha cantidad de mineral.

La Junta, dadas las razones expuestas, aprueba la solicitud hecha por la Frontino Gold Mines Ltd..

XVI - OPERACIONES DE COMPENSACION - a) En armonía con las disposiciones de la Resolución 27 de 1959 se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

Inmobiliaria Metrópolis de Colombia Ltda.. Un vibrador para concreto, de Italia	US\$	420.00
Inmobiliaria Metrópolis de Colombia Ltda.. Seis pistolas neumáticas y accesorios, de Italia		508.50

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Inmobiliaria Metrópolis de Colombia Ltda. Un elevador de carga, de Italia	US\$	525.00
I.B.M. de Colombia S. A. Cuatro máquinas contabilizadoras y estadística, de Italia		8.000.00
Urigo Ltda. Zuncho para empaquetar mercan- cías y máquina trenzadora y sus accesorios, del Japón		12.712.25
Eduardo Gabrieloff - Radios desarmados en 2, 3 y 4 bandas, partes sueltas para to- cadiscos desarmados y cabezotes para má- quina de coser, del Japón		103.000.00
Eduardo Gabrieloff - Partes sueltas para tocadiscos desarmados, de Inglaterra		20.000.00
Empresa Colombiana de Cables - Alambres - de alta resistencia, de Inglaterra		35.000.00
José Saffón Buitrago para Hilandería Ti- tán Ltda. Equipo para hilandería y sus a- prestos de algodón, de Inglaterra		200.000.00
Philco S. A. Inc. - Partes y piezas para - radio-receptores, bobinas y circuitos - prensados, de Inglaterra		30.251.90
Central Americana de Distribución Ltda. - Máquinas tejedoras manuales, del Japón ..		44.200.00
Central Americana de Distribución Ltda. - Máquinas de coser, del Japón		21.500.00
La Economía-Estava Hermanos Ltda. - Mil - cabezotes para máquinas de coser, del Ja- pón		20.000.00
Fabio Jaramillo Hoyos - Máquinas herra- mientas completas, del Japón		16.603.95
Alfonso Puerta & Cía. Ltda. - Relojes, de Suiza		30.000.00
Luis Guillermo Neissa Rossas - Aceite de olivas, de Grecia		10.000.00
Importadora Movifoto de Colombia Ltda. - Amplificadoras fotográficas y proyectores, - de Italia		20.000.00
Importadora Movifoto de Colombia Ltda. - Proyectores cinematográficos y aparatos - cinematográficos, del Japón		20.000.00

Hipódromo de Techo S. A. - Nueve potrancas de pura sangre, del Uruguay	US\$ 14.400,00
Restrepo Hermanos Ltda. - Mezclas de esencias, damajuanas, botellas y frascos de vidrio no trabajado, de Francia	1.340,00
Compañía Mercantil Auro Ltda. - Aceite de olivas, de Italia	4.500,00
Compañía Mercantil Auro Ltda. - Vino Chianti, de Italia	1.500,00
Fernán Gómez & Cía. - Whisky Granst's, de Escocia	1.328,25
Alvaro Muñoz Marino - Yeguas de cría, de Argentina	8.000,00

b) Informa el señor Gerente que con motivo del caso de las exportaciones de tabaco a Checoslovaquia el Departamento Jurídico ha considerado que estas operaciones no pueden cubrirse a la tasa de certificado de cambio, como había sido solicitado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1a. de 1959 sobre exportaciones menores. Agrega que como la Federación Nacional de Cafeteros es la entidad directamente interesada en el asunto, con su consentimiento y siguiendo las normas generales de la Ley citada, se podría abonar en una cuenta de dólares libres a nombre de la Federación el producto de tales exportaciones, para que ella pagara las divisas al exportador a la tasa que deseara, y a su turno, cuando se hicieran las importaciones de ese país, ordenara al Banco de la República los pagos correspondientes con cargo a dicha cuenta, sin acudir al remate por tratarse de divisas libres.

La Corporación aprueba esta idea y se muestra de acuerdo con el señor Gerente en el sentido de que en esta forma no parece requerirse reglamentación especial para ser aprobada por el Gobierno.

XVII - OPERACIONES DE SWAP - Informa el señor Gerente que están para vencerse en los meses de noviembre de 1960 y febrero y mayo de 1961 - las tres operaciones de swap de la empresa Sears Roebuck de Colombia S. A., por las sumas de US\$ 1.000.000 cada una de las dos primeras y US\$ 1.500.000 la última y dicha empresa ha hecho la consulta de si podrían prorrogarse los plazos de tales operaciones.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

La Junta no considera conveniente la prórroga de estas operaciones.

XVIII - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Se autoriza a la Tesorería General de la República un giro anticipado con certificados de cambio por la suma de US\$ 4.781.25, con el fin de pagar parte de un pedido de repuestos de radiotelefonía y aparatos de medida y registro efectuado por el Ministerio de Guerra- Comando del Ejército a la firma Autophon A. G. de Suiza.

XIX - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - El señor Gerente da cuenta a la Junta del informe de la Superintendencia Bancaria sobre una visita a la Sección de Acerfas de Paz del Río, sin que se hubieran encontrado objeciones de importancia.

XX - PROYECTO DE LEY - La Junta aprueba la respuesta que lee el señor Gerente a una comunicación que envió el Secretario General del Ministerio de Hacienda solicitando el concepto del Banco sobre el proyecto de ley número 34 - relacionado con la inversión del 50% de los encajes y del 15% de los depósitos, en cédulas del Banco Central Hipotecario y en bonos de fomento agropecuario emitidos por la Caja Agraria.

XXI - CONGRESO NACIONAL - a) El señor Gerente da cuenta de que el doctor Raúl Vásquez Vélez, ponente del proyecto de ley sobre el Banco de la República recientemente presentado al Congreso, ha pedido que se le suministren antecedentes, informes y disposiciones legales sobre el Banco, habiéndosele hecho llegar oportunamente todo lo solicitado.

b) El señor Gerente da lectura a la carta de respuesta que se enviará a la Secretaría de la Comisión Interparlamentaria del Senado de la República la cual solicita la opinión del Banco sobre posible derogatoria del Decreto 1901 de 1953 sobre disposiciones de comercio de oro, y la Corporación se muestra de acuerdo con los conceptos emitidos en dicha contestación.

XXII - PERSONAL DIRECTIVO - A moción del señor Gerente se designa al señor Alberto Mariño Vargas para ocupar uno de los cargos de Sub-Secretario del Banco, con una asignación mensual de \$ 2.800 a partir del presente mes.

XXIII - IMPRESA DEL BANCO - Se dispone que el señor Eduardo Torres Roldán, Director de la Imprenta, haga una visita a la Organización Giori, por el término de un mes, con el fin de definir algunos detalles finales sobre las planchas de los billetes de \$ 5 y \$ 10 como también para que estudie la posibilidad de montar en Colombia una fábrica de tintas para la elaboración de billetes y verifique la construcción de la máquina calcográfica recientemente adquirida.

También se aprueba el viaje del señor José Molina, empleado de dicha dependencia, quien deberá estudiar los sistemas para la multiplicación de los fondos y la elaboración de las planchas para billetes.

XXIV - BIBLIOTECA - Se dispone el viaje del doctor Jaime Duarte French, Director de la Biblioteca Luis Angel Arango, a los Estados Unidos, país donde ha sido invitado a que visite algunas de sus principales bibliotecas.

XXV - AUXILIOS - a) Se autoriza un auxilio de \$ 35.000, con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias, para los regalos tradicionales que con motivo de la navidad se reparten al personal uniformado del Banco y a familias necesitadas.

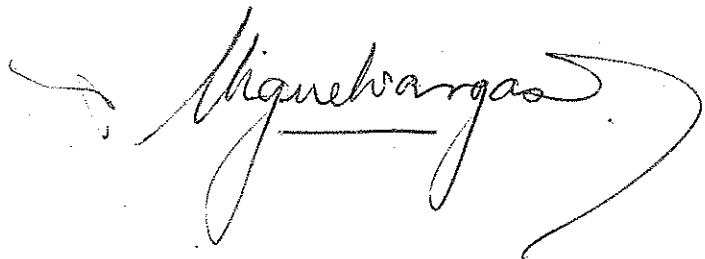
b) Con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias se autoriza un auxilio de \$ 30.000 para la Junta Departamental de Cooperación para el levantamiento del Directorio Nacional de Explotación Agropecuaria, que funciona en el Tolima, dados los importantes trabajos de carácter económico que dicha junta se propone adelantar.

XXVI - COMUNICACIONES - a) El señor Manuel Jaramillo C. agradece su designación como suplente de don Luciano Jaramillo en la Junta Directiva de la entidad en Cúcuta.

b) La Sociedad Colombiana de Ingenieros envía una nota en la cual expresa las conclusiones a que ha llegado con motivo del estudio de la parte sobre préstamos externos y empréstitos externos contenidas en la plataforma económica y social recientemente formulada por el Gobierno Nacional.

A las 6 y 30 p. m. se levantó la sesión

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

No. 2.791

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 21 de septiembre de 1960

En Bogotá, el día 21 de septiembre de 1960, a las cuatro y veinte de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores José Miguel de la Calle —Presidente—, Hernando Agudelo Villa —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Ignacio Betancur, Salvador Camacho, Martín Del Corral, Jorge Ospina, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron también los señores Gerente encargado del Banco, Subgerente—Secretario encargado, Subgerente Gutiérrez, Auditor y Secretario de la Junta. Dejaron de concurrir los señores directores Aurelio Correa y Misael Pastrana.

I — A C T A — Se aprueba el acta 2790, correspondiente a la sesión celebrada el 14 de septiembre.

II — INFORMES — Con cifras correspondientes al 16 de septiembre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 9 del mismo mes, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en los días 16 y 17 de septiembre, según el Boletín 45 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 20 de septiembre, ascendieron a la suma de US\$ 25.539.000, de los cuales US\$ 11.337.000 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 21.815.000, correspondientes a 366.224 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 203.297 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III — EMISIONES E INCINERACIONES — Entre el 14 y el 20 de —

septiembre se emitieron billetes del Banco de la República por la suma de \$ 600.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 29.900.001 a 29.950.000 según Acta No. 3564 del 19 de septiembre de 1.960	\$ 100.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 46.150.001 a 46.200.000 según Acta No. 3564 del 19 de septiembre de 1.960	500.000.00
	Valor de la emisión	\$ 600.000.00
	Emitido anteriormente a cuenta de la autorización abierta, Acta No. 2789 del 31 de agosto de 1960	65.650.000.00
	Total emitido hasta la fecha a cuenta de la autorización abierta, Acta No. 2789 de 31 de agosto de 1960 ...	<u>\$66.250.000.00</u>

El día 14 de septiembre se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por la suma de \$ 7.275.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de la Resolución número 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.

4 - Licencias por valor de US\$ 48.680.54

AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA
S. A. "AVIANCA"

61 - Licencias por valor de 181.667.00

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

1 - Licencia por valor de 9.373.32

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>CAJA NACIONAL DE PREVISION</u> <u>B O G O T A</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$ 3.643,00
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL</u> <u>HUILA S. A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.800,00
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL</u> <u>RIO ANCHICAYA LIMITADA -</u> <u>C A L I</u>	
17 -	Licencias por valor de ...	29.840,81
	<u>COMPANIA TELEFONICA DE -</u> <u>CARTAGENA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.290,00
	<u>DEPARTAMENTO COMERCIAL -</u> <u>FONDOS COMUNES - MUNICIPIO</u> <u>DE MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de ...	1.058,87
	<u>ELECTRIFICADORA DE ANTIOQUIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	45.702,90
	<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR</u> <u>S. A.</u>	
1 -	Licencia por valor de	7.912,50
	<u>ELECTRIFICADORA DE CUNDINA</u> <u>MARCA</u>	
1 -	Licencia por valor de	22.378,70
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERQ</u> <u>DROMOS</u>	
1 -	Licencia por valor de	209.811,74
	<u>EMPRESA DE TELEFONOS DE -</u> <u>BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	140,40
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
10 -	Licencias por valor de ...	70.030,50

ACTA NUMERO 2.791 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.960

	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE SAN VICENTE S. A.</u> <u>SAN VICENTE - SANTANDER</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 64.590,00
	<u>FEDERACION DE PRODUCTORES DE BANANO</u> <u>SANTA MARTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	71.911,04
	<u>FONDO ROTATORIO COARMADA</u>	
2 -	Licencias por valor de	2.368,50
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE</u> <u>PAUL DE MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.070,00
	<u>INSTITUTO DE ASUNTOS NUCLEARES - BOGOTA</u>	
5 -	Licencias por valor de	29.580,44
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS</u> <u>"INA"</u>	
1 -	Licencia por valor de	89.481,00
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL</u>	
12 -	Licencias por valor de	35.762,83
	<u>INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZANTES</u>	
2 -	Licencias por valor de	260,00
	<u>ILUSTRISIMO SEÑOR VICARIO APOSTOLICO DE</u> <u>QUIBDO</u>	
1 -	Licencia por valor de	4.345,00
	<u>JUNTA DE BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA</u>	
2 -	Licencias por valor de	5.458,25
	<u>LINEAS AEREAS TAXADER S. A. BUCARAMANGA</u>	
8 -	Licencias por valor de	28.600,00
	<u>MINISTERIO DE AGRICULTURA</u>	
2 -	Licencias por valor de	64.016,33

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>MINISTERIO DE GUERRA</u>		
9 -	Licencias por valor de	US\$ 82.356.23
<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>		
3 -	Licencias por valor de	29.710.00
<u>MUNICIPIO DE MEDELLIN - DEPARTAMENTO COMERCIAL - FONDOS COMUNES</u>		
3 -	Licencias por valor de	9.322.03
<u>MUNICIPIO DE TUNJA</u>		
1 -	Licencia por valor de	597.00
<u>OLEODUCTO DEL PACIFICO S. A. - CALI</u>		
1 -	Licencia por valor de	596.73
<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LIMITADA MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de	564.75
<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA</u>		
1 -	Licencia por valor de	899.79
T o t a l		<u><u>US\$1.155.820.20</u></u>

b) Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Resolución II, niega las peticiones que se indican enseguida, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO ANCHICAYA LIMITADA - CALI</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$ 1.370.60
<u>MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONDOS COMUNES</u>		
1 -	Licencia por valor de	18.385.80
<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</u>		
1 -	Licencia por valor de	<u>3.150.00</u>
T o t a l		<u><u>US\$ 22.906.40</u></u>

c) Según informe de la Oficina de Registro de Cambios, al que da lectura el señor Gerente, el volumen de devolución de depósitos por acortamiento del plazo para los mismos cuando se cumplen los requisitos establecidos por la Resolución 16 de 1960, ascendió entre el 12 y el 17 de septiembre a la suma de \$ 15.735.047.28. El total de devoluciones entre el 10 de julio y el 17 de septiembre, inclusive, alcanzó a \$ 195.427.278.50, que corresponden a depósitos del 130%, 20% y 1% equivalentes a US\$ 31.064.532.28.

V - CREDITO AGROPECUARIO - Se da lectura a las comunicaciones de la Federación de Productores de Banano en Santa Marta y de la Federación de Ganaderos del Atlántico, en las cuales solicitan que la Junta Directiva del Banco otorgue para esas zonas y en tales actividades las facilidades de prórroga o renovación de la Ley 26 que autoriza hacer el Decreto 2059 de 1960 mediante Resolución motivada de la Junta Directiva, dado que se han presentado bajas en los precios del banano en el Magdalena y del ganado en el Atlántico.

Al respecto el señor Gerente manifiesta que se enviará un funcionario del Departamento de Investigaciones Económicas para que haga un estudio sobre la materia.

VI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) La Junta, de acuerdo con los conceptos del Departamento de Investigaciones Económicas, a prueba para su posterior descuento las siguientes operaciones de crédito que algunos bancos comerciales piensan otorgar de conformidad con lo dispuesto por el Decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes:

Del Banco Comercial Antioqueño, Sucursal Puente Aranda, a la firma Industrias del Hierro Ltda. ("Induhierro"), de Bogotá, por la suma de \$ 100.000.

Del Banco Comercial de Barranquilla, a la firma Industrias Metálicas "Maco"-Metemberg & Cía. Ltda., de esa ciudad, por la cantidad de \$ 50.000.

Del Banco de Londres y Montreal Limitado, a la Compañía Colombiana de Electricidad, por la suma de \$ 500.000.

Del Banco Cafetero a su empleado Gonzalo Ocampo L. por la suma de \$ 30.000.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Del Banco de Colombia a su empleado señor Miguel Gaviria Caycedo por \$ 5.000.

b) Con relación a los conceptos que se han solicitado a la Superintendencia Bancaria sobre la idoneidad de unos créditos que piensan otorgar varios bancos comerciales en consonancia con las normas del Decreto legislativo 384 de 1950, destinados a la dotación de un hospital de beneficencia y a diversas inversiones planeadas por el Departamento de Antioquia, el señor Gerente informa a la Corporación que el señor Superintendente ha dado respuesta en el sentido de que conforme a lo dispuesto en el párrafo 2o. del artículo 1o. del Decreto 1249 de 1950 las consultas que en tal sentido se hagan a ese despacho deben ser formuladas directamente por el banco que recibe la solicitud, expresando en ellas los pormenores de la inversión en forma detallada y precisa.

VII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - La Junta, en consonancia con los conceptos emitidos por el Departamento de Investigaciones Económicas, aprueba los siguientes préstamos del Banco Central Hipotecario, en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con interés del 10½% anual:

Panauto Limitada, de Bogotá, adicional por	\$ 600.000
Fábrica de Medias Cristal Ltda, de Medellín, por	600.000
Compañía Colombiana de Caucho El Sol S. A., de Bogotá, adicional, por	500.000
Prodema Ltda., de Bogotá, adicional, por	300.000
El señor Director Aurelio Ramos salva su voto en la consideración de este préstamo.	
Tejolana Ltda., de Bogotá, por	130.000
Sociedad Industrial de Manufacturas Metálicas Ltda., de Bogotá, por	120.000

VIII - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - El señor Gerente expone que el Instituto de Fomento Algodonero y la Sociedad Colombiana de Industriales de Grasas Vegetales S. A. le han enviado sendas comunicaciones en las cuales se dice que el sistema de financiación de bonos de prenda garantizados con semilla de algodón no ha operado totalmente debido a que a la Compañía de Grasas "Cogra" S. A. no se le han concedido nuevos descuentos por considerar que carece de cupo. En realidad, prosigue el señor Gerente, dicha compañía tiene un capital computable de \$ 4.124.000 y se le habfan hecho descuentos por \$ 4.525.780. En atención a esta circunstancia y teniendo en cuenta las nor-

mas trazadas por la Junta en el sentido de que no es suficiente la garantía de la prenda y debe en consecuencia tenerse en cuenta el capital del solicitante, se informó a la empresa que el descuento de nuevos bonos solo podría atenderse mediante la firma de un codeudor y así se le descontó uno nuevo por \$ 492.800 con garantía de la Curacao Trading Co., de la cual es filial y cuyo capital disponible es de \$ 8.330.000. Por lo tanto no ha habido suspensión de créditos a la firma Cogra. En tal sentido, finaliza el señor Gerente, se contestará al Instituto de Fomento Algodonero.

IX - FONDOS GANADEROS - Teniendo en cuenta que el Fondo Ganadero de Santander ha cumplido con los requisitos que exige la Ley 26 de 1959 y solicita un aumento en su cupo de crédito, se le señala en el equivalente al 80% de su capital y reserva legal, utilizable al 3% anual, con base en su balance de 31 de agosto último.

X - CREDITO EXTERNO - a) El señor Gerente del Banco manifiesta a la Corporación que en la última semana terminaron las conversaciones que se habían venido adelantando en esta ciudad con funcionarios del Fondo Monetario Internacional, tendientes a obtener una línea de crédito mediante un nuevo Stand-by, dado que el vigente en la actualidad está para vencerse. Explica enseguida el señor Gerente que el fin principal que se tuvo durante las entrevistas fue obtener instrumentos más ágiles para el manejo de la política monetaria, sin perjuicio de mantener la posibilidad de hacer uso del Stand-by.

Recuerda cómo dentro del convenio vigente no se podía utilizar esta línea de crédito si se transpasaba el nivel de activos domésticos brutos del Banco de la República, ni era permitido variar la política de encajes y de depósitos sin que se tuviera el consentimiento previo del Fondo Monetario. En cambio ahora se ha obtenido un sistema un poco más amplio cuyo detalle - neamiento está contenido en la siguiente carta cuyos pormenores explica y la cual se ha pensado enviar al Fondo firmada por el señor Ministro de Hacienda y el Gerente del Banco:

Bogotá, 10. de octubre de 1960

Señor Per Jacobsson
Director-Gerente,
Fondo Monetario Internacional
19th and H Streets, N. W.
Washington 25, D. C.
U. S. A.

Estimado señor Jacobsson:

1 - Una vez más, un notable progreso en la consolidación de las finanzas internas y externas de Colombia ha sido logrado bajo el programa de estabilización en cuyo apoyo el Fondo Monetario Internacional otorgó el crédito de contingencia (stand-by arrangement) por un monto de \$ 41.250.000 que vence el 21 de octubre de 1960. Durante los primeros diez meses del período de vigencia de dicho convenio, el costo de vida y el medio circulante han aumentado sólo en un 4½ por ciento; los tipos oficiales de compra y venta de cambio se han depreciado más o menos proporcionalmente mientras que el tipo de cambio en el mercado libre ha sido virtualmente estabilizado; y el Banco de la República ha incrementado sus reservas internacionales en \$3½ millones, reducido su deuda externa en \$36½ millones, y hecho un pago en oro de \$ 6.250.000 al Fondo por concepto de la suscripción correspondiente al último aumento de la cuota de Colombia en el Fondo.

2 - El incremento neto de \$ 40 millones logrado hasta hoy en la composición de reservas internacionales del Banco de la República es el doble de la acumulación neta de reservas prevista para el período del presente convenio de crédito de contingencia (Stand-by) fijada en un mínimo de \$ 20 millones. La realización de este superávit en la balanza de pagos debe atribuirse, principalmente, a la firme moderación financiera observada por el Gobierno; a la aplicación de prudentes políticas crediticias del banco central, que han permitido mantener el monto de los activos internos del Banco de la República a fines de agosto de 1960. en Col. \$ 252 millones por debajo del nivel máximo de Col. \$ 2.781 millones convenido; y al inesperado aumento de los depósitos previos de importación esterilizados en el Banco de la República, tendencia que ha sido sólo parcialmente contrarrestada con las medidas adoptadas recientemente con la anuencia del Fondo.

3 - Con los continuos esfuerzos hechos desde mediados del año de 1957, el Banco de la República ha aumentado sus reservas de oro y cambio extranjero de \$ 130 millones a más de \$ 180 millones y ha amortizado \$ 265 millones de sus obligaciones internacionales, que ascendían inicialmente a \$ 415 millones. Sin embargo, los problemas de pagos de Colombia no han sido todavía resueltos. De los \$ 145 millones de la deuda externa del Banco de la República pendientes de pago a fines de octubre de 1960, aproximadamente \$ 45 millones deberán ser pagados durante el subsiguiente período de 12 meses. Las perspectivas de las exportaciones colombianas en dicho período son tales que, aún manteniendo el presente grado de moderación fiscal y crediticia, las amortizaciones de deuda externa antes mencionadas no podrían financiarse en su totalidad con los ingresos de cambio.

4 - Puesto que parece inevitable que tendrá que recurrirse en cierta medida a las reservas internacionales del Banco de la República para efectuar las amortizaciones de deuda externa ya referidas, deseamos contar con la continua asistencia financiera del Fondo Monetario Internacional para confrontar con éxito cualquier contingencia imprevista en la balanza de pagos y preservar el desarrollo ordenado del mercado de cambio extranjero. En consecuencia, por este medio solicitamos un nuevo convenio de crédito de contingencia (stand-by arrangement) por el término de un año y por un monto de \$ 75.000.000 que sería incrementado con el monto de las recompras de los giros que tuvieron lugar bajo el mismo convenio. Proponemos que el nuevo convenio de crédito de contingencia (stand-by arrangement) entre en vigor el 10. de noviembre de 1960.

5 - Las autoridades monetarias colombianas procurarán continuar amortizando parte de la deuda externa del Banco de la República con los nuevos ingresos en moneda extranjera, teniendo en cuenta la necesidad de una expansión de las importaciones congruente con el desarrollo económico del país.

6 - De acuerdo con sus compromisos como miembro del Fondo Monetario Internacional, el Gobierno de Colombia mantiene la intención de proceder tan pronto sea posible a la instauración de un sistema cambiario unificado y libre de restricciones. Mientras tanto, no se establecerá ningún tipo efectivo de cambio adicional durante el período de vigencia del convenio de crédito de contingencia (stand-by arrangement) solicitado. Además, Colombia seguirá la política de no intensificar las restricciones cuantitativas sobre importaciones ni las prohibiciones de importaciones actualmente en vigor. Si fuere necesario reducir la demanda por cambio extranjero oficial, se procurará efectuar tal reducción aplicando una política de tipos flexibles de cambio en el mercado oficial, política que quedará sujeta solo a las intervenciones del Banco de la República tendientes a corregir fluctuaciones temporales en el tipo de remate derivadas de presiones estacionales u otros factores de corto plazo. No se hará uso del cambio extranjero obtenido mediante giros contra el Fondo, ni de las reservas internacionales del Banco de la República, para contravenir las tendencias fundamentales en el mercado de cambio oficial.

7 - Las autoridades monetarias de Colombia proseguirán sus esfuerzos tendientes a simplificar los instrumentos de política monetaria y reducir su dependencia en los depósitos previos de importación, previniendo, al mismo tiempo, cualesquiera repercusiones inflacionarias. Teniendo en cuenta estos objetivos, el monto de los activos internos brutos del Banco de la República (es decir, el total del activo menos los activos en moneda extranjera), menos el monto total de sus obligaciones por concepto de depósitos en pesos colombianos, no excederá el nivel existente al 31 de octubre de 1960 en más de Col. \$ 200 millones en cualquier fecha hasta el 30 de abril de 1961, ni más de Col. \$ 150 millones en cualquier fecha subsiguiente hasta el 31 de julio de 1961, ni más de Col. \$ 100 millones desde esta última fecha hasta el vencimiento del período del convenio de crédito de

contingencia (stand-by arrangement) solicitado.

8 - Si en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio (i) se excedieran los límites estipulados en el párrafo 7 anterior para el monto de los activos brutos internos del Banco de la República menos la suma de sus obligaciones por concepto de depósitos en pesos colombianos; o (ii) se establecieran tipos efectivos de cambio adicionales, Colombia consultará con el Fondo antes de efectuar giros adicionales bajo el convenio de crédito de contingencia (stand-by arrangement) y acordará con el Fondo los términos bajo los cuales tales giros adicionales podrán hacerse.

Atentamente,

Hernando Agudelo Villa
Ministro de Hacienda y
Crédito Público

Jorge Cortés Boshell
Gerente Encargado del
Banco de la República

El convenio anterior, prosigue el señor Gerente, era por US\$ 41.250.000; el nuevo podría hacerse por US\$ 75.000.000 cancelando la deuda actual con el Fondo de cerca de US\$ 2.500.000, o por US\$ 72.500.000, sin cancelarla; pero como de todas maneras el pago de ésta debe hacerse en el curso de los próximos meses, parece conveniente optar por la primera alternativa, idea que acoge favorablemente la Corporación.

El señor Gerente termina diciendo que en el caso de ser aprobada esta propuesta de Stand-by podrían usarse de inmediato US\$ 25.000.000 y posteriormente US\$ 5.000.000 mensuales que serían acumulables si no se hace uso de ellos.

La Corporación, oídas las anteriores explicaciones dadas por el señor Gerente del Banco aprueba por unanimidad el proyecto de carta para el Fondo Monetario Internacional, que se deja transcrito.

b) El doctor Jorge Mejía Palacio, Director del Banco Internacional informa en cable de 20 de los corrientes que en esa fecha se firmó un empréstito de US\$ 5.400.000 para los Ferrocarriles Nacionales, con destino a la adquisición de locomotoras, material rodante y equipos de talleres, el cual tendrá un interés del 5.3/4% y se amortizará en 28 cuotas semestrales a partir de mayo de 1962 y en el que además participan cuatro bancos privados en cuantía de US\$ 512.000.

XI - SUSCRIPCION DE BONOS - El señor Gerente informa que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento solo pudo adjudicar US\$ 2.000.000 - en bonos de su nueva emisión sobre la cual la Junta había autorizado que se suscribieran US\$ 3.000.000 y que se procederá a efectuar el giro respectivo a la mayor - brevedad.

XII - ORGANISMOS INTERNACIONALES - La Corporación, teniendo en cuenta que existen algunas dificultades para que algunos de los Gobernadores titulares del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento concurren a las asambleas anuales de estos organismos que se verificarán en Washington a partir del próximo 26 del presente mes, dispone que el señor director Jorge Ospina lo haga con el carácter de Gobernador alterno temporal del Banco. Asimismo, a propuesta del señor Gerente, determina que el doctor Jaime Mz. Recamán, funcionario del Banco, y el señor Benilini Galindo del Departamento de Investigaciones Económicas, quienes actualmente están en los Estados Unidos, asistan respectivamente al Banco y al Fondo en calidad de consejeros.

Por otra parte ratifica al señor Gerente la facultad para que designe otros funcionarios si lo halla del caso.

XIII - CERTIFICADOS DE CAMBIO - Se autoriza a la Gerencia del Banco para que efectúe prórrogas para la utilización de los certificados de cambio, por el plazo que sea necesario mientras dura el paro de empleados bancarios.

XIV - OPERACIONES DE COMPENSACION - a) La Corporación, en armonía con lo dispuesto por la Resolución 27 de 1959, aprueba las siguientes operaciones de compensación por café:

Jorge Leyva - 200 automóviles marca Lloyd "Arabella", con destino a "Auto-Capitol" Ltda., de Alemania Occidental	US\$	200.000,00
Magazine Hípico - 18 potrancas y 18 potrillos, de Argentina		64.800,00
Magazine Hípico - 6 yeguas de cría y 2 sementales de la raza "Pony Shetland", de Argentina		536,00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Sociedad Hípica Medellín Ltda. — 20 potrancas, de Chile	US\$	15.000.00
Phillips Colombiana S. A. — 2.000 chasis para aparatos de televisión, de Holanda ..		200.000.00
Almacenes Ley — Patines, del Japón		6.083.20
Imocom Ltda. — Aparatos fotográficos, filmadoras y partes y piezas de pulseras para relojes, del Japón		150.000.00
Imocom Ltda. — Relojes de pulsera, de Suiza		150.000.00
Imocom Ltda. — Máquinas de tejer a mano y sumadoras y calculadoras, de Suiza		140.000.00
Jacobsen Watch Co. Ltda. — Relojes de pulsera, de Suiza		77.000.00
Olivetti Colombiana S. A. — Máquinas calculadoras y sumadoras completas, de Italia		250.000.00
Societa Nebiolo — Máquinas de imprenta, de Italia		18.398.80
Ignacio Martínez Z. — Aceite de olivas, de Italia		6.693.25
Martini & Rossi De Colombia S. A. — Aceite de olivas, de Italia		3.563.28
Eduardo Abelio Grau — Aceite de olivas, de Italia		20.364.50
Ricardi & Cfa. Ltda. — Troqueladoras, tornos paralelos, sierra limadora y máquina rectificadora, de Italia		10.845.00
Villegas Hermanos & Cfa. S. A. — Automóviles Anglia, Prefect, Consul, Sephyr y Zodiac, de Inglaterra		57.000.00
Girardot Motors Ltda. — Automóviles Anglia, Prefect, Consul, Zephyr y Zodiac, de Inglaterra		25.000.00
Enrique A. Fuentes e Hijos Ltda. — Automóviles Anglia, Prefect, Consul, Zephyr y Zodiac, de Inglaterra		12.400.00
Vélez Angel & Cfa. Ltda. — Tractores Fordson, Bray y aditamentos cargados Bray, de Inglaterra		114.457.12

Darfo Sarmiento & Cfa. Ltda. - Whisky en barricas, de Inglaterra	US\$	960.00
Empresa Distrital de Transportes Urbanos- Partes y piezas sueltas para motores de automóviles etc., de Alemania Occidental		23.093.41

b) También se autoriza por la cantidad de 6.400 Lbs. la operación de compensación por café que originalmente le fue aprobada a la firma A. Alfonso & Cfa. Ltda., por 800 Lbs., para la importación de ocho yeguas P. S. I.

XV - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Expone el señor Gerente que a la Superintendencia Bancaria se le hizo por la Auditoría del Banco una consulta acerca de las condiciones que debe reunir el Banco para la adquisición de inmuebles y que aquel Despacho dió respuesta en comunicación del 13 de los corrientes expresando el concepto de que las restricciones a que está sometido el Banco para adquirir, conservar y enajenar bienes raíces son iguales a las establecidas para los bancos comerciales, y que debe cumplir con el requisito de solicitar al Superintendente Bancario autorizaciones previas para tales adquisiciones. También da lectura el señor Gerente a la respuesta enviada al respecto por el señor Auditor, que lleva adjunta la relación de los bienes raíces comprados por el Emisor en el presente año.

XVI - CONGRESO NACIONAL - El señor Gerente da lectura a la carta de respuesta a la Secretaría de la Comisión Interparlamentaria del Senado de la República que ha solicitado la opinión del Banco sobre la posible derogatoria del Decreto - 2174 de 1953 que autorizó al Gobierno Nacional para emitir pagarés de deuda pública interna hasta por la cantidad de \$ 12.500.000, los cuales quedaron totalmente cancelados en el año de 1956. La Corporación se muestra de acuerdo con el concepto emitido en dicha comunicación en el sentido de que tal Decreto y otros que lo adicionaron cumplieron ya la finalidad para la cual fueron dictados.

XVII - BILLETES DEL BANCO - Recuerda el señor Gerente que a raíz de la pérdida de una remesa de billetes amortizables procedente de Pasto, ocurrida a principios de 1956, la Junta Directiva dispuso que para evitar posibles dificultades con las compañías aseguradoras se optara por transportar los billetes ya emitidos y se suspendiera la práctica de trasladarlos sin emitir. Pero, como a partir del 10. de octubre próximo el Banco asumirá en su totalidad el riesgo del transporte de toda clase -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

de billetes, se consulta si debe continuarse con este sistema o si el movimiento puede hacerse sin emitir a fin de no presentar cifras demasiado grandes en los estados de caja.

La Corporación dispone que deben continuarse emitiendo los billetes que se trasladen de una oficina a otra.

XVIII - PERSONAL DEL BANCO - a) Se accede a la solicitud de la señorita Stella Santamaría, ex-empleada del Banco, para que se le acepte una segunda hipoteca sobre su casa de habitación en garantía del préstamo de vivienda que le otorgó el Banco en 1957, a fin de liberar otra casa de propiedad de un hermano que la había hipotecado al Banco como respaldo de dicha deuda.

b) Se aprueban los siguientes préstamos de calamidad doméstica:

A la empleada Leonor de Urbina Gaviria por la cantidad de \$ 1.600 reembolsables en 17 cuotas mensuales de \$ 90 cada una y una final de \$ 70.

Al señor Francisco Bonilla Castro por la cantidad de \$ 2.500 pagadero en 30 cuotas mensuales de \$ 40 cada una y cinco cuotas semestrales de \$ 260 cada una.

XIX - AUXILIOS - Con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias se autorizan los siguientes auxilios:

Para el Seminario de Medellín, la suma de \$ 10.000.

Para el Instituto Antropológico de la Universidad de Antioquia \$ 30.000.

Para el Museo de Escritores del Instituto Caro y Cuervo \$ 20.000.

Para la Corporación de Residencias Universitarias \$ 100.000.

XX - SOLICITUDES - No se accede a la que hace el señor Hans

Bruckner para que el Banco le colabore en la filmación de una película de propaganda sobre Colombia.

A las 6 p. m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

No. 2.792

EL PRESIDENTE,

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 28 de septiembre de 1960

En Bogotá, el día 28 de septiembre de 1960, a las cuatro y media de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle -Presidente-, Ignacio Betancur, -Salvador Camacho, Martín Del Corral, Rubén Piedrahita y Aurelio Ramos. Concurrieron también los señores Gerente, Subgerente-Secretario, Auditor y Secretario ad hoc. Dejaron de asistir los directores Hernando Agudelo y Misael Pastrana, Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Fomento, respectivamente, Aurelio Correa y Jorge Ospina, y los señores Augusto Espinosa -Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero- y Antonio José Gutiérrez, Subgerente Auxiliar del Banco.

I - ACTA - Se aprueba el acta número 2791 correspondiente a la sesión celebrada el día 21 de septiembre en curso.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 23 del presente mes se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 16 del propio mes, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Se reparte también la situación de cambios en los días 23 y 24 de septiembre, según el boletín número 46 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 28 de septiembre, inclusive, ascendieron a US\$ 36.478.872.79, de los cuales US\$ 16.643.744.67 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 37.189.338.13, correspondientes a 624.302 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 41.832 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Informa el señor Gerente que de acuerdo con la autorización dada por la Junta en sesión del 31 de agosto próximo pasado, acta número 2.789, para una emisión abierta de billetes con el fin de atender las necesidades ocasionadas por la reciente huelga bancaria, se emitieron, durante los días 21 a 27 de septiembre en curso, billetes del Banco de la República por valor total de \$ 3.400.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BOGOTA:

200.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 26/29 según Acta No. 3565 del 21 de septiembre de 1.960	\$ 200.000.00
---------	--	---------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 19.700.001 a 19.750.000 según Acta No. 3566 del 24 de septiembre de 1.960	100.000.00
100.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 39.250.001 a 39.350.000 según Acta No. 3566 del 24 de septiembre de 1.960	500.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 42.750.001 a 42.800.000 según Acta No. 3567 del 24 de septiembre de 1.960	500.000.00
--------	--	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

300.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 78.450.001 a 78.750.000 según Acta No. 3565 del 21 de septiembre de 1.960	300.000.00
300.000	billetes de \$ 1.00 Ns. 78.750.001 a 79.050.000 según Acta No. 3566 del 24 de septiembre de 1.960	300.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 25.800.001 a 25.850.000 según Acta No. 3.566 del 24 de septiembre de 1.960	\$ 1.000.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 46.200.001 a 46.250.000 según Acta No. 3566 del - 24 de septiembre de 1.960	500.000.00
	Valor de la emisión	\$ 3.400.000.00
	Emitido anteriormente a cuenta de la autorización abierta Acta No. 2789 - de 31 de agosto de 1.960	<u>66.250.000.00</u>
	Total emitido hasta la fecha a cuenta de la autorización abierta, Acta No. 2.789 de 31 de agosto de 1.960..	<u><u>\$ 69.650.000.00</u></u>

La Junta, en vista de las actuales circunstancias normales, cancela la aludida autorización abierta, ratifica las emisiones que con base en ella se efectuaron por valor total de \$ 69.650.000, y autoriza la emisión de \$ 30.000.000 en billetes del Banco de la República.

En la Oficina Principal se incineraron el 21 de septiembre en curso billetes del Banco por valor de \$ 6.194.000.

IV - NOTAS EDITORIALES - El señor Gerente da lectura a las notas de la Revista del Banco correspondientes al mes de septiembre en curso, y la Junta se muestra de acuerdo con los conceptos en ellas expresados.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de lo dispuesto en la Resolución 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

ACERIAS PAZ DEL RIO S. A. -

2 - Licencias por valor de US\$ 9.557.20

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u>	
	<u>"AVIANCA"</u>	
25 -	Licencias por valor de	US\$ 14.035.84
	<u>AERO-MERCANTIL LIMITADA - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	10.300.00
	<u>BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.125.00
	<u>CEMENTO BLANCO DE COLOMBIA S. A.</u>	
	<u>MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de	21.179.29
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE</u>	
	<u>SANTANDER - CUCUTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	126.114.38
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL TOLIMA S. A.</u>	
	<u>I B A G U E</u>	
1 -	Licencia por valor de	11.575.00
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS</u>	
	<u>MANIZALES</u>	
1 -	Licencia por valor de	219.46
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA</u>	
	<u>LIMITADA - BUCARAMANGA</u>	
3 -	Licencias por valor de	3.967.20
	<u>CLINICA INFANTIL "TERESA BRICEÑO ANDRESSEN"</u>	
	<u>C U C U T A</u>	
9 -	Licencias por valor de	10.251.33
	<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE</u>	
	<u>BARRANQUILLA</u>	
5 -	Licencias por valor de	3.739.92
	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES</u>	
	<u>BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	3.825.15
	<u>DIOCESIS DE SONSON</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.525.00

	<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S. A.</u>	
	<u>CARTAGENA</u>	
2 -	Licencias por valor de	US\$ 6.770,95
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
	<u>BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	385,00
	<u>EMPRESA DISTRITAL DE TRANSPORTES URBANOS</u>	
	<u>B O G O T A</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.398,23
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE BUGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.393,75
	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>	
1 -	Licencia por valor de	454,78
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGENA</u>	
2 -	Licencias por valor de	17.210,00
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	1.838,76
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	41.470,00
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
6 -	Licencias por valor de	12.807,00
	<u>FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	237,10
	<u>HOSPITAL CENTRAL MILITAR - BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	17.029,65
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - CALI</u>	
5 -	Licencias por valor de	4.583,50
	<u>HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS - CALI</u>	
1 -	Licencia por valor de	516,20

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL</u>	
3 -	Licencias por valor de	US\$ 22.714.59
	<u>INDUSTRIAS PURACE S. A. — CALI</u>	
1 -	Licencia por valor de	15.259.00
	<u>MARMOLES Y CEMENTOS DEL NARE S. A. M E D E L L I N</u>	
1 -	Licencia por valor de	4.132.75
	<u>MINISTERIO DE GUERRA — FUERZAS DE POLICIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	12.874.70
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.590.00
	<u>MUNICIPIO DE MEDELLIN</u>	
4 -	Licencias por valor de	2.925.50
	<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LIMITADA—MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de	16.547.70
	<u>SOCIEDAD DE CIRUGIA — HOSPITAL SAN JOSE B O G O T A</u>	
1 -	Licencia por valor de	266.25
	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</u>	
2 -	Licencias por valor de	<u>564.00</u>
	T o t a l	<u>US\$ 407.384.18</u>

b) Igualmente en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución 11, la Junta niega la solicitud de rebaja que se indica en seguida, debiéndose sellar el respectivo registro con esta anotación:

	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
2 -	Licencias por valor de	<u>US\$ 9.365.00</u>

c) De acuerdo con informe de la Oficina de Registro de Cambios, al que da lectura el señor Gerente, las devoluciones de depósitos en cumplimiento de la Resolución 16 del presente año, durante el período comprendido del 19 al 24 de septiembre en curso, ascendieron a la cantidad de \$ 22.305.084,60. El total de las mismas devoluciones efectuadas entre el 10. de julio pasado y el 24 del mes en curso, inclusive, alcanzó la cifra de \$ 217.732.363,10, equivalentes a US\$ 34.629.099,96 y que corresponden a depósitos del 130%, 20% y 1%.

VI - ORGANISMOS INTERNACIONALES - Da cuenta el señor Gerente de que en ejercicio de las atribuciones que le confirió la Junta en sesión anterior para nombrar otros funcionarios que en representación del Banco deben concurrir a las asambleas anuales del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que se efectúan en Washington a partir del 26 del presente mes, designó al señor Subgerente Auxiliar don Antonio José Gutiérrez como Gobernador alterno temporal del primero de los citados organismos.

VII - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Se autoriza a la Oficina de Registro de Cambios para aprobar a la Tesorería General de la República un giro anticipado, con certificados de cambio, destinado a pagar a la firma Autophon A. G., de Suiza, por cuenta del Ministerio de Guerra, parte de un pedido de aparatos radiotelefónicos y sus repuestos por valor de US\$ 14.322.97, amparado por los registros de importación números 40803 y 40850 del 22 y 23 de agosto del presente año.

VIII - TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA - a) Se autoriza des-
contar, acreditando su valor a la cuenta "Tesorería General de la República-Avan-
ces a corto plazo-Ley 130 de 1959", los pagarés números 7 y 11 emitidos por el
Gobierno Nacional el 13 y el 22 de septiembre en curso, con vencimiento el 10.
de marzo de 1961 y el 30 de los mismos mes y año, en su orden, por las cantida-
des de \$ 7.506.930,80 y \$ 7.532.589,24.

b) Asimismo autoriza la Junta aceptar los pagarés de avances a
corto plazo-Ley 130 de 1959 distinguidos con los números 8, 9 y 10, emitidos por
el Gobierno Nacional el día 13 de los corrientes y con vencimiento el 30 de marzo
de 1961, por las cantidades de \$ 13.000.000, \$ 2.000.000 y \$ 11.460.479,96, res-
pectivamente, destinados a renovar los pagarés de la misma clase e iguales valo-
res números 1, 2 y 3, que vencen el día 30 del presente mes de septiembre.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

c) Da cuenta el señor Gerente de que está pendiente de cancelación el saldo de \$ 10.000.000 del pagaré número cuatro, a cargo del Gobierno Nacional, descontado el 19 de julio de 1956 y vencido en la misma fecha del año en curso, y manifiesta que no ha sido cancelado hasta ahora por formar parte de la consolidación de la deuda pública ya autorizada por la Junta.

Se hace constar que los señores Ministros de Hacienda y de Fomento, a pesar de no haber concurrido a la sesión, anticiparon al señor Gerente su voto favorable sobre las operaciones a que se refieren los apartes a) y b) precedentes.

IX - CREDITO POPULAR - Reitera la Junta su concepto de que los nuevos préstamos de crédito popular a que se refiere el artículo 5o. del decreto 1790 del presente año, cuyo redescuento a la tasa del 2% anual fue reglamentado por el Banco mediante la resolución número 32 del presente año, gozarán de las condiciones en ella establecidas siempre que se efectúen del 27 del mes de julio en adelante, fecha desde la cual rige la mencionada resolución.

X - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) De acuerdo con los conceptos emitidos por el Departamento de Investigaciones Económicas, aprueba la Junta los siguientes préstamos del Banco Central Hipotecario en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del diez y medio por ciento anual:

Grasas S. A., de Buga	\$	1.550.000
Confecciones Primavera S. A., de Medellín ...		1.500.000
Textiles Nylon S. A., de Bogotá, adicional...		600.000
Fábrica de Productos Textiles Ltda., "Profeta", de Bogotá, adicional		500.000
Consorcio Farmacéutico Colombiano "Coforma" Ltda., de Barranquilla		350.000
Accesorios Metálicos Ltda., de Medellín		300.000
"Tamsa" - Tornillería y Aplicaciones Mecánicas S. A., de Bogotá		300.000

Fábrica de Tejidos de punto "Sport", de Cali	\$	250.000
Jabonerías "Hada" Ltda., de Manizales		100.000
Empresa de Curtidos El Caimán Ltda., de Bogotá, adicional		100.000
Mosaicos Toledo, de Manizales		50.000

b) Se aprueba igualmente el préstamo autorizado en principio por el Banco Central Hipotecario en favor del Hospital Universitario del Valle, situado en Cali, por la cantidad de \$ 1.175.000, en cédulas hipotecarias del 7% y a cinco años de plazo, comprometiéndose la Beneficencia de ese departamento a mantener, durante el plazo de la obligación, congeladas las correspondientes cédulas por valor no inferior al saldo de la misma a cargo del hospital.

XI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Teniendo en cuenta los conceptos del Departamento de Investigaciones Económicas, la Junta aprueba, para su posterior descuento, las siguientes operaciones de crédito consultadas por algunos bancos y que piensan otorgar de acuerdo con lo dispuesto en el decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes:

Banco Cafetero:

Baldosines Alfa Ltda., de Bogotá	\$	100.000
Jorge E. Cavellier, de Bogotá		100.000

Banco de Colombia:

Telares Araña Ltda. "Telaraña", de Medellín		350.000
Compañía de Acueducto S. A., de Bucaramanga		250.000

Banco Francés e Italiano:

Consorcio Metalúrgico Nacional, S. A., de Bogotá		600.000
Luis y Rafael Peláez R., de Medellín		200.000

Banco Industrial Colombiano:

Cerámica Industrial Ltda., de Medellín \$ 200.000

Se hace constar que el señor Director Aurello Ramos se abstuvo de intervenir en la aprobación del préstamo que el Banco Francés piensa otorgar a la firma Consorcio Metalúrgico Nacional S. A., anteriormente mencionado.

XII — OPERACIONES DE COMPENSACION — a) En armonía con lo dispuesto en la resolución 27 de 1959 se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

Emcocables S. A. — Alambre de resistencia, de Inglaterra	US\$	105.000.00
Industrias Eléctricas Asociadas. Alambre de cobre desnudo, de Inglaterra		100.561.40
Ministerio de Agricultura. Ganado vacuno, de Francia		64.016.33
Cine Colombia S. A. — Tres equipos dobles cinematográficos de amplificación común; tres equipos dobles cinematográficos con amplificación estereofónica; dos equipos dobles de 70 mm. sistema Todd-AO, con sonido estereofónico, y cien amplificadores de alta fidelidad con sus respectivos preamplificadores, de Inglaterra		57.720.45
Aurello Ramos & Cía. Ltda. — Alambre de púas, del Japón		38.250.00
Agustín Montes Herrera para Rubén Levy. Relojes de pulsera, de Suiza		20.000.00
Arenas & Lizarazo Ltda., Automóviles Consul y Zephyr, de Inglaterra		12.000.00
Colombiana de Piedras Ltda. Un telar para piedra y mármol y dos pulidoras eléctricas, de Italia		10.440.00
Industria Flor-Hortícola. Dos pasteurizadores, un pulverizador de cilindros e implementos y accesorios varios para estas máquinas, de Italia		10.000.00

Karl Mautner & Cfa. Ltda., Perlas de vidrio, del Japón	US\$ 8.000.00
Almacenes Angel. Dos volquetes "Shawnee Poole", de Inglaterra	6.460.68
Fábrica "Lonfor". Una máquina dobladora de láminas, de Italia	5.512.00
Alvaro Gaviria Restrepo. Dieciocho yeguas de cría de alto mestizaje P. S. I., de Argentina.	5.400.00
José Gutiérrez Gómez. Ocho yeguas para cría (animales de trabajo), seis caballos reproductores árabes y dos caballos reproductores criollos, de Argentina	4.000.00
David & Eduardo Puyana. Vinos Chianti, de Italia	3.301.90
Almacenes Ley. Relojes despertadores de mesa, del Japón	1.815.84
Fernando Uribe H. Seis elevadores para carga, con sus partes y piezas, de Italia	1.271.28
La Moda de Londres. Aceite de olivas, de Italia	1.016.00
Almacén Portugal. Aceite de olivas, de Italia.	822.50

Se hace constar que el señor director Ramos Henao salvó su voto al considerarse la operación de compensación de la firma Aurelio Ramos & Cfa. Ltda., que se incluye en la lista precedente.

b) Se aplaza aprobar la operación de compensación propuesta por Hipódromo de Cali S. A. para importar de Chile treinta potrancas por valor de US\$ 21.000, mientras se considera el caso en la Federación Nacional de Cafeteros.

XIII - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Informa el señor Gerente que la Superintendencia Bancaria ha solicitado una explicación por el hecho de haberse efectuado el día 16 de septiembre en curso, en la Sección de Emisión, el sorteo de Bonos Internos del Valle del Cauca-1953 sin la presencia del delegado de dicha entidad, no obstante que éste fue citado previamente y por escrito. Al respecto da cuenta de que el Jefe de dicha dependencia, en memorandum explicativo que le

fue solicitado, informa que si bien ello ocurrió por una omisión involuntaria, conviene hacer notar que el funcionario de la Superintendencia —quien se presentó momentos antes de levantar la diligencia— manifestó al Jefe de Emisión que aceptaba el sorteo verificado y procedió a anotar los números de los bonos sorteados, comparándolos con los que tenían registrados los representantes de la Auditoría del Banco.

Si el delegado de la Superintendencia hubiera manifestado su inconformidad al respecto, se habría repetido el sorteo sin dificultad alguna, máxime por ser el único tenedor de dichos bonos el Fondo de Estabilización.

La Junta encuentra satisfactoria esta explicación y dispone transmitirla al señor Superintendente Primer Delegado.

XIV — BILLETES DEL BANCO — Recuerda el señor Gerente que con motivo de haber iniciado ya el Banco la impresión de sus propios billetes dispuso la Junta suspender, a partir del día 10. de octubre del presente año, el seguro que en proporción de un treinta por ciento estaba contratado con las compañías Colombiana de Seguros, Suramericana de Seguros, La Nacional de Seguros, Seguros Comerciales Bolívar y Hartford Fire Insurance Company, y en cambio que con los fondos de reserva que tiene constituidos para el efecto amplíe hasta el 100% el coaseguro del 70% en que venía participando, según consta en el parágrafo de la cláusula primera del contrato de transporte de valores celebrado entre el Banco y Aerovías Nacionales de Colombia "Avianca" el 20 de diciembre de 1958.

En tal virtud, agrega el señor Gerente que, previo el dictamen favorable del abogado consultor del Banco, se ha acordado modificar el aludido convenio en el sentido de que a partir del 10. de octubre próximo los billetes del Banco —ya sean emitidos, sin emitir o amortizables— no estarán asegurados por el Banco en la forma indicada, ya que éste asumirá los riesgos correspondientes como propietario, sin perjuicio de la responsabilidad legal y contractual que incumba a la Avianca. Los demás valores que se transporten estarán asegurados directamente por el Banco en un 100% mediante la póliza número 1329 de la Hartford Fire Insurance Company, la cual sustituyó a las otras compañías que figuran en el mencionado contrato de 1958. Todas las demás estipulaciones de este último quedan vigentes y dicha modificación no implica novación del mismo.

La Junta aprueba esta modificación y en consecuencia facultó al señor Gerente para suscribir a nombre del Banco el nuevo contrato.

XV - REGIMEN CAMBIARIO - Da cuenta el señor Gerente de que según informe rendido el 16 de este mes por funcionarios de la Oficina de Registro de Cambios y de la Superintendencia Bancaria, en la Sucursal de The First National City Bank, de Barranquilla, se utilizaron cuentas adulteradas de fletes, y con base en las respectivas relaciones de ventas, que traían su origen desde el año de 1958, se giraron cheques por valor de US\$ 28.778.40, a favor de beneficiarios ficticios, los cuales fueron negociados por un empleado que en esa época estaba al servicio del mencionado banco.

Conceptúan los funcionarios que suscriben dicho informe y el Jefe de la Oficina de Registro que el mencionado banco debe reintegrar al de la República esa cantidad, al tipo de cambio del 610%, vigente en la época en que se expidieron tales cheques, y la Junta expresa su conformidad al respecto.

XVI - CREDITO EXTERNO - Se refiere el señor Gerente a la solicitud que a comienzos del presente año formuló ante la Administración Marítima de los Estados Unidos el doctor Ignacio Mesa, actual Ministro Consejero de la Embajada de Colombia en Washington, a fin de obtener el "waiver" correspondiente al transporte de las mercancías que pueden traerse a Colombia de acuerdo con el empréstito otorgado el 31 de diciembre del año pasado por el Export-Import Bank. Agrega que según éste, hay plazo para hacer giros hasta el 10. de febrero de 1961, se exige la utilización de US\$ 27.000.000 sobre el acuerdo de stand-by con el Fondo Monetario Internacional del 22 de octubre de 1959 e igualmente la de todos los créditos otorgados por los bancos comerciales americanos en cuantía de US\$ 25.790.000; se podrán utilizar US\$ 6.250.000 trimestrales acumulables en caso de no utilización mediante la comprobación detallada de los giros sobre las mercancías autorizadas por el Eximbank, siempre y cuando que el embarque se haya efectuado en barcos de bandera americana; y al vencimiento del mencionado convenio de stand-by y a falta de nuevo acuerdo con el Fondo se seguirán hasta el 10. de febrero de 1961 las políticas en él señaladas.

La Junta está de acuerdo en que como la utilización del a-
ludido convenio con el Eximbank está sujeta a la que se haga de los fondos del acuer-
do de stand-by con el Fondo Monetario, el cual vence el 21 de octubre del año en
curso, y en la actualidad se gestiona uno nuevo, no es posible saber cuándo se uti-
lizarán los fondos del mencionado empréstito. Oportunamente, una vez que se despeje

tal situación, se comunicará a la Embajada en Washington a efectos de que ésta adelante ante la Administración Marítima de los Estados Unidos las gestiones en referencia.

XVII - DIRECTORES DE SUCURSALES - a) Recuerda nuevamente el señor Gerente la conveniencia de estudiar los casos de miembros de Juntas directivas de las Sucursales del Banco cuyos períodos se hallan vencidos, así como de proceder a efectuar las designaciones necesarias de los que forman parte de ellas en su carácter de banqueros y en el de hombres de negocios. La Corporación acoge lo propuesto y decide hacer tales nombramientos en una próxima sesión.

b) Sugiere el señor director Ramos la conveniencia de estudiar el aumento de la asignación que actualmente devengan los miembros de las juntas directivas de las Sucursales, a lo cual manifiesta el señor Gerente que si bien es cierto ella es apenas de \$ 15 por sesión, no ha sido modificada desde la fundación del Banco, teniendo en cuenta diversas consideraciones, entre ellas la de que tal honorario está señalado en sus propios estatutos.

XVIII - CIERRE BANCARIO - La Junta conceptúa favorablemente sobre la solicitud que han formulado los bancos establecidos en Cúcuta para que a partir del 10. de enero del año próximo la Superintendencia Bancaria señale el horario de despacho para el público así: de 8 de la mañana a 12 del día y de 2 a 3 de la tarde; los sábados y últimos de mes, de las 8½ a las 11 de la mañana. Esta modificación consistiría en prolongar durante media hora el despacho de la mañana, acortando en el mismo tiempo el de la tarde.

XIX - BONOS DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - La Junta expresa su conformidad con el texto de la carta que la Gerencia piensa enviar al doctor Enrique Caballero Escovar, en respuesta a la solicitud de éste y relacionada con el estudio que se llevará a cabo para considerar la posibilidad de incluir las conservas o productos alimenticios enlatados en la lista de artículos susceptibles de servir de prenda a bonos de Almacenes Generales de Depósito, ya que una de las maneras más efectivas de ayudar al agricultor -protegiéndolo en los movimientos estacionales de las cosechas y la consiguiente inestabilidad en los precios- es a través de las empresas transformadoras, y reitera su concepto sobre la importancia de incrementar la producción de los artículos destinados a dicha industria.

El señor director Del Corral sugiere la conveniencia de que en caso de accederse a tal solicitud, se otorgue por los interesados una fianza bancaria o de compañías de seguros para responder de la bondad del producto, garantía que, a su turno, exigirían también los Almacenes de Depósito.

XX - ACERIAS PAZ DEL RIO - Da cuenta el señor Gerente de que según le ha comunicado Acerías Paz del Río, ésta no puede aceptar que de las sumas recaudadas hasta la fecha por razón del 4% del impuesto sobre la renta se tome cantidad alguna para adquirir acciones del Instituto de Fomento Industrial, por cuanto que los recibos correspondientes a esos recaudos ya se contabilizaron de acuerdo con los contratos vigentes; pero agrega que entre ambas entidades se ha llegado a un acuerdo para la adquisición de las acciones de Acerías de propiedad del Instituto de Fomento Industrial, así como en cuanto al procedimiento para la distribución de los recaudos por suscripción de las mismas.

Según dicho convenio, hasta el 31 de octubre del presente año, la distribución continuará haciéndose (haciéndose) y los respectivos valores aplicándose en la forma acostumbrada, o sea 56% para el Banco y el 44% para Acerías. Actualmente el saldo de esos recaudos asciende a \$ 10.500.000. En noviembre próximo la distribución será la misma; pero del 44% correspondiente a Acerías se tomará \$ 1.500.000 para cubrir parte de las acciones del Instituto de Fomento, o sea que en ese mes Acerías reducirá por dicha suma la suscripción de capital. Del 10 de diciembre del presente año en adelante y hasta completar el remanente de acciones del Instituto, del 44% de esos recaudos con destino a Acerías se tomará el 10% para acciones de aquél, y el saldo lo recibirá Acerías. En cuanto a lo acumulado hasta la fecha por recaudos y los que se harán hasta el 31 de octubre del año en curso, su distribución y aplicación se llevarán a cabo en la forma indicada en los pactos vigentes.

XXI - IMPUESTO SOBRE LA RENTA - Da cuenta el señor Gerente de la propuesta formulada por el doctor Enrique Caballero Escovar para efectuar a nombre del Banco una gestión en la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales - y en caso necesario ante el Consejo de Estado - con el fin de obtener la devolución del exceso pagado a partir del año de 1954 en el impuesto sobre la renta del Banco, por omisión sucesiva de la deducción a que -según él- ha tenido derecho por el impuesto proporcional del 5% cubierto, correspondiente a los dividendos por acciones del Banco Central Hipotecario.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Considera el doctor Caballero que daría base para intentar tal reclamación el cambio efectuado en el procedimiento para hacer las liquidaciones a partir de 1959, en virtud de la sentencia proferida por el Consejo en marzo de ese año y las consiguientes instrucciones de la Jefatura de Rentas, el cual, esencialmente, consiste en que ahora debe considerarse como impuesto deducible de la renta bruta el 3% que pagan las sociedades limitadas, y el del 4% para Paz del Río deberá calcularse solamente sobre las rentas distintas a los dividendos por los cuales se haya optado pagar el 5%.

Informa el señor Gerente que en el supuesto de que dichas gestiones tuvieran éxito, el monto de la devolución apenas alcanzaría a la cantidad aproximada de \$ 77.701.98, que corresponde a lo cubierto por los años de 1954 a 1958, inclusive. De otra parte, agrega que según el concepto del asesor jurídico del Banco en materia tributaria —quien conoce suficientemente la aludida propuesta— es muy difícil, por no decir imposible, obtener éxito en la reclamación respecto a los años de 1954 a 1957, y en cuanto a los de 1958 y 1959 podría obtenerse buen resultado mediante una simple solicitud a la Administración de Hacienda Nacional. Finalmente manifiesta el señor Gerente que en su concepto, aun cuando fuera seguro el resultado favorable de la gestión profesional propuesta, no estaría bien que el Banco figurara como actor en una demanda contra el Estado.

La Junta se muestra de acuerdo con estas ideas y en consecuencia decide no aceptar la propuesta del doctor Caballero, lo cual no obsta para que pueda hacerse ante la oficina de Hacienda la gestión del caso tendiente a obtener la deducción por los impuestos de los años 1958 y 1959.

XXII — PERSONAL DEL BANCO — a) Recuerda el señor Gerente que en sesión del 18 de mayo del presente año dispuso la Junta que en adelante los funcionarios superiores de las oficinas del Banco —el Gerente General y los Gerentes y Directores en las Sucursales y Agencias— deben consultar previamente las operaciones que realicen con los bancos comerciales y tengan el carácter de redescontables, a pesar de que según las normas legales vigentes no existe prohibición para efectuarlas.

Agrega que precisamente tal norma se adoptó en vista de haberse descontado en la Sucursal de Santa Marta, a comienzos de este año, una obligación por valor de \$ 200.000, a cargo del Gerente de ella y de su esposa, y que ahora, según consta en el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha oficina el 26

de agosto último, esa corporación le señaló al mismo funcionario un cupo de crédito de \$ 200.000.

Agrega que en el año de 1954, teniendo en cuenta el hecho de haberse fijado cupo de crédito a algunos funcionarios del Banco o estarse adelantando el estudio correspondiente para hacerlo, se impartieron estas instrucciones: cancelar los ya señalados y abstenerse de considerar los que estuvieran en estudio; no solicitar a los bancos balances de funcionarios o empleados del Emisor, y consultar sin pérdida de tiempo a la Gerencia General cualquier caso de estos que se presentara.

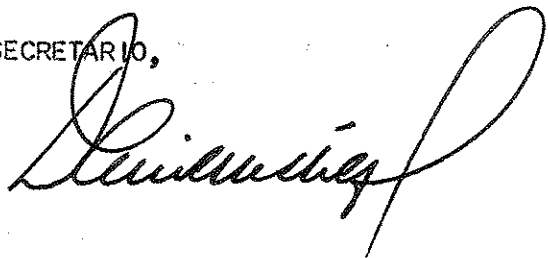
Después de un cambio de ideas sobre el particular, reitera la Junta su decisión de que debe consultarse previamente a la Oficina Principal cada operación que los mencionados funcionarios superiores deseen realizar con los bancos comerciales y tengan el carácter de redescontables, y decide que para fijar cupos de crédito en favor de los mismos funcionarios o de cualquier empleado, bien de la Oficina Principal o de las Sucursales o Agencias, se requiere en todo caso que sean considerados directamente por la Junta Directiva del Banco, en Bogotá.

b) Manifiesta el señor Gerente que el doctor Miguel Vargas, Secretario encargado de la Junta Directiva, tiene necesidad de llevar próximamente a su padre a los Estados Unidos, por motivos de salud, y que en vista de tratarse de un competente funcionario y presentarse la oportunidad de traer una remesa de billetes americanos, convendría que el Banco le diera algunas facilidades, a cuyo efecto podría otorgársele una comisión con dicho fin. Los señores directores expresan su conformidad y facultan al Gerente para proceder del modo que juzgue más conveniente.

XXIII - AUXILIOS - Con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias se autoriza dar un auxilio de \$ 100.000 a la entidad denominada Arbol del Niño.

A las seis de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2793

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 5 de octubre de 1960

En Bogotá, el día 5 de octubre de 1960, a las 4 y 15 de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle —Presidente—, Hernando Agudelo —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Salvador Camacho, Martín Del Corral, Arturo Gómez, Misael Pastrana, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente—Secretario, Auditor y Secretario ad hoc. Dejaron de asistir los directores Aurelio Correa y Jorge Ospina y los señores Augusto Espinosa —Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero— y Antonio José Gutiérrez, Subgerente Auxiliar del Banco.

I — A C T A — Se lee y aprueba el acta número 2792 correspondiente al día 28 de septiembre próximo pasado.

II — ACTA DEL COMITE EJECUTIVO — Se aprueba también el acta 787 de la sesión celebrada por el Comité Ejecutivo el 4 de octubre en curso, y la Junta, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, confirma todas las determinaciones del Comité y acoge las recomendaciones formuladas por éste.

III — I N F O R M E S — Con cifras correspondientes al 30 de septiembre último se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la citada fecha y comparado con el de 23 del mismo mes, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 30 de septiembre pasado, según el boletín número 47 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 4 de octubre en curso, inclusive, ascendieron a US\$ 2.512.076.35, de los cuales US\$ 842.955.89 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación

de café por valor de US\$ 2.337.365.00, correspondientes a 40.917 sacos de sesenta kilos, incluidos 9.789 de la Federación Nacional de Cafeteros.

IV - INCINERACIONES - El día 28 de septiembre pasado se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por la cantidad de \$7.107.000.

V - BANCO POPULAR - Recuerda el señor Gerente que según lo dispuesto por el artículo 3o., parágrafo 1o., de la Resolución 34 del presente año, el 8% del aumento de sus activos productivos podrá dedicarlo el Banco Popular a créditos a la pequeña y mediana industrias; la Caja Agraria, a operaciones ordinarias; y el Banco Ganadero, a préstamos agropecuarios de los contemplados en la Ley 26 de 1959. Agrega que de acuerdo con el mismo artículo 3o., este último banco podrá modificar la composición de sus activos productivos en 29 de febrero de 1960, disminuyendo el saldo de los bonos de prenda de Almacenes Generales de Depósito que poseían esa fecha y aumentando por igual valor los préstamos otorgados de acuerdo con la citada ley 26. Pero que en cambio, nada se dijo con respecto al Banco Popular, quizá por una involuntaria omisión, sobre la posibilidad de transformar en operaciones de crédito normal su saldo en bonos.

La Junta está de acuerdo en que debe hacerse extensiva a este último la mencionada atribución concedida al Banco Ganadero, adicionando al efecto el citado parágrafo 1o. del artículo 3o. de la Resolución 34; y en consecuencia, procede a dictar la siguiente:

RESOLUCION NUMERO 38 DE 1960
(Octubre 5)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO - El Banco Popular podrá modificar la composición de sus activos productivos en 29 de febrero de 1960, disminuyendo el saldo de los bonos de prenda de almacenes generales de depósito que poseía en esa fecha y aumentando por igual valor los préstamos otorgados de acuerdo con las disposicion

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

nes de la Ley 49 de 1959 y el Decreto 1790 de 1960.

Queda así adicionado el artículo 3o., párrafo 1o., de la Resolución 34 de 1960".

VI — DEPOSITOS DE IMPORTACION — a) En desarrollo de la Resolución 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos previos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.</u>	
3 -	Licencias por valor de	US\$ 27.376.82
	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	9.197.11
	<u>AEROVIAS NALES. DE COLOMBIA S. A.</u>	
	<u>"AVIANCA"</u>	
21 -	Licencias por valor de	11.837.82
	<u>AERO-MERCANTIL LIMITADA - BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	11.747.72
	<u>BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA</u>	
2 -	Licencias por valor de	1.935.00
	<u>CAJA NACIONAL DE PREVISION</u>	
1 -	Licencia por valor de	677.80
	<u>CEMENTOS DEL CARIBE S. A. - Barranquilla</u>	
1 -	Licencia por valor de	8.494.33
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S. A. - CUCUTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	14.789.00
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS LTDA.</u>	
1 -	Licencia por valor de	340.00

ACTA NUMERO 2.793 DEL 5 DE OCTUBRE DE 1960

	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO ANCHICAYA LTDA.</u>		
13 -	Licencias por valor de	US\$	61.991.02
	<u>CIA. COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD - BARRANQUILLA</u>		
3 -	Licencias por valor de		4.101.17
	<u>CIA. DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE</u>		
1 -	Licencia por valor de		689.00
	<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S. A. - CARTAGENA</u>		
2 -	Licencias por valor de		1.900.40
	<u>ELECTRIFICADORA DEL CHOCO S. A.</u>		
1 -	Licencia por valor de		55.130.00
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS - BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.321.38
	<u>EMPRESA DISTRITAL DE TRANSPORTES URBANOS B O G O T A</u>		
2 -	Licencias por valor de		5.686.25
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>		
2 -	Licencias por valor de		7.064.19
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DELEGADAS DE MANIZALES</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.486.50
	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>		
4 -	Licencias por valor de		77.577.90
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de		623.10
	<u>HOSPITAL MILITAR CENTRAL</u>		
2 -	Licencias por valor de		8.299.44
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN VICENTE DE PAUL M E D E L L I N</u>		
2 -	Licencias por valor de		3.185.48
	<u>INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZANTES</u>		
1 -	Licencias por valor de		739.15
	<u>INSTITUTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y FOMENTO</u>		

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>ELECTRICO — TERMoeLECTRICA DE SAMACA</u>		
2 —	Licencias por valor de	US\$ 402.35
<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES CAJA SECCIONAL DE ANTIOQUIA</u>		
1 —	Licencia por valor de	222.50
<u>INSTITUTO DE ASUNTOS NUCLEARES — BOGOTA</u>		
2 —	Licencias por valor de	1.705.20
<u>INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL</u>		
1 —	Licencia por valor de	16.808.94
<u>INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"</u>		
1 —	Licencia por valor de	3.977.00
<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		
3 —	Licencias por valor de	2.277.37
<u>MINISTERIO DE GUERRA — INDUSTRIA MILITAR</u>		
2 —	Licencias por valor de	12.289.40
<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>		
4 —	Licencias por valor de	128.777.65
<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>		
3 —	Licencias por valor de	13.040.00
<u>PREFECTURA APOSTOLICA DE GUAPI</u>		
1 —	Licencia por valor de	3.427.25
<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LIMITADA — MEDELLIN</u>		
2 —	Licencias por valor de	1.371.76
<u>SECRETARIA DE EDUCACION DE BARRANQUILLA</u>		
1 —	Licencia por valor de	1.010.00
<u>SOCIEDAD AGRICOLA — SERVICIOS AEREOS "SASA" B O G O T A</u>		
1 —	Licencia por valor de	1.157.00
<u>UNIVERSIDAD DE CALDAS — MANIZALES</u>		
1 —	Licencia por valor de	146.00

	<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</u>	
	<u>BUCARAMANGA</u>	
2 -	Licencias por valor de	US\$ 845.49
	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</u>	
	<u>BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.385.00
	<u>UNIVERSIDAD JAVERIANA</u>	
2 -	Licencias por valor de	3.773.84
	<u>UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA</u>	
	<u>MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de	1.755.95
	<u>T o t a l</u>	<u>US\$ 510.563.28</u>

b) Igualmente en cumplimiento de lo dispuesto por la mencionada Resolución número 11, niega las peticiones de rebaja que se indican en seguida, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

	<u>EMPRESA DISTRITAL DE ASEO - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 9.078.13
	<u>EMPRESAS VARIAS MUNICIPALES DE</u>	
	<u>MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	19.646.54
	<u>HOSPITAL CENTRAL MILITAR - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.110.82
	<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</u>	
1 -	Licencia por valor de	187.30
	<u>T o t a l</u>	<u>US\$ 31.022.79</u>

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

c) Según informe de la Oficina de Registro de Cambios, al que da lectura el señor Gerente, el volumen de devolución de depósitos efectuada en desarrollo de la Resolución 16 de la Junta Directiva, entre el 26 de septiembre último y el 10. de octubre en curso, inclusive, ascendió a la cantidad de \$ 15.032.122.15.

El total de devoluciones durante el lapso comprendido del 10. de julio al 10. de octubre alcanzó a \$ 232.764.485.25, equivalentes a US\$ 36.747.609.45 y que corresponden a depósitos del 130%, 20% y 1%.

d) Informa el señor Gerente que el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación, con fecha 29 de septiembre último, aprobó hacer extensiva a los depósitos previos correspondientes a importaciones efectuadas a través de convenios de compensación —aunque el reembolso de las mismas ya se haya realizado— la facultad de devolver tales depósitos a los cuarenta y cinco días de la fecha de nacionalización de la mercancía.

En consecuencia, procede la Junta a dictar la siguiente providencia:

"RESOLUCION NUMERO 39 DE 1960
(octubre 5)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 10. de 1959 y previo concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Planeación,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO — Hácese extensiva a los depósitos previos correspondientes a importaciones efectuadas a través de convenios generales o especiales de compensación la facultad contenida en la Resolución 16 de 1960, cuando el reembolso de la respectiva mercancía importada se haya realizado con base en lo dispuesto por la Resolución 46 de 1959."

VII — BANCO CENTRAL HIPOTECARIO — Teniendo en cuenta el concepto del Departamento de Investigaciones Económicas, se aprueban los siguientes préstamos consultados por el Banco Central Hipotecario y que ha autorizado en principio, en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con

intereses del 10½ % anual:

Alfonso Silva Silva - Fábrica de Baldosines "El Diamante", de Bucaramanga, adicional	\$ 350.000
Laboratorios Meoz Ltda., de Bogotá	250.000

VIII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) Teniendo en cuenta el concepto que sobre el particular ha rendido el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco, la Corporación decide no aprobar para su posterior descuento el préstamo que por la cantidad de \$ 1.000.000 y de acuerdo con el decreto legislativo 384 de 1950 piensa otorgar el Banco de Colombia a la firma Colgate Palmolive Company, de Cali.

Considera la Junta que en las actuales circunstancias no conviene estimular la expansión de esta clase de empresas, dado que sus materias primas son productos casi elaborados, por lo cual su función solamente consiste en envasarlos y distribuirlos.

b) En cuanto al crédito por \$ 500.000 que ha consultado el Banco de Londres y Montreal Limitado para otorgar a Industrias Metalúrgicas Unidas S.A. "Imusa", de Medellín, decide la Junta aplazar su decisión mientras allega informaciones adicionales con el fin de precisar qué cantidad del préstamo piensa esta firma destinar a la adquisición de materia prima y cuáles otras utilizaciones ha proyectado darle.

c) Trata la Junta sobre la posibilidad de que las acciones de sociedades anónimas sirvan de prenda en las obligaciones a que se refiere el decreto legislativo 384 de 1950, y al respecto considera que ni éste ni sus disposiciones reglamentarias -decretos 1249 de 1950 y 1760 de 1951- establecen que la garantía de tales préstamos tenga que ser de carácter hipotecario, ni especifican siquiera qué clase de seguridades deban exigir los bancos. De otra parte, no existe prohibición expresa para que éstos acepten acciones como garantía de préstamos. Por el contrario, de algunas doctrinas de la Superintendencia Bancaria puede deducirse que ello es legalmente aceptable.

Con base en estas consideraciones estima la Junta que las ac-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

ciones de sociedades anónimas pueden pignorar en las operaciones de crédito industrial a que se refieren el decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones concordantes.

d) Informa el señor Gerente que en sesión del 27 de julio pasado la Junta autorizó una operación de descuento al Banco de Colombia por la cantidad de tres millones de pesos, en favor del Departamento del Tolima, con destino al pago de acciones de la Empresa Centrales Eléctricas del Tolima. Agrega que en el momento de perfeccionar el préstamo, ha encontrado el banco que para ello se requiere la previa aprobación de la Asamblea departamental, lo cual tomará algún tiempo, y que los beneficiarios están urgidos de obtener un avance de un millón de pesos, el cual está el banco en capacidad de otorgarlo dentro del crecimiento ordinario de cartera. Pero como el aumento permitido por tal concepto se encuentra copado por el Banco de Colombia, solicita éste autorización para sobrepasar dicho margen en la expresada suma, dejando la reserva correspondiente dentro del aumento permitido para operaciones del decreto 384 de 1950, y una vez que la Asamblea otorgue la autorización pendiente, cancelar el avance ordinario y perfeccionar el crédito dentro de la porción de operaciones de fomento.

La Junta, teniendo en cuenta las razones anotadas, no ve inconveniente en autorizar la operación en la forma propuesta.

IX ORO FISICO — Se entera la Junta de que según lo dispuesto por la Ley 22 del presente año, a partir del 27 de septiembre último — fecha en que fue sancionada— se duplicó el valor del impuesto de producción de oro físico, el cual será en lo sucesivo de \$ 2.50 por cada onza troy de oro puro, y el Banco de la República lo liquidará y situará mensualmente a favor de cada municipio productor que le corresponda, no ya en la tesorería General de la República, como lo hacía anteriormente.

X OPERACIONES DE COMPENSACION — En armonía con lo dispuesto por la Resolución 27 de 1959 la Junta aprueba las siguientes operaciones de compensación por café:

Distribuidores Toyota de Colombia Ltda. Camperos Toyota, del Japón	US\$	300.000.00
Singer Sewing Machine Co. — Cabezotes — de máquinas de coser, de Italia		200.000.00

Singer Sewing Machine Co. - Cabezotes de máquinas de coser, de Francia	US\$	200.000,00
Burroughs de Colombia S. A. - Sumado - ras y registradoras, de Inglaterra ..		100.465,00
Casa Toro S. A. - Automóviles Ford, - Anglia, Prefect, etc., de Inglaterra.		50.600,00
Alfonso Moreno Pérez - Aceite de oli- vas, de Italia		26.854,50
Alberto Crane & Cfa. Ltda. - Bulldozer grande, completo, con sus palas, acce- sorios y repuestos indispensables, - del Japón		22.000,00
Ferroconcreto Ltda. - Máquinas y apa- ratos para triturar, quebrantar, pul- verizar, seleccionar, lavar, cribar y mezclar, de Italia		14.639,00
I. Periman & Cfa. - Aceite de olivas, de Italia		10.000,00
Alfonso Moreno Pérez - Vinos Chianti y Orvieto, de Italia		10.000,00
Comestibles La Rosa S. A. - Una con - cha rotativa refinadora de chocolate, de Italia		7.066,00
Almacenes Angle - Cuatro montacargas, de Inglaterra		5.714,13
Talleres El Abarco Ltda. - Máquina - plegadora de láminas, de Italia		5.319,50
Manufacturas Ajover - Resina de poli- vinilo en estado puro, de Francia ...		5.280,00
Rentas Departamentales de Antioquia - Whisky, de Inglaterra		4.611,10
Importadora Ultramar - Aceite de oli- vas, de Italia		1.362,00
Tomás Galvis Galvis - Esponja de mar, de Italia		1.000,00
Fantafas Arco - Perlas de vidrio, - del Japón		425,75

XI — FONDO DE ESTABILIZACION — Se autoriza al Fondo de Estabilización efectuar las siguientes ventas de maquinaria y elementos de la Empresa Nacional de Publicaciones, por los precios del avalúo ordenado por el Consejo de Estado, cuyo producto recibirá el Fondo como dación en pago de la deuda que con él tenía pendiente dicha empresa.

a) A la litografía Villegas — Alberto Villegas G., de Bogotá, en \$ 32.580; un juego de doscientas matrices de intertipo; mil diez matrices de Ludlow para adornos y usos similares; treinta "slides" matrices de 22½ emes; dieciocho fuentes de matrices Ludlow, y tres máquinas lavadoras. La forma de pago será: un contado inicial de \$ 3.260, once mensualidades de \$ 2.500, y una de \$ 1.820. El comprador dará una garantía bancaria o póliza de una compañía de seguros, y pagará intereses del 6% anual sobre los saldos pendientes.

b) A la firma Félix de Bedout e Hijos Sucesores, un intertipo con un "magazine", en la cantidad de \$ 103.000, pagadera así: diez por ciento de contado, veintitrés cuotas mensuales de \$ 3.870, y una final de \$ 3.690. La sociedad compradora dará garantía bancaria y reconocerá por los saldos un interés del 6% anual.

XII — FONDOS GANADEROS — Se considera la solicitud de algunos Fondos Ganaderos para que de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 10 de la ley 26 de 1959 se les fijen nuevos cupos, a efecto de atender más eficazmente — al fomento de la industria pecuaria, y al respecto manifiesta el señor Gerente que habiéndose duplicado recientemente los de aquellos que cumplieron las exigencias de dicha ley — pues se elevaron del 40% al 80% de su capital y reserva legal — no parece posible por ahora autorizar un nuevo aumento, aunque sí considerarse la conveniencia de que la utilización de ellos se haga con base en los respectivos balances en 31 de agosto del presente año.

La Junta expresa su conformidad al respecto.

XIII — SUPERINTENDENCIA BANCARIA — Se entera la Junta de la circular número 32 del 27 de septiembre próximo pasado en la cual comunica la Superintendencia Bancaria que en vista de las circunstancias especiales creadas por la reciente huelga bancaria ha decidido no considerar para ningún efecto las deficiencias de encaje durante el período comprendido entre el 13 y el 29 del propio mes; y que en consecuencia, los bancos deberán tomar las medidas necesarias para ajustarlo de nuevo

desde el día 30 de septiembre, con base en el requerido en la misma fecha, que operará para el computable hasta el 4 de octubre, inclusive.

XIV - CREDITO ESPECIAL - Informa el señor Ministro de Fomento haber recibido comunicaciones en que cultivadores de caña de azúcar y productores de panela se quejan de la falta de crédito por parte de los bancos comerciales, no obstante las disposiciones del decreto 2059 del presente año y de la Resolución número 37 dictada por la Junta Directiva el 14 de septiembre pasado, las cuales tienden a otorgar a aquéllos facilidades, mediante la prórroga, renovación o conversión de los préstamos concedidos. Agrega que como según tales informes, a varias solicitudes presentadas por los interesados ante los bancos han manifestado éstos carecer de instrucciones de sus oficinas principales, los señores Directores Camacho y Del Corral manifiestan que desean conocer casos concretos a fin de subsanar las deficiencias que hayan podido presentarse, y ofrecen proceder a tomar medidas que aseguren la eficaz aplicación de las mencionadas disposiciones en beneficio de los cultivadores de caña e industriales paneleros.

XV - INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL - Se entera la Junta de la solicitud formulada por el Instituto de Crédito Territorial para que en las futuras compras que el Banco necesite hacer de Bonos Nacionales Consolidados del 5% le dé preferencia, toda vez que acaba de recibir de la Nación una cantidad grande de tales valores, cooperando así al incremento de sus planes de vivienda.

Al respecto informa el señor Gerente que de acuerdo con el contrato de fideicomiso de los aludidos bonos, celebrado entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República, la amortización del capital por ellos representado es gradual y se efectuará, en cuantía no inferior a la mitad por sorteos trimestrales, y hasta un cincuenta por ciento mediante el sistema de compras en mercado abierto. Agrega que con base en esta estipulación, la adquisición de los bonos viene haciéndose por intermedio de la Bolsa, y el monto de las compras asciende trimestralmente a la cantidad aproximada de \$ 2.100.000.

La Junta considera que puede prestarse tal ayuda al Instituto de Crédito Territorial, siempre que sea posible que las compras de Bonos Nacionales Consolidados del 5% que periódicamente deben hacerse en mercado abierto las efectúen en dicha entidad los agentes de bolsa comisionados al efecto por el Ban

co y dentro de los precios normales que rijan.

XVI - ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - Se refiere el señor Gerente a las deficiencias y anomalías que en ciertas zonas industriales han venido últimamente observándose en el cumplimiento de los requisitos impuestos por la Junta Directiva y la Superintendencia Bancaria sobre el manejo de prendas por parte de los Almacenes Generales de Depósito, originadas en casi todos los casos por el volumen de las últimas cosechas, principalmente de algodón y tabaco, y consistentes en la inexistencia de la prenda, en el caso de mercancías pignoradas y no singularizadas en la bodega o guardadas de manera heterogénea con otras correspondientes a bonos expedidos por diferentes entidades, en mercancías en tránsito, etc. Agrega que varios Almacenes han presentado algunas explicaciones al respecto, pero que como se trata de un problema complejo y delicado, es oportuno que la Junta lo considere y tome la decisión del caso.

Después de un cambio de ideas sobre el particular, resuelve la Corporación que el Banco anuncie a los Almacenes que a más tardar al finalizar el presente mes de octubre todas las mercancías pignoradas deben estar de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

XVII - CREDITO POPULAR - Con respecto a la consulta recientemente formulada por la Federación Nacional de Comerciantes acerca de la aplicación que en la industria nacional de vinos pueden tener las disposiciones sobre crédito Popular contenidas en el decreto 1790 del presente año y la resolución número 32 de este mismo, dictada por la Junta, aprueba ésta el proyecto de respuesta presentado por el señor Gerente, en el cual se manifiesta que los bancos que realicen tal clase de operaciones son quienes deben decidir si ellas reúnen los requisitos exigidos por las normas legales, pudiendo en caso de duda consultar a la Junta Directiva del Banco de la República; y que en cuanto a la posibilidad de gozar de una tasa especial de redescuento, se considera que las refacciones, dotación y nuevas instalaciones para tal industria, no parecen contemplarse en el parágrafo del artículo 7o. del citado decreto 1790, pues no está muy claro que los fines de aquélla guarden armonía con las prioridades que para el desarrollo ha señalado el Gobierno Nacional, y si la destinación del préstamo puede considerarse para consumo básico. Con todo, la Junta se muestra dispuesta a estudiar casos concretos que se le planteen, para expresar una opinión definitiva al respecto.

XVIII - ORGANISMOS INTERNACIONALES - a) Da cuenta el señor Gerente de que el Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo ha comunicado que el día 30 de septiembre último, fecha de vencimiento del primer pago de cuotas, los países miembros de dicha entidad habían cubierto el 99.28% de la primera cuota de las suscripciones de acciones del capital del Banco pagadero en efectivo, y el 99.62% de la mitad de la cuota de contribución al Fondo para operaciones especiales.

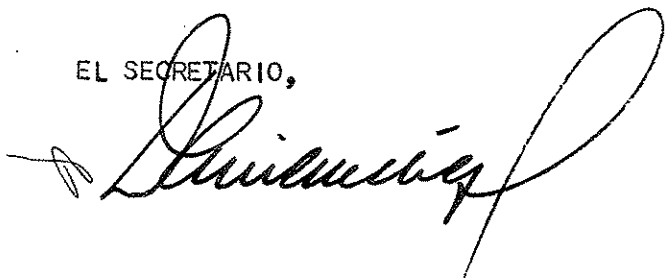
b) Informa asimismo el señor Gerente que durante la segunda quincena de noviembre próximo se celebrará en la ciudad de Guatemala la VI Reunión de Técnicos de los Bancos Centrales del Continente Americano; da lectura al respectivo proyecto de agenda y sugiere la conveniencia de que además del Subgerente-Secretario del Banco concurren a ella algunos de los señores directores, debiéndose comunicar en breve plazo tanto la nómina completa de los delegados como los trabajos que, en principio, se propone presentar el Banco a dicha reunión.

XIX - COMUNICACIONES - Se entera la Corporación de la carta en que la Sociedad Frutera Colombiana Ltda., de Cali, solicita nuevamente que se fije un cupo para el descuento de bonos con garantía de envasados de tomate y se incluyan tales bonos en los que pueden ser descontados por los bancos comerciales dentro del crecimiento de sus activos productivos. Al respecto resuelve, antes de tomar una decisión, esperar a que el Banco termine el estudio que viene adelantando sobre este problema, tendiente a precisar los fundamentos que justifican tal financiación y conocer sus alcances cuantitativos.

XX - AUXILIOS - Se entera la Junta de la carta en que el señor Alcalde de Medellín solicita la ayuda del Banco para la labor que en esa ciudad viene desarrollando la fundación denominada Casitas de la Providencia -de erradicación de tugurios y construcción de viviendas baratas en urbanizaciones populares- y autoriza cooperar a ella con la suma de \$ 50.000, cargada a la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Para un futuro auxilio destinado al mismo fin, dispone la Junta que se haga a través de la Corporación de Asistencia Colombiana, recientemente creada por el Banco con el objeto de propender por la realización de obras de esta clase.

A las seis de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.794

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 19 de octubre de 1960

En Bogotá, el día 19 de octubre de 1960, a las 4 y cuarto de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores José Miguel De la Calle —Presidente—, Salvador Camacho, Arturo Gómez, Misael Pastrana, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente—Secretario, Auditor, Subgerente Auxiliar y Secretario ad hoc. Dejaron de asistir los directores Hernando Agudelo —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Aurelio Correa, Martín Del Corral y Jorge Ospina y el señor Augusto Espinosa, Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

I - A C T A - Se lee y aprueba el acta número 2793 correspondiente al día 5 del mes en curso.

II - I N F O R M E S - Con cifras correspondientes al 14 de octubre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la citada fecha y comparado con el de 7 del mismo mes, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 14 de los corrientes, según el boletín número 48 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 17 de octubre en curso, inclusive, ascendieron a US\$ 16.378.634.80, de los cuales US\$ 6.589.559.31 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 10.309.861.75, correspondientes a 174.735 sacos de sesenta kilos, incluidos 25.177 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 4 y el 18 de octubre en curso se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 23.000.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BOGOTA:

500.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 30/39 según Acta No. 3568 del 6 de octubre de 1.960	\$	500.000.00
---------	--	----	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA

100.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 39.350.001 a 39.450.000 según Acta No. 3568 del 6 de octubre de 1.960		500.000.00
20.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 3.520.001 a 3.540.000 según Acta No. 3568 del 6 de octubre de 1.960		1.000.000.00
10.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 3.807.001 a 3.817.000 según Acta No. 3568 del 6 de octubre de 1.960		1.000.000.00
1.400.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 238/65 según Acta No. 3568 del 6 de octubre de 1.960		1.400.000.00
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 19.750.001 a 19.800.000 según Acta No. 3570 del 11 de octubre de 1.960		100.000.00
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 39.450.001 a 39.500.000 según Acta No. 3570 del 11 de octubre de 1.960		250.000.00
30.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 3.540.001 a 3.570.000 según Acta No. 3570 del 11 de octubre de 1.960		1.500.000.00
30.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 3.817.001 a 3.847.000 según Acta No. 3570 del 11 de octubre de 1.960		3.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUCARAMANGA:

250.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 271/275 según Acta No. 3569 del 8 de octubre de 1.960		250.000.00
---------	--	--	------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:</u>		
500.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 39.500.001 a 40.000.000 según Acta No. 3568 del 6 de octubre de 1.960	\$ 1.000.000,00
600.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 299/310 según Acta No. 3569 del 8 de octubre de 1.960	600.000,00
400.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 40.000.001 a 40.400.000 según Acta No. 3570 del 11 de octubre de 1.960	800.000,00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>		
250.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 46.250.001 a 46.500.000 según Acta No. 3570 del 11 de octubre de 1.960	2.500.000,00
100.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 25.850.001 a 25.950.000 según Acta No. 3570 del 11 de octubre de 1.960	2.000.000,00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MANIZALES:</u>		
100.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 46.550.001 a 46.650.000 según Acta No. 3570 del 11 de octubre de 1.960	500.000,00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MEDELLIN:</u>		
1.050.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 454/474 Acta No. 3568 del 6 de octubre de 1.960	1.050.000,00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PASTO:</u>		
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 22.750.001 a 22.800.000 según Acta No. 3568 del 6 de octubre de 1.960	250.000,00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PEREIRA:</u>		
250.000	billetes de \$ 1.00 Ns. Cajas 517/521 según Acta No. 3569 del 8 de octubre de 1.960	250.000,00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE POPAYAN:</u>		
400.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 527/534 según Acta No. 3569 del 8 de octubre de 1.960	400.000,00
	Valor de la emisión	<u>\$ 18.850.000,00</u>

Autorización de la Junta Directiva según Acta No. 2792 del 27 de septiembre de - 1.960	\$	30.000.000.00
Valor emitido		<u>18.850.000.00</u>
Saldo para nuevas emisiones	\$	<u><u>11.150.000.00</u></u>

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

400.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 281/88 según Acta No. 3571 del 17 de octubre de 1.960.	400.000.00
---------	--	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

2.750.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 311/65 según Acta No. 3571 del 17 de octubre de 1.960..	2.750.000.00
-----------	---	--------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CUCUTA:

550.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 383/93 según Acta No. 3571 del 17 de octubre de 1.960..	550.000.00
---------	---	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE PASTO:

450.000	billetes de \$ 1.00 Nos. Cajas 503/511 se - gún Acta No. 3571 del 17 de octubre de - 1.960	450.000.00
---------	--	------------

Valor de la emisión	\$	<u>4.150.000.00</u>
---------------------------	----	---------------------

Saldo para emitir	\$	11.150.000.00
-------------------------	----	---------------

Menos saldo emitido		<u>4.150.000.00</u>
---------------------------	--	---------------------

Saldo para nuevas emisiones	\$	<u><u>7.000.000.00</u></u>
-----------------------------------	----	----------------------------

La Junta autoriza emitir la cantidad de \$ 30.000.000.00 en billetes del Banco de la República.

En los días 7 y 14 del presente mes de octubre se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por las cantidades de \$ 5.584.000 y \$ 4.632.000, respectivamente.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de lo -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

dispuesto en la Resolución 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A. — BOGOTA</u>	
4	- Licencias por valor de	US\$ 138.452.53
	<u>ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOLIVAR S.A.</u>	
1	- Licencia por valor de	2.142.50
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u> <u>"AVIANCA"</u>	
94	- Licencias por valor de	119.799.72
	<u>BENEFICENCIA DE MANIZALES</u>	
2	- Licencias por valor de	3.801.00
	<u>BENEFICENCIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</u> <u>HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS</u>	
2	- Licencias por valor de	1.527.00
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER</u> <u>S. A. — CUCUTA</u>	
4	- Licencias por valor de	40.077.50
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LTDA.</u>	
2	- Licencias por valor de	5.755.00
	<u>CLINICA DE LA PRESENTACION DE MANIZALES</u>	
1	- Licencia por valor de	7.882.00
	<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE</u> <u>BARRANQUILLA</u>	
1	- Licencia por valor de	925.68
	<u>COMPANIA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE</u> <u>B O G O T A</u>	
6	- Licencias por valor de	21.059.19
	<u>COMPANIA FRUTERA DE SEVILLA — SANTA MARTA</u>	
1	- Licencia por valor de	68.880.87
	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES</u>	
1	- Licencia por valor de	11.465.00

DIOCESIS DE SOCORRO Y SAN GIL

1	-	Licencia por valor de	US\$	1.330.00
		<u>ELECTRIFICADORA DEL ATLANTICO - BARRANQUILLA</u>		
1	-	Licencia por valor de		1.327.00
		<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S. A. - CARTAGENA</u>		
1	-	Licencia por valor de		670.00
		<u>ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA - BOGOTA</u>		
1	-	Licencia por valor de		3.310.00
		<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS - BOGOTA</u>		
12	-	Licencias por valor de		1.030.388.50
		<u>EMPRESA DE FUMIGACIONES "ESA" LTDA. - BOGOTA</u>		
1	-	Licencia por valor de		10.126.00
		<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>		
6	-	Licencias por valor de		26.320.98
		<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>		
3	-	Licencias por valor de		301.074.84
		<u>EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA</u>		
1	-	Licencia por valor de		830.40
		<u>FEDERACION DE PRODUCTORES DE BANANO - SANTA MARTA</u>		
1	-	Licencia por valor de		21.928.20
		<u>FERROCARRIL DE ANTIOQUIA</u>		
5	-	Licencias por valor de		8.522.64
		<u>HOSPITAL LA SAMARITANA</u>		
1	-	Licencia por valor de		45.00
		<u>HOSPITAL MILITAR CENTRAL - BOGOTA</u>		
2	-	Licencias por valor de		2.216.48
		<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL MEDELLIN</u>		
2	-	Licencias por valor de		469.26

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>HOSPITAL SAN RAFAEL — GIRARDOT</u>		
1	- Licencia por valor de	US\$ 183.54
<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE — CALI</u>		
2	- Licencias por valor de	2.275.00
<u>INSTITUTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y FOMENTO ELECTRICO — BOGOTA</u>		
2	- Licencias por valor de	31.864.05
<u>INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"</u>		
1	- Licencia por valor de	1.430.76
<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS "INA"</u>		
3	- Licencias por valor de	715.720.00
<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL BOGOTA</u>		
8	- Licencias por valor de	69.898.91
<u>JUNTA DE CONSERVACION DEL CANAL DEL DIQUE CARTAGENA</u>		
1	- Licencia por valor de	980.00
<u>MICROFUMIGACIONES AEREAS LTDA. "MICROFUMAR" BOGOTA</u>		
3	- Licencias por valor de	30.768.00
<u>MINERIA COLOMBIANA S. A. — BOGOTA</u>		
1	- Licencia por valor de	1.298.20
<u>MINISTERIO DE GUERRA — INDUSTRIA MILITAR</u>		
9	- Licencias por valor de	68.900.44
<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>		
2	- Licencias por valor de	55.405.00
<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>		
3	- Licencias por valor de	8.969.80
<u>OBISPO DE GARZON</u>		
1	- Licencia por valor de	4.050.00

<u>PREFECTURA APOSTOLICA DE ARAUCA</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$ 785.00
<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LIMITADA</u>		
4 -	Licencias por valor de	20.649.79
<u>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	1.969.00
<u>SINDICATURA DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA</u>		
1 -	Licencia por valor de	2.120.00
<u>SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de	88.07
<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - MEDELLIN</u>		
4 -	Licencias por valor de	2.557.15
<u>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA - CARTAGENA</u>		
7 -	Licencias por valor de	7.348.20
<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE - CALI</u>		
2 -	Licencias por valor de	2.229.30
<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - BOGOTA</u>		
3 -	Licencias por valor de	10.361.67
T o t a l		<u>US\$ 2.870.179.17</u>

b) En vista de las informaciones suministradas por el Instituto Nacional de Abastecimientos sobre la importación que necesita efectuar de diez mil toneladas de trigo, reembolsables con certificados de cambio y en desarrollo de la importación comercial prevista en el convenio de excedentes agrícolas con los Estados Unidos, cuyo segundo año de vigencia transcurre del 1o. de julio de 1960 al 30 de junio de 1961, accede la Junta a la solicitud que dicha entidad había formulado, en el sentido de autorizar la rebaja al 1% del depósito previo de garantía para llevar a cabo dicha importación.

c) Igualmente en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Re-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

solución II, la Junta niega la solicitud de rebaja que se indica en seguida, debiéndose sellar el respectivo registro con esta anotación:

FERROCARRIL DE ANTIOQUIA - MEDELLIN

I - Licencia por valor de US\$ 1.579.37

d) De acuerdo con informe de la Oficina de Registro de Cambios, al que da lectura el señor Gerente, las devoluciones de depósitos en cumplimiento de la Resolución 16 del presente año, durante el período comprendido del 3 al 8 de octubre en curso, ascendieron a la cantidad de \$ 15.497.106.39, y del 10 al 15 de los corrientes, a \$ 20.385.453.61.

El total de las mismas devoluciones entre el 10 de julio pasado y el 15 del mes en curso, alcanzó la cifra de \$ 268.182.061.01, equivalentes a US\$ 41.629.163.59 y que corresponden a depósitos del 130%, 20% y 1%.

e) No se considera del caso acceder a la solicitud que en carta del 11 de octubre en curso ha formulado la Federación Nacional de Comerciantes para que se autorice a los importadores el reembolso anticipado de los depósitos cuyo plazo de devolución vence entre el 15 de diciembre del presente año y el 15 de enero del próximo.

V - DESCUENTOS A CORPORACIONES FINANCIERAS - Recuerda el señor Gerente que desde mediados del presente año y en varias ocasiones se ha ocupado la Junta de la conveniencia de abrir a las Corporaciones Financieras cupos de redescuento para operaciones similares a las contempladas en el decreto 384 de 1950 y disposiciones concordantes, y que en principio se determinó establecerlos en el ciento por ciento del capital pagado y reserva legal de estas entidades, sin limitación sobre su cartera, ya que en la actualidad no tienen una sobre la cual puedan hacerse cómputos para señalar el porcentaje de los créditos por razón de la misma.

La Junta, con base en estas ideas y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional ha expedido con fecha 12 del mes en curso el Decreto número 2369, en cuyo artículo 12 se establece que el Banco de la República, en las condiciones que señale su Directiva con el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público, po

drá otorgar préstamos y descuentos a dichas Corporaciones, procede a hacerlo, ad referendum de la conformidad del señor Ministro, mediante la siguiente providencia:

RESOLUCION NUMERO 40 DE 1960

(octubre 19)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Decreto 2369 del presente año,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO - Señálase a las Corporaciones Financieras un cupo de descuento equivalente al ciento por ciento de su capital pagado y reserva legal, utilizable a la tasa del 3% anual para operaciones de crédito similares a las contempladas en el Decreto legislativo 384 de 1950 y un interés no superior al 8% anual, previa calificación que de cada una de ellas haga la Junta Directiva del Banco de la República.

Aprueba igualmente la Junta señalar en \$ 1.000.000 la cantidad máxima que puede descontarse por cada beneficiario, en las operaciones que efectúe el Banco a las mencionadas Corporaciones.

VI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) Teniendo en cuenta los conceptos rendidos por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco, la Junta aprueba como operaciones redescontables las siguientes, que algunos bancos y la Corporación Financiera Nacional piensan otorgar de acuerdo con las disposiciones pertinentes:

Banco de los Andes:

Consortio de Cervecerías Bavaria S. A., de Bogotá	\$ 1.000.000
--	--------------

Banco de Bogotá:

Hielo Limitada, de Santa Marta	200.000
--------------------------------------	---------

Banco Cafetero:

Hernando Alarcón French, de Bucaramanga	30.000
Talleres "Pevelásquez" Ltda., de Bogotá	110.000
Julio Gómez e Hijos Ltda. de Bogotá ...	300.000

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

La segunda de estas operaciones se autorizó únicamente hasta por \$ 110.000, cantidad que la mencionada firma industrial proyecta destinar a la compra de equipo; no en cuanto al resto, que se pretende dedicar a la adquisición de materias primas.

Banco de Colombia:

Compañía Colombiana de Cerámica S. A., de Medellín	\$ 700.000
Fábrica Textil de Los Andes S. A. "Fatejares", de Medellín	635.000
Gilberto Ramírez Cadavid, empleado de su Oficina Principal, para vivienda	10.000
Ernesto Almansa Rubiano, empleado de su Oficina Principal, para vivienda	4.000

Banco Industrial Colombiano:

Marquillas Ltda., de Medellín	150.000
-------------------------------------	---------

Banco de Londres y Montreal Ltda:

Swantex - J. Mekler & Hno. Ltda., de Bogotá .	200.000
---	---------

Se aprueba este último, como redescontable, hasta por \$ 200.000, o sea la parte que dicha firma proyecta destinar al ensanche de su industria de textiles; no en la restante, que se refiere al montaje de una fábrica de cigarrillos.

Corporación Financiera Nacional:

Locerfa Colombiana S. A., de Medellín	\$ 750.000
Ingenio Riopaila Ltda, de Zarzal	500.000
Compañía de Empaques S. A., de Medellín	500.000
Sintéticos S. A., de Medellín	500.000
Tejidos El Cóndor S. A., de Medellín	500.000
Empresa Siderúrgica S. A., de Medellín	500.000
Calcetería Pepalpa S. A., de Medellín	375.000
Industrias Roca Ltda., de Medellín	150.000

b) En cuanto al préstamo de \$ 500.000 que piensa otorgar la Corporación Financiera Nacional a Gaseosas Posada Tobón S. A., la Junta condiciona su decisión a lo que resuelva la Superintendencia Nacional del ramo sobre la importación que dicha firma proyecta efectuar de nuevos equipos para su industria.

c) Teniendo igualmente en consideración el concepto del De-

partamento de Investigaciones Económicas del Banco, la Junta niega como operación redescontable la que por \$ 300.000 ha consultado el Banco de Bogotá en favor de la empresa Industrias de Envases Ltda., de Palmira.

d) Se considera la solicitud de algunos bancos comerciales para elevar del 8% al 10% el interés en los préstamos otorgados de acuerdo con el decreto 384 de 1950, fundándose en que según el 2026 del mismo año están facultados para cobrar en tales operaciones un interés de un punto más bajo al que tenga establecido en cada momento el Banco Central Hipotecario para préstamos de amortización gradual a más largo término.

Según información suministrada con fecha 14 del mes en curso por el Banco Central Hipotecario, éste aplica actualmente tarifas diferenciales de intereses en las obligaciones hipotecarias a más largo plazo, según el avalúo pericial de la garantía y la naturaleza propia de la respectiva operación, resultando en promedio una tasa del 9½% anual.

Con base en lo anterior, estima la Junta que no es por ahora el caso de autorizar un aumento en la tasa de interés que cobran los bancos en las operaciones de crédito efectuadas de acuerdo con el mencionado decreto 384 de 1950 y disposiciones concordantes.

VII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - De acuerdo con el dictamen del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco, la Corporación aprueba el préstamo por \$ 100.000 que ha autorizado en principio el Banco Central Hipotecario a favor de Celmaplex Ltda., de Bogotá, en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del diez y medio por ciento anual, destinados a aumentar su capital de trabajo, ampliar sus instalaciones y comprar maquinaria.

VIII - MUNICIPIO DE MEDELLIN - Se enteró la Junta de la comunicación con que el Alcalde de Medellín envía un informe sobre las modalidades y destinación del empréstito interno por diez millones de pesos que está interesado en obtener el municipio de esa ciudad, y en la cual inquiriere si los respectivos créditos serían redescontables por el Banco de la República.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Recuerda a este propósito el señor Gerente que según con - cepto de la Superintendencia Bancaria, las consultas sobre idoneidad de un préstamo pa - ra obras de fomento debe formularlas el banco que recibe la solicitud; por lo cual con - sidera oportuno manifestar al mencionado funcionario la conveniencia de proceder en tal sentido, a fin de que los respectivos bancos comerciales -si así lo desean- planteen a la Superintendencia la consulta del caso. La Junta expresa su conformidad al respecto.

IX - CREDITO AGROPECUARIO - De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2059 de 1960 y la Resolución 37 de este mismo año, se aprueba como operación redescontable la conversión hasta por la cantidad de \$ 576.351.99 que en favor del señor Santiago Jaramillo Restrepo, de Manizales, ha consultado el Banco Cafetero, el cual lo había aprobado en principio por \$ 600.000, pero de los que se excluyen las sumas de \$ 10.112.46 y \$ 13.535.55 que el interesado adeuda a la Administración de Hacienda Nacio - nal de Manizales y a la Tesorería Municipal de Palestina (Cds), respectivamente.

X - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - a) Se autoriza a la Ofi - cina de Registro de Cambios para aprobar las siguientes solicitudes de giros anticipados con certificados de cambio:

1 - De la Tesorería General de la República, por las canti - dades de US\$ 14.322.97 y US\$ 4.781.25, para pagar unas importaciones a cargo del Ministe - rio de Guerra, Comando del Ejército, de aparatos receptores-transmisores y pilas secas -registros números 040803 y 040850 del 22 y 23 de agosto del presente año- y aparatos de medida y registro, herramientas y partes de repuestos para equipos de radiotelefonía -re - gistros números 01790 y 040802 del 28 de junio y 22 de agosto de este mismo año.

2 - Del Banco Ganadero, por US\$ 4.398.57, para pagar por cuen - ta de la Fábrica de Paños Colombia S. A. parte de la importación de un equipo de maquina - ría textil destinado a dicha empresa.

3 - De la Central Hidroeléctrica del Río Lebrija Ltda., de Bucaramanga, para girar las cantidades de US\$ 26.148.20 a favor de S. A. Des Ateliers de Secheron, de Ginebra, y US\$ 22.156.98 a Allgemeine Elektrizitäts Gesellschaft A. E. G., de Alemania, en desarrollo de los respectivos contratos celebrados con dichas firmas.

b) Con el objeto de agilizar el trámite necesario en los ca -

sos frecuentes de solicitudes de giros anticipados con certificados de cambio, se faculta a la Oficina de Registro para que en lo sucesivo autorice directamente las que se le formulen de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1a. de 1959, de modo que solo se sometan a la previa conformidad de la Junta las peticiones relativas a pagos anticipados por conceptos distintos a los que trata el citado artículo 19 de la Ley 1a.

Es entendido que tales giros se realizarán mediante el otorgamiento de las garantías bancarias acostumbradas y que la mencionada Oficina tomará las medidas del caso para comprobar en cualquier tiempo los avances realizados y su aplicación posterior a los correspondientes registros de importación que se expidan.

XI - OPERACIONES DE COMPENSACION - a) En armonía con lo dispuesto por la Resolución 27 de 1959 la Junta aprueba las siguientes operaciones de compensación por café:

Micro-Expreso Pensilvania Ltda., Cien microbuses con carrocería o completos, de Alemania Occidental	US\$ 1.500.000.00
Leonidas Lara e Hijos Ltda., -Jeeps Mitsubishi-Willlys, del Japón	324.000.00
Fábrica Colombiana de Automotores S. A. Vehículos comerciales, de Inglaterra ..	300.000.00
Philco S. A. Inc. Dosmil quinientos aparatos completos de televisión ensamblados, sin gabinete, de Inglaterra	287.500.00
Compañía Colombiana de Discos Ltda. Un millón cienmil libras de vinilita, de Inglaterra	253.000.00
Ind. Electro. Sonora Ltda.- "Sonolux" Resinas artificiales, de Inglaterra ...	253.000.00
Aparatos y Estructuras Ltda. Automóviles N. S. U. Compen, de Alemania Occidental	200.000.00
Ernesto Puyana e Hijos. Cognac, de Francia	150.000.00
Asociación Colombiana de Criadores de Caballos P. S. I. Yeguas de Crfa, de Inglaterra	150.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Los Tres Amigos Ltda. Hilazas de lana teñidas, de Italia	US\$ 100.000.00
Imocom Ltda. Cámaras fotográficas, filmadoras, proyectores de transparencia etc. otros, de Inglaterra	85.000.00
Casa Toro S. A. Automóviles Ford, Anglia, Prefect, Consul, Zephyr y Zodiac, de Inglaterra	79.539.00
The National Cash Register Co. Máquinas de contabilidad, de Escocia	41.160.00
Electraguas Centrales Eléctricas de Norte de Santander S. A. Aisladores de suspensión, de Francia.	33.950.00
Hijos de Manuel Merizalde & Cía. Cuatro yeguas de cría, de Inglaterra	24.000.00
Imocom Ltda. Máquinas de calcular, sumar, de Alemania Occidental	20.000.00
Ferroconcreto Ltda. Máquinas para elaboración de cerámica, ladrillos refractarios, etc., de Italia.	18.500.00
Urigo Ltda. Zunchó para empaquetar mercancías, del Japón	15.695.00
Imocom Ltda. Máquinas de coser, de Alemania Occidental	15.000.00
Asociación Colombiana de Criadores de caballos P. S. I. Tres yeguas, de Inglaterra	12.000.00
Daniel Lemaitre & Cía. Ltda. Unidad frigorífica, de Italia	10.400.00
Jorge Valencia Torres. Cuatro caballos de carreras, de Argentina	10.000.00
Manufacturas Ajoever. Veinte toneladas de resina de polivinilo en estado puro, de Inglaterra	9.600.00
Manufacturas Plásticas Ltda. Materias plásticas artificiales. (Láminas acrílicas de Acrylite), del Japón.....	9.408.00
Enrique Montoya & Cía. Ltda. Un equipo para la fabricación de malla exagonal de alambre galvanizado, del Japón	8.978.60
Manufacturas Ajoever. Resina de polivinilo puro, de Italia	8.800.00

Italo Colombiana Ltda. Dos máquinas destinadas a la elaboración de chocolates para uso doméstico, de Italia	US\$ 8.110.00
Karl Mautner & Cía. Ltda. Partes para radios como: gabinetes plásticos, chasis, condensadores, resistencias y partes sueltas (controles y perillas) y transformadores, del Japón	5.250.00
Mora Hermanos & Cía. Un aditamento de pala con cuchara para montar a un tractor de carriles, de Inglaterra	2.561.00
Kenneth L. Armstrong para Autocamiones Lubego Ltda. Automóviles Ford, de Inglaterra	2.311.62
Sociedad Industrial Adma S. A. Tres máquinas rectificadoras afiladoras de herramientas con sus accesorios, de Inglaterra	1.347.36
Induboton Ltda. Dos Máquinas para trabajar materiales plásticos, máquinas para tallar la superficie de los botones, del Japón	630.00
Pinzón & Cía. Ltda. Aguardiente natural de vinos, de Italia	435.00
Ignacio Martínez Z. Papel celofán, del Japón.	96.50
Industrias Plásticas Leal. Veinte láminas de acrílico, de Inglaterra	90.00
Hernando Vélez Angel. Una yegua de crfa ser-vida, de Inglaterra	Lbs. 5. 000.00
Asociación Colombiana de Criadores de caballos P. S. I. Dos yeguas, de Inglaterra ...	" 3.000.00

b) Se aplaza la decisión con respecto a la importación de bambú procedente del Japón, por valor de US\$ 36.000, que proyecta hacer la firma Industrias Gómez Plata Ltda., mientras se obtienen informaciones adicionales de la Superintendencia Nacional de Importaciones.

c) Considera la Junta la solicitud de la firma Toyota de Colombia Ltda. para que se autorice la importación de camperos del Japón, mediante trueque de maderas y algodón nacionales, por las cantidades de US\$ 220.000 y US\$ 500.000, respectivamente, fundándose en que tales operaciones serían iguales a las efectuadas

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

el año pasado con excedentes de algodón, y que la firma negociadora japonesa espera la decisión del Banco para proceder a abrir las correspondientes cartas de crédito.

Recuerda a este propósito el señor Gerente que si bien en diciembre pasado y en mayo de este año autorizó la Junta importar camperos de la mencionada marca en compensación de algodón, cuando se trató en reunión pasada sobre la posibilidad de llevar a cabo un trueque del mismo producto por automóviles pequeños, el señor Ministro de Hacienda expuso las dificultades que se presentarían con tal operación, teniendo en cuenta especialmente que el precio del algodón en el exterior es mucho más bajo que el pagado en Colombia, y de consiguiente surgen numerosos problemas para la absorción de la diferencia. Además en la última solicitud de crédito de "stand by" formulada al Fondo Monetario Internacional se le reiteró el propósito de no implantar nuevos tipos efectivos de cambio.

El señor Director Gómez Jaramillo reitera su concepto desfavorable expresado en ocasiones anteriores sobre esta clase de negociaciones, ya que en caso afirmativo las exportaciones de café deberían tener un tratamiento semejante.

Sugiere el señor Director Ramos pasar el asunto a la Superintendencia Nacional de Importaciones con el fin de que ésta haga un estudio a fondo y resuelva lo que sea del caso sin intervención del Banco.

Después de un cambio de ideas alrededor de este asunto, la Junta decide que por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco se haga el estudio del problema, a efecto de considerarlo la Junta en una próxima oportunidad y proceder a tomar la decisión del caso.

XII - REGIMEN CAMBIARIO - Con respecto al caso de la importación de capital por US\$ 53.530 en favor de la firma Productos West de Colombia Ltda., se acepta como suficiente, para los efectos del artículo 10, aparte c), de la Ley de 1959, el saldo promedio a que se refiere el certificado expedido el 26 de agosto del corriente año por el Chemical Bank New York Trust Company, presentado por la mencionada sociedad con la documentación tendiente a obtener que la Superintendencia Nacional de Importaciones le autorice la tráfida al país de maquinaria y equipo para sus instalaciones.

XIII - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - Considera la Junta la

solicitud que a través de la Asociación Nacional de Industriales ha planteado la firma Tejidos Unica, de Manizales, para que se amplíe de doscientos cuarenta a trescientos sesenta días el plazo de los descuentos de bonos garantizados con algodón nacional, o para que se autorice el descuento de nuevos bonos sobre la misma prenda, fundándose en que las actuales condiciones no le permiten atender los créditos a su vencimiento.

Informa el señor Gerente que del cupo fijado para el algodón hay en la actualidad pendientes por utilizar \$ 53.000.000. Esta cantidad, mas las entradas por cancelaciones de bonos descontados durante los tres primeros meses del presente año, será la destinada a financiar la cosecha de comienzos del entrante. Si se autorizara la ampliación de los plazos, sería necesario aumentar considerablemente el cupo.

Por otra parte -agrega- no sería conveniente adoptar una medida de carácter general para resolver un caso aislado, como es el de la mencionada empresa textil, ya que la excepción que con ésta se hiciera habría que extenderla a las demás, y ello no sería actualmente posible.

Con base en estas consideraciones decide la Junta que no es el caso de acceder a la mencionada petición.

XIV - O R O - En atención a las solicitudes formuladas por mineros para que se eleve el cambio que rige hoy en la liquidación del 40% de las compras de oro que efectúa el Banco a pequeños productores, y teniendo en cuenta el alza que últimamente ha registrado la divisa libre, la Junta se muestra de acuerdo con el proyecto del señor Gerente en el sentido de elevar dicho tipo de cambio al 690%.

XV - FONDO DE ESTABILIZACION - Se autoriza al Fondo de Estabilización para vender al Departamento de Santander dos intertipos de la Empresa Nacional de Publicaciones, en \$ 183.000, según avalúo ordenado por el Consejo de Estado, los cuales recibirá el Fondo como dación en pago de la deuda que con él tenía pendiente dicha Empresa y serán cubiertos en un contado de \$ 90.000 y dos abonos semestrales de \$ 46.500 cada uno. Tal operación será garantizada por el Departamento con prenda industrial de las mismas máquinas, y sobre los saldos pendientes pagará un interés del 6% anual.

XVI - P L A T A - Se considera la propuesta que ha formulado la

Frontino Gold Mines Limited para venderle al Banco trescientos kilogramos de plata refinada, en barras, a razón de \$ 220 cada uno, de ley superior a 0.995, y decide la Corporación no aceptarla, por no existir necesidad inmediata de adquirir dicha pequeña cantidad de metal.

XVII - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Se entera la Junta - de que la Superintendencia Bancaria, en comunicación del 10 del presente mes, ha - manifestado que encuentra satisfactorias las determinaciones adoptadas por el Ban- co con motivo de la visita que practicó recientemente en la Sección de Paz del Río, de esta Oficina Principal, y que declara en consecuencia terminado el informe co- rrespondiente a dicha visita.

XVIII - DEPOSITOS EN EL EXTERIOR - Da cuenta el señor - Gerente de que la Union Bank of Switzerland, de Zurich, ofrece sus servicios para la apertura de depósitos, sobre los cuales abonaría, por tres o seis meses fijos, intereses del 3% anual, si se trata de dólares. Agrega que dada la situación ac- tual de caja y las existencias que tiene el Banco en Bélgica y Canadá, las cuales transitoriamente se liquidarán, no considera oportuno por el momento aceptar dicho ofrecimiento, y anuncia que para una próxima ocasión presentará a la Junta un pro- yecto de exportación de oro para ser depositado en custodia en el Federal Reserve Bank, que requiere ser estudiado cuidadosamente.

Con base en estas consideraciones decide la Junta agrade- cer al banco suizo el ofrecimiento de sus servicios pero manifestándole al propio tiempo que no hay interés por el momento en aceptar los.

XIX - CONCENTRADOS DE PLOMO - Se refiere el señor Geren- te al caso de la exportación de 289.460 kilos de concentrados de plomo, con resi- duos de oro y plata no refinables en el país, que por valor provisional de - US\$ 19.095 se autorizó a mediados del año pasado a la Frontino Gold Mines Ltd., y plantea la consulta de la Oficina de Registro de Cambios sobre si debe hacerse e- fectivo el impuesto de exportación del oro.

Al respecto considera la Junta que no hay lugar al cobro de este gravamen, toda vez que cuando la mencionada compañía expuso al Banco el a- sunto de las exportaciones de los concentrados dió cuenta de que ya había efectua- do algunas en forma completa y por tanto el producto en moneda extranjera lo rein-

tegraría en Bogotá. Así, se le manifestó a la Frontino que por haberse asimilado todo el procedimiento a compra de oro en el interior, no habría lugar al cobro del impuesto de exportación del 15%.

XX - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE AERONAUTICA CIVIL - Se aplaza la formación de la lista que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3269 de 1954 corresponde al Banco para que el señor Presidente de la República escoja de ella el reemplazo del señor Ignacio Tamayo, quien renunció al cargo de miembro suplente de la Junta directiva de la Empresa Colombiana de Aeródromos.

XXI - PERSONAL DEL BANCO - A moción del señor Gerente la Junta designa al doctor Alberto Gaitán Marulanda para el cargo de Director del Departamento de Investigaciones Económicas, cuya firma se autoriza en la categoría de primera clase.

XXII - INVERSIONES - La Junta autoriza adquirir cédulas del Banco Central Hipotecario del 7% hasta por la cantidad de \$ 250.000, provenientes de parte del préstamo que la misma entidad concederá a la Armada Nacional con el objeto de terminar un edificio para vivienda de los oficiales y sus familias en la ciudad de Cartagena.

XXIII - COMUNICACIONES - Se entera la Corporación de las cartas en que la señora Berta Puga de Lleras y el doctor Iván Correa expresan su agradecimiento por los auxilios que recientemente concedió el Banco a la Corporación de Residencias Universitarias, de esta ciudad, y al Instituto de Antropología de la Universidad de Antioquia.

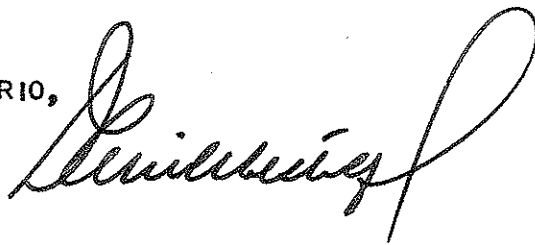
Toma nota asimismo de la carta en que el doctor Enrique Caballero, a nombre de la Asociación de Fabricantes de Conservas y Productos Alimenticios, agradece el interés prestado por el Banco a su solicitud para que se estudie el asunto de la inclusión de los enlatados entre los artículos que pueden garantizar bonos de prenda descontables.

Se informa igualmente del mensaje en que la Seccional de Fenalco en Montería transmite una queja de sus afiliados sobre la aplicación que en algunos casos dan los bancos locales a las disposiciones de la Ley 26 de 1959, sobre Fondos Ganaderos y fomento de la industria agropecuaria.

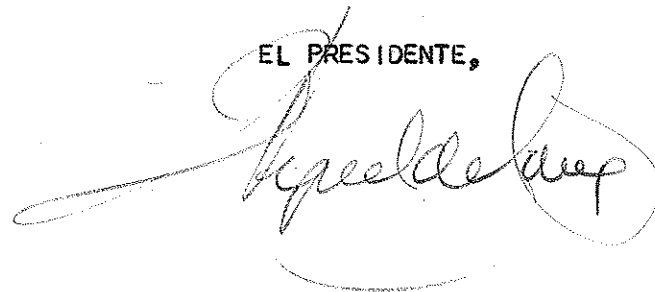
ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

A las seis de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.795

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 26 de octubre de 1960

En Bogotá, el día 26 de octubre de 1960, a las cuatro y cuarto de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores José Miguel de la Calle —Presidente—, Salvador Camacho, —Arturo Gómez, Misael Pastrana, Rubén Piedrahita y Aurelio Ramos. Concurrieron además los señores Gerente, Subgerente—Secretario, Auditor, Subgerente Auxiliar y Secretario ad hoc. Dejaron de asistir los directores Hernando Agudelo —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Aurelio Correa, Martín Del Corral y Jorge Ospina y el señor Augusto Espinosa, Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2794 correspondiente al día 19 del mes en curso. Se hace constar que el señor Ministro de Hacienda manifestó en forma verbal al señor Gerente su conformidad con las determinaciones tomadas por la Junta en la mencionada sesión, que requieren su visto bueno como representante del Gobierno Nacional.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 21 de octubre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la citada fecha y comparado con el de 14 del mismo mes, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en los días 21 y 22

de los corrientes, según el boletín número 49 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 25 de octubre en curso, inclusive, ascendieron a US\$ 27.586.046.35, de los cuales US\$ 11.320.614 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 24.212.641.72, correspondientes a 408.418 sacos de sesenta kilos, incluidos 146.195 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 19 y el 25 de octubre en curso se emitieron billetes del Banco por valor de \$ 10.100.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

100.000 billetes de \$ 5.00 Ns. 39.500.001 a 39.600.000 según Acta No. 3573 del 25 de octubre de 1.960	\$ 500.000.00
--	---------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

100.000 billetes de \$ 20.00 Ns. 25.950.001 a 26.000.000 y 27.000.001 a 27.050.000 según Acta No. 3572 del 22 de octubre de 1.960	2.000.000.00
50.000 billetes de \$ 50.00 Ns. 1.900.001 a 1.950.000 según Acta No. 3572 del 22 de octubre de 1.960	2.500.000.00
50.000 billetes de \$ 100.00 Ns. 7.950.001 a 8.000.000 según Acta No. 3572 del 22 de octubre de 1.960	5.000.000.00
50.000 billetes de \$ 2.00 Ns. 29.950.001 a 30.000.000 según Acta No. 3573 del 25 de octubre de 1.960	100.000.00
Valor de la emisión	<u>\$10.100.000.00</u>
Saldo para emitir	\$ 7.000.000.00
Nueva autorización de la Junta Directiva según Acta No. 2794 del 19 de octubre/60.	<u>30.000.000.00</u>
	\$37.000.000.00
Menos saldo emitido	<u>10.100.000.00</u>
Saldo para nuevas emisiones	<u>\$26.900.000.00</u>

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

El 18 del presente mes se incineraron en la Sucursal de Cali billetes del Banco por valor de \$ 24.660.000, y en la Oficina Principal, el día 21, por \$ 5.041.000.

IV - NOTAS EDITORIALES - El señor Gerente da lectura a las notas editoriales de la Revista del Banco correspondientes al mes de octubre en curso, y la Junta se manifiesta de acuerdo con los conceptos en ellas expresados.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de lo dispuesto en la Resolución 11 de 1959, aprueba la Junta las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone - estampar los correspondientes sellos a los registros:

<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A. - BOGOTA</u>		
4 -	Licencias por valor de	US\$ 34.278.46
<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL - SANTA MARTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	1.032.30
<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA "AVIANCA" BOGOTA</u>		
39 -	Licencias por valor de	118.559.50
<u>AERO MERCANTIL - BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	774.90
<u>ALMACEN DEPARTAMENTAL - MEDELLIN</u>		
4 -	Licencias por valor de	1.368.90
<u>ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES FONDO UNIVERSITARIO NACIONAL - BOGOTA</u>		
2 -	Licencias por valor de	792.95
<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO ANCHICAYA C A L I</u>		
12 -	Licencias por valor de	61.212.07
<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER C U C U T A</u>		
1 -	Licencia por valor de	588.362.00

<u>CEMENTOS DE CALDAS - MANIZALES</u>		
2 -	Licencias por valor de	US\$ 6.023.69
<u>CEMENTOS DEL CARIBE S. A. - BARRANQUILLA</u>		
1 -	Licencia por valor de	15.425.80
<u>CEMENTOS DEL VALLE S. A. - CALI</u>		
4 -	Licencias por valor de	9.017.20
<u>COMPAÑIA DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE B O G O T A</u>		
3 -	Licencias por valor de	18.056.75
<u>CONSORCIO BANANERO LIMITADA - SANTA MARTA</u>		
2 -	Licencias por valor de	46.545.00
<u>CORPORACION PROVEEDORA DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL "CORPAL" - BOGOTA</u>		
3 -	Licencias por valor de	7.795.00
<u>DIOCESIS DE ZIPAQUIRA - ZIPAQUIRA</u>		
3 -	Licencias por valor de	2.222.50
<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES B O G O T A</u>		
3 -	Licencias por valor de	2.071.75
<u>ELECTRIFICADORA DEL MAGDALENA - SANTA MARTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	6.300.00
<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES-BOGOTA</u>		
3 -	Licencias por valor de	59.699.41
<u>ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA - BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	9.660.00
<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	5.101.37
<u>EMPRESAS MUNICIPALES DELEGADAS - MANIZALES</u>		
1 -	Licencia por valor de	5.907.65

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>EMPRESA MUNICIPAL DE TELEFONOS — BARRANQUILLA</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 242.50
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO — CARTAGO</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.161.01
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE FUSAGASUGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.995.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
2 -	Licencias por valor de	6.380.70
	<u>EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.166.59
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA — CARTAGENA</u>	
2 -	Licencias por valor de	84.402.80
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE PEREIRA — PEREIRA</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.963.15
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN — MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de	18.513.47
	<u>EMPRESAS VARIAS MUNICIPALES — MEDELLIN</u>	
6 -	Licencias por valor de	39.376.00
	<u>FERROCARRIL DE ANTIOQUIA — MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de	9.221.04
	<u>IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN</u> <u>Barranquilla</u>	
1 -	Licencia por valor de	900.00
	<u>INSTITUTO DE ASUNTOS NUCLEARES — BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	7.081.45
	<u>INSTITUTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y FOMENTO</u> <u>ELECTRICO — TERMO PAIPA — BOGOTA —</u>	
2 -	Licencias por valor de	746.20
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL — BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	5.123.50

	<u>MINERIA COLOMBIANA - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 3.331.22
	<u>MINISTERIO DE GUERRA - INDUSTRIA MILITAR</u>	
4 -	Licencias por valor de	23.311.90
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
1 -	Licencia por valor de	501.90
	<u>MINISTERIO DE COMUNICACIONES - BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	24.480.00
	<u>MUNICIPIO DE MEDELLIN - FONDOS COMUNES</u> <u>M E D E L L I N</u>	
1 -	Licencia por valor de	17.040.72
	<u>POLICIA NACIONAL - FONDO ROTATORIO -</u> <u>B O G O T A</u>	
4 -	Licencias por valor de	50.897.67
	<u>PROCURA DE MISIONES PP. JESUITAS - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	760.00
	<u>SINDICATURA GENERAL DE BENEFICENCIA - HOS</u> <u>PITAL SAN JUAN DE DIOS - A R M E N I A</u>	
1 -	Licencia por valor de	4.556.79
	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL - DEPARTAMENTO DE</u> <u>COMERCIO EXTERIOR - BOGOTA</u>	
9 -	Licencias por valor de	8.219.20
	<u>UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA - BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de	22.035.68
	<u>UNIVERSIDAD JAVERIANA - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	994.00
	<u>VICTOR RODRIGUEZ ROSAS - MINAS LA CHAPARRA</u> <u>Y EL CARMELO - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	212.20
	<u>T o t a l</u>	<u>1.338.821.89</u>

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

b) No se accede a la solicitud formulada por las Rentas Departamentales de Antioquia para que se exima a éstas por una sola vez del pago de los depósitos previos —o al menos se reduzca su cuantía— en unas importaciones de vinos españoles y whisky escocés, en compensación por café, que están gestionando por valor total aproximado de US\$ 200.000.

c) De acuerdo con informe de la Oficina de Registro de Cambios, al que da lectura el señor Gerente, las devoluciones de depósitos en cumplimiento —de la Resolución 16 del presente año, durante el período comprendido del 17 al 22— de octubre en curso, ascendieron a la cantidad de \$ 19.470.319,37. El total de las mismas devoluciones entre el 10. de julio pasado y el 22 del presente mes alcanzó —la cifra de \$ 288.117.364,62, equivalentes a US\$ 44.546.578,76, que corresponden a depósitos del 130%, 65%, 20% y 1%.

VI — PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO — a) Teniendo en cuenta —los conceptos del Departamento de Investigaciones Económicas, la Junta aprueba como redescontables las siguientes operaciones de crédito autorizadas en principio por —algunos bancos de acuerdo con el decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones —concordantes:

Banco Bananero del Magdalena:

Plásticos del Magdalena Ltda., de Santa Marta	\$ 200.000
---	------------

Banco de Bogotá:

Empresas Públicas Municipales, de Barranquilla	2.000.000
Carlos Restrepo Marín (Talleres Antioquia), de Medellín	150.000
Tintorería Industrial Ltda., de Bogotá	120.000

Banco Cafetero:

Simca Ltda. y Vladimir Rulík, de Bogotá	80.000
---	--------

Banco de Cojombia:

Empresas Públicas Municipales, de Barranquilla	5.000.000
--	-----------

Acerfas Manizales S. A., de Manizales	\$	150.000
Hijos de Patrocinio Barragán Ltda., de Bogotá		150.000
Banco del Comercio:		
Empresas Públicas Municipales, de Barranquilla		500.000
Osorio & Cía. Ltda., de Barranquilla		120.000
Banco Industrial Colombiano:		
Servicio "Gesgo" - Guillermo Estrada G., de Medellín		150.000
Geotécnicas Ltda., de Bogotá		70.000
Banque Nationale pour le Commerce et l'Industrie:		
Consortio Metalúrgico S. A., de Bogotá		400.000
The Royal Bank of Canada:		
Swantex - I. Mekler & Hno. Ltda. de Bogotá..		50.000

Se hace constar que el señor Director Aurelio Ramos se abstuvo de intervenir en la aprobación del préstamo a favor del Consorcio Metalúrgico S. A., anteriormente mencionado.

b) Con respecto a la operación de crédito a la firma Swantex- I. Mekler & Hno. Ltda., la Junta la aprueba como redescontable hasta por la cantidad de \$ 50.000, o sea la parte que la mencionada sociedad proyecta destinar a la compra de maquinaria textil; y aplaza su decisión en cuanto al resto del crédito que ha solicitado al Royal Bank of Canada, es decir el que piensa dedicar a la terminación de una fábrica de cigarrillos en la vecina población de Bosa.

c) De acuerdo con los respectivos conceptos del Departamento de Investigaciones Económicas, no se aprueban como redescontables las operaciones de crédito autorizadas en principio por el Banco Industrial Colombiano a favor de José Ramírez Johns-Nacional Industrial de Encerados Ltda. y de Discos Fuentes, de Medellín, por las cantidades de \$ 50.000 y \$ 100.000, respectivamente.

VII - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - a) Considera

la Junta el concepto rendido por el Departamento de Investigaciones Económicas sobre el asunto —ya tratado en ocasiones anteriores— de la inclusión de las conservas o productos alimenticios envasados entre los artículos que pueden garantizar bonos descontables dentro del crecimiento de las instituciones bancarias a que se refieren los artículos 2o. y 3o. de la Resolución 34 del presente año.

De acuerdo con dicho dictamen y con el propósito de favorecer vastos sectores de la economía nacional a quienes se les asegura un mercado para sus productos y se les protege de los riesgos inherentes a la estacionalidad de las cosechas, decide la Corporación incluir los productos de origen vegetal, es decir las frutas y legumbres, así como los de origen marítimo, o sea los pescados y mariscos, entre las conservas alimenticias que en lo sucesivo pueden ser materia de esta especial financiación, teniendo en cuenta el criterio estacional a que unos y otros están sometidos, razón por la cual no se hace extensiva esta medida al renglón de enlatados de carnes. En consecuencia, procede a dictar la siguiente providencia:

RESOLUCION NUMERO 41 DE 1960
(octubre 26)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E :

Artículo primero - Dentro de las operaciones de descuento de bonos de Almacenes Generales de Depósito o préstamos con garantía de los mismos, a que se refiere el aparte a) del artículo 3o. de la Resolución número 34 del 3 de agosto del presente año, quedan comprendidas las garantizadas con conservas o productos alimenticios envasados, de origen vegetal o marítimo.

Artículo segundo - Esta Resolución rige desde su fecha.

La Junta se muestra de acuerdo en que estos descuentos podrán realizarse hasta por el 70% del valor comercial de la prenda, con plazo de noventa días, prorrogable por igual período mediante abono del 25%.

Reitera a este propósito la Junta su decisión de que en los casos de descuento de tal clase de bonos los Almacenes de Depósito tendrán que cercio -

rarse de la efectividad de la prenda, a cuyo efecto aconseja el sistema llamado de muestreo —no el de constitución de garantías a través de compañías de seguros, que resultarían muy costosas y podría correrse el peligro de que el nuevo método de financiación resultara inoperante— y en esta forma, al hacer el Banco de la República el redescuento, cuando sea el caso, tendrá la doble garantía de la responsabilidad de los Almacenes y la firma de los bancos comerciales.

b) Estudia la Junta la solicitud dirigida por la Asociación Nacional de Cultivadores de Caña de Azúcar para que se modifiquen las normas sobre descuento de bonos garantizados con azúcar destinado a la exportación, en el sentido de que sin necesidad de abonar el veinticinco por ciento del valor del respectivo crédito se autorice su prórroga por otros noventa días, con el fin de ayudar en tal forma a los productores que por causas ajenas a su voluntad no han podido hasta ahora efectuar las exportaciones que tienen proyectadas.

Manifiesta el señor Gerente que debe establecerse claramente que, en general, las operaciones de descuento de bonos no son asimilables a las que reglamenta la Ley 26 del año pasado. Pero teniendo en cuenta que en la mayoría de estos casos los noventa días iniciales vencen el próximo mes de noviembre —cuando aún no se habrá efectuado la exportación, con los consiguientes gastos y dificultades del prolongado almacenamiento— considera que es el caso de acceder a la aludida petición, modificando transitoriamente, por una sola vez, las mencionadas normas en la forma solicitada.

La Junta manifiesta su conformidad al respecto.

c) Informa el señor Gerente que en las visitas de inspección que periódicamente practica el Banco a mercancías pignoradas es imposible verificar con exactitud la cantidad de pieles de res que respaldan bonos de prenda, debido a los múltiples procesos a que éstas se someten desde su adquisición hasta cuando se disponen para la venta, motivo por el cual se ha considerado la posibilidad de exigir a los Almacenes la ratificación de su responsabilidad solidaria con el deudor, haciéndola constar en la nota de endoso de los bonos. Agrega que podría también estudiarse la conveniencia de establecer que no se aceptan en prenda pieles crudas sino únicamente elaboradas, ya que éstas son más fáciles de almacenar y no presentarían dificultades para la vigilancia y fiscalización que debe ejercer el Banco.

Como observa el señor Ministro de Fomento que la segunda de tales fórmulas podría acarrear problemas por las pugnas que se presentarían entre los elaboradores de una y otra clase de pieles, decide la Junta que en lo sucesivo se exija a los Almacenes la ratificación, en la forma expresada, de su responsabilidad solidaria con los deudores.

d) No se accede a la solicitud formulada por el señor Fernando Mazuera para descontarle un bono garantizado con setenta mil traviesas de madera destinadas a los ferrocarriles nacionales, toda vez que —según él manifiesta— a medida que vayan siendo inmunizadas se reemplazarán por otras para someterlas a igual proceso; es decir, que la prenda se rotaría, lo cual no está permitido. Además, por — que aun cuando el actual cupo para la madera aserrada y el triplex no ha sido cancelado, el Banco se ha abstenido de considerar nuevas solicitudes, en atención a su experiencia poco satisfactoria en estas operaciones; y finalmente porque no tratándose del descuento de una materia prima producida por el peticionario, ni siendo la actividad profesional de éste elaborarla o transformarla, su solicitud no se ajusta a las normas establecidas para el otorgamiento de tal clase de créditos.

e) Informa el señor Gerente que en reciente visita practicada por el Banco a una bodega de la firma Arrocería Oriental Limitada—Dacarett & Farah, de Sincelejo —a la que la Sucursal de Barranquilla descontó un bono del cual quedaba un saldo de \$ 33.700— no se encontró en ella el arroz pignorado, por haber dispuesto de él los deudores, y que con tal motivo se dieron instrucciones de exigir a los Almacenes de Depósito del Comercio la inmediata cancelación de la deuda.

La Junta encuentra acertada esta determinación del Banco y dispone hacer un nuevo análisis del cupo de crédito de la mencionada sociedad a efecto de clasificarla en la agrupación "Z".

VIII — CREDITO AGROPECUARIO — Se aprueba como redescontable la operación de crédito por \$ 700.000 que ha autorizado en principio el Banco del Comercio al Ingenio Providencia S. A., de Palmira, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 26 de 1959.

IX — REMATE DE DOLARES — Se entera la Junta de que en atención a solicitud del señor Ministro de Hacienda se procederá a rematar en el mercado de

certificados de cambio la cantidad de cuatro millones de dólares, adicional a las autorizadas en sesiones anteriores, tomándola de la que tiene depositada la Nación en el Banco y consignando su producto en la cuenta de la Tesorería General de la República.

X - SUCURSAL DE CARTAGENA - La Junta conceptúa favorablemente sobre la solicitud que los bancos establecidos en Cartagena han dirigido a la Superintendencia Bancaria con el fin de que ésta autorice el cierre del despacho para el público durante la tarde del jueves 10 y la mañana del sábado 12 de noviembre próximo, con motivo de celebrarse las tradicionales fiestas de la independencia de dicha ciudad.

XI - FONDO GANADERO DEL HUILA - Teniendo en cuenta que el Fondo Ganadero del Huila ha cumplido las exigencias de la Ley 26 de 1959 y solicita un aumento de su cupo de crédito, se accede a señalarle éste en el equivalente al 80% de su capital y reserva legal, utilizable al 3% anual, con base en su balance de 31 de agosto del presente año:

XII - OPERACIONES DE COMPENSACION - En armonía con lo dispuesto en la Resolución 27 de 1959, la Junta aprueba las siguientes operaciones de compensación por café:

Antonio Suárez & Cía. Ltda. Jeeps Nissan Patrol, del Japón.....	US\$	200.000,00
Cámara de Comercio Colombo-Alemana. Reloj despertadores, de Alemania Occidental		180.000,00
Fábrica de Medias Crystal Ltda. Seis grandes telares "Plauen", de Italia		150.000,00
Rentas Departamentales de Antioquia. Whisky, de Inglaterra.....		63.459,28
David & Eduardo Puyana. Whisky, de Gran Bretaña		50.000,00
Antonio L. Hinojosa Cabrera. Tubos electrónicos de recepción, del Japón		40.000,00
Marco Uribe Gómez. Platina de acero, del Japón		20.700,00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Imocom Ltda. Utensilio de manicure, de Alemania Occidental	US\$ 20.000.00
Kenneth L. Armstrong. Repuestos de autom6viles Ford Ingleses, de Inglaterra	15.250.00
Editorial Bolivar. Quinientas l6minas de cobre, de Inglaterra	11.760.00
Rafael Vel6squez O. Cabezotes de m6quinas de coser, del Jap6n	10.480.00
Luis Ucr6s S. M6quinas sumadoras y calculadoras, de Italia	10.000.00
Remington Rand Colombiana Ltda. M6quinas duplicadoras, de Inglaterra	10.000.00
The National Cash Register Co. M6quinas de contabilidad, de Escocia	7.425.60
Laboratorios Maravedi. Lavadora de ampolletas, m6quina para fabricar ampolletas, granuladora, mezcladora, empastadora, de Italia	7.075.00
David & Eduardo Puyana. Vinos franceses, de Francia	5.000.00
Casa Rosada Romero & Cela. Aceite de olivas, de Italia	2.325.50
Induboton Ltda. M6quinas para trabajar materiales pl6sticos y para tallar botones, del Jap6n	2.113.00
Jacinto Ill6n. Trescientas unidades de radio-receptores de cinco tubos y dos bandas, etc., del Jap6n	2.000.00
J. J. Fallace & Cfa. Ltda. Aceite de olivas, de Italia	1.188.25

XIII - VALORES DEL BANCO - Da cuenta el se1or Gerente de que Aerovias Nacionales de Colombia "Avianca" ha comunicado que debido al aumento en sus costos de operaciones se ve precisada a modificar el contrato que desde julio de 1958 tiene celebrado con el Banco para el transporte a6reo de valores declarados, elevando las tarifas a partir del 16 de diciembre del presente a1o.

Agrega que de acuerdo con c6lculos hechos, tal aumento representa un valor aproximado de \$ 148.900 anuales, equivalente al 27.68%, y que el valor que se paga a Avianca, con base en las actuales tarifas, asciende a poco m6s de medio mill6n

de pesos, suma esta que por su cuantía induce a pensar en la posibilidad de realizar un estudio tendiente a considerar la conveniencia de establecer el Emisor sus propios transportes, en forma semejante a como los tienen otros bancos centrales, ya que los gastos de amortización y sostenimiento de un avión podrían ser inferiores o iguales a los que habrá que pagar al hacerse efectivas las nuevas tarifas.

La Junta encuentra, en principio, aceptable la idea y el señor Gerente ofrece presentar para una próxima sesión un estudio tentativo sobre el asunto. Agrega éste que para ejercer una más eficaz vigilancia sobre los valores transportados y cuando deban permanecer en el aeropuerto de Eldorado, se proyecta que el Banco construya en éste una bóveda de seguridad, y la Junta expresa su conformidad al respecto.

XIV - ACERIAS PAZ DEL RIO - Se considera lo dispuesto por el Decreto 1419 de 1960 y la Resolución número 1010 del 9 de abril del mismo año, dictada conjuntamente por los señores Ministro de Hacienda y Contralor General de la República, en cuanto al recaudo por concepto de inversiones forzosas en acciones de Acerías Paz del Río, Fondos Ganaderos y Banco Ganadero, que se efectuará simultáneamente con el del impuesto sobre la renta y complementarios y solo por las oficinas recaudadoras oficiales o por los bancos autorizados al efecto, y decide la Junta que el Banco debe actuar de conformidad.

XV - COMISION INTERPARLAMENTARIA - Informa el señor Gerente que la Comisión Interparlamentaria del Congreso, a fin de allegar el material de estudio necesario para elaborar los proyectos de ley destinados a derogar, modificar o sustituir los decretos legislativos expedidos desde noviembre de 1949 con base en el artículo 121 de la Constitución, ha solicitado el concepto del Banco sobre si debe o no ser derogado el decreto 2905 de 1953.

Agrega que éste ya cumplió su finalidad, pues las divisas recibidas y depositadas a nombre de la Federación Nacional de Cafeteros por concepto de exportaciones de café a países con los cuales rigieron acuerdos de compensación o arreglos especiales que determinaron pagos mediante monedas no convertibles, ya fueron liquidadas por el Banco -como lo autorizó el aludido decreto- al tipo de cambio vigente para las mismas exportaciones.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

La Junta dispone que de acuerdo con lo expuesto se dé contestación a la mencionada solicitud.

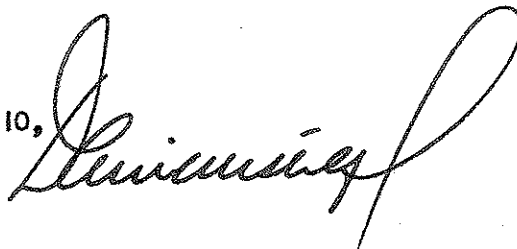
XVI - COMUNICACIONES - Se enteró la Junta de la carta enviada por el doctor Ignacio Copete Lizarralde con fecha 21 del presente mes, en la cual hace muy importantes comentarios sobre las fluctuaciones del precio del oro en los mercados de Londres y Nueva York, que el día anterior alcanzó a US\$ 41.00 la onza troy y cerró a US\$ 37.80, y sobre los rumores acerca de una posible devaluación del dólar, los cuales han sido enfáticamente negados tanto por el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos como por el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional.

Toma nota la Corporación de la carta en que las señoras Bertha de Lleras, Margarita de Del Corral y Nelly de Llinás expresan su agradecimiento por el donativo con que recientemente contribuyó el Banco a la celebración de la fiesta del Arbol del Niño.

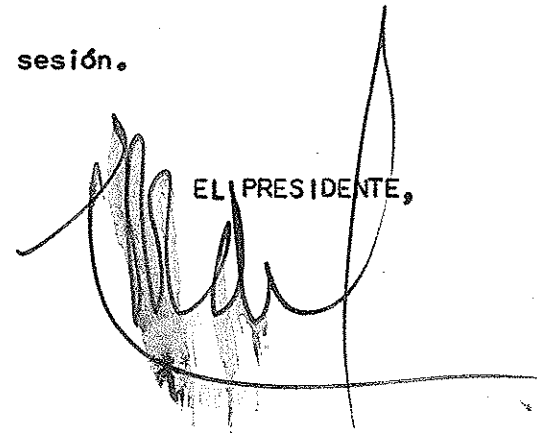
Se informa igualmente de que según nota de la Federación Nacional de Arroceros, algunos cultivadores, especialmente del Valle del Cauca, se quejan de limitación de crédito por parte de los bancos comerciales.

A las seis y media de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.796

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 2 de noviembre de 1960

En Bogotá, el día 2 de noviembre de 1960, a las cuatro y cuarto de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asis-

tencia de sus miembros señores Martín Del Corral -Presidente-, Hernando Agudelo -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Salvador Camacho, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Misael Pastrana, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron además el señor Augusto Espinosa, Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, y los señores Gerente General, Subgerente-Secretario, Auditor, Subgerente Auxiliar y Secretario ad hoc. Dejó de asistir el señor Director Aurelio Correa.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.795 correspondiente al día 26 de octubre próximo pasado.

II - DIGNATARIOS - Para los meses de noviembre y diciembre del presente año son elegidos Presidente y Vicepresidente de la Corporación los señores Directores Martín Del Corral y Arturo Gómez Jaramillo.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 28 de octubre último se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 21 del mismo mes, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en los días 28 y 29 de octubre, según el boletín número 50 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 31 de octubre próximo pasado, inclusive, ascendieron a US\$ 34.023.551.21, de los cuales US\$ 13.636.741.06 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 30.827.451.22, correspondientes a 519.160 sacos de sesenta kilos, incluidos 185.524 de la Federación Nacional de Cafeteros.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 26 de octubre pasado y el 2 de noviembre en curso se emitieron billetes del Banco por valor de \$ 2.250.000, según el siguiente detalle:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BOGOTA:

500.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 40/49 según Acta No. 3575 del 29 de octubre de 1960	\$ 500.000.00
---------	--	---------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 39.600.001 a 39.650.000 según Acta No. 3574 del 26 de octubre de 1960	250.000.00
--------	---	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 46.500.001 a 46.550.000 según Acta No. 3574 del 26 de octubre de 1960	500.000.00
--------	--	------------

50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 27.050.001 a 27.100.000 según Acta No. 3574 del 26 de octubre de 1960	1.000.000.00
--------	--	--------------

Valor de la emisión	\$ 2.250.000.00
---------------------------	-----------------

Saldo para emitir	26.900.000.00
-------------------------	---------------

Menos saldo emitido	2.250.000.00
---------------------------	--------------

Saldo para nuevas emisiones	\$ 24.650.000.00
-----------------------------------	------------------

El día 28 de octubre último se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por valor de \$ 4.872.000.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de lo dispuesto en la Resolución II de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A. - BOGOTA</u>		
3	Licencias por valor de	US\$ 7.844.78

<u>ALMACEN DEPARTAMENTAL - MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de US\$ 10.855.24
<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA "AVIANCA"</u>	
36 -	Licencias por valor de 2.328.53
<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA - Neiva</u>	
1 -	Licencia por valor de 2.800.00
<u>COMPANIA DEL ACUEDUCTO - BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de 394.05
<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD - BA - RRANQUILLA</u>	
1 -	Licencia por valor de 7.393.68
<u>ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de 901.00
<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS - BOGOTA</u>	
3 -	Licencias por valor de 29.662.16
<u>EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de 33.900.00
<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de 883.72
<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>	
4 -	Licencias por valor de 12.567.92
<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - MEDELLIN</u>	
2 -	Licencias por valor de 12.244.42
<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - CALI</u>	
3 -	Licencias por valor de 1.969.00
<u>INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZANTES</u>	
1 -	Licencia por valor de 4.239.38

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS — BOGOTA</u>	
6 -	Licencias por valor de	US\$ 999.140.90
	<u>INSTITUTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y FOMENTO ELECTRICO — BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	5.703.00
	<u>MINERIA COLOMBIANA S. A. — BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.094.00
	<u>LINEAS AEREAS TAXADER — BUCARAMANGA</u>	
7 -	Licencias por valor de	24.700.00
	<u>MINISTERIO DE COMUNICACIONES — BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	20.890.00
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA — BOGOTA</u>	
6 -	Licencias por valor de	9.283.44
	<u>MINISTERIO DE GUERRA — FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO — BOGOTA</u>	
4 -	Licencias por valor de	<u>13.419.20</u>
	T o t a l	<u><u>US\$ 1.203.214.42</u></u>

b) De acuerdo con informe de la Oficina de Registro de Cambios, al que da lectura el señor Gerente, las devoluciones de depósitos en cumplimiento de la Resolución 16 del presente año, durante el período comprendido del 24 al 29 de octubre próximo pasado, ascendieron a \$ 17.238.286.35. El total de las mismas devoluciones, entre el 10. de julio de este año y el 29 de octubre último, alcanzó la cifra de \$ 305.355.650.97, equivalentes a US\$ 47.119.494.26, que corresponden a depósitos del 130%, 65%, 20% y 1%.

VI — CREDITO AGROPECUARIO — Se informa a la Corporación haberse efectuado en la Sucursal de Ibagué descuentos de obligaciones con base en el decreto legislativo 198 de 1957 y la ley 26 de 1959, a cargo del señor Guillermo Saavedra y a favor de los bancos Cafetero, Colombia y Comercial Antioqueño, que en su conjunto exceden en \$ 50.000 la cantidad autorizada de \$ 500.000.

La Junta confirma dichas operaciones de redescuento.

VII - CREDITO EXTERNO - Informa el señor Gerente que por comunicaciones que acaba de recibir de Washington, ha sabido que la Junta Directiva del Fondo Monetario Internacional aprobó en el día de hoy, por unanimidad, el crédito para Colombia de US\$ 75.000.000, correspondiente al convenio de "stand-by" que se había negociado.

VIII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) Da cuenta el señor Gerente de que el Banco Central Hipotecario ha planteado otra vez la necesidad de adoptar nuevos sistemas para el mantenimiento en la cotización de sus cédulas, en vista de que los actuales reducen marcadamente las disponibilidades del Banco y le crean una permanente incertidumbre respecto a sus futuras posibilidades de crédito.

Agrega que de acuerdo con datos suministrados por el Central, aparte de las correspondientes amortizaciones, éste ha colocado cédulas durante el año en curso por un promedio mensual de \$ 10.480.000.00, incluyendo las de inversiones forzosas y ventas especiales al Banco de la República y al Fondo de Estabilización, y ha recomprado mensualmente un promedio de \$ 3.700.000. Esto significa que las recompras han representado algo más del 35% de las ventas brutas, o el 52.90%, si se excluyen las ventas especiales anotadas. Es decir, que en el mejor de los casos, el Banco Central ha tenido que dedicar la tercera parte de estos recursos a la sola atención del mercado de cédulas, lo cual reduce considerablemente su capacidad de acción, en momentos en que hay una creciente demanda del crédito hipotecario, como que las solicitudes hoy pendientes -sin incluir los planes para vivienda- ascienden a sesenta millones de pesos.

Con la mira de remediar esta situación propone el Central la creación por el Banco de la República o el Fondo de Estabilización de un fondo rotatorio destinado a atender en la bolsa el mercado de cédulas hipotecarias, a cuyo efecto el Central solo vendería directamente las destinadas a los inversionistas forzosos, las que necesiten sus deudores para fines de amortización y las que soliciten inversionistas voluntarios mediante el compromiso de mantenerlas congeladas en poder del Banco por más de seis meses. El mencionado fondo rotatorio atendería al mercado de las restantes.

Después de un detenido cambio de ideas sobre el tema, resuelve la Junta acceder a la solicitud del Banco Central, mediante la intervención

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

del Fondo de Estabilización, pero en forma tentativa o provisional, mientras se observa el desarrollo de esta experiencia, pues si ésta no es favorable se volverá a la situación hoy existente, y bien entendido que se hará hasta concurrencia de la cantidad que el mismo Fondo tiene actualmente en cédulas del Central, incluyendo las adquiridas a dicho Banco con pacto de retroventa.

b) Se aprueban las siguientes operaciones a favor de damnificados de Cali, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto legislativo 1932 de 1956, en cédulas del 4%, a veinte años de plazo, cuya compra se autoriza por su valor nominal:

Marcali Limitada	\$	300.000
José Miguel Jurí A.		165.000
Ligia Romero Meneses		17.100

Informa a este respecto el señor Gerente que el Gobierno Nacional, con fecha 24 de octubre próximo pasado, expidió el decreto 2445, en el cual se dispuso que solo hasta el 31 del mismo mes podrá el Banco Central Hipotecario recibir solicitudes para los préstamos que en favor de damnificados de Cali establecieron los artículos 5o. y 7o. del citado decreto legislativo 1932, e igualmente que la Oficina de Registro de Cambios, también hasta ese mismo día, podrá recibir solicitudes y autorizar los respectivos reembolsos para otorgar divisas dentro de las condiciones establecidas por normas anteriores en favor de dichos damnificados.

c) Se aprueba igualmente el préstamo en cédulas hipotecarias del 7%, por \$ 1.513.940, al señor Alberto Angel, de Cali, destinado a la construcción de treinta casas en la urbanización La Flora de esa ciudad.

d) Se considera la propuesta que la firma Edificio Camacol Ltda. ha hecho al Banco Central Hipotecario para comprarle el solar situado en la carrera 10a. con la calle 20 de esta ciudad, de dos mil varas cuadradas de superficie, consistente en pagar a \$ 1.000 la vara, hacerle el Banco un préstamo de \$ 5.000.000 a diez años de plazo, y colocar ella \$ 1.500.000 en cédulas hipotecarias, para ser descongeladas por terceras partes, al tercero, cuarto y quinto año, respectivamente.

La Junta estima conveniente tal negociación para el Central

Hipotecario, toda vez que éste no se halla en condiciones de poder realizar la construcción que había proyectado en dicho solar para su sede principal; además se vendería el terreno al mismo precio adquirido, ya que -según recientes avalúos de sus propios peritos- el actual es notablemente inferior, y al Banco se le facilitaría -realizarla puesto que de los cinco millones nominales del préstamo recibiría dos por el precio del lote, uno y medio en cédulas congeladas, y un millón y medio en dinero. En consecuencia, la Junta le imparte su aprobación al mencionado negocio.

IX - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO -a) Teniendo en cuenta los conceptos rendidos por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco, la Junta aprueba como operaciones redescontables las siguientes que la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial piensa otorgar de acuerdo con las disposiciones pertinentes:

Martínez Villaalba Ltda. Fábrica La Constancia, de Bucaramanga	\$ 300.000
Industrial Eléctrica Ergon Ltda., de Bogotá	235.000

Se hace constar que el señor Director Del Corral se abstuvo de intervenir en la aprobación de este último préstamo.

Aprueba asimismo como redescontable el crédito que en desarrollo del decreto 384 de 1950 ha autorizado el Banco de Colombia, por \$ 7.000, a favor de su empleado señor Martín Alemán Hernández.

b) Se aplaza la decisión sobre el préstamo autorizado por la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial a favor de la Fábrica de Cajas Fuertes Segurit, de Bogotá, mientras se obtiene información adicional al respecto.

c) La operación por \$ 1.000.000 a Ospinas & Cía. no se califica favorablemente porque su proyecto de construcción de casas en serie para empleados y obreros es especialmente objetable en cuanto al presupuesto por metro cua-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

drado y al costo total de la construcción. Así, si al valor unitario de las casas —por ejemplo las de la urbanización Santa Isabel, en el sur de la ciudad— se le resta el precio comercial del lote, el valor del metro cuadrado de construcción —sería mayor de \$ 400. Este es un costo de barrio residencial, muy superior al nivel medio; y si se le compara con el obtenido por cooperativas de empleados u otras entidades dedicadas a la construcción de viviendas populares, el proyecto resulta excesivamente oneroso para los presuntos beneficiarios. Por ejemplo, la cuota de amortización sobre la deuda que éstos adquirirían está muy por encima de sus posibilidades reales, si se tiene en cuenta el promedio de sueldos y salarios en Colombia.

d) No se aprueba como operación redescontable la que por \$ 20.000 ha consultado el Banco de Colombia para efectuar con la Sociedad Farmacéutica Franco-Colombiana Ltda. (Sofracol), de Bogotá, por tratarse de financiar depósitos de importación y compra de materia prima.

X — OPERACIONES DE COMPENSACION — a) En armonía con lo dispuesto por la Resolución 27 de 1959, aprueba la Junta las siguientes operaciones de compensación por café:

Carlos A. von Wahlert Ltda. "Pfaff" Cuatro mil doscientos cabezotes para máquinas de coser, de Alemania Occidental	US\$	405.510.00
Ernesto Puyana e Hijos. Whisky, de Inglaterra		65.000.00
Fábrica de Tejidos Adotex. Máquinas para hacer tricot, de Alemania Occidental		28.116.00
Almacén Foto Moriz Ltda. Cámaras fotográficas, de Italia		23.600.00
Jorge Manuel Gómez. Láminas de hierro, del Japón		22.257.89
Talleres Arango. Un torno, de Italia		20.000.00
Daniel Gómez Tamayo. Nueve yeguas de pura sangre, de Argentina		9.000.00

Cadenaico. Almacenes Ley S. A. Raquetas, bates y máscaras para base-ball, instrumentos para atletismo y patines, del Japón	US\$ 6.083.20
Gianny di Caprio. Veinte cajas registradoras, de Italia	5.930.86
Almacenes Empo y Foto Estrella. Veinte - máquinas de calcular y veintiocho de sumar, de Suecia	5.046.00
Riccardi & Cfa. Ltda. Una rectificadora - de cigüeñales, de Italia	4.574.03
Luis H. Gómez & Cfa. Ltda. Aceite de olivas, de Italia	3.473.75
Distribuciones Caribe Ltda. Aceite de olivas, de Italia	1.900.75
Cadenaico S. A. Almacenes Ley. Relojes - despertadores de mesa, del Japón (Excedente.)	0.42

Teniendo en cuenta las explicaciones y conceptos favorables de la Junta de la Superintendencia Nacional de Importaciones y del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco, se aprueba la importación de bambú procedente del Japón, por valor de US\$ 36.000, que proyecta hacer la firma Industrias Gómez Plata Ltda., en compensación por café, y cuya decisión al respecto había sido aplazada en sesión anterior.

b) Con respecto a la solicitud de la firma Toyota de Colombia Ltda. para importar camperos del Japón mediante trueque por algodón nacional, cuya decisión se aplazó en sesión precedente, la Junta, en principio, está acorde en que no debe concederse, teniendo en cuenta las informaciones suministradas por el Instituto de Fomento Algodonero; pero a moción del señor Director del Corral, decide, antes de resolver en definitiva, oír el dictamen de la Federación Nacional de Algodoneros.

En cuanto al trueque de los mismos vehículos por madeiras, se decide mantener aplazada la operación.

XI - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Informa el señor Gerente que a mediados de este año la Seccional de la Oficina de Registro de Cambios de Barranquilla autorizó la devolución de un depósito de garantía por \$ 6.832.13, para cuyo reembolso se aprobaron dos registros de cambio por US\$ 2.668.80 cada uno. El primero de estos fue utilizado oportunamente, y el 7 de septiembre pasado el Banco Comercial Antioqueño solicitó prórroga del segundo, manifestando que su utilización no se hizo en tiempo por carencia de fondos del interesado, a lo cual no accedió la Seccional, fundándose en que la Resolución 16 del presente año dispone que el valor del depósito debe ser utilizado para cubrir el costo de los certificados rematados con el fin de efectuar el reembolso total de la importación.

Esto no obstante, en vista de las explicaciones ulteriores dadas por el Banco Comercial Antioqueño, la Junta considera que puede autorizarse la prórroga del registro de cambio que aún no se ha utilizado.

XII - BONOS DE ALMACENES DE DEPÓSITO - a) No se considera del caso acceder a la solicitud de los Almacenes Generales de Depósito del Comercio para que se eleve del setenta al ochenta el porcentaje de descuento de bonos de prenda garantizados con soya, cuya próxima cosecha se espera que alcanzará gran volumen, porque del cupo actual de tres millones queda todavía un margen por utilizar de algo más de \$ 2.400.000.

b) Se refiere el señor Gerente a la carta de la Federación Nacional de Arroceros en la cual informa que mediante convenio celebrado con los señores Jorge, Alberto y Guillermo Calderón Nieto se importaron de los Estados Unidos cerca de veintisiete mil kilos de semilla de arroz, de alta selección, que se está cosechando en la hacienda de Entrerríos, de propiedad de los mismos, situada en Ambalema. La producción total de este cultivo se estima que alcanzará a 10.000 buitos de semilla certificada, que proyectan vender por conducto de la Federación a \$ 1.76 el kilo. Agrega que según informa esta entidad las siembras para la próxima cosecha se efectuarán en los tres primeros meses del año próximo, razón por la cual las ventas de semilla en noviembre y diciembre del actual serán muy reducidas; y que como ella no está en posibilidad de adquirirla, los señores Calderón, debido a la cuantiosa inversión hecha en este cultivo, se encuentran en la alternativa de vender su producto como semilla -si les es posible obtener una financiación razonable- o transformarla en arroz blanco común.

Agrega el señor Gerente que después de estudiar este caso ha

conceptuado el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco que teniendo en cuenta estas consideraciones y en vista de tratarse de una semilla de alta selección con la cual se va a beneficiar directamente a los cultivadores, podría considerarse la posibilidad de autorizar en forma excepcional y por una sola vez el descuento de los bonos con garantía de arroz paddy seleccionado para semilla, a un plazo improrrogable de ciento veinte días, al precio básico de \$ 1.50 el kilo y con el 70% de descuento.

La Junta manifiesta su conformidad al respecto y en consecuencia autoriza al Banco efectuar la operación, pero exigiendo éste que sea tramitada por la Federación Nacional de Arroceros y a nombre de la misma.

c) A propósito de descuentos efectuados en la Sucursal de Cali con garantía de maíz depositado en bodegas, de que informa el señor Gerente, la Junta estima que todas las operaciones con bonos de prenda de Almacenes Generales de Depósito que pueden efectuar las instituciones bancarias, cualquiera que sea su producto, dentro del crecimiento a que se refieren las Resoluciones números 34 y 35 del presente año, deben someterse a las normas impartidas por el Banco para las que celebra directamente con los particulares, es decir en cuanto a precio básico, porcentaje sobre éste, plazo, requisitos o condiciones mínimos en materia de almacenamiento, etc.

XIII - FONDO GANADERO DE ANTIOQUIA - Teniendo en cuenta que el Fondo Ganadero de Antioquia ha cumplido las exigencias de la Ley 26 de 1959 y solicita un aumento en el cupo de crédito, se accede a fijarlo en el equivalente al 80% de su capital y reserva legal, utilizable al 3% anual, con base en su balance de 31 de agosto del presente año, según lo dispuesto por la Junta en sesión precedente.

XIV - ORGANISMOS INTERNACIONALES - Informa el señor Gerente que está próxima la VI Reunión de Técnicos de los Bancos Centrales del Continente Americano, en la ciudad de Guatemala, y que como su comisión organizadora solicita de nuevo se le haga saber la nómina de los representantes del Banco, reitera la conveniencia de que además del Subgerente-Secretario y de tres funcionarios del Banco concurren a ella varios de los señores Directores.

XV - EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA - Aprueba la Junta el contrato de 30 de septiembre pasado, mediante el cual se pactó una nueva prórroga por dos años del que se celebró entre el Banco y el municipio de Bogotá, sobre administración de la Empresa de Teléfonos, en las mismas condiciones estipuladas y de acuerdo con las normas legales que se han dictado dentro de la vigencia de dicho convenio y de sus anteriores prórrogas.

XVI - CONCENTRADOS DE PLOMO - Da cuenta el señor Gerente de que la División de Aduanas, refiriéndose a las exportaciones de concentrados de plomo que la Frontino Gold Mines ha venido haciendo, considera que podría permitirse a ésta traer de nuevo los metales resultantes de la refinación de la galena, libres de derechos de aduana o similares, pero que antes de autorizarlo desea saber si para el Banco sería factible garantizar la identidad de dichos metales y qué requisitos podrían exigirse al efecto, con el fin de que los satisfaga la compañía para permitirle las reimportaciones.

Considera al respecto la Junta que en cuanto al oro, debe continuarse el procedimiento actual, es decir consignando la Frontino su valor en dólares en el Federal Reserve Bank de Nueva York, el cual deposita su equivalente en barras a la orden del Banco de la República. Estima aconsejable traer la plata nuevamente, en vista de la insuficiencia de la producción propia para abastecer las necesidades industriales. Y por lo que hace al plomo, también considera conveniente su regreso, ya que el mercado nacional lo absorbería totalmente.

En cuanto al reintegro de la totalidad de la plata y el plomo, deberá exigirse, como hoy se hace, un certificado del laboratorio de fundición en que se hayan tratado los minerales, autenticado por el respectivo Cónsul de Colombia, y una garantía bancaria suficiente.

En los anteriores términos decide la Junta que se conteste la aludida comunicación de la División de Aduanas.

XVII - FERROCARRILES NACIONALES - No se considera del caso acceder a la solicitud de los Ferrocarriles para que el Banco otorgue su garantía a la deuda de US\$ 972.142.36 que tienen éstos pendiente con la casa sueca A. S. J. por el suministro de varios autoferros. Además, tal acreencia, según manifiesta el señor

Ministro de Hacienda, ha sido ya suficientemente respaldada por el Gobierno Nacional.

XVIII - MUNICIPIO DE MEDELLIN - Informa el señor Gerente que el municipio de Medellín tiene ya formalizados arreglos para depositar en la Morgan Guaranty Trust Company de Nueva York el valor de los bonos externos que están aún pendientes de la emisión de 1926, más sus intereses hasta el presente, los cuales se han venido convirtiendo por nuevos, con vencimiento en 1978. Agrega que estando vigente la oferta de cambio de dichos bonos y habiendo garantizado la emisión de los antiguos con algunas propiedades cuya venta desea realizar, se requiere suspenderla, para lo cual, según concepto de los fideicomisarios, deberán publicarse en periódicos de dicha ciudad anuncios en que se informe, por parte del municipio, haber depositado tales fondos, y en cuanto al Banco, haber quedado terminada la oferta de cambio.

XIX - BANCO INTERNACIONAL - Con relación a la propuesta formulada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en el sentido de utilizar la parte de la suscripción de Colombia en moneda corriente sobre una base convertible, considera la Junta que no es el caso de acceder a ella, pues observa que se modificaría substancialmente la estructura orgánica del capital de dicho organismo, pagadero parte en dólares y parte en moneda nacional, ya que al ser utilizada la suscripción en moneda corriente, sobre bases de convertibilidad, desaparecería prácticamente la división del capital. De otra parte, si se aceptara tal conversión, podría sentar el país un grave precedente para otras Instituciones Internacionales, como el Fondo Monetario y el Banco Interamericano de Desarrollo, en las cuales ha hecho y podrá hacer más tarde aportes de la misma índole.

Con todo, la Junta decide no expresar aún estas consideraciones al Banco Internacional.

XX - PERSONAL DEL BANCO - Da cuenta el señor Gerente de que atendiendo a una solicitud del Banco Central Hipotecario ha designado en comisión, durante un término aproximado de sesenta días, al señor Alberto Ramírez, quien actualmente está desempeñando el cargo de Director del Departamento de Organización, para que colabore en la revisión de los sistemas contables de esa entidad, muchos de ellos ya obsoletos y que exigen ser actualizados.

XXI - AUXILIOS - En atención a la solicitud del se-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

ñor Arzobispo de Medellín para que el Banco coopere al desarrollo del plan de vivienda por acción comunal que ha emprendido dicha arquidiócesis, se autoriza un auxilio de \$ 50.000 con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

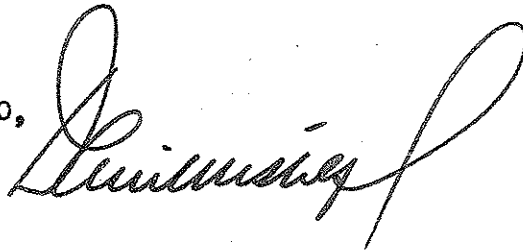
XXII - COMUNICACIONES - Se entera la Corporación del mensaje en que el señor Mauricio Chagas Bicalho participa que ha tomado posesión del cargo de Director Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional, en reemplazo del extinto señor Octavio Paranaguá, y que como tal es ahora representante de los intereses de Colombia en dicha entidad.

Toma nota igualmente de la carta en que el doctor José Gutiérrez Gómez, Presidente de la Corporación Financiera Nacional, manifiesta su complacencia por la reciente iniciación de relaciones con el Banco, mediante la aprobación como redescontables de varias operaciones de crédito consultadas por dicha entidad.

Asimismo se entera de la proposición de saludo a la Junta Directiva y al Gerente del Emisor aprobada unánimemente por la primera asamblea general de accionistas del Banco de la Costa.

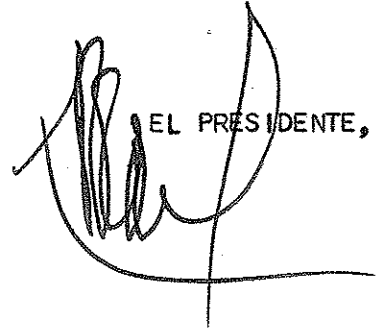
A las seis y cuarto de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



No. 2.797

EL PRESIDENTE,



JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 9 de noviembre de 1960

En Bogotá, el día 9 de noviembre de 1960, a las cuatro y veinte de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asis-

tencia de sus miembros señores Martín Del Corral -Presidente-, Salvador Camacho, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Misael Pastrana, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron además los señores Gerente General Encargado, Subgerente-Secretario, Subgerente Auxiliar, Auditor y Secretario ad hoc. Dejaron de asistir los Directores Hernando Agudelo -Ministro de Hacienda y Crédito Público- y Aurelio Correa, y el señor Augusto Espinosa, Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

I - ACTA - Se aprueba el acta número 2.796 de la sesión celebrada el 2 de noviembre en curso.

Da cuenta el señor Gerente de que con motivo de la decisión tomada por la Junta el día 14 de septiembre pasado en el sentido de aprobar el acta número 2.789 correspondiente al 31 de agosto -salvo en el punto referente al personal directivo, cuya consideración se aplazó entonces a solicitud del señor Ministro de Hacienda y por estar ausente en esa sesión el señor Director Aurelio Correa- están en la actualidad pendientes de pasar al libro respectivo, a pesar de haber sido aprobadas, las actas siguientes, y consulta sobre la forma de actuar al respecto, dado el tiempo que desde entonces ha transcurrido.

La Junta dispone que se proceda a pasar al libro las mencionadas actas y todas las siguientes aprobadas, incluyendo en la número 2.789 íntegramente el aludido punto sobre personal directivo, pero cuya consideración definitiva continúa pendiente por parte de la Corporación, con todo lo cual ha expresado su conformidad el señor Ministro de Hacienda.

II - ACTA DEL COMITE EJECUTIVO - Aprueba igualmente la Junta el acta número 788 correspondiente a la sesión celebrada por el Comité Ejecutivo el 4 de noviembre en curso, confirma todas sus determinaciones y acoge las recomendaciones por él formuladas.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 4 de noviembre en curso se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 28 de octubre, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 8 de noviembre, inclusive, ascendieron a US\$ 10.208.200.60, de los cuales US\$ 5.504.105.67 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 10.782.892.27, correspondientes a 180.987 sacos de sesenta kilos, incluidos 79.982 de la Federación Nacional de Cafeteros.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 3 y el 8 de noviembre en curso se emitieron billetes del Banco por valor de \$ 24.500.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 19.800.001 a 19.850.000 según Acta No. 3576 del 3 de noviembre de 1960	\$ 100.000.00
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 39.650.001 a 39.700.000 según Acta No. 3576 del 3 de noviembre de 1960.....	250.000.00
1.000.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 19.850.001 a 20.850.000 según Acta No. 3577 del 5 de noviembre de 1960	2.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 46.000.001 a 46.050.000 según Acta No. 3576 del 3 de noviembre de 1960	100.000.00
--------	--	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

100.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 40.400.001 a 40.500.000 según Acta No. 3578 del 7 de noviembre de 1960	200.000.00
100.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 24.950.001 a 25.000.000 y 26.000.001 a 26.050.000 según Acta No. 3578 del 7 de noviembre de 1960	2.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 46.550.001 a 46.600.000 según Acta No. 3576 del 3 de noviembre de 1960	500.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 27.100.001 a 27.150.000 según Acta No. 3576 del 3 de noviembre de 1960	1.000.000.00

900.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 27.150.001 a 28.050.000 según Acta No. 3578 del 7 de noviembre de 1960	\$ 18.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE NEIVA:</u>		
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 48.800.001 a 48.850.000 según Acta No. 3578 del 7 de noviembre de 1960	250.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SINCELEJO:</u>		
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 2.250.001 a 2.300.000 según Acta No. 3577 del 5 de noviembre de 1960	100.000.00
	Valor de la emisión	\$ 24.500.000.00
	Saldo para emitir	\$ 24.650.000.00
	Menos saldo emitido	24.500.000.00
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 150.000.00

El día 4 del presente mes se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por valor de \$ 4.659.000.

Con el fin de atender a las necesidades de los meses de noviembre y diciembre del presente año la Junta autoriza, por ahora, una emisión de billetes del Banco por la cantidad de \$ 250.000.000.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de lo dispuesto en la Resolución 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A. - Bogotá</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 45.660.00
	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL - BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	152.66

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u> <u>"AVIANCA"</u>	
30 -	Licencias por valor de	US\$ 5.764.91
	<u>ALMACEN DEPARTAMENTAL - MEDELLIN</u>	
3 -	Licencias por valor de	21.609,10
	<u>AERO CLUB DE COLOMBIA - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	19.800,00
	<u>AERO MERCANTIL - EMPRESA DE FUMIGACIONES "ESA"</u>	
1 -	Licencia por valor de	10.300,00
	<u>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA - CALI</u>	
1 -	Licencia por valor de	12.948.27
	<u>COMPAÑIA DEL ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	4.807.73
	<u>CIA. DE CEMENTOS PORTLAND DIAMANTE BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	1.577.13
	<u>CORPORACION PROVEEDORA DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL "CORPAL" BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	6.020,00
	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	7.551.90
	<u>ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA - BOGOTA</u>	
5 -	Licencias por valor de	8.041.50
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	163.08

	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 312.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DELEGADAS - MANIZALES</u>	
1 -	Licencia por valor de	547.90
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - CALI</u>	
3 -	Licencias por valor de	12.184.16
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN - MEDELLIN</u>	
5 -	Licencias por valor de	23.830.97
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA - CARTAGENA</u>	
1 -	Licencia por valor de	9.119.98
	<u>EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.400.000.00
	<u>EXCELENTISIMO SEÑOR ARZOBISPO - Bogotá</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.798.95
	<u>INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZANTES - B O G O T A</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.740.00
	<u>INDUSTRIAS PURACE S. A. - CALI</u>	
1 -	Licencia por valor de	872.64
	<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES P E R E I R A</u>	
5 -	Licencias por valor de	2.524.65
	<u>HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	295.00
	<u>MINISTERIO DE EDUCACION - INSTITUTO ELEC - TRONICO DE LENGUAS - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	29.909.58
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>	
2 -	Licencias por valor de	63.323.60

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>MINISTERIO DE GUERRA — FUERZAS DE POLICIA</u>	
	<u>S A N I D A D</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 1.238.00
	<u>MINISTERIO DE GUERRA — INDUSTRIA MILITAR</u>	
5 -	Licencias por valor de	79.107.53
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>	
1 -	Licencia por valor de	660.00
	<u>MUNICIPIO DE MEDELLIN — DEPARTAMENTO CO-</u>	
	<u>MERCIAL FONDOS COMUNES — M E D E L L I N</u>	
1 -	Licencia por valor de	7.585.00
	<u>PIA SOCIEDAD SALESIANA — BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	4.051.00
	<u>PHILLIPS COLOMBIANA S. A. — BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	8.520.00
	<u>SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN " SAM "</u>	
	<u>M E D E L L I N</u>	
7 -	Licencias por valor de	7.207.94
	<u>SOCIEDAD DE CIRUGIA — HOSPITAL DE SAN JOSE</u>	
2 -	Licencias por valor de	2.113.00
	<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA — MEDELLIN</u>	
5 -	Licencias por valor de	9.973.50
	<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE — CALI</u>	
2 -	Licencias por valor de	861.15
	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA — BOGOTA</u>	
10 -	Licencias por valor de	<u>11.760.20</u>
	<u>T o t a l</u>	<u>US\$ 2.823.933.03</u>

b) Igualmente, en atención a la solicitud que ha formulado la Oficina de Fomento y Turismo de Manizales y teniendo en cuenta las autorizaciones otorgadas a la misma entidad por el Ministerio de Agricultura en las Resoluciones 1025 y 1193 del 28 de julio y 31 de octubre del presente año, para importar toros de

lida procedentes de España y con destino a la feria que se realizará en esa ciudad durante el mes de enero del año próximo, se accede a rebajar al 1% el depósito previo a dicha importación.

c) Se reconsidera la negativa dada anteriormente a solicitudes de rebaja al 1% del depósito previo para la importación de avionetas destinadas a la enseñanza de aviación, y en consecuencia se autoriza conceder la petición por el Aero Club de Colombia, quedando sujeta a que éste informe a la Junta en caso de que se cambie la destinación originariamente dada a las aeronaves.

d) Según informe de la Oficina de Registro de Cambios al que da lectura el señor Gerente, el volumen de devolución de depósitos por acortamiento del plazo para los mismos cuando se cumplen los requisitos establecidos en la Resolución 16 del presente año, ascendió, del 31 de octubre al 5 de noviembre en curso, a la cantidad de \$ 12.254.238.50. El total de devoluciones entre el 10. y el 5 de noviembre, inclusive, alcanzó la cifra de \$ 317.609.889.47, equivalentes a US\$ 48.739.668.81, que corresponden a depósitos del 130%, 65%, 20% y 1%.

e) Con respecto a la solicitud dirigida por los organizadores de la Exposición Internacional de Artes, Ciencias e Industrias que se proyecta efectuar en esta ciudad el año próximo para poner en vigencia la Resolución número 29 dictada por la Junta el 29 de abril del año pasado, informa el señor Gerente que dicha providencia mediante la cual se fijó en el 1% el depósito previo para las importaciones de mercancías incluidas en las listas de permitida o de licencia previa y destinadas a las exposiciones internacionales es de carácter general y su vigencia fue aplazada por el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación. En cambio, la número 12 del 6 de abril del presente año, que se refirió al caso particular de la Primera Feria Exposición Panamericana de Carreteras, sí fue aprobada por el Consejo de Planeación. De consiguiente, resuelve la Junta manifestar a los interesados que se dirijan al mencionado Consejo para que decida lo que estime del caso.

f) No se accede a la petición de varias empresas de taxis de la ciudad para que se autorice devolver los depósitos previos de importación al ser nacionalizados los vehículos y no en los plazos fijados por las disposiciones vigentes.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

g) Teniendo en cuenta el dictamen rendido por el Departamento de Investigaciones Económicas, decide la Junta rebajar la cuantía de los depósitos previos para ciertas importaciones, así:

- 1 - Al 5%: Ejemplares de ganado vacuno;
- 2 - Al 20%: Productos químicos cuyo mayor volumen de importación se destina a la elaboración de drogas; elementos para análisis de laboratorio; artículos varios semejantes a los que ya están en esta tarifa, o a los cuales se puede aplicar el mismo razonamiento;
- 3 - Al 65%: Productos químicos cuyo mayor volumen de importación se destina a otras industrias, pero también en parte a las drogas, lo que significa un tratamiento especial aunque no idéntico al de éstas; materias primas y otros productos que merecen igual tratamiento;
- 4 - Al 100%: Productos que no encajan dentro de los criterios adoptados para las listas ya existentes, pero que por su significación económica es prudente reducir gradualmente sus costos de importación.

Igualmente se decide fijar en el 20% la cuantía del depósito previo para tres subposiciones nuevas creadas especialmente para maquinaria de la industria azucarera. Como las posiciones dentro de las cuales estaban incluidas cubren dicho porcentaje, parece lógico asignarles a aquéllas uno igual.

En consecuencia, se procede a dictar la siguiente Resolución, que entrará a regir una vez aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación:

RESOLUCION NUMERO 42 DE 1.960
(noviembre 9)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,
en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1a. de 1.959,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO - Redúcese al 5% el depósito previo para las importaciones correspondientes a las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

<u>POSICION</u>	<u>DENOMINACION</u>
3	Ganado vacuno
	b) Toretas y novillonas
	1) Toretas calificadas
	2) Novillonas y otros
	c) Toros:
	1) Reproductores calificadas.

ARTICULO SEGUNDO - Redúcese al 20% el depósito previo para las importaciones correspondientes a las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

<u>POSICION</u>	<u>DENOMINACION</u>
247	SALES DE LOS ACIDOS BROMHIDRICO Y BROMICO (BROMUROS Y BROMATOS)
256	SALES DEL ACIDO OXALICO (OXALATOS)
258	SALES DEL ACIDO CITRICO (CITRATOS)
	b) Otras
	3 - Las demás (Únicamente para fabricación de drogas y productos farmacéuticos)
259	SALES DEL ACIDO LACTICO (LACTATOS)
274	COMBINACIONES ORGANICAS AROMATICAS Y HETEROCICLICAS:
	e) Acidos carboxílicos derivados de los hidrocarburos bencénicos y naftalénicos y sus sales, así como sus derivados alogenados, hidroxilados, nitrados, aminados, amidados, sulfónicos y carboxilados:
	3 - Otros (Únicamente para fabricación de drogas y productos farmacéuticos).
287	PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES QUIMICAS - NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE:
	b) Otros:
	8 - Productos químicos puros para análisis de laboratorio, acondicionados en envases especiales con sus correspondientes especificaciones de pureza, con menos de 5 kg. por unidad.
424	CARTON Y PAPEL SECANTE, CARTON Y PAPEL PARA FILTRO AUN CORTADOS O PLEGADOS:
	a) Papel para filtro sin ceniza (para análisis cuantitativo).

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

- 567 REDES PARA PESCAR, PARA CAZAR, PARA PROVISIONES Y OTRAS REDES SIMILARES, EN MATERIAS TEXTILES:
a) De seda natural, seda artificial o fibras textiles artificiales, para pescar.
- 579 OTROS ARTICULOS TECNICOS EN MATERIAS TEXTILES, NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE:
a) Fieltros y tejidos, encauchados o pegados sobre caucho, sobre tejidos aún encauchados o sobre cuero, para la fabricación de cintas de cardas o para cualquier otro uso técnico. (Únicamente mantillas de fieltro encauchado para uso en los cilindros de las prensas rotativas)
d) Otros
5 - Los demás
- 634 MUELAS Y PIEDRAS PARA AFILAR O PARA PULIR, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES.
- 642 OBRAS DE AMIANTO:
a) Papel y cartón de amianto, aún simplemente cortado en discos, redondeles, etc.
b) Hilos, cordones y cuerdas de amianto, aún trenzados.
- 673 ARTICULOS PARA ALUMBRADO Y SUS PARTES O ACCESORIOS, DE VIDRIO, NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE:
a) Partes y accesorios de vidrio:
2 - Globos para alumbrado público, vidrios para reflectores y semáforos y partes de vidrio para vehículos (Únicamente globos para alumbrado público y vidrios para reflectores y semáforos).
- 674 VIDRIERIA ESPECIAL Y OBJETOS DE CUARZO FUNDIDO O DE SILICE FUNDIDA, PARA LABORATORIOS Y USOS CIENTIFICOS.
- 838 APARATOS PARA CALENTAR, ENFRIAR, COCER, DESTILAR, RECTIFICAR, REFINAR, ESTERILIZAR, VAPORIZAR, CONDENSAR, FILTRAR Y SIMILARES:
ñ) Partes y piezas sueltas no denominadas ni comprendidas en otra parte:
2 - Las demás. (Únicamente las de aparatos comprendidos en la lista del 20%)
- 874 PIEZAS DE CARBON O DE GRAFITO, AUN COMBINADAS CON METAL, PARA USOS ELECTRICOS Y ELECTROTECNICOS:

b) Electrodo y carbones para electrólisis:
I - Electrodo de grafito.

899

COCHES PARA NIÑOS, COCHES PARA ENFERMOS; -
PARTES Y PIEZAS SUELTAS PARA ESOS COCHES:

a) Coches para enfermos y sus partes y piezas.

ARTICULO TERCERO - Redúcese al 65% el depósito previo para las importaciones correspondientes a las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

<u>POSICION</u>	<u>DENOMINACION</u>
181	ESMERIL Y OTROS ABRASIVOS NATURALES, PIEDRA POMEZ, TRIPOLI Y MATERIAS MINERALES SEMEJANTES, PARA AFILAR, PULIR O LIMPIAR: a) Esmeril
213	BROMO Y YODO: b) Yodo
237	SALES DE LOS ACIDOS FLUORHIDRICOS, SILICICO HIDROELUOSILICICO d) Otros silicatos, fluosilicatos: 1) Silicato de magnesio
240	SALES DEL ACIDO SULFURICO, INCLUSO LOS ALUMBRES: g) Sulfato de hierro
269	ALCOHOLES ALIFATICOS, CON EXCEPCION DEL ALCOHOL ETILICO Y DE LA GLICERINA: d) Glicoles
274	COMBINACIONES ORGANICAS AROMATICAS Y HETEROCICLICAS: e) Acidos carboxílicos derivados de los hidrocarburos bencénicos y naftalénicos y sus sales, así como sus derivados alogenados, hidroxilados, nitrados, aminados, amidados, sulfónicos y carboxilados: 2 - Acido benzoico, ácido antranílico, ácidos gálicos y tánico (tanino) y sus sales; ácidos ftálico y sus sales, así como el anhídrico ftálico: A) Acido tánico y ácido gálico y sus sales.
284	ESENCIA (ACEITE) DE TREMENTINA

- 287 PRODUCTOS QUIMICOS Y PREPARACIONES QUIMICAS NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE:
- b) Otros:
7 - Preparaciones desoxidantes y otras preparaciones auxiliares utilizadas para soldar metales (fundentes).
- 323 MATERIAS LUBRICANTES PREPARADAS CON ACEITES Y GRASAS DE CUALQUIER CLASE, AUN ADICIONADAS CON OTRAS MATERIAS.
- 418 CARTON EN ROLLOS U HOJAS CON TRABAJO ULTERIOR.
- e) Otros, no denominados ni comprendidos en otra parte. (Unicamente el llamado "Liner", cartón con revestimiento de vinilite, especialmente preparado para envase de drogas, alimentos y productos quimicos).
- 419 PAPEL EN ROLLOS U HOJAS, SIN TRABAJO NI MANUFACTURA ULTERIOR, QUE PESE MAS DE 30 GRAMOS POR METRO CUADRADO:
- d) Papel formado por varias hojas de papel adheridas una a otra, tales como la cartulina bristol y semejantes.
- f) Otros papeles de color natural blancos o teñidos en la masa, no denominados ni comprendidos en otra parte:
1 - Papel Kraft para envolver, de color blanco o teñido de cualquier color en la masa (Licencia previa).
3 - Los demás.
- 420 PAPEL EN ROLLOS U HOJAS, SIN TRABAJO NI MANUFACTURA ULTERIOR QUE PESE HASTA 30 GRAMOS POR METRO CUADRADO:
- b) Otros, no denominados ni comprendidos en otra parte:
1 - Papel higiénico en grandes rollos.
2 - Los demás.
- 425 CARTONES Y PAPELES ESPECIALES, EN ROLLOS, EN HOJAS O EN LAMINAS:
- b) Cubierto o impregnado con resinas artificiales o materias semejantes.
- 635 PAPELES Y CARTONES REVESTIDOS DE ABRASIVOS NATURALES Y ARTIFICIALES:
- b) Otros (Unicamente lija de agua)

- 651 OTROS PRODUCTOS REFRACTARIOS TALES COMO TUBOS, MATRACES, CRISOLES, CONOS, PIROMETRICOS, etc.
- 757 BARRAS Y ALAMBRES DE COBRE:
a) Simplemente batidos, laminados, forjados en caliente o trefilados, de cualquier perfil:
2 - Alambón
- 759 HOJAS DELGADAS DE COBRE, LAMINADAS O BATIDAS:
a) Oro falso (Hojas sin consistencia)
- 775 Barras y alambres de aluminio (Licencia previa):
a) Simplemente laminados, forjados en caliente o estirados de cualquier perfil:
2 - Los demás.

ARTICULO CUARTO - Redúcese al 100% el depósito previo para las importaciones correspondientes a las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

<u>POSICION</u>	<u>DENOMINACION</u>
701	HIERRO Y ACERO EN BARRAS: c) Estirado o laminado en frío
702	HIERRO Y ACERO, EN ALAMBRE: b) Laminados en frío o trefilados: 2 - Trefilados, de alta resistencia, sometidos a procesos especiales para utilización en concreto pretensionado. 4 - Los demás. c) Trabajados en la superficie: 1 - Galvanizados o emplomados: B - Los demás.
703	LAMINAS DE HIERRO O ACERO, PLANAS, NO TRABAJADAS: a) Simplemente forjadas o laminadas en caliente: 1 - De un espesor de 3 mm. o menos B - Con ancho de 0.60 m. (24") o más. 2 - De más de 3 mm.: B - Con ancho de 0.60 m. (24") o más. (Únicamente las importadas en rollos de -

- un ancho hasta de 40" y peso mínimo de 3 tons.)
- 706 FLEJES DE HIERRO O ACERO:
- b) Estirados o laminados en frío:
4 - Especiales para la fabricación de herramientas de corte.
- c) Trabajados en la superficie o enchapados con otros metales:
2 - Los demás.
- 729 TORNILLOS, PERNOS, ARMELLAS, GANCHOS, TIRAFONDOS, TUERCAS Y ARTICULOS SIMILARES CON PASO DE ROSCA, DE HIERRO, ACERO O FUNDICION MALEABLE:
- c) Pernos, tuercas, tornillos para metales y otros: 2 - Tornillos para metales:
B - Los demás.
- 756 COBRE EN BRUTO:
- a) Colado en galápagos, granalla, lingotes, placas, ánodos: cobre electrolítico en cátodos, lingotes, bloques y placas; cobre de cemento, cuproaleaciones y aleaciones cuprometálicas en bruto.
1 - Cobre electrolítico en cátodos, lingotes, bloques y placas.
- 758 LAMINAS, PLANCHAS Y HOJAS DE COBRE (EXCEPTO LAS HOJAS DELGADAS), DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR:
- a) Simplemente batidas, laminadas o forjadas en caliente.
- 769 OBRAS DE COBRE NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE:
- c) Otras:
4 - Sifones y otros artículos similares para aparatos sanitarios.
- 785 PLOMO EN BRUTO:
- a) Colado en masas, bloques, lingotes, galápagos o placas:
1 - Aleaciones a base de plomo.
2 - Otros.
- 794 ESTAÑO EN BRUTO:
- a) Colado en masas, galápagos, placas, lingotes o granallas:
1 - Aleaciones a base de estaño.
2 - Otros.
- 855 CANILLAS, GRIFOS, ESPITAS Y TODO ORGANISMO Y APARATO EMPLEADO PARA REGULAR EL FLUJO DE FLUIDOS POR CAÑERIAS:
- b) De cobre:
1 - Canillas y grifos y sus partes.
2 - Las demás.

- 878 APARATOS PARA REGULAR, CORTAR, PROTEGER Y DISTRIBUIR LA CORRIENTE ELECTRICA, ASI COMO TODA CLASE DE ARTICULOS ELECTROTECNICOS, PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS, NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE:
- d) De control o comando automáticos o nó.
2 - Los demás.

ARTICULO QUINTO - Fijase en el 20% el depósito previo para las importaciones correspondientes a las siguientes posiciones del Arancel de Aguana:

- 820 CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR):
ECONOMIZADORES; RECALENTADORES DE VAPOR:
a) Calderas multitubulares:
1 - De tubos de agua con una capacidad mayor de 150 libras de presión.
- 831 MAQUINAS CENTRIFUGAS NO DENOMINADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE:
a) Máquinas:
1 - Especiales para la fabricación de azúcar.
- 836 MAQUINAS Y APARATOS AGRICOLAS NO DENOMINADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE:
b) Otros:
1 - Trapiches:
A) Con cilindros trituradores de un largo mínimo de 30" y un diámetro mínimo de 20".

ARTICULO SEXTO - Esta Resolución rige una vez aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación.

VI - TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA - Se autoriza aceptar el pagaré número 12 de "Avances a corto plazo-Ley 130 de 1959", por \$ 9.000.000, emitido por el Gobierno Nacional el 26 de octubre del presente año para renovar el distinguido con el número 4, por igual valor, que venció el día 3 de noviembre en curso.

VII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - Teniendo en cuenta los conceptos del Departamento de Investigaciones Económicas, la Junta aprueba

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

para su posterior descuento, las siguientes operaciones de crédito que algunos bancos y la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial piensan otorgar de acuerdo con las disposiciones vigentes:

Banco de los Andes:

Manufacturas Duro-Block Ltda., de Bogotá	\$	40.000
--	----	--------

Banco Cafetero:

Empresas Públicas Municipales de Pereira	1.000.000
Hotel del Caribe S. A., Cartagena	500.000
Municipio de Sonsón	80.000

Banco Francés e Italiano:

Compañía de Productos de Acero "Codacero," de Barranquilla y Bogotá	400.000
Compañía Colombiana de Electricidad, de Barranquilla	500.000

Banco de Londres:

Industrias Metalúrgicas Unidas - Imusa, de Medellín.	500.000
--	---------

Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial

Plásticos Internacionales "Pisa" Ltda., de Bogotá..	180.000
---	---------

VIII - CUPO DEL GOBIERNO NACIONAL - Se autoriza redescantar el pagaré número 2 emitido por el Gobierno Nacional el 6 de julio del presente año a favor del Departamento del Cauca, por la cantidad de \$ 600.000 y con vencimiento final el 30 de diciembre próximo, operación que se incorporará en la cuenta de Inversiones - Valores Diversos.

Igualmente autoriza la Junta el descuento al Banco del Comercio de una obligación por \$ 600.000 al 6% y con plazo no mayor de noventa días, a cargo del Departamento del Tolima.

Se hace constar que para estas dos operaciones, que afectan el cupo ordinario del Gobierno Nacional, el señor Ministro de Hacienda expresó por anticipado al señor Gerente su voto favorable.

IX - ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO - a) Sugiere el señor Ge -

rente la conveniencia de fijar claramente el alcance de la Resolución número 41 dictada por la Junta el 26 de octubre último, sobre descuento de bonos garantizados con conservas o productos alimenticios envasados, por haberse presentado solicitudes de incluir en éstos la manteca y el aceite. La Junta se manifiesta de acuerdo en que dentro de la mencionada Resolución no deben entenderse comprendidos los nombrados productos, aunque sean de origen vegetal, y en general tampoco aquellos elaborados cuya materia prima básica pueda ser financiada con el descuento de bonos de prenda, y dispone que en tal sentido -mediante circular- se aclare el texto de la aludida providencia.

b) Se entera la Junta de que la Superintendencia Bancaria, en vista del faltante encontrado recientemente en la bodega de la firma Arrocería Oriental Ltda., que funciona en Ayapel, y teniendo en cuenta el deficiente control por parte de los Almacenes Generales de Depósito del Comercio -de lo cual se ocupó la Corporación en sesión precedente- canceló el permiso de funcionamiento de dicha bodega y designó una comisión para visitar la sucursal de los mencionados almacenes en Barranquilla.

c) En cuanto al descuento de bonos garantizados con maíz depositado en bodegas, de que trató la Junta en reunión anterior, sugiere el señor Gerente, y así lo acoge la Corporación, autorizar el redescuento de tales bonos y comisionar a un empleado del Banco para que inspeccione dichas bodegas y rinda informe sobre las condiciones del almacenamiento de la prenda y su conservación, una vez conocido el cual, si fuere desfavorable, se retiraría la mencionada autorización.

X - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Informa el señor Gerente que para efectos de la intervención que va a tener el Fondo de Estabilización en el mercado de las cédulas del Central Hipotecario -según lo autorizado recientemente por la Junta- se ha acordado constituir en dicho Banco un depósito en custodia a favor del Fondo, por la cantidad de diez millones de pesos en cédulas, del cual rendirá cuentas cada diez días y actuando el Central directamente, sin lugar a recargo para el Fondo por cobro de comisiones de bolsa.

XI - REGIMEN CAMBIARIO - Manifiesta el señor Gerente que la compañía Cementos del Caribe, fundándose en lo dispuesto por el decreto 1584

del presente año —mediante el cual se reglamentan los reintegros de divisas provenientes de las exportaciones menores, de que trata el artículo 55 de la Ley 1a. de 1959— solicita que todas las sumas que debe reintegrar el Banco por concepto de importación de materia prima para su industria, proveniente de la República Dominicana, le sean compradas íntegramente al cambio libre fijado para la semana en que haga el reintegro, toda vez que la pagó en dólares libres, previendo posibles dificultades diplomáticas con dicho país. Es decir, que la parte en dólares correspondiente a la financiación —que equivale a un 5.18% sobre el valor total— no sea girada en dólares a los financiadores, sino que le sea comprada al mismo tipo de cambio a que se le compraría el resto del reintegro.

La Junta considera que como de acuerdo con el artículo 2o. del mencionado decreto 1584, el Banco de la República está facultado para tomar parte de la suma reintegrada y girar en dólares a los financiadores lo correspondiente al préstamo, más los intereses si es el caso, según la certificación del Ministerio de Fomento en el respectivo registro de exportación, cuando así lo solicite el interesado, puede accederse a la solicitud de Cementos del Caribe, exigiendo a ésta que previamente presente la certificación del respectivo banco comercial en la cual conste haber pagado ya a los financiadores, con dólares libres, el valor de la materia prima importada.

XII — OPERACIONES DE COMPENSACION — a) En armonía con lo dispuesto por la Resolución 27 de 1959, aprueba la Junta las siguientes operaciones de compensación por café:

Singer Sewing Machine Company. Cabezotes para máquinas de coser, de Inglaterra	US\$	200.000.00
Imocom Ltda. Cabezotes para máquinas de coser, de Suecia		67.000.00
Juan José Restrepo. Alambre de púas, del Japón ..		34.000.00
Hernando Bueno D. Láminas de plástico, de Inglaterra		21.862.50
Editorial Bolívar. Una máquina rotoplana para imprimir en rotograbado, de Inglaterra.....		11.760.00
Almacén Nogo Ltda. Tornillos y tuercas, del Japón		5.716.62
Almacenes Angel. Dos tractores, de Inglaterra ...		4.229.22
Codiscos Ltda. Una calandria para trabajar materias plásticas, de Inglaterra		4.000.00

Mora Hermanos & Cfa. Un aditamento de pala con cuchara para montar a un tractor de carriles, de Inglaterra	US\$ 2.561.00
Importex - Ch. y Alex Khayatt Ltda. Whisky, de Inglaterra	2.559.00
Editorial Bolívar. Láminas de cobre, de Inglaterra ..	2.500.00

b) Con respecto a la solicitud de la firma Toyota de Colombia Ltda. para importar camperos del Japón por trueque de algodón y madera -cuya decisión se aplazó en reunión precedente- la Junta resuelve no acceder a ella, teniendo en cuenta las informaciones del Instituto de Fomento Algodonero, ratificadas por la Federación Nacional de Algodoneros, y el hecho de que no conviene realizar la exportación de dichos productos mediante trueque, por existir para ellos amplio mercado externo.

XIII - BANCO AFILIADO - Teniendo en cuenta la solicitud dirigida por el Banco de la Costa, que inició operaciones en la ciudad de Barranquilla el 13 de octubre pasado con las debidas autorizaciones, se acepta su afiliación mediante la compra de las correspondientes acciones del Banco de la República, cuyo número deberá precisar la Superintendencia Bancaria y equivaldrán al 15% de su capital pagado y reserva legal.

XIV - FONDOS GANADEROS - Teniendo en cuenta que los Fondos Ganaderos del Cauca y del Magdalena han dado cumplimiento a las exigencias de la Ley 26 de 1959 y solicitan aumento de sus cupos de crédito, se accede a fijarlos en las cantidades de \$ 847.000 y \$ 1.575.000, respectivamente, o sea el equivalente al 80% de su capital y reserva legal, utilizables al 3%, con base en sus balances del 31 de agosto del presente año, según lo dispuesto por la Junta en sesión precedente.

XV - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Se autoriza a la Oficina de Registro de Cambios para aprobar a la Tesorería General de la República dos giros anticipados, con certificados de cambio, destinados a pagar a la firma Autophon A. G., de Suiza, por cuenta del Ministerio de Guerra, partes de los pedidos amparados por los registros de importación 1790, 40802, 40803 y 40850, del 28 de junio y 22 y 23 de agosto del presente año.

XVI - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - La Junta expresa su conformidad con el proyecto de respuesta a la Superintendencia Bancaria, relativa a las observaciones de ésta sobre el suministro de uniformes a algunos empleados de la Oficina de Registro de Cambios.

XVII - FERROCARRILES NACIONALES - Da cuenta el señor Gerente de la solicitud formulada por el Embajador de Suecia para que el Banco otorgue su garantía a las letras a cargo de los Ferrocarriles Nacionales y a favor de la casa sueca A. S. J., por concepto del suministro de unos autoferros, e informa que como tal asunto fue ya considerado en sesión anterior, se envió a dicho funcionario copia de la respuesta dada a la petición que en igual sentido dirigieron los Ferrocarriles.

XVIII - MUSEO DEL ORO - Da cuenta el señor Gerente de que a nombre de la Sociedad de Mejoras y Ornato los doctores Jaime Jaramillo Arango y Guillermo Araoz Fraser le han sugerido la idea de aprovechar la ampliación que va a efectuarse en la Biblioteca Luis-Angel Arango para construir en ella un salón especialmente destinado al Museo del Oro, donde puedan exhibirse permanentemente todas las piezas que éste posee, pues en el que hoy día se halla instalado apenas tiene espacio para mostrar algunos de sus ejemplares. Agrega que convendría realizar tal proyecto pues así se concentrarían las principales manifestaciones culturales del Banco ya que el Museo quedaría instalado en el ambiente de la Biblioteca, donde se desarrolla una múltiple y permanente actividad cultural.

La Junta expresa su conformidad en tal sentido, y faculta al señor Gerente para ordenar incluir dicho salón en los correspondientes planos.

XIX - BILLETES DEL BANCO - En vista de la recomendación del Comité Ejecutivo para ampliar en igual cantidad el pedido de billetes del Banco de \$ 5.00 fechados en julio 20 de 1960, que autorizó la Junta en sesión del 24 de agosto del presente año, se aprueba adiciónario en la siguiente forma:

Denominación	Serie	Cantidad de Unidades	Numeración	Valor	Cantidad de cajas
\$5.00	"M"	15.000.000	65.000.001 a 80.000.000	\$ 75.000.000	300

XX - ORGANISMOS INTERNACIONALES - Da cuenta el señor Gerente de que próximamente viajarán a Guatemala, con el fin de representar al Banco en la VI Reunión de Técnicos de los Bancos Centrales del Continente Americano, los señores Subgerente-Secretario, Auditor, Secretario Técnico del Departamento de Investigaciones Económicas y Jefe de la Oficina de Registro de Cambios. Agrega que durante la ausencia de este último, previa conformidad dada por el señor Ministro de Hacienda, lo reemplazará en su cargo el señor Alberto Ramírez Vélez.

XXI - COMUNICACIONES - Se entera la Junta de la carta en que el doctor Ignacio Copete Lizarralde, con fecha 31 de octubre último, informa sobre un discurso recientemente pronunciado por el Presidente electo de los Estados Unidos, señor John F. Kennedy, en el cual prometió éste enfáticamente no devaluar el dólar norteamericano y más bien procurar defender la firmeza del mismo y su valor actual.

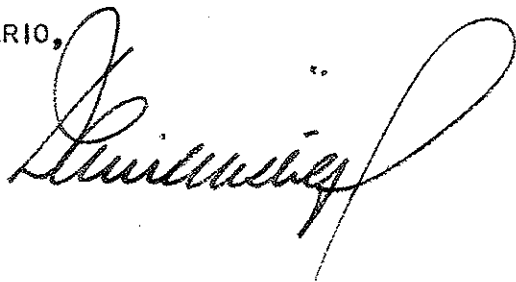
XXII - AUXILIOS - a) Con cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias se autoriza un auxilio de \$ 30.000 para cooperar a la dotación del Hospital Infantil de Medellín.

b) En cuanto a la solicitud del Gobernador del Departamento de Bolívar para que el Banco se haga cargo del llamado Palacio de la Inquisición, de Cartagena, empezando por efectuar en éste diversas obras de conservación, manifiesta el señor Director Piedrahíta que no considera del caso acceder a ella, pero que por tratarse de esa ilustre ciudad, la de mayor atractivo turístico del país-si no la única- que se apresta a celebrar el año próximo el sesquicentenario de su independencia, estima que podría el Banco cooperar por una vez a los gastos que demande la digna presentación de dicho palacio.

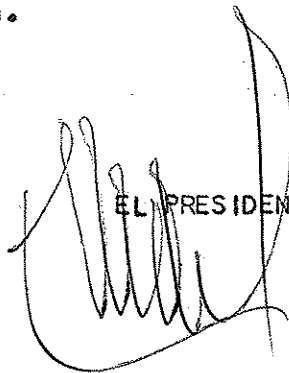
La Junta expresa su asentimiento al respecto, y autoriza dar un auxilio de \$ 50.000 con cargo a la citada cuenta.

A las seis de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.798

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 16 de noviembre de 1960

En Bogotá, el día 16 de noviembre de 1960, a las cuatro y cuarto de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Martín Del Corral —Presidente—, Hernando Agudelo —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Salvador Camacho, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Misael Pastrana, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron además los señores Augusto Espinosa —Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero—, Gerente General Encargado, Subgerente—Secretario, Subgerente Auxiliar y Secretario ad hoc. Dejaron de asistir el Director Aurelio Correa y el Auditor del Banco.

I - A C T A - Se lee y aprueba el acta número 2.797 correspondiente a la sesión celebrada el 9 de noviembre en curso.

II - I N F O R M E S - Con cifras correspondientes al 10 del presente mes se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 4 de noviembre, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 10 de noviembre en curso, según el boletín número 51 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 15 del presente mes, inclusive, ascendieron a US\$ 18.155.854.51, de los cuales US\$ 8.861.412.85 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 23.517.753.27, correspondientes a 394.767 sacos de sesenta kilos, incluidos 185.943 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 9 y el 15 de noviembre en curso se emitieron billetes del Banco por valor de \$ 133.100.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BOGOTA:

1.000.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 50/69 según Acta No. 3579 del 14 de noviembre de 1960	\$ 1.000.000.00
-----------	--	-----------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

200.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 20.850.001 a 21.050.000 según acta No. 3579 del 14 de noviembre de 1960	400.000.00
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 39.700.001 a 39.750.000 según acta No. 3579 del 14 de noviembre de 1960	250.000.00
300.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 39.750.001 a 40.000.000 y 47.000.001 a 47.050.000 según Acta No. 3580 del 15 de noviembre de 1960	1.500.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 38.950.001 a 39.000.000 según Acta No. 3580 del 15 de noviembre de 1960	500.000.00
200.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 3.850.001 a 4.000.000 y 9.500.001 a 9.550.000 según Acta No. 3580 del 15 de noviembre de 1960	20.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA:

50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 46.050.001 a 46.100.000 según Acta No. 3579 del 14 de noviembre de 1960	100.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 42.800.001 a 42.850.000 según Acta No. 3579 del 14 de noviembre de 1960	500.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 39.000.001 a 39.050.000 según Acta No. 3579 del 14 de noviembre de 1960	1.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

150.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 40.500.001 a 40.650.000 según Acta No. 3579 del 14 de noviembre de 1960	300.000.00
---------	---	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

400.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 46.600.001 a 47.000.000 según Acta No. 3579 del 14 de noviembre de 1960	4.000.000.00
---------	--	--------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

350.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 28.050.001 a 28.400.000 según Acta No. 3579 del 14 de noviembre de 1960	\$ 7.000.000,00
340.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 1.884.001 a 1.900.000 y 1.950.001 a 1.974.000 y 2.000.001 a 2.300.000 según Acta No. 3579 del 14 de noviembre de 1960	17.000.000,00
265.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 7.945.001 a 7.950.000 y 8.000.001 a 8.010.000 y 8.050.001 a 8.300.000 según Acta No. 3579 del 14 de noviembre de 1960	26.500.000,00
2.300.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 47.000.001 a 49.000.000 y 53.000.001 a 53.300.000 según Acta No. 3580 del 15 de noviembre de 1960	23.000.000,00
600.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 2.300.001 a 2.900.000 según Acta No. 3580 del 15 de noviembre de 1960	30.000.000,00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE HONDA:</u>		
50.000	billetes de \$ 1.00 Caja No. 411 según Acta No. 3579 del 14 de noviembre de 1960 .	50.000,00
Valor de la emisión		<u>133.100.000,00</u>
Saldo para emitir		150.000,00
Nueva autorización de la Junta Directiva según Acta No. 2797 del 9 de noviembre de 1960		250.000.000,00
		<u>250.150.000,00</u>
Menos saldo emitido		<u>133.100.000,00</u>
Saldo para nuevas emisiones		<u>117.050.000,00</u>

El día 9 de los corrientes se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por valor de \$ 9.670.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de lo dispuesto en la Resolución 11 del año pasado, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone

estampar los correspondientes sellos a los registros:

<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A. - B O G O T A</u>		
2 -	Licencias por valor de	US\$ 64.658.70
<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>		
4 -	Licencias por valor de	73.439.11
<u>AERO-MERCANTIL LIMITADA DE BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	1.530.35
<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u> <u>"AVIANCA"</u>		
41 -	Licencias por valor de	5.948.55
<u>CEMENTOS DEL VALLE S. A. - C A L I</u>		
1 -	Licencia por valor de	12.724.35
<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA</u> <u>BUCARAMANGA</u>		
1 -	Licencia por valor de	3.250.75
<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE BA-</u> <u>RRANQUILLA</u>		
1 -	Licencia por valor de	676.20
<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL TOLIMA S. A.</u> <u>IBAGUE</u>		
1 -	Licencia por valor de	12.657.00
<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>		
2 -	Licencias por valor de	252.20
<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>		
8 -	Licencias por valor de	19.385.16
<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>		
3 -	Licencias por valor de	3.918.92
<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>		
2 -	Licencias por valor de	919.61

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>		
2 -	Licencias por valor de	US\$	220.00
	<u>HOSPITAL DEPARTAMENTAL "LA CANDELARIA"</u> <u>MAGDALENA</u>		
1 -	Licencia por valor de		812.50
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - CALI</u>		
2 -	Licencias por valor de		9.845.98
	<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES</u> <u>DE PEREIRA</u>		
1 -	Licencia por valor de		967.50
	<u>LINEAS AEREAS TAXADER - BUCARAMANGA</u>		
1 -	Licencia por valor de		1.713.50
	<u>MINISTERIO DE GUERRA - INDUSTRIA MILITAR</u>		
5 -	Licencias por valor de		24.187.24
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>		
1 -	Licencia por valor de		23.880.60
	<u>MARMOLES Y CEMENTOS DEL NARE S. A. - MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de		6.054.53
	<u>MINERIA COLOMBIANA S. A. - BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		10.920.00
	<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>		
3 -	Licencias por valor de		98.898.00
	<u>MUNICIPIO DE BALBOA - CALDAS</u>		
1 -	Licencia por valor de		540.00
	<u>MUNICIPIO DE CALI</u>		
1 -	Licencia por valor de		372.80
	<u>OBISPO DE CATATUMBO</u>		
1 -	Licencia por valor de		4.200.00

<u>OLEODUCTO DEL PACIFICO - CALI</u>	
1 - Licencia por valor de	US\$ 161.58
<u>SERVICIO MATERIAL DE GUERRA</u>	
1 - Licencia por valor de	13.275.20
<u>SINDICATURA GENERAL DE BENEFICENCIA</u> A R M E N I A	
1 - Licencia por valor de	1.804.00
<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - BOGOTA</u>	
2 - Licencias por valor de	8.827.00
<hr/>	
T o t a l	US\$ 406.041.33
<hr/> <hr/>	

b) Igualmente en cumplimiento de lo ordenado en la citada Resolución 11 de 1959, la Junta niega la rebaja solicitada por los Ferrocarriles Nacionales de Colombia para una importación de papel de seguridad por valor de US\$ 14.700.

c) Da cuenta el señor Gerente de la comunicación dirigida el 8 del presente mes por el Ministerio de Hacienda a la Federación de Productores de Banano, de Santa Marta, en la cual se negó una solicitud de ésta para cubrir el 1% como depósito de garantía en una importación de polietileno en grumos, la cual debe sujetarse al régimen ordinario de gravámenes y depósitos, y no al de excepción acordado en el contrato suscrito entre el Gobierno y dicha entidad.

d) De acuerdo con informe de la Oficina de Registro de Cambios al que da lectura el señor Gerente, las devoluciones de depósitos en cumplimiento de la Resolución 16 del presente año, durante el período comprendido del 7 al 12 de noviembre, inclusive, ascendieron a \$ 10.591.257.17. El total de las mismas devoluciones entre el 10. de julio pasado y el 12 del mes en curso alcanzó la cifra de \$ 328.201.146.64, equivalentes a US\$ 50.549.229.37, que corresponden a depósitos del 130%, 65%, 20%, y 1% .

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

La Junta decide que en lo sucesivo no es necesario presentar el aludido informe sobre volumen de devolución de depósitos.

V — BANCO CENTRAL HIPOTECARIO — a) Se aprueba el préstamo a favor de la Compañía de Jesús—Seminario Menor de Villa Gonzaga, por \$ 500.000 en cédulas del 7%, a diez años de plazo, destinado a terminar la construcción de dicho Seminario en El Poblado, Antioquia, siempre que consiga suscriptor para las cédulas, las cuales se mantendrán congeladas bajo custodia de dicho Banco durante cinco años. La garantía del préstamo será el mismo edificio en construcción, que ha sido avaluado por el Central, considerándolo terminado, en \$ 1.452.000, y cuyo producto mensual se calcula en \$ 8.000.

b) En atención a la solicitud formulada por el señor Gerente General del Central Hipotecario, se autoriza aumentar en \$ 1.000, a partir del 10. de noviembre en curso, el sueldo del Auditor de dicho Banco.

VI — PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO — a) Teniendo en cuenta los conceptos rendidos por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco, aprueba la Junta como redescontables las siguientes operaciones de crédito autorizadas en principio por algunos bancos de acuerdo con el decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones concordantes:

Banco de Bogotá:

Departamento de Córdoba	\$ 7.500.000
Bavaria S. A.	3.000.000

Banco Cafetero:

Manuelita S. A., de Cali	1.000.000
Municipio de Dagua (Valle)	90.000
Municipio de El Cairo (Valle)	48.000

Banco de Colombia:

Departamento de Córdoba	7.500.000
Luis Alberto Durán	30.000

Banco del Comercio:

Empacadora del Mar Ltda., de Bogotá	200.000
Medardo Serna Vallejo, de Bogotá	180.000
Amín Hermanos, de Cartagena	95.000

Banco Francés e Italiano:

La Bota del Día Ltda., de Medellín	\$	114.000
--	----	---------

Banco Industrial Colombiano:

Industrias Eléctricas Asociadas, de Medellín		200.000
--	--	---------

Banco de Londres y Montreal Ltda:

Cartama Ltda., de Bogotá		300.000
--------------------------------	--	---------

b) Se aplaza la decisión sobre el préstamo que por \$ 400.000 ha autorizado en principio el Banco Industrial Colombiano a favor de la Compañía Lechera de la Sabana S. A., de Bogotá, para la compra de máquinas envasadoras de leche en empaques de cartón, mientras se hace un estudio más detenido sobre la producción de este último.

c) Se difiere de nuevo la resolución sobre el préstamo a la firma Swantex- I. Mekler & Hno. Ltda. de esta ciudad, para el montaje de una fábrica de cigarrillos.

d) Recuerda el señor Gerente que en ocasiones anteriores la Junta ha reiterado su decisión de que las operaciones de crédito del decreto 384 de 1950 sujetas para su redescuento a la aprobación del Banco de la República, que efectúan compañías extranjeras establecidas en Colombia, pueden llegar hasta el ciento por ciento de su capital real vinculado al país, e igualmente que las garantías específicas de las respectivas obligaciones deben estar radicadas en éste, para poder hacerse efectivas.

Agrega que algunas sociedades extranjeras de carácter industrial o comercial que han alcanzado gran desarrollo, conservan en sus balances renglones de elevada representación nominal a favor de sus casas matrices, pero que de acuerdo con nuestras normas legales no aparecen como capital debidamente escriturado. Como tales empresas hacen importante empleo del crédito y muchas de sus obligaciones se presentan al redescuento, resultan evidentes situaciones de déficit para la fijación de los respectivos cupos de crédito de acuerdo con las normas dictadas por el Banco.

A moción del señor Gerente, la Junta decide que para

efectos de señalar a tales sociedades cupos de crédito, éstos no deben exceder del 100% del capital vinculado efectivamente al país.

VII - SITUACION MONETARIA - Da cuenta el señor Gerente de las solicitudes formuladas por algunos sectores bancarios para que sin perjuicio de la acostumbrada rebaja estacional del encaje, con el fin de poder atender a las solicitudes de depósitos, se considere la posibilidad de revisar la tasa de crecimiento de los activos productivos y su distribución, señalada hasta el mes de diciembre próximo, con el fin de atender las necesidades de la producción y el comercio.

Alrededor de estos temas se cambian ideas entre los señores Gerente y Directores, llegándose a la conclusión de que puede considerarse el aumento del margen de crecimiento. A este propósito se toma en cuenta también la solicitud de un empréstito por veinte millones de pesos que ha formulado la Alcaldía de Bogotá para ser distribuido entre diversos bancos locales. Pero en vista de que se estima conveniente analizar algunos otros datos y cifras que no se poseen en el momento, necesarios como elementos de juicio, decide la Junta tomar en una próxima oportunidad las decisiones del caso.

VIII - CREDITO ESPECIAL - No conceptúa la Junta favorablemente sobre la solicitud del Banco Comercial Antioqueño para que mediante una norma similar a la adoptada en la Resolución 37 de 1959 —que se refiere a préstamos concedidos a cultivadores de caña de azúcar— se autorice a los bancos prorrogar, renovar o convertir obligaciones otorgadas en diversas zonas del país a cultivadores de arroz, algodón, trigo, cebada, papa, maíz y frijol. Sin embargo, la Corporación se muestra dispuesta a estudiar casos concretos que se le presenten.

IX - DEPOSITOS EN ENTIDADES DE CREDITO - Se refiere el señor Gerente a los intereses de los depósitos constituidos en establecimientos de crédito de acuerdo con el artículo 90. del Decreto 756 de 1951 e informa que el monto de ellos fue de \$ 303.802.50 en 15 de octubre del presente año, de \$ 67.511.67 en 15 de noviembre en curso; y los que se calculan para el mes de diciembre próximo, de \$ 33.755.83. Esto sin incluir los que corresponden a la Caja de Crédito Agrario, que dispone de un plazo diferente y los cubrirá en enero del año entrante, en cuantía de \$ 292.395.00.

A solicitud del señor Gerente, la Junta, con el voto favora-

ble del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, autoriza poner el valor de los respectivos intereses a disposición de la Tesorería General de la República.

X - ORGANISMOS INTERNACIONALES - Da cuenta el señor Gerente de que el Banco Interamericano de Desarrollo, al avisar recibo de los pagos efectuados por el país para atender su suscripción al capital del mismo y su contribución al Fondo para Operaciones Especiales, advirtió que ellos quedaban sujetos a un ajuste de acuerdo con lo dispuesto en los artículos II, sección 4 (b), y IV, sección 3 (e), del convenio constitutivo de dicho organismo, y que según resoluciones recientemente adoptadas por su directorio ejecutivo hay que consignar -antes del 10. de diciembre próximo- como pagos adicionales las cantidades de \$ 6.483,530 en la cuenta de Capital Ordinario, y de \$ 3.241.765 en la del Fondo Especial, con base en el tipo de cambio del \$ 7.082 por US\$ 1.00, no al de \$ 2.50 como se hizo el aporte inicial.

En caso de no hacerse tales consignaciones y a falta de la emisión de pagarés sin intereses, por el valor ajustado de las cuotas según el artículo V, sección 4, del convenio, puede hacerse un intercambio de cartas en las cuales se estipule que oportunamente y a medida que el Banco Interamericano lo requiera y por el equivalente en moneda extranjera que éste determine, se le venda una cantidad de dólares a la tasa de cambio inicialmente utilizada, y simultáneamente el Banco Interamericano venderá la misma cantidad de dólares al Banco de la República a la tasa de cambio que entonces prevalezca para las operaciones del mercado libre de capitales.

La Junta se muestra de acuerdo en aceptar esta última fórmula -sujeta a que el Departamento Jurídico del Banco emita concepto favorable sobre la posibilidad de actuar en tal sentido- teniendo en cuenta que conforme a los artículos II, sección 4 (b), IV, sección 3 (e), y V, sección 3 (a), del convenio constitutivo del Banco Interamericano aprobado por la Ley 102 de 1959, el país está obligado permanentemente a reajustar sus cuotas de capital pagaderas en moneda nacional por su equivalente en dólares, conforme a la tasa de cambio que en cualquier momento prevalezca para las transacciones del mercado libre de capitales y a juicio del Banco Interamericano.

XI - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - Recuerda el señor Gerente que en sesión del 13 de julio de este año, como resultado de las con -

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

versaciones adelantadas con productores de azúcar, acordó la Junta fijar un cupo especial de veinte millones de pesos para el descuento de bonos garantizados con azúcar destinado a la exportación, el cual se repartiría por partes iguales entre los tres grupos dedicados a tal industria, o sea la Distribuidora de Azúcares, la Compañía Azucarera del Valle y los ingenios no afiliados.

Agrega que según informa la Asociación Nacional de Cultivadores de Caña de Azúcar, ha sido fundada recientemente la sociedad "Azucareros Independientes Limitada", la cual, para efectos de la exportación, reúne a los ingenios que se denominaban no afiliados, y al propio tiempo solicita que se señalen los siguientes porcentajes, ya aceptados por cada grupo, para las exportaciones que van a realizarse:

Compañía Azucarera del Valle S. A.	43.50 %
Distribuidora de Azúcares S. A.	35.30 %
Azucareros Independientes Ltda.	21.20 %

La Junta expresa su conformidad al respecto.

XII — OPERACIONES DE COMPENSACION — En armonía con lo dispuesto por la Resolución 27 de 1959, aprueba la Junta las siguientes operaciones de compensación por café:

Jaime Durán & Cía. Land Rover Modelo 88, de Inglaterra	US\$ 600.600.00
Distribuidora Toyota de Colombia Ltda. Camperos (Jeeps) Toyota, del Japón	500.000.00
Jaime Durán & Cía. Ltda. Land Rover, de Inglaterra, para distintas firmas	300.300.00
Almacenes Angel. Tractores, arados, orugas, de Inglaterra	214.000.00
Imocom Ltda. Máquinas de contabilidad, de Estados Unidos	150.000.00
Industrias Estra S. A. Tres máquinas para fabricación de plásticos, de Italia	39.389.00
Discos Fuentes. Cloruro de polivinilo, de Inglaterra ...	26.950.00
Isaac Perlman. Whisky, de Inglaterra	14.247.00
Fábrica de Tapas Litografiadas Continental. Máquina troqueladora, de Italia	14.100.00

Discos Silver Ltda. Cloruro de polivinilo, de Inglaterra	US\$ 13.750.00
Nicolás Stephanou. Acetato de celulosa, del Japón ..	7.000.00
Nicolás Stephanou. Hilo de caucho, vulcanizado, del Japón	6.900.00
Hotel San Diego S. A. Whisky, de Inglaterra	6.750.00
Distribuidora Lucky Strike. Whisky, de Escocia	4.873.00
Kabar Ltda. Papel celofán, de Inglaterra	3.550.00

XIII - CONVENIOS DE COMPENSACION - a) Da cuenta el señor Gerente de que entre la Federación Nacional de Cafeteros y el Hungarian Foreign Trade Bank, de Budapest, se ha pactado un convenio adicional al celebrado el 25 de junio de 1959, mediante el cual esencialmente se modifican los puntos 7o. y 8o. de éste en el sentido de elevar de US\$ 500.000 a US\$ 1.000.000 el margen de crédito disponible para la compensación. Dicho contrato entrará a regir tan pronto como el banco húngaro (Exterbank) informe cablegráficamente que él ha sido aprobado por las autoridades competentes de ese país o que se ha autorizado la apertura de la cuenta respectiva. Es además necesario para su vigencia que el Banco de la República y la Federación de Cafeteros comuniquen a Budapest haber obtenido las mismas aprobaciones por parte de las entidades colombianas.

La Junta conceptúa favorablemente sobre la celebración del mencionado convenio adicional y le imparte su aprobación.

b) Da cuenta el señor Gerente de que la firma Fiducan Establishment, de Vaduz, Liechtenstein, propone la liquidación de US\$ 1.000.000 del saldo existente con España a cambio de mercancías procedentes de los Estados Unidos, Inglaterra y Alemania Occidental, a cuyo efecto prestaría una garantía del Union Bank of Switzerland, de Zurich, para asumir toda responsabilidad y asegurar que las autoridades españolas no harán ningún reclamo por dicha operación.

Se trataría con tal sistema de expedir al Instituto Español de Moneda Extranjera órdenes de pago contra la cuenta del Banco de la República, a favor de beneficiarios señalados por los interesados, y simultáneamente el mencionado banco suizo depositaría en su país iguales cantidades en dólares de libre

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

convertibilidad utilizables por el Banco de la República para el pago de determinadas importaciones.

Agrega el señor Gerente que en otras ocasiones se han recibido propuestas similares, las cuales no han sido aceptadas, por considerarse que afectan las estipulaciones de los respectivos acuerdos comerciales. Pero que ello no obstante, como podría ser una operación favorable la que se celebrara con España, propone a la Junta —y ésta así lo acoge— que como ella entrañaría una modificación al convenio vigente sobre Intercambio de Mercancías y Sistema de Pagos, se obtenga previa y expresamente la conformidad oficial del Instituto Español de Moneda Extranjera.

XIV — FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS — Informa el señor Gerente que de acuerdo con el contrato celebrado entre el Banco y el Gobierno Nacional el 4 de septiembre de 1959, en desarrollo del artículo 29 de la Ley 1a. del propio año, y teniendo en cuenta la solicitud de la Federación Nacional de Cafeteros, se ha entregado al Fondo Nacional del Café, por conducto de la misma, la cantidad de \$ 30.000.000, resultante de las operaciones autorizadas en dicha ley y para fines de los previstos en ella.

XV — SUCURSAL DE CALI — La Junta conceptúa favorablemente sobre la solicitud que los bancos de Cali han dirigido a la Superintendencia Bancaria para que durante los días 26, 27 y 28 de diciembre próximo autorice fijar el despacho para el público únicamente de las ocho a las once y media de la mañana, con motivo de la celebración de la tercera feria de la caña de azúcar.

XVI — FONDO GANADERO DEL CAQUETA — Se fija el cupo de crédito del Fondo Ganadero del Caquetá en la cantidad de \$ 692.600.00, o sea el equivalente al 80% de su capital y reserva legal, utilizable al 3% y con base en su balance del 31 de agosto del presente año, según lo autorizado por la Junta en sesión precedente.

XVII — INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS — A moción del señor Gerente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de los respectivos estatutos, la Corporación designa como su delegado permanente en la Junta Directiva del Instituto Nacional de Abastecimientos al señor Alberto Díaz Soler, Auditor del Banco, en reemplazo del señor Alfonso Llano, quien se halla actualmente ausente, en uso de licencia.

XVIII - PERSONAL DEL BANCO - Pregunta el señor Gerente a la Junta si desea considerar el caso del ex-empleado Arcesio Ramírez, en vista de que éste ha dirigido a varios de los Directores una solicitud para que se le conceda la pensión de jubilación y algunas prestaciones extralegales, y recuerda que aquél fue detenidamente estudiado por el Comité Ejecutivo en sesiones del 10 de junio y 21 de julio del presente año.

La Junta se muestra de acuerdo con las explicaciones dadas por el señor Gerente y ratifica de nuevo el procedimiento adoptado en este caso.

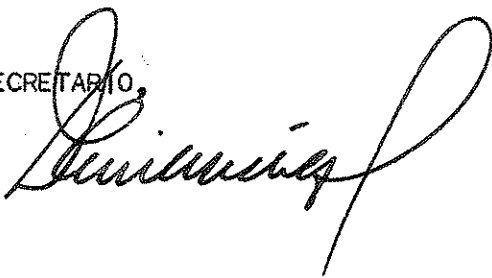
XIX - COMUNICACIONES - Informa el señor Gerente que no obstante las reiteradas instrucciones que de tiempo atrás ha impartido para que se envíen oportunamente al Superintendente Bancario todas las determinaciones emanadas de la Junta que interesen a la vigilancia o funcionamiento de los establecimientos de crédito, reclama éste no haber recibido la circular del 3 de noviembre en curso, contentiva de la Resolución 41 del presente año, lo cual se debió -según averiguaciones hechas- a un descuido involuntario del personal encargado de rotular tales documentos. Agrega que en este sentido se dará respuesta a dicho funcionario.

Se entera la Junta de la carta en que el doctor Alberto Gaitán expresa su reconocimiento por la designación que hace poco se le hizo de Director del Departamento de Investigaciones Económicas.

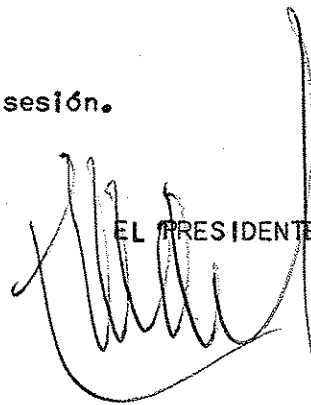
Igualmente se informa del mensaje en que el doctor Jorge Mejía, Director Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, comunica que la Corporación Financiera Internacional aprobó un préstamo de US\$ - - 700.000 a la empresa Envases Colombianos S. A. que se va a establecer en Barranquilla.

A las seis y media de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.799

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 24 de noviembre de 1960

En Bogotá, el día 24 de noviembre de 1960, a las cuatro y cuarto de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Martín Del Corral —Presidente—, Hernando Agudelo —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Salvador Camacho, José Miguel De la Calle, Arturo Gómez, Jorge Ospina, Misael Pastrana y Rubén Piedrahíta. Concurrieron además los señores Gerente General Encargado, Subgerente—Secretario, Subgerente—Auxiliar y Secretario ad hoc. Dejaron de asistir los Directores Aurelio Correa y Aurelio Ramos y los señores Augusto Espinosa —Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero—, y Auditor del Banco.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.798 correspondiente a la sesión del 16 de noviembre en curso.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 18 del presente mes se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 10 de noviembre, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en los días 18 y 19 de noviembre en curso, según el boletín número 52 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 23 del presente mes de noviembre, inclusive, ascendieron a US\$ 30.849.904,94, de los cuales US\$ 14.569.276,81 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 31.335.383,35, correspondientes a 525.987 sacos de sesenta kilos, incluidos 211.936 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Del 16 al 22 de noviembre en curso, inclusive, se emitieron billetes del Banco por valor de \$ - - 16.500.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA :</u>	
500.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 21.050.001 a 21.550.000 según Acta No. 3581 del 22 de noviembre de 1960 \$ 1.000.000.00
300.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 47.050.001 a 47.350.000 según Acta No. 3581 del 22 de noviembre de 1960 1.500.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>	
100.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 28.400.001 a 28.500.000 según Acta No. 3581 del 22 de noviembre de 1960 2.000.000.00
100.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 2.900.001 a 3.000.000 según Acta No. 3581 del 22 de noviembre de 1960 5.000.000.00
50.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 8.300.001 a 8.350.000 según Acta No. 3581 del 22 de noviembre de 1960 5.000.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MEDELLIN:</u>	
2.000.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 559/98 según Acta No. 3581 del 22 de noviembre de 1960 2.000.000.00
	<hr/>
	Valor de la emisión \$ 16.500.000.00
	<hr/>
	Saldo para emitir 117.050.000.00
	Menos saldo emitido 16.500.000.00
	<hr/>
	Saldo para nuevas emisiones \$ 100.550.000.00
	<hr/>

Con el fin de atender a las necesidades que se presentan en esta parte final del año, la Junta autoriza una emisión abierta de billetes del Banco para cuando se agote el saldo de \$ 100.550.000 existente el 22 de noviembre en curso.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

El día 16 del presente mes de noviembre se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por valor de \$ 15.117.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de lo dispuesto en la Resolución 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros: (1)

b) Igualmente en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución 11, se niega la rebaja solicitada por el Ministerio de Obras Públicas para seis licencias de importación por valor de \$ 950.909.01.

(1) Solicitudes aprobadas:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A. - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	US\$ 4.265.80
	<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	1.338.25
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. "AVIANCA"</u>	
65 -	Licencias por valor de	12.900.37
	<u>BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	924.75
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO AN- CHICAYA LIMITADA - CALI</u>	
4 -	Licencias por valor de	26.867.95
	<u>COMPAÑIA COLOMBIANA DE ELECTRICI- DAD - BARRANQUILLA</u>	
4 -	Licencias por valor de	13.759.08
	<u>COMPAÑIA FRUTERA DE SEVILLA - SAN- TA MARTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	6.075.00

<u>CORPORACION PROVEEDORA DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL " CORPAL "</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$ 2.400.00
	<u>DIOCESIS DE BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.298.00
	<u>ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA</u>	
1 -	Licencia por valor de	395.00
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
5 -	Licencias por valor de	49.660.88
	<u>EMPRESA DISTRITAL DE TRANSPORTES URBA - NOS - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.700.00
	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>	
5 -	Licencias por valor de	38.335.00
	<u>EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	223.38
	<u>FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA</u>	
1 -	Licencia por valor de	123.165.00
	<u>HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE BUCARA- MANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	2.866.59
	<u>HOSPITAL INFANTIL DE BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.148.00
	<u>INDUSTRIA COLOMBIANA DE FERTILIZANTES BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.835.00
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y FOMENTO ELECTRICO - BOGOTA</u>	
1 -	Licencia por valor de	676.10

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL</u>		
2 -	Licencias por valor de	US\$	3.473.94
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS</u> <u>" INA "</u>		
4 -	Licencias por valor de		74.033.35
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>		
5 -	Licencias por valor de		261.131.10
	<u>MUNICIPIO DE IPIALES</u>		
1 -	Licencia por valor de		23.000.00
	<u>OLEODUCTO DEL PACIFICO S. A. - CALI</u>		
1 -	Licencia por valor de		596.73
	<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - MEDELLIN</u>		
3 -	Licencias por valor de		3.644.21
	<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER</u> <u>BUCARAMANGA</u>		
2 -	Licencias por valor de		1.217.00
	<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</u> <u>BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de		55.375.36
	<u>T o t a l</u>	<u>US\$</u>	<u>714.305.84</u>

V - INFORME ANUAL - El señor Gerente presenta a la Junta el capítulo final de su informe sobre los principales hechos relacionados con el Banco y los más importantes sucesos económicos durante el año comprendido del 1.º de julio de 1959 al 30 de junio de 1960, y anuncia que próximamente hará llegar a los señores Directores el texto completo de dicha memoria.

VI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) Teniendo en cuenta los conceptos del Departamento de Investigaciones Económicas, la Junta aprueba como redescontables las siguientes operaciones de crédito consultadas por algunos bancos y Corporacio-

nes Financieras que piensan otorgar de acuerdo con el decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones concordantes:

Banco de Bogotá:

Industrias Panauto Ltda., de Bogotá .. \$ 500.000

Banco Cafetero:

Textiles Monterrey Ltda., de Bogotá .. 800.000

Industrias Meycor Ltda., de Pereira .. 50.000

Banco de Colombia:

Yesos La Campana Ltda., Vicente Giraldo G. Sucs. Ltda., de Armenia 300.000

Mariano Ramos R., & Cía Ltda., de Cali. 250.000

Casa Intercontinental Ltda., de Bogotá 150.000

Soffa Teresa Medina Olaya, empleada del mismo banco 30.000

Alvaro Martínez Gaviria, empleado del mismo banco 20.000

Banco Industrial Colombiano - Bogotá.:

Bavaria S. A., de Bogotá 1.500.000

Banco Industrial Colombiano - Medellín:

Industrias Metalúrgicas Apolo S. A., de Medellín 1.000.000

Electricidad Medellín-Haceb, de Medellín 500.000

Paños Vicuña Santa Fe S. A., de Medellín 300.000

Corporación Financiera Nacional:

Confecciones Colombia S. A. "Everfit", de Medellín 750.000

Paños Vicuña Santa Fe S. A., de Medellín 350.000

Compañía de Productos de Caucho "Gruña" S. A., de Medellín 250.000

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Fábrica Textil de los Andes S. A., "Fatejares", Medellín	\$ 150.000
Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial:	
Fábrica Colombiana de Automotores S. A., "Colmotores", de Bogotá	1.000.000
Wood Mosaic de Colombia S. A., de Cali	750.000
Empacadora Santa Marta S. A., de Bogotá	500.000
Confecciones Corayco Ltda., de Bogotá	450.000
Maderas El Naranjo—Enrique Naranjo S., de Cali.	250.000

b) La Junta no aprueba como redescontables las operaciones de crédito que por \$ 400.000 y \$ 1.000.000, respectivamente, autorizaron a las firmas Industrias Estra S. A. y Probst & Cía. Ltda., de Medellín, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial, en su orden.

VII — OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS — a) Se considera la consulta formulada por la firma Grace y Cía. (Colombia) S. A. sobre la posibilidad de ampliar a veinte días el plazo para reintegrar el valor de exportaciones de café a Europa, en atención a no considerar suficiente el actual, ya que estaría dispuesta a hacer el pago contra primera presentación de documentos marítimos.

Manifiesta el señor Gerente que los plazos fijados por la Junta mediante la Resolución 4 del año pasado se han aplicado por parte de la Oficina de Registro de Cambios con cierta tolerancia, cuando se trata de exportaciones de café a algunos países con los que hay celebrados convenios de compensación, como Dinamarca, en vista de que por el sistema especial de la cuenta se dilata un tanto el reintegro; pero que como de acuerdo con lo dispuesto por la misma Corporación, se autorizó aceptar una garantía personal suscrita por la Federación Nacional de Cafeteros cuando los particulares exporten café a algunos países de Europa, decide la Junta que no es el caso de autorizar la ampliación del mencionado actual plazo para el reintegro.

b) Se autoriza a la Oficina de Registro de Cambios para hacer a Escher Wyss, de Zurich, un giro anticipado por 218.785 francos suizos (US\$52.508.40),

correspondiente al veinticinco por ciento del valor total del contrato suscrito el 31 de octubre del presente año entre dicha firma y el Banco de la República, Concepción de Salinas, sobre diseño, fabricación y suministro del material y equipos necesarios para el ensanche final de la planta de Refinación de Sal.

VIII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - Se aprueba el préstamo por \$ 200.000 a favor de Industrias Metálicas "Puche" Ltda., de Barranquilla, en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 11% anual, destinado a la compra de maquinaria para sus instalaciones.

Da cuenta el señor Gerente de que hasta el momento es desfavorable en \$ 3.400.000 el saldo del depósito en custodia que se constituyó en el Banco Central Hipotecario a favor del Fondo de Estabilización por la cantidad de \$ 10.000.000 en cédulas; pero que en atención a que acaba de iniciarse el sistema autorizado por la Junta, de intervención del Fondo en el mercado de dichos valores, es conveniente esperar el desarrollo posterior, sobre lo cual informará a la Junta en próxima sesión.

IX - REMATE DE DOLARES - Se entera la Junta de que en atención a solicitud del señor Ministro de Hacienda se está procediendo a rematar en el mercado de certificados de cambio la cantidad de cinco millones de dólares, tomándola de la que tiene depositada la Nación en el Banco y consignando su producto en la cuenta de la Tesorería General de la República.

X - SUCURSAL DE CARTAGENA - Conceptúa desfavorablemente la Junta acerca de la petición de los bancos de Cartagena para que la Superintendencia Bancaria les autorice prestar el despacho para el público de las 8 a las 12 durante los días 2 a 17 de diciembre próximo, con motivo de celebrarse en esa ciudad los octavos juegos atléticos nacionales.

XI - SUCURSAL DE PASTO - La Junta conceptúa desfavorablemente sobre la solicitud que los bancos establecidos en Pasto han formulado para que la Superintendencia Bancaria modifique en dicha ciudad, a partir del 10 de enero del año próximo, el horario de despacho para el público.

En cambio, emite concepto favorable sobre la petición para que se autorice el cierre durante los días miércoles 4 y jueves 5 del mismo mes de enero de 1961, con motivo de celebrarse en esas fechas los tradicionales carnavales.

XII — ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO — a) En atención a la solicitud formulada por los Almacenes Generales de Depósito Santa Fe y teniendo en cuenta el concepto que sobre el particular ha rendido el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco, se autoriza elevar en diez centavos el actual precio básico para el descuento de bonos garantizados con madera aserrada, el cual, de consiguiente, quedará en \$ 0.30 por pie cuadrado.

b) Informa el señor Gerente que de acuerdo con lo dispuesto por la Junta en sesión precedente, un funcionario de la Sucursal de Cali, encargado en ésta de los estudios agrícolas, a quien se comisionó para estudiar las condiciones de almacenamiento y conservación del maíz, los riesgos que ofrece el guardado en bodegas y las repercusiones económicas que tendría la suspensión del redescuento sobre el que no se deposite en silos, rindió el informe respectivo, del cual se concluye que hay tres sistemas para conservar granos, a saber: almacenamiento en silos, tratamiento en cámaras de gas y aplicación de insecticidas; un maíz en buenas condiciones sanitarias almacenado en bodegas adecuadas puede permanecer ciento veinte días en perfecto estado. El gorgojo y la polilla son inevitables para el maíz que no esté depositado en silos; pero esto no obstante, aun picado, es aprovechable industrialmente, y también para el consumo directo, una vez trillado.

Con base en estas consideraciones, decide la Junta ratificar la autorización dada recientemente para descontar bonos garantizados con maíz depositado en bodegas, con plazo de noventa días prorrogable por treinta más, pero cuando se trate de operaciones que los bancos comerciales efectúen directamente con el público, no de las que realice el Banco de la República, pues para éstas se continuará exigiendo que dicho producto se halle almacenado en silos, así como el cumplimiento de los demás requisitos determinados al efecto, como precio básico, porcentaje sobre éste, plazo, etc.

c) Recuerda el señor Gerente que en sesión del 26 de octubre último, después de considerar el caso del descuento de bonos con garantía de pieles de res, decidió la Junta que en lo sucesivo, cuando se trate de dicha prenda, se exija a los Almacenes de Depósito la ratificación de su responsabilidad solidaria con el deudor, haciéndola constar en la nota de endoso del respectivo documento. Pero en vista de que

pueden surgir dificultades de orden legal para el cumplimiento de tal disposición, sugiere la conveniencia de establecer que se continúe haciendo efectiva dicha garantía cuando se trate de descuentos hechos por el Banco de la República, no en los casos de operaciones efectuadas directamente por los bancos comerciales.

La Junta expresa su conformidad al respecto.

XIII - OPERACIONES DE COMPENSACION - En armonía con lo dispuesto en la Resolución 27 de 1959, se aprueban las siguientes operaciones de compensación por café:

Distribuidores Toyota de Colombia Ltda. Toyota Land Cruiser (Jeeps), del Japón	US\$	420.000,00
Talleres Crup Ltda. Horno eléctrico, transformador de 1.500 Kva., un tren de laminación para hierro caliente y una estufa, de Italia		152.000,00
Grasco Ltda. Un equipo para la manufac- tura de jabón de lavado y jabón de toca- dor, de Italia		140.000,00
Fadaltec Ltda. Veinte toneladas de alam- brón de cobre, de Inglaterra		17.500,00
Industria de Aceros Ltda. Maquinaria pa- ra la fabricación de tornillos para ma- dera, del Japón		12.762,50
Industrias Victoria Ltda. Una máquina - ria para industria de conductores eléc- tricos, de Italia		12.292,00
Industrias Iderna Ltda. Maquinaria para la fabricación de cremalleras, del Ja- pón		10.356,06
Taller Steiger. Taladro radial - máqui- na fresadora por pantógrafo tridimensio- nal, de Italia		6.343,30
Industrias Iderna Ltda. Alambre de alu- minio rectangular, del Japón		6.252,92
Sociedad Industrial Adma S. A. Seis tor- nos mecánicos con sus accesorios para trabajar metales, de Inglaterra		5.430,00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Cfa. Colombiana de Industrias Ltda. Extractores de aceite, filtros-prensas y repuestos para los extractores, del Japón	US\$	4,946.70
Riccardi & Cfa. Ltda. Una rectificadora de cigüeñales, de Italia		4,574.03
Laboratorios Frosst de Colombia Ltda. Una máquina tableteadora "Manesty", de Inglaterra y una máquina para cubrir tabletas "Manesty"		3,216.92
Consuejo Trullas de Manfredi. Aceite de olivas, de Italia		2,500.00
Industrias de Envases Ltda. Un horno industrial, de Inglaterra		1,999.00
Sociedad Industrial Adma S. A. Una prensa hidráulica, del Japón		1,282.00
I. B. M. de Colombia S. A. Máquina I.B.M. de contabilidad y estadística con destino al Banco de la República, de Italia		1,212.00
Pinzón & Cfa. Soc. Ltda. Whisky escocés, de Gran Bretaña		1,190.05
Laboratorios Frosst de Colombia Ltda. Una máquina granuladora "Manesty", de Inglaterra		1,137.73
Industrias Iderna Ltda. Alambre de cobre rectangular, del Japón		1,058.33
Tracey & Cfa. S. A. Whisky, de Inglaterra		623.70
Sociedad Comercial Holanda Colombia S. A. Cloruro de polivinilo, de Inglaterra		440.00
Ulises Altamar R. Máquina moledora de carnes, de Italia		184.00

XIV — CONVENIOS DE COMPENSACION — Recuerda el señor Gerente que la Junta en su sesión pasada consideró la propuesta que la firma Fiducan Establishment, de Vaduz, ha formulado para la liquidación de US\$ 1,000,000 del saldo existente con España, y que dispuso, para poder llevarla a cabo, obtener previamente la conformidad expresa del Instituto Español de Moneda Extranjera, toda vez que tal operación entrañaría una modificación al convenio vigente con dicho país sobre intercambio de mercancías y sistema de pagos.

Agrega que la sociedad Coficomex (Compagnie Financiere pour le

Commerce Extérieur), de Ginebra, propone, a su turno, la liquidación del saldo a nuestro favor en Finlandia, mediante la importación de mercancías de países europeos a los cuales se paga en dólares de los Estados Unidos, a cuyo efecto se adoptaría el procedimiento siguiente: Para cada licencia de importación, Coficomex abriría una carta de crédito a favor del proveedor europeo, cruzada con otra que abriría la Federación Nacional de Cafeteros o el importador colombiano en el Banco de Helsinki, pagadera esta última en dólares de compensación.

La Junta conceptúa en principio favorablemente sobre la aludida propuesta, y que podría llevarse a efecto siempre y cuando que se obtenga previamente la conformidad de las autoridades finlandesas competentes, y que se trate de mercancías de libre introducción o de las que actualmente están sujetas para su importación a licencia previa.

XV - BILLETES DEL BANCO - Se presentan las pruebas definitivas del anverso y reverso del billete de \$ 5.00, en su parte calcográfica, confeccionados de acuerdo con los modelos que fueron aprobados por la Junta, y dispone ésta que se inicie la fabricación de cuarenta millones de unidades del mismo, e equivalentes a la cantidad de \$ 200.000.000, que deberán estar fechadas el día 10 de enero de 1961.

XVI - MEDIDAS MONETARIAS - Manifiesta el señor Gerente que de acuerdo con las ideas expuestas en la sesión precedente y lo decidido por la Junta, conviene proceder a tomar las medidas del caso que permitan atender con facilidad la mayor demanda de crédito que usualmente se presenta por esta época del año y comienzos del entrante, y al propio tiempo realizar una expansión acorde con las necesidades del país, mediante el aumento de los activos productivos de los establecimientos bancarios, toda vez que no parece conveniente modificar los lineamientos fundamentales de la política monetaria desarrollada en los últimos años, por cuanto que sus resultados son francamente favorables. Con ella, en efecto, se ha podido mantener un ritmo creciente en la producción agrícola e industrial, estabilizar el tipo de cambio, evitar presión sobre la divisa libre, disminuir la tasa de ascenso en el costo de la vida durante los diez primeros meses del presente año en relación con el mismo período del anterior y conservar un promedio mensual en las importaciones acorde con las disponibilidades de divisas del año en curso.

Agrega que los siguientes datos ponen de presente los e-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

fectos benéficos de la política selectiva desarrollada en el último tiempo:

a) Durante el presente año el Banco de la República ha aprobado para redescuento créditos industriales de los autorizados por el decreto 384 de 1950, por valor de 130 millones de pesos;

b) Las operaciones de crédito para el fomento agrícola y ganadero de los bancos comerciales, a que se refiere la ley 26 de 1959, se han elevado en 78 millones de pesos de diciembre del año pasado a octubre del presente, al pasar de 267 a 345 millones, es decir, ha tenido un crecimiento del 30%;

c) Los bancos comerciales han aumentado considerablemente su cartera de descuento de bonos de prenda para financiar materias primas de origen agrícola. Las operaciones de dicha clase se han incrementado en 124 millones de diciembre pasado a octubre de este año, como que han pasado de 66 millones a 190.

Por otra parte, los activos totales de las instituciones bancarias, durante los diez primeros meses del presente año, han aumentado en los bancos comerciales en un 17%, y en los especializados en un 9%, lo cual registra un total del 14%. En cuanto a la cartera e inversiones de los mismos, los aumentos son: en los bancos comerciales, 15%; en los especializados, 7%; es decir, un crecimiento total del 12%.

Con base en estas consideraciones sugiere el señor Gerente la conveniencia de mantener la mencionada política selectiva del crédito y seguir vigilando cuidadosamente su canalización. Esto no obstante, como por esta época final del año es usual que se presenten presiones de crédito, de carácter estacional, con motivo de necesitar más dinero las empresas para capital de trabajo por el pago de primas, impuestos, etc., y al propio tiempo se registra disminución en los prospectos industriales y agrícolas y principalmente en los depósitos, conviene proceder a reducir temporalmente, en la forma acostumbrada, el encaje de los establecimiento bancarios, y al mismo tiempo facilitar un poco el crecimiento de las carteras bancarias y ampliar prudentemente el porcentaje no sometido a dirección. Dicho aumento podría ser, hasta febrero del año entrante, un 4% adicional al 8% que hasta el mes de diciembre próximo señaló la Resolución 34 de 1960.

El mencionado crecimiento adicional alcanzaría para todos los establecimientos bancarios la cantidad de 165 millones, y se distribuiría —lo mismo que el del 8% señalado entre febrero y diciembre de este año— en la siguiente forma:

30% para operaciones de descuento de bonos de prenda de almacenes generales de depósito;

50% para operaciones calificadas; es decir, de las que autorizan el decreto 384 de 1950, la ley 26 de 1959 y el decreto 1790 de 1960; y

20% para operaciones ordinarias.

Para los institutos bancarios especializados -Caja Agraria y Bancos Popular y Ganadero- el crecimiento adicional se distribuiría en operaciones de las que a ellos tiene asignadas la Resolución 34 del presente año, en su artículo 3o., parágrafo 1o.

En tal forma viene a dársele al comercio facilidades notables, y al propio tiempo esta expansión hará posible la financiación solicitada a los bancos comerciales por el Distrito Especial de Bogotá, la cual podrá realizarse por ahora dentro de sus cupos normales, pudiendo contemplarse posteriormente la adopción de nuevas medidas, en caso de que tales cupos resultaren notoriamente insuficientes para el efecto de dicho empréstito.

La expansión se efectuará con el multiplicador bancario, que alcanzará mayor agilidad con los créditos no dirigidos, que serán en buena parte a corto plazo y para cuyo mayor desenvolvimiento hay que tener en cuenta el nuevo precio del café. Además, con la creación de dinero en el Banco de la República, en el cual los establecimientos bancarios poseen actualmente cupos ordinarios disponibles de redescuento por un total aproximado de 389 millones de pesos. Se calcula que los bancos comerciales y semioficiales utilizarán con redescuentos un 20% de su crecimiento, incluyendo lo pendiente, o sea unos \$ 31 millones; los especializados, unos \$ 45 millones; las corporaciones financieras, \$ 24 millones; y los depósitos del Gobierno y uso del cupo de éste en el Emisor, un total aproximado de \$ 75 millones.

Teniendo en cuenta lo expuesto, decide la Junta, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, dictar las siguientes Resoluciones:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

"RESOLUCION NUMERO 43 DE 1960

(noviembre 24)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 2o., aparte f), del decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E:

Artículo primero - Con el fin de que las instituciones bancarias puedan atender a las necesidades estacionales de baja de depósitos, redúcese en seis puntos el encaje ordinario de las exigibilidades a la vista o antes de treinta días y de los depósitos a término, desde el jueves 10. de diciembre próximo hasta el sábado 14 de enero del año entrante, ambas fechas inclusive.

Artículo segundo La reducción transitoria del encaje de que trata el artículo anterior no se aplicará a los depósitos de ahorros."

En consecuencia, es entendido que el miércoles 25 de enero de 1961 se hará efectivo el encaje a los niveles normales, es decir, con base en las exigibilidades del sábado 21 del mismo mes de enero.

"RESOLUCION NUMERO 44 DE 1960

(noviembre 24)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de las atribuciones que le confiere el decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E:

Artículo primero Las instituciones bancarias podrán aumentar, hasta el 28 de febrero de 1961 inclusive, sus activos productivos en un 4% adicional al 8% que señaló el artículo 2o. de la Resolución 34 del presente año.

Artículo segundo La distribución del total del crecimiento entre febrero de 1960 y febrero de 1961 se hará en la siguiente forma:

a) 30% para operaciones de descuento de bonos de prenda de almacenes generales de depósito, garantizados con los siguientes artículos de producción nacional, ya sea que los bancos efectúen sus operaciones directamente con el público o que adquieran bonos de esta clase en el Banco de la República: ajonjolí, algodón y su semilla, arroz paddy, azúcar destinado a la exportación, cacao, cal agrícola y calfox —únicamente a la Sociedad de Agricultores de Colombia—, carbón, cebada, conservas o productos alimenticios envasados —de origen vegetal o marítimo—, chatarra, empaques de fique, extracto de mangle, fique en rama, frijol, hierro, hilazas de lana, hilazas de rayón, lana, madera aserrada, madera en trozas con destino a la exportación, maíz, malta, pieles crudas de res, soya y su aceite, tabaco, tortas de oleaginosas (ajonjolí, soya, algodón, maíz y cebada) —solo con firmas productoras de alimentos— y trigo.

b) 50% para operaciones calificadas (decreto 384 de 1950, ley 26 de 1959 y decreto 1790 de 1960).

c) 20% para operaciones ordinarias.

Parágrafo Para los institutos bancarios especializados (Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, Banco Popular y Banco Ganadero) el nuevo crecimiento adicional del 4% se distribuirá en operaciones de las que a ellos asignó el artículo 3o., parágrafo 1o., de la Resolución 34 del presente año.

Artículo tercero Esta Resolución rige desde su fecha."

Por otra parte, el señor Ministro de Hacienda accede a prorrogar hasta el 15 de febrero de 1961 el plazo para la devolución de la última

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

cuota, prevista para el 15 de diciembre del presente año, de los depósitos constituidos en los bancos comerciales —incluidos el Cafetero y Ganadero— con base en lo dispuesto en el artículo 9o. del decreto 756 de 1951.

XVII — ORGANISMOS INTERNACIONALES — Refiriéndose el señor Gerente a la decisión del Banco Interamericano de Desarrollo para que Colombia reajuste su cuota de capital —tanto de dicho organismo como del llamado Fondo de Operaciones Especiales— que fue pagada en pesos, recuerda que la Junta, en su reunión anterior, se mostró de acuerdo en adoptar con tal fin el segundo de los sistemas propuestos, o sea el del cruce de cartas, sujeto al concepto del Departamento Jurídico del Banco. Agrega que éste se ha pronunciado favorablemente, introduciéndole una ligera modificación consistente en que la operación no se denomine compra-venta de dólares, en vista de que nuestro sistema cambiario fija normas precisas para tales transacciones, que podrían no coincidir con el señalado y por tanto llegar a creerse que éste viola la ley la. de 1959.

La Junta expresa su conformidad en tal sentido, y de consiguiente autoriza al señor Gerente para que con dicha modificación suscriba el mencionado documento.

XVIII — BANCO GANADERO — Da cuenta el señor Gerente de que en Resolución aprobada por la Junta Directiva del Banco Ganadero el 2 de noviembre en curso se exponen las dificultades con que éste tropieza para dar cumplimiento al decreto 2447 expedido por el Gobierno Nacional el 24 de octubre último, mediante el cual se modificó la distribución de los préstamos del Banco, que había señalado el decreto 469 de este mismo año. La principal de esas dificultades consiste en que el mencionado instituto posee desde su fundación Bonos Nacionales Consolidados del 5%, cuyo valor asciende a poco más de dieciocho millones de pesos, pero que en la práctica constituyen hoy un capital congelado, pues su mercado es bien limitado, y por lo mismo su venta implicaría una pérdida efectiva no menor de cinco por ciento. Esto no obstante, como tales valores son activos productivos y para encauzar dicha suma hacia el fomento ganadero es preciso venderlos y convertir su valor en cartera, desea vender los mencionados bonos por su valor nominal, bien al Banco de la República o al propio Gobierno.

La Junta considera que con el fin de prestar una oportuna ayuda al Banco Ganadero, podría adquirirlos siempre y cuando que éste los venda a la tasa que rija en el mercado abierto, dentro de las sumas requeridas para los sorteos de dichos

bonos, repartiendo en cuanto sea posible las correspondientes cantidades con el Instituto de Crédito Territorial, al cual con anterioridad se le ofreció colaboración en igual sentido.

XIX - CREDITO A COOPERATIVAS - Se autoriza conceder a la Cooperativa de Militares en Retiro Ltda. un nuevo préstamo por la cantidad de \$ 100.000, con plazo de noventa días, previa cancelación del saldo de \$ 70.000 que adeuda actualmente.

XX - FONDO NACIONAL DEL CAFE - Da cuenta el señor Gerente de que el Gobierno Nacional, mediante el decreto 2630 del 16 de noviembre en curso, dictó normas sobre la organización y funcionamiento del Fondo Nacional del Café, entre las cuales el artículo 3o. dispone que los gastos efectuados por la Federación Nacional de Cafeteros en el exterior para propaganda y sostenimiento de sus oficinas se continuarán imputando al mencionado fondo y no estarán sujetas a los impuestos de giros; que el valor en moneda extranjera proveniente de las exportaciones cuyo producto se haya de dedicar a tales fines no causará impuesto, y las sumas correspondientes se abonarán en la misma moneda a la cuenta de reintegros del Fondo en la Oficina de Registro de Cambios.

Esta disposición viene a ampliar lo establecido en el artículo 4o. de la Resolución 27 de 1959, dictada por la Junta Directiva y que aprobó el decreto 1653 del mismo año, según el cual la venta de divisas extranjeras que no sean de libre convertibilidad -efectuada por el Fondo Nacional del Café por conducto de la Federación para los fines previstos en la ley 1a. de 1959- será compensada con las facturas que acrediten tales operaciones.

XXI - AUXILIOS - Se autoriza conceder un auxilio de \$ 25.000 con destino a la Navidad de los niños pobres del Departamento del Chocó, con cargo a la cuenta de Beneficencia y Civismo.

XXII - COMUNICACIONES - Se entera la Junta de la carta en que el señor Gerente General del Banco Central Hipotecario presenta a nombre de éste su agradecimiento por la colaboración que le presta el Emisor mediante la intervención del Fondo de Estabilización, recientemente autorizada, en el mercado de cédulas.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

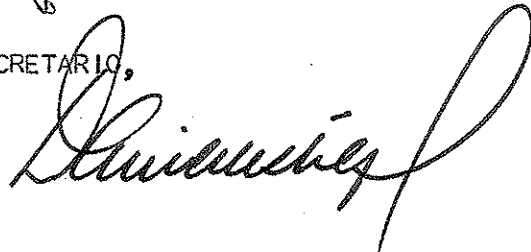
Da cuenta el señor Gerente de que el doctor Jorge Mejía, Director Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, refiriéndose a una publicación hecha en un periódico de Miami, comunica que dicha entidad no ha celebrado hasta el presente ninguna negociación financiera con el señor John W. Mecon, quien proyecta construir un gasoducto entre Cartagena y San Marcos, departamento de Bolívar. De esta carta se dará traslado al Ministerio de Minas y Petróleos.

Toma nota de la Resolución número 7 aprobada por la Conferencia de Presidentes y Directores de la Federación Nacional de Comerciantes, que se reunió en esta ciudad los días 14 y 15 del mes en curso, sobre crédito, tasas de interés bancario y depósitos previos para importación.

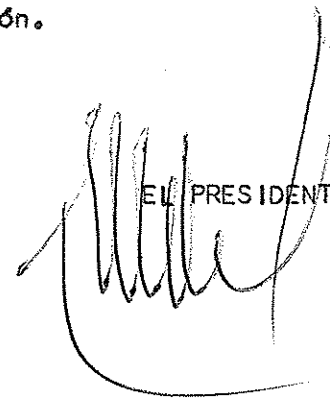
Se informa la Junta de la carta del señor Ignacio Gómez relativa al mural que sobre temas indígenas colombianos pintó en el corredor que da acceso al salón del Museo del Oro.

A las seis y cuarto de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.800

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 30 de noviembre de 1960

En Bogotá, el día 30 de noviembre de 1960, a las cuatro y veinte de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asisten-

cia de sus miembros señores Martín Del Corral -Presidente-, Hernando Agudelo -Ministro de Hacienda y Crédito Público-, Salvador Camacho, José Miguel De la Calle, Jorge Ospina, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Concurrieron además los señores Gerente General Encargado, Subgerente-Secretario, Subgerente Auxiliar y Secretario ad hoc. Dejaron de asistir los Directores Aurelio Correa, Arturo Gómez y Misael Pastrana, y los señores Augusto Espinosa -Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero- y Auditor del Banco.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.799 correspondiente a la sesión del 24 de noviembre en curso.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 25 del presente mes se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 18 de noviembre, y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en los días 25 y 26 de noviembre en curso, según el boletín número 53 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 29 del presente mes de noviembre, inclusive, ascendieron a US\$ 38.681.000, de los cuales US\$ 18.209.000 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 35.681.000, correspondientes a 599.000 sacos de sesenta kilos, incluidos 234.000 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre los días 23 a 29 de noviembre en curso, inclusive, se emitieron billetes del Banco por valor de \$ 27.300.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BOGOTA:

1.000.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 70/89 según Acta No. 3585 del 29 de noviembre de 1960	\$ 1.000.000.00
-----------	--	-----------------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:

30.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 3.570.001 a 3.600.000 según Acta No. 3582 del 23 de noviembre de 1960	\$ 1.500.000.00
50.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 21.550.001 a 21.600.000 según Acta No. 3583 del 24 de noviembre de 1960	100.000.00
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 47.350.001 a 47.400.000 según Acta No. 3583 del 24 de noviembre de 1960	250.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CALI:

150.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 40.650.001 a 40.800.000 según Acta No. 3585 del 29 de noviembre de 1960	300.000.00
250.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 26.050.001 a 26.300.000 según Acta No. 3585 del 29 de noviembre de 1960	5.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:

100.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 28.500.001 a 28.600.000 según Acta No. 3582 del 23 de noviembre de 1960	2.000.000.00
50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 53.300.001 a 53.350.000 según Acta No. 3583 del 24 de noviembre de 1960	500.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 28.600.001 a 28.650.000 según Acta No. 3583 del 24 de noviembre de 1960	1.000.000.00
10.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 1.974.001 a 1.984.000 según Acta No. 3583 del 24 de noviembre de 1960	500.000.00
100.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 28.650.001 a 28.750.000 según Acta No. 3584 del 26 de noviembre de 1960	2.000.000.00
16.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 1.984.001 a 2.000.000 según Acta No. 3584 del 26 de noviembre de 1960	800.000.00
100.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 28.750.001 a 28.850.000 según Acta No. 3585 del 29 de noviembre de 1960	2.000.000.00
150.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 3.000.001 a 3.150.000 según Acta No. 3585 del 29 de noviembre de 1960	7.500.000.00
20.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 8.010.001 a 8.030.000 según Acta No. 3585 del 29 de noviembre de 1960	2.000.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE HONDA:

100.000	billetes de \$ 1.00 cajas Nos. 412/13 según Acta No. 3582 del 23 de noviembre de 1960	\$ 100.000.00
---------	---	---------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE NEIVA:

50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 48.850.001 a 48.900.000 según Acta No. 3585 del 29 de noviembre de 1960	250.000.00
--------	---	------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE SINCELEJO:

50.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 17.300.001 a 17.350.000 según Acta No. 3583 del 24 de noviembre de 1960	500.000.00
--------	--	------------

Valor de la emisión	\$ 27.300.000.00
---------------------------	------------------

Saldo para emitir	100.550.000.00
-------------------------	----------------

Menos saldo emitido	27.300.000.00
---------------------------	---------------

Saldo para nuevas emisiones	73.250.000.00
-----------------------------------	---------------

En los días 23 y 29 del presente mes se incineraron en la Oficina Principal billetes del Banco por las cantidades de \$ - - 13.086.000 y \$ 6.243.000, respectivamente.

IV - NOTAS EDITORIALES - Da lectura el señor Gerente a las notas de la Revista del Banco correspondientes al mes de noviembre en curso, y la Junta se manifiesta de acuerdo con los conceptos en ellas expresados.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de lo dispuesto en la Resolución 11 de 1959 la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$ 459.00
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.</u>	
	<u>"AVIANCA"</u>	
16 -	Licencias por valor de	3.658.72
	<u>CASA DE MENORES Y ESCUELA DE TRABAJOS</u>	
	<u>"SAN JOSE"—MEDELLIN</u>	
1 -	Licencia por valor de	6.192.20
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA</u>	
	<u>LIMITADA - BUCARAMANGA</u>	
1 -	Licencia por valor de	3.745.80
	<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD DE</u>	
	<u>BARRANQUILLA</u>	
13 -	Licencias por valor de	21.840.19
	<u>CORPORACION PROVEEDORA DE INSTITUCIONES</u>	
	<u>DE ASISTENCIA SOCIAL " CORPAL "</u>	
1 -	Licencia por valor de	931.00
	<u>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA</u>	
	<u>C A L I</u>	
1 -	Licencia por valor de	1.000.00
	<u>DEPARTAMENTO NACIONAL DE PROVISIONES</u>	
2 -	Licencias por valor de	9.263.70
	<u>ELECTRIFICADORA DEL ATLANTICO --BARRANQUILLA</u>	
2 -	Licencias por valor de	2.592.40
	<u>EMPRESA COLOMBIANA DE AERODROMOS</u>	
1 -	Licencia por valor de	74.265.95
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
2 -	Licencias por valor de	1.491.75
	<u>EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI</u>	
1 -	Licencia por valor de	484.12

ACTA NUMERO 2.800 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

<u>EMPRESAS PUBLICAS DE CARTAGENA</u>		
2 -	Licencias por valor de	US\$ 11.359,39
<u>FERROCARRIL DE ANTIOQUIA - MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de	1.277,89
<u>HOSPITAL "LA SAMARITANA" - BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	660,00
<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS</u> <u>"INA"</u>		
3 -	Licencias por valor de	696.000,00
<u>INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL</u> <u>BOGOTA</u>		
4 -	Licencias por valor de	30.245,11
<u>INSTITUTO PEDRO JUSTO BERRIO - MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de	1.130,00
<u>MINAS "LA BRAMADORA" Y "LA UNION"</u> <u>MEDELLIN</u>		
1 -	Licencia por valor de	988,54
<u>MINISTERIO DE JUSTICIA - FONDO ROTATORIO</u> <u>JUDICIAL</u>		
1 -	Licencia por valor de	3.850,00
<u>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</u>		
1 -	Licencia por valor de	952,50
<u>SERVICIO DE GIROS Y ESPECIES POSTALES</u> <u>BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	11.335,00
<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - MEDELLIN</u>		
6 -	Licencias por valor de	7.975,02
<u>UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	1.370,00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE — CALI</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$ 7.122.80
<u>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA — BOGOTA</u>		
4 -	Licencias por valor de	51.455.29
<u>UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA — MEDELLIN</u>		
2 -	Licencias por valor de	2.407.10
<u>INSTITUTO DE FOMENTO ALGODONERO — BOGOTA</u>		
1 -	Licencia por valor de	16.644.00
T o t a l		US\$ 970.697.47

b) Igualmente en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución II, la Junta niega la solicitud de rebaja que se indica en seguida, debiéndose sellar el respectivo registro con esta anotación:

<u>MUNICIPIO DE MEDELLIN — FONDOS COMUNES</u>		
1 -	Licencia por valor de	US\$ 18.385.80

c) En atención a la solicitud formulada por la Compañía Colombiana de Gas para que se le conceda reducir al 1% la cuantía del depósito previo por concepto de importaciones, se accede a concederla, toda vez que se trata de una entidad de servicio público. De consiguiente, se autoriza también hacer extensiva tal reducción a los depósitos ya constituidos por ella para la importación de bienes de capital y sus repuestos, previa la calificación que en cada caso haga la Junta, a cuyo efecto deberán presentarse las copias respectivas de las licencias, y la constitución de nuevos depósitos del 1% que los sustituyan.

VI — TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA — Se autoriza aceptar el pagaré número 13 de "Avances a corto plazo— Ley 130 de 1959", por \$ 8.000.000, e-

mitido por el Gobierno Nacional el día 15 de noviembre en curso y destinado a renovar el distinguido con el número 5 que vence el día 2 de diciembre próximo.

VII - MEDIDAS MONETARIAS - Manifiesta el señor Director Camacho Roldán que en su concepto la medida recientemente adoptada por la Junta, sobre reducción en seis puntos del encaje ordinario de los bancos, entre el 10. de diciembre y el 14 de enero próximos, resulta insuficiente por ser mucho mayor la tendencia en la baja de los depósitos que la cantidad dejada a los bancos por la reducción del encaje. Aduce a este respecto datos estadísticos de acuerdo con los cuales desde el año de 1955 la disminución de los depósitos ha venido acentuándose hacia el final y comienzos de cada año, calculándose que en el presente será de unos trescientos cincuenta millones, por lo cual con el margen dado por la reducción del encaje, que será aproximadamente de ciento ochenta millones de pesos, los bancos, lejos de incrementar sus préstamos, se verán precisados a restringirlos, no obstante la demanda que ya está ejerciendo el público, fundado en el anuncio de expansión del crédito. Con base en estas consideraciones propone la conveniencia de adoptar un aumento adicional para la última quincena del mes de diciembre próximo, mediante la baja del encaje en dos o tres puntos más.

La Junta expresa su conformidad y decide facultar al señor Gerente para adoptar tal reducción, en un mínimo de dos puntos y un máximo de tres, haciéndolo en forma estrictamente interna y sin que trascienda al público la adopción de esta nueva medida, pues se desvirtuarían los efectos que con ella se van a obtener.

VIII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) Teniendo en cuenta los conceptos rendidos por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco, aprueba la Junta como redescontables las siguientes operaciones de crédito autorizadas en principio por algunos bancos y corporaciones financieras de acuerdo con el decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones concordantes:

Banco Cafetero:

Compañía Nacional de Productos Metálicos Ltda., de Cali	\$ 300.000
--	------------

Banco de Colombia:

Municipio de Medellín	1.250.000
Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá)	350.000
Manufacturas Metálicas Umco e Ica S. A., de Medellín	250.000

Banco Francés e Italiano para la América del Sud:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Compañía Textil Colombiana S. A. "Satexco", de Medellín	\$ 400.000
Banco Industrial Colombiano:	
Calcetería Pepalfa S. A., de Medellín	600.000
Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo In- dustrial:	
Compañía Colombiana de Caucho "El Sol" S. A., de Bogotá	1.000.000
Corporación Financiera Nacional :	
Cementos El Cairo S. A., de Medellín	750.000

b) No se aprueba como redescontable la operación de crédito que por \$ 400.000 ha autorizado en principio el Banco Industrial Colombiano a favor de la Compañía Lechera de la Sabana S. A., de Bogotá.

c) Se niega la reconsideración de la negativa ya dada al préstamo de \$ 300.000 para la firma Elías Benrey-Britiliana-Telares del Valle, de Cali, que ha solicitado de nuevo el Banco de Londres y Montreal Limitado.

d) Se imprueban como redescontables los préstamos que el Banco de Londres y Montreal y el Royal Bank of Canada han autorizado a la firma Swantex - I. Mekler & Hno. Ltda., de esta ciudad, para el montaje de una fábrica de cigarrillos.

e) No se consideran los préstamos en favor de pequeña industria otorgados por la Corporación Financiera Nacional y que consulta ésta para efectos de su posible redescuento, en carta del 28 del presente mes, por no venir acompañada de los datos e informaciones necesarios para formar un concepto al respecto.

IX - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) No se aprueban los préstamos que por \$ 500.000 y \$ 900.000 ha consultado el Banco Central Hipotecario para otorgar a las firmas Kalusin Importing Co., de Barranquilla, y Paños Vicuña Santa Fe, de Medellín, respectivamente, en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 10½% y 11% anual, en su orden.

b) Da cuenta el señor Gerente de que en el movimiento de compra y venta de cédulas del Banco Central Hipotecario, por cuenta del Fondo de Estabilización -de acuerdo con lo convenido por la Junta- se registró el siguiente movimiento, al cierre de operaciones del día de ayer: compras por \$ 8.514.025 y ventas por \$ 4.476.350; lo cual significa que el depósito en custodia por \$ - - 10.000.000 en cédulas, con que el Fondo inició operaciones, aumentó en \$ 4.037.675, resultando un saldo a cargo del mismo de \$ 3.491.486,58.

La Junta autoriza que el Fondo de Estabilización le cubra al Central la diferencia entre el valor de las compras y las ventas, en atención a la solicitud que en tal sentido ha formulado dicho banco, e igualmente que continúe el Fondo adelantando su gestión en el mercado de las cédulas, para observar su desarrollo durante el próximo mes de diciembre.

c) Alrededor de la situación financiera del Central Hipotecario se suscita un intercambio de ideas entre los señores Directores y Gerente, que anotan cómo ha venido ella agudizándose en los últimos meses, debido principalmente a que no puede obtener recursos suficientes en el mercado de valores, en el cual los recientes bonos de desarrollo económico son objeto de notable demanda, por sus halagüeñas condiciones, y han desplazado a las cédulas hipotecarias. Se considera, por tanto, necesario, pensar en un arbitrio extraordinario, por ejemplo, en la posibilidad de trasladar al Central actuales inversiones forzosas del Instituto de Crédito Territorial.

El señor Ministro de Hacienda comunica que en el proyecto de ley sobre reforma tributaria -el cual se espera que entrará a regir a comienzos del año próximo- se contempla una aportación anual aproximada de quince millones de pesos al Central Hipotecario; pero esto no obstante, como estima que es delicada la propia estructura del banco, sugiere la conveniencia de que expertos del Punto IV, contratados al efecto, realicen un exhaustivo estudio del asunto y propongan las soluciones correspondientes.

X - DIRECTORES DE SUCURSALES - a) Son designados los siguientes miembros de las Juntas Directivas de las Sucursales del Banco, con el carácter de banqueros:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Para el resto del periodo que termina en diciembre de 1.961:

CALI	Principal.....	Guillermo Blanco Potes
	Suplente	Diego Garcés Giraldo
MANIZALES	Principal	Gabriel Gómez
	Suplente	Santiago Arango

Para el periodo bienal de 1961 a 1962:

ARMENIA	Principal	Campo Elias Gómez
	Suplente	Alfonso López Londoño
BARRANQUILLA	Principal	Alberto Pumarejo
	Suplente	Leonardo Mallarino
BUCARAMANGA	Principal	Esteban Ríos Salazar
	Suplente	Christian Hederich
CARTAGENA	Principal	Augusto Tono De la Espriella
	Suplente	Pedro Bossio Watts
IBAGUE	Principal	Mario Valencia Acero
	Suplente	Guillermo Isaza
MEDELLIN	Principal	Mario Villa
MONTERIA	Principal	Alfonso Palacio
	Suplente	Eduardo Arévalo
NEIVA	Principal	Gonzalo Flórez
	Suplente	Jorge Moncaleano
PASTO	Principal	Carlos Portilla
	Suplente	Jaime Canal
PEREIRA	Principal	Rafael Murgueltio
	Suplente	Humberto Mejía
POPAYAN	Principal	Alfredo Restrepo
	Suplente	Alfonso Jordán Jiménez
SANTA MARTA	Principal	Luciano Alvarez
	Suplente	Bernardo González Casas
TUNJA	Principal	Guillermo Hoyos Vargas
	Suplente	Eduardo Zubieta

b) Se aplaza para próxima oportunidad la designación de los miembros de las Juntas Directivas de las Sucursales del Banco con el carácter de hombre de negocios.

c) Se considera la posibilidad de elevar la cuantía de los honorarios de los directores del Banco en las Sucursales, y manifiesta el señor Gerente que como los que actualmente devengan fueron determinados por los estatutos, sería preciso modificar éstos, pero podría pensarse en establecer una remuneración adicional, a cuyo efecto ofrece presentar posteriormente algún proyecto al respecto.

XI - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - Se autoriza a la Oficina de Registro de Cambios aprobar el giro anticipado con certificados de cambio que solicita la Central Hidroeléctrica del Rfo Lebrija, de Bucaramanga, por la cantidad de US\$ 56.425.37, a favor de la firma Allgemeine Elektrizitäts Gesellschaft, de Berlín, correspondiente a la tercera cuota del contrato celebrado para el suministro de materiales destinados a dicha hidroeléctrica.

En cuanto a la consulta que formula la misma Oficina, recuerda el señor Gerente que en sesión del 19 de octubre pasado se dispuso que ella puede autorizar directamente las solicitudes de giros anticipados que se le formulen de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 14. de 1959, y solo someter a la previa conformidad de la Junta las relativas a giros por conceptos distintos.

XII - OPERACIONES DE COMPENSACION - En armonía con lo dispuesto por la Resolución 27 de 1959, aprueba la Junta las siguientes operaciones de compensación por café:

Distribuidores Toyota de Colombia Ltda. Automóviles y camperos tipo Jeep, de Inglaterra y el Japón	US\$ 670.000.00
Industria Colombiana de Fertilizantes S. A. Maquinaria y equipo para la producción de fertilizantes, de Italia ...	600.000.00
Compañía General Automotriz S. A. Automóviles y camionetas marca "Vauxhall", de Inglaterra	200.000.00
Imocom Ltda. Cámaras fotográficas, aparatos para microfotografía, cámaras de proceso para artes gráficas, filmadoras, proyectores de cine, ampliadores fotográficos, aparatos verifax para producir escritos y aparatos eléctricos para imprimir negativos, de Inglaterra	81.500.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Piasuac Ltda. Un equipo para laminación de materias termoplásticas, del Japón	US\$ 45.000.00
Industrias Plásticas Ltda. Máquinas de inyección y máquina de extrusión, de Inglaterra ...	35.000.00
Kabar Ltda. Papel celofán, de Inglaterra	32.550.00
Ladrillos "Vulkan". Maquinaria para la fabricación de ladrillo al vacío, de Italia	15.000.00
Fábrica de Plásticos Star Ltda. Máquina para trabajar plásticos por inyección, de Italia ..	10.000.00
Almacén Lafayette. Máquinas herramientas para trabajar materias plásticas, equipo completo para industria de botones, de Italia	9.797.00
Daniel Gómez Tamayo. Nueve yeguas pura sangre, de Argentina	9.000.00
Federación Nacional de Cafeteros. Cincuenta máquinas sumadoras manuales, de Inglaterra	8.950.00
Società Nebiolo. Máquinas para imprenta, de Italia	7.284.00
Standard Plastic. Láminas de Plástico acrílico, de Inglaterra	4.802.00
Urigo Ltda. División Barranquilla. Para el señor Fabio Jaramillo Hoyos. Máquina para hacer malla exagonal, del Japón	4.094.00
Laboratorios Frosst de Colombia Ltda. Una máquina para cubrir tabletas marca "Manesty", de Inglaterra	1.294.58

XIII - SUPERINTENDENCIA DE IMPORTACIONES - Se considera el aplazamiento dispuesto por la Superintendencia Nacional de Importaciones a los pedidos de papel de seguridad hechos por los bancos. Al respecto manifiesta el señor Director Del Corral que no conviene colocar pedidos exclusivamente a una o varias firmas establecidas en Colombia, por cuanto que ello implicaría un indebido tratamiento de privilegio, y es preciso además tener en cuenta que el papel de seguridad que actualmente ofrecen los impresores del país se confecciona íntegramente con materias primas importadas y no reúne ciertos esenciales requisitos característicos de cada banco, como marcas de agua, de hilos fluorescentes, etc., resultando así en extremo peligrosa su falsificación, ya que no pueden los bancos ejercer la necesaria y completa supervigilancia sobre

las cantidades ordenadas y consumidas, como si en el caso de que los trabajos se ejecutan en sus propios talleres y con papel de seguridad por ellos importado.

Con base en estas consideraciones, la Junta resuelve manifestar a la Superintendencia de Importaciones la inconveniencia de tal decisión, por tratarse de un elemento indispensable para el buen funcionamiento de las instituciones bancarias, que necesitan rodear de la máxima seguridad todas sus actividades.

XIV - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Se entera la Junta de que la Superintendencia Bancaria, en comunicación del 25 de noviembre en curso, manifiesta haber encontrado satisfactorias las determinaciones adoptadas por el Banco con motivo de la visita que ese despacho practicó recientemente en la Sección de Valores, de esta Oficina Principal.

Informa el señor Gerente que se vienen adelantando gestiones ante la Superintendencia de Sociedades Anónimas con el fin de atender las recomendaciones de la comisión visitadora respecto a la contabilización de los títulos expedidos por Acerías Paz del Río para garantizar la inversión efectuada por el Banco con destino al financiamiento de ésta.

XV - PERSONAL DEL BANCO - Se autoriza conceder al empleado señor Carlos Rojas Llorente un préstamo sin intereses, de \$ 3.500, por razones de calamidad doméstica, el cual deberá ser reembolsado en un término de tres años.

XVI - AUXILIOS - En vista de la solicitud que por conducto de la Sucursal de Cartagena ha formulado el Jefe de la Comisión del Censo Agropecuario a fin de que el Banco colabore con el suministro de un vehículo para el transporte del personal de dicha dependencia en el Departamento de Bolívar, se autoriza destinar a tal efecto la cantidad de \$ 20.000, con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias.

XVII - COMUNICACIONES - Se entera la Junta de la resolución en que la asamblea departamental del Tolima solicita el establecimiento de una Sucursal del Banco en el municipio del Espinal, y dispone manifestarle como se ha hecho en ocasiones análogas anteriores que por ser numerosas las peticiones que en tal sentido se formulan, de distintas localidades del país, por el momento solo

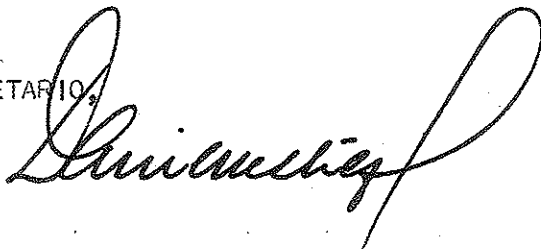
ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

conviene establecer tales oficinas en las capitales de departamento, según lo dispuesto en la Ley orgánica de la Institución.

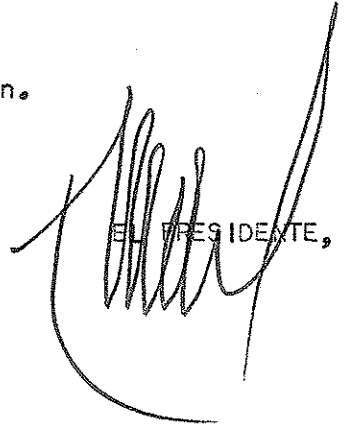
Toma nota igualmente de las cartas en que la Sucursal de Armenia, el Gobernador del Departamento de Bolívar y la Sociedad de Antropología de la Universidad de Antioquia expresan su agradecimiento por donativos que recientemente ha autorizado el Banco.

A las seis y cuarto de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,



No. 2.801

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 7 de diciembre de 1960

En Bogotá, el día 7 de diciembre de 1960, a las cuatro y veinte de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República, con asistencia de sus miembros, señores Martín Del Corral —Presidente—, Hernando Agudelo Villa —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Ignacio Betancur —Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros—, Salvador Camacho Roldán, José Miguel De la Calle, Rubén Piedrahíta y Aurelio Ramos. Igualmente asistieron el señor Gerente del Banco, los señores Subgerentes Botero y Gutiérrez y el Secretario de la Junta. Dejaron de concurrir el señor Rafael Unda Ferrero, Ministro de Fomento, el Gerente de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y el Auditor del Banco.

I - ACTA - Se da lectura y se aprueba el acta número 2.800, correspondiente al día 30 de noviembre pasado.

II - INFORMES - Con cifras correspondientes al 2 de diciembre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de noviembre 25 y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en el día 30 de noviembre, según el boletín número 54 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros reembolsables de importación en el país durante los días comprendidos entre el 10. y el 6 de diciembre ascendieron a US\$ 7.490.000, de los cuales US\$ 3.040.000 son de licencia previa; en el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 5.556.000, correspondientes a 93.300 sacos de sesenta kilos cada uno, incluidos 51.400 de la Federación Nacional de Cafeteros.

III - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 30 de noviembre y el 6 de diciembre se emitieron billetes del Banco de la República por valor de \$ 69.800.000, según el siguiente detalle:

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE ARMENIA:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 206/07 según Acta No. 3587 del 6 de diciembre de 1960	\$ 100.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA:</u>		
150.000	billetes de \$ 2.00 Ns. 21.600.001 a 21.750.000 según Acta No. 3587 del 6 de diciembre de 1960	300.000.00
100.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 47.400.001 a 47.500.000 según Acta No. 3587 del 6 de diciembre de 1960	500.000.00
10.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 3.847.001 a 3.850.000 y 9.550.001 a 9.557.000 según Acta No. 3587 del 6 de diciembre de 1960	1.000.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUCARAMANGA:</u>		
400.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 559/606 según Acta No. 3587 del 6 de diciembre de 1960	\$ 400.000.00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA:</u>		
150.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 53.350.001 a 53.500.000 según Acta No. 3586 del 10 de diciembre de 1960	1.500.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 28.850.001 a 28.900.000 según Acta No. 3586 del 10 de diciembre de 1960	1.000.000.00
20.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 3.150.001 a 3.170.000 según Acta No. 3586 del 10 de diciembre de 1960	1.000.000.00
10.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 8.030.001 a 8.040.000 según Acta No. 3586 del 10 de diciembre de 1960	1.000.000.00
1.100.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 28.900.001 a 30.000.000 según Acta No. 3587 del 6 de diciembre de 1960	22.000.000.00
10.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 8.040.001 a 8.050.000 según Acta No. 3587 del 6 de diciembre de 1960	1.000.000.00
400.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 3.200.001 a 3.500.000 y 8.000.001 a 8.100.000 según Acta No. 3588 del 6 de diciembre de 1960	20.000.000.00
200.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 8.350.001 a 8.550.000 según Acta No. 3588 del 6 de diciembre de 1960	20.000.000.00
	Valor de la emisión	\$ 69.800.000.00
	Saldo para emitir	\$ 73.250.000.00
	Menos saldo emitido	69.800.000.00
	Saldo para nuevas emisiones	\$ 3.450.000.00

El día 2 de diciembre se incineraron billetes del Banco en la Oficina Principal por \$ 3.730.000.

IV - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) En desarrollo de lo dispuesto en la Resolución 11 de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones, y en consecuencia dispo

ne estampar los correspondientes sellos a los registros:

	<u>ACERIAS PAZ DEL RIO S. A. - BOGOTA</u>		
3	Licencias por valor de	US\$	44.059.50
	<u>AERO-MERCANTIL LIMITADA - BOGOTA</u>		
3	Licencias por valor de		6.733.91
	<u>AERO-CLUB DE COLOMBIA - BOGOTA</u>		
1	Licencia por valor de		8.410.00
	<u>ANGLO COLOMBIAN SCHOOL - BOGOTA</u>		
1	Licencia por valor de		1.033.85
	<u>AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. "AVIANCA"</u>		
70	Licencias por valor de		175.009.18
	<u>ALMACEN DEPARTAMENTAL DE MEDELLIN</u>		
2	Licencias por valor de		2.420.63
	<u>CEMENTOS DEL CARIBE S. A. - BARRAN QUILLA</u>		
1	Licencia por valor de		22.450.00
	<u>CEMENTOS EL CAIRO S. A. - MEDELLIN</u>		
1	Licencia por valor de		8.698.36
	<u>CENTRALES ELECTRICAS DEL TOLIMA S. A. - IBAGUE</u>		
1	Licencia por valor de		21.604.50
	<u>CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO AN- CHICAYA LIMITADA - CALI</u>		
6	Licencias por valor de		57.948.13
	<u>COMPANIA COLOMBIANA DE ELECTRICI- DAD DE BARRANQUILLA</u>		
4	Licencias por valor de		3.550.29
	<u>CONCESION DE SALINAS-BANCO DE LA REPUBLICA</u>		
1	Licencia por valor de		52.618.74

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>ELECTRIFICADORA DE BOLIVAR S. A. — CARTA-</u> <u>GENA</u>	
1	Licencia por valor de	US\$ 165.82
	<u>ELECTRIFICADORA DE CUNDINAMARCA — BOGOTA</u>	
1	Licencia por valor de	214.994.50
	<u>EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA</u>	
1	Licencia por valor de	159.25
	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>	
4	Licencias por valor de	327.597.70
	<u>HERMANOS HOSPITALARIOS DE SAN JUAN DE</u> <u>DIOS — BOGOTA</u>	
5	Licencias por valor de	55.958.20
	<u>HOSPITAL SAN JOSE DE BOGOTA</u>	
1	Licencia por valor de	2.915.78
	<u>HOSPITAL SAN SALVADOR DE CHIQUINQUIRA</u>	
1	Licencia por valor de	3.835.00
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE — CALI</u>	
3	Licencias por valor de	1.798.86
	<u>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SAN VICENTE DE</u> <u>PAUL — MEDELLIN</u>	
1	Licencia por valor de	1.250.00
	<u>INSTITUTO NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS</u> <u>" INA "</u>	
2	Licencias por valor de	55.790.42
	<u>INSTITUTO TECNICO SUPERIOR DAMASO ZAPATA</u> <u>BUCARAMANGA</u>	
3	Licencias por valor de	3.051.47
	<u>LINEAS AEREAS TAXADER S. A. — BUCARAMANGA</u>	
2	Licencias por valor de	16.176.82

	<u>MARMOLES Y CEMENTOS DEL NARE S. A. ME-</u> <u>DELLIN</u>		
1	Licencia por valor de	US\$	20.663.50
	<u>MINERIA COLOMBIANA S. A. - BOGOTA</u>		
1	Licencia por valor de		3.222.92
	<u>MINISTERIO DE GUERRA-COMANDO DEL EJER -</u> <u>CITO</u>		
1	Licencia por valor de		3.412.00
	<u>MINISTERIO DE GUERRA-INDUSTRIA MILITAR</u>		
2	Licencias por valor de		7.538.20
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - BOCAS DE</u> <u>CENIZA</u>		
1	Licencia por valor de		833.90
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</u>		
5	Licencias por valor de		282.067.88
	<u>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - TERMINAL</u> <u>MARITIMO - BUENAVENTURA</u>		
2	Licencias por valor de		83.522.04
	<u>RUTAS AEREAS DE COLOMBIA LIMITADA</u> <u>MEDELLIN</u>		
2	Licencias por valor de		36.425.10
	<u>SERVICIO DE GIROS Y ESPECIES POSTALES</u>		
1	Licencia por valor de		190.00
	<u>UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - BOGOTA</u>		
1	Licencia por valor de		911.76
	<u>UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - MEDELLIN</u>		
12	Licencias por valor de		18.582.15
	<u>UNIVERSIDAD DE CALDAS - MANIZALES</u>		
2	Licencias por valor de		526.80
	<u>UNIVERSIDAD DE CARTAGENA</u>		
2	Licencias por valor de		1.649.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

	<u>UNIVERSIDAD DEL VALLE — CALI</u>	
1	Licencia por valor de	US\$ 435.35
	<u>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER — BU — CARAMANGA</u>	
1	Licencia por valor de	1.136.28
	<hr/>	
	T o t a l	US\$ 1.549.347.79

b) Igualmente en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución II, la Junta niega las solicitudes de rebaja que se indican en seguida, debiéndose sellar los respectivos registros con esta anotación:

	<u>EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</u>	
6	Licencias por valor de	US\$ 55.253.38
	<u>INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIA- LES — BOGOTA</u>	
1	Licencia por valor de	5.778.25
	<u>PIA SOCIEDAD SALESIANA DE BOGOTA</u>	
1	Licencia por valor de	4.800.00
	<hr/>	
		US\$ 65.831.63
	<hr/>	

V — MEDIDAS MONETARIAS — Se refiere el señor Gerente a la solicitud dirigida por algunos banqueros para que la Junta se sirva reconsiderar la reducción temporal del encaje que se aprobó en su sesión del 24 de noviembre y por Resolución número 43 del presente año, en el sentido de permitir una reducción mayor con el fin de que los bancos puedan hacer frente en mejor forma a las necesidades que impone la baja estacional de depósitos. La Junta decide favorablemente acerca de esta solicitud y dicta, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, la siguiente Resolución:

RESOLUCION No. 45
(dic. 7)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 2o., aparte f), del Decreto legislativo 756 de 1951,

R E S U E L V E :

Artículo primero - Con el fin de que las instituciones bancarias puedan atender a las necesidades estacionales de baja de depósitos, redúcese en tres puntos más el encaje ordinario de las exigibilidades a la vista o antes de treinta días y de los depósitos a término, desde el sábado 17 de diciembre en curso hasta el viernes 6 de enero del año entrante, ambas fechas inclusive.

Artículo segundo - La reducción transitoria del encaje de que trata el artículo anterior no se aplicará a los depósitos de ahorros."

En consecuencia, teniendo en cuenta que las bases no se modifican, y lo dispuesto por la Resolución número 43 del presente año, registrarán por semanas los siguientes encajes para exigibilidades a la vista o antes de treinta días:

Del jueves 10. al martes 6 de diciembre de 1960, con base en las exigibilidades en 30 de noviembre de 1960	17%
Del miércoles 7 al martes 13 de diciembre de 1960, con base en las exigibilidades en 3 de diciembre de 1960	17%
Del miércoles 14 al martes 20 de diciembre de 1960, con base en las exigibilidades en 10 de diciembre de 1960	17%
Del miércoles 21 al lunes 26 de diciembre de 1960, con base en las exigibilidades en 17 de diciembre de 1960	14%
El martes 27 de diciembre de 1960, con base en las exigibilidades del mismo día último hábil del ejercicio	14%
Del lunes 2 al viernes 6 de enero de 1961, con base en las exigibilidades en 27 de diciembre de 1960	14%
Del sábado 7 al martes 10 de enero de 1961, con base en las exigibilidades en 27 de diciembre de 1960	17%

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Del miércoles 11 al martes 17 de enero de 1961,
con base en las exigibilidades en 7 de enero de
1961 17%

Del miércoles 18 al martes 24 de enero de 1961,
con base en las exigibilidades en 14 de enero
de 1961 17%

De acuerdo con la Resolución número 43 de 1960 (noviembre 24), comunicada mediante circular número 15281 del 26 de noviembre de 1960, el miércoles 25 de enero de 1961 se hará efectivo el encaje a los niveles normales, con base en las exigibilidades del sábado 21 del mismo mes de enero.

Es entendido que entre las mismas fechas se hará también la reducción de tres puntos más en el encaje de los depósitos a término.

VI - LIQUIDACION SEMESTRAL - a) La Junta, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo con el estimativo que se ha hecho sobre el resultado del ejercicio, aprueba la liquidación de pérdidas y ganancias y la distribución de utilidades correspondientes al segundo semestre de este año -deducidas ya las primas que semestralmente reconoce el Banco a sus empleados y que también se pagarán en las demás dependencias adscritas, en las proporciones acostumbradas en cada una de ellas y con cargo a sus respectivos presupuestos y la cantidad de \$ 1.300.000 por apropiación para cesantías consolidadas-cuyos renglones explica con todo detalle el señor Gerente, y que se adopta en la siguiente forma:

Utilidad aproximada en el segundo semestre de 1960 \$22.732.005.39

DEDUCCIONES

Depreciación de Edificios del Banco	\$ 2.165.000
Depreciación de Muebles y Enseres	1.090.000
Para Beneficencia y Civismo	500.000
Abonos Diferidos para pedido de billetes del Banco	5.650.000

Fundación de Asistencia Colombiana:

Para la Fundación de Asistencia Colombiana con destino a obras en la ciudad de Medellín para realizar por conducto de la Confraternidad Medellín, el

Barrio Jesús y las Casitas de la Providencia	\$ 3.000.000	
Auxilio para el Fondo de Empleados	300.000	
Apropiación para el plan educacional durante el año y por conducto del Fondo de Empleados	600.000	
Reserva para depreciación de valores diversos	2.500.000	
Para protección de Cartera	1.000.000	
Para seguro y transporte de valores	1.000.000	
7a. cuota pagará c/o. Universidad de los Andes	103.312.55	17.908.312.55
		<u>4.823.692.84</u>

DESTINACION DE LAS UTILIDADES

Utilidad líquida en el semestre		4.823.692.84
Para amortizar la regalía pagada al Estado...	\$ 318.850.00	
Para pagar un dividendo semestral de \$ 6.65 por acción sobre 537.798 acciones de valor nominal de \$ 100.00 c/u	3.576.356.70	
10% para el Fondo de Reserva Legal	482.369.28	
5% para el Fondo de Recompensas y Jubilaciones	241.184.64	
Remanente de las utilidades para la cuenta de prestaciones sociales	204.932.22	
Sumas iguales :	4.823.692.84	<u>4.823.692.84</u>

La diferencia que resultare en exceso o defecto la asumirá la cuenta de Reservas para Depreciación de Valores Diversos.

La cuenta de Abonos Diferidos se constituye con el saldo actual de la cuenta de Reservas Eventuales y la apropiación anotada, para atender el

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

costo de los billetes del Banco en virtud de pedidos hechos al exterior al American Bank, a Thomas de la Rue y a la Imprenta del Banco.

b) En relación con la apropiación destinada a la Fundación de Asistencia Colombiana, el señor Gerente transmite a la Corporación el deseo expresado por la Directiva de dicha entidad de contar con un grado mayor de autonomía en la dirección de los asuntos de la Fundación, pudiendo, en esa forma, determinar las ciudades a las cuales han de destinarse los auxilios. A este propósito se suscita un intercambio de ideas entre los señores Directores, llegándose a la conclusión de que para librar a la Fundación de las presiones a que estaría sometida de poder decidir por sí sola el destino de esas inversiones, resulta más conveniente que sea la Junta Directiva del Banco la que siga eligiendo las ciudades a las cuales se dedicarán los auxilios, sin perjuicio de atender con el mayor agrado todas las insinuaciones que al respecto le dirija la Directiva de la Fundación.

VII — DIRECTORES DE SUCURSALES — De acuerdo con lo dispuesto por la Junta en sesión pasada, son designados los siguientes miembros de las Juntas Directivas de las Sucursales del Banco, con el carácter de hombre de negocios:

Para el resto del período, que termina
en diciembre de 1961:

BUCARAMANGA	Principal	Alberto Ogliastri
	Suplente	Gabriel González Cadena
CARTAGENA	Principal	Roberto Cavellier
	Suplente	Hernando Vergara
PEREIRA	Principal	Manuel Londoño E.
	Suplente	Bernardo Mejía J.

Para el período bienal de 1961 a 1962 :

ARMENIA	Principal	Julián Velásquez J.
	Suplente	Jorge Torres Uribe
BARRANQUILLA	Principal	Ignacio Segovia
	Suplente	Roberto Baena
CALI	Principal	José Castro Borrero
	Suplente	Joaquín Gómez

CUCUTA	Principal	Arturo Mutis García
	Suplente	Hernando Lara H.
IBAGUE	Principal	Rafael Caicedo E.
	Suplente	Eduardo Villa L.
MANIZALES	Principal	Antonio J. Londoño
	Suplente	Arturo Restrepo M.
MEDELLIN	Principal	Jorge Pérez Vásquez
	Suplente	Jorge Gärtner
MONTERIA	Principal	Ramiro García Badel
	Suplente	Donaldo Cabrales A.
NEIVA	Principal	Abel Ramírez
	Suplente	Rafael Cabrera García
PASTO	Principal	Francisco Muriel
	Suplente	Antonio J. Meneses
POPAYAN	Principal	Carlos I. Muñoz
	Suplente	José T. Angulo L.
SANTA MARTA	Principal	Manuel Domingo Abello
	Suplente	Rafael Vives
TUNJA	Principal	Jorge Vargas I.
	Suplente	Gabriel Salgado Jaime

VIII - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) Teniendo en cuenta los conceptos rendidos por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco, aprueba la Junta como redescontables las siguientes operaciones de crédito autorizadas en principio de acuerdo con el decreto legislativo 384 de 1950 y disposiciones concordantes:

Banco Industrial Colombiano:

Tejidos El Cóndor S. A., de Medellín \$ 1.200.000

Corporación Financiera Nacional:

Trucco Hermanos & Cía. Ltda., de Cartagena 200.000

René Chardon, de Medellín 200.000

Industrias Mignon Ltda., de Bogotá 150.000

Urbanas Limitada, de Medellín 135.000

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA—BOGOTA

Industria Colombiana de Pielés Ltda., de Medellín	\$ 50.000
Corporación Financiera Colombiana de Desarrollo Industrial:	
Industria Nacional de papel carbón y cintas para máquina de escribir "Indepac" Ltda., de Bogotá...	400.000
Artital Ltda., de Bogotá	300.000
Fábrica de Cajas Segurit, de Bogotá	200.000

IX - CREDITO AGROPECUARIO - Se aprueba el préstamo que por la cantidad de \$ 1.000.000 ha otorgado el Banco de Bogotá al Ingenio Pichichí S. A., de Buga, para el cultivo de quinientas cincuenta plazas de caña de azúcar, condicionado a que su término no exceda de tres años y los intereses no sobrepasen del 8% anual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26 de 1959.

X - CONTRATO CON EL GOBIERNO NACIONAL - De acuerdo con lo resuelto por la Junta sobre consolidación de deudas y en consideración a la autorización contenida en el decreto ley 2241 de 1960, para la celebración de un contrato con el Banco de la República, el señor Gerente da lectura al proyecto de contrato con el Gobierno Nacional para la consolidación de la deuda pública interna de la Nación por \$ 95.000.000 y \$ 2.415.000 de intereses que se reembolsarán en 20 pagarés anuales al 3½% anual, proyecto de contrato al cual la Junta otorga su aprobación.

XI - EMPRESTITO PARA BOGOTA D. E - El señor Gerente informa acerca del deseo manifestado por los bancos interesados para que se decida la ayuda que habrán de recibir con el fin de hacer posible el perfeccionamiento de la operación de crédito que por valor de \$ 20.000.000 se intenta realizar con el Distrito Especial de Bogotá. La Corporación, después de deliberar a este propósito resuelve, con el voto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, autorizar excepcionalmente y teniendo en cuenta lo tratado sobre el particular en sesión anterior, que cuando alguno de los bancos que participen en la operación mencionada utilice el cupo extraordinario, no se le hará efectiva la tasa adicional de interés hasta concurrencia de la suma con que cada uno va a contribuir en el empréstito.

En relación con este asunto manifiesta el señor Director Del Corral que según conversación sostenida con el señor Alcalde, el Distrito contempla la posibilidad de celebrar con el Banco de la República un contrato para constituir a éste

en Fideicomisario de las rentas de gasolina, arbitrio que produce aproximadamente \$ 7.000.000 anuales, que se destinarían gradualmente a redimir el empréstito comentado.

XII - CUPO DEL GOBIERNO NACIONAL - Autoriza la Junta, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, el descuento al Banco del Comercio de Ibagué, de una obligación que afecta el cupo ordinario del Gobierno Nacional, a cargo del Departamento del Tolima por \$ - - 500.000, al 6% y con plazo no mayor de 30 días.

XIII - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) Da cuenta el señor Gerente de que la compra y venta de cédulas del Banco Central Hipotecario por cuenta del Fondo de Estabilización, registró al cierre de operaciones del día de ayer el siguiente movimiento: compras por \$ 10.330.575 y ventas por \$ 10.702.375, lo cual significa que el depósito en custodia por \$ 10.000.000 con el cual inició operaciones el Fondo, aumentó en 371.800.

b) Se aprueba el préstamo que ha autorizado en principio el Banco Central Hipotecario por \$ 950.000 a favor de William E. Halaby & Cía. Ltda., de Medellín, en bonos industriales de garantía general del 7%, a cinco años de plazo y con intereses del 7% anual, destinado a la adquisición de materia prima para su planta de hilandería.

XIV - BONOS DE ALMACENES DE DEPOSITO - a) Considera la Junta la solicitud formulada por las Empresas Grasas S. A. y Lloreda Grasas y Aceites Vegetales Ltda., para que en igual forma a como actualmente se procede para el descuento de bonos representativos de semilla de algodón, cacao etc., se autorice un porcentaje del 80% sobre el valor comercial para el descuento de bonos de soya que hoy tienen fijado uno del 70%. La Junta, en vista de la importancia del cultivo y elaboración de este producto y atendidas las razones expresadas por los solicitantes, conceptúa favorablemente sobre esta solicitud.

b) El señor Gerente transmite a la Junta la duda planteada por la Sección de Cartera acerca del porcentaje del 80% sobre el valor comercial que para el descuento de bonos de Almacenes de Depósito representativos de algodón y su semilla, cacao, cebada, malta y tabaco se está concediendo actualmente.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

En efecto, informa a la Junta de que el inciso a) del numeral 4o. del artículo 5o. de la Ley 82 de 1931, establece en su parte pertinente "..... pero una de las firmas no bancarias puede sustituirse por seguridades adicionales en forma de conocimientos de embarque, recibos de almacenes generales de depósito u otros documentos que den al Banco el control sobre productos existentes, o mercancías en vías de producción, fabricación, transporte o venta, cuyo precio corriente en el mercado sea por lo menos un 25% mayor que el monto del préstamo".

Explica el señor Gerente que como para los productos mencionados se está concediendo actualmente un 80%, surge el interrogante de si se estará actuando dentro de los límites prescritos por dicha norma.

A este propósito el señor Director Ramos conceptúa que se está obrando en consonancia con el texto legal, toda vez que éste establece que el precio comercial debe exceder en un 25% al monto del préstamo y como el 25% de \$ 80, en el caso hipotético de un bono de \$ 100, es precisamente \$ 20, resulta ser que el dicho porcentaje no viola en modo alguno la norma comentada, interpretación con la cual están de acuerdo los demás miembros de la Junta.

XV - ACERIAS PAZ DEL RIO S. A. - La Junta autoriza una nueva prórroga por 90 días del pagaré a cargo de "Acerías Paz del Río", con saldo de \$ 7.470.000, que vence el 10 del presente mes, en vista de que este saldo está contemplado dentro de las deudas de cuya consolidación trata el Decreto 2241 de 1960 y para cuyos efectos se adelanta el respectivo proyecto de contrato con el Gobierno Nacional.

XVI - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - Se entera la Junta de que la Superintendencia Bancaria ha dado su conformidad a las explicaciones suministradas por el Banco en relación con la revisión practicada a la cuenta de Inversiones y con la visita de que fue objeto la Sección de Cuentas Corrientes.

XVII - TRANSPORTE DE VALORES - El señor Gerente entera a la Junta de que ante el rechazo del Banco al alza de tarifas propuesta para el transporte de valores que actualmente se adelanta por contrato con la empresa Aerovías Nacionales de Colombia (AVIANCA), ésta reconsideró su decisión inicial disminuyendo el aumento a un promedio del 17.368%. Igualmente el señor Gerente Encargado informa acerca de las modificaciones que dicha empresa pretende introducir al contrato actualmente vigente, al eliminar la obligación que tiene contraída de recibir y entregar los valores directamente en las oficinas

del Banco. En relación con este asunto, dá cuenta también el señor Gerente del estudio realizado para la prestación de este servicio por parte del Banco mediante la adquisición de un avión, proyecto acerca de cuyas inconveniencias informa pormenorizadamente a la Junta. La Corporación se manifiesta de acuerdo con los puntos de vista expresados y da su aprobación a las nuevas tarifas, siempre que la Avianca continúe con la obligación de recibir y entregar los transportes en las oficinas del Banco directamente y de procurar mantener vigentes las tarifas por un término mínimo de dos años, debiendo quedar claramente establecidos los fletes mínimos en los diversos grupos de valores que se movilicen.

XVIII - TRASPASO DE ACCIONES - La Corporación a prueba los siguientes traspasos de acciones efectuados entre el 25 de agosto y el 7 de diciembre:

<u>FECHA</u>	<u>EXPEDIDOS A:</u>		<u>PROVENIENTES</u>		<u>No. ACCIONES</u>
	Título No.	A favor de:	Título No.	A favor de:	
<u>C L A S E "B"</u>					
Agt.26	0563	Bco. Bananero del Magdalena	3755 D	Fondo Estabilización	128
Agt.26	0564	Bco. de Colombia	3755 D	Fondo Estabilización	5005
Sep.21	0566	Bco. Comercial Antioqueño	3757 D	Fondo Estabilización	11150
<u>C L A S E "C"</u>					
Agt.26	0362	Banque Nationale pour le Commerce et L'Industrie	3755 D	Fondo Estabilización	2738
<u>C L A S E "D"</u>					
Sep. 7	3758	Fondo Estabilización	3332 D	Louise de Londoño	60

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Sep. 7	3758	Fondo Estabilización	3333 D	Pedro V. Londoño	50
		id.	3334 D	Juán P. Londoño	50
		id.	3335 D	Roberto M. Londoño	50
Sep. 7	3759	Fondo Estabilización	0961 D	Teresa Tanco de Caro	1
		id.	2712 D	Marfa T. H. de Galindo	15
		id.	2714 D	Marfa T. H. de Galindo	30
Sep. 8	3760	Fondo Estabilización	3385 D	Isabel O. de Lozano	20
		id.	3597 D	Isabel O. de Lozano	17
		id.	3598 D	Margarita Lozano O.	33
Dic. 7	3763	Fondo Estabilización	3547 D	Fundación Educación Técnico-Manual	1635

C L A S E "E"

Agt.31	0016	Banco Cafetero	3756 D	Fondo Estabilización	5515
--------	------	----------------	--------	----------------------	------

XIX - AGENCIA DE GIRARDOT - La Junta conceptúa favorablemente respecto del cierre que los Bancos de Girardot han solicitado a la Superintendencia Bancaria para el lunes 12 del presente mes, en compensación del jueves 8, día de fiesta religiosa, durante el cual habrá despacho con motivo de la Feria semestral Ganadera. Asimismo, se pronuncia en forma favorable acerca de la solicitud de los Bancos de esa ciudad, para mantener cerradas sus oficinas el sábado 10 en las horas de la tarde.

XX - BANCO GANADERO - Informa el señor Gerente de las excusas presentadas por el Gerente del Banco Ganadero con ocasión del retiro de cartera redescontada a dicho Banco, circunstancia que tuvo lugar el día 2 de diciembre y que provocó un descubierto en la cuenta del Banco Ganadero de Bogotá de \$ 2.308.801.06, que fue provisionalmente llevado a la cuenta de Deudores Varios. Este hecho, según manifestación del Gerente de dicho Banco, se originó en una falta censurable de consulta y verificación entre las Secciones de Cartera y Contabilidad del Banco Ganadero, habiéndose tomado las medidas del caso para que no vuelva a suceder en el futuro.

XXI - OFICINA DE REGISTRO DE CAMBIOS - La Junta se entera de que según comunicación de la Oficina de Registro de Cambios ésta se ha abstenido de autorizar la prórroga de algunos registros de cambio en virtud de que los interesados después de haber obtenido la devolución de los respectivos depósitos previos, conforme a lo dispuesto en la Resolución 16 del presente año, no han realizado el pago total de la importación al exterior. La Junta está de acuerdo en que se autorice la mencionada prórroga y se solicite a los Bancos Cafetero, Comercial Antioqueño y de Colombia de la ciudad de Barranquilla, que adopten las precauciones necesarias para que en el futuro pueda darse cumplimiento a la Resolución mencionada.

XXII - OPERACIONES DE COMPENSACION - En armonía con lo dispuesto en la Resolución 27 de 1959, la Junta aprueba las siguientes operaciones de compensación por café:

Volkswagen Interamericana Ltda. Doscientos microbuses, trescientos panels y mil sedanes Volkswagen, de Alemania Occidental (Trueque triangular de café)	US\$ 1.500.000,00
Automercantil Ltda. Mer-Ben. Automóviles Mercedes Benz tipo 180, automóviles Auto-Unión DKW tipo Junior, Auto-Unión DWK (Jeep) y automóviles rápidos modelo 220-S, de Alemania Occidental (Trueque triangular de café)	443.600,00
Olivetti Colombiana S. A. Piezas para ensamble de máquinas de escribir, de Italia	250.000,00
Marcalli & Cía. Ltda. Automóviles y camiones marca "Opel", de Alemania Occidental (Trueque triangular de café)	200.000,00
Industria de Equipos de Oficina Ltda. Juegos de partes y piezas para armar escritoras portátiles y sumadoras manuales y eléctricas, de Italia	120.200,00
Cía. Importadora de Materiales Ltda. Barras de acero, tubos de acero, enroscados o biselados, uniones de fundición maleable, válvulas de ferro-acero, válvulas de bronce para vapor y aceros especiales en barras macizas, de Inglaterra	100.000,00
Automotores y Maquinarias Ltda. Automóviles Morris y M. G., de Inglaterra	98.725,00
Caldas Motor Limitada. Automóviles Ford, Anglia, etc., de Inglaterra	90.000,00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Hoover Industrial y Comercial S. A. Mil quinientas lavadoras eléctricas, de Inglaterra	US\$	83.400.00
Cfa. Telefónica de Cartagena. Cable subterráneo, del Japón		51.019.50
Tintorería Parma Ltda. Máquina estampadora, de Italia		50.000.00
G. N. Hutchinson. Automóviles Morris y M. G., de Inglaterra		37.100.00
Jacobsohn Watch Co. Ltda. Relojes, y pulseras para relojes, de Alemania Occidental y Suiza		33.250.60
Industrias Plásticas "Gaceta" Ltda. Máquina conformadora para envases plásticos con sus compresores y cabezas formadoras, de Alemania Occidental (Trueque triangular de café)		22.245.12
Sociedad Comercial Holanda Colombia S. A. Cloruro de polivinilo, de Inglaterra		22.000.00
Industria de Filtros de lana y Pajo Ltda. Desechos de lana y lana lavada a fondo, de Inglaterra		21.400.00
Imocom Ltda. Batidoras eléctricas, de Suecia....		20.000.00
Herrera Ricaurte & Cía. Ltda. para distintas firmas, Máquinas sumadoras y calculadoras, de Suecia		17.700.00
Almacenes Angel. Tres montacargas, de Inglaterra		17.142.39
Industrias Pirámide. Tornos y taladro radial, de Italia		15.719.80
Puyana & Cía. Ltda. Whisky, de Inglaterra		10.000.00
Manufacturas Ajoever. Cloruro de polivinilo, de Italia		8.800.00
Foto-Almacén Iris Ltda. Aparatos fotográficos, cinematográficos, de Alemania Occidental (Trueque triangular de café)		8.000.00
Leonidas A. Venegas. Cortadora de guadua, cepilladora de nudos externos, abridora, removedora de nudos internos, rajadora de precisión, rajadora de guadua, cepilladora de flejes finos, pulidora, máquina de persianas, calibradora y cepilladora universal, del Japón		7.200.00

Fábrica de Chocolates "Andino" Ltda. Máquina elaboración chocolates, de Italia	US\$ 4.500.00
Guillermo Benavides De la Espriella. Maquinaria destinada a la fabricación de productos farmacéuticos, de Italia	2.910.00
Antonio V. Alvarez R. Whisky, de Escocia	2.496.40
J. J. Fallace & Co. Ltda. Whisky, de Escocia	1.064.73
Gabriel Ruiz Santamaría. Máquina destinada a la fabricación de productos farmacéuticos, de Italia....	520.00

XXIII - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS - La Corporación toma nota del informe rendido por el doctor Botero de los Ríos, delegado del señor Gerente a la Junta del Instituto de Investigaciones Tecnológicas, acerca de los proyectos de dicho organismo y en especial del programa de asistencia Técnica a la pequeña y mediana industria con participación de las Naciones Unidas, las cuales contribuirán a ellos con US\$ 500.000.

La Junta autoriza elevar el aporte anual del Banco a esta entidad de \$ 500.000 a \$ 800.000.

XXIV - COMUNICACIONES - Se entera la Corporación de una comunicación enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se transcribe una nota del Embajador de Colombia en Washington, relativa al retiro de Cuba del Banco Internacional y del Fondo Monetario Internacional.

A las cinco y media de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Arístides Ruiz Pardo

EL PRESIDENTE,

[Signature]

No. 2.802

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 14 de diciembre de 1960

En Bogotá, el día 14 de diciembre de 1960, a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con asistencia de sus miembros señores Martín Del Corral —Presidente—, Hernando Agudelo —Ministro de Hacienda y Crédito Público—, Salvador Camacho, José Miguel De la Calle, Leonidas Londoño, Jorge Ospina, Rubén Piedrahíta, Aurelio Ramos y Rafael Unda. Concurrieron también los señores Gerente General Encargado, Subgerente—Secretario, Subgerente Auxiliar, Auditor y Secretario ad-hoc.

I - ACTA - Se lee y aprueba el acta número 2.801 correspondiente a la reunión celebrada el día 7 de diciembre en curso.

II - NUEVO DIRECTOR - Asiste por primera vez el nuevo Director doctor Rafael Unda Ferrero —Ministro de Fomento—, quien ha sido nombrado por el Gobierno Nacional en reemplazo del doctor Misael Pastrana Borrero por decreto 2747 de 30 de noviembre. El señor Director Del Corral, Presidente de la Junta, le saluda en nombre de la Corporación y expresa su satisfacción por contar con la presencia y colaboración de un hombre de trabajo, conocedor de los problemas nacionales, de la industria privada y dueño además de relevantes prendas personales e intelectuales. El señor Gerente adhiere al saludo presentado por el Presidente de la Junta, en su nombre y en el del personal del Banco. El nuevo Director agradece el homenaje de que ha sido objeto y ofrece su colaboración a la Junta para trabajar en beneficio de los intereses del país.

III - INFORMES - Con cifras correspondientes al 9 de diciembre se distribuyen el balance de préstamos y descuentos y el detalle de la utilización de los cupos de crédito de las instituciones bancarias, el condensado en la misma fecha y comparado con el de 2 de diciembre en curso y la relación de valores diversos, cuyos principales datos comenta el señor Gerente.

Se reparte también la situación de cambios en los días 10 y 11

de diciembre, según el boletín número 55 de la oficina respectiva, en el cual aparecen el movimiento de compras y los registros para ventas de cambio y para importación y exportación.

Los registros de importación reembolsables, del 10. al 13 de diciembre, inclusive, ascendieron a US\$ 15.006.000 de los cuales US\$ - - 6.413.000 son de licencia previa. Durante el mismo lapso se inscribieron contratos de exportación de café por valor de US\$ 11.686.000.00 correspondientes a 196.200 sacos de 60 kilos cada uno, incluidos 104.700 de la Federación Nacional de Cafeteros.

IV - EMISIONES E INCINERACIONES - Entre el 7 y el 13 de diciembre se emitieron billetes del Banco de la República por la suma de \$ - 15.100.000, según el siguiente detalle:

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BOGOTA

1.000.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 90/109 según Acta No. 3589 del 7 de diciembre de 1960	\$ 1.000.000.00
-----------	--	-----------------

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BARRANQUILLA

50.000	billetes de \$ 5.00 Nos. 47.500.001 a 47.550.000 según Acta No. 3589 del 7 de diciembre de 1960	250.000.00
100.000	billetes de \$ 5.00 Nos. 47.550.001 a 47.650.000 según Acta No. 3590 del 12 de diciembre de 1960	500.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE BUENAVENTURA

50.000	billetes de \$ 10.00 Nos. 42.850.001 a 42.900.000 según Acta No. 3590 del 12 de diciembre de 1960	500.000.00
50.000	billetes de \$ 20.00 Nos. 39.050.001 a 39.100.000 según Acta No. 3590 del 12 de diciembre de 1960	1.000.000.00
10.000	billetes de \$ 50.00 Nos. 5.710.001 a 5.720.000 según Acta No. 3590 del 12 de diciembre de 1960	500.000.00

EMITIDOS PARA LA OFICINA DE CARTAGENA

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

100.000	billetes de \$ 10.00 Ns. 53.500.001 a 53.600.000 según Acta No. 3589 del 7 de diciembre de 1960	\$ 1.000.000,00
150.000	billetes de \$ 20.00 Ns. 30.000.001 a 30.150.000 según Acta No. 3589 del 7 de diciembre de 1960	3.000.000,00
20.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 8.550.001 a 8.570.000 según Acta No. 3589 del 7 de diciembre de 1960	2.000.000,00
50.000	billetes de \$ 50.00 Ns. 8.100.001 a 8.150.000 según Acta No. 3590 del 12 de diciembre de 1960	2.500.000,00
25.000	billetes de \$ 100.00 Ns. 8.570.001 a 8.595.000 según Acta No. 3590 del 12 de diciembre de 1960	2.500.000,00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE HONDA:</u>		
100.000	billetes de \$ 1.00 Cajas Nos. 414/15 según Acta No. 3589 del 7 de diciembre de 1960	100.000,00
<u>EMITIDOS PARA LA OFICINA DE MANIZALES:</u>		
50.000	billetes de \$ 5.00 Ns. 46.650.001 a 46.700.000 según Acta No. 3590 del 12 de diciembre de 1960	250.000,00
	Valor de la emisión	\$ 15.100.000,00
	Saldo para emitir	3.450.000,00
	Emitido a cuenta de la autorización abierta dada por la Junta Directiva en sesión del 24 de noviembre de 1960 (Acta No. 2799)	\$ 11.650.000,00

En la Oficina Principal el día 2 del presente mes, se incineraron billetes del banco por valor de \$ 15.765.000.

En las Oficinas de Barranquilla y Medellín se verificaron incineraciones entre los días 1 y 10 de diciembre, por valor de \$ 28.987.000.

V - DEPOSITOS DE IMPORTACION - a) Informa el señor Gerente a la Junta que el Consejo Nacional de Política Económica y Planeación, en su sesión del

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

día 5 del presente mes, aprobó la Resolución número 29 de 29 de abril del año pasado, emanada de la Junta Directiva del Banco de la República y que fija un depósito previo de importación del 1% para las mercancías que hayan de exhibirse en las ferias exposiciones internacionales.

b) En desarrollo de lo dispuesto en la Resolución II de 1959, la Junta aprueba las siguientes solicitudes de rebaja al 1% de los depósitos de garantía para importaciones y, en consecuencia, dispone estampar los correspondientes sellos a los registros:

<u>Entidad</u>	<u>Número de Licencias</u>	<u>Valor en U. S. \$</u>
ACERIAS PAZ DEL RIO S. A.	1	2.552,23
AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A.		
"AVIANCA"	71	238.665,90
COMISION DE AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTA	1	2.324,30
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CALI	1	110,15
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS GENERALES DIVISION : IMPRENTA NACIONAL	3	2.059,00
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTA	1	117,95
EXTERNADO DE COLOMBIA - Bogotá	2	6.507,05
FERROCARRIL DE ANTIOQUIA - MEDELLIN	1	466.220,00
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	6	3.320,20
HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE CALI	1	7.894,00
ILUSTRISIMO SEÑOR OBISPO DE SANTA MARTA	1	1.500,00
INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES DE PEREIRA	1	330,00
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2	8.714,13
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	2	88.374,60
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	1	47.538,50
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA "INSTITUTO CARLOS FINLAY"	1	1.474,20
SOCIEDAD AERONAUTICA DE MEDELLIN "SAM"	2	4.431,01
UNIVERSIDAD DE CALDAS - MANIZALES	4	5.172,90
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - BUCARAMANGA	2	1.189,00
T o t a l	104	888.495,12

c) Igualmente en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución II, la Junta niega la solicitud de rebaja que se indica en seguida debiéndose sellar el respectivo registro con esta anotación:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS GENERALES DIVISION; IMPRENTA NACIONAL - BOGOTA	1	48,00
---	---	-------

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

d) La Junta reconsidera la negativa de unas licencias de importación del Ministerio de Obras Públicas, en vista de que la Superintendencia Nacional de Importaciones aprobó en esta fecha las licencias correspondientes, pudiéndose estampar el sello de aprobadas a los registros siguientes:

<u>Entidad</u>	<u>Número de Licencias</u>	<u>Valor en U. S. \$.</u>
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	6	950.909.01

VI - PRESTAMOS DE FOMENTO ECONOMICO - a) Teniendo en cuenta los conceptos del Departamento de Investigaciones Económicas, la Junta aprueba, para su posterior descuento, las siguientes operaciones de crédito consultadas por algunos bancos y que piensan otorgar de acuerdo con lo dispuesto en el decreto legislativo 384 de 1950 y demás normas concordantes:

Banco de Bogotá:	
Empresas Públicas Municipales de Palmira	\$ 500.000
Banco Cafetero:	
Municipio de Medellín	3.000.000
Banco de Colombia:	
Empresas Públicas Municipales de Palmira	1.500.000
Banco Comercial Antioqueño:	
Gaseosas Posada Tobón S. A., de Medellín	1.000.000
Banco Comercial de Barranquilla:	
Jaime Quevedo C. & Cía. Ltda. Laboratorios y Productos "Jaque", de Barranquilla	50.000
Banco Industrial Colombiano:	
Fábrica de Galletas y Confites Noel, de Medellín	500.000
Corporación Financiera Nacional:	
Industrias Estra S. A., de Medellín	400.000
Lámparas "Novaluz" Ltda., de Medellín...	150.000
Constructora Colombiana de Maquinaria Ltda., de Medellín	100.000

b) Resuelve la Junta aplazar su decisión sobre el préstamo de \$ 150.000 autorizado en principio por la Corporación Financiera Nacional a

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

favor de Jaramillo & Cano Ltda., de Pereira.

c) De acuerdo con el concepto del Departamento de Investigaciones Económicas, la Junta niega su aprobación al préstamo que por la cantidad de \$ 50.000 sometió a su consideración el Banco Industrial Colombiano a favor de la sociedad Fábrica de Mechas Limitada de Manizales.

En relación con la determinación de la Junta acerca de este préstamo, el señor Director Londoño manifiesta que aun cuando comprende la razón de la negativa, vería complacido cualquier determinación tendiente a favorecer el desarrollo industrial del Departamento de Caldas. A propósito de su observación, manifiestan los señores miembros su acuerdo con el objetivo expresado por el señor Director Londoño y ofrecen su colaboración en este sentido.

d) La Junta aprueba la redistribución por partes iguales entre el Banco Comercial Antioqueño y el Banco Industrial Colombiano de Medellín, del préstamo autorizado en su sesión del 25 de mayo de este año a favor de la firma "Pinturas Colombianas" (Pintuco), por la suma de \$ 1.200.000, en desarrollo del decreto legislativo 384 de 1950.

VII - PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIAS - La Corporación aboca el estudio de la solicitud dirigida por la pequeña y la mediana industrias para que les sean concedidos créditos para capital de trabajo y para la adquisición de materia prima. A este respecto expresa el señor Gerente que según estudio realizado por el Departamento de Investigaciones Económicas cabrían dos alternativas: o proceder a una reglamentación con base en lo dispuesto en el artículo 756 de 1951 en cuyo caso estos créditos tendrán que ser concedidos a corto plazo, es decir, no más de 270 días, pudiendo ser redescontados en el Emisor, o bien, si lo que se pretende es otorgar estos préstamos a un plazo mediano, entre uno y cinco años, modificar el decreto 1790, reglamentario de la ley 49 de 1959, ya que los bancos comerciales no están autorizados para prestar a un término mayor de un año, sino en las excepciones precisas consagradas por la ley siendo solamente en tales casos cuando el Emisor está facultado para hacer los redescuentos. En atención a las razones expresadas y comprendido el carácter mismo de estos créditos, que por su finalidad no deben exceder de un ciclo productivo, la Junta después de un intercambio de ideas, aprueba, con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, el siguiente proyecto de resolución:

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

ARTICULO 1o - Los préstamos y descuentos que concedan los bancos comerciales o las secciones de crédito popular de los mismos, de acuerdo con la Ley 49 de 1959 y el Decreto 1790 de 1960, a la pequeña y mediana industrias, con el objeto de financiar materia prima o dotar de capital de trabajo a dichas industrias, serán redescontables en el Banco de la República a la tasa del 2% anual, siempre que tales operaciones reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que el plazo de la obligación no sea mayor de 270 días;
- b) Que el interés de la obligación no exceda del 8% anual;
- c) Que el patrimonio líquido no exceda de \$ - - 500.000.

ARTICULO 2o El monto que pueden prestar los bancos o sus secciones de crédito popular en esta clase de operaciones, no podrá ser superior del 20% del patrimonio líquido del solicitante.

VIII - CREDITO AGROPECUARIO - Se informa a la Corporación haberse efectuado en la Sucursal de Cali descuentos de obligaciones con base en el Decreto legislativo 198 de 1957 y la Ley 26 de 1959, a cargo del señor Jensen Knuf Forum y a favor de los Bancos Comercial Antioqueño e Industrial Colombiano, que en conjunto exceden de \$ 43.333.34 la cantidad autorizada de \$ 500.000.

La Junta confirma dichas operaciones de redescuento.

IX - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO - a) El señor Gerente informa que en el movimiento de compra y venta de cédulas del Banco Central Hipotecario, por cuenta del Fondo de Estabilización se registraron las siguientes operaciones entre el 7 de noviembre y el 13 de diciembre: compras por \$ 12.118.900 y ventas por \$ 18.315.900 o sea que el saldo del depósito en custodia por \$ 10.000.000 con el cual inició operaciones el Fondo, es actualmente de \$ 3.803.000.

b) El señor Gerente plantea a la Junta el problema surgido en torno a la aprobación de solicitudes de préstamos garantizados con bonos industriales del Banco Central Hipotecario, cuyo estudio ha venido abocando en consonancia con lo dispuesto por el Decreto 1564 de 1955 el Departamento de Investigaciones Econó

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

micas. En efecto, manifiesta a los señores Directores que aunque se han aprobado préstamos de esta clase para la adquisición de materias primas, parece necesaria una rectificación de esta política por cuanto el decreto mencionado dispone que el producto de la colocación de dichos bonos debe destinarse exclusivamente al ensanche de fábricas o industrias o a la creación de nuevas industrias convenientes para la economía nacional, a juicio de la Junta Directiva del Banco de la República. Por otra parte manifiesta que el decreto 2096 de 1937, que autorizó al Banco Central Hipotecario para establecer su sección de crédito industrial, no dispone en forma taxativa que se trate de ensanches o de nuevas instalaciones industriales, razón por la cual pudo abrirse camino la aprobación de tales préstamos para materias primas. En consideración a estas razones, el señor Gerente manifiesta su opinión de que para definir esta duda se refiera el problema al criterio que a propósito determine la Superintendencia Bancaria, que es seguramente el órgano competente para hacerlo, siendo del caso que sea el mismo Banco Central Hipotecario quien solicite a dicha entidad un concepto que sirva de norma orientadora en el futuro.

El señor Ministro de Hacienda y Crédito Público hace hincapié en el hecho de que además de las razones de orden jurídico expuestas no se justifica tampoco desde un punto de vista económico la concesión de créditos en bonos industriales del Banco Central Hipotecario para la adquisición de materias primas. Agrega que, por otra parte, las condiciones para la concesión de esta clase de préstamos deben ser distintas dada la diferente índole de la inversión.

La Junta, oídas las razones expresadas por el señor Gerente y por el señor Ministro se manifiesta de acuerdo con sus puntos de vista.

c) La Corporación aprueba el préstamo autorizado en principio por el Banco Central Hipotecario en favor de Paños Vicuña Santa Fe S. A., de Medellín, por \$ 900.000, en bonos industriales de garantía general del 7% a cinco años de plazo y con intereses del 11% anual, advirtiendo que procede en esta forma en razón de haber sido esa la interpretación tradicional dada a las normas vigentes sobre la materia pero que, para el futuro, se espera la definición de un criterio seguro para la aprobación de préstamos para la adquisición de materias primas, por parte de la Superintendencia Bancaria.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

X. - SUPERINTENDENCIA BANCARIA - a) La Junta se entera de un comunicado de la Superintendencia Bancaria de fecha 30 de noviembre, por medio del cual el Superintendente Bancario, Primer Delegado, declara tramitado el informe correspondiente a la visita de que fue objeto la Sección de Caja de la Oficina Principal del Banco.

b) El señor Gerente informa a la Corporación acerca de las explicaciones solicitadas por la Superintendencia Bancaria en relación con las diferencias de peso anotadas por funcionarios de esa entidad en la diligencia de repeso de 331 barras de oro fino, que tuvo lugar el día 5 de enero del presente año, en la Oficina Principal del Banco. A este respecto presenta una información por menorizada y lee el siguiente proyecto de comunicación a la Superintendencia Bancaria, al cual la Junta imparte su aprobación:

Señor
Superintendente Bancario,
Primer Delegado,
Ciudad

Señor Superintendente:

Acusamos recibo de su atento oficio número DBR-4873 de fecha 29 de noviembre próximo pasado, con el cual se sirvió remitirnos el informe rendido a usted por funcionarios de ese despacho, en relación con la diligencia de repeso que llevaron a cabo de 331 barras de oro finas, encontradas en el arqueo de caja que practicaron el día 5 de enero del presente año en la Oficina principal del Banco.

De dicho informe se desprende que al repetirse el peso de una a una de las barras, se pudo comprobar una diferencia total en defecto de 835.85 gramos, en relación con el saldo de los libros, sobre cuyo particular usted nos solicita nuestra opinión en cuanto a las causas de tales diferencias y las posibles medidas para corregirlas.

Debe anotarse en primer término que este oro proviene de compras efectuadas por el Banco, directamente a los productores, operaciones que se cumplen, bien sea con base en las leyes resultantes de la fundición del oro, antes de la afinación o bien, mediante una pureza calculada del propio metal físico, como acontece en las compras que se realizan en diversas agencias que carecen de Laboratorios. Esta circunstancia nos lleva a la conclusión de que cualquier ajuste por pesos equivocados de las barras finas, no podría cumplirse a través de los vendedores del metal, ya que ello es absolutamente imposible.

De consiguiente, es claro que el valor de tales diferencias, de llegarse a producir, debe contabilizarse por conducto de la Cuenta Especial de Cambio, la cual, de acuerdo con las disposiciones legales, es la llamada para absorber utilidades o pérdidas en las transaccio-

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

nes de oro que efectúa el Banco.

Sobre los orígenes de las diferencias, podemos explicar, que en razón del elevado peso de las barras (15 Kgms. en promedio por unidad) y del deterioro natural de las balanzas y pesas por el uso permanente, es casi imposible obtener una igualdad absoluta en el repeso de aquéllas y es por ello precisamente por lo que el Banco se abstiene de rechazarlas cuando le son entregadas por las Casas de Fundición, y se presentan discrepancias insignificantes en cada unidad. A este respecto no debe perderse tampoco de vista que las balanzas de las fundiciones y las del Banco, son de marca y capacidad muy diferentes y además la intensidad del uso de unas y de otras difiere sensiblemente.

Es asimismo digno de agregarse que la densidad atmosférica constituye un factor que incide sobre la exactitud de la pesada y es así como, por ejemplo, nos ha sucedido que una misma barra varía ligeramente de peso de Medellín a Bogotá.

Hechas las anteriores consideraciones, debemos referirnos a la circunstancia de que el oro que posee el Banco y que forma parte de sus reservas, en general tiende a ser exportado a los EE.UU. para ser vendido allí a la Tesorería, organismo éste que sin ninguna excepción no solamente repesa una a una las barras, sino lo que es más importante, procede al reensaye de las mismas para comprobar la ley. Estos resultados definitivos son los que le sirven de base a aquella entidad oficial para la liquidación del pago que por ellas efectúa en moneda extranjera. De ahí que en exportaciones anteriores, sin ninguna excepción, haya habido necesidad de cumplir el Banco ajustes por diferencias no solamente de peso sino de ley, cuyo valor lo ha absorbido la Cuenta Especial de Cambio.

En aquellas ocasiones al indagarse con la Tesorería de los EE. UU. acerca de las causas que puedan explicar esas discrepancias, nos ha manifestado, en lo que se refiere al peso, alguno muy semejante a lo que dejamos dicho, y en cuanto a la ley, que tienen su origen en la diversidad de los sistemas técnicos y químicos de fundición y afinación que se utilizan en los dos países.

En vista de lo anterior, muy comedidamente nos permitimos sugerir al señor Superintendente, que no se proceda ahora a efectuar el ajuste de la diferencia de peso a que se refiere el informe, pues de una parte, sería necesario llevar a cabo contabilizaciones adicionales por cada una de las 331 barras, lo que representaría un trabajo muy impropio, y de otra, dicho ajuste tampoco sería definitivo, ya que como se ha explicado, es la Tesorería de los EE. UU. la que decide en último término sobre la exactitud de este aspecto.

Finalmente podría argumentarse que si se deseara obtener en Colombia una absoluta exactitud en la liquidación de las barras, sería menester que antes del repeso, se procediera a comprobar la ley mediante el reensaye por parte de una Fundición diferente a la que originalmente llevó a cabo la afinación, porque, como se ha dicho, antes que el peso, es la ley el factor más importante en la liquidación de una barra de oro.

En cuanto a las barras Nos. 3501 y 3498, que

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

presentan las diferencias más sobresalientes, por error reciente cometido en la Casa de Moneda, informamos a usted que se hallan en poder de esa Dependencia, con el objeto de grabar en ellas su peso verdadero y disponer luego el ajuste respectivo.

Los términos de la presente comunicación han sido sometidos a la consideración de nuestra honorable Junta Directiva, quien les ha impartido su aprobación.

Muy atentamente

(Fdo.)

Jorge Cortés Boshell
Gerente General Encargado

XI - O R O - En atención a que ordinariamente el precio para la compra de oro de los pequeños productores se ha venido pagando entre 10 y 15 puntos por debajo del promedio de la cotización de la divisa, y a que actualmente se les reconoce a razón de \$ 6.90 por dólar, la Junta otorga su concepto favorable para que a partir del 16 del presente mes, se les reconozca a razón de \$ 7.10 por dólar.

XII - PLANTA DE SODA - Se aprueban los siguientes nombramientos y reajustes de asignaciones de personal técnico previamente acordados por la Junta Administradora:

Oscar Giraldo	Superintendente General.	\$ 2.150	\$ 2.530
Jorge Murcia	Jefe de Proyectos	1.760	2.000
Antonio Matickis	Jefe de Control	2.030	2.300
Hernando Gómez	Jefe de Laboratorio	1.320	1.500
Ramón Restrepo	Superint. de Operaciones	2.390	2.500
Gilberto Bustamante	Jefe de Producción	1.850	2.000
Francisco Espín	Ingeniero Electricista .	1.650	1.900
Pablo Ragó	Ingeniero Mecánico	1.650	1.900
Jorge Castañeda	Jefe de la Planta Eléctrica	1.650	1.900

XIII - AGENCIA DE GIRARDOT - La Junta conceptúa favorablemente sobre la solicitud que los bancos establecidos en Girardot han formulado a la Superintendencia Bancaria para que durante el año próximo autorice ésta en dicha ciudad, los días sábados y últimos de mes, una jornada de las ocho y media a las diez y media de la mañana, e incluya a Girardot entre las localidades a las cuales se faculta para cerrar el despacho el 24 de junio, con motivo de la celebración de la fiesta de San Juan.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

XIV - INVESTIGACION PENAL - El señor Gerente pone en conocimiento de la Junta la orden impartida por el señor Juez Quince de Instrucción Criminal para que se retengan los billetes de la Serie Y roja, por valor de \$ 100.00 y de la numeración comprendida entre el 7.662.501 al 7.670.000, para fines de una investigación penal relacionada con la desaparición de \$ 700.000 de una cajilla de seguridad. A este respecto entera a la Junta de las comunicaciones cruzadas con dicho funcionario y de cómo con anterioridad a la medida comentada, las diversas oficinas del Banco han venido cooperando con los funcionarios del ramo penal, informándoles, según solicitud suya, de los billetes correspondientes a esa serie que han venido apareciendo en las distintas oficinas, previa determinación de los consignantes y previa realización de las diligencias que ha sido posible cumplir para determinar su procedencia. Igualmente manifiesta que se ha puesto de presente a dicho funcionario la ilegalidad de la orden impartida y dá lectura a la parte pertinente del proyecto de carta elaborado por el doctor Carlos Holguín para ser enviada al señor Ministro de Justicia, afirmando las razones que ha tenido el Banco para solicitar al señor Juez la reconsideración de la medida tomada. Efectivamente, informa a la Corporación que esta providencia es violatoria de claros textos legales que establecen que los billetes son instrumentos al portador, representativos de la moneda nacional, de poder liberatorio ilimitado, negociables por la simple entrega y de circulación en la República, todo lo cual hace que disfruten de especiales garantías y que se les dispense absoluta confianza.

La Junta otorga su aprobación al proyecto de carta para el señor Ministro de Justicia.

XV - OPERACIONES DE COMPENSACION - a) En armonía con lo dispuesto en la Resolución 27 de 1959, se aprueban las siguientes operaciones por compensación de café:

Riensch & Held Colombiana Ltda. Tre- cientos automóviles Borgward, de Ale- mania Occidental (Trueque triangular de café)	US\$ 367.500.00
Olivetti Colombiana S. A. Máquinas completas de sumar y calcular y máqui- nas de contabilidad completas, de Ita- lia	360.000.00

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Muvdi & Cía. Ltda. Un equipo para la fabricación de tornillería golosa, del Japón	US\$	23.182.00
Tecnoplast Ltda. Dos máquinas de inyección para materias plásticas, de Italia.		15.000.00
Cadenalco S. A. Almacenes Ley. Whisky, ginebra etc., de Inglaterra		9.479.00
Talleres Los dos Santanderes. Una máquina y herramienta para trabajar metales, máquina dobladora y accesorios, de Italia		5.777.00
Talleres Los dos Santanderes. Una guillotina para lámina, de Italia		5.085.00
Importaciones Amiga. Relojes despertadores, del Japón		3.600.00
Importaciones Amiga. Cámaras fotográficas, del Japón		3.100.00
Tracey & Cía. S. A. Diez piladoras de arroz completas con sus accesorios, de Inglaterra		2.794.26
Promotora de Empresas Privadas S. A. Lámina galvanizada, del Japón		593.08

b) Se niega la aprobación de la operación de compensación propuesta por la firma Bauer & Cía. Ltda., para importar perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas procedentes de Bélgica, por valor de US\$ 40.000, por tratarse de mercancías de prohibida importación y por no corresponder dicha negociación a la apertura de nuevos mercados de exportación de café en la forma prevista en la Resolución 27 de 1959 y en el ordinal d) del artículo 2o. de la Ley 1a. de 1959.

XVI - CREDITO AL GOBIERNO NACIONAL - Se autoriza adquirir para la cuenta de Inversiones, sin afectar el cupo del Gobierno Nacional, los pagarés para los programas de rehabilitación, emitidos por el Gobierno Nacional en cuantía total de \$ 35.000.000, según la autorización conferida al mismo por el artículo 3o. de la Ley 124 de 1959 y los decretos 2502 y 2822 de 1960, números 1 a 17 por \$ 1.400.000 cada uno, 19 a 35 por \$ 555.500 cada uno, 18 por \$ 1.200.000 y 36 por \$ 556.500, que devengarán intereses del 4% anual, pagaderos junto con el princi

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

pal, por vencimientos anuales y sucesivos desde junio 30 de 1963 hasta junio 30 de 1980.

XVII - PUBLICACIONES - El señor Cortés Boshell, Gerente del Banco, entera a la Junta de que en una publicación de la cual es responsable el señor Fabian Sebastiani Quiñones, y a quien no conoce, intitulada "The American", apareció en primera página un mote en que se pide su nombramiento para Gerente en propiedad del Banco Emisor. Manifiesta a este respecto que ello seguramente se debe al desmedido afán de adulación del editor, ya que de los dos avisos con que cuenta la publicación en referencia, uno es del Museo del Oro del Banco de la República, aviso cuya publicación, como es costumbre, no autorizó directamente la Gerencia ya que estos anuncios se conceden por la sección respectiva, con el visto del Subgerente Secretario Botero, a las distintas publicaciones que se editan en el país. Agrega, finalmente, que ha decidido informar a la Junta acerca de este asunto, para prevenir cualquier mal entendido.

La Junta unánimemente acepta las explicaciones del señor Gerente.

XVIII - BIBLIOTECA TOMAS CARRASQUILLA - a) La Corporación autoriza a la Sucursal de Medellín, para traspasar la propiedad del local y casa adquirida por el Banco, con destino a la Biblioteca Tomás Carrasquilla en Santo Domingo, Antioquia, a la Fundación que se ha constituido con el mismo nombre. Igualmente, la Junta da su autorización para poner a la orden de dicha entidad el saldo por pagar del auxilio decretado con motivo del Centenario de don Tomás Carrasquilla y cuyo monto es de \$ 63.895.75.

b) En atención a la petición dirigida por la Fundación "Biblioteca Tomás Carrasquilla", cuyos estatutos prevén la designación por parte del Banco de un Delegatario, la Junta señala para el cargo al señor Gabriel Amado D., como principal y al señor Gonzalo Castro López, como suplente.

XIX - AUXILIOS - Estudia la Corporación la solicitud recibida de la Asociación Nacional de Radiodifusión para que el Banco contribuya con un auxilio a la ejecución de un curso abreviado de cultura general por radio que ha emprendido dicha Asociación bajo la dirección del doctor

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

Luis López de Mesa. La Junta, después de un intercambio de ideas a este respecto, se pronuncia en forma desfavorable acerca de esta petición, por cuanto el Banco desarrolla actualmente y en forma directa varios proyectos de fomento cultural, lo cual lo obliga a dedicar las sumas restantes de que dispone para auxilios a obras de distinta naturaleza.

XX — CONMEMORACION — Con motivo de cumplirse el primer centenario del nacimiento de don José Joaquín Pérez Orrantía, se aprueba la siguiente proposición presentada por la Junta.

"Con ocasión del centenario del nacimiento de don José Joaquín Pérez Orrantía, primer Gerente del Banco de la República, la Junta Directiva conmemora los servicios prestados al país y a la Institución por este egregio patriota y consagra a su recuerdo un renovado homenaje de admiración y gratitud."

XXI — COMUNICACIONES — Se enteró la Junta de la carta en que el señor Roberto Panqueva solicita la cooperación del Banco en la sociedad denominada Reconstructora Nacional de Boyacá, y decide comunicarle que no puede participar en tal clase de empresas por carecer de facultad legal para ello.

A las 6.20 p.m. se levantó la sesión.

EL SECRETARIO,

Cristina Guzmán

No. 2.803

EL PRESIDENTE,

[Firma]

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 15 de diciembre 1.960

En Bogotá, a las seis y media p.m. del quince de Diciembre de mil novecientos sesenta, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

ca en sesión extraordinaria, convocada por su Presidente Martín del Corral, quien presidió la reunión a la que concurrieron además los Directores señores Hernando Agudelo Villa, Ministro de Hacienda; Rafael Unda Ferrero, Ministro de Fomento; Aurelio Ramos, Jorge Ospina Delgado, Salvador Camacho, Rubén Piedrahíta Arango, Leonidas Londoño y J. Miguel de la Calle.

Abierta la sesión el Presidente nombra como Secretario ad-hoc al suscrito Director J. Miguel de la Calle.

A continuación el señor Presidente dice que de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda ha citado para esta reunión con el objeto de escoger y elegir Gerente titular del Banco dentro de los diferentes candidatos, pero que antes de ello y con la aquiescencia del señor Ministro de Hacienda presenta la siguiente proposición: "La Junta Directiva del Banco de la República, con la concurrencia de todos sus Miembros, al iniciarse la sesión para escoger Gerente de la Entidad dentro de los diferentes nombres que están a la consideración, reafirma nuevamente los principios tradicionales que informan las normas legales vigentes, los estatutos del Banco y su carácter de Institución regida por disposiciones contractuales, conforme a los cuales la Gerencia del Emisor no puede verse afectada por consideraciones políticas; y anota las graves repercusiones que tanto en el orden económico interno como en el crédito internacional tendría cualquier actuación que afectara directa o indirectamente la autonomía e independencia del Banco." Puesta en consideración la proposición anterior, es aprobada por unanimidad y se procede a la votación para lo cual son repartidas las balotas correspondientes y el señor Presidente nombra escrutadores a los señores Directores don Salvador Camacho Roldán y Dr. Jorge Ospina Delgado, quienes informan haber escrutado nueve (9) papeletas con el nombre del Dr. Eduardo Arias Robledo y a solicitud del señor Presidente la Junta declara elegido por unanimidad al Dr. Eduardo Arias Robledo como Gerente del Banco de la República.

El Director Leonidas Londoño pide que se deje constancia de que para él es motivo de profunda satisfacción el haber tenido el privilegio y el honor de dar su voto por el Dr. Eduardo Arias Robledo cuyas capacidades para conducir los destinos del Banco de la República como Gerente son excepcionales en su concepto, e igualmente deja constancia de que el Sr. Gerente de la Federación de Cafeteros Dr. Arturo Gómez Jaramillo deplora que por su ausencia del país no le haya correspondido el honor de contribuir con su voto a la elección

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

del Dr. Arias.

El Director Ospina Delgado pregunta cuál sería la actitud del doctor Aurelio Correa, en caso de estar presente en la Junta, en relación con el nombramiento del Gerente y el Director de la Calle, con el asentimiento de los Directores Del Corral y Camacho informa que el Dr. Correa fue en ocasión reciente uno de los que patrocinó un entendimiento para elegir como Gerente al Dr. Arias y que antes de salir para Estados Unidos, en donde se encuentra actualmente, prometió a Camacho, Del Corral y De la Calle concurrir a la sesión en que habría de elegirse Gerente para votar por el Dr. Arias, si aún conservaba su puesto en el Banco.

El Director De la Calle dice que dió su voto por el Dr. Arias en la seguridad de que él ejercerá sus funciones con toda capacidad, de lo que está convencido desde hace mucho tiempo porque los informes de quienes lo conocen a fondo son unánimes sobre su capacidad y sus condiciones personales.

El Director Almirante Piedrahíta expresa que según entiende, el señor Cortés Boshell ha decidido no seguir prestando sus servicios al Banco después del nombramiento de Gerente Titular de la Entidad y que por lo tanto considera de justicia estudiar la posibilidad de apreciar sus excepcionales capacidades o retribuirle en alguna forma los servicios prestados por él durante quince años que ha permanecido en el Banco ocupando diferentes posiciones, entre ellas la de Gerente Encargado en nueve ocasiones, en todas las cuales se ha destacado por su inteligencia, preparación y eminente espíritu de servicio, cualidades que lo acreditan como elemento de gran utilidad en actividades al servicio del Estado, en cualquier dependencia donde deban llevarse a cabo labores que correspondan a la capacidad del señor Cortés Boshell. El señor Ministro de Hacienda dice que está de acuerdo con el Almirante Piedrahíta, que desafortunadamente tiene la impresión de que el señor Cortés Boshell no continuará en el Banco, por lo cual estaría dispuesto a proponer al señor Presidente que nombre al señor Cortés como Asesor Económico de la Embajada en Washington o en otra posición de importancia. El Director Del Corral opina que podría considerarse para la gerencia del Banco Central Hipotecario, porque en esa posición prestaría valiosos servicios al país. Después de otras consideraciones hechas por todos los Directores, acordos todas en relieves las prendas y capacidades del señor Cortés Boshell el señor Ministro de Hacienda presenta a la consideración de la Junta la siguiente proposición que es aprobada por unanimidad: "La Junta Directiva del Banco de la República, al hacer el nombramiento de Gerente en propiedad en la persona

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

del doctor Eduardo Arias Robledo, expresa al señor Jorge Cortés Boshell el profundo agradecimiento de la Entidad por los invaluable servicios que durante muchos años ha venido prestando al Banco Emisor en distintas posiciones y de manera especial como Gerente Encargado en varias ocasiones y deja constancia de la pulcritud, inteligencia y eficacia e indeclinable espíritu de servicio con que el señor Cortés Boshell ha servido los intereses de la Institución y los generales del país; y la Junta espera con confianza que el señor Cortés Boshell continuará prestando le al Banco su decidida colaboración."

Por invitación de la Junta se presenta el señor Cortés Boshell y el señor Ministro de Hacienda le expresa los deseos de la Junta de que continúe prestando al Banco los magníficos servicios que le ha prestado hasta ahora, ya que en él hay posiciones destacadas al frente de las cuales su labor sería altamente benéfica; que la Junta tiene sobre él el concepto unánime expresado en la proposición aprobada que lee para que el señor Cortés Boshell conozca el pensamiento de la Junta.

El señor Cortés Boshell expresa su profundo agradecimiento por la expresión de reconocimiento por la eficacia de su labor como funcionario del Banco de la República al cual ingresó ocupando una modesta posición para lograr la culminación de su carrera ocupando la Gerencia del Banco; que es grande su voluntad de servicio pero que el haber sido Gerente del Banco le impide ocupar otras posiciones en él, por lo cual ratifica su decisión de renunciar, que ya había sido tomada de anterioridad, como lo expresa en carta que presenta al Secretario para su lectura y que textualmente dice:

Bogotá, diciembre 15 de 1960

Señores
Presidente y demás miembros de la
Junta Directiva del
Banco de la República
La ciudad

Distinguidos señores y amigos:

Con indudable acierto habéis designado hoy para ocupar la Gerencia General del Banco al doctor Eduardo Arias Robledo, cuya vasta experiencia, conocimientos e inteligencia aseguran que de

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

sempeñará con todo éxito las graves responsabilidades que acabais de confiarle.

Permitidme ahora expresaros con la mayor sinceridad, como hace algún tiempo lo hiciera informalmente, que diversas circunstancias de orden personal, y la convicción que tengo de que ha culminado esta etapa de mi vida, me mueven a pedirlos, con todo comedimiento, que considereis mi retiro del Banco, en el cual -por muy honroso encargo vuestro- he venido desempeñando desde el 11 de febrero del presente año el cargo de Gerente General.

Tuve el privilegio de vincularme a la Institución hace ya cerca de quince años, empezando entonces por ocupar modestas posiciones; con el decurso del tiempo -bajo la insuperable rectoría de don Julio Caro y de los doctores Luis Angel Arango e Ignacio Copete- y animado por una constante mística hacia todo lo relacionado con el Banco, llegué por rigurosa escala ascensional, ayudado por vuestra benevolencia, a ocupar transitoriamente en varias ocasiones, y en especial durante los últimos diez meses, la muy honrosa y elevada posición de Gerente del Emisor, lo cual constituirá perennemente para mí motivo del más legítimo orgullo.

Conservaré siempre el mejor recuerdo de esta Institución, de vuestras insuperables condiciones de directores, como testigo que he sido de las decisiones que habeis adoptado ante los difíciles y numerosos problemas nacionales de índole económica y financiera, las cuales invariablemente habeis inspirado en el exclusivo sentimiento de servir los intereses del país y del Banco.

En la forma más respetuosa pero ahincada os ruego acoger estas manifestaciones que me he permitido formularos, y al presentaros mi profundo agradecimiento por la honrosa confianza que me habeis dispensado, os reitero los sentimientos de mi admiración y aprecio,

(Fdo.) Jorge Cortés Boshell

A la pregunta del Director Camacho de si la resolución del señor Cortés Boshell es irrevocable, éste contesta que sí lo es y que pide le excusen las deficiencias que hubiera tenido en el desempeño de sus funciones.

El señor Ministro de Hacienda invita al señor Cortés a reconsiderar su resolución, teniendo en cuenta que en el Banco hay posiciones destacadas al frente de las cuales puede prestar servicios invaluable y el señor Cortés dice que circunstancias de orden personal lo fuerzan a insistir en su renuncia, pero que está dispuesto a prestar sus servicios al país en cualquier cargo.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

El Presidente de la Junta nombra una comisión integrada por los Directores Piedrahíta, Londoño y Ospina D. para que previa una conferencia con el señor Cortés Boshell informen a la Junta sobre la manera de aprovechar en el futuro los servicios del señor Cortés Boshell, quien expresó su deseo irrevocable de que en la sesión de la Junta en que se nombrara Gerente del Banco, se le aceptara su renuncia, deseo que está de acuerdo con el consejo que le dió sobre el particular el doctor Ignacio Copete Lizarralde a quien consultó sobre su actitud frente al nombramiento de Gerente del Banco.

El Director Piedrahíta dice que la Junta tiene derecho de estudiar la situación creada y de darle una solución y el Director Londoño cree que aceptar la renuncia del señor Cortés Boshell sería contrariar el espíritu de la proposición aprobada de felicitación al señor Cortés y de invitación a seguir prestando sus servicios al Banco.

El Director Camacho ruega al señor Cortés que no fuerce a la Junta a aceptarle la renuncia, y dice que a pesar de que respeta los puntos de vista del señor Cortés lo invita a cooperar con la Junta en el llenado de su deseo de aprovechar sus servicios.

El señor Ministro de Hacienda pide al señor Cortés que aplaze su decisión final de retirarse del Banco hasta que haya conversado a espacio con los comisionados para estudiar su carta de renuncia, y el señor Presidente adhiere a la solicitud del señor Ministro.

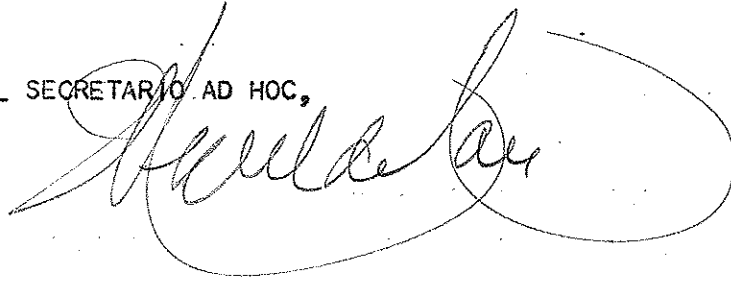
El señor Cortés pide permiso para retirarse y abandonado por él el recinto de la Junta, el Director Ospina expresa su deseo de conocer la opinión de los Directores sobre la manera como él y el Director Piedrahíta deben llenar su cometido.

El Director Piedrahíta opina que aunque el señor Cortés dejó la puerta abierta para su solución, la Junta debe insistir en su deseo de conservarlo como funcionario del Banco, y que en consecuencia sugiere que se propicie su elección como Gerente del Banco Central Hipotecario. El señor Ministro de Hacienda sugiere que se conceda la jubilación al señor Cortés Boshell.

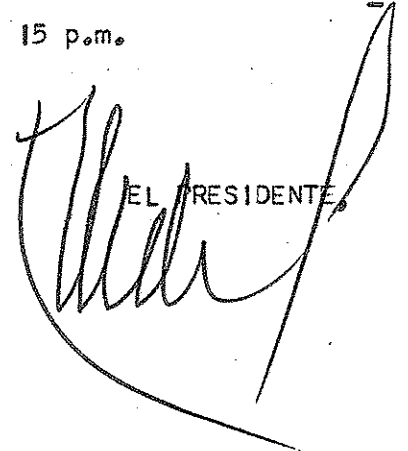
ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA - BOGOTA

Terminado el Orden del Día el señor Presidente convoca para una reunión el lunes próximo 19 de diciembre a las 11 a.m. con el fin de considerar el informe de la Comisión que debe estudiar la renuncia del señor Cortés Boshell y a continuación levanta la sesión a las 8 y 15 p.m.

EL SECRETARIO AD HOC,



EL PRESIDENTE,



No. 2.804

JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

Acta del 19 de diciembre de 1960

En Bogotá, a las once y cuarto a.m. del 19 de Diciembre de 1960, se reunió la Junta Directiva del Banco de la República con la asistencia de los miembros Martín Del Corral -Presidente-, Rafael Unda Ferrero -Ministro de Fomento-, Salvador Camacho, Leonidas Londoño, Aurelio Ramos y J. Miguel de la Calle, quien actuó como secretario ad hoc por designación del señor Presidente.

Leída por el Secretario el acta anterior, es aprobada con algunas observaciones de forma que fueron corregidas por el señor Presidente, tarea que él tomó a su cargo para ajustarlos al pensamiento de la Junta.

A continuación se entra a considerar el informe de la comisión compuesta por los Directores Piedrahíta Arango, Ospina Delgado y Londoño designados en la sesión anterior para estudiar la carta renuncia del señor Cortés Boshell. El vocero de dicha comisión, Director Leonidas Londoño, informa que después de conversar detenidamente con el señor Cortés Boshell, la comisión llegó a la certeza de que aquél insiste en su renuncia, pero que estaría dispuesto a aceptar la Gerencia del Banco Central Hipotecario o una posición importante en el Exterior.

ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA — BOGOTA

El señor Presidente informa que teniendo en cuenta que la posición más adecuada para el señor Cortés Boshell sería la de Gerente del Banco Central Hipotecario, se había comunicado telefónicamente con el doctor Arias Robledo y le había rogado que procurara que la Junta del Banco Central Hipotecario no hiciera nombramiento de Gerente hasta que se conociera concretamente el pensamiento del señor Cortés Boshell, y que en relación con ésta, teniendo en cuenta las declaraciones rotundas que le había hecho a la comisión, en su concepto debía aceptarse la renuncia, lo que la Junta aprueba por unanimidad.

A solicitud del Director Londoño la Junta resuelve solicitar del Comité Ejecutivo para la próxima sesión la fórmula de jubilación del señor Cortés Boshell, previa consulta con el Departamento Jurídico del Banco.

A solicitud del señor Presidente, la Junta resuelve que el señor Cortés Boshell, después de la entrega de la Gerencia al doctor Arias Robledo, permanezca en el Banco como asesor de aquél por el tiempo que de común acuerdo consideren necesario o conveniente.

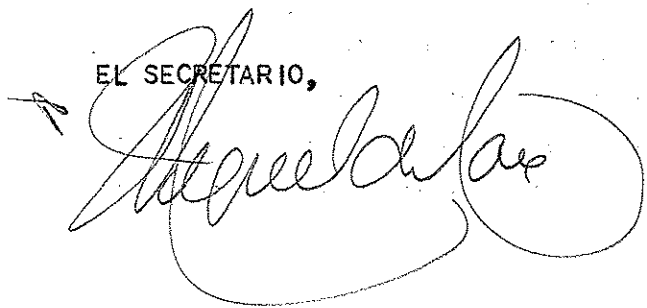
Presentada por el señor Presidente es aprobada por unanimidad la siguiente proposición:

"La Junta Directiva del Banco de la República celebra con la más viva complacencia la determinación de Su Santidad Juan XXIII de conferir la dignidad de Cardenal al insigne Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia, Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Luis Concha, honrando con ello no solo al nuevo Príncipe de la Iglesia sino al clero y pueblo colombiano.

La Corporación se vale de esta oportunidad para enviar al eminentísimo purpurado sus sinceras congratulaciones y sus fervientes votos por un largo y fructuoso gobierno espiritual."

Agotado el orden del día el señor Presidente levantó la sesión a las 11 y 40 a. m.

EL SECRETARIO,



EL PRESIDENTE,

